



Cabildo  
de  
Zapopan

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO  
DISTRITO URBANO ZPN-7  
"EL COLLI, ESTRATEGIA DECRETO BAJÍO"

DOCUMENTO Y GRÁFICOS.





# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO

**ZPN-7 "EL COLLÍ"**



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN.....  | 9  |
| 1. ANTECEDENTES .....  | 13 |
| 1.1 Ubicación y Área de Aplicación .....                           | 13 |
| 1.2 Bases Jurídicas .....  | 18 |
| 1.2.1 Nivel Nacional.....  | 19 |
| 1.2.2 Nivel Estatal.....   | 31 |
| 1.2.3 Nivel Municipal.....   | 39 |
| 1.3 Congruencia con el Marco de Planeación .....                   | 40 |
| 1.3.1 Nivel Global.....  | 40 |
| 1.3.2 Nivel Nacional.....  | 45 |
| 1.3.3 Nivel Estatal.....   | 50 |
| 1.3.4 Nivel Regional.....  | 57 |
| 1.3.5 Nivel Municipal.....   | 61 |
| 1.4 Disposiciones de Planeación.....                               | 71 |
| 1.5 Directrices de Desarrollo Territorial .....                    | 72 |
| 1.6 Metas Específicas del Plan .....                               | 73 |
| 1.6.1 Planeación del Desarrollo Urbano .....                       | 73 |
| 1.6.2 Suelo Urbano, Reservas Urbanas y Reservas Territoriales..... | 74 |
| 1.6.3 Infraestructura.....   | 74 |



|       |   |     |
|-------|---|-----|
| 1.6.4 | Vialidad y Transporte .....   | 74  |
| 1.6.5 | Equipamiento Urbano .....   | 75  |
| 1.6.6 | Protección al Medio Ambiente y Riesgos Urbanos .....                  | 75  |
| 1.6.7 | Patrimonio Edificado y Conservación de la Imagen Urbana .....         | 76  |
| 1.7   | Objetivos Generales .....   | 76  |
| 2.    | DIAGNÓSTICO .....   | 77  |
| 2.1   | Medio Físico Natural.....   | 77  |
| 2.1.1 | Análisis de factores naturales .....                                  | 77  |
| 2.1.2 | Unidades de Paisaje .....   | 89  |
| 2.1.3 | Áreas naturales protegidas .....                                      | 90  |
| 2.1.4 | Medio Ambiente .....  | 91  |
| 2.1.5 | Riesgos Naturales.....  | 92  |
| 2.1.6 | Factores Restrictivos a la Urbanización .....                         | 96  |
| 2.2   | Dinámica demográfica, condiciones sociales y aspectos económicos..... | 97  |
| 2.2.1 | Dinámica demográfica .....  | 97  |
| 2.2.2 | Condiciones sociales .....  | 105 |
| 2.2.3 | Condiciones económicas .....  | 114 |
| 2.3   | Medio Físico Transformado .....                                       | 129 |
| 2.3.1 | Modelo actual de desarrollo municipal .....                           | 129 |
| 2.3.2 | Estructura Urbana y metropolitana .....                               | 130 |



|        |  |     |
|--------|--|-----|
| 2.3.3  | Suelo urbano.....                                    | 135 |
| 2.3.4  | Uso actual del suelo.....                            | 138 |
| 2.3.5  | Infraestructura básica .....                         | 146 |
| 2.3.6  | Movilidad y Transporte.....                          | 151 |
| 2.3.7  | Equipamiento Urbano .....                            | 157 |
| 2.3.8  | Vivienda .....                                       | 174 |
| 2.3.9  | Zonas de valor patrimonial.....                      | 176 |
| 2.3.10 | Polígonos de protección al patrimonio cultural ..... | 177 |
| 2.3.11 | Riesgos y Vulnerabilidad .....                       | 179 |
| 2.4    | Síntesis del Diagnóstico. ....                       | 180 |
| 2.4.1  | Condicionantes del medio físico natural .....        | 180 |
| 3.     | Bases y criterios de ordenamiento territorial .....  | 181 |
| 3.1    | Proyecciones Demográficas.....                       | 181 |
| 3.2    | Modelo Urbano.....                                   | 183 |
| 3.3    | Requerimientos de Equipamiento Urbano.....           | 187 |
| 4.     | Objetivos .....                                      | 196 |
| 4.1    | Sustentabilidad ambiental y cambio climático .....   | 196 |
| 4.2    | Resiliencia y reducción de riesgos .....             | 196 |
| 4.3    | Desarrollo económico y productividad.....            | 196 |
| 4.4    | Equidad y combate a la pobreza .....                 | 197 |



|       |   |     |
|-------|---|-----|
| 4.5   | Movilidad urbana .....  | 197 |
| 4.6   | Gestión y promoción urbana .....  | 197 |
| 4.7   | Gobernanza y administración pública.....  | 197 |
| 5.    | Estrategia .....  | 198 |
| 5.1   | Estrategia de Ordenamiento Territorial.....   | 198 |
| 5.1.1 | Modelo de ocupación del Territorio .....  | 198 |
| 5.1.2 | Tipos de áreas de crecimiento dentro del área urbana.....   | 199 |
| 5.1.3 | Potencial de áreas de crecimiento dentro del área urbana.....   | 200 |
| 5.1.4 | Potencial de Asentamiento dentro del Área Urbana .....  | 202 |
| 5.1.5 | Escenario de ocupación del territorio.....  | 204 |
| 5.2   | Zonificación .....  | 207 |
| 5.2.1 | Estructura Urbana (Gráfico E-1) .....   | 207 |
| 5.2.2 | Clasificación De Áreas (Gráfico E-2) .....  | 239 |
| 5.2.3 | Áreas de Actuación (Gráfico E-2) .....  | 261 |
| 5.2.4 | Utilización del Suelo (Gráfico E-3) .....   | 268 |
| 5.3   | Normas Generales .....  | 378 |
|       | Norma General 1. Usos del Suelo. ....   | 378 |
|       | Norma General 2. Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical. 379 |     |
|       | Norma General 3. Área Libre.....  | 387 |



|  |     |
|--|-----|
| Norma General 4. Densidad de Vivienda.....   | 388 |
| Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.....  | 390 |
| Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.....   | 392 |
| Norma General 7. Imagen Urbana.....  | 393 |
| Norma General 8. Derechos Adquiridos. ....   | 394 |
| Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.....  | 395 |
| Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.....  | 396 |
| Norma General 11. Vía Pública. ....  | 400 |
| Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.....   | 413 |
| Norma General 13. Espacios Públicos. ....  | 414 |
| Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.....  | 416 |
| Norma General 15. Desdoblamiento de Vivienda.....  | 420 |
| Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural. ....   | 421 |
| Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.....   | 421 |
| Norma General 18. Mobiliario Urbano. ....  | 433 |
| Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.....  | 437 |
| Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública y/o Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano Mediante el Proceso de Concertación..... | 439 |
| Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo. ....  | 445 |
| Norma General 22. Estacionamientos .....   | 449 |



|   |     |
|---|-----|
| Norma General 23. Áreas de Desarrollo Controlado .....                      | 463 |
| 6. Programa de Acciones .....   | 468 |
| 7. Instrumentos.....  | 470 |
| 7.1 Instrumentación Jurídica .....  | 470 |
| 7.2 Instrumentos de Planeación .....  | 470 |
| 7.3 Instrumentos de Política Fiscal.....                                    | 470 |
| 7.4 Sistema de Financiamiento del Desarrollo Urbano .....                   | 471 |
| 7.4.1 Fuentes de financiamiento de nivel internacional .....                | 471 |
| 7.4.2 Fuentes de financiamiento de nivel nacional .....                     | 471 |
| 7.4.3 Fuentes de financiamiento de nivel estatal .....                      | 472 |
| 7.4.4 Fuentes de Financiamiento de Nivel Metropolitano .....                | 472 |
| 7.4.5 Fuentes de Financiamiento de Nivel Municipal.....                     | 472 |
| 7.5 Gestión del suelo y promoción del desarrollo urbano y la vivienda ..... | 477 |
| 7.6 Áreas verdes .....  | 477 |
| 7.7 Participación ciudadana y comunicación.....                             | 477 |
| 7.8 Coordinación .....  | 478 |
| 7.9 Inspección y vigilancia integral del territorio .....                   | 478 |
| 7.10 Seguimiento y evaluación .....   | 478 |
| 7.11 Derechos Humanos y Empresas.....                                       | 478 |
| 7.12 De la Defensa de los Particulares .....                                | 479 |





|      |                        |     |
|------|------------------------|-----|
| 7.13 | De los Recursos.....   | 481 |
|      | TRANSITORIOS.....      | 481 |
| 8.   | Anexos .....           | 483 |
| 8.1  | Índice de planos ..... | 483 |



## **INTRODUCCIÓN**

Desde que el hombre se estableció en forma sedentaria, las ciudades han sido el crisol de la evolución humana. Es en las ciudades en donde se han dado los más importantes avances en todas las áreas del desarrollo. A pasos acelerados la proporción de la población mundial que vive en ciudades es cada día mayor y el tamaño de las aglomeraciones urbanas crece sin detenerse. Desafortunadamente, la mayoría de las ciudades no distribuyen equitativamente sus beneficios entre la sociedad y son la principal causa del acelerado deterioro ambiental. Paradójicamente, es en las ciudades donde puede y debe encontrarse la solución de estos dos enormes problemas globales. Las ciudades no están funcionando en forma adecuada y por lo tanto se requiere un determinante golpe de timón para corregir el rumbo. La Planeación Urbana es el instrumento para dar rumbo a la ciudad de cara al futuro y es por ello que resulta indispensable y urgente que sociedad y gobierno logren este importantísimo acuerdo urbano, como carta de navegación para avanzar hacia horizontes más prósperos.

En nuestro país, la propia Constitución Política establece la obligación de planear el territorio nacional y sus centros de población para su adecuado ordenamiento y aprovechamiento y determina que el municipio es el nivel de gobierno encargado de planear y administrar la ciudad. En consecuencia, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece las bases para llevar a cabo dicha planeación y las obligaciones y atribuciones que en esta tarea tienen los municipios. En Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Artículo 121, puntualiza que los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Zapopan es un territorio sumamente diverso y rico en recursos naturales, pero con gran deterioro ambiental principalmente en términos de: cauces invadidos y contaminados; áreas agrícolas urbanizadas, mantos acuíferos abatidos, contaminación atmosférica que contribuye al cambio climático, construcción en áreas de riesgo; riesgos por inundaciones y grietas geológicas; y residuos sólidos mal manejados. Por lo tanto, se plantea aquí un cambio de modelo de aprovechamiento del territorio y los recursos naturales, de insostenible y orientado al bien particular, a sustentable, resiliente y orientado al bien común. Esto se logrará: protegiendo las áreas naturales, las áreas agrícolas y los escurrimientos pluviales; previniendo los riesgos naturales; promoviendo la movilidad no motorizada con ciclo-vías y



sendas peatonales; promoviendo el desarrollo orientado al transporte colectivo; e intensificando el mejoramiento y la generación de áreas verdes.

Por otra parte, Zapopan, que es el municipio con mayor superficie del Área Metropolitana de Guadalajara y el segundo en cantidad de habitantes, es uno de los municipios con mayor presupuesto del país, pero también con muchas necesidades y un alto índice de desigualdad. Frente a esta realidad, se plantea reorientar el presupuesto municipal para mejorar las áreas más precarias de la ciudad y promover la vivienda popular.

El modelo urbano de crecimiento disperso privilegiando el uso del automóvil particular, hace años que ya había probado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Así lo alertaron especialistas en la materia y por algún tiempo Zapopan resistió el embate de la presión inmobiliaria. Sin embargo, a partir de la entrada del siglo XXI, la galopante dispersión desparramó la ciudad desordenadamente sobre el valle agrícola y áreas de importancia natural, generando las graves consecuencias ambientales y sociales que ahora sufre el municipio. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costosa. Es por ello impostergable un cambio de modelo urbano para Zapopan. En concordancia con las recomendaciones a nivel mundial de ONU-Hábitat, a nivel nacional del Gobierno Mexicano y a nivel intermunicipal del Consejo Ciudadano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet), el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través del PPDU, corrige el rumbo del crecimiento municipal hacia el desarrollo de un modelo de ciudad compacta. Sin embargo, atendiendo los reclamos de la ciudadanía zapopana, el PPDU establece una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la tranquilidad de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios, sin causar impactos negativos a la población. Se promoverá, prioritariamente, la ocupación de viviendas deshabitadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada, con densidades y coeficientes similares a sus colindancias. Las áreas de densificación urbana con edificios altos, se darán específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña del instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.



La versión final de este PPDU, se concreta en medio de la pandemia provocada por el Covid-19, cuyo impacto modificará nuestros patrones de vida y la forma en la que utilizamos la ciudad. Uno de los aspectos más relevantes es el trabajo en casa, ya sea por medios digitales o físicos. El acatamiento de las disposiciones de la LGAHOTDU en materia de zonificación y compatibilidad de usos, encuentran ahora particular relevancia ante la necesidad de flexibilizar, en forma ordenada, la mixtura de usos a todos los niveles, incluyendo el de la propia vivienda, en donde una significativa cantidad de gente realizará parte o la totalidad de su trabajo. Esta mixtura se realizará regulando usos prioritarios y compatibles, así como sus niveles de intensidad, con el objetivo de que la población no se vea impactada negativamente, particularmente en los barrios y colonias de vivienda unifamiliar.

Por otra parte, en términos naturales, Zapopan es un territorio sumamente diverso y rico, pero con gran deterioro ambiental al que principalmente aquejan: cauces invadidos y contaminados; áreas agrícolas urbanizadas, construcción en áreas de riesgo, mantos acuíferos abatidos, aire contaminado; residuos sólidos mal manejados y riesgos por inundaciones y grietas geológicas. Por lo tanto se plantea aquí un cambio de modelo de aprovechamiento del territorio y los recursos naturales, de insostenible y orientado al bien particular, a sustentable, resiliente y orientado al bien común, protegiendo las áreas naturales, previendo los riesgos de grietas e inundaciones y promoviendo un sistema verde de movilidad no motorizada, mediante el rescate y reforestación de escurrimientos, la reforestación de vialidades y el emplazamiento de una amplia red de ciclo-vías y sendas peatonales.

Finalmente, habrá que reconocer que Zapopan ha contado con la planeación urbana requerida, pero que sin embargo ésta no se ha implementado a cabalidad por diversas razones. Principalmente por una mala gestión territorial de las autoridades en turno y por la falta de instrumentos adecuados para su implementación. En consecuencia, es necesario un cambio de modelo de planeación puramente normativa a una planeación operativa, mediante instrumentos para el desarrollo urbano eficaces; una mejor vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los planes; la inversión pública vinculada a la planeación urbana y la promoción del desarrollo urbano a través de la adquisición de reservas territoriales para proyectos integrales con alianzas público-privadas.

Este PPDU fue elaborado, en conjunto con los PPDU de los 12 distritos urbanos de Zapopan, por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, como el instrumento para normar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, establecidas en su documento que



establece las políticas y normas técnicas de desarrollo urbano para un territorio específico, el cual marca los lineamientos a seguir en toda actuación pública, social y privada, sobre su territorio. Esto se hizo con el apoyo de un equipo de especialistas y tomando en cuenta los programas, planes y proyectos de las dependencias municipales con implicaciones territoriales, principalmente las relacionadas con el medio ambiente, los espacios públicos, la movilidad, el desarrollo agropecuario y los proyectos estratégicos. El proceso de trabajo fue nutrido con numerosas opiniones y propuestas ciudadanas, recabadas en diversas entrevistas, reuniones y foros, en los que participaron consejos, asociaciones vecinales, organizaciones civiles, grupos interesados y ciudadanos de todos los distritos del municipio. Finalmente, los proyectos de los 12 PPDU fueron puestos a Consulta Pública, recabándose más de 1,600 aportaciones ciudadanas.

El resultado esperado de la aplicación de este PPDU, es que la sociedad zapopana, logre cada vez mejores niveles de vida en un entorno de verdadera prosperidad: con un medio ambiente saludable, una sociedad equitativa y un desarrollo productivo.



## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Ubicación y Área de Aplicación

Zapopan forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara junto con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo. Este es el mayor de todos los municipios metropolitanos con una superficie de 122,948.00 has. De esta superficie, el área urbanizada representa el 33.16% del total de la superficie municipal con 40,769.40 has.

Zapopan está ubicado al noroeste del AMG. Colinda al norte con los municipios de San Cristóbal de la Barranca, Tequila e Ixtlahuacán del Río, al este con los municipios de Ixtlahuacán del Río y Guadalajara, al sur con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tala y al oeste con los municipios de Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila.

El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano corresponde a la totalidad del municipio de conformidad con los siguientes vértices:

Tabla 1. 1 Vértices Principales de la Delimitación Municipal

| VÉRTICE | X      | Y       |
|---------|--------|---------|
| 1       | 653345 | 2322437 |
| 3       | 659696 | 2319148 |
| 5       | 662107 | 2322432 |
| 9       | 667326 | 2317660 |
| 15      | 671431 | 2311875 |
| 21      | 676232 | 2298671 |
| 33      | 665900 | 2290811 |
| 61      | 666695 | 2281005 |
| 70      | 664309 | 2276988 |
| 73      | 653431 | 2277892 |
| 75      | 642661 | 2279993 |
| 78      | 641611 | 2294043 |
| 87      | 640262 | 2313604 |

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial 2010-2012



Plano 1. 1 Mapa de ubicación municipio de Zapopan



Fuente: Elaboración propia



El Distrito ZPN-7 "El Collí" se ubica en la porción sur poniente del municipio de Zapopan. Su territorio cuenta con una superficie de 1,533.16 ha. Sus colindancias son: Al norte y norponiente con el Distrito ZPN-9 "Base Aérea - El Bajío", nororiente con el Distrito ZPN-5 Vallarta Patria", al suroriente con el Distrito ZPN-6" Las Águilas," al sur con el Distrito ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán," al poniente con el Área Natural Protegida Bosque La Primavera (Decreto: 03-06-80 publicado 6 de marzo de 1980) y con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Descripción de límites: Del Vértice 1 establecido en el extremo norte del Distrito, al Vértice 2 con una distancia de 6,841.94 m siguiendo al sur a lo largo la Vialidad Regional Anillo Periférico, hasta su cruce con la Av. Prolongación Mariano Otero (Vértice 2) en el extremo suroriente del Distrito. Del Vértice 2 al 3 con una distancia de 5,962.03 m y trayectoria al sur poniente, Prolongación Mariano Otero y colindancia con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Área de Decreto del Bosque de La Primavera (Vértice 3). De allí, con trayectoria quebrada al norte con una distancia de 1,833.70 m y siguiendo el límite de Área de Decreto del Bosque de La Primavera al (Vértice 4) continuando por dicho límite con distancia 3,127.89 m y dirección quebrada hacia el nororiente hasta el Vértice 5. De éste, siguiendo al norte y a una distancia de 150.0 m se ubica el Vértice 6. De forma ondulante con dirección primero oriente y luego norte, siguiendo en el límite con el Área de Decreto del Bosque de La Primavera, continúa en una distancia de 1,776.32 m hasta alcanzar el Vértice 7 y posteriormente el Vértice 8 con una distancia de 3,236.9 m. Desde allí, siguiendo primero una trayectoria al oriente y luego al norte colinda con el Distrito ZPN- 9; Base Aérea-El Bajío, con una distancia de 3,827.49 m alcanza el Vértice 1 cerrando así el polígono del Distrito ZPN-7 "El Collí".

Tabla 1. 2 Vértices delimitación distrito ZPN-7

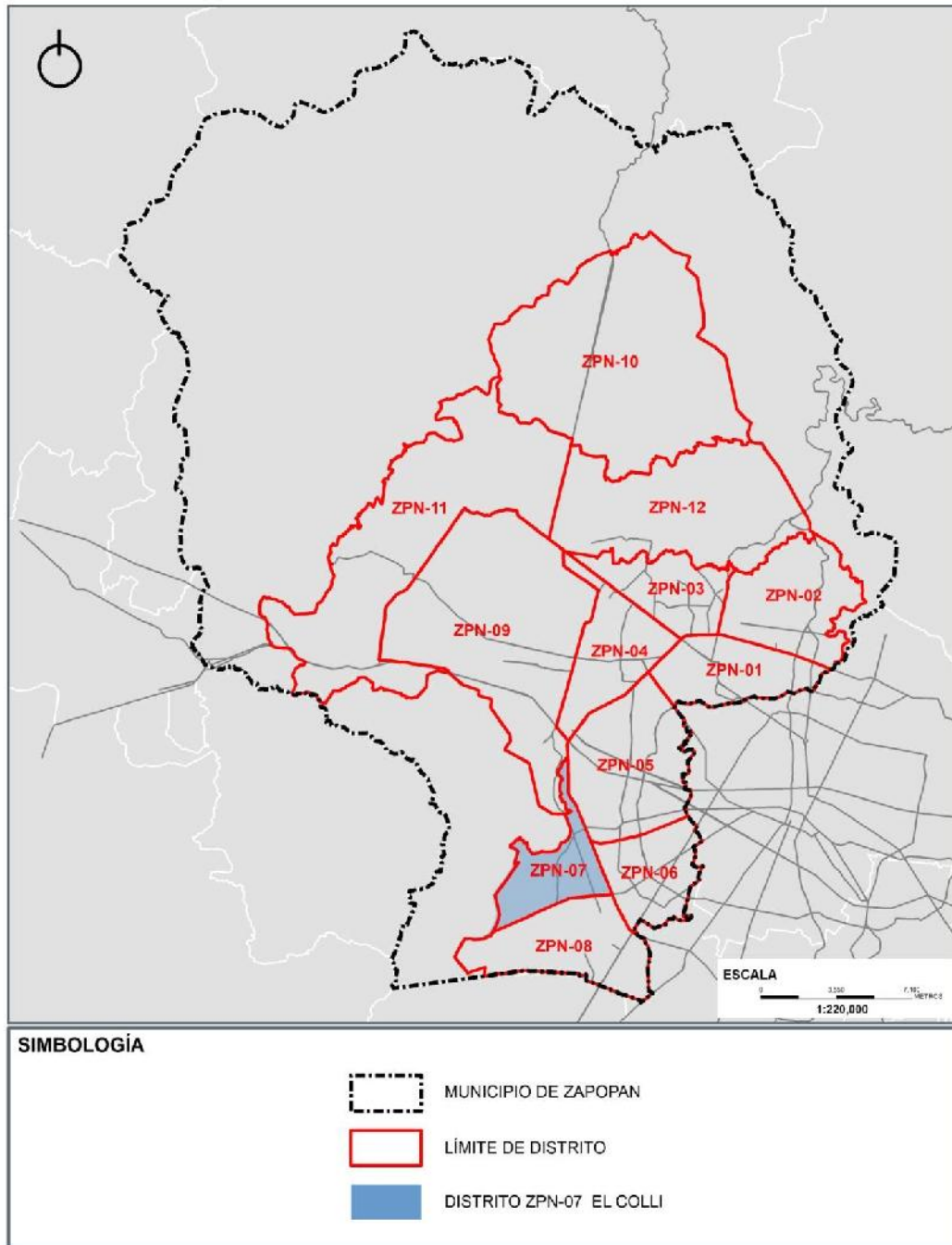
| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZPN-7 "EL COLLÍ" |   |                  |           |         |            |              |
|---|---|------------------|-----------|---------|------------|--------------|
| VÉRTICES                                |   | RUMBO            | DISTANCIA | VÉRTICE | X          | Y            |
| 1                                       | 2 | S 17°58'25.22" E | 6,841.94  | 1       | 660,876.60 | 2,288,469.40 |
| 2                                       | 3 | S 72°18'10.87" O | 5,962.04  | 2       | 662,954.25 | 2,282,065.03 |
| 3                                       | 4 | N 4°4'0.24" E    | 1,833.71  | 3       | 657,341.79 | 2,280,274.19 |
| 4                                       | 5 | N 18°11'41.61" E | 3,127.90  | 4       | 657,465.13 | 2,282,008.88 |
| 5                                       | 6 | N 0°00'00.00"    | 150.00    | 5       | 658,201.95 | 2,284,250.63 |
| 6                                       | 7 | S 66°2'55.40" E  | 1,776.33  | 6       | 658,201.95 | 2,284,400.63 |
| 7                                       | 8 | N 39°8'50.51" E  | 3,236.90  | 7       | 659,203.89 | 2,283,955.56 |
| 8                                       | 1 | N 3°36'9.83" E   | 3,827.50  | 8       | 660,708.79 | 2,285,804.22 |

Fuente: Elaboración propia





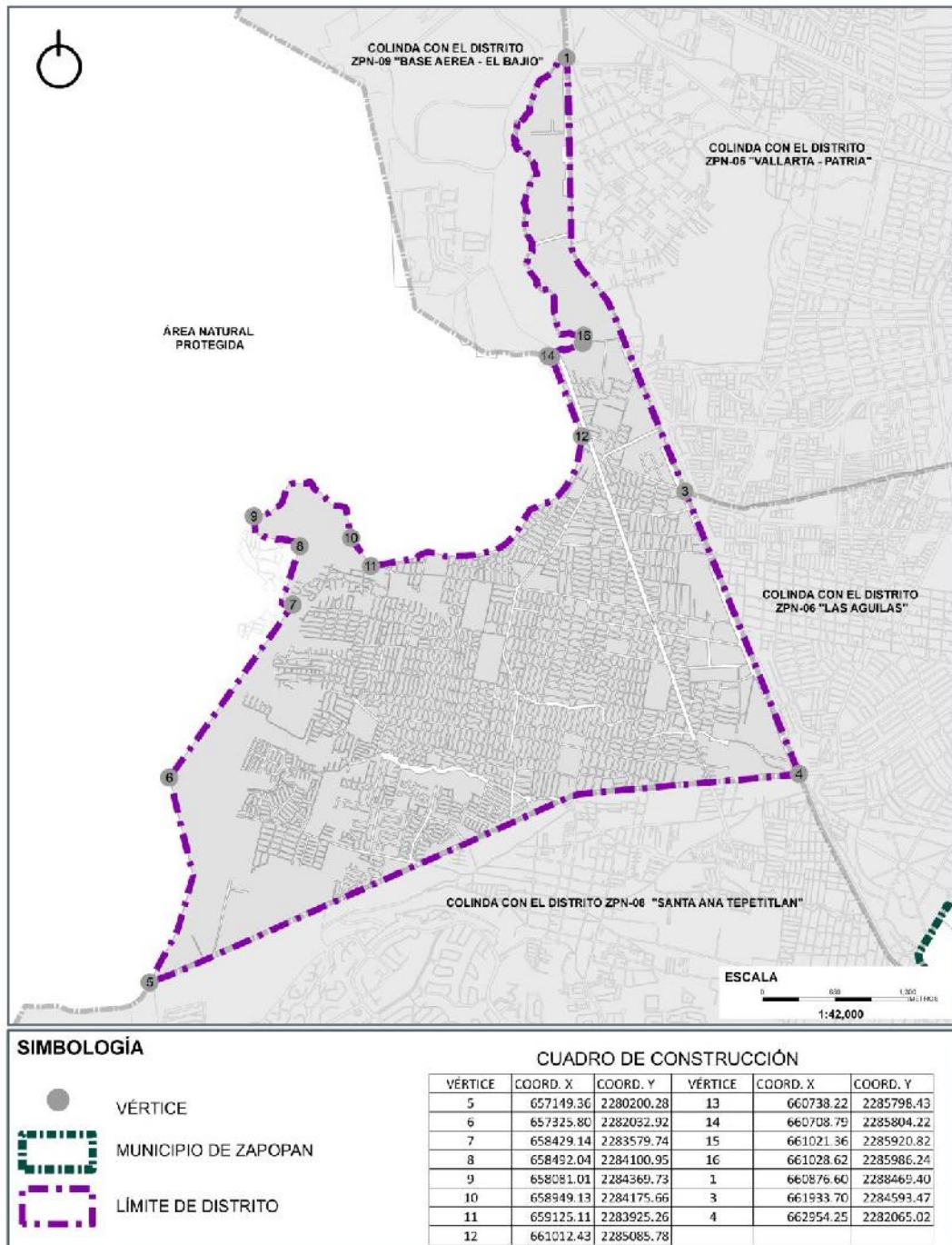
Plano 1. 2 Ubicación área de estudio



Fuente: Elaboración propia



Plano 1. 3 Área de aplicación



Fuente: Elaboración propia



## 1.2 Bases Jurídicas

Los ordenamientos legales y normativos citados en este apartado, que inciden en el desarrollo urbano territorial de los diferentes niveles de gobierno, constituyen las bases jurídicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano observa y aplica los principios, normas, criterios, propuestas, recomendaciones y compromisos, derivados de:

- I. Los *Derechos Fundamentales* o *Derechos Humanos* que reconoce y garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular los relacionados con la protección del hábitat, ambiente sano, disposición y saneamiento de agua, vivienda digna y decorosa con seguridad jurídica en su propiedad o posesión, educación, acceso a la cultura, práctica del deporte y esparcimiento, en sus artículos 1º, 3º, 4º, 27 y 133, los cuales se sustentan en la infraestructura y el equipamiento de los centros de población;
- II. La *Agenda 2030* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/70/L.1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de 18 de septiembre de 2015, en particular sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, 9, 11 y 16, orientados a:
  - Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
  - Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
  - Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y
  - Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- III. La *Nueva Agenda Urbana* que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el



20 de octubre de 2016 y refrendó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016;

- IV. Las disposiciones federales y estatales aplicables en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, ordenamiento territorial y planeación de los centros de población;  
y
- V. Las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil para la reducción de riesgos de desastres.

#### 1.2.1 Nivel Nacional

##### 1.2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El fundamento jurídico de la planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación del desarrollo, y se faculta la instauración del Sistema Nacional de Planeación Democrática del que se desprende la Ley General de Planeación, y lo relativo a la ordenación de los asentamientos humanos.

De manera particular y con relación a la planeación del desarrollo urbano, el artículo 27 en su párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Con base en ello, la nación confiere a los Municipios, en el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo



urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, de la misma forma en que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

#### 1.2.1.2 Ley de Planeación

La presente Ley, reforma publicada en el DOF del 28 de noviembre del 2016, tiene por objeto I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003 V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

En su Artículo 2° instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, establece ocho principios en los cuales sustenta lo anterior. En su Artículo 3° establece que, para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos



humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. También que, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En su capítulo segundo establece los aspectos que corresponden al Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El tercero sobre la participación social en la planeación. El Cuarto trata sobre el Plan y los Programas, estableciendo que la categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo. Los capítulos siguientes tratan sobre diversos aspectos como la coordinación, concertación e inducción y las responsabilidades que recaen sobre los funcionarios de la Administración Pública Federal.

#### 1.2.1.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se encuentra estrechamente relacionada con la política sectorial de ordenamiento territorial con lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción LXIII, 78, 86, 94 al 98, y 120 fracción III, y tiene la capacidad jurídica para intervenir en la regulación ambiental de los asentamientos humanos, por un lado, con medidas para controlar el deterioro ambiental provocado por éstos; por otro, con la intención de procurar un medio ambiente adecuado que propicie mejores condiciones sanitarias en el entorno de los asentamientos humanos y garantice lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En su sección cuarta, la LGEEPA regula ambientalmente los asentamientos humanos, y plantea medidas para prevenir y controlar los efectos negativos derivados del crecimiento de los centros de población y de aquéllos relacionados con el sistema de transporte colectivo; también promueve el establecimiento de áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos. En su artículo 23 establece que, para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, considerará que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.



#### 1.2.1.4 Ley General de Cambio Climático

En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Lo anterior considerando lo previsto por el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en lo que se refiere a reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades institucionales de respuesta al fenómeno.

#### 1.2.1.5 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Del anterior sustento constitucional se deriva la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), decretada el 13 de octubre de 2016. Las disposiciones más relevantes para efectos de esta Plan Parcial de Desarrollo Urbano son:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;



- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los





derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables,



un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:

- XI. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- XII. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley.
- XIII. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- XIV. IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- XV. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- XVI. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- XVII. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- XVIII. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- XIX. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- XX. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- XXI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;



- XXII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- XXIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- XXIV. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- XXV. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XXVI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XXVII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XXIX. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XXX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XXXI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XXXII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como



generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XXXIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XXXIV. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de

XXXV. áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XXXVI. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXXVII. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXXVIII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXXIX. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XL. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XLI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 13. Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:



XLII. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;

XLIII. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

1. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
2. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
3. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo
4. Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables.

Los instrumentos de planeación referidos deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Artículo 25. La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país. Su elaboración y modificación seguirán el proceso siguiente: I. El presidente del Consejo Nacional convocará a sesiones plenarias, a fin de que sus integrantes, de manera conjunta, formulen la propuesta de estrategia nacional de ordenamiento territorial; II. El proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, y del Congreso de la Unión para recibir sus opiniones, y III. Una vez aprobada la estrategia nacional de ordenamiento territorial por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia. C

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población



respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

XLIV. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

XLV. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

XLVI. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

XLVII. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

XLVIII. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

XLIX. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;



- L. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;
- LI. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y
- LII. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo con los criterios siguientes:

- IV. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades,  
y
- V. En las zonas que no se determinen de Conservación:
  - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;
  - b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
  - c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Este nuevo marco jurídico reitera la necesidad de considerar:

El Ordenamiento Ecológico.

Los criterios para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.



Las medidas y criterios en materia de resiliencia en la definición del uso del suelo, destinos y reservas para el crecimiento urbano.

Uso racional de recursos naturales, para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos productivos y de valor ambiental.

#### 1.2.1.6 Ley de Vivienda (Últimas reformas del 23 de junio del 2017)

El Artículo 1° establece que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Su artículo 2 dice textualmente: "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos".

Los Títulos que destacan son:

El Título Segundo habla sobre la Política Nacional de Vivienda. El Tercero, sobre el Sistema nacional de Vivienda. El Cuarto, sobre el financiamiento para la vivienda, las disposiciones generales, del crédito, del ahorro y los subsidios para la vivienda.

El Título Quinto establece dos apartados: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo. Finalmente, el Séptimo trata sobre la producción social de vivienda, dentro del cual se encuentra el capítulo I que habla sobre los Instrumentos y Programas relacionados con el tema.

### 1.2.2 Nivel Estatal

#### 1.2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco

El presente PPDU se elabora también de conformidad con las facultades que confieren al Municipio los artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y V; 80 fracción VII; y 86 de la





Constitución Política del Estado de Jalisco, para formular, aprobar y administrar la zonificación y respectivos planes de desarrollo urbano, así como lo establecido en artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; y en los artículos 37 fracción II, VI y XV; 40 fracción II; 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### 1.2.2.2 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confirman los preceptos de la Ley General. En su artículo 1 señala "La Ley LEEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta "De la regulación de los Asentamientos Humanos", artículos 22 al 25, se determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

#### 1.2.2.3 Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

De igual forma, observa los principios establecidos en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual propone acciones a tomar para reducir los efectos del calentamiento global, como la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable, el impulso al incremento del transporte público masivo, la reducción de la exposición a los desastres hidrometeorológicos, una planeación urbana con criterios de sustentabilidad y la propuesta de alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda. Al momento de la elaboración de este proyecto, esta ley ha sido aprobada por el pleno del Congreso de Jalisco y espera el aval del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

#### 1.2.2.4 Código Urbano para el Estado de Jalisco

El PPDU se apega en lo que se refiere a sus alcances, orientaciones, objetivos y contenidos mínimos, a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ), el cual se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para



ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. De particular importancia para la realización de éste ejercicio de planeación son sus artículos 3, 4, 5 fracción XVIII; 10 fracciones I, II, VII, IX, XV y XXXVIII; artículos 12, 13, 55, 56. Así como el Título Quinto, de la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mismo que incorpora el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano en su artículo 78; de la Sección Segunda correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de la Sección Quinta sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; de la Sección Sexta, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Particularmente, sus artículos 92, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 131.

#### 1.2.2.5 Ley de Coordinación Metropolitana

La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana de Guadalajara, de la cual forma parte el Municipio de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Tlajomulco, Zapotlanejo y El Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

En su Artículo 2º. Establece sus principios, siendo los siguientes:

- a) La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:
- I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
  - II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
  - III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y



IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Además, en su Artículo 20 señala son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

V. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;

VI. La infraestructura metropolitana;

VII. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y

VIII. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

#### 1.2.2.6 Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del estado de Jalisco

Artículo 2º. La presente ley tiene por objeto:

I. Regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal;

II. Establecer la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas, planes, manuales, protocolos y acciones en la materia;

III. Establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad;

IV. Determinar las bases para la planeación, gestión, regulación, administración, control, supervisión y evaluación del servicio de transporte público;

V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

VI. Definir mecanismos de participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;

VII. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la sensibilización, formación y cultura de la movilidad y la seguridad vial, en respeto a



- todas las personas usuarias para el desarrollo de un Sistema de Información Territorial y Urbano y, de la Base de Datos sobre la Movilidad y Seguridad Vial;
- VIII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio de transporte público en todos sus modos, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos; a la realización de los trámites ante la autoridad competente; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos;
- IX. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, para las personas que ejercen la movilidad del cuidado, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;
- X. Establecer las bases bajo las cuales el Ejecutivo estatal participará en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- XI. Implementación de un Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano, así como una Base de Datos sobre la Movilidad y Seguridad Vial de Jalisco, basada en una plataforma web, comprensible, accesible, didáctica, dinámica en constante actualización y con salidas de información pública, de escala estatal y metropolitana, que permita la actualización de los instrumentos de planeación para la toma oportuna de decisiones informadas de corto, mediano y largo plazo, así como las acciones para permitir la transmisión de información que exista en los archivos y la base de datos relacionados con la materia de movilidad y seguridad vial para la alimentación del Sistema de Información Territorial y Urbano previsto en la Ley General;
- XII. Establecer las estrategias que permitan solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, minimizando los efectos negativos, favoreciendo la calidad de vida y medio ambiente, incentivando el uso de transporte público y vehículos no motorizados;
- XIII. Promover la educación para la movilidad a través una cultura vial de respeto a todas las personas usuarias de la vía pública;
- XIV. Establecer las bases de participación de los Observatorios;
- XV. Diseñar los instrumentos de planeación integral de la movilidad, incorporando criterios de seguridad vial perspectiva de género y movilidad del cuidado; y



XVI. Las demás que determine la Ley General en la materia, la presente Ley y disposiciones legales y normativas aplicables.

La presente Ley establece en su Artículo 6º lo siguiente:

Son principios rectores de la movilidad:

1. Son principios rectores de la movilidad, la seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco los siguientes:

I. La accesibilidad universal, como el derecho de todas las personas al acceso pleno en igualdad de condiciones y autonomía al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad, mediante la identificación y eliminación de obstáculos, barreras de acceso, sin discriminación por motivos de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

II. La sostenibilidad, respetando al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de tracción distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera, procurando los menores impactos negativos al medio ambiente y la calidad de vida de las personas;

III. La confiabilidad, las personas usuarias de los servicios de transporte público deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, son eficientes, así como un ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. La perspectiva de género, a partir de la implementación de estrategias y mecanismos que permitan analizar, planear e integrar acciones, proyectos y programas que garanticen que cualquier persona usuaria, preferentemente mujeres y niñas, puedan transitar, acceder, permanecer y ocupar el espacio público mediante una movilidad con autonomía y libertad, generando así las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en las ciudades, trayendo en consecuencia directa una mayor seguridad e inclusión para todas las personas;



V. La participación ciudadana, que permita involucrar a las personas usuarias de la movilidad en el diseño y distribución de las vías y espacio público de tal manera que puedan convivir armónicamente todas las personas usuarias;

VI. La calidad, que garantice que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

VII. El diseño universal, que todos los componentes de los sistemas de movilidad sigan los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad y transporte, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad y seguridad vial;

VIII. La equidad, que sean consideradas y reconocidas las condiciones y aspiraciones de las personas con perspectiva de género e inclusión social, para brindar la igualdad de derechos y oportunidades, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, y de las personas que realizan la movilidad el cuidado;

IX. La habitabilidad, generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos, tecnologías e infraestructura;

X. La inclusión e igualdad, el Estado garantizará el derecho humano a la movilidad de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación, atenderá las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad; asegurando el uso prioritario de la vía o del servicio y estableciendo acciones para concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quién les acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad;

XI. La transparencia y rendición de cuentas, las autoridades garantizarán la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el debido ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Ley y disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;



- XII. Transversalidad, instrumentando e integrando las políticas, planes, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIII. La seguridad, protegiendo la vida e integridad física de las personas en sus desplazamientos;
- XIV. La eficiencia, para maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;
- XV. Innovación tecnológica, para emplear a través de herramientas tecnológicas de generación y administración de información, soluciones inteligentes a los sistemas de transporte, que a su vez mejoren la operación del transporte público y seguridad de las vías a través de la optimización de recursos, una mejor gestión tendiente a la automatización y la generación de procesos más eficientes que inciden en la reducción de impactos negativos sociales y medioambientales relacionados con los desplazamientos de bienes, mercancías y personas.
- XVI. Resiliencia, para actuar de manera oportuna ante el suceso de hechos que modifiquen drásticamente las dinámicas de movilidad, ejecutando estrategias que busquen generar beneficios y seguridad para todas las personas usuarias de las vías, superando las circunstancias y los impactos negativos del contexto;
- XVII. Intermodalidad: para ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la infraestructura urbana; y
- XVIII. Libertad, para moverse libremente con autonomía y autodeterminación.

En su Artículo 67 señala:

1. En la aplicación de esta Ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo, los ayuntamientos y en su caso, el Instituto y la Agencia, en los ámbitos de sus respectivas competencias, conforme a las atribuciones que establece la Ley General y el presente ordenamiento.

#### 1.2.2.7 Ley de Patrimonio Cultural

La presente Ley tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado.



En su Artículo 7, por determinación de esta ley el patrimonio cultural y natural del Estado y de sus municipios se conforma por: I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales; II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;

La Ley establece en su Artículo 17. Las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, destacándose los siguientes: III. Determinar en coordinación con el Consejo los límites, características y restricciones de las áreas de protección en el Municipio a efecto de que el Ayuntamiento las incluya dentro de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural; V. Presentar ante el Consejo y la Secretaría sus propuestas de declaratorias de bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural; natural, previa autorización y en coordinación con las entidades federales competentes; IX. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República Mexicana y demás Ayuntamientos del Estado de Jalisco, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y áreas de protección afectos a su patrimonio cultural; Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las entidades federales en la materia; 18. Los ayuntamientos deberán expedir su reglamentación y normatividad relativa al patrimonio cultural y natural de su municipio.

### 1.2.3 Nivel Municipal

En seguida se enuncian los instrumentos reglamentarios de nivel municipal de mayor incidencia en términos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

- 1.2.3.1 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Última Actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 108 (11 de septiembre de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 175 (07 de julio de 2023). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 264 (22 de noviembre de 2022).
- 1.2.3.2 Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Última Actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No.68 (18 de junio de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 232 (13 de septiembre de 2022).





- 1.2.3.3 Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Última modificación en Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 83 (20 de diciembre de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 71 (11 de mayo de 2022).
- 1.2.3.4 Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 52 (11 de abril de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 168 (06 de julio de 2023).
- 1.2.3.5 Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 26 (22 de marzo de 2016). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 7 (11 de enero de 2023).
- 1.2.3.6 Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco. Publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 10 (17 de febrero de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 113 (12 de mayo de 2023).
- 1.2.3.7 Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 9 (17 de febrero de 2017). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXX No. 152 (9 de junio de 2023).
- 1.2.3.8 Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 42 (3 de abril de 2019). Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 263 (22 de noviembre de 2022).
- 1.2.3.9 Reglamento Interno del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 277 (09 de diciembre de 2022).
- 1.2.3.10 Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. Última actualización en Gaceta Municipal Vol. XX No. 27 (5 de julio de 2013).
- 1.2.3.11 Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco. Publicada en Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 230 (13 de septiembre de 2022).

### **1.3 Congruencia con el Marco de Planeación**

#### **1.3.1 Nivel Global**

##### **1.3.1.1 Nueva Agenda Urbana**

Promulgada el 20 de octubre del 2016, la Nueva Agenda Urbana es el documento final resultante del acuerdo en la conferencia Hábitat III, de los países miembros de la ONU, que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador. Constituirá una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores



(estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil) para los próximos 20 años. Esta agenda sentará las bases para políticas y estrategias que se extenderán e impactarán a largo plazo, principalmente en términos de:

Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos.

Estos servicios incluyen: acceso a la vivienda, agua potable y saneamiento, alimentos nutritivos, atención de la salud y planificación familiar, educación, cultura y acceso a las tecnologías de comunicación.

- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación.

Toda persona tiene derecho a los beneficios que sus ciudades ofrecen. La Nueva Agenda Urbana pide a las autoridades de la ciudad para tener en cuenta las necesidades de las mujeres, las personas con discapacidad, los grupos marginados, los ancianos, las poblaciones indígenas, entre otros grupos.

- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias.

La lucha contra la contaminación del aire en las ciudades es buena para la salud de las personas y para el planeta. En la Agenda, los líderes se han comprometido a incrementar el uso de energías renovables, proporcionar un transporte público mejor y ecológico, y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales.

- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres.

Muchas ciudades han sentido el impacto de los desastres naturales y los líderes se han comprometido a poner en práctica las medidas de mitigación y adaptación para minimizar estos impactos. Algunas de estas medidas incluyen: una mejor planificación urbana, infraestructura de calidad y la mejora de las respuestas a nivel local.

- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Los líderes se han comprometido a involucrar no sólo al gobierno local, sino a todos los agentes de la sociedad en la acción climática teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados.



- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria.

Los líderes han reconocido que la migración plantea desafíos, pero también ofrece una importante contribución a la vida urbana. Debido a esto, se han comprometido a establecer medidas que ayuden a los migrantes, los refugiados y los desplazados internos hacer contribuciones positivas a las sociedades.

Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas.

Esto incluye el establecimiento de asociaciones con empresas y la sociedad civil para encontrar soluciones sostenibles a los problemas urbanos.

Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos.

La interacción humana debe ser facilitada por la planificación urbana, por lo que en la Agenda se pide un aumento de los espacios públicos como aceras, carriles para bicicletas, jardines, plazas y parques.

La Nueva Agenda Urbana, Hábitat III de la ONU, celebrada en Quito, Ecuador, establece una serie de compromisos entre los que se encuentran aquellos que buscan la transformación a favor del desarrollo sostenible como el compromiso número 24 que dice que dicha transformación se hará posible mediante un cambio de paradigma urbano basado en las dimensiones integradas e indivisibles del desarrollo sostenible: la dimensión social, la dimensión económica y la dimensión ambiental. También se refiere a la **sustentabilidad ambiental** en el compromiso 58 que afirma que existe un compromiso para promover un entorno propicio, justo y responsable para la actividad empresarial sobre la base de los principios de sostenibilidad ambiental y prosperidad inclusiva, y fomentando las inversiones, la innovación y la iniciativa empresarial.

Con respecto al **desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible**, en el apartado 63 indica: Reconocemos que las ciudades y los asentamientos humanos se enfrentan a amenazas sin precedentes planteadas por las pautas insostenibles de consumo y producción, la pérdida de diversidad biológica, la presión sobre los ecosistemas, la contaminación, los desastres naturales y los causados por el ser humano, y el cambio climático y los riesgos conexos, socavando los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible. También, en su apartado 65 cita: Nos comprometemos a facilitar la ordenación sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos de una forma que proteja y mejore los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales, reduzca las emisiones de gases de efecto



invernadero y la contaminación del aire y promueva la reducción y la gestión del riesgo de desastres, mediante el apoyo a la preparación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y evaluaciones periódicas de los riesgos de desastres ocasionados por peligros naturales y antropogénicos. Además, en su artículo 71 establece: Nos comprometemos a fortalecer la gestión sostenible de los recursos, entre ellos la tierra, el agua (los océanos, los mares y los recursos de agua dulce), la energía, los materiales, los bosques y los alimentos, prestando especial atención a la gestión racional desde el punto de vista ambiental y la reducción al mínimo de todos los desechos, los productos químicos peligrosos, incluidos los contaminantes del aire y del clima de corta vida, los gases de efecto invernadero y el ruido, y de tal manera que se tengan en cuenta los vínculos entre las zonas urbanas y las rurales, las cadenas de valor y de suministro funcionales en relación con su repercusión y sostenibilidad ambientales, y que se luche por lograr una transición hacia una economía circular al tiempo que se facilita la conservación de los ecosistemas, su regeneración, su restablecimiento y su resiliencia frente a los retos nuevos y emergentes.

En cuanto a los asuntos de **financiación** se refiere, en su artículo 139 expresa: Apoyaremos la creación de marcos jurídicos y normativos sólidos para préstamos nacionales y municipales sostenibles que estén basados en una gestión de la deuda sostenible y cuenten con el apoyo de ingresos y capacidades adecuadas, por medio de la solvencia local, así como de la ampliación de los mercados de deuda municipal sostenible, cuando proceda. Examinaremos el establecimiento de intermediarios financieros apropiados para la financiación urbana, como fondos o bancos de desarrollo regionales, nacionales, subnacionales y locales, incluidos mecanismos de financiación común, que pueden catalizar la financiación pública y privada a escala nacional e internacional. Trabajaremos para promover mecanismos de mitigación del riesgo, como el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, gestionando al mismo tiempo los riesgos cambiarios, a fin de reducir el costo del capital y estimular al sector privado y a las familias para que participen en el desarrollo urbano sostenible y las actividades de fomento de la resiliencia, incluido el acceso a los mecanismos de transferencia del riesgo. En el 140 a su vez enuncia: Apoyaremos el desarrollo de productos adecuados y asequibles de financiación de la vivienda y alentaremos la participación de una gama diversa de instituciones financieras multilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones de financiación del desarrollo, organismos de cooperación, prestamistas e inversores del sector privado, cooperativas, bancos de microfinanciación y prestamistas para que inviertan en viviendas asequibles y graduales en todas sus formas. El artículo 141, por su parte establece: Consideraremos la posibilidad de establecer infraestructuras de transporte urbano y territorial y fondos de servicios a nivel nacional, sobre la base de diversas fuentes de financiación que abarcan desde



subvenciones públicas hasta contribuciones de otras entidades públicas y del sector privado, asegurando la coordinación entre los agentes y las intervenciones, así como la rendición de cuentas. El 142: Invitamos a las instituciones financieras multilaterales internacionales, los bancos regionales de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo y los organismos de cooperación a que proporcionen apoyo financiero, en particular mediante mecanismos financieros innovadores, a los programas y proyectos de aplicación de la Nueva Agenda Urbana, en particular en los países en desarrollo. Finalmente, sobre el tema de financiamiento, el artículo 143 cita: Apoyamos el acceso a diferentes fondos multilaterales, incluido el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los fondos de inversión en el clima, entre otras cosas, a fin de obtener recursos para los planes, políticas, programas y medidas de los gobiernos subnacionales y locales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, en el marco de los procedimientos acordados. Colaboraremos con las instituciones financieras subnacionales y locales, según proceda, a fin de elaborar infraestructuras de financiación del clima y de crear mecanismos apropiados para identificar instrumentos financieros catalíticos coherentes con cualquier marco nacional existente a fin de asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda en todos los niveles de gobierno.

Los compromisos relativos a la **equidad social** se resumen en el apartado 98 que cita: Promoveremos una ordenación territorial y urbana integrada, incluidas las ampliaciones urbanas planificadas sobre la base de los principios de equidad, el uso eficaz y sostenible de la tierra y los recursos naturales, la compacidad, el policentrismo, la conectividad y las densidades adecuadas y los múltiples usos del espacio, así como los usos sociales y económicos mixtos en las zonas construidas, a fin de impedir el crecimiento urbano incontrolado, reducir los problemas y las necesidades de movilidad y los costos per cápita de la prestación de servicios y aprovechar la densidad y las economías de escala y de aglomeración, según proceda. Asimismo, el 136 establece: Apoyaremos el desarrollo de modelos verticales y horizontales de distribución de los recursos financieros para disminuir las desigualdades entre territorios subnacionales, dentro de los centros urbanos y entre las zonas urbanas y rurales, así como para promover el desarrollo territorial integrado y equilibrado. En este sentido, hacemos hincapié en la importancia de mejorar la transparencia de los datos sobre el gasto y la asignación de recursos como instrumento para evaluar el progreso hacia la equidad y la integración espacial.

En relación a estas políticas y estrategias, se definieron seis conceptos claves para promover en las ciudades:



Ciudad compacta

Ciudad inclusiva

Ciudad participativa

Ciudad resiliente

Ciudad segura

Ciudad sostenible

### 1.3.2 Nivel Nacional

#### 1.3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Este Plan Nacional en su capítulo II. Política social, establece el objetivo de construir un país con bienestar.

Para ello, en materia de Desarrollo Sostenible establece que: El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, Establece: Hemos comenzado el Programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda en 14 municipios del país, tanto en ciudades de la frontera norte como en polos de desarrollo turístico, para aminorar el contraste entre zonas con hoteles de gran lujo, desarrollos urbanos exclusivos y colonias marginadas. Se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.



El programa abarca ciudades fronterizas como Tijuana, Mexicali, San Luis Río Colorado, Nogales, Ciudad Juárez, Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros; así como colonias marginadas de cuatro turísticos: Los Cabos, Bahía de Banderas, Acapulco y Solidaridad.

La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del INFONAVIT, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.

#### 1.3.2.2 Programa sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.



7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 tiene cuatro objetivos prioritarios:

Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.

Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afroamericanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.

Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.





En particular, en materia de resiliencia y gestión de riesgos, este programa especifica lo siguiente:

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Acción puntual

3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

3.2.2 Desarrollar en coordinación con entidades y municipios, instrumentos de gestión de suelo para la prevención y gestión integral de riesgos ante desastres, y para la elaboración o actualización de programas municipales de desarrollo urbano.

3.2.3 Promover la capacitación para el diseño y la construcción de una cultura de protección civil de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.

3.2.5 Contribuir en la justa reubicación de la población que habita en zonas de riesgo.

3.2.6 Promover esquemas financieros y de asesoría técnica para la elaboración, instrumentación e integración de la gestión de riesgos en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Estrategia prioritaria 3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.

Acción puntual

3.3.1 Fortalecer las capacidades estatales y municipales en materia de reconstrucción y resiliencia.



3.3.2 Promover e instrumentar convenios de colaboración y coordinación que permitan disponer de suelo adecuado para acciones emergentes de reconstrucción.

3.3.3 Fomentar centros de innovación, investigación y desarrollo de soluciones para la construcción con criterios de gestión integral de riesgos.

3.3.4 Implementar con la participación de los gobiernos estatales y municipales, la academia y la sociedad civil, acciones de reconstrucción de infraestructura, servicios, equipamientos, y viviendas afectadas por fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.

3.3.5 Proponer esquemas de subsidio y financiamiento para otorgar asesoría técnica especializada a la población para la adecuada reconstrucción de las viviendas afectadas por desastres, a las características culturales de cada región.

#### 1.3.2.3 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

La nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y devolviéndoles el acceso a la vivienda adecuada como derecho; esto en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Lo anterior, tomando en cuenta que la vivienda ha dejado de ser un producto comercial escindido del territorio y se ha convertido, vista desde la política pública, en un espacio habitacional inherentemente vinculado al territorio.

Para lograr esto, se han definido cinco objetivos prioritarios a partir de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional. Este PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA 2019 - 2024 PÁG. 24 objetivo está alineado con todos los elementos de una vivienda adecuada

2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos: Se optimizará el aprovechamiento de los recursos gubernamentales, para maximizar el impacto que tienen



las instituciones y los recursos invertidos en el sector de la vivienda sobre el bienestar de las personas. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y adecuación cultural.

3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda: Se identificarán mecanismos para incrementar las oportunidades de colaboración estratégica con empresas, cooperativas y ciudadanos, de forma que la mejora en el acceso a la vivienda adecuada sea un objetivo compartido por todas y todos, y cuyo logro sea resultado de sinergias positivas entre los distintos actores. Este objetivo está alineado con los elementos de disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.

4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada: Se trabajará en identificar y combatir las deficiencias e inconsistencias en el marco jurídico-normativo y en el ejercicio de las personas con roles gubernamentales en lo correspondiente a la autorización de las viviendas y su gestión en todas las etapas de su desarrollo; se buscará con ello inhibir la corrupción, la cual impacta en el aumento de los costos de la vivienda, y que por tal motivo, limita el acceso de las personas a ella. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia y asequibilidad.

5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra, tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.

### 1.3.3 Nivel Estatal

#### 1.3.3.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030

Las temáticas ligadas al eje 6.6 Desarrollo Sostenible del Territorio estudian el manejo territorial sustentable y sostenible de la entidad para un desarrollo integral en armonía con el medio ambiente. Para esto se debe impulsar un ordenamiento territorial que maneje de forma integral el agua, y donde se cuiden los ecosistemas y la biodiversidad; además, se



requiere una planeación profesional en torno a la infraestructura que requiere el estado, sobre todo en el transporte que requiere la población.

Todos los convenios internacionales sobre desarrollo urbano sostenible —la Nueva Agenda Urbana (resultado de Hábitat 3), el Acuerdo de París (enmarcado en la COP21) y la Agenda 2030—mencionan el protagonismo de los Gobiernos locales y la importancia de la participación activa de la sociedad civil a través de organizaciones sociales, movimientos populares, organizaciones comunitarias o redes académicas por mencionar algunos. Para avanzar en esta perspectiva de amplia participación y evitar que la agenda de desarrollo urbano termine cediendo a las tendencias del centralismo y verticalismo de las políticas públicas, tienen gran importancia las iniciativas que fortalecen la articulación entre los actores reconocidos y la apertura de espacios de diálogo entre estos y los Gobiernos. El crecimiento poblacional, los cambios en la ocupación del suelo, el deterioro ambiental, el aumento del área urbana y los procesos de transformación económica, política y social que presentan actualmente el Área Metropolitana de Guadalajara, y las localidades conurbadas del estado de Jalisco, hacen necesaria la tarea de actualizar, formular y aplicar programas de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano, así como la Gestión Integral de los Recursos Hídricos (GIRH por sus siglas en inglés), misma que ha sido definida por la Asociación Mundial del Agua como un proceso que pretende desarrollar y gestionar de forma coordinada el agua, la tierra y los recursos conexos, tratando de maximizar el bienestar social y económico, de una manera equitativa y sin comprometer el nivel de sostenibilidad de los ecosistemas.

### Proyectos estratégicos

- **Mi Transporte.** Mi Transporte consiste en la recuperación del transporte público bajo el principio de que es un servicio público antes que un negocio de privados. En ese sentido, para el Área Metropolitana de Guadalajara y las principales ciudades medias, se busca el reordenamiento, reestructuración y regulación del sistema de transporte público del Estado para lograr un sistema de calidad, en el que los usuarios encuentren una alternativa de movilidad eficiente, que les permita trasladarse con certeza de tiempo, de manera segura y con una tarifa adecuada para llegar a su destino sin importar la distancia que tengan que recorrer. El programa plantea la regularización y registro de las concesiones; el rediseño de los derroteros; la homologación del sistema de recaudo; la operación de mecanismos de supervisión y monitoreo; la consolidación de un modelo financiero que permita el desarrollo de tecnologías limpias; y la migración a un esquema empresarial por rutas. Participan:



Secretaría de Transporte, Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN) y Secretaría de la Hacienda Pública.

- Mi Transporte Masivo (Peribus, L3 y L4). Es la apuesta del Gobierno del Estado para ampliar y articular la red de transporte público masivo en el Área Metropolitana de Guadalajara. El objetivo es ofrecer a los habitantes una alternativa de movilidad real, que conecte los diferentes municipios que integran la metrópoli y que esté vinculada a la red de transporte público, así como a otras alternativas de movilidad no motorizada para completar los trayectos. Entre los proyectos se encuentra la terminación y entrada en operación de la Línea 3 del Tren Ligero; la construcción y puesta en marcha del Peribús como eje articulador de toda la red de transporte de la ciudad; y el desarrollo del proyecto de la Línea 4 de Tren Ligero para atender la deuda histórica de interconexión entre el sur y el centro del Área Metropolitana de Guadalajara. Participan: Secretaría de Transporte, IMEPLAN, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales.

- Mi Bici. Es el programa de infraestructura para la movilidad activa que consiste en la construcción, renovación y mantenimiento de infraestructura ciclista, y del plan de fortalecimiento del sistema de bicicleta pública. En la primera etapa, 2019, se invertirán 292 MDP, de los cuales: 117.9 MDP para la construcción de nuevas vías ciclistas; 81.64 MDP para la renovación; 20.46 MDP para el mantenimiento; y 72 MDP serán para el fortalecimiento de la operación del sistema de bicicleta pública, mediante la adquisición de más bicicletas para atender la demanda. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, e IMEPLAN.

- Control de velocidad. El programa consiste en dotar servicios de infraestructura para la movilidad de calidad en el Área Metropolitana de Guadalajara, que permitan articular las centralidades metropolitanas con criterios de seguridad vial y eficiencia. Para ello, se trabajará en tres vertientes: la semaforización inteligente apoyados de componentes tecnológicos; el señalamiento vial que guíe las dinámicas de una manera clara y precisa; y esquemas de supervisión y sanción en las zonas con más incidentes viales, o donde se circula a altas velocidades. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Coordinación General de Innovación Gubernamental y Secretaría de Transporte.

- Plan de regulación de límites urbanos para el transporte de carga. Plantea la definición de límites urbanos y criterios de restricciones Eje 6.6 170 para la circulación del transporte de carga en el Área Metropolitana de Guadalajara. El objetivo se relaciona con la reducción de



factores de riesgo para incentivar la seguridad vial, y promoviendo el desarrollo de una estrategia de distribución de bienes y servicios intraurbanos y de "última milla" que permitan la adaptación de procesos eficientes de logística para la entrada y salida de mercancías. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Transporte y Secretaría de Desarrollo Económico.

- Transporte escolar. Se trata de un programa que, a través de la gestión con particulares, y de la dotación de apoyos públicos a instituciones educativas, ofrecerá a los estudiantes una alternativa de movilidad segura para trasladarse de sus hogares a los centros de estudio. Con este se pretende facilitar el acceso a la educación y reducir las emisiones contaminantes. Participan: Secretaría de Transporte, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría del Sistema de Asistencia Social e IMEPLAN.

- Red Jalisco. Es la estrategia de conectividad que busca garantizar a toda población el derecho constitucional de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de una red estatal compartida que nos permitirá ampliar la cobertura de Internet para convertir al Estado de Jalisco en el más conectado de México. Bajo este contexto, se plantean 7 objetivos específicos: 1. Aumentar la calidad de vida de la población, 2. Apropiación del uso de las TIC por parte de la población, 3. Aumentar la conectividad de los usuarios, 4. Aumentar la cobertura, 5. Reducir costos e incrementar la cobertura en regiones que carecen de servicios, 6. Promover precios competitivos, y 7. Mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Innovación y Coordinación General de Innovación Gubernamental.

- Reconstruimos carreteras en Jalisco. El Plan de Infraestructura Carretera 2019-2024 consiste en construir, reconstruir y conservar las carreteras estatales a partir de tres ejes principales: seguridad, conectividad y desarrollo regional. En este plan se invertirán de manera inicial 6 mil 582 MDP, con los que se intervendrá el 100 por ciento de las carreteras de la red estatal, lo que beneficiará a más de 62 millones de personas que anualmente circulan por la red carretera de Jalisco. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de la Hacienda Pública, y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

- Infraestructura de salud. Atender el rezago en la infraestructura y equipamiento de instalaciones del sector salud en el Estado, de manera que podamos brindar mayor cobertura y servicio de calidad; priorizando la certificación de las unidades médicas del estado. Monto de inversión 2019: 645.77 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y Secretaría de Salud.



- **Infraestructura de educación.** Atender el rezago en la infraestructura y equipamiento de instalaciones del sector educativo en el Estado, de manera que podamos contar con espacios inclusivos que propicien ambientes de aprendizaje-enseñanza pertinentes. Monto de inversión 2019: 778.41 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y Secretaría de Educación.
- **Infraestructura social.** Mejorar e incrementar la infraestructura y equipamiento de servicios, como unidades deportivas, centros culturales y espacios públicos, entre otros, los cuales cumplirán con criterios de acceso universal. Con estos proyectos se podrá contribuir a la reconstrucción del tejido social, la apropiación de lo público y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Monto de inversión 2019: 515.95 MDP. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Desarrollo sostenible del territorio 171
- **Jalisco Reduce.** Creación de la política de gestión integral de residuos bajo el principio base cero. La finalidad es el fortalecimiento de los modelos de gestión del Área Metropolitana de Guadalajara y de las regiones del Estado de Jalisco, a través de la implementación de políticas públicas a través de la coordinación y ejecución transversal en los tres órdenes de gobierno, así como los sistemas y órganos intermunicipales de gestión. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.
- **Gestión integral del agua.** Acciones de planeación, rehabilitación y creación de nueva infraestructura, encaminadas a lograr una gestión integral del agua en Jalisco, incluyendo de manera prioritaria el saneamiento, la reutilización de agua residual, la mejora del abastecimiento en el Estado y de la infraestructura hidroagrícola. Participan: Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.
- **Jalisco Respira.** Creación de una política integral para la mejora de la calidad del aire, a través de un nuevo modelo de verificación responsable para asegurar que todos los vehículos que transiten en el Estado de Jalisco cumplan con la afinación periódica de las unidades y así contribuir a la reducción de contaminantes que éstos emiten. Además, el programa busca erradicar la corrupción a través de un esquema de tecnología homologada y blindada contra la manipulación de los sistemas de medición y control. Participan: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría



de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de la Hacienda Pública, Coordinación General de Innovación Gubernamental y Secretaría de Seguridad.

- Bosques y ecosistemas. Estrategia para la conservación de la biodiversidad y la capacidad de los ecosistemas que proveen servicios medio ambientales, a través de la lucha contra la deforestación y el manejo sustentable de bosques y selvas. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Civil y Secretaría de Seguridad.
- Ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable. Creación de instrumentos normativos de ordenamiento territorial y planeación urbana, mediante esquemas efectivos de gobernanza ambiental que consideren las potencialidades de las regiones, áreas metropolitanas y localidades sin menoscabo de los recursos naturales. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico e IMEPLAN.
- Coordinación y gerencia metropolitana. Estrategia enfocada en el fortalecimiento y ampliación de capacidades del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano (SIDM) del Área Metropolitana de Guadalajara para avanzar hacia un nuevo modelo de Gerencia Metropolitana para los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara que permita pasar de la planeación a la prestación de servicios públicos a escala de metrópoli en temas como infraestructura vial, movilidad no motorizada, manejo de bosques urbanos y gestión integral de residuos. En las áreas metropolitanas de Ocotlán y Puerto Vallarta, instalar los SIDM que les permita construir instrumentos de planeación territorial, diseñar proyectos para gestión de recursos de impacto metropolitano, así como instalar los mecanismos de decisión de políticas metropolitanas y de participación Eje 6.6 172 ciudadana. Participan: IMEPLAN, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- Procuración de la justicia ambiental. Estrategias dirigidas a garantizar la protección ambiental por medio de mecanismos de coordinación y fortalecimiento interinstitucional, inspección y vigilancia efectiva y permanente, y una legislación integral y actualizada que sustente dichas acciones. Participan: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Seguridad y Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.





### 1.3.3.2 Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Aun cuando este Programa, que data de 1996, no ha sido actualizado a la fecha, sus postulados y lineamientos no solo son jurídicamente vigentes, sino que resultan de gran actualidad y utilidad en la conformación del PPDU.

#### Principios básicos:

- Competitividad Productiva con Equidad.
- Desarrollo Sustentable.
- Solidaridad Regional.
- Subsidiariedad en la Administración Territorial.
- Participación Social.

#### Imagen Objetivo:

- Descentralización polarizada. Reorientación del crecimiento poblacional fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Consolidación metropolitana selectiva. Reordenamiento y coordinación de la gestión urbana.

#### Estrategia de Ordenamiento Territorial:

- Corredores prioritarios de desarrollo.
  - Manzanillo-Nuevo Laredo
  - Puerto Vallarta-Cihuatlán
  - Corredor Centro-Occidente
- Regiones de atención preferente
- Sistemas microregionales
- Desconcentración metropolitana

#### Lineamientos de Ordenamiento Regional

- Zona Conurbada de Guadalajara (hoy Área Metropolitana de Guadalajara)
  - Reforzar su papel como centro de servicios especializados; sede de industrias de punta no contaminantes y no consumidoras de agua; y centro de actividades de gestión financiera y comercial.
  - Consolidación y reordenamiento.



- Preservación de áreas de alto valor ambiental, principalmente: el Bosque de la Primavera, La Barranca del Río Santiago, El Valle de Tesistán, El Valle de Toluquilla y la Sierra del Centinela.
- Saturación urbana.
- Revitalización de la zona central.
- Conformación de un sistema de ciudades al interior de la metrópoli.

#### Estrategia de Gestión Urbano-Regional

- Estrategia de gestión de la Zona Metropolitana de Guadalajara (hoy Área Metropolitana de Guadalajara).
- Formulación y aplicación coordinada de los instrumentos de planeación, jurídicos, normativos y de administración urbana.
- Operación eficaz del Consejo Metropolitano (sic) a través de subcomisiones.
- Constitución de un sistema unitario de administración de servicios urbanos metropolitanos.
- Descentralización en la operación de servicios básicos hacia los distritos, colonias o barrios.

#### 1.3.3.3 Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco

[http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM\\_ENT=Jalisco&CVE\\_ENT=14](http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/AtlasEstatales/?&NOM_ENT=Jalisco&CVE_ENT=14)

#### 1.3.4 Nivel Regional

##### 1.3.4.1 Plan De Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG

Este Plan es un instrumento que pretende posibilitar la planeación y gestión del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara, considerando el contexto histórico de la integración de los tejidos urbanos de este territorio. A través del ejercicio de planeación llevado a cabo, se buscó integrar en un solo documento tanto el ordenamiento ecológico como el ordenamiento del territorio de dicha área. El documento comprende una estrategia de implementación de acciones estratégicas a través de la zonificación primaria y estructura urbana. Una estrategia ambiental referida a las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, a la preservación y el equilibrio ecológico. Contempla también, una estrategia de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se adoptarán en los programas municipales y planeas básicos del desarrollo urbano. Finalmente, este instrumento se cimenta como un documento base para ser considerado en los futuros procesos del desarrollo urbano del AMG.



El POTmet desarrolla un apartado sobre la situación actual a través de ocho capítulos que tratan acerca de la caracterización del territorio, definiendo los atributos ambientales del área correspondiente por medio de la descripción física, biológica y socioeconómica; los instrumentos normativos, urbanos y ecológicos a fin de manifestar un orden e integración de los mismos en el marco de planificación integral metropolitana; las particularidades de los conflictos sobre la sobre posición de los instrumentos normativos, urbanos y ecológicos; a fin de buscar una gestión integral del territorio; Desarrolla un apartado sobre la expansión urbana fragmentada y dispersa y sus implicaciones en términos sociales, económicos y ambientales; un diagnóstico sobre el desarrollo económico y social que prevalece en el AMG; analiza la demanda de vivienda y reservas territoriales, así como la aptitud territorial; finalizando el apartado con una síntesis de la situación actual.

Como objetivos generales, el POTmet establece los siguientes:

- I. Compacidad urbana
- II. Estructura metropolitana
- III. Poli-centralidad y sistema de ciudades.
- IV. Integración regional

Como principios transversales para la planeación metropolitana constituye los siguientes:

- I. Ciudad sustentable
- II. Ciudad resiliente
- III. Ciudad incluyente y equitativa
- IV. Ciudad segura
- V. Densidad sustentable

La definición de los ejes estratégicos que plantea el POTmet se realizó tomando en cuenta los criterios para contribuir al logro de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano, siendo éstos como sigue:

- 7.1 Modelo Poli-céntrico de ciudad y estructura metropolitana
- 7.2 Sustentabilidad ambiental
- 7.3 Crecimiento ordenado y consolidación urbana
- 7.4 Vivienda y desarrollo urbano 352
- 7.5 Gestión urbana integral 355
- 7.6 Zonas estratégicas NEUS (Nuevos Entornos Urbanos Sustentables)

El documento concluye en una serie de consideraciones, entre las cuales sobresalen aquella que conmina a llevar a cabo un ejercicio crítico sobre el trabajo de los urbanistas reconociendo el esquema fallido de la actual planeación del desarrollo urbano, así como a



cambiar los métodos tradicionales de planeación para entender que la elaboración de los instrumentos de planeación no es la meta por alcanzar sino una sola herramienta para indicar las reglas básicas a fin de regular y ordenar el territorio.

#### 1.3.4.2 Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro).

El PACmetro es un instrumento de planeación estratégica alineado a los objetivos del Acuerdo de París, el cual integra de manera socialmente inclusiva y equitativa los componentes de adaptación y mitigación, resaltando así las interdependencias para una implementación eficaz y eficiente. Éste establece las siguientes estrategias:

Estrategia 1. Implementar acciones y proyectos para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos (base cero) y las aguas residuales de la metrópoli.

Estrategia 2. Implementar un sistema metropolitano de transporte integrado, eficiente y de calidad, mediante el incremento de infraestructura para la movilidad masiva y no motorizada.

Estrategia 3. Promover el uso eficiente y racional de la energía en el AMG en sus edificaciones, infraestructura y actividades productivas incrementando la producción y consumo de energía proveniente de fuentes renovables.

Estrategia 4. Transitar a una metrópoli que priorice el desarrollo urbano y económico climáticamente resiliente y sustentable.

Estrategia 5. Elevar la calidad de vida de los ciudadanos metropolitanos asegurando su capacidad adaptativa y resiliente frente a los riesgos climáticos, con énfasis en un enfoque de adaptación preventiva.

Estrategia 6. Institucionalizar y transversalizar la acción climática participativa a escala metropolitana.

Estrategia 7. Acelerar la implementación climática mediante la movilización y aseguramiento de recursos humanos, técnicos y financieros.

Estrategia 8. Asegurar el avance en la implementación de acciones y el aumento sostenido de la ambición climática, a través de la gestión eficaz del sistema de monitoreo, evaluación, reporte y revisión (MERR).

#### 1.3.4.3 Atlas de Multiriesgo del Área Metropolitana de Guadalajara:

El Atlas de Multiriesgo del Área Metropolitana de Guadalajara, es el instrumento técnico en el que se aborda el tema de peligros que vulneran a la población y las áreas que habitan. En éste se identifican las zonas con riesgo de desastre para que autoridades y población



en general lleven a cabo acciones de prevención y mitigación; así mismo cumple con ser el instrumento base con el que se definen estrategias de preparación con respuesta ante la amenaza de riesgo y finalmente recuperarse del desastre. Este instrumento considera los peligros de origen natural y los derivados de la acción del hombre, en él se definen estrategias a considerar para que la ciudad sea resiliente, mediante las siguientes fases:

Fase 1. Caracterización e identificación del peligro. Considerando la metodología CENAPRED 2016, esta fase comprende la actualización y diagnóstico de peligros metropolitanos, se establece el nivel de peligrosidad mediante inventarios y modelos. Comprende la identificación del nivel de peligrosidad (espacio-temporal) de cada uno de los fenómenos peligrosos considerados, así como la evaluación de su comportamiento histórico y actual (evolución de los patrones espacio-temporales), complementando con modelos probabilísticos y determinísticos.

Fase 2. Vulnerabilidad e indicadores. Elaboración de los mapas de vulnerabilidad para cada uno de los fenómenos perturbadores evaluados, caracterizando la vulnerabilidad física (estructural, exposición socio-organizativa), y delinear los principales indicadores de vulnerabilidad por cada uno de los eventos perturbadores, así como los escenarios de mayor riesgo.

Fase 3. Riesgos e indicadores de Resiliencia. Elaboración de mapa de multi-riesgos, incluyendo indicadores de resiliencia por cada fenómeno perturbador considerado.

Fase 4. Gestión Integral del Riesgo. Gestión del riesgo. Estrategias de tipo ordenamiento, planeación, creación de infraestructura, protección civil y alertamiento temprano.

#### 1.3.4.4. Documentos Técnicos del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN)

En seguida se presentan los diversos documentos técnicos producidos por el IMEPLAN para el Área Metropolitana de Guadalajara, que inciden en el desarrollo y gestión de la ciudad.

- Reporte CIRIS.

Este documento contiene un análisis de mitigación de emisiones GEI del AMG, desde la sistematización inicial de la información del inventario de emisiones hasta el desarrollo y presentación de los escenarios para la consecución de una metrópoli carbono neutral al 2050.

- Reporte de Escenarios Pathways AMG.



Reporta el estado de las metas, planes, programas, acciones, y en general, del avance de las políticas públicas relacionadas al cambio climático del área metropolitana,

- Reporte de Gobernanza.

Analiza los principios de gobernanza climática más críticos relacionados con el marco de políticas del PACmetro e incluyen: Medidas legales, gestión eficaz de un sistema de monitoreo, evaluación y presentación de informes del PACmetro, alineación horizontal y vertical del PACmetro con leyes, políticas y regulaciones más amplias.

- Reporte de Priorización de la Acción Climática Metropolitana.

El propósito de este informe es presentar a los diversos tomadores de decisión del AMG, la lista de acciones que contribuyen a la mayor reducción de riesgos climáticos y emisiones de GEI en materia de adaptación y mitigación, respectivamente, cuya implementación es altamente viable, y que, además, generan co-beneficios importantes en diversos ámbitos (salud, medio ambiente, economía, entre otros).

- Actualización de los Escenarios y Trayectorias de Emisiones relativos a los Primeros Escenarios Construidos y Reportados.

Analiza las causas del calentamiento global y la vulnerabilidad del AMG ante los riesgos climáticos.

- Objetivos, metas y estrategias de mitigación y adaptación y su análisis de inclusividad en al Área Metropolitana de Guadalajara.
- Memorándum de emisiones residuales para el PAC del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Estrategia de Involucramiento de Actores para el PACmetro.
- Manual de Señalamiento Digital para el AMG.
- Norma Técnica Puntos de Parada de Transporte Público del AMG.

### 1.3.5 Nivel Municipal

#### 1.3.5.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Zapopan.

Este Plan establece cinco ejes de desarrollo necesarios para vivir en una ciudad segura, en paz, equitativa, transparente, próspera, eficiente en el manejo de sus recursos y capaz de generar las condiciones propicias para la activa participación ciudadana, respetando sus costumbres y su entorno natural:

1. Servicios públicos generadores de bienestar.
2. Desarrollo territorial sustentable y sinergia metropolitana.
3. Seguridad pública, protección ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres.



4. Impulso al desarrollo productivo, los servicios turísticos y el empleo.
5. Gobierno innovador y de resultados.

El Objetivo General del segundo eje, Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana, es mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de gestionar un territorio urbano compacto, seguro, con criterios de equidad y sustentabilidad, que fortalezcan el cuidado y la calidad del medio ambiente, que prioricen la movilidad no motorizada y las Calles Completas, y conserven el área rural para el impulso de actividades turísticas y agropecuarias.

Se identifican 10 aspectos de mejora con relevancia estratégica:

1. Mejorar la planeación y control del crecimiento urbano.
2. Mejorar la coordinación metropolitana para que Zapopan cuente con un mejor servicio de transporte público.
3. Mejorar las acciones municipales para disminuir la contaminación.
4. Mejorar los programas municipales para incrementar las superficies de áreas verdes y arbolado.
5. Mejorar el manejo de cuencas hidrológicas, recursos naturales y áreas naturales protegidas.
6. Mejorar la inspección de las construcciones irregulares.
7. Mejorar los acuerdos institucionales para una mejor gestión urbana y protección del medio ambiente.
8. Mejorar la coordinación metropolitana para tener infraestructura adecuada para la movilidad no motorizada y motorizada.
9. Mejorar la aplicación de la normatividad en materia de accesibilidad universal.
10. Mejorar los accesos viales a la zona metropolitana.



### 1.3.5.2 Plan de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan (POELZ)

#### Objetivo.

El objetivo del Ordenamiento Ecológico Local lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 20 BIS 4 fracción II que corresponde a:

- II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.

#### Procedimientos.

Mientras que en el artículo 20 BIS 5 fracción 1 a VIII señala los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, los que serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;
- IV. Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;





## Criterios.

Asimismo, en el artículo 23 fracción I se indica que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

V. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; El Código Urbano del Estado de Jalisco en su artículo 5° fracción XVIII define al Centro de población como las Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de estos. Mientras que en la fracción LI define al Ordenamiento Ecológico como un Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

El Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece en su artículo 11 que los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto cumplimentar la política ambiental con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, considerando la regulación de la actividad productiva y de los asentamientos humanos; mientras que el artículo 12 señala que el ordenamiento ecológico será considerado en todas aquellas obras públicas o civiles que impliquen aprovechamiento de recursos naturales.

En el artículo 5° del Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan se establece que en la zona urbana o centro de población del Municipio de Zapopan, Jalisco, el POELZ tendrá la aplicación para efectos de orientar el proceso de revisión y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sin embargo éstos serán los instrumentos normativos aplicables. Fuera del centro de población o zona urbana el POELZ será el instrumento normativo aplicable para cualquier tipo de promoción privada o institucional, que pretenda obtener de la autoridad municipal una autorización, permiso o licencia relativa a la utilización del suelo.



Como instrumento de planeación, el POELZ permite al municipio:

Orientar inversiones gubernamentales.

Apoyar la elaboración de planes y programas.

Orientar y sustentar las autorizaciones y los dictámenes ambientales referentes a los usos de suelo.

Dirigir prioridades de atención, inversión y gastos a zonas de mayor prioridad.

Sustentar la solicitud de apoyos financieros para establecer y desarrollar programas que permitan atender los principales problemas ambientales.

Si bien el ordenamiento ecológico no es el único instrumento del que disponen los municipios para planear y regular las actividades productivas y el uso del suelo. Deberá ser armónico con los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), siendo un ejemplo de los que regulan los centros de población. Siendo indispensables ambos instrumentos. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los lineamientos y estrategias contenidas en estos programas.

Tomando en cuenta lo anterior, el POELZ plantea atender las sugerencias centrales de asegurar la protección de las áreas naturales ya decretadas dentro de la delimitación del municipio, incrementar las superficies de conservación, preservar zonas de mayor fragilidad ambiental, proponer zonas de producción agropecuaria que detengan la creciente pérdida de las mejores tierras de vocación agrícola y proveer elementos que refuercen la designación de polígonos de contención urbana.

Ámbito de aplicación.

**El POELZ es de observancia obligatoria fuera de los centros de población del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de carácter propositivo respecto a las zonas que se encuentran localizadas dentro de los centros de población.**



**Con base en lo anterior, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano regula solamente los centros de población y el resto del territorio municipal es regulado por el POELZ.**

Es muy importante precisar que este POELZ, no se aplicará retroactivamente a los casos en concreto, que cuenten con documentos oficiales y vigentes hasta antes de su entrada en vigor, ni en lo general, ni en lo que toca a la futura renovación de los mismos, por parte de las autoridades competentes. Se reconocen y respetan los derechos adquiridos concernientes, en los términos aquí precisados.

Centros de población.

El POELZ considera ocho UGAs con Política Ambiental de Aprovechamiento Urbano, que corresponden a **centros de población de tipo urbano o rural, en los que el territorio será ordenado mediante el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales de desarrollo urbano.** Estos corresponden al siguiente listado:

UGA 4: Crucero Ameca-San Antonio el Chico.

UGA 6: Localidad La Primavera.

UGA 7: Hacienda La Herradura-Deportivo UDG.

UGA 18: Milpillas.

UGA 20: Montechelo.

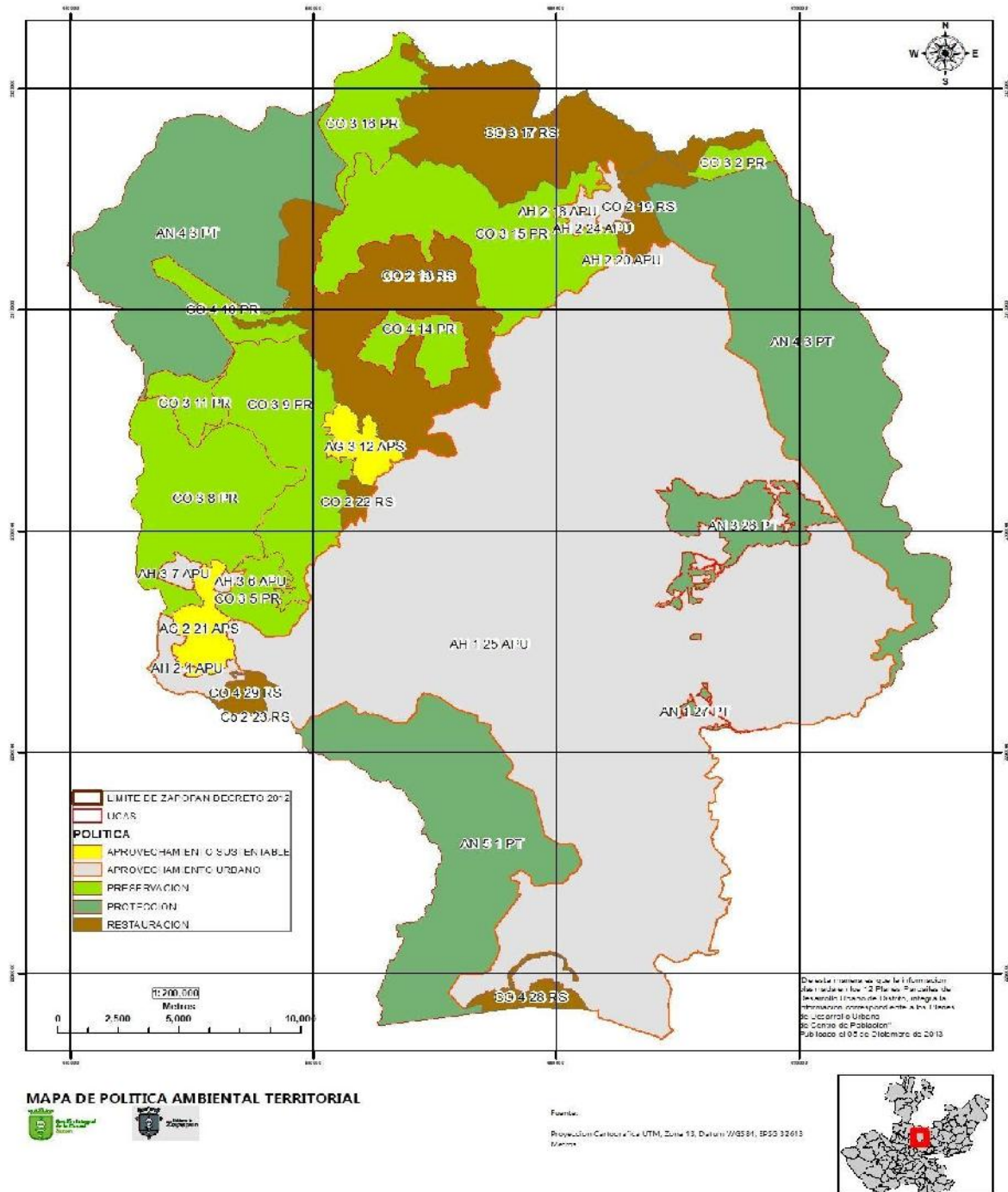
UGA 24: Hasars-Picachos.

UGA 25: Centro de Población de Zapopan.

La ubicación de estas UGAs se muestra en el siguiente plano.



Plano 1. 4 Delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y asignación de Política Ambiental Territorial.



Fuente: POELZ 2019.



#### 1.3.5.3 Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), forma parte de las políticas públicas que en materia de medio ambiente implementará la administración municipal. El mencionado Plan busca llevar a cabo acciones conducentes a una educación ambiental, protección de bosques y áreas naturales protegidas, así como la modernización tecnológica, manejo de residuos, aprovechamiento y uso de la energía; situaciones urbanas vinculadas al desarrollo territorial; ampliación y mejoramiento de espacios verdes del municipio sólo por mencionar algunas.

#### 1.3.5.4 Atlas Municipal de Riesgos por Fenómenos Químicos del Municipio de Zapopan

Objetivos particulares:

- Identificación de las diversas actividades o instalaciones de alto riesgo, ubicadas en el municipio.
- Determinar las amenazas por tipos de evento de accidentes potenciales en las actividades o instalaciones de alto riesgo por fenómenos químicos, que afecten o puedan afectar a los habitantes, sus bienes y la infraestructura básica del municipio.
- Identificar las zonas de peligro y riesgo por cada actividad o instalación de alto riesgo.
- Cuantificar la magnitud de estas amenazas
- Identificar las colonias y localidades vulnerables a estas amenazas
- Elaborar la cartografía municipal de riesgos por amenazas químicas.
- Que el resultado del Atlas, coadyuve para diseñar los programas de reordenamiento territorial con una visión de planeación y prevención del riesgo.
- Apoyar los planes de protección y seguridad ciudadana a través de los programas de protección civil, fomentando la cultura de la autoprotección.
- Integrar la información dentro de un sistema de información geográfica, que permita su actualización permanente.

#### 1.3.5.5 Estrategia Territorial para la Prosperidad Urbana.

Este documento, con base en los conceptos de ONU-Hábitat y su enfoque de la prosperidad urbana, que es holístico e integrado y esencial para la promoción del bienestar colectivo y la satisfacción de todos aquellos que habitan en centros de población. Bajo esta perspectiva, el documento pretende ayudar a los tomadores de decisiones y sus asociados a formular intervenciones políticas claras. Además, permite a las autoridades y los grupos locales identificar oportunidades y áreas potenciales de intervención para que sus ciudades sean más prósperas.



El documento hace énfasis en el desarrollo de asentamientos humanos incluyentes, seguros, resilientes y sustentables, en este sentido la importancia del ordenamiento urbano es clave para conducir el rumbo hacia un futuro sustentable y equitativo. Asimismo, las estrategias urbanas y políticas de la estrategia promueven la conectividad de las redes urbanas y el urbanismo de proximidad. Esto permite generar modelos y formas urbanas más sostenibles y equitativas.

De acuerdo a ONU-Hábitat se han identificado una serie de factores que pueden crear un ambiente favorable para que las ciudades prosperen. Estos factores son mediados por el contexto local y por ello, sus efectos pueden variar según las ciudades y regiones, denominadas las dimensiones de la prosperidad, siendo éstas las siguientes: 1. Productividad, 2. Desarrollo de la infraestructura, 3. Calidad de vida, 4. Equidad e inclusión social 5. La sostenibilidad ambiental y 6. Gobernanza y legislación.

El documento elabora un diagnóstico a través de temas relacionados con la Infraestructura, la productividad, la equidad. La calidad de vida y la sustentabilidad.

Con dichas bases, desarrolla una estrategia territorial a través de modelos, las mencionadas estrategias para la prosperidad y diversos planes de acción para cada uno de los temas realizados en el diagnóstico.

Finalmente, el documento identifica ámbitos estratégicos para Zapopan, en los cuales se plantean acciones específicas a fin de revertir los problemas ahí identificados. Dichos ámbitos son los siguientes: 1 Distrito Centro, 2 Arco Primavera, 3 Valle de Tesistán, 4 Las Mesas y 5 Santa Ana - El Collí.

Finalmente, una llamada Plataforma de Gobernanza a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones que se vayan desarrollando.

En la siguiente tabla se muestra un resumen los temas específicos en los que el PPDU guarda congruencia con cada uno de los ordenamientos de planeación descritos en este apartado.



Tabla 1. 3 Elementos de congruencia del PMDU con los ordenamientos del Marco de Planeación

| ELEMENTOS DE CONGRUENCIA DEL PMDU CON EL MARCO DE PLANEACIÓN |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
|--|---------------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|
| TEMA   | NUEVA AGENDA URBANA ONU-HABITAT | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO | PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO | PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA | PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | PLAN DE ORD. TERR. METROPOLITANO | PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | PROGRAMA DE ORD. ECOLOGICO LOCAL | PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL | ESTRATEGIA TERR. PARA LA PROSPERIDAD URB. |
| Sustentabilidad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Cambio climático   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Ordenamiento ecológico                                       |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Calidad del aire   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Protección de bosques  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Resiliencia y gestión de riesgos                             |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Manejo de residuos sólidos                                   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Vincular Ord. Eco. y Planeac. Urb.                           |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Producción agrícola sostenible                               |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Compactación urbana  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Densidad sustentable   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Espacios verdes  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Movilidad urbana sustentable                                 |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Accesibilidad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Conectividad   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Inclusión  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Equidad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Seguridad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Participación  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Calidad de vida  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Productividad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Competitividad   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Planeación y Ord. Terr.                                      |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Gestión urbana integral                                      |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Coordinación interinstitucional                              |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Integración metropolitana                                    |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Gestión y uso eficiente del suelo                            |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Reservas territoriales                                       |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Vivienda   |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Desarrollo inmobiliario                                      |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Policentralidad  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Infraestructura  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Mejoramiento de servicios                                    |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Mejoramiento urbano  |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |
| Distribución cargas y benef. Des. Urb.                       |                                 |                             |  |                               |                                      |                            |                                  |                              |                                  |                                    |   |

Fuente: Elaboración propia.



## **1.4 Disposiciones de Planeación**

Las políticas y estrategias de los planes parciales de desarrollo urbano están siendo impulsadas a partir de un concepto de desarrollo integral sustentable de la ciudad conforme a los siguientes aspectos fundamentales:

1. Coordinación metropolitana con los municipios conurbados para estimular la conectividad e integralidad de la infraestructura básica, servicios, estructura y movilidad urbana multimodal.
2. Incorporación de acciones para el desarrollo urbano integral y sustentable que permita una ciudad ambientalmente saludable, socialmente inclusiva y económicamente productiva;
3. Determinación de áreas de actuación en polígonos o corredores específicos dentro del área urbana consolidada, con el fin de determinar acciones de mejoramiento que tienen por objeto el reordenamiento, la renovación o la densificación de las áreas de renovación urbana, con una amplia gama de factores. Dichas áreas, favorecerán la actuación de empresas locales, cuyos proyectos impulsen el desarrollo urbano sustentable.
4. Determinación de una política estratégica orientada primordialmente a la consolidación de usos no habitacionales, para las áreas de futuro crecimiento localizadas fuera del Área Urbana Consolidada, en las que se debe tener especial cuidado en asegurar un manejo sustentable del capital natural y los ecosistemas productivos, previendo además disposiciones normativas para contener y revertir la dispersión urbana y prohibiendo la densificación fuera del área urbana consolidada; asimismo la consolidación de las zonas mixtas en las que es compatible la vivienda sin incremento de la densidad, respetando las disposiciones de la Norma General 4 Densidad de Vivienda y las normas de control de la edificación y la urbanización señaladas en la matriz de utilización del suelo;
5. Un replanteamiento del desarrollo de proyectos urbano-metropolitanos que privilegien el uso de recursos endógenos, y disminuyan la dependencia de las inversiones extranjeras;
6. Énfasis en las potencialidades del municipio de Zapopan más que en las desventajas. Es decir, el aprovechamiento de las fortalezas que el territorio y la población Zapopana ofertan frente al resto del Área Metropolitana de Guadalajara.
7. Un mayor énfasis en los temas de gobernabilidad y de colectiva negociación que involucra a los gobiernos locales (estado y municipios) con el gobierno federal como otro agente de cambio con un papel menos dominante.





8. Promoción del desarrollo urbano integral sustentable mediante la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sus directrices, metas, políticas, normas técnicas, e instrumentos entre otros.

### **1.5 Directrices de Desarrollo Territorial**

Las orientaciones indicativas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli" en materia de desarrollo territorial abarcan un conjunto de políticas sectoriales tendientes al desarrollo urbano integral y sustentable (desarrollo económico, desarrollo social y protección al medio ambiente) y a la vez establecen un conjunto de directrices para las acciones urbanísticas que se lleven a cabo en su área de aplicación, siendo las siguientes:

- **Estrategia de desarrollo integral y sostenible:** impulso del crecimiento económico, al progreso social; posibilitando su crecimiento, pero de forma simultánea entendiendo los procesos medio ambientales que se llevan a cabo en su territorio, a través de las siguientes políticas:
  - **Política de Conservación del Patrimonio Arquitectónico/ Urbano:** determinar áreas de amortiguamiento de las áreas de protección al patrimonio edificado, en sus diversas variantes (Áreas De Protección al Patrimonio Arqueológico, Áreas de Protección al Patrimonio Artístico, Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, Áreas de Protección al Patrimonio Histórico, y Áreas de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana), a fin de evitar un cambio drástico que dañe su fisonomía o aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de estas importantes áreas de la ciudad, con las áreas urbanas.
  - **Política de movilidad urbana:** estructurar el territorio a través de una red de vialidades jerarquizadas para asegurar el acceso a las áreas urbanizadas y aquellas en donde se anticipa su urbanización a corto mediano y largo plazo, respetando los principios rectores de la movilidad; procurando que los proyectos de infraestructura vial generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad y otorgando facilidades para la consolidación de una red de transporte público multimodal, eficiente accesible, asequible incluyente y seguro, privilegiando la movilidad activa.
  - **Política de espacios verdes abiertos públicos:** integrar un sistema de espacios verdes públicos, naturales y urbanos, y el rescate de arroyos, manantiales y senderos paisajísticos, permitiendo su articulación para ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar servicios ambientales a los ciudadanos de manera equitativa. Procurando el desarrollo de un sistema institucional que planee, opere



- y dé seguimiento de manera integral y empoderada a la valoración, la prevención, la mitigación y la compensación de las externalidades socioambientales de acciones propuestas y ya desarrolladas, a través de la implementación de mejores prácticas de evaluación socioambiental de impactos (evaluación ambiental estratégica, evaluación de efectos acumulativos, evaluación de impacto social y a la salud en contexto de cambio climático, entre otras).
- **Políticas de crecimiento:** En congruencia con los compromisos que México adquirió a nivel internacional, expresados en la Nueva Agenda Urbana y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asimismo en La Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030 como resultado del Convenio de Cooperación Técnica entre Zapopan y la Oficina Regional para América Latina de ONU HÁBITAT, La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, contener y revertir la dispersión urbana, redirigiendo el crecimiento e impulsando la ciudad compacta a través de la densificación sustentable en el interior del Área Urbana Consolidada, determinando acciones de mejoramiento, como el reordenamiento, la renovación o la densificación de las áreas de renovación urbana, específicamente en sus corredores urbanos y áreas de actuación, pero al mismo tiempo observar el resguardo de las áreas de protección al patrimonio edificado. Siendo necesario además, aplicar normativas diferenciadas para el Área Urbana Consolidada y para el área urbana de futuro crecimiento fuera de ella, quedando en esta última, prohibida la densificación.

## 1.6 Metas Específicas del Plan

### 1.6.1 Planeación del Desarrollo Urbano

- I. Fomentar el modelo de ciudad compacta conteniendo y revirtiendo la dispersión urbana, redirigiendo el crecimiento e impulsando la densificación sustentable en el interior del Área Urbana Consolidada, concretamente, en sus áreas de renovación urbana como son los corredores urbanos, áreas de actuación con potencial de desarrollo (corredores urbanos con potencial de desarrollo), y áreas con potencial de reciclamiento;
- II. Asegurar la prohibición de la densificación fuera del área urbana consolidada;
- III. Promover el desdoblamiento de vivienda en el área urbana consolidada, limitadamente en las zonas mixto vecinal densidad media y mixto vecinal densidad alta, única y exclusivamente en fincas con uso habitacional unifamiliar de la densidad correspondiente, a través del emplazamiento de una vivienda adicional a una existente, fomentando con ello la política de repoblamiento y el modelo de ciudad compacta.



- IV. Fomentar la defensa de las áreas de protección al patrimonio edificado, especialmente las Áreas de Protección al Patrimonio Arqueológico de Los Padres y El Ixtepete, así como sus áreas de amortiguamiento.
- V. Promover en el distrito urbano la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;
- VI. Salvaguardar las áreas de protección a acuíferos y las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua en sus diversas variantes, con el objeto de evitar su invasión y con ello la generación de zonas de riesgo por inundación, así como lograr la recarga de los mantos acuíferos.

#### 1.6.2 Suelo Urbano, Reservas Urbanas y Reservas Territoriales

- I. Generar políticas de atracción de vivienda y de habitantes al Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí", con el fin de consolidar el modelo de ciudad compacta.
- II. Consolidar los corredores urbanos y las áreas de actuación antes citados, ya que albergarán proyectos con zonificación mixta en su modalidad vertical, como una nueva política de vivienda en el área urbana consolidada y como una opción para los habitantes del Municipio y del área Metropolitana de Guadalajara.
- III. Consolidar los vacíos urbanos localizados en áreas de renovación urbana y dentro del área urbana consolidada, con el fin de evitar la expansión hacia la periferia.
- IV. Fomentar que las acciones de crecimiento en áreas de reserva urbana de control especial, específicamente en las que presentan condicionantes por relleno, los proyectos urbanos atiendan y respeten sus características y disposiciones.

#### 1.6.3 Infraestructura

- I. Rehabilitar la infraestructura básica en el distrito urbano, concretamente la vialidad primaria, las redes agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;
- II. Priorizar la reposición y ejecución de la infraestructura básica que evite inundaciones en el distrito urbano.

#### 1.6.4 Vialidad y Transporte

- I. Asegurar la continuidad de las vialidades propuestas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, ya sean del sistema vial primario o secundario, procurando salvaguardar sus derechos de vía mediante la Inspección y vigilancia integral del territorio y en caso de invasión, realizar las acciones necesarias para su liberación a mediante la coordinación de las dependencias municipales encabezadas y dirigidas por la Sindicatura.



- II. Asegurar que las autoridades y ciudadanos respeten el principio relativo a las vialidades, parques y jardines como bien público, para tal fin; la autorización de la concesión de servicios municipales relativos a obras de vialidad, cuando implique una restricción al libre tránsito y acceso de personas o vehículos, sólo se otorgará si los elementos de infraestructura y equipamiento constituyen un servicio local, como vialidades locales, calles tranquilizadas o andadores, quedando prohibida su aprobación en vías de jerarquía mayor como son vías subcolectoras, colectoras menores, colectoras, principales, regionales y de acceso controlado determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- III. Promover la movilidad en el distrito urbano, bajo un enfoque de sistema verde y movilidad activa, que coadyuve a mejorar las condiciones socio ambientales del municipio, y la consolidación de la red espacios verdes y de Ciclovías en algunas vialidades.

#### 1.6.5 Equipamiento Urbano

- I. Asegurar y exigir que las acciones urbanísticas para crecimiento y mejoramiento que se realicen en el distrito urbano, garanticen su obligación de otorgar áreas de cesión para equipamiento, determinando los destinos requeridos de la unidad territorial en la que se localice el inmueble a desarrollar, con base en el análisis que establezca la cantidad, tipo de equipamientos y su superficie; los cuales son necesarios para su adecuada dosificación.
- II. Procurar que el desarrollo de las acciones urbanísticas para crecimiento y mejoramiento que se ejecuten en el distrito urbano, se realice de manera paralela a la construcción del equipamiento requerido en la unidad territorial, con el fin de no acrecentar el déficit existente.

#### 1.6.6 Protección al Medio Ambiente y Riesgos Urbanos

- I. Crear una red de espacios verdes públicos, naturales y urbanos, y el rescate de arroyos, manantiales y senderos paisajísticos, que permitan su articulación para ordenar y gestionar el territorio, a fin de proporcionar servicios ambientales a los ciudadanos de manera equitativa.
- II. Procurar el desarrollo de un sistema institucional que planee, opere y dé seguimiento de manera integral y empoderada a la valoración, la prevención, la mitigación y la compensación de las externalidades socioambientales de acciones propuestas y ya desarrolladas, a través de la implementación de mejores prácticas de evaluación socioambiental de impactos (evaluación ambiental estratégica, evaluación de efectos acumulativos, evaluación de impacto social y a la salud en contexto de cambio climático, entre otras).



- III. Conservar y proteger las áreas pertenecientes al Decreto Estatal que establece como Zona de Recuperación Ambiental "El Bajío", una superficie de 980.89 hectáreas.

#### 1.6.7 Patrimonio Edificado y Conservación de la Imagen Urbana

- I. Rehabilitar, conservar y proteger las áreas de protección al patrimonio edificado, especialmente las Áreas de Protección al Patrimonio Arqueológico de Los Padres y El Ixtepete, así como sus áreas de amortiguamiento.
- II. Fomentar la defensa de las áreas de protección al patrimonio edificado localizadas en el distrito urbano, mediante el respeto de las acciones, niveles de intervención y las alturas máximas permisibles entre otros.
- III. Fomentar la rehabilitación, mejoramiento y conservación de las áreas de protección al patrimonio edificado, mediante su determinación en el distrito urbano como Áreas Generadoras de Derechos de Desarrollo que formen parte del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.
- IV. Coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la autorización respectiva por parte de estas dependencias según la competencia del caso y su categorización. Asimismo, la Dictaminación de la Imagen Urbana por parte del Municipio.

#### 1.7 Objetivos Generales

De conformidad con el Artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.



## **2. DIAGNÓSTICO**

### **2.1 Medio Físico Natural**

El análisis del medio físico natural parte de la premisa que pretende la regulación de los usos del suelo con el fin de preservar la integridad del territorio y en especial sus recursos naturales, así mismo se busca la posibilidad de establecer estrategias y acciones que minimicen el conflicto o impactos en el uso del territorio entre los diferentes contextos; social, jurídico, económico, el urbano y el contexto natural, es decir el mejor uso del territorio de acuerdo con su aptitud ambiental con una lógica de sustentabilidad y que los instrumentos de desarrollo urbano se enfoquen desde una visión de integralidad que asegura la conectividad del territorio.<sup>1</sup>

#### 2.1.1 Análisis de factores naturales<sup>2</sup>

Los factores naturales son un conjunto de componentes que están presentes, cohabitan y son inherentes a la naturaleza, forman el paisaje natural y el medio ambiente. Se originaron, funcionan y están presentes sin la intervención del hombre, siendo distintos e identificables por separado.

##### 2.1.1.1 Clima

El clima es la suma total de los fenómenos meteorológicos, como la temperatura del aire, la presión atmosférica, los vientos y la humedad. Estos elementos caracterizan el estado medio de la atmosfera en un punto de la superficie terrestre.<sup>3</sup> Para su análisis, en este apartado se abordan los criterios establecidos Koeppen modificado por Enriqueta García.

##### 2.1.1.1.1 Tipos de clima

De acuerdo con la clasificación climática de Koeppen, modificada por Enriqueta García, Zapopan presenta 2 tipos de clima (Cálido y templado húmedo).

---

<sup>1</sup> Programa de Ordenamiento Ecológico de Zapopan (POETZ).

<sup>2</sup> Información obtenida del Programa de Ordenamiento Ecológico de Zapopan.

<sup>3</sup> Fuente: Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas de México. (2017). 1ra ed. [libro electrónico] p.14.

Disponible en:

[http://www.INEGI.org.mx/INEGI/spc/doc/internet/1-geografiademexico/manual\\_carac\\_eda\\_fis\\_vs\\_enero\\_29\\_2008.pdf](http://www.INEGI.org.mx/INEGI/spc/doc/internet/1-geografiademexico/manual_carac_eda_fis_vs_enero_29_2008.pdf) [Consultado 7 de abril de 2017].



El clima cálido (A) está representado en el territorio por el subtipo Cálido Subhúmedo con lluvias en verano Aw0(w) el cual abarca el 35% de la superficie del municipio. Este subtipo de clima se caracteriza por una temperatura media anual mayor a 22° C y con una temperatura superior a los 18°C durante el periodo más frío. Este subtipo de clima se localiza principalmente en la zona norte y noroeste del municipio.

El segundo tipo de clima que caracteriza el territorio de Zapopan es el Clima templado (C). Los subtipos de clima presentes son el Templado Subhúmedo con lluvias en verano C(w2)(w) y el semicálido Subhúmedo con lluvias en verano (A)C(w1)(w).

El primer subtipo de clima templado se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12°C y 18°C y con una temperatura de entre los -3°C y 18 °C en sus periodos más fríos. El segundo presenta temperaturas medias anuales mayores a los 18° C y durante el periodo más frío son de entre -3°C y 18 °C. A estos dos subtipos de clima les corresponden el 13% y 52% de la superficie municipal.

#### 2.1.1.1.2 Precipitación pluvial

La precipitación promedio anual del municipio de Zapopan es de 917.4 mm. Las áreas de mayor precipitación corresponden a las dos zonas montañosas del municipio, las sierras de Tesistán y La Primavera (entre 980 y 1040 mm, respectivamente). Las zonas planas y bajas (valle de Tesistán) se caracterizan por una distribución uniforme de las precipitaciones del orden de los 960-980 mm, pero en este caso es mayor la humedad del suelo.

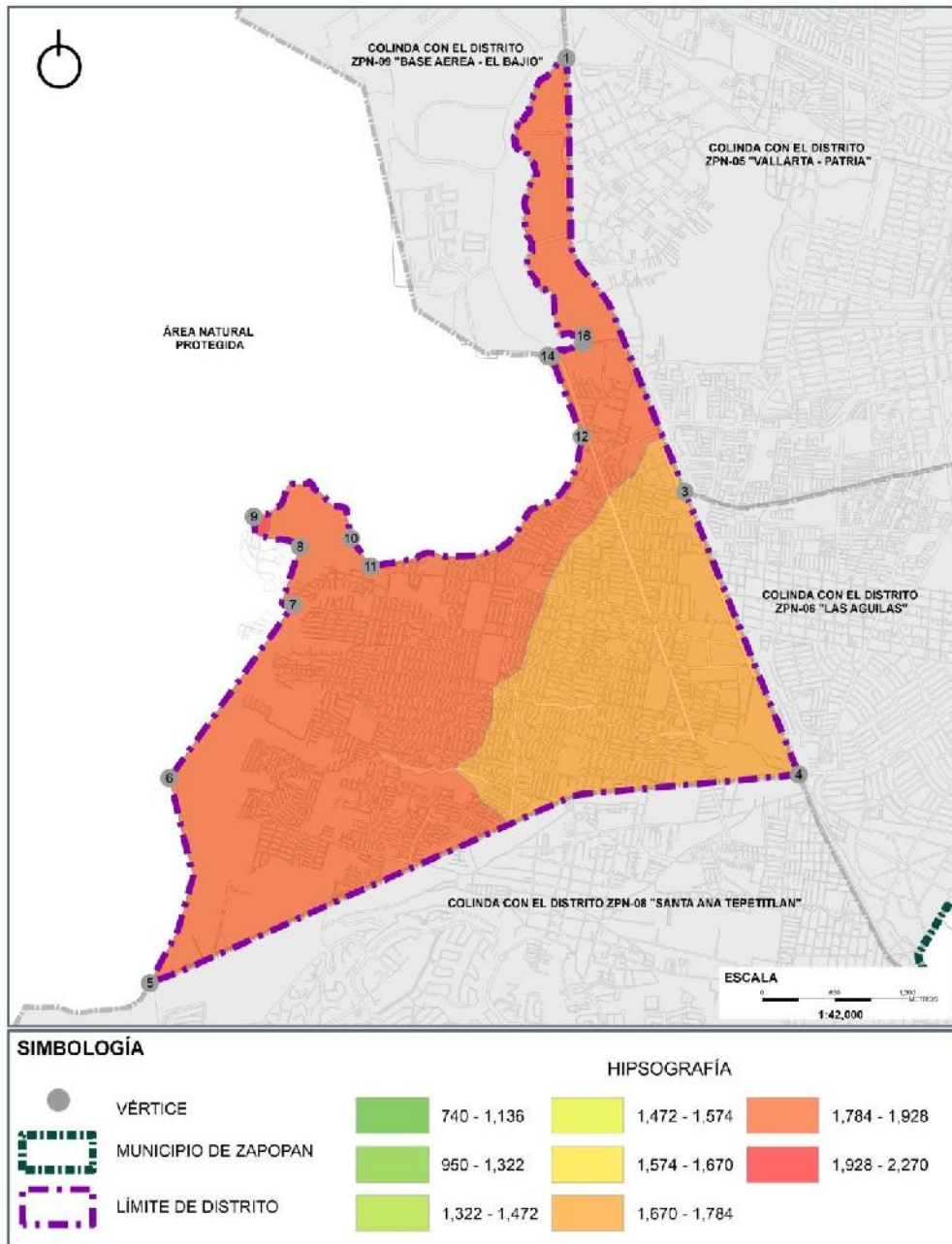
El periodo con mayor precipitación pluvial (839 mm) comprende a partir del mes de mayo hasta el mes de octubre.

#### 2.1.1.2 Topografía (relieve y paisaje)

El relieve del municipio en general se caracteriza por ser muy accidentado y contar con numerosas elevaciones y fracturas. Una pequeña zona del noreste y noroeste del municipio forma parte de la Sierra Madre Occidental con elevaciones inferiores a los 1200 msnm, mientras que el resto de la superficie es parte del Eje Neovolcánico con elevaciones mayores que superan los 1400 msnm.



Plano 2.1.1 Hipsografía

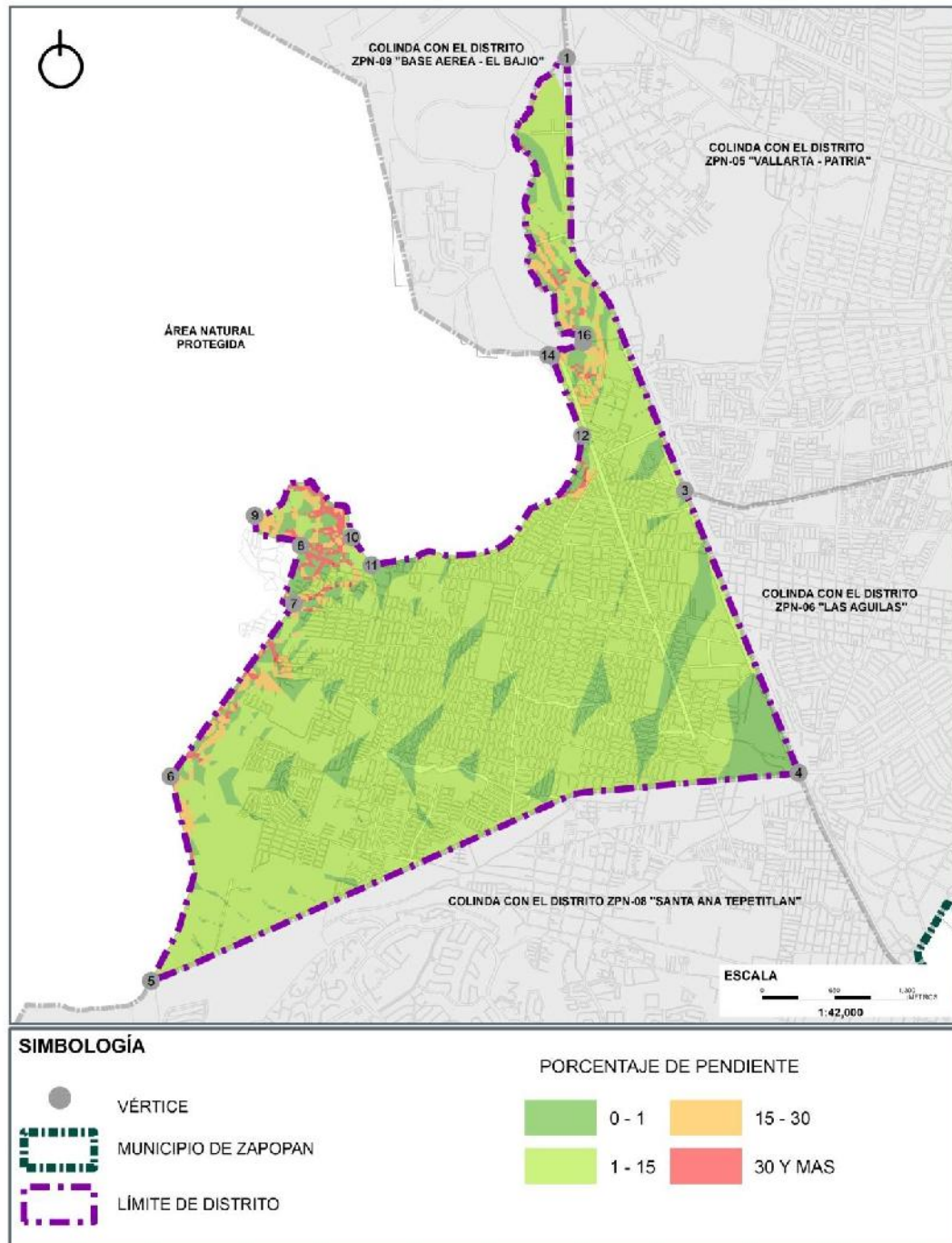


Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012





Plano 2.1.2 Pendiente



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



De acuerdo con el análisis de curvas de nivel del Distrito Urbano ZPN-7 se aprecia que 96% de su territorio (1,533.16 ha) muestra un relieve relativamente plano o de lomerío suave, con rango de pendiente entre 0 y 15 % y solo 4 % del mismo con mayores, entre 15-30% y aún más, en zonas puntuales montañosas al poniente y norponiente del área de aplicación en su límite con el Área Natural Protegida Bosque La Primavera. Zonas que no deben ser consideradas aptas para la acción urbanística, por sus características topográficas.

### 2.1.1.3 Provincias fisiográficas

Las provincias fisiográficas son regiones en el que el relieve es el resultado de la acción de un mismo conjunto de agentes modeladores del terreno, así como un mismo origen geológico, lo mismo que un mismo o muy semejante tipo de suelo y de vegetación que sustenta.

El municipio de Zapopan está dividido en las siguientes provincias fisiográficas:

- Sierra volcánica de La Primavera
- Sierra Volcánica Tesistán
- Bloque volcánico de los Bailadores
- Piedemonte volcánico de la primavera
- Domos riolíticos San Esteban – Huaxtla
- Cono basáltico de Copalita
- lomeríos Complejos de Arenal
- Mesa volcánica de santa Rosa
- Mesas y cañadas marginales al Rio Grande de Santiago
- Cañón Grande del Santiago
- Cuenca Volcánica de Atemajac
- Planicie compleja de Tesistán

La totalidad del distrito urbano ZPN-7 "El Collí", se localiza en la provincia fisiográfica denominada Piedemonte volcánico de la primavera.



#### 2.1.1.4 Hidrología

El análisis de las características hidrográficas del territorio es un factor relevante para su ordenamiento. La presencia, abundancia y disponibilidad de recursos hídricos determinan en gran medida la estrategia de ordenamiento territorial.

Los recursos hídricos están constituidos por los escurrimientos superficiales (ríos y arroyos), manantiales y cuerpos de agua, así como de las aguas subterráneas contenidas en unidades geohidrológicas distribuidas dentro del municipio

El municipio de Zapopan de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se encuentra en la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico; Región Hidrológica 12 Lerma – Santiago; Zona Hidrológica Río Santiago en las Cuencas Hidrológicas de Río Santiago 1, Río Santiago 2 y Presa Santa Rosa; y Región hidrológica 14 Río Ameca en la Cuenca Hidrológica Salado.

##### 2.1.1.4.1 Caracterización de microcuencas

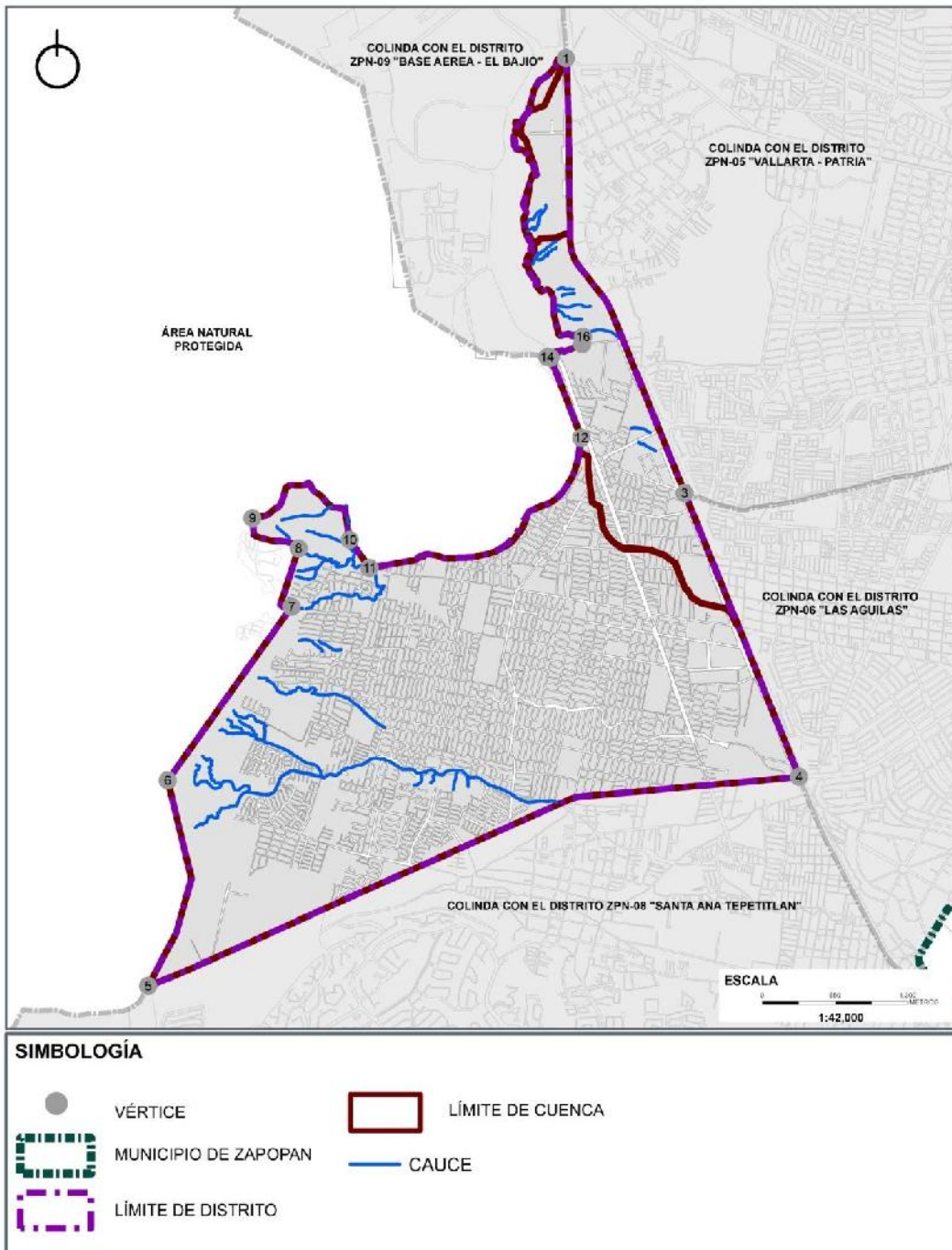
En el municipio se identifican 48 microcuencas, de las cuales 3 de ellas se encuentran totalmente urbanizadas (Colomos, Agua Fría-Arroyo Hondo y Arenal–el Chicalote).

Parcialmente urbanizadas se identifican tres (Garabatos, Río Blanco y La Venta), las cuales presentan un acelerado proceso de crecimiento urbano., las cuencas restantes se distribuyen en el área rural, siendo las más importantes por su extensión las cuencas Arroyo Grande, Los Tubos y el Río Salado.

El distrito urbano ZPN-7 "El Collí" se encuentran los arroyos de esta microcuenca Arenal-El Chicalote y Colomos Atemajac desembocan en el cañón del Río Grande de la Cuenca Santiago-Guadalajara, y de forma más relevante para el Distrito ZPN7 la microcuenca Arenal-El Chicalote y Garabatos, esta última con el Arroyo Teistingue, que drena la porción sur poniente y el Arroyo Grande, que lo cruza en el sentido oriente-poniente y los de la microcuenca Garabatos, ambos provenientes del Área Natural Protegida Bosque La Primavera, que convergen en la Cuenca, El Ahogado, correspondiendo todos a la Región Hidrológica RH12 Lerma-Santiago.



Plano 2.1.3 Hidrografía



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



#### 2.1.1.5 Flora

La flora son las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.<sup>4</sup>

##### 2.1.1.5.1 Vegetación: volumen y composición

La vegetación del municipio se compone básicamente de pino y encino, ambas especies se encuentran en los bosques del municipio: en la sierra de La Primavera, el Bosque el Nixticuil y el Centinela. Hay otras especies como el cretón, el jonote, el madroño, el ozote, la retama, la sábila y el nopal en la parte norte y al oriente de la barranca. El municipio cuenta con 11.400 hectáreas de bosque donde, además de las mencionadas especies vegetales, se puede encontrar especies de roble, oyamel y tepame, principalmente. Sus recursos minerales son yacimientos de mármol, caolín, feldespato, ágata, tezontle, grava y arena

#### 2.1.1.6 Fauna

La fauna son las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.<sup>5</sup>

##### 2.1.1.6.1 Composición

El listado actual de fauna incluye 106 especies de animales como el venado cola blanca, el puma, el lince, el coyote, el zorro gris, el tejón, la liebre y el mapache, entre otras. Se han identificado cerca de 137 especies de aves tanto migratorias como residentes y se puede observar halcones, águilas, garzas, tordos, codornices, correcaminos, pájaros carpinteros y muchos más.

---

<sup>4</sup> Fuente: conabio.gob.mx. (2017) Glosario. [online] Disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/biosecuridad/doctos/glosario.html#f> [Revisado el 6 de abril de 2017]

<sup>5</sup> Fuente: conabio.gob.mx. (2017) Glosario. [online] Disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/biosecuridad/doctos/glosario.html#f> [Revisado el 6 de abril de 2017]



#### 2.1.1.6.2 Aspectos culturales e intereses económicos

Dentro del municipio existen especies de interés cinegético y de importancia económica, sobresalen el Venado en los Mamíferos, los patos y palomas en las aves, entre otros que son utilizados localmente, tal es el caso del tlacuache. Los lugareños no únicamente dependen de algunas especies con finalidad deportiva, sino también para consumo y utilización (tlacuache, armadillo, palomas, patos etc.). La pérdida de alguno de estos recursos podría implicar un cambio en la dinámica social y en sus métodos de subsistencia. Igualmente, algunas aves son incluidas en la dieta de los moradores de la zona. Sin embargo, aún falta investigación para conocer a que grado estas especies influyen en la dieta de los pobladores y en algunos casos si tienen implicaciones religiosas

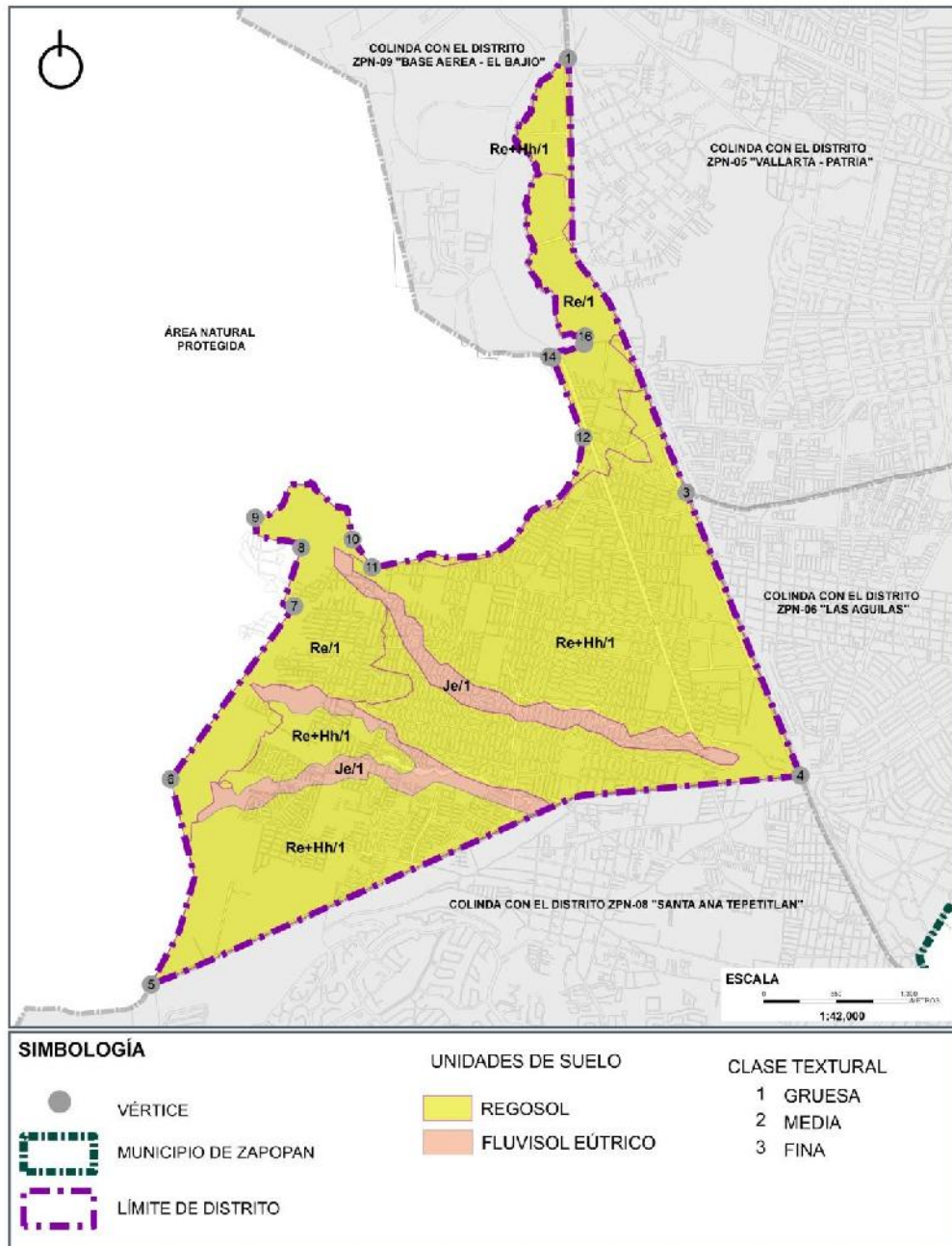
#### 2.1.1.7 Edafología

La edafología es la rama de la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo en su relación con las plantas y el entorno que le rodea.

Las características del suelo en el Distrito Urbano ZPN- 7 muestran un predominio de la clase Regosol Eútrico en el 90.95 % del territorio. Ellos presentan poco contenido de materia orgánica y están asociados con afloramientos de roca o tepetate generalmente, no útiles para la agricultura (Censos Agropecuario y Ejidal INEGI-2007) y si para el desarrollo urbano.



Plano 2.1.4 Edafología



Fuente: Elaboración propia, PDU 2012



### 2.1.1.8 Marco geo estructural regional y local

La geología estructural es la rama de la geología que se dedica a estudiar la corteza terrestre, sus estructuras y su relación en las rocas que las contienen. Estudia la geometría de las formaciones rocosas y la posición en que aparecen en superficie. Interpreta y entiende el comportamiento de la corteza terrestre ante los esfuerzos tectónicos y su relación espacial, determinando la deformación que se produce, y la geometría subsuperficial de estas estructuras.

A nivel regional se reconocieron tres sistemas de fallamiento cortical profundo (pre-caldera): el primer sistema de dirección norte–sur, identificado entre los pozos Bosques de la Victoria – Loma Bonita y Parque Italia – Plaza Hemisferia; el segundo sistema de dirección noroeste - sureste, asociado al emplazamiento de la cadena de conos cineríticos y flujos de basalto plio-pleistocénicos del sur de Guadalajara y el tercer sistema de rumbo este – oeste relacionado con la estructura Colomos (La Primavera – Río Grande de Santiago). Las evidencias de este último sistema están indicadas por lineamientos magnéticos y gravimétricos regionales, profundidades más someras del grupo San Cristóbal en el sur de la estructura y desplazamientos subverticales de hasta 150 m del grupo Guadalajara.

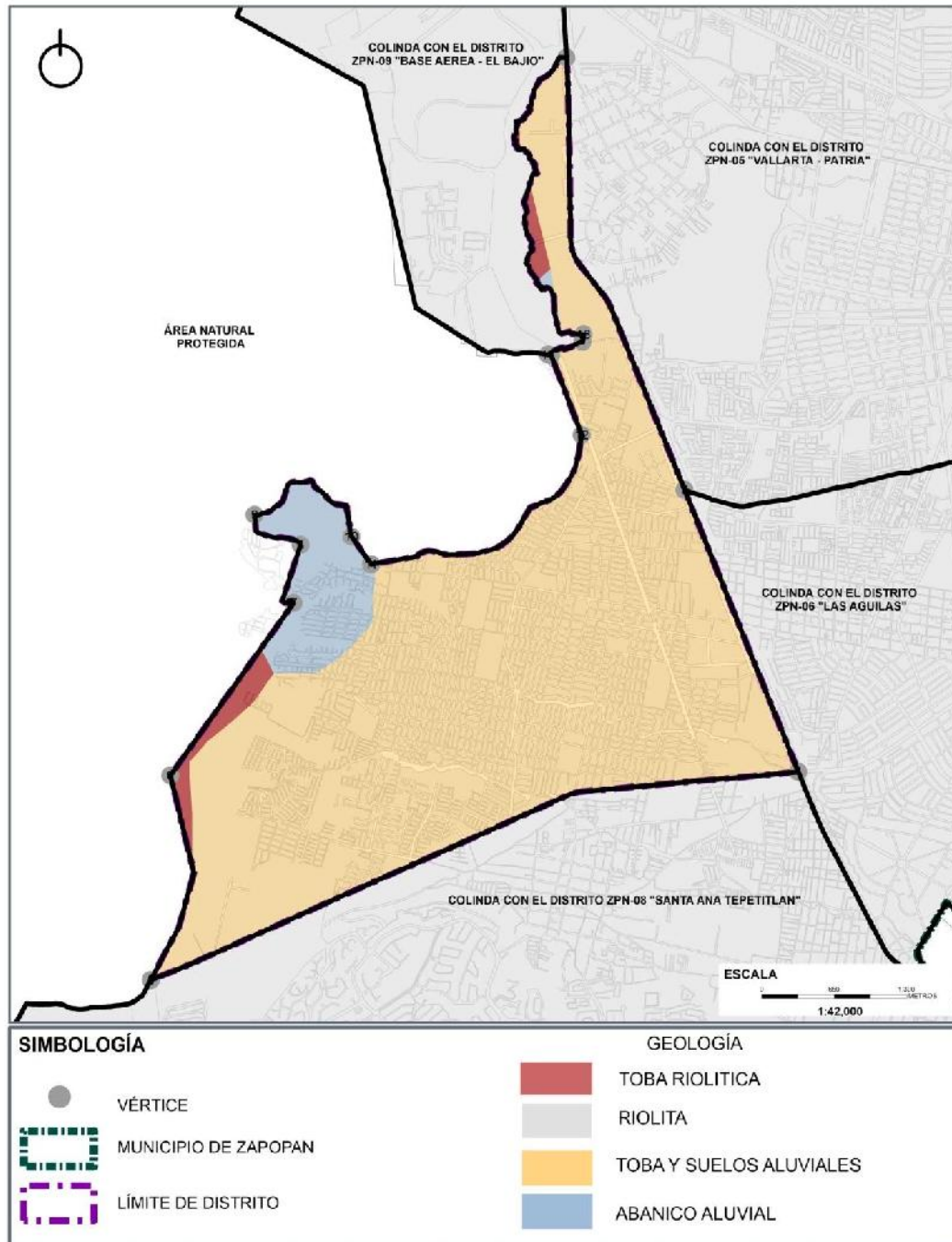
A nivel local se han identificado dos sistemas de fallamiento mayor: uno sin-caldera y otro post-caldera. El primer sistema relacionado con el colapso de la margen noreste de la caldera de La Primavera (post Toba Tala) y está definido por un fallamiento concéntrico de varios kilómetros. Las evidencias de este sistema son los marcados contrastes magnéticos y gravimétricos a lo largo de la traza de la estructura, espesores variables de 70 a 322 en la Toba Tala, relieve superficial con variación de 15 a 20 metros (escarpe) a lo largo del fallamiento concéntrico y fuertes contrastes en resistividad coincidentes con las fallas interpretadas.

Estas dos estructuras han depositado una gran cantidad de material pumicítico, rellenando una paleo topografía compuesta por ignimbritas riolitas y basaltos denominado grupo Guadalajara inferior, el contacto entre estas unidades varía alcanzando hasta los 251 m. El paquete denominado Guadalajara superior está compuesto de tobas, cenizas, flujos piroclásticos, y una capa delgada somera de material transportado y arenas y arcillas fluviales. El paquete tiene una profundidad que va disminuyendo de Copalita a Hacienda La Escoba, la profundidad aproximada es de 120 m.





Plano 2.1.5 Geología



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



#### 2.1.1.8.1 Geología superficial del municipio

El municipio de Zapopan se localiza en la Faja Volcánica Transmexicana, región de Los Valles y sierras Jóvenes de Guadalajara. La región está compuesta principalmente de Valles producto de la actividad volcánica reciente y en menor medida de procesos acumulativos fluviales y en menor medida eólicos. Separando estos valles se identifican un conjunto de sierras de naturaleza volcánica principalmente de lavas riolíticas y tobas, del Plioceno y del Cuaternario. Y en menor proporción encontramos mesetas de origen basáltico, marginales a un cañón.

La estructura geomorfológica más antigua del municipio corresponde con la serranía de San Esteban, esta unidad parcialmente ha sido sepultada por las sucesivas emisiones de material piroclástico e ignimbrítico, tanto de la sierra de Tesistán como de La Primavera.

El rasgo morfológico más importante lo representa un cañón, que corresponde con el límite municipal, y el cual cambia de dirección, de NW-SE a SW-NE, a la altura del poblado de San Cristóbal de la Barranca. Las Unidades geomorfológicas principales son:

- Sierra volcánica cuaternaria de La Primavera.
- Planicie fluvio-volcánica de Tesistán.
- Sierra volcánica compleja de Tesistán.
- Serranía volcánica riolítica de Huaxtla.
- Serranía volcánica riolítica de San Esteban.
- Mesetas riolíticas.
- Mesetas basálticas.
- Barrancas marginales al cañón principal.
- Cañón del Río Grande del Santiago.
- Conos monogenéticos.

#### 2.1.2 Unidades de Paisaje

El paisaje se define como una porción de territorio con características propias, las que son el resultado de la interrelación de procesos naturales y antrópicos a lo largo del tiempo.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Mazzoni, Elizabeth. (2014). Unidades de paisaje como base para la organización y gestión territorial. Estudios Socioterritoriales, 16(Supl. 1) Recuperado en 04 de abril de 2017



La identidad, tanto en su dimensión social como en la natural, fue el principal referente para abordar a los paisajes del municipio de Zapopan. La diferenciación entre paisajes surgió al identificar las discontinuidades territoriales ejercidas por los cambios de estructuras entre ambientes adyacentes. En otras palabras, se utilizó una clasificación por dominancia de elementos indicadores que dan funcionalidad a un espacio geográfico.

Los complejos se definen por las estructuras geológicas y el clima, poseen sin embargo una diferenciación interna cuyas partes son copartícipes de la dinámica que imponen los elementos dominantes, de ahí que se encuentren emparentados. En el cuadro siguiente se conforman 12 complejos paisajísticos propios de Zapopan, mismos que se agrupan en función de seis factores dominantes que se establecen dadas sus características funcionales dentro de su territorio.

Tabla 2.1.1 Clasificación funcional de acuerdo con el complejo paisajístico

| Clasificación funcional                              | Complejo Paisajístico                          |
|--|--|
| 1. Natural con vocación de protección y conservación | 1. Bosque de La Primavera                      |
|  | 2. Río Santiago                                |
| 2. Natural fragmentado por impronta rural            | 3. Bailadores                                  |
|  | 4. Sierra Tesistán                             |
|  | 5. Serranía Jacal de piedra y Mesas de Ixcatán |
|  | 6. Santa Cruz del Astillero                    |
| 3. Rural consolidado                                 | 7. Mesas Marginales                            |
|  | 8. Serranía El Rincón y El Chicharrón          |
| 4. Rural fragmentado por impronta urbana             | 9. San Esteban – San Isidro                    |
|  | 10. Llanura de Tesistán                        |
|  | 11. Bajío de La Primavera                      |
| 5. Urbano consolidado                                | 12. Ciudad Conurbada                           |

Fuente: elaboración propia a partir del POETZ 2012

### 2.1.3 Áreas naturales protegidas

Son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados.



Tabla 2.1.2 Áreas Naturales Protegidas en el municipio

| Nombre   | Categoría                                | Fecha de Publicación |
|--|--|----------------------|
| Bosque La Primavera  | Área de Protección de Flora y Fauna      | 6 de marzo de 1980   |
| Barranca del Río Santiago  | Área Municipal de Protección Hidrológica | 7 de octubre de 2004 |
| Bosque el Nixticuil  | Área de Protección Hidrológica Municipal | 6 de marzo de 2008   |
| Arroyo La Campana – Colomos III                                    | Área municipal de protección hidrológica | 31 de julio de 2014  |
| Zona de recuperación ambiental "El Bajío"                          | Zona de recuperación ambiental           | 3 de septiembre 2019 |
| Zona de Recuperación Ambiental Cerro El Tajo                       | Zona de recuperación ambiental           | 29 de enero de 2018  |
| Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana | Área Estatal de Protección Hidrológica   | 21 de junio de 2018  |

Fuente: SEMADET

En el Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" colinda con el área natural protegida de tipo Área de Protección de Flora y Fauna:

- Bosque La Primavera

#### 2.1.4 Medio Ambiente

El territorio es constituido por retazos de naturaleza y sociedad cosidos por la historia, en ellos se encierran procesos de enorme complejidad que quedan impresos en pequeños o grandes detalles, en peculiaridades, en eso que podemos llamar personalidad; eso que se refleja por las diferencias espaciales del paisaje. Esas estructuras multiformes al mismo tiempo complementarias y contradictorias, que bien entendidas pueden proporcionarnos claves necesarias para nuestra evolución.

Escudriñar en los procesos que han impreso las diferencias, es fundamental para conducir nuestras actuaciones en la búsqueda de la equidad y la calidad de vida de los pobladores de cualquier territorio. Para el caso que nos ocupa, el municipio de Zapopan ha experimentado una acelerada evolución de procesos que en su mayoría pueden calificarse



como adversos a los objetivos antes nombrados. Todos, ricos y pobres pueden padecer y de hecho padecen por igual los problemas de contaminación, falta de agua, falta de movilidad urbana, de servicios ineficientes, de pérdida de diversidad biológica, deterioro del oxígeno que respiramos y una larga lista de etcéteras. El horizonte temporal que se ha utilizado para presentar las estadísticas de los cambios y los posibles análisis que de ello resulte, está comprendido entre 1970, 2005 y 2015. Los cambios suelen ser drásticos, especialmente significativos a partir del último decenio del siglo XX, donde el fenómeno urbano ha jalonado como una locomotora sin control una serie de consecuencias poco alentadoras para el futuro.

### 2.1.5 Riesgos Naturales

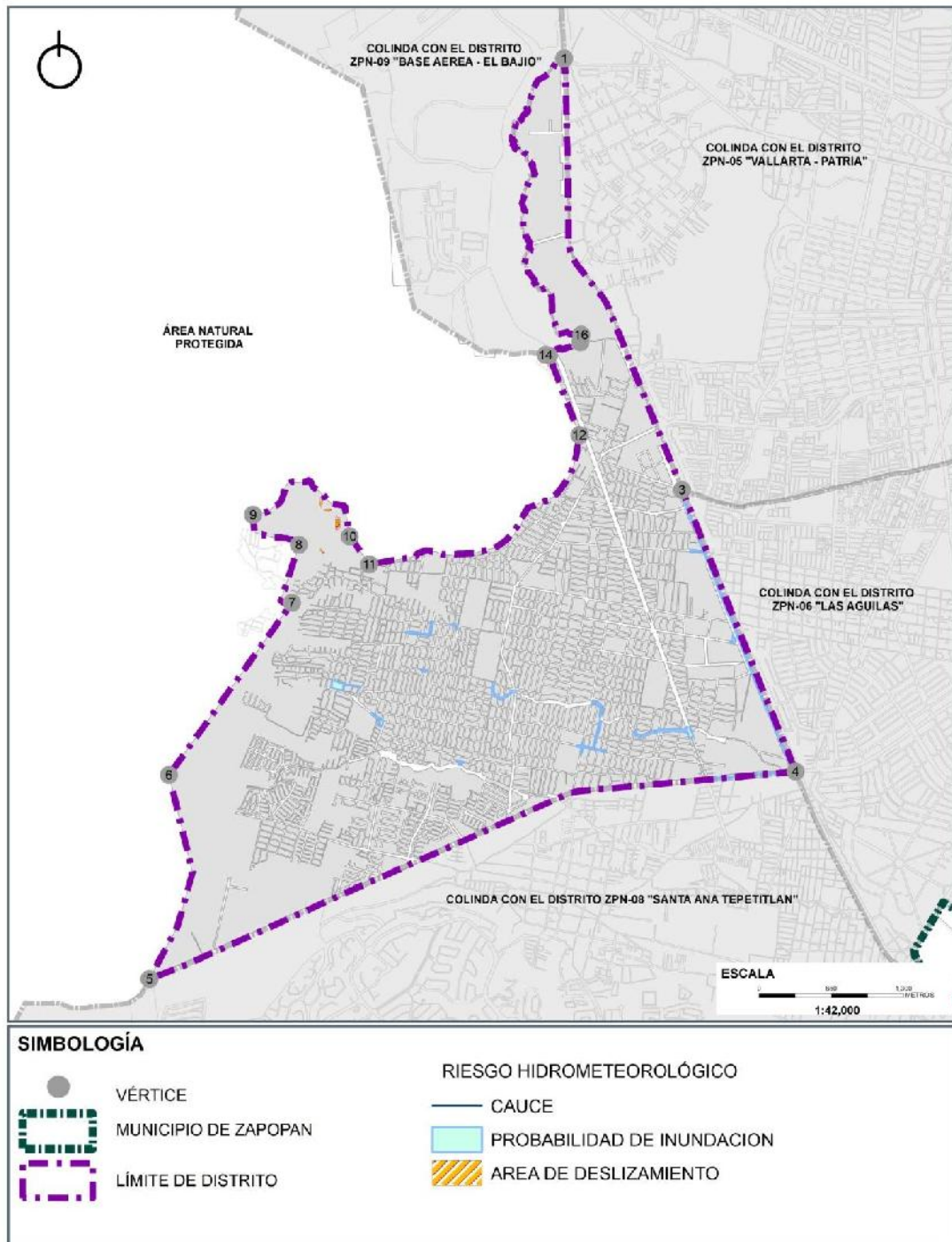
En el territorio de Zapopan existe una serie de riesgos de origen natural, mismos que requieren ser tomados en cuenta a fin de establecer una adecuada política territorial. Aquellos que afectan más son los deslizamientos que se encuentran en una amplia parte de la superficie del municipio. Éstos se encuentran principalmente en áreas con alto porcentaje de pendiente, principalmente en domos y cañones. También se pueden identificar aquellos relacionados con las áreas de inundación las cuales se encuentran relacionadas con la existencia de cauces y zonas de poca pendiente, así como a cuencas hidrológicas cerradas. El impacto que provocan las inundaciones se presenta cada estación de lluvias. Existe también otro tipo de riesgos como son los hundimientos debido a los agrietamientos naturales del terreno y los incendios que se presentan de manera natural, principalmente en áreas naturales protegidas y zonas forestales.

Las áreas donde se encuentran mayormente este tipo de riesgos son en las Llanuras de Tesistán, en Santa Cruz del Astillero, en la zona del Bajío La Primavera y en Nextipac.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, el mayor porcentaje de recurrencia de fenómenos de peligro en Zapopan son los siguientes: el deslizamiento con un 34% de incidencia; agrietamientos por Sufusión con un 21.04% de incidencia; deslizamiento y caída con un 18.32%; inundaciones por pendiente con un 10.60% y la ocupación de zonas de protección de cauces con un 9.76%.



Plano 2.1.6 Riesgos hidrometeorológicos



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



Respecto al porcentaje de peligros de alto impacto según complejo paisajístico, el 62.1% se debe a la expansión urbana del territorio zapopano; el 23.5% en la Llanura de Tesistán; un 9.9% en San Esteban y San Isidro; un 3.3% en el Bajío de La Primavera; un 1.2% en Santiago y un 0.1% en el Bosque de La Primavera.

#### 2.1.5.1 Deslizamientos

Uno de los principales riesgos tiene que ver con los movimientos en masa, término genérico que engloba una serie de fenómenos, los cuales se clasifican de acuerdo con el tipo de material involucrado y el movimiento. En el municipio de Zapopan existe una gran variedad de tipos de movimientos, mismos que son originadas, tanto por procesos erosivos, como endógenos y vulcano-tectónicos. Estos procesos ocasionan caídas, desprendimientos, derrumbes. Deslizamientos y flujo de material.

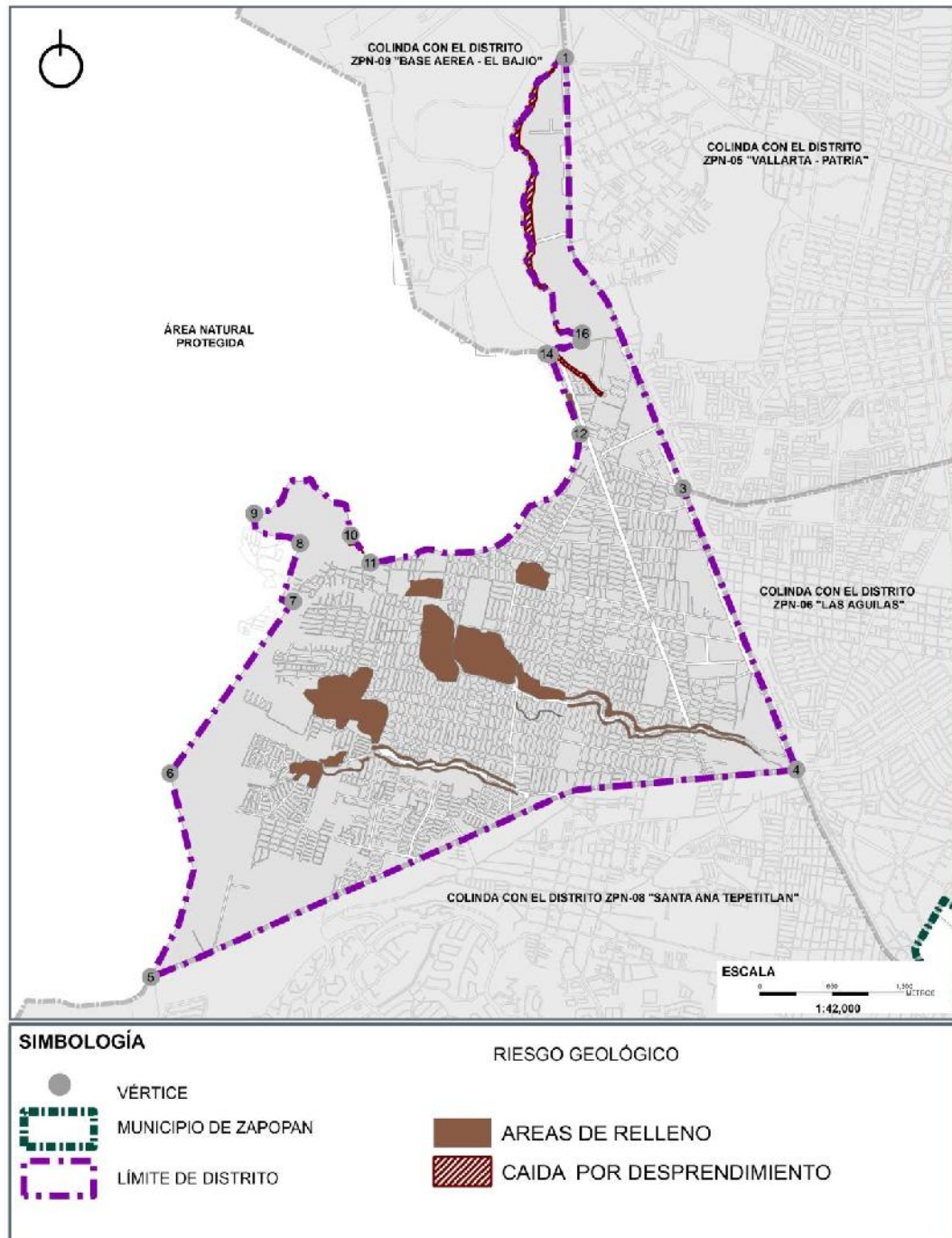
Dentro del distrito se presentan deslizamientos principalmente en las áreas marginales de las estructuras y domos volcánicos de El Collí, donde las pendientes son inapropiadas para el desarrollo de asentamientos humanos.

#### 2.1.5.2 Incendios

En la porción norte y norponiente del Distrito, promontorios montañosos correspondientes a la zona del Cerro –Volcán del Collí y macizo arbolado del Bosque de La Primavera, en donde puede señalarse la presencia aún de amplias zonas con vegetación endémica principalmente compuesta por robles y encinos, en las que existe presión de cambio de uso del suelo y son víctimas anualmente de incendios forestales que de forma fortuita y/o intencionada se presentan cada temporada de estiaje. Los reportes oficiales señalan como zonas de mayor riesgo en la zona de La Primavera: Bugambilias y Cerro del Collí como principales amenazas dentro del complejo Bosque La Primavera. Este fenómeno puede manifestarse de forma natural o inducida (el ayuntamiento reconoce que 55.5 % de los incendios es provocado intencionalmente; el 24 por quemas agrícolas y el restante a distintas causas), con consecuencias diversas desde el desplazamiento y reducción de población faunística, afectación de la masa forestal y contaminación de cuerpos de agua, producto de las cenizas, hasta la afectación de los núcleos de población ubicados en los límites del complejo.



Plano 2.1.7 Riesgos geológicos



Fuente: Elaboración propia, PDU 2012





## 2.1.6 Factores Restrictivos a la Urbanización

Con el fin de determinar los factores restrictivos a la urbanización, el presente Programa fundamenta dichos factores en el trabajo realizado por el POTmet referente al análisis de aptitud territorial. En el mismo, se llevó a cabo el estudio de diversas formas sustentables de aprovechamiento del territorio para sus distintos sectores como el urbano, el de la vivienda, el industrial, el agropecuario y el sector de conservación. Derivado de lo anterior, resultan una serie de variables que permiten identificar los principales factores restrictivos a la urbanización. Dichos factores, no exclusivos de aquellos que presenta el documento antes mencionado, son los siguientes:

### Limitantes físicas:

- Cuerpos de agua permanentes
- Áreas Naturales Protegidas
- El índice de naturalidad del valor de los sistemas
- Relieves y riesgos derivados de los mismos
- Valor de ecosistemas e índices de biodiversidad
- Otros riesgos naturales, en general.

### Limitantes antrópicas:

- Riesgos de origen antrópico
- Factores nocivos de origen antrópico
- Pérdida de utilidad del terreno por abandono de actividades productivas.
- Restricciones por tipo de dominio de tierra.
- Limitantes de infraestructura del agua, alcantarillado y eléctrica.
- El precio del suelo
- Tecnológicos como la falta de redes y sistemas de transporte
- Carencia de equipamientos públicos y privados.

Derivados de los factores restrictivos para el desarrollo urbano enunciados con anterioridad, se han identificado aquellas áreas que no se presentan aptas para dicho desarrollo en el territorio municipal de Zapopan:

- La Barranca del Río Santiago
- El Río Santiago



- El Río Blanco
- Los escurrimientos
- El Bosque de La Primavera
- Los Bailadores
- La Sierra de Tesistán
- El Nixticuil-San Esteban-El Diente
- La Serranía El Rincón y El Chicharrón

## **2.2 Dinámica demográfica, condiciones sociales y aspectos económicos**

Para el análisis de medio social y económico se tomaron en cuenta diversos factores, tales como la dinámica demográfica, las condiciones sociales, el nivel de satisfacción de necesidades básicas, las condiciones económicas y las ventajas comparativas y competitivas.

### **2.2.1 Dinámica demográfica**

La dinámica demográfica analiza la composición, estructura y distribución en el territorio de la población en un tiempo determinado. Este concepto está determinado por dos componentes, uno natural definido a su vez por la natalidad y la mortalidad, y otro social, que tiene varios fenómenos complejos interrelacionados que lo integran como la migración, que engloba la inmigración y los movimientos de llegadas a un lugar, y la emigración o movimientos de salida.

#### **2.2.1.1 Distribución territorial de la población**

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 en el municipio de Zapopan habitaban 1,243,756 personas.

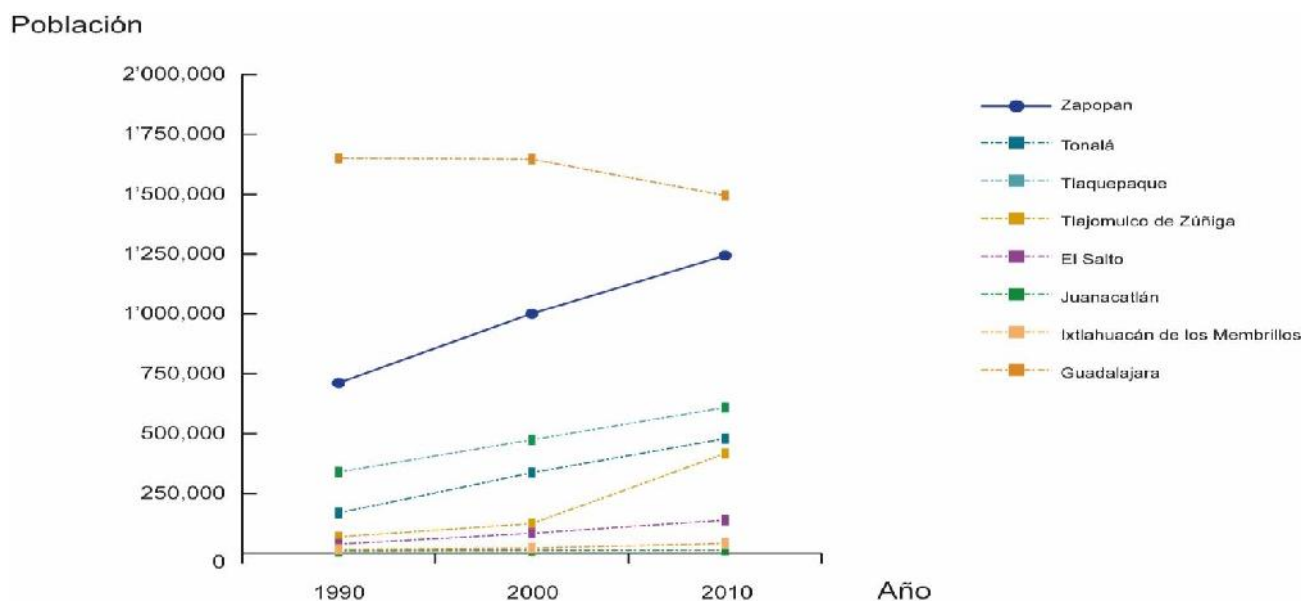
Tabla 2.2.1 Crecimiento del municipio de Zapopan

| <b>Periodo</b> | <b>Zapopan</b> |
|----------------|----------------|
| 2000           | 1,001,021      |
| 2010           | 1,243,756      |
| 2015           | 1,332,272      |

Fuente. XIII Censo de Población y Vivienda. INEGI 2010



Gráfica 2.1 Crecimiento de la población en la ZMG



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000, y el Censo de Población y Vivienda 2010.

En Zapopan la población se concentra en torno a las zonas ya urbanizadas. El 80% del total de la población en el año 2010 reside en dichas zonas y más del 50% se ubica en torno a la cabecera municipal.

La ciudad en su proceso de expansión poblacional y territorial produjo una alta densificación del municipio. Zapopan octuplico su densidad de población del año 1970 al año 2010, pasando 174.08 habitantes a 1,393 habitantes por kilómetro cuadrado La zona con mayor ocupación del territorio para uso urbano se ubica en la colindancia con el municipio de Guadalajara.

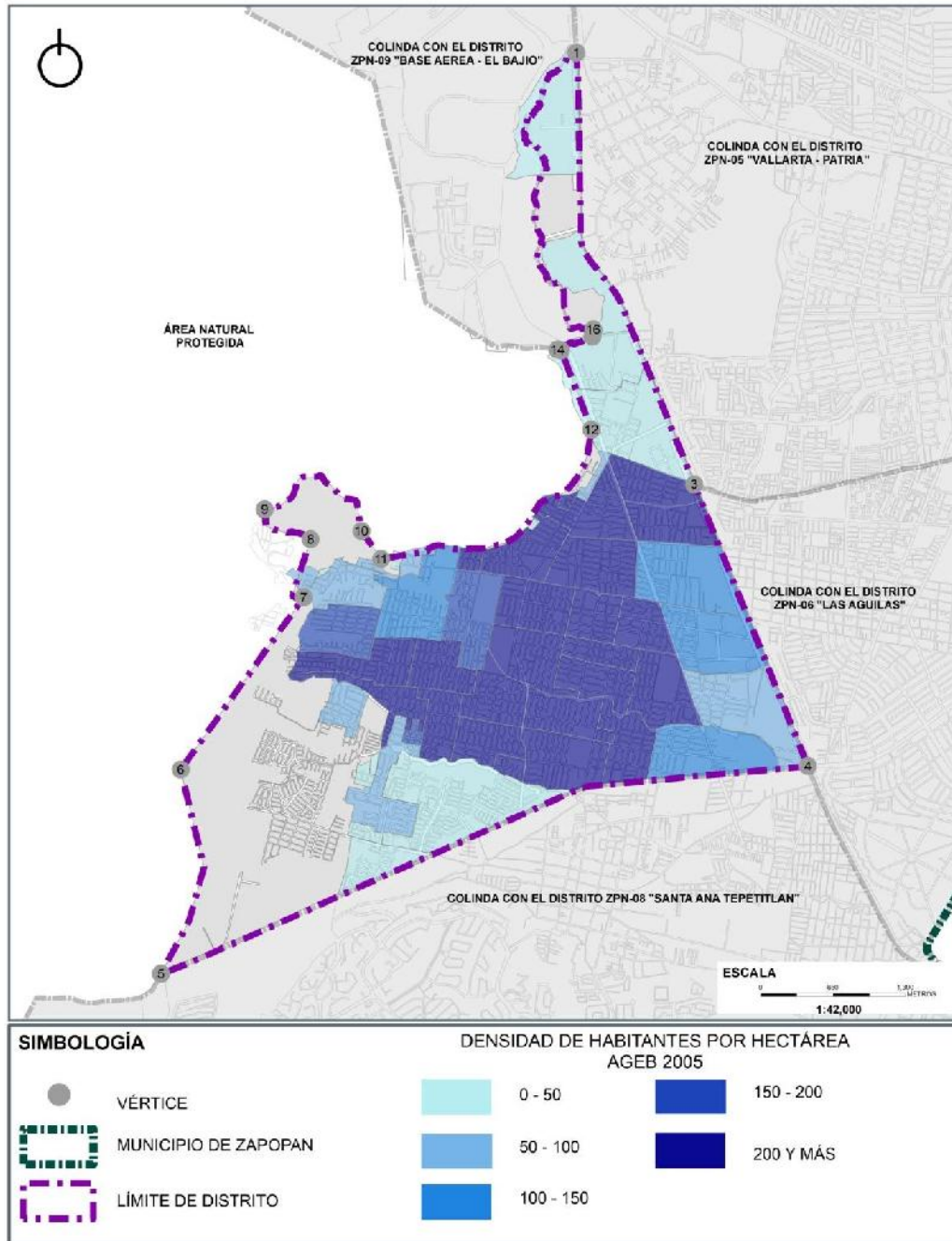
Tabla 2.2.2 Densidad de población en el municipio de Zapopan de 1970 a 2010

| Año  | Número de habitantes | Densidad Promedio (hab./km <sup>2</sup> ) | % de incremento en el periodo |
|------|----------------------|---|-------------------------------|
| 1970 | 155,488              | 174.08                                    |                               |
| 1980 | 389,081              | 435.60                                    | 150.23                        |
| 1990 | 712,008              | 797.14                                    | 83.00                         |
| 1995 | 925,113              | 1035.73                                   | 29.93                         |
| 2000 | 1'001,021            | 1120.71                                   | 8.21                          |
| 2010 | 1'244,237            | 1393.00                                   | 19.54                         |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapopan



Plano 2.2.1 Densidad poblacional



Fuente: Elaboración propia, PDU 2012



### 2.2.1.1.1 Población urbana y rural

El POEL define a la población rural como aquella que habita en localidades con no más de 5,000 habitantes. Con base en lo anterior la población urbana es aquella que habita en localidades con más de 5,000 habitantes.

Para efectos del estudio realizado sobre la distribución de la población en el territorio, el POEL clasifica las localidades rurales en cuatro categorías: grandes, medianas, chicas y micro.

Tabla 2.2.3 Estructura de las localidades rurales en el municipio de Zapopan, 1970 y 2000

| Localidades |               | 1970        |            | 2000        |            | 2010        |            |
|-------------|---------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|
| Tamaños     | Habitantes    | Localidades | Habitantes | Localidades | Habitantes | Localidades | Habitantes |
| Grandes     | 1,000 – 5,000 | 25          | 60,796     | 11          | 25,319     | 10          | 23,958     |
| Medias      | 100 – 999     | 40          | 15,872     | 23          | 7,066      | 19          | 5,989      |
| Pequeña     | 25 – 99       | 86          | 2,864      | 41          | 2,148      | 45          | 2,461      |
| Micro       | < 25          | 133         | 1,407      | 161         | 1,378      | 165         | 1,300      |
| Total       |               | 284         | 80,939     | 236         | 35,911     | 239         | 33,708     |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local

Para el caso de la población urbana, el POEL para el año 2017, estima que esta representa un 93.8% del total de la población municipal. Dentro del área urbana la población presenta una distribución heterogénea en el territorio, ya que existen distritos con una mayor concentración poblacional que otros. El distrito urbano ZPN-2 "Arrollo Hondo" concentra 16% de la población, mientras que el distrito ZPN-9 "Base aérea – El Bajío" cuenta con el 1.6% del total de población.

Tabla 2.2.4 Estimación de la población urbana por distrito urbano para el año 2017

| Número | Clave - distrito | Nombre de distrito | Población 2017 |
|--------|------------------|--------------------|----------------|
| 1      | ZPN-1            | Zapopan Centro     | 167,402        |
| 2      | ZPN-2            | Arroyo Hondo       | 223,681        |
| 3      | ZPN-3            | Los Robles         | 108,769        |
| 4      | ZPN-4            | La Tuzanía         | 160,734        |
| 5      | ZPN-5            | Vallarta – Patria  | 150,098        |
| 6      | ZPN-6            | Las Águilas        | 141,730        |



| Número                    | Clave - distrito | Nombre de distrito    | Población 2017   |
|---------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| 7                         | ZPN-7            | El Collí              | 129,066          |
| 8                         | ZPN-8            | Santa Ana Tepetitlán  | 94,648           |
| 9                         | ZPN-9            | Base Aérea – El Bajío | 22,562           |
| 10                        | ZPN-10           | Cópala                | 36,853           |
| 11                        | ZPN-11           | Tesistán              | 102,213          |
| 12                        | ZPN-12           | Nixticuil             | 48,815           |
| Resto del área de estudio |                  |                       | 9,949            |
| <b>TOTAL, MUNICIPAL</b>   |                  |                       | <b>1,396,520</b> |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local

### 2.2.1.2 Crecimiento poblacional

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.1.1 “Distribución territorial de la población”, la densidad poblacional en el territorio ha ido en aumento desde el año 1970. Por lo anterior se infiere que, así como ha ido en aumento la densidad, también ha ido en aumento la tasa de crecimiento poblacional. Sin embargo, a partir del año 2000 la tasa de crecimiento media anual ha comenzado a disminuir.

Tabla 2.2.5 Población y tasa de crecimiento medio anual de Zapopan, 1990-2017

| Municipio | Población |           |           | Tasa de crecimiento medio anual |             | Población al 2017 | Tasa de Crecimiento medio anual (%) |
|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|
|           | 1990      | 2000      | 2010      | 1990 - 2000                     | 2000 - 2010 |                   | 2010 - 2017                         |
| Zapopan   | 712,008   | 1,001,021 | 1,243,756 | 3.50                            | 2.10        | 1,386,570         | 1.8                                 |

Fuente: Elaboración propia con base en Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000, Censo de Población y Vivienda 2010 y proyecciones CONAPO al 2017

Para obtener la estimación poblacional del año 2017 se emplearon los resultados obtenidos en la Encuesta Intercensal 2015, lo anterior permiten obtener información sobre la población municipal, así como de las localidades de 50,000 y más habitantes: como son Zapopan y Tesistán.

Los ritmos experimentados en esas localidades, sumados al listado de localidades y la delimitación de AGEBS 2015, así como la identificación de los espacios construidos con la imagen de satélite del 30 de octubre de 2015 de Google Earth permitieron estimar los habitantes para este año. Las imágenes de diciembre de 2016 y febrero de 2017 se utilizaron para establecer el dato del 2017

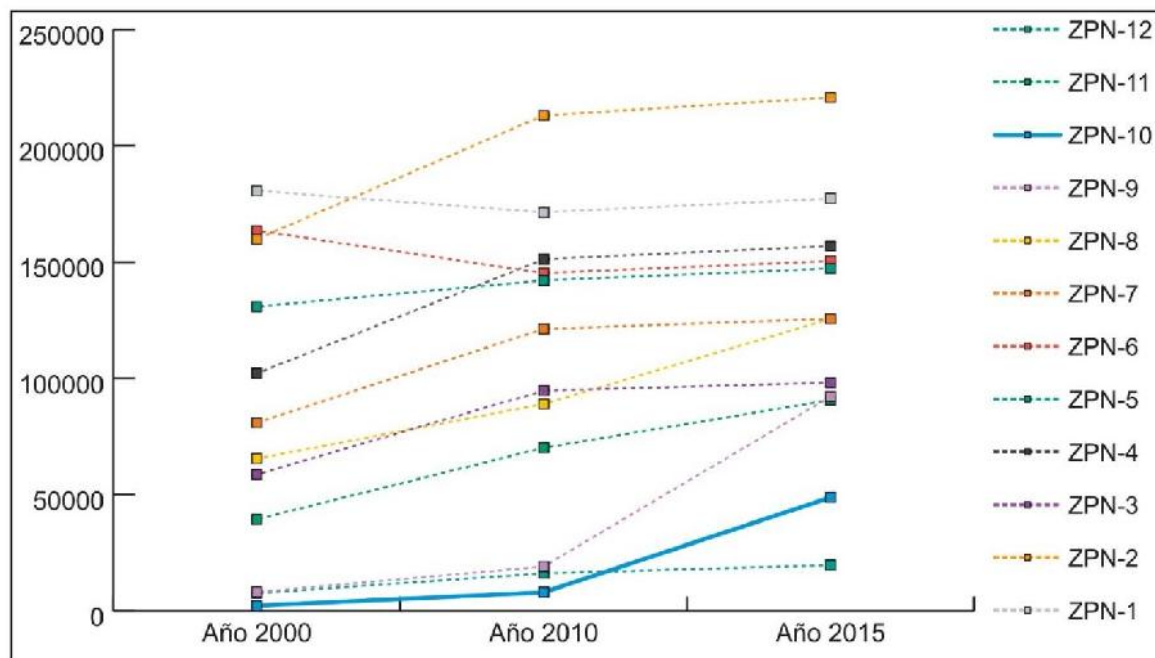


Para la estimación se consideraron dos tendencias:

A) Tendencia baja. Se utilizó como base la trayectoria de crecimiento identificada por el CONAPO en las estimaciones de población por localidad 2010-2030 (ahí se incluyen 10 localidades del municipio de Zapopan y un dato global para el resto del municipio); el CONAPO utiliza el método de componentes demográficos en sus proyecciones. Para el periodo 2030-2045, se extrapoló el ritmo de crecimiento mediante una curva de ajuste exponencial.

B) Tendencia alta. Esta empleó como base el ritmo de cambio medio anual experimentado por cada unidad (AGEBs, localidad) entre los periodos 1990-2000, 2000-2010, 2010-2015 y la aplicación del método geométrico. A fin de proyectar a un periodo mayor a 20 años, se aplicó un modelo de ajuste estadístico en este caso exponencial

Gráfica 2.2 Comparativo en el crecimiento poblacional por distrito en el municipio de Zapopan.



Fuente: Elaboración propia con datos del XIII Censo de población y vivienda. INEGI, 2010.



Tabla 2.2.6 Estimación de la población en el municipio de Zapopan para el año 2017

| Número                    | Clave - distrito | Nombre de distrito    | Población 2017   |
|---------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| 1                         | ZPN-1            | Zapopan Centro        | 167,402          |
| 2                         | ZPN-2            | Arroyo Hondo          | 223,681          |
| 3                         | ZPN-3            | Los Robles            | 108,769          |
| 4                         | ZPN-4            | La Tuzanía            | 160,734          |
| 5                         | ZPN-5            | Vallarta – Patria     | 150,098          |
| 6                         | ZPN-6            | Las Águilas           | 141,730          |
| 7                         | ZPN-7            | El Collí              | 129,066          |
| 8                         | ZPN-8            | Santa Ana Tepetitlán  | 94,648           |
| 9                         | ZPN-9            | Base Aérea – El Bajío | 22,562           |
| 10                        | ZPN-10           | Cópala                | 36,853           |
| 11                        | ZPN-11           | Tesistán              | 102,213          |
| 12                        | ZPN-12           | Nixticuil             | 48,815           |
| Resto del área de estudio |                  |                       | 9,949            |
| <b>TOTAL MUNICIPAL</b>    |                  |                       | <b>1,396,520</b> |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local

### 2.2.1.3 Estructura de la población

La distribución de la población del municipio se realizó a partir de cuatro rangos de edades, y estos a la vez determinan cuanta población masculina y femenina pertenece a dichos rangos de edad. Tomamos como referencia seis localidades dentro del municipio de Zapopan en donde se encuentra una mayor concentración de población en dichas localidades seleccionadas. También se muestran los porcentajes pertenecientes a cada localidad por rango de edad.

Tabla 2.2.7 Distribución de la población de las localidades por condición de sexo al 2010

| Localidad              | Población de 0 a 14 años |         | Población de 15 a 17 años |         | Población de 18 a 59 años |         | Población de 60 años o más |         | Total     |
|------------------------|--------------------------|---------|---------------------------|---------|---------------------------|---------|----------------------------|---------|-----------|
|                        | Hombres                  | Mujeres | Hombres                   | Mujeres | Hombres                   | Mujeres | Hombres                    | Mujeres |           |
| Zapopan                | 164,302                  | 159,213 | 33,660                    | 32,527  | 318,329                   | 344,698 | 41,014                     | 48,740  | 1,142,483 |
| Tesistán               | 11,682                   | 112,89  | 1,870                     | 1,795   | 16,208                    | 16,840  | 1,314                      | 1,399   | 62,397    |
| La Venta del Astillero | 935                      | 815     | 184                       | 178     | 1511                      | 1589    | 226                        | 211     | 5649      |
| Fracc. Campestr        | 840                      | 880     | 70                        | 50      | 1,268                     | 1,298   | 40                         | 42      | 4,488     |





| Localidad     | Población de 0 a 14 años |         | Población de 15 a 17 años |         | Población de 18 a 59 años |         | Población de 60 años o más |         | Total |
|---------------|--------------------------|---------|---------------------------|---------|---------------------------|---------|----------------------------|---------|-------|
|               | Hombres                  | Mujeres | Hombres                   | Mujeres | Hombres                   | Mujeres | Hombres                    | Mujeres |       |
| e las Palomas |                          |         |                           |         |                           |         |                            |         |       |
| Nextipac      | 728                      | 711     | 122                       | 89      | 1,015                     | 1,113   | 119                        | 111     | 4,008 |
| San Esteban   | 712                      | 705     | 107                       | 113     | 878                       | 945     | 137                        | 129     | 3,726 |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan

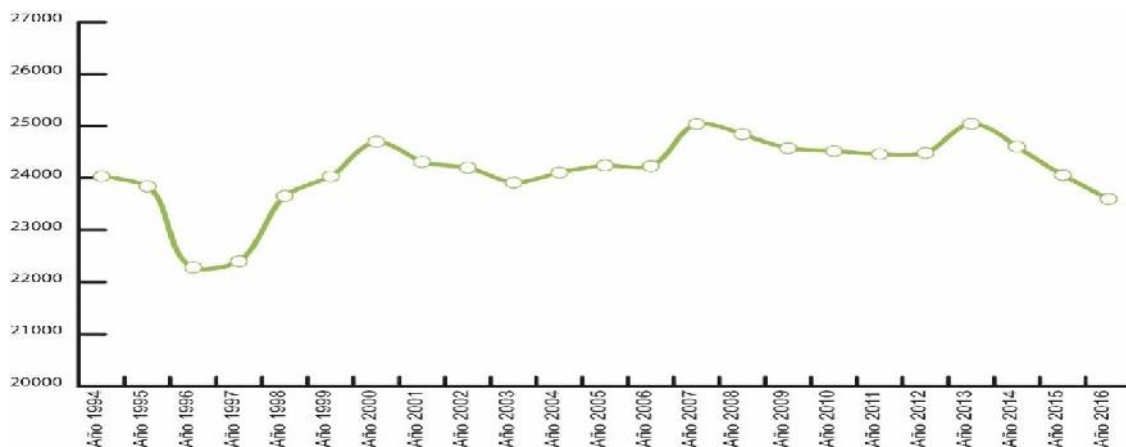
Tabla 2.2.8 Porcentajes de la población por rangos de edades al 2010

| Localidad                             | % de 0 -14 años | % de 15 a 17 años | % de 18 a 59 años | % de 60 años y más |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Zapopan                               | 28.31           | 5.79              | 58.03             | 7.85               |
| Tesistán                              | 36.81           | 5.87              | 52.96             | 4.34               |
| La Venta del Astillero                | 30.97           | 6.4               | 54.87             | 7.73               |
| Fraccionamiento Campestre las Palomas | 38.32           | 2.67              | 57.17             | 1.82               |
| Nextipac                              | 35.9            | 5.26              | 53.09             | 5.73               |
| San Esteban (San Miguel Tateposco)    | 38.03           | 5.9               | 48.92             | 7.13               |

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan

En Zapopan, los porcentajes de natalidad y fecundidad siguen manteniendo un ritmo similar desde hace 20 años; en 1994 el número de nacimientos fue de 24,035, y en el año 2016 fue de 23,598, esto implica una diferencia poco perceptible de 437 nacimientos menos en 22 años.

Gráfica 2.3 Numero de nacimientos por año en el municipio de Zapopan



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)



#### 2.2.1.4 Movimientos migratorios

La migración como parte de la dinámica demográfica tiene gran importancia por las implicaciones que tiene en aspectos como la economía, la administración pública y el empleo. Refleja asimismo, problemáticas y carencias relacionadas con las condiciones de vida de la población y el bienestar de la población.

En el año 2010, poco más de una quinta parte de la población municipal registró haber nacido en otra entidad o país. En números absolutos la población migrante se multiplicó por 9 veces al pasar de 25,276 personas en 1970, a 233,891 en el año 2010.

Del total de la población nacida en otra entidad en el año 2010, predominaba ligeramente el sexo femenino con una diferencia de 3.83% (51.91% respecto a 48.08% de hombres), muy similar a aquéllos que manifestaron haber nacido en la misma entidad federativa, ya que, de 973,811 personas, 496,774 son mujeres (51.01%) y 477,037 son hombres (48.98%).

### 2.2.2 Condiciones sociales

#### 2.2.2.1 Desarrollo social

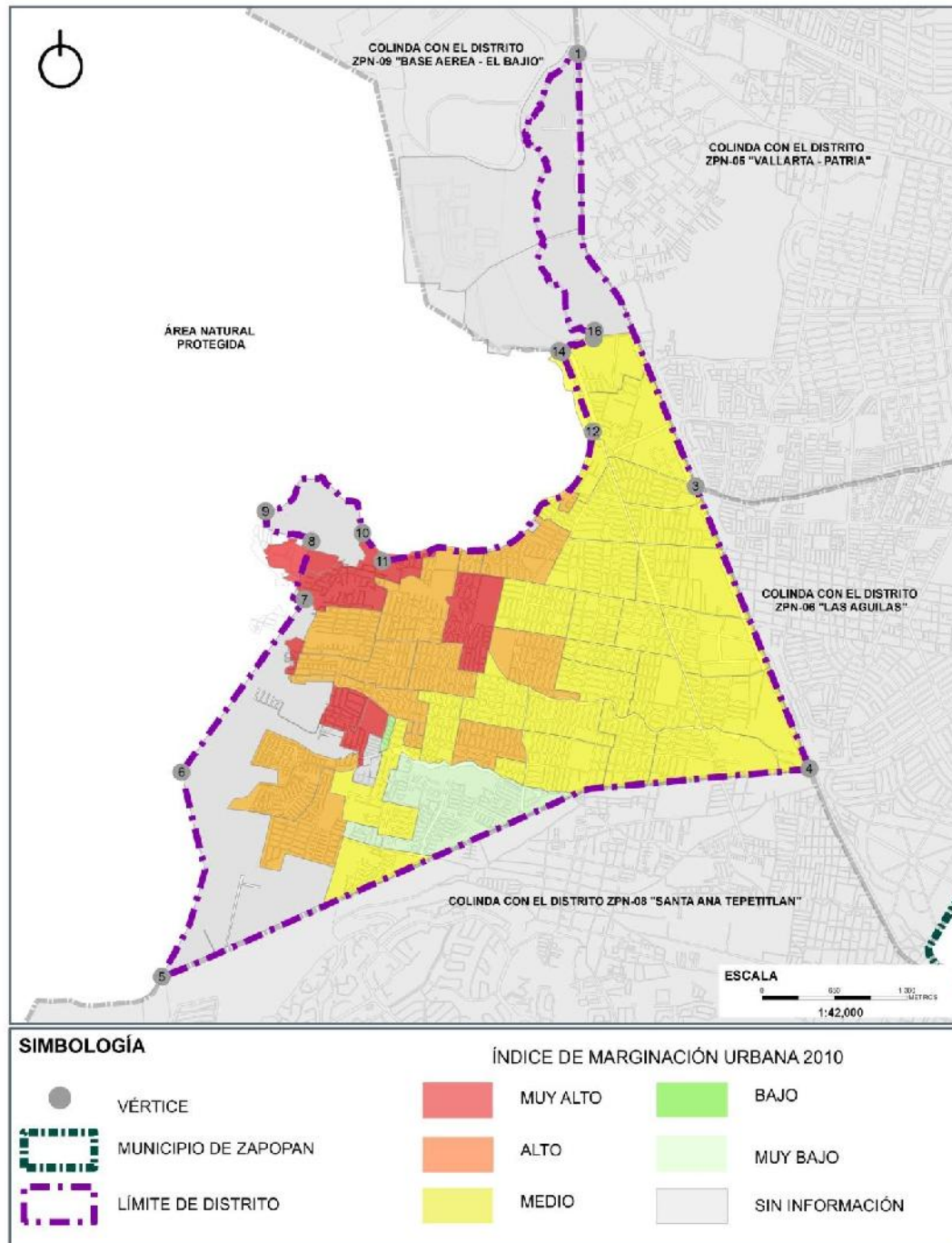
De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el estado de Jalisco registra un total de 2'780,223 habitantes en condiciones sociales de pobreza; lo que representa un 35.37% del total de la población para el año 2014. En dicho informe, Zapopan se considera como un municipio con un índice de rezago social muy bajo.

Por otro lado, las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe publicado sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el 2015, indica que Zapopan cuenta con un grado muy bajo de rezago social.

En Zapopan podemos identificar dos realidades en cuanto a su desarrollo social. Por un lado, existen zonas del municipio con un alto índice de desarrollo y bajo nivel de rezago, pero, por otra parte, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2015, 96 colonias del municipio están consideradas de alta y muy alta marginación. Entre las colonias con mayor rezago están: Mesa Colorada Poniente, Mesa de los Ocotes, Mirador de San Isidro, Canteras del Centinela, Misión del Bosque, Ahuatán, El Cimarrón, El Texcalame, Villa Hermosa, Lomas de Tabachines, San Juan de Ocotán, Indígena de Mezquitán, Mesa Colorada Oriente, Villas de Guadalupe y Agua Fría, por mencionar algunas.



Plano 2.2.2 Índice de marginación



Fuente: Elaboración propia, CONAPO 2010



### 2.2.2.2 Participación ciudadana

Zapopan alberga esfuerzos por parte de la administración pública y la iniciativa privada para la recuperación y democratización de la ciudad. Su territorio presenta ejemplos destacados de organización vecinal y gestión de espacios y servicios públicos. Sin embargo, la gobernanza es casi inexistente.

En trabajos de campo realizados para la Estrategia Territorial Zapopan 2030, se encontró que, en algunas colonias de la periferia urbana el 70% de la gente identifica como grupos organizados, principalmente a los grupos religiosos, el 40%, identifica a las pandillas como una de las principales agrupaciones que existen en su colonia y sólo hasta el final reconocen a las asociaciones vecinales. No reconocen a ninguna otra agrupación fuera de las mencionadas. El 68% no pertenece a ninguna agrupación social además de su familia y el 32% manifestó que su grupo de pertenencia es la iglesia. Esto nos habla que una cultura de asociación y de organización limitada en las colonias marginadas de Zapopan, muy ligada a la iglesia, que se mantiene como una institución con mucha influencia en estas comunidades. No así las instituciones de gobierno, hacia las cuales el 85% de la población no tiene confianza, ni esperanza en que las cosas puedan cambiar.

La participación ciudadana es una de las variables más importantes en términos de equidad, ya que una población que ha tenido acceso a una educación de calidad y que ha desarrollado habilidades, puede comprometerse con los asuntos de la ciudad e involucrarse en los procesos de toma de decisiones en su entorno.

### 2.2.2.3 Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

#### 2.2.2.3.1 Seguridad

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2015, La falta de seguridad pública se ha convertido en uno de los principales problemas que preocupan a los ciudadanos, pues los delitos han ido en aumento. Entre los municipios del AMG, Guadalajara es el que presenta mayor cantidad de delitos del fuero común por cada mil habitantes, con 19.4 en el año 2012, mientras que Zapopan, el segundo con más habitantes, registró 12.1. Mantiene por tanto una incidencia de este tipo de delitos mucho menor que en Guadalajara, que registra un 74% más de delitos que Zapopan, con sólo un 20% más de población. El principal delito en Zapopan es el robo común, que destaca junto con los delitos patrimoniales.

Aparte de las situaciones de delincuencia común, las violentas consecuencias derivadas de la delincuencia organizada, que con carácter generalizado afectan a todo el país, tienen



raíces complejas imposibles de abordar desde una perspectiva municipal pero que, sin embargo, encuentran ecosistemas propicios en zonas marginales. Por tanto, las políticas públicas en general y las de desarrollo urbano en particular, pueden constituir un elemento de desarrollo estratégico mediante el cual se eleven las condiciones de vida en las colonias más marginadas de la ciudad, se facilite la inserción social formal mediante la educación y oportunidades de empleo para su población y se garanticen condiciones de equidad, se estará desincentivando al mismo tiempo esa salida perversa de la exclusión y la marginalidad que supone la delincuencia.

En este sentido, los problemas de cohesión social y equidad que caracterizan al municipio, el área metropolitana, la entidad y todo el país, están en la base de las problemáticas de seguridad, por lo que de su atención dependen en cierta medida la mejora de las condiciones de seguridad. Dentro del índice de pobreza multidimensional, resulta relevante resaltar la variable de cohesión social, ya que por los componentes que la conforman, es definitivamente la variable de mayor interés para entender la situación de inequidad que se vive en el municipio de Zapopan.

#### 2.2.2.3.2 Vivienda

El Área Metropolitana de Guadalajara cuenta con 1'364,574 viviendas, de acuerdo con el Inventario Nacional de Vivienda, las cuales se encuentran distribuidas principalmente en los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco.

Tabla 2.2.9 Número de viviendas en el Área Metropolitana de Guadalajara

| Municipio   | No. de viviendas | % del total |
|-------------|------------------|-------------|
| Zapopan     | 379,832          | 27.84       |
| Guadalajara | 428,993          | 31.44       |
| Tlaquepaque | 174,075          | 12.76       |
| Tonalá      | 137,770          | 10.10       |
| Tlajomulco  | 181,457          | 13.30       |
| El Salto    | 47,611           | 3.49        |
| Ixtlahuacán | 11,965           | 0.88        |
| Juanacatlán | 2,871            | 0.21        |
| Total       | 1,364,574        | 100.00      |

Fuente: INEGI, Inventario nacional de Viviendas 2016

El POTmet, en su apartado relativo a la demanda de vivienda y reserva territorial considera que la zona Metropolitana de Guadalajara padece el problema de las viviendas deshabitadas; el alto precio del suelo y el déficit de vivienda.



El déficit de la vivienda, más que ser considerado como la falta de vivienda construida, se relaciona más con la falta de vivienda habitable. El déficit existente se expresa particularmente en el hacinamiento. Además, hace notar que la vivienda en renta no ha sido utilizada como un instrumento de política pública. El documento calcula que el rezago habitacional alcanza un 11% de parque considerando hacinamiento y déficit por espacios físicos.

Por otra parte, el INEGI señala que la tasa de crecimiento de número de viviendas ha disminuido, esto según los resultados de los distintos censos, conteos y encuestas relacionados con el tema habitacional. De contar con una tasa del 43.5% durante el período 2000-2005, pasó a una del 15.4% durante el período 2005-2010 y cayó hasta un 1.3% (uno punto tres por ciento) durante el período 2010-2015. Esto significa una baja en contraste con el incremento en la demanda, sobre todo, de aquella población con bajo nivel de ingresos.

De acuerdo con el Inventario nacional de Viviendas 2016 del INEGI, el número de viviendas particulares, casas o departamentos, habitadas en Zapopan se contabilizaban en 358,742. De éstas solamente el 55.84% era propia, es decir 200,321. Del total, un 30.97% vive en una vivienda alquilada, es decir 111,102 y un 11.85% prestada es decir 42,510 viviendas. De lo que se infiere que 158,420 no cuentan con casa propia. Si consideramos que un 28.3% tiene un ingreso precario que no puede acceder a cualquier tipo de crédito a la vivienda como del INFONAVIT, habría un déficit de 44,832 viviendas para este sector y de unas 113,588 para aquellos con posibilidades de adquirir un crédito para tal fin.

De acuerdo con datos del INEGI, en el AMG, dónde la población creció un 47% en los últimos veinte años y con una gran población joven en edad laboral y reproductiva, la demanda de vivienda ha crecido y seguirá creciendo en las próximas dos décadas. En Zapopan, las viviendas particulares habitadas crecieron a un ritmo del 3.44% anual entre 2000 y 2010, tasa que disminuye en el segundo quinquenio hasta el 2.81% anual. En ambos casos son superiores a las correspondientes tasas de crecimiento poblacional antes comentadas, 2.19 y 1.48% anual, para la década y su segundo quinquenio, respectivamente. El hecho de que el crecimiento de la oferta de vivienda supere al crecimiento poblacional ha venido reduciendo progresivamente el número promedio de habitantes por vivienda para pasar de 4.4 en 2000, a 4.2 en 2005 y 3.9 en 2010.

De acuerdo con el Proyecto del Plan Municipal de Zapopan, 2015, en el AMG, dónde la población creció un 47% en los últimos veinte años y con una gran población joven en edad laboral y reproductiva, la demanda de vivienda ha crecido y seguirá creciendo en las



próximas dos décadas. En Zapopan, las viviendas particulares habitadas crecieron a un ritmo del 3.44% anual entre 2000 y 2010, tasa que disminuye en el segundo quinquenio hasta el 2.81% anual. En ambos casos son superiores a las correspondientes tasas de crecimiento poblacional antes comentadas, 2.19 y 1.48% anual, para la década y su segundo quinquenio, respectivamente. El hecho de que el crecimiento de la oferta de vivienda supere al crecimiento poblacional ha venido reduciendo progresivamente el número promedio de habitantes por vivienda para pasar de 4.4 en 2000, a 4.2 en 2005 y 3.9 en 2010. PMDUZ 2015.

En otra perspectiva y con base en datos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en 2013 se tenían registrados en el municipio 13,254 créditos para vivienda, de los cuáles 7,212 estaban destinados a la compra de vivienda completa; 22 a vivienda inicial; 3,620 a mejoramiento físico de las viviendas; y 2,323 por cofinanciamiento. El valor invertido en programas de vivienda en el mismo año se estima en 2 mil 406 millones 529 mil pesos.

De acuerdo al documento denominado "POLÍTICA DE IMPULSO A LA VIVIENDA SOCIAL Y ECONÓMICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", los principales problemas de la vivienda en dicha área son los siguientes: Un alto porcentaje de población sin acceso a crédito; un gran número de asentamientos irregulares; la existencia de un 68% de hogares que, con menos de 5 SM, no alcanzan a adquirir una vivienda intraurbana; la carencia de instrumentos frente al precio de la tierra; una normatividad urbana obsoleta; planes vigentes que favorecen la especulación; la falta de disponibilidad de toda la tierra intraurbana; el hecho de que la separación entre las funciones urbanas ocasionan grandes recorridos; un requerimiento excesivo de cajones de estacionamiento y el desaprovechamiento de infraestructura y equipamiento por grandes lotes baldíos.

#### 2.2.2.3.3 Educación

En el tema relacionado con educación y cultura, el POTmet señala que, en términos generales, sin embargo, respecto a la accesibilidad a los equipamientos relacionados con estos sectores, su acceso es desigual para los diversos estratos sociales de Zapopan. Dichos equipamientos se encuentran en las áreas donde habita la población de mayores ingresos. De igual manera, por la falta de infraestructura vial adecuada, aquellas áreas con mayor rezago encuentran dificultades para acceder a ellos. Asimismo, el documento añade que existen en muchos de ellos condiciones deficientes tanto en su infraestructura física como en el servicio que otorgan.



Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo señala la población analfabeta de 15 años o más alcanza el 2.3%. Un 4.5% de niños de entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. La población de entre 15 y 17 años que no asiste a la escuela es del 29.8%. La población con preparación profesional alcanza un 17.6%.

Tal como se señala en el diagnóstico sobre productividad en el documento antes mencionado, en el municipio residen 13,815 profesionales y 1,127 profesionales con posgrado por cada cien mil habitantes, lo que supera los niveles del AMG y estatales por 1.8 y 2.2 veces más respectivamente, lo que significa un elevado potencial empresarial, que daría sentido a una política de fomento al emprendimiento, la incubación y la aceleración de empresas locales que podrían aprovechar el tamaño del mercado interno en el AMG. Sin embargo, solamente un 69.7% de la población mayor de 15 años cuenta con educación más allá de la básica, de forma que el proceso educativo para un 30% de la población se ve truncado y no alcanza niveles más altos que secundaria, lo que a su vez disminuye las oportunidades de insertarse formalmente al ciclo de producción y de manera competitiva.

En relación con el acceso a niveles educativos superiores, las inscripciones van disminuyendo durante el proceso educativo; de primaria a secundaria se observa cómo se reduce la cantidad de alumnos a menos de la mitad, y la cifra desciende considerablemente de secundaria a bachillerato. Esto se explica por la escasa cobertura o atención a la demanda social, asociada directamente con equidad, la cual sigue siendo insuficiente. A nivel de la educación media superior sólo se cubre el 60% de la demanda, situación que no ha cambiado significativamente en los últimos años. La cobertura no es suficiente para explicar las deficiencias educativas. Los datos de la SEP indican que, a nivel de secundaria, se cubre el 92% de la demanda, lo que no explica entonces la disminución tan radical en las inscripciones, a no ser que atendamos a otras problemáticas más vinculadas a la necesidad de abandonar la escuela para trabajar, colaborando en el ingreso del hogar. La deserción escolar alcanza el 6% en secundaria y el 13% a nivel medio superior. Igualmente, preocupante resulta el alto nivel de reprobados en secundaria, que, aunque ha ido disminuyendo en los últimos años, se mantiene en torno al 14%, aumentando al 25% en el nivel medio superior.

Hay otras variables que considerar, como el hecho de que las escuelas destinadas a la población más marginada no cuenten con la infraestructura apropiada ni el equipo necesario para garantizar los procesos de aprendizaje. Asimismo, la falta de calidad en los proyectos educativos no permite que haya un desarrollo integral en el estudiante.





Para hacer una propuesta de mejora a la situación de equidad del acceso a servicios educativos para el municipio se requiere, de una reestructuración de los programas educativos, que respondan a las necesidades de los estudiantes. También resulta indispensable contar con un personal docente bien capacitado, que transmita sus conocimientos de forma adecuada. Y, por último, se debe lograr una distribución más equitativa del presupuesto destinado a la creación de escuelas en todo el territorio de Zapopan, atendiendo de forma prioritaria las colonias en situación de marginalidad, como pilar estratégico desde el que atender otras muchas de las problemáticas relacionadas con la pobreza y las dificultades de acceso al empleo formal, la exclusión social o la marginación.

Asimismo, Zapopan tiene el mayor promedio de escolaridad en el Estado con 10.7 años cursados. La tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (6 a 11 años) es de 97.4%; la proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria es de 93.7%; la razón entre niñas y niños en la enseñanza primaria es de casi 0.95 mujeres por hombres, mientras que en enseñanza secundaria la proporción es de 0.98 mujeres por hombres y 0.988 en educación media superior. Lo anterior, con base en el Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos de Zapopan, 2017.

#### 2.2.2.3.4 Cultura

En Zapopan se cuenta con 19 bibliotecas públicas donde laboran 59 personas; existen 91,366 libros de 69,089 títulos diferentes, además se tienen registradas 97,366 consultas y 122,991 usuarios en 2015.

Sin embargo, de acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, en Zapopan se requiere la construcción de cinco auditorios, tres museos y nueve casas de cultura a fin de abastecer de los suficientes equipamientos de cultura en el municipio. Cabe hacer mención que principalmente éstos últimos se demandan con mayor urgencia en las áreas más rezagadas del propio municipio (el polígono noreste, el polígono Tesistán, el polígono poniente y el polígono sur) tal como se presentan en el apartado 2.2.2.1. Desarrollo social del presente documento.

#### 2.2.2.3.5 Salud

Aunque existen suficiente equipamiento de este tipo, la mala calidad de los servicios de salud constituye una de las principales carencias de la población, que se agrava si consideramos el alto nivel de problemas de salud registrados en el municipio, ya que el 33% de la población de Zapopan no tiene derecho a servicios de salud, lo que implica una



situación de vulnerabilidad muy importante. Estas carencias tienen un impacto acumulativo en la vejez, ya que las personas de la tercera edad encuentran aún más dificultades para encontrar un empleo y, por tanto, son obligados a vivir con muy escasos o nulos recursos y sin la atención sanitaria básica, problema que se agrava en el caso de las mujeres.

Como muestra de la inequidad general que afecta a todas las dimensiones sociales, encontramos también polarizaciones en relación con la distribución de los servicios de salud en el territorio de Zapopan. Casi el 40% de la población en situación de marginación no cuenta con derecho a servicios de salud, en tanto que, en las colonias sin marginación, solamente el 19% de los ciudadanos carecen de los mismos.

En Zapopan, 35 mil 569 personas padecen una o más limitaciones en la actividad, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, es decir cerca de 3% de la población total del municipio. De este total, 17,800 son mujeres, es decir poco más de la mitad de la población con alguna discapacidad. La principal limitación física que se presenta en Zapopan es para caminar o moverse, con 19 mil 695 personas en tal situación, siendo las mujeres quienes la enfrentan principalmente (54%). Sigue en importancia las limitaciones para ver, con 9,021 casos y, en tercer lugar, limitaciones de tipo mental, con 4,719 personas en total. El colectivo de personas discapacitadas y con capacidades diferentes requiere por su propia condición una atención sanitaria que se encuentra muy lejos de su alcance si estas personas presentan además alguna de las condiciones características del rezago social.

La ausencia de un paquete integral de seguridad social para los trabajadores incrementa la vulnerabilidad de las economías familiares, limitando seriamente las posibilidades de ahorro y formación de patrimonio.

#### 2.2.2.3.6 Comercio y Servicio

Finalmente, de acuerdo con el Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017, en lo referente a servicios y bienes privados se tiene identificado que el 54.7% de los hogares cuenta con Internet; 48.4% con televisión de paga; 57.1% de los televisores en estos hogares tiene pantalla plana; 54% cuenta con computadora; el 91.4% de los habitantes tiene teléfono celular; y el 59.7% de los hogares cuenta con teléfono fijo.



### 2.2.2.3.7 Recreación y Deporte

En lo que respecta a infraestructura deportiva existen en el municipio 6 campos de béisbol, 72 campos de futbol, 54 canchas de basquetbol, 12 canchas de voleibol, 159 centros y unidades deportivas, 8 gimnasios y 20 pistas de atletismo.

Tabla 2.2.10 Instalaciones deportivas municipio de Zapopan

| Municipio | Campos de béisbol | Campos de futbol | Canchas de basquetbol | Canchas de voleibol | Centros y Unidades deportivas | Gimnasios | Pistas de atletismo |
|-----------|-------------------|------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------|-----------|---------------------|
| Zapopan   | 6                 | 72               | 54                    | 12                  | 159                           | 8         | 20                  |

Fuente: Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017

### 2.2.3 Condiciones económicas

Para comprender las condiciones económicas de Zapopan, debemos hacerlo desde una base sectorial-territorial y entendiendo su infraestructura y equipamiento como fuente de ventajas sólidas y del crecimiento. Estas ventajas son derivadas de la aglomeración de empresas de un mismo sector de actividades económicas vinculadas (cadena de valor sectorial), instaladas en una misma área geográfica delimitada (base territorial).

En Zapopan las micro pequeñas y medianas empresas constituyen la base productiva y son la mayor parte de su tejido; sin embargo, sigue siendo importante el aporte que la Inversión Extranjera Directa, IED y las firmas multinacionales la dan a rubros estratégicos como la economía del conocimiento que ya tiene manifestado un importante anclaje territorial con la presencia de industrias de tecnología.

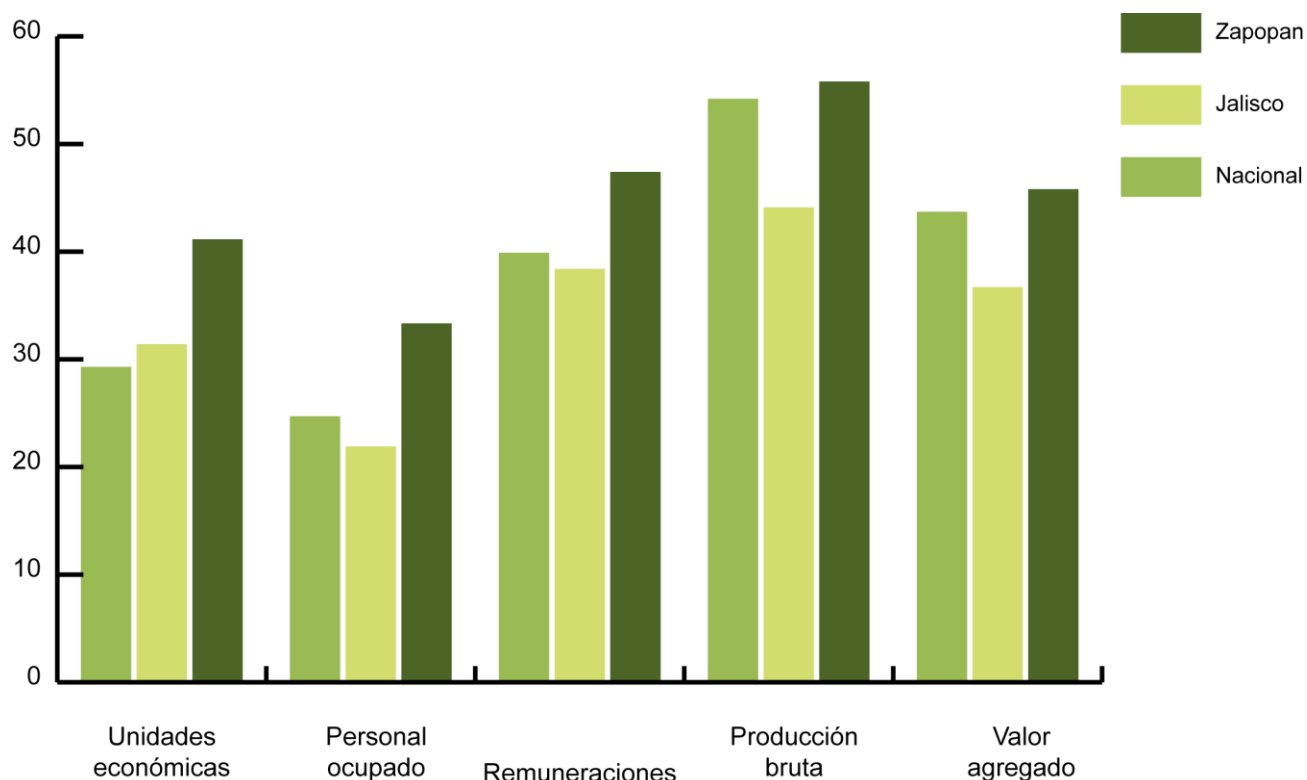
Para medir el desempeño de las condiciones económicas de Zapopan como aglomerado productivo, consideramos variables como el número de unidades económicas, personal ocupado, el total de remuneraciones, la producción bruta, el valor agregado censal bruto; los empleos generados, y las exportaciones totales. En la localización y tamaño de las empresas se observa la estructura de satisfacción de necesidades y formación de corredores productivos.

Zapopan muestra gradientes de crecimiento por encima del crecimiento nacional y estatal en muchos de los factores de medición. Según los Censos económicos de 2004, 2009 y 2014 de INEGI, el crecimiento de las unidades económicas a nivel nacional fue de un 29%, esto es de 3 millones 5 mil 157 empresas en 2004, para el 2014 eran 4 millones 230 mil 745



unidades económicas. A nivel estatal del 2004 con un total de 214 mil 768 unidades, se incrementaron en un 31.4 por ciento para llegar al total de 313 mil 013 unidades. Y en Zapopan, el crecimiento fue del 41.5 por ciento, de 24 mil 974 en 2004, para el 2014 se aumentaron a 42 mil 683 unidades económicas.

Gráfica 2.4 Porcentajes de crecimiento. Nacional, Jalisco y Zapopan. 2004-2014



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos económicos 2004, 2009 y 2014.

Comparando el comportamiento que presenta el país y el estado con el del municipio, la mayoría de las variables presentan un mayor dinamismo que se muestra a través de la tasa media anual de crecimiento.

El municipio de Zapopan destaca por la importancia en la producción industrial. A pesar de que ocupa el segundo lugar en cuanto a unidades económicas y población ocupada y las demás variables del sector manufacturero de Jalisco, las ramas de actividad de la industria resaltan por su alta productividad.



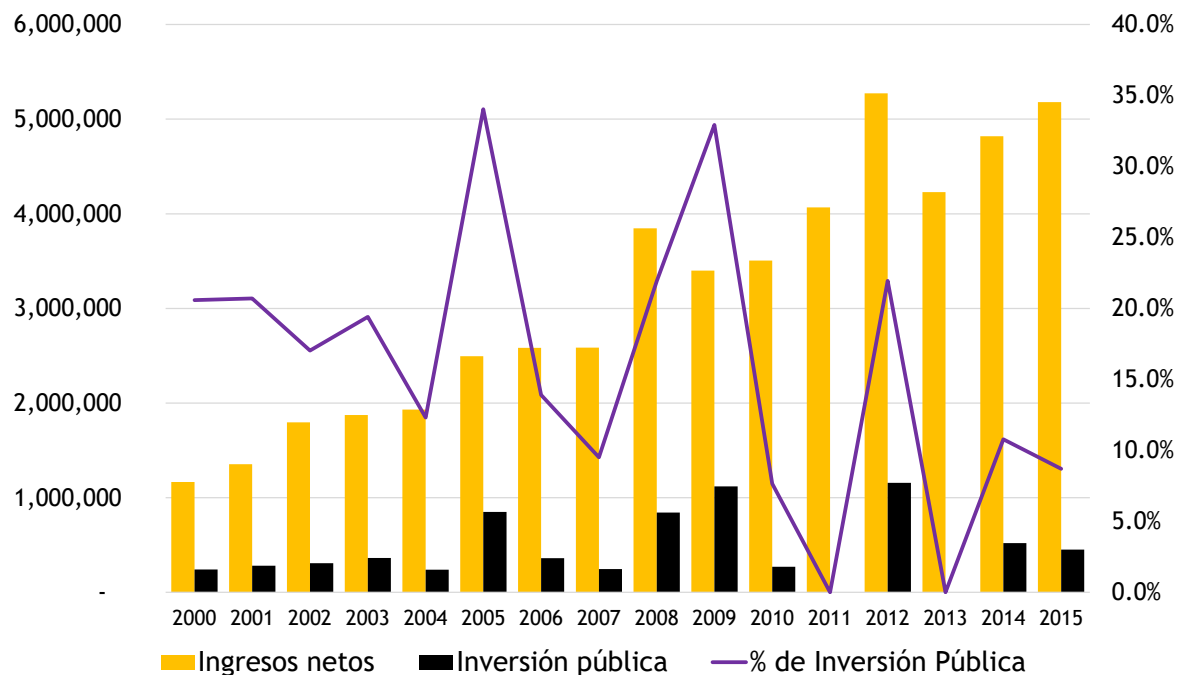
Si identificamos las ramas económicas más dinámicas en función del nivel de competitividad alcanzado y lo cruzamos con el atractivo de mercado del territorio, podemos identificar las oportunidades para el fortalecimiento del desarrollo económico.

El nivel de competitividad está definido básicamente por la productividad. En el anexo metodológico del estudio se explican los cálculos realizados para obtener dicho indicador.

El atractivo de mercado se define por la densidad de población de un territorio, el flujo de turistas en el mismo y el nivel de exportaciones que tiene una rama de actividad.

Por otra parte, se puede observar en el cuadro siguiente, que los ingresos netos del municipio se han ido incrementando de manera ascendente, no así el porcentaje de éstos para la inversión en general y aquella para la inversión en obra pública en particular.

Gráfica 2.5 . Ingresos vs Inversión



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Información INEGI



### 2.2.3.1 Comportamiento de los sectores productivos

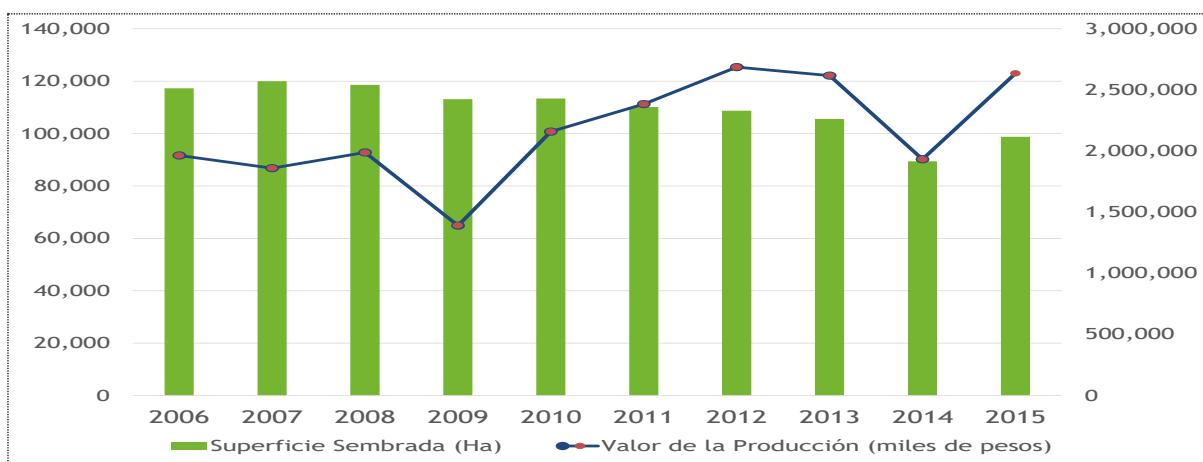
Por otra parte, del total de la población ocupada, 6 mil 293 habitantes se encontraban ocupados en el sector primario de la economía (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca); 141 mil 375 habitantes en el sector secundario (minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción); y 388 mil 48 habitantes en el sector terciario (gobierno, transporte, comercio y otros servicios). Para los 6 mil 781 habitantes restantes, no se especifica el sector al que pertenece su actividad económica

#### 2.2.3.1.1 Sector primario

Con respecto al sector primario, la actividad de la minería es prácticamente nula, solo se encuentran 7 empresas de representación registradas en Zapopan. Y en cuanto a las actividades relacionadas con la agricultura el maíz de grano sigue siendo el cultivo más importante del municipio con un promedio del 60 por ciento del valor de la producción. Agave y caña de azúcar son otros de los cultivos importantes.

Del 2006 al 2015 se sembraron un promedio de 110 mil hectáreas en Zapopan para arrojar una producción promedio de dos mil doscientos millones de pesos. Los años 2014 y 2015 ha venido a la baja en número de hectáreas sembradas, sin embargo, ha sido mayor el valor de la producción, como se muestra en la gráfica. Esto puede ser resultado de los precios de garantía del mismo maíz y a la aparición de cultivos de los llamados funcionales, como la chía, que son más demandados por la población recientemente.

Gráfica 2.6 Hectáreas Sembradas y Valor Producción (Miles de pesos)



Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por SAGARPA



### 2.2.3.1.2 Sector secundario

Según INEGI, la estratificación de los establecimientos para la micro, pequeña, mediana y gran empresa y las características de los establecimientos agrupados por tamaño publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de junio de 2009 es la siguiente:

Tabla 2.2.11 estratificación de los establecimientos para la micro, pequeña, mediana y gran empresa

| Sector    | Estratificación |                      |            |                      |             |                      |            |                      |
|-----------|-----------------|----------------------|------------|----------------------|-------------|----------------------|------------|----------------------|
|           | Micro           |                      | Pequeña    |                      | Mediana     |                      | Grande     |                      |
|           | Personal        | Ventas anuales (mdp) | Personal   | Ventas anuales (mdp) | Personal    | Ventas anuales (mdp) | Personal   | Ventas anuales (mdp) |
| Industria | De 0 a 10       | Hasta 4              | De 11 a 50 | De 4 a 100           | De 51 a 250 | De 100 a 250         | Más de 251 | Más de 250           |
| Comercio  | De 0 a 10       | Hasta 4              | De 11 a 30 | De 4 a 100           | De 31 a 250 | De 100 a 250         | Más de 251 | Más de 250           |
| Servicios | De 0 a 10       | Hasta 4              | De 11 a 50 | De 4 a 100           | De 51 a 250 | De 100 a 250         | Más de 251 | Más de 250           |

Fuente: Estratificación publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de junio de 2009

A pesar de presentar una concentración significativa de población ocupada en este sector, Zapopan presenta una tendencia descendente derivada del proceso de tercerización de la economía, tal y como se observó en la tabla de Porcentaje de Valor Agregado Censal Bruto.

La industria manufacturera en Zapopan (31-33 Código SCIAN) tiene 4,700 unidades económicas, siendo la microempresa la que tiene el mayor número con 3,787 Consulta DENUE fecha 1 de marzo de 2017. 3,510 en la cabecera municipal y la pequeña empresa tiene 654 empresas, destacando la cabecera con 631. La mediana empresa tiene 198 empresas 182 en la cabecera. La gran empresa tiene 61 empresas y cabe hacer notar que 8 son de alta tecnología.



Tabla 2.2.12 Estratificación de las empresas en Zapopan

| Estratificación de empresas en Zapopan |           |          |            |         |             |         |            |         |
|--|-----------|----------|------------|---------|-------------|---------|------------|---------|
| Sector                                 | Micro     |          | Pequeña    |         | Mediana     |         | Grande     |         |
|  | Personal  | Zapopan  | Personal   | Zapopan | Personal    | Zapopan | Personal   | Zapopan |
| Industria                              | De 0 a 10 | 3787.00  | De 11 a 50 | 655.00  | De 51 a 250 | 198.00  | Más de 251 | 61.00   |
| Comercio                               | De 0 a 10 | 20029.00 | De 11 a 30 | 903.00  | De 31 a 250 | 372.00  | Más de 251 | 30.00   |
| Servicios                              | De 0 a 10 | 21228.00 | De 11 a 50 | 1933.00 | De 51 a 250 | 303.00  | Más de 251 | 51.00   |

Fuente: Estratificación publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de junio de 2009

### 2.2.3.2 Población Económicamente Activa

Analizando la PEA del AMG se aprecia cómo el municipio de Guadalajara registra una disminución en su contribución al total del AMG de prácticamente 50% en el periodo comprendido entre los años 1970 y 2010, en tanto que el resto de los municipios han incrementado su proporción de manera muy significativa, siendo Zapopan el que mayor incremento ha presentado, aunque todavía por debajo del correspondiente al municipio de Guadalajara en términos relativos en 2010: 34% frente al 28% de Zapopan.

Tabla 2.2.13 Comparativo de la población económicamente activa de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto

| UNIDAD     | ZAPOPAN   | GUADALAJARA | TLAQUEPAQUE | TONALÁ  | TLAJOMULCO | EL SALTO |
|------------|-----------|-------------|-------------|---------|------------|----------|
| POBLACIÓN  | 1,332,272 | 1,460,805   | 664,193     | 526,111 | 549,442    | 183,437  |
| PEA        | 587,546   | 640,805     | 274,024     | 224,424 | 214,091    | 68,794   |
| PORCENTAJE | 44%       | 44%         | 41%         | 43%     | 39%        | 38%      |

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

La población económicamente activa en Zapopan asciende a 587,546 personas según la Encuesta Intercensal, INEGI 2015, lo que representa el 44.0% de la población total del municipio, concentrándose principalmente en el sector terciario, con un 70.44% de la PEA, le sigue el sector secundario con un 26.49% y el primario, que representa sólo el 1.15% de la población activa en Zapopan, tal como se muestra en el siguiente gráfico y cuadro.





Tabla 2.2.14 Comparativo del porcentaje de las actividades económicas de la PEA de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto

| SECTORES   | MUNICIPIO |             |             |        |                      |          |
|------------|-----------|-------------|-------------|--------|----------------------|----------|
|            | ZAPOPAN   | GUADALAJARA | TLAQUEPAQUE | TONALÁ | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | EL SALTO |
| PRIMARIO   | 1.15%     | 0.27%       | 0.87%       | 0.33%  | 2.58%                | 0.72%    |
| SECUNDARIO | 26.49%    | 23.44%      | 31.79%      | 38.76% | 35.78%               | 44.08%   |
| COMERCIO   | 20.91%    | 24.81%      | 23.42%      | 24.67% | 19.64%               | 17.98%   |
| SERVICIOS  | 49.53%    | 50.11%      | 42.21%      | 42.34% | 40.39%               | 35.12%   |

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

### 2.2.3.3 Principales actividades productivas

La economía de Zapopan se basa en una diversidad de actividades económicas, misma que comprende desde las actividades económicas desde actividades locales tradicionales hasta las más complejas vinculadas a los mercados internacionales.

Las limitaciones en el acceso a los medios de producción, particularmente en la disponibilidad de suelo económico y capital de trabajo para los pequeños emprendimientos, resulta un factor clave para la expansión de la economía informal, que mantiene a una buena parte de la PEA en Zapopan ligada a actividades de bajo nivel productivo, a pequeñas unidades económicas de cortos ciclos de pervivencia y a elevados costos de operación.

Si bien la participación del sector agrícola, ganadero y minero es muy pequeña en relación con el resto de la economía, para el municipio de Zapopan este territorio no urbanizado, que representa aún cerca del 90% de la superficie municipal, ofrece un amplio potencial para el desarrollo de estas actividades y otras como las turísticas y los servicios ambientales.

En el caso del sector manufacturero, éste aparece como el segundo en importancia por el número de unidades económicas. Zapopan tiene un gran número de empresas dentro de parques industriales, un tipo de aglomeración que genera economías de escala y beneficia la productividad de los sectores asociados. En su diversidad, Zapopan es un municipio que se ha concentrado en la actividad industrial y que con ello ha venido desarrollando una creciente tendencia a los servicios al productor.

Analizando el tamaño de la estructura empresarial, destacan en el municipio el sector de servicios no financieros, con crecimientos notables tanto en las microempresas como en las grandes empresas.



Desde un análisis del valor agregado, el municipio destaca por las siguientes actividades: industria de bebidas y tabaco; industria alimentaria; industria química; fabricación de equipo electrónico de computación; edificación; servicios inmobiliarios y servicios de apoyo a los negocios. Estas actividades crecieron en volumen en participación relativa al valor agregado, al igual que en aportación al valor agregado del municipio.

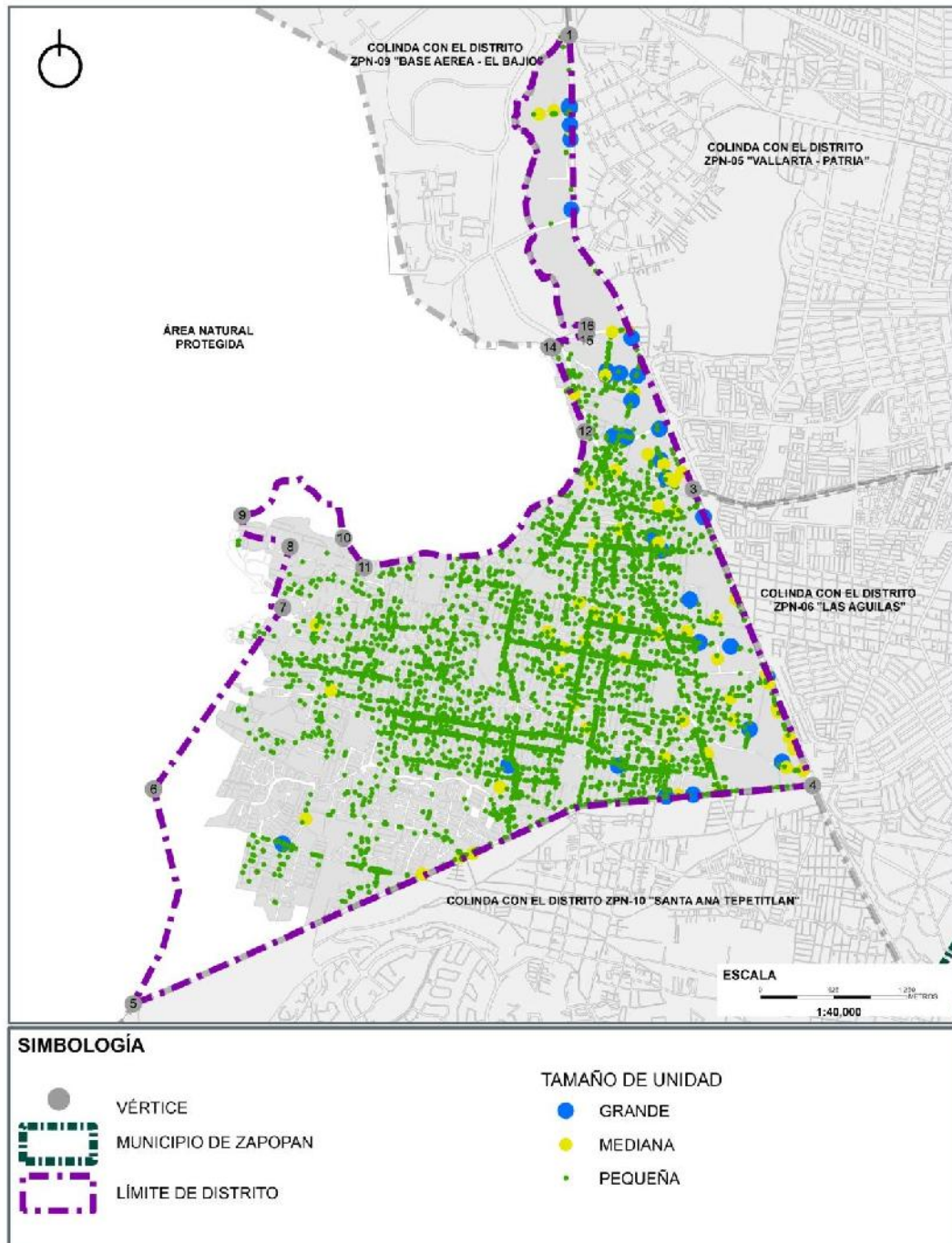
Según el INEGI y el IMSS, los sectores con mayor número de empleados son los de servicios profesionales (31,585), construcción (21,874), ensamblado (20,674) y tiendas de autoservicio (12,573).

Desde la perspectiva del empleo destacan tres sectores que en los últimos años han venido incrementando el número de empleos: compraventa en tiendas de autoservicios y departamentos especializados; la compra-venta de alimentos, bebidas y productos del tabaco, y la Industria química. Mientras estos sectores crecieron en conjunto con alrededor de 8,000 empleos en 4 años, la industria maquiladora presentó un comportamiento más azaroso, con altibajos de más de 1,200 empleos al año. De tal manera que estos son los tres son los sectores más importantes por el tamaño del empleo: a) el sector manufacturero; con relativa estabilidad b) los servicios profesionales y técnicos, y c) la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil. Es evidente que el municipio ha venido explotando su vocación manufacturera, y que es ésta la mejor representación de una economía flexible.

Finalmente, es importante destacar que Zapopan es uno de los distritos donde se genera mayor innovación y emprendimiento del país en materia de tecnología y start-ups. Gracias a su estratégica ubicación geográfica, es actualmente sede de numerosas empresas de talla nacional e internacional que desarrollan alta tecnología en diversas áreas, principalmente la electrónica y de tecnologías de la información (nota de prensa, Telefónica.com.mx, 29 de junio de 2014).



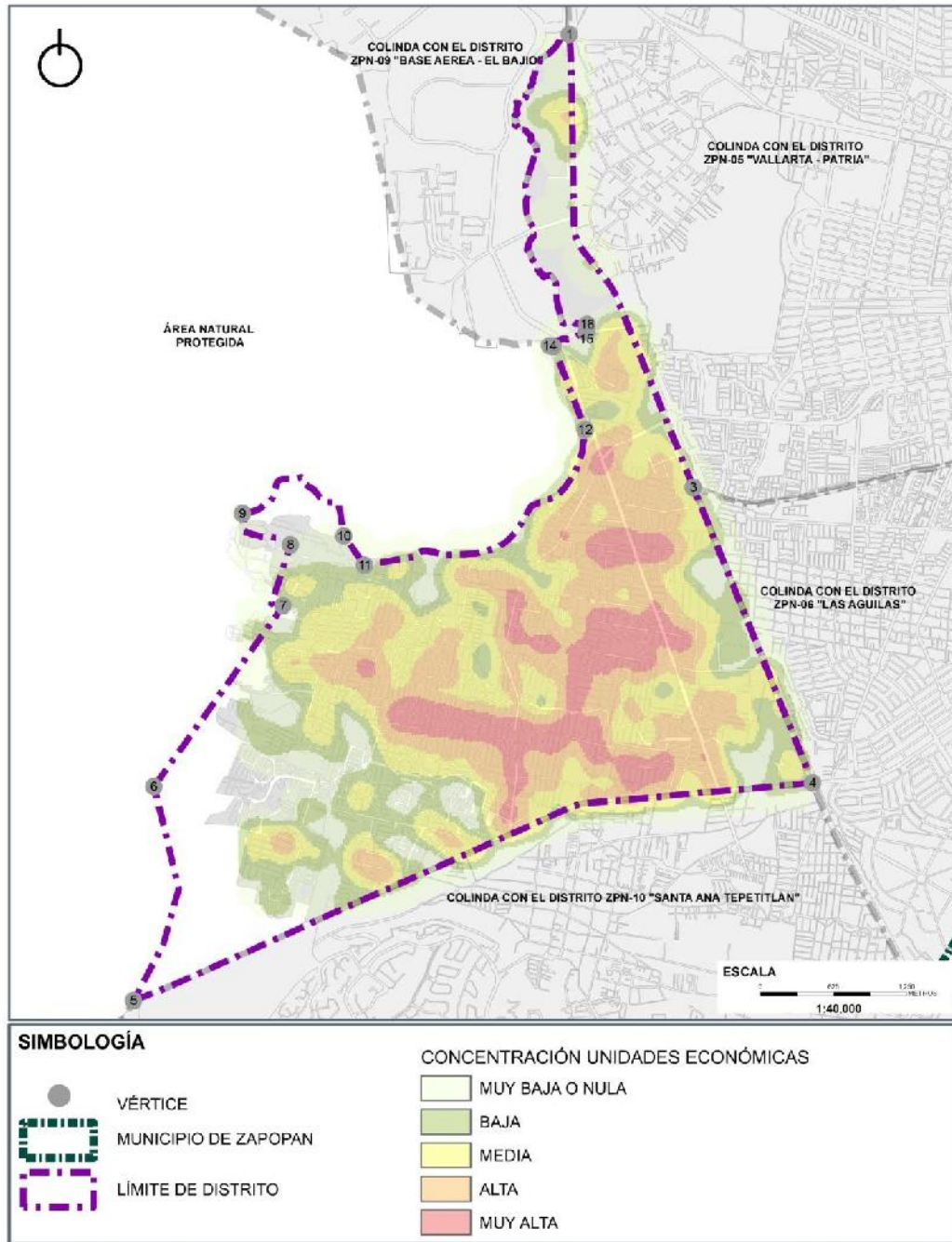
Plano 2.2.3 Unidades económicas por tamaño



Fuente: Elaboración propia, DENUE INEGI 2020



Plano 2.2.4 Concentración de unidades económicas



Fuente: Elaboración propia, DENUE INEGI 2020



#### 2.2.3.4 Niveles de ingresos

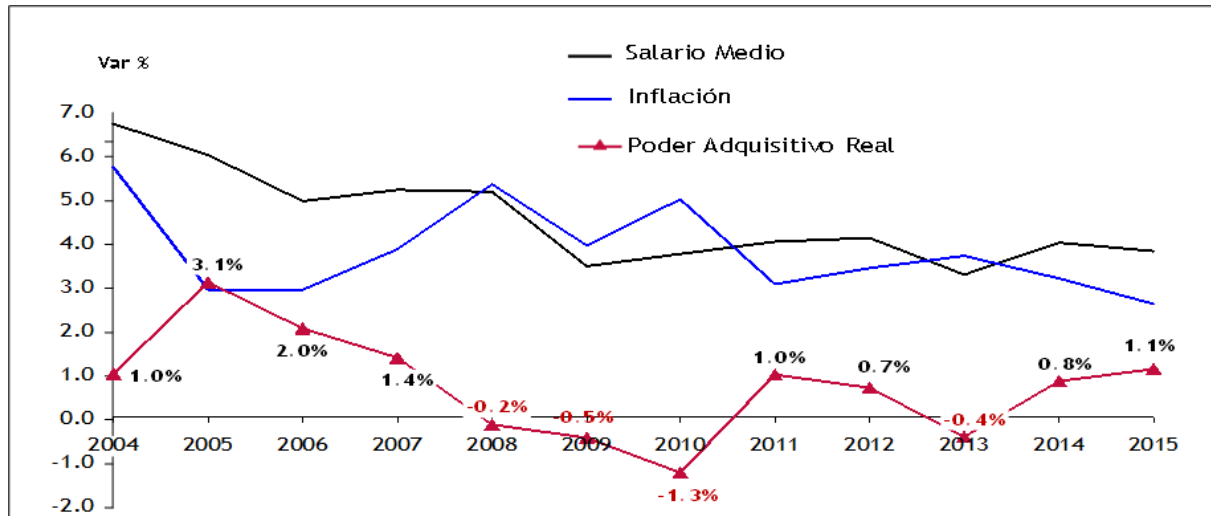
En Zapopan, el ingreso es por un lado un gran factor de desarrollo, incluso en el IDH municipal hace que destaque sobre el resto de los municipios del AMG. Según cálculos de INEGI con base 2010, Zapopan ha tenido un continuo incremento de su ingreso per cápita, pasando de \$123,127 (en 2000) a \$128,629 (2010), un incremento del 0.44% anual, manteniéndose como el municipio con los niveles de ingreso más altos del estado. En el caso de Zapopan los altos ingresos constituyen uno de los principales factores de bienestar, pero también resulta problemática la alta desigualdad constatada, de manera que ingreso, capacidades de la población, y distribución de bienes y servicios públicos y privados, presentan una distribución muy inequitativa. Aunque son bajos los ingresos del ciudadano promedio, respecto de su contexto metropolitano, la satisfacción de los zapopanos con su ingreso y con la situación económica resulta superior que la registrada en el resto del AMG y el estado.

La calidad salarial está fuertemente condicionada por el nivel del Salario Mínimo Diario establecido por la política económica nacional. Este componente, lejos de constituir un mecanismo redistributivo, ha contribuido a la precarización salarial, como podríamos denominar eufemísticamente a la explotación laboral. Siendo el ingreso una de las variables de más alta correlación con los distintos componentes de la calidad de vida, presenta en Zapopan dos retos importantes: su insuficiencia para las satisfacer las necesidades de una parte importante de los ciudadanos, y la desigualdad en su distribución. El coeficiente de Gini, presenta una concentración alta, al tiempo que los otros factores del IDH presentan valores menos destacables. Zapopan, con un coeficiente de Gini de 0.465, presenta la mayor desigualdad en el ingreso de todos los municipios del AMG, lo cual demuestra de la heterogeneidad de las condiciones de la calidad de vida al interior del municipio, y remite directamente a las condiciones de inequidad.

Si bien las cifras de ingreso son bastante mejores que las del promedio del AMG, no dejan de ser preocupantes si consideramos que el 28.3% de la población recibe un ingreso que no alcanza a cubrir los costos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria y un 7% que no alcanzan a cubrir los costos de sus necesidades alimentarias.



Gráfica 2.7 Nivel de ingresos. Salario medio de cotización IMSS



Fuente: Elaboración propia con datos del IMSS e INEGI.

La calidad salarial está fuertemente condicionada por el nivel del Salario Mínimo Diario establecido por la política económica nacional. Este componente, lejos de constituir un mecanismo redistributivo, ha contribuido a la precarización salarial, como podríamos denominar eufemísticamente a la explotación laboral.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015: "Si bien las cifras de ingreso son bastante mejores que las del promedio del AMG, no dejan de ser preocupantes si consideramos que el 28.3% de la población recibe un ingreso que no alcanza a cubrir los costos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria (servicios básicos) y un 7% que no alcanzan a cubrir los costos de sus necesidades alimentarias".

### 2.2.3.5 Empleo

En cuanto al empleo formal, entendido como los trabajadores asegurados por el IMSS, Zapopan crece del 2007 al 2016 a un ritmo de 34.6%, esto es, de 230 mil 651 trabajadores asegurados, a diciembre de 2016 se contaba con 352 mil 492 registros. Cabe notar que es el municipio de la zona metropolitana con mejor índice de crecimiento, Guadalajara 17.2%, Tlajomulco y Tlaquepaque con 33.8 y 33.5 por ciento y Tonalá con el 23%. Esto nos demuestra que los empleos tienden a migrar del centro a los municipios alrededor de Guadalajara. El total de la región centro es de 25.2%.



Según el IMSS, el empleo ha mantenido tasas de crecimiento muy estables desde 2009 hasta 2012, siendo el municipio del AMG que generó mayor número de empleos asegurados en esta institución, lo que supone una evolución más positiva en el peso relativo de la economía formal que la registrada en el resto del AMG. El 67.4% de la población Zapopana dispone de algún tipo de derechohabiencia mientras que 405,232 personas (32.6%) no cuentan con ningún tipo de protección de la seguridad social, no contando así con acceso a servicios básicos como los de salud, guardería o pensiones.

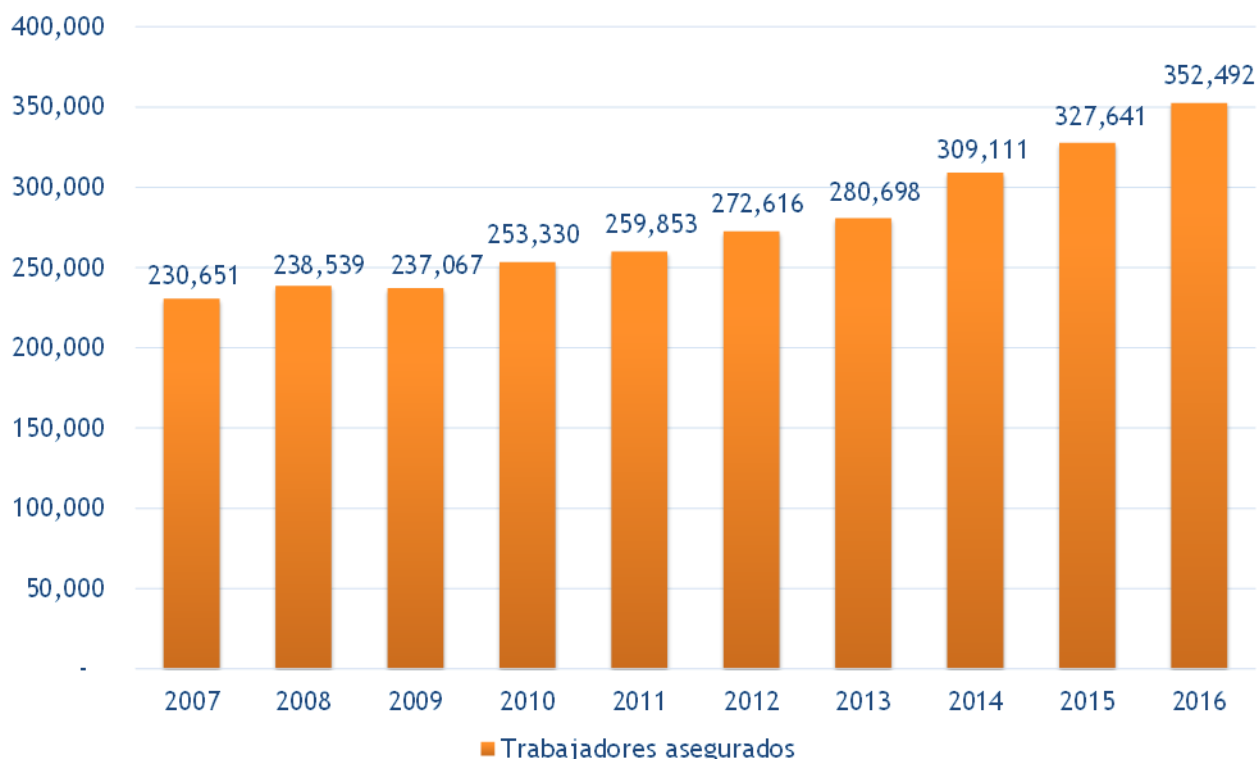
La falta de acceso a la seguridad social es la principal carencia de la población de Zapopan y sitúa a un importante porcentaje de la misma en condiciones de vulnerabilidad, por lo que su incorporación al empleo formal se considera como elemento indispensable para el desarrollo social y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La fuerte penetración de la economía informal, que es parte sustancial de su competitividad, caracteriza también a una parte importante de la PEA de Zapopan, característica común a todo el país y que constituye un factor de orden federal sobre el que el municipio dispone de poca capacidad de maniobra, aunque existen alternativas para impulsar la reducción de la desocupación, la consolidación de las Mipymes, y su integración a los procesos de generación de mayor valor agregado.

El desempleo se concentra en áreas bien localizadas que pueden ser focalmente atendidas. Ahí los programas de vivienda, empleo, primer empleo, jóvenes con porvenir y otros de capacitación pueden jugar roles muy importantes, pues el empleo formal constituye la base fundamental para asegurar los derechos básicos y salir de la exclusión social.



Gráfica 2.8 Empleo. Trabajadores asegurados por el IMSS Nivel de ingresos. Salario medio de cotización IMSS



Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica, con base en datos proporcionados por el IMSS

En lo que respecta al empleo en el municipio de Zapopan, según datos de 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) representaba el 45.20% del total de la población, es decir, 562,233 habitantes de ese año, de los cuales el 96.49% se encontraba ocupada, por lo que la tasa de desocupación o desempleo fue de 3.51%.

Por otra parte, del total de la población ocupada, 6 mil 293 habitantes se encontraban ocupados en el sector primario de la economía (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca); 141 mil 375 habitantes en el sector secundario (minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción); y 388 mil 48 habitantes en el sector terciario (gobierno, transporte, comercio y otros servicios). Para los 6 mil 781 habitantes restantes, no se especifica el sector al que pertenece su actividad económica





### 2.2.3.6 Ventajas comparativas y competitivas

El progreso de una ciudad no solo depende de su capacidad para generar altos niveles de ingresos económicos y calidad de vida, sino también de optimizar el uso de sus recursos potenciales y atributos únicos. Esto es: su capacidad de aprovechar sus ventajas comparativas. Una ciudad tiene una ventaja comparativa en la producción de un bien, si el costo de oportunidad de producir ese bien en términos de otros bienes es menor en dicha ciudad que en otras ciudades. La ventaja comparativa es impulsada por las diferencias en los costos de los insumos como la mano de obra o el capital.

Por otra parte, una ventaja competitiva, es impulsada por las diferencias en la capacidad de transformar estos insumos en bienes y servicios para obtener la máxima utilidad.

Este concepto claramente incluye la noción de otros activos tangibles e intangibles en la forma de tecnología y habilidades administrativas que, en su conjunto, actúan para incrementar la eficiencia en el uso de los insumos, así como en la creación de productos y de procesos de producción más sofisticados.

“Las empresas de una nación deben pasar de competir sobre ventajas comparativas (bajo costo de mano de obra o de recursos naturales) a competir sobre ventajas competitivas que surjan a partir de productos y procesos únicos”.

Esto implica el dejar de depender en forma excesiva de la mano de obra barata y relativamente poco calificada como fuente de competitividad en favor de la capacitación de los trabajadores y de un mayor esfuerzo en la introducción y difusión de innovaciones tecnológicas con el fin de incrementar la productividad en el uso de los factores de producción.

Atributos únicos debido a su ubicación:

- Grandes sistemas naturales: la barranca de Huentitán, el bosque de La Primavera, cercanía al lago de Chapala.
- Cuna de la mexicanidad: Charrería, mariachi, tequila, arte, artesanías, gastronomía, principalmente.
- Cercanía al puerto de Manzanillo, el más importante de México y en relación con la Cuenca del Pacífico.
- Mercado interno de la región Occidente-Bajío.
- Uno de los mejores climas de México.



Tabla 2.2.15 Ventajas competitivas de Zapopan

Impactos socio-económicos y urbanísticos

### 1) URBANÍSTICOS

**Infraestructura Educación + Capital Humano**

**Infraestructura Ciencia y tecnología + Capital Intelectual**

**Infraestructura Innovación y emprendimiento + Capacidad de Emprendimiento**

**Infraestructura Conectividad + Capacidad Carga**

- Conexiones terrestres
- Localización actividades
- Localización empleo
- Vivienda y barrios
- Posibilidades de reconversión

### 2) ECONÓMICOS GENERALES

- PIB, Valor agregado
- Consumo
- Inversión
- Empleo

Fuente: Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas y Censos Económicos 2004, 2009 y 2014. INEGI

## 2.3 Medio Físico Transformado

### 2.3.1 Modelo actual de desarrollo municipal

El modelo actual de desarrollo urbano que ha ido caracterizando al municipio de Zapopan, ha sido un crecimiento desordenado, en el cual no ha existido el interés público de las presentes y futuras generaciones; este modelo de crecimiento ha ido generando efectos negativos para el municipio, que con su crecimiento disperso ha ido generando diversas problemáticas, entre ellas para la movilidad, donde podemos observar que el parque vehicular ha ido mostrando un acelerado crecimiento, ocasionando la saturación de vialidades e incrementando las emisiones contaminantes, creando una pérdida en accesibilidad. Esto ha llevado consigo enormes dificultades para la viabilidad de los sistemas de transporte público para las áreas periféricas que se han ido consolidando, las cuales carecen de infraestructura y equipamiento para redes productivas que permitan a los habitantes de esas áreas tener proximidad de las viviendas con los espacios de trabajo, servicios y esparcimiento, ya que con la carencia de rutas de transporte, existe infinidad de horas muertas para la población afectada por esta problemática de movilidad; ya que los zapopanos dedican 2.4 horas de su día en traslados. Zapopan forma parte central del conflicto urbano de la movilidad, siendo el principal origen de los viajes por trabajo y el segundo destino después de Guadalajara.



El nuevo modelo de desarrollo urbano planteado en la Política Nacional, se enfoca en inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; podemos observar que en el municipio de Zapopan no está existiendo este tipo de modelo, el municipio cuenta con asentamientos que no son propensos para que los habitantes tengan una calidad de vida, lugares donde no se está garantizando una sustentabilidad social, económica ni ambiental; existiendo asentamientos humanos en zonas de riesgo y con diversas carencias urbanas.

El municipio ha creado una discontinuidad de las redes urbanas, el cual obedece un modelo de crecimiento periférico, esto ha implicado la fragmentación de redes productivas debido a las limitaciones de conectividad y accesibilidad en los diferentes medios de transporte público, además de un crecimiento reestructurado, disperso y en el cual se han multiplicado las urbanizaciones en esa parte del municipio que son las periferias.

Podemos decir también que el municipio de Zapopan ha tenido una pérdida de suelo agrícola, forestal y de conservación, mucho de ello por la creación de nuevos fraccionamientos y áreas urbanas. Los habitantes del municipio tienen derecho a exigir un modelo de crecimiento ordenado, para ellos y futuras generaciones.

### 2.3.2 Estructura Urbana y metropolitana

La estructura urbana, según el Reglamento Estatal de Zonificación (REZ), tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

Zapopan al ser integrante de la Zona Metropolitana de Guadalajara, forma parte de una estructura regional, compuesta por conjunto de centralidades clasificadas en emergentes, satélites, periféricas y metropolitanas.

#### 2.3.2.1 Componentes de la estructura urbana

La estructura urbana se compone de dos elementos, el sistema de unidades urbanas y el sistema vial.

##### 2.3.2.1.1 Sistema de unidades urbanas

El sistema de unidades urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende



conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Este sistema está compuesto por cuatro unidades categorizadas según su nivel de servicio.

#### 2.3.2.1.1.1 Unidades vecinales

Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas. El municipio de Zapopan cuenta con

#### 2.3.2.1.1.2 Unidades Barriales

Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial.

#### 2.3.2.1.1.2 Distrito Urbano

Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano. El asentamiento principal del municipio de Zapopan se encuentra subdividido en doce distritos urbanos.

#### 2.3.2.1.1.3 Centro Urbano

Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.



Tabla 2.3.1 Distribución de las unidades urbanas en el municipio de Zapopan

| Numero de distrito | Nombre                | Unidades Barriales | Unidades Vecinales |
|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| ZPN-1              | Zapopan Centro Urbano | 14                 | 16                 |
| ZPN-2              | Arroyo Hondo          | 13                 | 9                  |
| ZPN-3              | Los Robles            | 8                  | 8                  |
| ZPN-4              | La Tuzania            | 9                  | 1                  |
| ZPN-5              | Vallarta – Patria     | 20                 | 26                 |
| ZPN-6              | Las Águilas           | 16                 |                    |
| ZPN-7              | El Collí              | 11                 | 12                 |
| ZPN-8              | Santa Ana Tepetitlán  | 22                 | 8                  |
| ZPN-9              | Base Aérea - El Bajío | 3                  | 1                  |
| ZPN-10             | Cópala                | 6                  |                    |
| ZPN-11             | Tesistán              | 6                  | 16                 |
| ZPN-12             | Nixticuil             | 3                  | 5                  |

Fuente: elaboración propia

#### 2.3.2.1.2 Sistema vial

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población. Para el nivel urbano el sistema vial se denomina intraurbano.

##### 2.3.2.1.2.1 Sistema intraurbano

Son las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas, clasificado en dos sistemas.

El primero de ellos es el Sistema vial primario el cual estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en Vialidades de acceso controlado, que son para el tránsito directo en las que el acceso a las mismas está limitado a ciertos sitios, determinados desde que se realiza el proyecto de la vía; y Vialidades principales, las cuales sirven como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano.

El segundo sistema hace referencia al Sistema vial secundario, que es el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos: Vialidades colectoras; vialidades colectoras



menores; Vialidades subcolectoras; Vialidades locales; Vialidades tranquilizadas; Vialidades peatonales; y ciclovías

### 2.3.2.2 Componentes de la estructura metropolitana

La reglamentación estatal no contempla un nivel de planeación a nivel metropolitano, por lo cual el Instituto de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara estableció en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara un modelo policéntrico de ciudad y estructura metropolitana.

#### 2.3.2.2.1 Centralidades

Son unidades urbanas vinculadas por una estructura vial y que desempeñan una función esencial en la dinámica urbana del área metropolitana, definidas por su concentración de empleo, población, transporte y prestación de servicios, además se caracterizan por un alto potencial de generación de identidad y arraigo entre sus habitantes.

##### 2.3.2.2.1.1 Centralidades emergentes

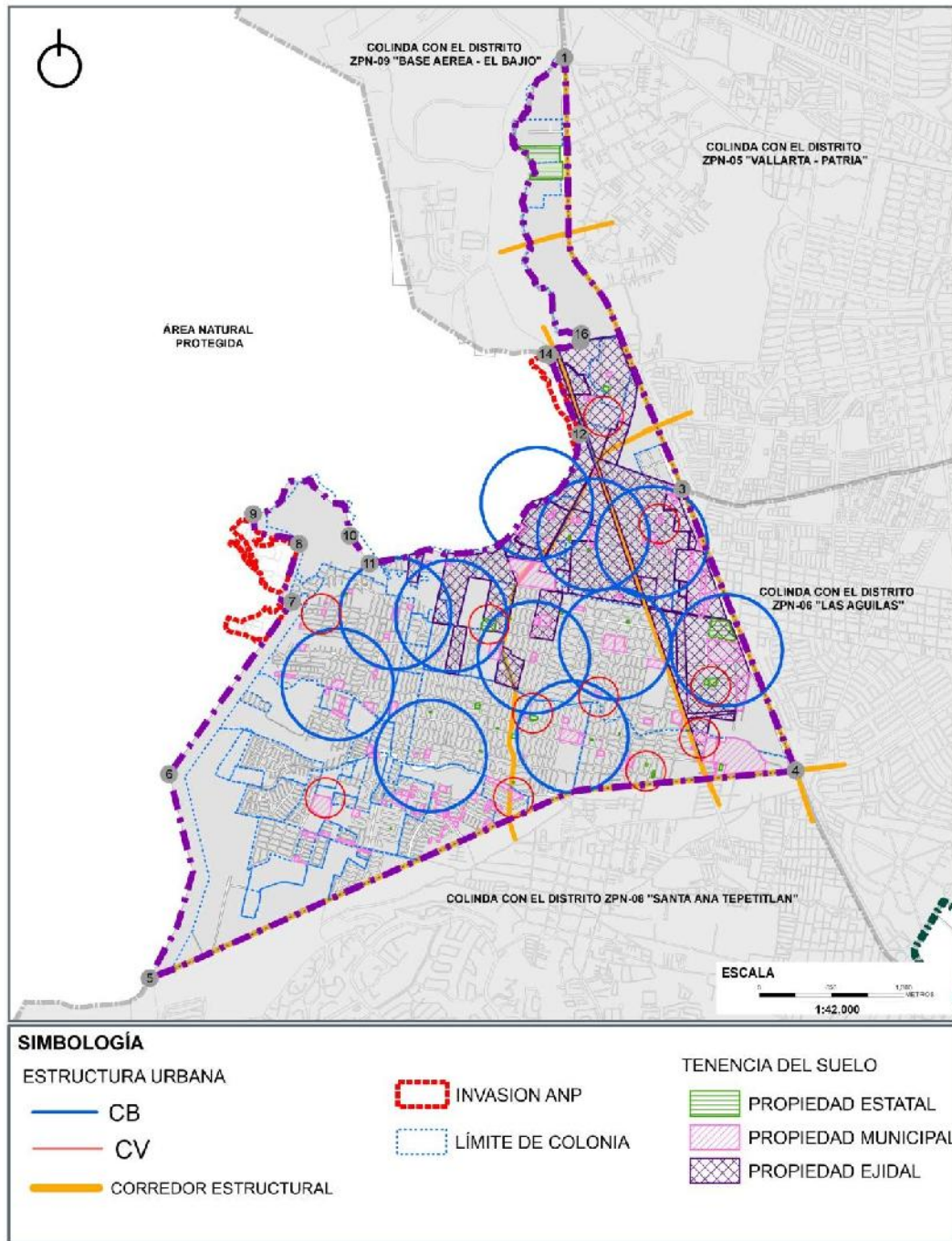
Los núcleos de población concentrados que presentan altos índices de marginación caracterizados por el déficit en la existencia de equipamiento, servicios públicos, conectividad y una baja concentración de actividad económica.

##### 2.3.2.2.1.2 Centralidades de impulso

se caracterizan por poseer condiciones para desarrollo (sin el mismo grado de consolidación), entre las cuales se consideran altas concentraciones de población residente, flujos existentes de inversión económica, accesibilidad al transporte y al equipamiento público, existencia de centros administrativos o equipamiento institucional, así como ser espacios naturales de altos rangos de interacción y confluencia.



Plano 2.3.1 Estructura urbana



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.3 Suelo urbano

Por suelo urbano se entiende como aquella porción del territorio donde se localizan los asentamientos humanos, así como el suelo destinado para el crecimiento de los mismos.

#### 2.3.3.1 Tenencia del suelo

Existe el interés de promociones inmobiliarias de desarrollar fracciones que aún se ubican en la porción sur y sur poniente del Distrito en zonas de propiedad privada y social regularizada, cercana a la vialidad principal Prolongación Mariano Otero.

Por otro lado, la existencia de terrenos y predios de propiedad social y ejidal que invadidos o no, aún impulsan el desarrollo y promoción urbana de fracciones y lotificación, utilizando la técnica de subdivisión de predios en donde la parcelación, dimensión de calles y disponibilidad de áreas de cesión y vialidad, se deciden de manera particular y unilateral, alejada de un ordenamiento y normatividad urbana apropiada.

En el Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" se continúa por parte de la instancia municipal responsable COMUR (Comisión Municipal de Regulación) Zapopan, la gestión de regularización de las colonias de procedencia ejidal, comunal y privada, tramitando ante las instancias y programas federales responsables: PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares) y CORETT (Comisión para la Regulación y la Tenencia de la Tierra) entre otros, lo conducente en las zonas y predios que aún faltan por ser regularizados. Especial énfasis debe darse al tratamiento y solución de las zonas de invasión urbana dentro de los perímetros del Área Natural Protegida Bosque La Primavera, y en la regularización de aquellos predios donde se ubica el equipamiento urbano, Espacios Abiertos Verdes (EV) y superficies de vialidad de carácter público y municipal en las colonias y fraccionamientos, cuyo suelo formó primigeniamente parte de las dotaciones de tierra del Ejido Santa Ana Tepetitlán y de El Collí.

Servidumbres: Las restricciones más importantes no respetadas son las de los dos cauces o cuerpos de agua y escurrimientos que cruzan la zona en dirección norponiente- suroriente, tanto la del Arroyo Grande como la del Teistínque. Y es que a pesar de que ha habido acciones públicas municipales de rescate de las márgenes del cauce en el área distrital en su parte baja, ello no se aprecia en el resto.





### 2.3.3.2 Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regulación

Como parte del territorio distrital las colonias de procedencia ejidal regularizadas o en proceso de regularizar o certificar según el COMUR Zapopan son mediante el programa PROCEDE y artículo 56 de la Ley Agraria: San Rodolfo, Paraísos del Collí, Lomas del Collí, Balcones del Collí (Ejido y comunidades del Collí regularizándose a la fecha 2,730 lotes). Por el proceso de CORETT (5) en la zona centro y norte del área de aplicación del Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" se encuentran, Lomas del Collí, Volcán del Collí, La Gloria del Collí (Ejido y comunidades "El Collí III con 25.13 ha, regularizándose 662 lotes), Balcones del Sol, Paraísos del Collí (Ejido y comunidades "El Collí II con 122.93 ha, regularizándose 4,418 lotes) y la porción poniente de Collí Urbano, dentro de éste Distrito (Ejido y comunidades El Collí I con 194.62 ha regularizándose en total, en ese ejido 5,880 lotes). En la parte poniente y norponiente, aquellas pertenecientes al Ejido Santa Ana Tepetitlán; La Noria, La Floresta, 12 de diciembre, El Rehilete, Lomas de La Primavera y Miramar. Al sur: Arenales Tapatíos y Mariano Otero.

### 2.3.3.3 Densidad urbana

La baja densidad poblacional constituye una de las características del Área Metropolitana de Guadalajara, permaneciendo en niveles muy inferiores a los deseables como consecuencia del crecimiento urbano disperso y escasamente planificado, convirtiendo así a las políticas de control de la expansión de la mancha urbana y redensificación de las zonas urbanas consolidadas en una de las estrategias fundamentales de las políticas metropolitanas de desarrollo urbano en la actualidad.

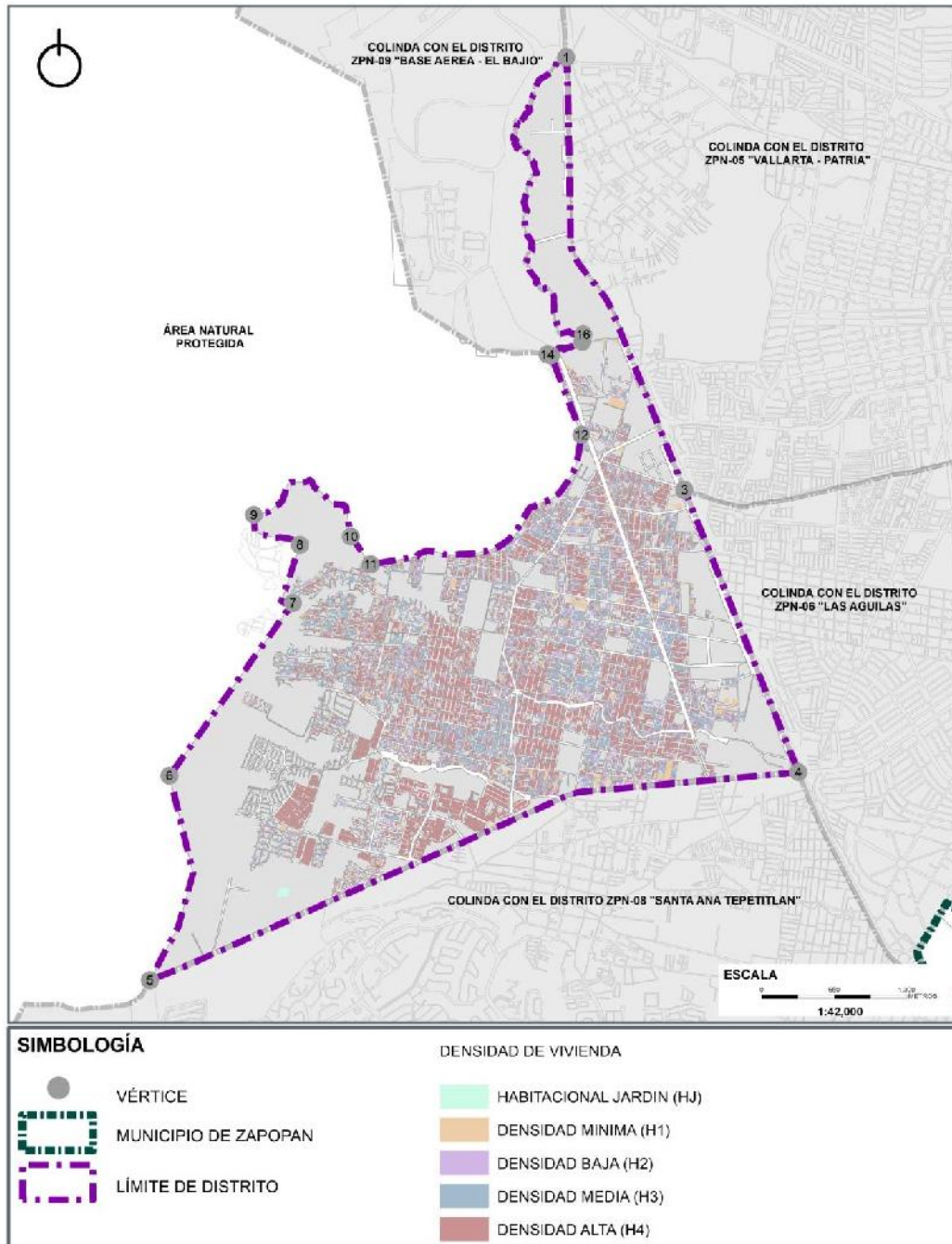
Tabla 2.3.2 Densidad urbana y de población del municipio de Zapopan

| ELEMENTO                | 2017      |
|-------------------------|-----------|
| POBLACIÓN               | 1,386,570 |
| No. DE HAS. URBANIZADAS | 40,769    |
| HABITANTES/HECTÁREA     | 34        |

Fuente: Elaboración propia a partir de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas, de la Cartografía Geoestadística Urbana del Censo de Población y Vivienda 2010 y conteo georreferenciado de áreas urbanas de Ortofoto de Zapopan 2016.



Plano 2.3.2 Densidad de vivienda



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.4 Uso actual del suelo

En el Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli" de las 1,531.9068 ha. El área urbanizada del Territorio Distrital es 70.6% (1,081.7 ha), siendo de ella 46.8% superficie lotificada y

23.8 % superficie de la estructura vial, calles y avenidas. Resta 29.4% que lo constituyen terrenos agrícolas, granjas y huertos y baldíos urbanos.

El análisis del uso del suelo en cuanto a su superficie en el territorio, ejemplifica un predominio fundamental del uso habitacional en sus distintas modalidades con 449.68 ha (38.5%). El uso mixto de vivienda, ya sea con comercio o servicios de distinta intensidad, ocupa 27.547 ha (2.36%). El área dedicada a servicios en su distinta jerarquía e intensidad es relevante al ocupar 7.63%, (89.16 ha), del área lotificada total. La comercial 3.15% e industrial 1% con 12.318 ha.

Por otro lado se registra la existencia del equipamiento institucional en sus diferentes géneros y niveles en 42.83 ha (3.67%) y de Espacios Abiertos Verdes y Recreativos (EV) en 55.888 ha (4.78%) con una relación de 4.45 m<sup>2</sup>/ habitante, considerando una población al 2015 de 125, 555 habitantes. En cuanto al análisis de subdivisión o parcelamiento en lotes por tipo de uso del suelo, el total de predios en el Distrito Urbano es de 36,947 lotes. De ellos 80% son para vivienda. Para uso mixto está consignado 4%. Existe un porcentaje similar del 2% de predios destinados tanto al comercio como para servicios. La existencia de predios baldíos, destinados a uso agrícola, granjas y huertos aún se tiene 10.33%. El restante 1.67% lo ocupan aquellos reservados a equipamiento institucional Espacios Verdes Abiertos (EV) e infraestructura.

Tabla 2.4.2 Uso actual del suelo

| Uso actual del suelo                    | %     | Predios | Superficie ha | %     |
|---|-------|---------|---------------|-------|
| Habitacional                            | 80.03 | 29,572  | 449.63        | 38.5  |
| Baldío                                  | 10.27 | 3,793   | 280.44        | 24.01 |
| Comercio                                | 2.02  | 747     | 36.89         | 3.15  |
| Servicios                               | 2.21  | 816     | 84.61         | 7.24  |
| Mixtos                                  | 3.99  | 1,476   | 27.52         | 2.35  |
| Industria                               | 0.24  | 89      | 14.1          | 1.2   |
| Espacios verdes, abiertos y recreativos | 0.82  | 303     | 60.45         | 5.19  |
| Equipamiento Institucional              | 0.29  | 108     | 46.32         | 4     |
| Área silvestre                          | 0.02  | 6       | 130.27        | 11.15 |
| Establos y zahúrdas                     | 0.00  | 1       | 3.12          | 0.27  |



| Uso actual del suelo | %          | Predios       | Superficie ha   | %          |
|----------------------|------------|---------------|-----------------|------------|
| Turístico hotelero   | 0.00       | 1             | 0.8             | 0.07       |
| Infraestructura      | 0.05       | 20            | 2.46            | 0.21       |
| Agropecuario         | 0.01       | 4             | 18.02           | 1.55       |
| Granjas y huertos    | 0.04       | 13            | 13.01           | 1.11       |
| <b>Total</b>         | <b>100</b> | <b>36,949</b> | <b>1,167.64</b> | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia

### 2.3.4.1 Para aprovechamiento de Recursos Naturales

Los usos de suelo para el aprovechamiento de recursos naturales comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio.

#### 2.3.4.1.1 Explotación Forestal

No existe actualmente dicha actividad dentro del Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí".

#### 2.3.4.1.2 Actividades Extractivas (bancos de material)

No existe actualmente dicha actividad de forma formal dentro del Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí."

#### 2.3.4.1.3 Para actividades Agropecuarias

Como parte del proceso paulatino de acreción y expansión urbana, los usos agropecuarios primigenios de los valles del rancho "El Collí", y de posterior propiedad social o ejidal cercanos a la zona del Decreto de Protección del Bosque de La Primavera y laderas, redujeron sustancialmente las actividades agropecuarias en Ejido El Collí y Ejido Santa Ana Tepetitlán. Sin embargo, existen de forma dispersa un total de 18.02 ha de áreas de cultivo que se pueden mencionar significativas por su superficie. 46% del total en la zona poniente del área distrital que colinda con el Área Natural Protegida Bosque La Primavera, al oriente con el desarrollo urbano Natura Bosque Residencial, el coto Antara y con predios baldíos. También aquella porción que colinda con la Colonia La Granja vecina a la anterior con una extensión que representa 11.5% y otra más en la misma zona con 14%, sumando en total en esa zona del Territorio Distrital 12.9 ha. Existe además, vecina a la Colonia Arenales Tapatíos en la calle Paseo de La Primavera y Francisco I Madero otra porción aún con uso agrícola con una superficie de 5.12 ha que significa 28.5% del total. Con actividades silvestres, terrenos no cultivados desde hace tiempo, con una superficie de 130.26 ha. De



ella 36% son 46.8 ha que se ubican en la porción norte del Distrito Urbano en predios cercanos a la Ciudad Judicial, al sur de la Universidad del Valle de México (UVM) y Periférico Poniente Manuel Gómez Morín. Resta 54% en la porción poniente del Distrito limítrofe con el Área Natural Protegida Bosque La Primavera, Colonia La Noria, el de La Calera y Lomas de La Primavera, Hábitat Coto III y Lomas del Tizate.

#### 2.3.4.2 Para actividades urbanas

##### 2.3.4.2.1 Alojamiento Temporal (turístico)

No existe como tal, solo se registra el alojamiento temporal del lugar llamado Hacienda Motel, al norte del Distrito Urbano sobre Periférico Poniente Manuel Gómez Morín con una superficie de 0.79 ha.

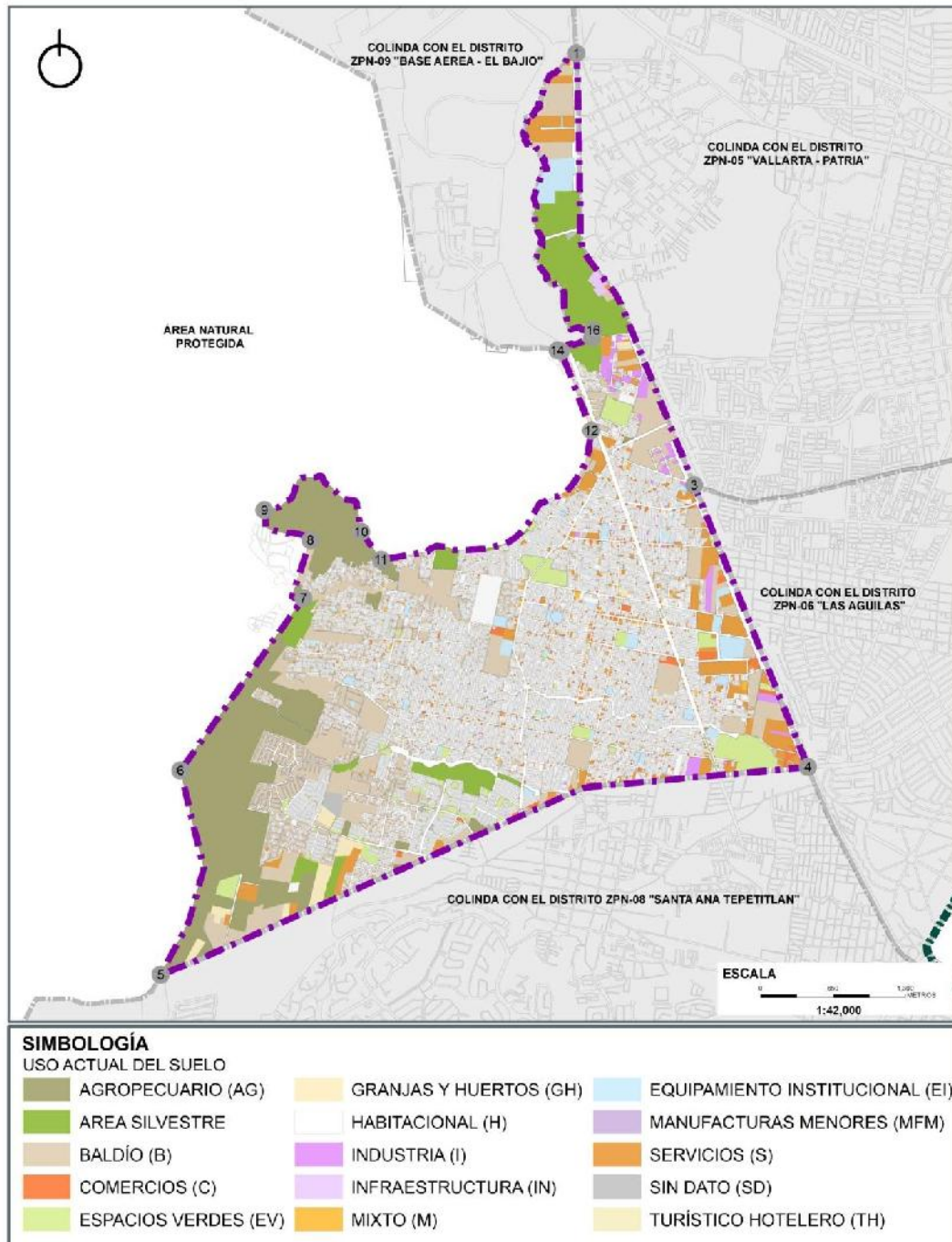
Tabla 2.3.3 Infraestructura turística en Zapopan 2016

| Infraestructura Turística en Zapopan 2016 |                                 |       |
|---|---------------------------------|-------|
| Total                                     | Establecimientos de hospedaje   | 70    |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 4,470 |
| Cinco estrellas                           | Establecimientos de hospedaje   | 8     |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 1,067 |
| Cuatro estrellas                          | Establecimientos de hospedaje   | 19    |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 1,950 |
| Tres estrellas                            | Establecimientos de hospedaje   | 11    |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 494   |
| Dos estrellas                             | Establecimientos de hospedaje   | 2     |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 47    |
| Una estrella                              | Establecimientos de hospedaje   | 1     |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 12    |
| Sin categoría                             | Establecimientos de hospedaje   | 29    |
|   | Cuartos y unidades de hospedaje | 900   |

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Secretaría de Turismo



Plano 2.3.3 Uso actual del suelo



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.4.2.2 Habitacional

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- Habitacional jardín.
- Habitacional densidad mínima.
- Habitacional densidad baja.
- Habitacional densidad media.
- Habitacional densidad alta.

El uso habitacional en el territorio del Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli", se da en una superficie de 449.63 ha y en 29,572 predios que representan en conjunto 41.57% del área urbanizada (1,081.7 ha). Del total de predios, es la vivienda de alta densidad H4, en sus acepciones unifamiliar y horizontal la de mayor proporción, representando en número 61.56% del total. De ellas, 18,204 viviendas; la vivienda de alta densidad horizontal H4-H representa 35% y la segunda o unifamiliar H4-U (65%). Esta modalidad de vivienda se desplanta mayoritariamente en 68.15% del área utilizada para vivienda en el territorio.

Continúa en importancia la de densidad media H3 con 10,085 predios (34.10%) en donde la unifamiliar H3 U representa 91% y la de tipo horizontal H3-H actualmente solo 9%. En conjunto esta modalidad de vivienda ocupa territorialmente 28.2% de la superficie destinada a la vivienda. La vivienda de baja densidad H2 cuenta con 1,025 predios (3.47% del total), donde la modalidad H2-H es 12% y el de tipo unifamiliar ocupa mayoritariamente 88% este tipo de vivienda se desplanta solo en 2.25% de la superficie utilizada para vivienda. Finalmente, la vivienda de densidad mínima H1 cuenta con 258 predios (0.87%) y en ella 61% es de tipo H1-H y 39% del tipo unifamiliar H1-U.

Tabla 2.3.4 Distribución del uso vivienda

| Densidad | %    | Predios | Tipo                                     | %  | Predios | Superficie ha | %    |
|----------|------|---------|--|----|---------|---------------|------|
| H1       | 0.87 | 258     | Vivienda plurifamiliar horizontal (H1-H) | 61 | 158     | 1.98          | 0.44 |
|          |      |         | Vivienda unifamiliar (H1-U)              | 39 | 100     | 4.24          | 0.94 |
| H2       | 3.47 | 1,025   | Vivienda plurifamiliar horizontal (H2-H) | 12 | 126     | 1.31          | 0.29 |
|          |      |         | Vivienda unifamiliar (H2-U)              | 88 | 899     | 8.82          | 1.97 |



| Densidad     | %     | Pedios | Tipo                                     | %  | Pedios           | Superficie ha | %          |
|--------------|-------|--------|--|----|------------------|---------------|------------|
| H3           | 34.10 | 10,085 | Vivienda plurifamiliar horizontal (H3-H) | 9  | 878              | 10.69         | 2.38       |
|              |       |        | Vivienda unifamiliar (H3-U)              | 91 | 9,207            | 116.18        | 25.83      |
| H4           | 61.56 | 18,204 | Vivienda plurifamiliar horizontal (H4-H) | 35 | 6,386.00         | 110.00        | 24.46      |
|              |       |        | Vivienda unifamiliar (H4-U)              | 65 | 11,818.00        | 196.41        | 43.69      |
| <b>Total</b> |       |        |  |    | <b>29,572.00</b> | <b>449.63</b> | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

#### 2.3.4.2.3 Comercial y de Servicios

Respecto al uso comercial en la zona, el análisis del uso del suelo en el territorio del Distrito ZPN-7 "El Colli" señala que existen 36.88 ha en 747 predios. De éstos, los de nivel Vecinal (CV) en sus distintas intensidades son: 260 locales (34.81%), que en superficie representan 16.5% lo que indica que en general son locales con superficie individual menor. Los de nivel Barrial (CB) en proporción son mayoritarios con 400 locales (53.55%) en una superficie significativa de 62% del total. Continúa el Comercio Distrital (CD) con 83 predios (11.11%) en una superficie de 20.5%, y por último los de nivel Central (CC) y Regional (CR) con 4 locales 0.54% desplantados en una superficie que representa 1% del total.

Tabla 2.3.5 Distribución del uso comercio

| Intensidad | %     | Pedios | Tipo | Pedios | Superficie ha | %     |
|------------|-------|--------|------|--------|---------------|-------|
| CV         | 34.81 | 260    | CV1  | 18     | 0.46          | 1.25  |
|            |       |        | CV2  | 110    | 3.96          | 10.74 |
|            |       |        | CV3  | 83     | 1.23          | 3.35  |
|            |       |        | CV4  | 49     | 0.36          | 0.98  |
| CB         | 53.55 | 400    | CB1  | 6      | 0.47          | 1.28  |
|            |       |        | CB2  | 255    | 20.44         | 55.39 |
|            |       |        | CB3  | 47     | 0.89          | 2.41  |
|            |       |        | CB4  | 92     | 1.31          | 3.55  |
| CD         | 11.11 | 83     | CD1  | 13     | 4.02          | 10.91 |
|            |       |        | CD2  | 13     | 1.02          | 2.77  |





| Intensidad   | %    | Pedios | Tipo | Pedios     | Superficie ha | %          |
|--------------|------|--------|------|------------|---------------|------------|
|              |      |        | CD3  | 29         | 1.64          | 4.45       |
|              |      |        | CD4  | 28         | 0.75          | 2.02       |
| CC           | 0.54 | 4      | CC3  | 1          | 0.09          | 0.25       |
|              |      |        | CC4  | 2          | 0.05          | 0.14       |
| CR           |      |        | CR   | 1          | 0.19          | 0.51       |
| <b>Total</b> |      |        |      | <b>747</b> | <b>36.88</b>  | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

#### 2.3.4.2.4 Servicios

El uso del suelo del Distrito ZPN-7 "El Colli" para servicios en la zona, señala que existen 84.59 ha que representa 8.24% del total del área urbanizada en 816 predios.

De estos, los de nivel de Servicio Barrial (SB) en sus distintas intensidades son mayoritarios con 461 locales (56.5%), que en superficie representan solo 32%. Los de nivel de Servicio Distrital (SD) con 343 locales (42%) en una superficie significativa 63% del total, y por último, los de nivel de Servicio Central (SC) y de Servicio Regional (SR) con 12 locales 1.47% desplantados en una superficie que representa 5% del total.

Tabla 2.3.6 Distribución del uso servicios

| Intensidad | %    | Pedios | Tipo | Pedios | Superficie ha | %    |
|------------|------|--------|------|--------|---------------|------|
| SB         | 56.5 | 461    | SB1  | 234    | 21.04         | 24.9 |
|            |      |        | SB2  | 48     | 2.65          | 3.13 |
|            |      |        | SB3  | 6      | 0.15          | 0.18 |
|            |      |        | SB4  | 173    | 4.40          | 5.19 |
| SD         | 42.0 | 343    | SD1  | 110    | 45.60         | 53.9 |
|            |      |        | SD2  | 12     | 0.64          | 0.77 |
|            |      |        | SD3  | 50     | 2.63          | 3.1  |
|            |      |        | SD4  | 171    | 4.04          | 4.78 |
| SC         | 1.47 | 12     | SC1  | 3      | 0.06          | 0.07 |
|            |      |        | SC2  | 1      | 0.02          | 0.02 |
|            |      |        | SC3  | 1      | 0.01          | 0.01 |
|            |      |        | SC4  | 1      | 0.02          | 0.02 |
| SR         |      |        | SR   | 6      | 3.33          | 3.93 |



| Intensidad   | % | Pedios | Tipo | Pedios     | Superficie ha | %          |
|--------------|---|--------|------|------------|---------------|------------|
| <b>Total</b> |   |        |      | <b>816</b> | <b>84.59</b>  | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

#### 2.3.4.2.5 Mixto

Los usos del suelo mixtos en el Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli" tienen una extensión superficial de 27.51 ha y está distribuido en 1,476 predios. De ellos los de tipo Mixto Barrial (MB) en sus distintas intensidades son 1,357 predios, constituyen prioritariamente 91.94% del uso mixto, utilizando 88% de la superficie de ésta área. Los de tipo Mixto Distrital (MD) solo son 94 locales 6.37% ocupando 10% de la superficie y los de tipo Mixto Central (MC) y Mixto Regional (MR) con 25 predios representan en conjunto 1.69% desplantados en 2% del suelo de uso mixto.

Tabla 2.3.7 Distribución del uso mixto

| Intensidad   | %     | Pedios | Tipo | Pedios       | Superficie ha | %          |
|--------------|-------|--------|------|--------------|---------------|------------|
| MB           | 91.94 | 1,357  | MB1  | 37           | 2.47          | 9.00       |
|              |       |        | MB2  | 292          | 6.39          | 23.23      |
|              |       |        | MB3  | 495          | 8.08          | 29.40      |
|              |       |        | MB4  | 533          | 7.35          | 26.70      |
| MD           | 6.37  | 94     | MD1  | 10           | 1.05          | 3.81       |
|              |       |        | MD2  | 9            | 0.19          | 0.68       |
|              |       |        | MD3  | 18           | 0.51          | 1.79       |
|              |       |        | MD4  | 57           | 1.03          | 3.79       |
| MC           | 1.69  | 25     | MC2  | 5            | 0.13          | 0.46       |
|              |       |        | MC3  | 10           | 0.18          | 0.66       |
|              |       |        | MC4  | 9            | 0.11          | 0.40       |
| MR           |       |        | MR   | 1            | 0.02          | 0.08       |
| <b>Total</b> |       |        |      | <b>1,476</b> | <b>27.51</b>  | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.



### 2.3.4.2.6 Servicios a Industria y Comercio

### 2.3.4.2.7 Industria y Manufactura

El uso industrial en el Distrito Urbano se da en 14.09 ha y 89 predios. Según las especificaciones y características señaladas en el Reglamento Estatal de Zonificación (REZ), el mayor porcentaje 47.19% de 42 predios se tienen abocados prioritariamente a actividades vinculadas con la Industria ligera (I1). Con un número menor, los de Industria de impacto medio (I2), de los cuales existen 5 predios equivalente a 5.62% y 7 predios que suman 7.87% para la Industria pesada y riesgo alto (I3). En cuanto a manufacturas menores MFM 31 predios, representando 34.83% del total. En el Territorio Distrital se registran 4 parques Industriales (IJ) de distintas dimensiones con una superficie total de

7.24 ha lo que significa 51.34% del área. En cuanto a la ocupación del territorio, es la Industria de alto impacto (I3) la de mayor extensión superficial con 15.14% del área total consignada a este uso, seguida por la Industria de bajo impacto o ligera (I1), con 22.94% y la de tipo medio (I2) con 4.53%. Evidentemente las manufacturas menores aunque son numerosas, ocupan solo 6.05% del área industrial del Distrito.

Tabla 2.3.8 Distribución del uso industrial

| Intensidad | %          | Predios   | Superficie ha | %          |
|------------|------------|-----------|---------------|------------|
| MFM        | 34.83      | 31        | 0.85          | 6.05       |
| I1         | 47.19      | 42        | 3.23          | 22.94      |
| I2         | 5.62       | 5         | 0.64          | 4.53       |
| I3         | 7.87       | 7         | 2.13          | 15.14      |
| IJ         | 4.49       | 4         | 7.24          | 51.34      |
|            | <b>100</b> | <b>89</b> | <b>14.09</b>  | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

## 2.3.5 Infraestructura básica

### 2.3.5.1 Agua potable, alcantarillado y tratamiento

Para establecer las necesidades de agua del Distrito Urbano se toma como base los datos estimados de población del Distrito; tanto los expresados en el XIII Censo de Población y Vivienda-2010, de 121,193 personas como la población estimada en 2015 de 125,555 habitantes. Y de acuerdo a un consumo diario de 250lts/ persona/ día se estimaría un gasto mínimo de 31,388 m<sup>3</sup> día que significa una dotación de 363.28 litros/ segundo / día. Considerando los criterios técnicos del organismo operador SIAPA (Sistema Municipal de Agua y Alcantarillado), se estima que la demanda de agua promedio diaria es de 420.76 l/s.



Con un gasto máximo horario de 525.95 l/s la que es abastecida por 9 pozos ubicados en: Arenales Tapatíos, Miramar (calles Viña del Mar y Puerto Tampico), Miramar (calles Puerto Mulegé y Puerto México), Miramar (calle Volcán Quinceo), Miramar (calles Puerto Yavaros y Privada La Esperanza), Paraísos del Collí, Prolongación Mariano Otero y Lomas de Collí, con dos pozos.

Tabla 2.3.9 Ubicación de pozos

| No.                     | Colonia           | Calles                                      | Superficie de predios m <sup>2</sup> |
|-------------------------|-------------------|---|--------------------------------------|
| 1                       | Arenales Tapatíos | Oro Orquídea                                | 169.33                               |
| 2                       | Arenales Tapatíos | Fco. I. Madero Paseo de La Primavera        | 250.25                               |
| 3                       | Miramar           | Tampico Villa del Mar                       | 330.07                               |
| 4                       | Miramar           | Volcán Quinceo Oasis                        | 100.1                                |
| 5                       | El Fortín         | Col. Militar Castillo de Chapultepec        | 225.99                               |
| 6                       | Miramar           | Puerto Chamela Puerto y Ávaros              | 852.26                               |
| <b>TOTAL</b>            |                   |   | <b>1,928.00</b>                      |
| <b>Depósito de Agua</b> |                   |   |                                      |
| 7                       | Ciudad Judicial   | Periférico Manuel Gómez Morín Carlos Mérida | 4,573.66                             |
| <b>TOTAL</b>            |                   |   | <b>4,573.66</b>                      |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

La longitud total de la red de agua potable que abastece el Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" se estima en 21, 187.62 m. con diámetros de 36, 24, 16, 14, 12 y 10 pulgadas y las líneas principales de conducción y distribución primaria, corren a lo largo de las Vialidades Principales (VP) y Colectoras (VC) del Distrito Urbano en el sentido nororiente- suroriente por Prolongación Av. Guadalupe- calle Cadena de las Américas- Isabel Salgado hasta el tanque de almacenamiento ubicado en la zona de ciudad judicial al norte del Distrito. De norte a suroriente por Av. Las Torres en una extensión de 2 km y de interconexión entre ellas, en la calle Puerto Tampico. De forma perpendicular existen ramales a las líneas de abastecimiento antes descritas en Puerto Tampico, calle Paseo de La Primavera y Av. Prolongación Mariano Otero.

En cuanto al porcentaje de extensión de tubería por diámetro de la misma, la de mayor longitud de tendido es de 10 pulgadas que representa 36% seguida por las líneas principales de 30 pulgadas que se extienden 5.31 km con 26%. El 14% con 2.78 km está instalado con tubería de 16 pulgadas para en secuencia contar con 2.15 km en tubería de 14 pulgadas y la de 24 pulgadas con un 8% del total. Las de menor uso y porcentaje (2.5%) son las de 20 y 12 pulgadas. Para la determinación de las zonas y colonias del Distrito que no cuentan



con el servicio o tienen carestía, se toma como base la información proporcionada en el AGEB del XIII Censo de Población y Vivienda 2010 y contenidos en el Territorio Distrital (33), donde se estimaba un número total de viviendas de 31,223 de las cuales ocupadas representaban 85.7% (26,760).

De ellas 3,342 (12.5% del total) reportaban falta de algún servicio como electricidad, agua o drenaje. Con carencia de agua potable se reportaban 678 viviendas en el área de aplicación distrital, mostrándose entonces más claramente su falta en los AGEB correspondientes a las colonias Lomas de La Primavera, La zona de asentamientos irregulares ubicados al poniente, limítrofes con el Área del Decreto de La Primavera, La Noria de la Calera, Paraísos del Collí, La Floresta, Miramar, La Noria, Colonia Carlos Rivera Aceves y Brisas de La Primavera entre los más representativos.

#### 2.3.5.2 Drenaje

Con base en la información proporcionada en los AGEB contenidos en el Territorio Distrital (33), donde se estimaba un número total de viviendas de 31,223 de las cuales ocupadas representaban 85.7% (26,760). De ellas 3,342 (12.5% del total) reportaban falta de algún servicio sea electricidad, agua o drenaje. Con carencia de drenaje se reportaban 998 viviendas en el área de aplicación distrital, mostrándose entonces más claramente su falta en los AGEB correspondientes a las colonias Lomas de La Primavera, Miramar, La Noria, zona de asentamientos irregulares recién ubicados al poniente, limítrofes con el Área Natural Protegida Bosque La Primavera, La Floresta, Colonia Carlos Rivera Aceves y Brisas de La Primavera, Mirador, Paraísos del Collí entre los más representativos. En la mayoría de los casos existe una coincidencia en la falta de este servicio con aquellos asentamientos también carentes del servicio de agua potable.



De forma similar al abastecimiento de agua en el Distrito Urbano, las redes colectoras de drenaje siguen el trazo de la Av. Las Torres con diámetro base de 91cm. Existen líneas colectoras en la margen de los cauces de los dos arroyos importantes del Distrito que descienden en dirección norponiente- suroriente; el Arroyo Grande en donde se cuenta solo con 3 km de 5.5 km de trayectoria y el Arroyo Teistínque en 1.5 km, de 3.5 km de desarrollo en el Distrito, y en donde en las zonas altas por no existir infraestructura, las aguas servidas son vertidas a cielo abierto y arrastradas aguas abajo en el cauce del escurrimiento. Para las zonas ya consolidadas la conducción del caudal de aguas servidas es suficiente de acuerdo a la población existente en el Distrito y ésta es llevada por tuberías y escurrimientos a cielo abierto en una longitud de 14.64 km con tuberías de diámetros: 24 y 64 pulgadas, dependiendo del proyecto específico y área de captación.

#### 2.3.5.3 Electricidad y Alumbrado

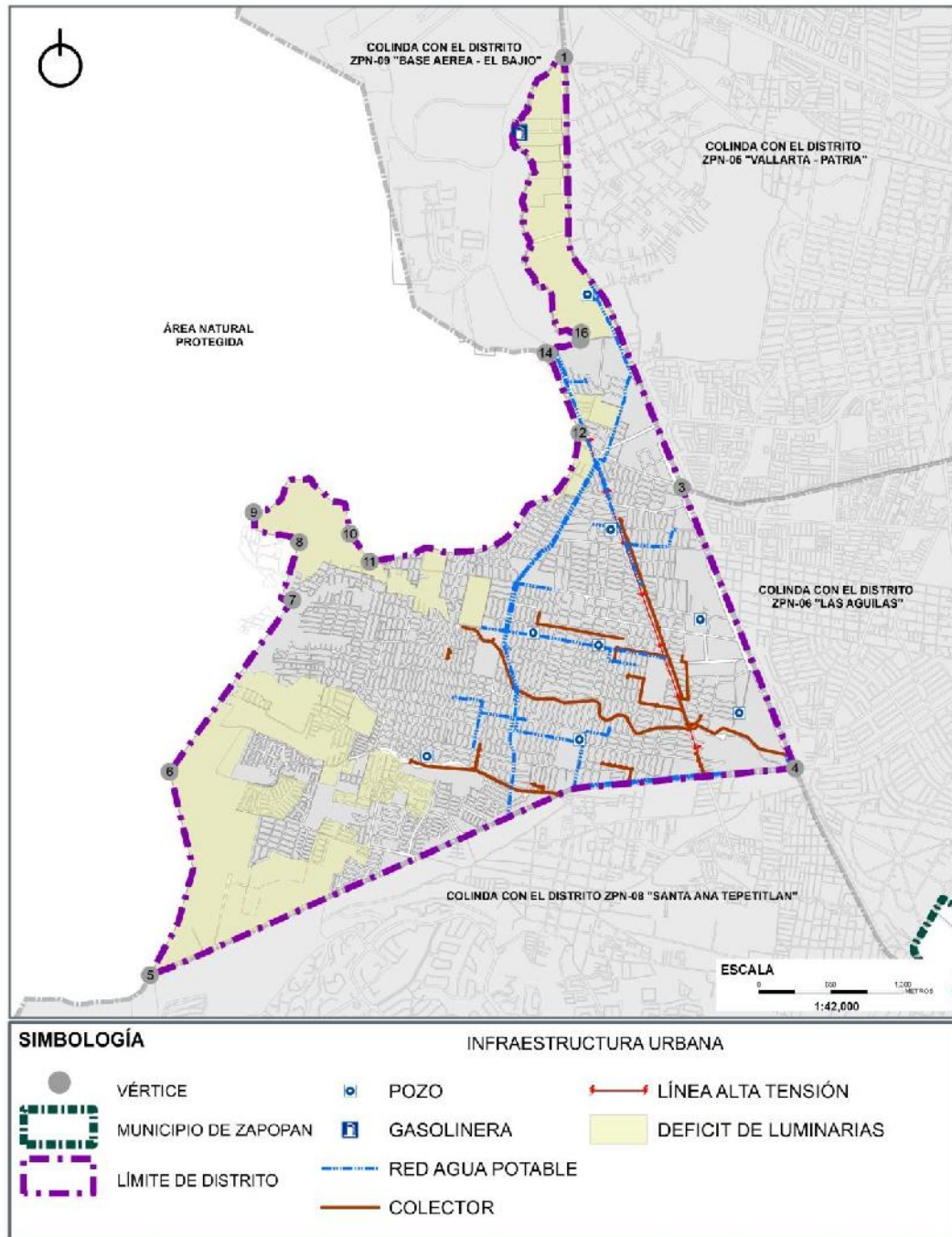
El suministro eléctrico a los predios del Distrito en porcentaje de cobertura es alto y prácticamente total (más del 95%), sin embargo el servicio público de alumbrado en calles aunque está establecido en las colonias consolidadas o en proceso de serlo es deficiente y/o carente en los asentamientos humanos irregulares de reciente creación o invasión, ubicados en la zona poniente extrema del Territorio Urbano Distrital; Lomas de La Primavera, Lomas del Tizate, Los Cerritos, La Floresta Poniente, y característicamente en aquellas zonas de reciente creación que han invadido el Área Natural Protegida Bosque La Primavera.

#### 2.3.5.4 Telefonía y Telegrafía

De esta infraestructura, dadas las condiciones y características de la comunicación actual, se menciona que existen canalizaciones de fibra óptica para voz y datos en la Vialidad Regional (VR), Vialidades Principales (VP), Vialidades Colectoras (VC) y Vialidades colectoras Menores (VCm) del Distrito Urbano, y descritas en el inciso 2.4.4.1 Jerarquía vial existente. Dentro de Área de Aplicación del Plan. Se cuenta también con estructuras para equipos de telecomunicaciones (Infraestructura Urbana IN-U) 12 Radio bases ubicadas en las colonias Miramar, La Floresta, Paraísos del Colli, Lomas de La Primavera, Valle de San Nicolás, Colonia Mariano Otero y el Charco, entre otras.



Plano 2.3.4 Infraestructura



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.6 Movilidad y Transporte

De acuerdo con el POTmet, la estrategia para un sistema de movilidad en la actualidad se requiere de una red de interconexiones entre las centralidades que la conforman. Por ello recomienda la determinación de conformar un modelo de movilidad integral que incorpore todos los medios de transporte incluyendo la movilidad vehicular no motorizada y el propio peatón. De igual manera, requiere que el sistema de transporte sea digno, eficiente, seguro y confiable. Igualmente, demanda una estructuración de corredores metropolitanos para su mejor conectividad. Finalmente, el POTmet fundamenta su estrategia en lo establecido por el Reglamento Estatal de Zonificación en la materia.

En cuanto a red carretera, el municipio cuenta con 182 kilómetros, de los cuáles 73 kilómetros son troncales federales pavimentados, 49 alimentadoras estatales pavimentadas, 45 de caminos rurales pavimentados y 15 con terracería. Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017.

Los viajes en automóvil han crecido debido en parte a la fragmentación del tejido urbano, la falta de oferta atractiva de sistemas de transporte público, una inversión muy focalizada por varias décadas en obras de infraestructura para el automóvil y la cultura de consumo que desvaloriza los medios alternos de transporte. La difícil movilidad y el aislamiento incrementan los tiempos de recorrido y acentúan la carga económica para las familias. El fenómeno de la fragmentación genera serios problemas de movilidad y provoca desigualdades socioeconómicas, dado que cada vez se necesita más tiempo y dinero para desplazarse en la urbe. El crecimiento extensivo de la ciudad ha generado una movilidad que hace del vehículo a motor, esencialmente privado, el elemento primordial para el funcionamiento del sistema.





### 2.3.6.1 Jerarquía Vial Existente

La estructura vial principal se da en el sentido norte- sur en el límite oriente por el Vial Regional (VR) Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, y el Vial Principal (VP) Av. Prolongación Mariano Otero. En el sentido oriente- poniente, salvo la vialidad antes señalada, no existen Vialidades Principales (VP), la zona es servida por Vialidades Colectoras (VC) y Colectoras Menores (VCm) que conforme al crecimiento y expansión urbana hacia el Poniente han intensificado su uso o se han convertido de locales a colectoras. Tales son los casos de Prolongación Av. del Collí, Prolongación Av. Tepeyac, calle Cadena de las Américas- Isabel Salgado, Volcán Quinceo, Puerto Guaymas, Mercurio, Guardia Nacional, Colegio Nacional. En el sentido norte- sur Puerto México, Puerto Mazatlán- calle Diamante, calle Cobre, calle Bronce, Jacarandas y las calles Noche Buena, Lucero y Flamingo entre las más representativas. La longitud de los viales en el Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" son Vialidades Regionales (VR) 6.09 km correspondiendo con el Periférico, de Nivel Principal (VP) se cuenta con 21.05 km de Vialidades Colectoras (VC) 23.87 km Colectoras Menores (VCm) 16.79 km y de Subcolectoras (VSc) 5.10 km dando un total de 729.9 km sin tomar en cuenta, aquellas que son de carácter local en los distintos desarrollo y colonias del área de aplicación distrital.

Tabla 2.3.10 Jerarquía vial

| Nombre              | Jerarquía       | Sección | Tipo de pavimento |
|---------------------|-----------------|---------|-------------------|
| Anillo Periférico   | Regional        | 80      | Asfalto           |
| Pról. Mariano Otero | Principal       | 40.0    | Hidráulico        |
| Av. Guadalupe       | Principal       | 27.00   | Asfalto           |
| Av. Guadalupe       | Principal       | 22.00   | Hidráulico        |
| Tepeyac             | Principal       | 40.00   | Asfalto           |
| Av. Las Torres      | Principal       | 40.00   | Asfalto           |
| Bronce              | Colectora       | 25.00   | Hidráulico        |
| Primavera Sur       | Colectora       | 10.00   | Hidráulico        |
| Primavera Sur       | Colectora       | 28.00   | Asfalto           |
| Estaño              | Colectora       | 10.00   | Terracería        |
| Av. Ayamonte        | Colectora       | 30.00   | Hidráulico        |
| Sin nombre          | Colectora       | 12.00   | Terracería        |
| Clarín              | Colectora       | 10.00   | Hidráulico        |
| Sin nombre          | Colectora       | 6.00    | Terracería        |
| Av. Tepeyac         | Colectora Menor | 20.00   | Asfalto           |
| Av. Tepeyac         | Colectora Menor | 14.00   | Empedrado         |



| Nombre                 | Jerarquía       | Sección | Tipo de pavimento |
|------------------------|-----------------|---------|-------------------|
| Guardia Nacional       | Colectora Menor | 18.00   | Asfalto           |
| Guardia Nacional       | Colectora Menor | 11.00   | Terracería        |
| Abel Salgado           | Subcolectora    | 10.00   | Empedrado ahogado |
| Arenales               | Subcolectora    | 13.00   | Empedrado         |
| Azucena                | Subcolectora    | 11.00   | Terracería        |
| Azucena                | Subcolectora    | 9.00    | Empedrado         |
| Belisario Domínguez    | Subcolectora    | 15.00   | Asfalto           |
| Belisario Domínguez    | Subcolectora    | 15.00   | Hidráulico        |
| Bronce                 | Subcolectora    | 11.00   | Empedrado         |
| Bronce                 | Subcolectora    | 13.00   | Asfalto           |
| Bugambilias            | Subcolectora    | 10.00   | Empedrado         |
| Bugambilias            | Subcolectora    | 15.00   | Empedrado ahogado |
| Cadena de las Américas | Subcolectora    | 10.00   | Empedrado ahogado |
| Centenario             | Subcolectora    | 13.00   | Empedrado         |
| Central                | Subcolectora    | 10.00   | Terracería        |
| Chapala                | Subcolectora    | 7.00    | Terracería        |
| Cobre                  | Subcolectora    | 9.00    | Asfalto           |
|                        |                 | 9.00    | Empedrado         |
|                        |                 | 9.00    | Terracería        |
| Colegio Militar        | Subcolectora    | 13.00   | Hidráulico        |
|                        |                 | 11.00   | Asfalto           |
| Diamante               | Subcolectora    | 14.00   | Asfalto           |
|                        |                 | 8.00    | Empedrado         |
| Ejido del Collí        | Subcolectora    | 13.00   | Empedrado         |
|                        |                 | 11.00   | Terracería        |
| El Collí               | Subcolectora    | 14.00   | Asfalto           |
| Flamingo               | Subcolectora    | 10.00   | Terracería        |
| Flor de Lirio          | Subcolectora    | 11.00   | Terracería        |
| Flor de Tabachín       | Subcolectora    | 9.00    | Terracería        |
| Francisco I. Madero    | Subcolectora    | 15.00   | Asfalto           |
| Guadalajara            | Subcolectora    | 10.00   | Empedrado Ahogado |
| Jacarandas             | Subcolectora    | 10.00   | Empedrado         |
| Jacarandas             | Subcolectora    | 10.00   | Terracería        |
| Jardín de los Claveles | Subcolectora    | 10.00   | Terracería        |
| Lázaro Cárdenas        | Subcolectora    | 9.00    | Terracería        |
| Mango                  | Subcolectora    | 13.00   | Asfalto           |
| Mercurio               | Subcolectora    | 8.00    | Empedrado         |
| Mercurio               | Subcolectora    | 10.00   | Asfalto           |
| Miguel de la Madrid    | Subcolectora    | 11.00   | Asfalto           |
| Monte Verde            | Subcolectora    | 11.00   | Hidráulico        |
| Nochebuena             | Subcolectora    | 9.00    | Hidráulico        |



| Nombre                | Jerarquía    | Sección | Tipo de pavimento |
|-----------------------|--------------|---------|-------------------|
| Paseo de La Primavera | Subcolectora | 12.00   | Asfalto           |
|                       |              | 13.00   | Terracería        |
| Paseo de La Primavera | Subcolectora | 11.00   | Terracería        |
|                       |              | 11.00   | Hidráulico        |
| Paseo del Bosque      | Subcolectora | 19.00   | Asfalto           |
| Primavera Sur         | Subcolectora | 15.00   | Asfalto           |
| Puente Grande         | Subcolectora | 10.00   | Terracería        |
| Puerto Guaymas        | Subcolectora | 20.00   | Hidráulico        |
|                       |              | 18.00   | Asfalto           |
| Puerto Mazatlán       | Subcolectora | 13.00   | Asfalto           |
| Puerto México         | Subcolectora | 13.00   | Asfalto           |
| Puerto Tampico        | Subcolectora | 5.00    | Terracería        |
|                       |              | 11.00   | Terracería        |
|                       |              | 23.00   | Asfalto           |
|                       |              | 15.00   | Asfalto           |
|                       |              | 9.00    | Hidráulico        |
| Río Lerma             | Subcolectora | 9.00    | Terracería        |
| Roble                 | Subcolectora | 9.00    | Asfalto           |
|                       |              | 15.00   | Terracería        |
|                       |              | 11.00   | Empedrado         |
| Rubí                  | Subcolectora | 12.00   | Asfalto           |
|                       |              | 10.00   | Empedrado         |
| Sin nombre            | Subcolectora | 7.00    | Hidráulico        |
| Sin nombre            | Subcolectora | 7.00    | Hidráulico        |
| Sin nombre            | Subcolectora | 14.00   | Hidráulico        |
| Volcán Quinceo        | Subcolectora | 14.00   | Asfalto           |
|                       |              | 17.00   | Empedrado         |

Fuente: Elaboración propia-Trabajo de gabinete y campo

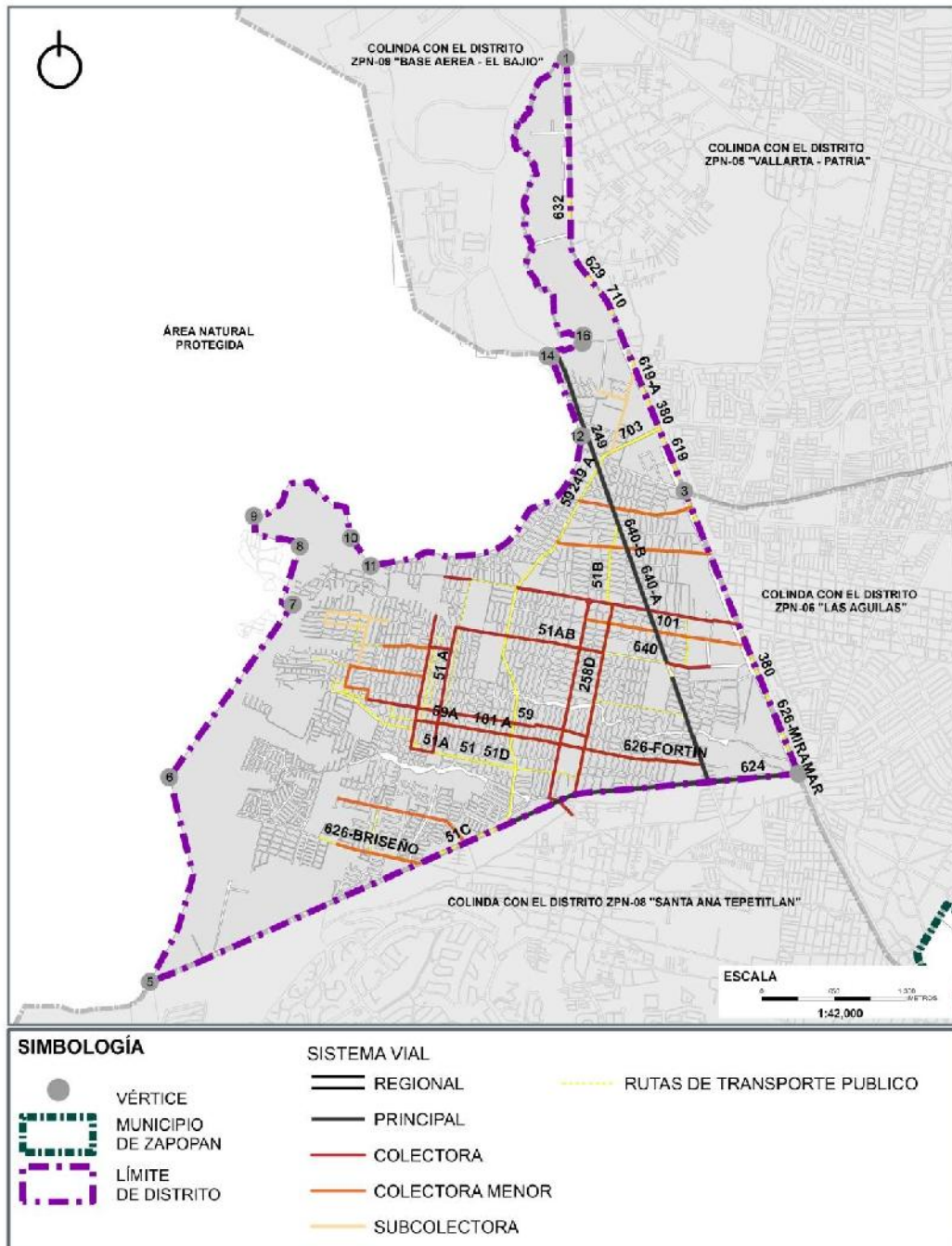
#### 2.3.6.1.1 Puntos de conflicto vial

Los puntos de conflicto vial registrados se dan en Av. Prolongación Mariano Otero y Av. Tepeyac, Av. Prolongación Mariano Otero y Prolongación Av. Guadalupe, Prolongación

Guadalupe y Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, Av. Prolongación Guadalupe y Las Torres. Avenidas con tráfico denso y conflictivo, vialidades locales que funcionan como colectoras, donde existen rutas de transporte público como es el caso de Paseo de La Primavera.



Plano 2.3.5 Estructura vial





Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012

### 2.3.6.2 Transporte Público

De acuerdo con los estudios elaborados sobre transporte público en el Área Metropolitana de Guadalajara por IMEPLAN, el Distrito Urbano es atendido por 38 rutas del transporte público. Del total de rutas, la empresa Sistecozome Subrogado maneja 27 rutas, es decir 71%. Alianza de Camioneros 24% con 9 rutas y otras como Turquesa y River 5% restante. La flota de camiones que atienden el servicio varía desde 128 unidades en la línea 380 San Martín de las Flores de Abajo-Toluquilla-TEU Periférico Sur- El Ixtépete- Tutelar a 8 unidades en la 51.B con ruta alterna San Nicolás de La Primavera-Arenales Tapatíos-Miramar-Paraísos del Collí. El recorrido total de la ruta va de la más extensa

67.17 km también de la ruta 380 a la más corta de 14.8 km de la línea 626A Miramar-Prolongación Mariano Otero-Paseos del Sol-Plaza del Sol-Expo Guadalajara-Chapultepec, con un recorrido promedio de 22 km. El tiempo de recorrido más largo es de la ruta No. 632 en trayecto alterno con 155 min de tiempo total y el menor de 25 minutos de la línea 380 en ruta alterna. El intervalo de paso varía de un mínimo de 2 min a un máximo registrado teórico de 21, siendo en promedio de 12.5 minutos de espera.

Tabla 2.3.11 Rutas de transporte público

| Rutas de Transporte Público |                       |                |             |
|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------|
| Ruta                        | Empresa               | Frecuencia min | Longitud km |
| 101                         | Sistecozome Subrogado | 6              | 6.48        |
| 101-A                       | Sistecozome Subrogado | 7              | 6.51        |
| 249                         | Alianza de Camioneros | 12             | 1.77        |
| 249-A                       | Alianza de Camioneros | 13             | 4.05        |
| 258D                        | Alianza de Camioneros | 7.5            | 5.00        |
| 258D-A                      | Alianza de Camioneros | 7.5            | 3.40        |
| 380                         | Alianza de Camioneros | 12             | 3.86        |
| 380-A                       | Alianza de Camioneros | 2              | 3.86        |
| 51A                         | Sistecozome Subrogado | 7.2            | 6.26        |
| 51A-V1                      | Sistecozome Subrogado | 7.2            | 6.36        |
| 51A-V2                      | Sistecozome Subrogado | 8              | 5.88        |
| 51B                         | Sistecozome Subrogado | 16             | 7.46        |
| 51B-V1                      | Sistecozome Subrogado | 16             | 7.54        |
| 51B-V2                      | Sistecozome Subrogado | 19             | 7.54        |
| 59                          | Alianza de Camioneros | 9              | 3.83        |
| 59A                         | Alianza de Camioneros | 9              | 3.38        |



| Rutas de Transporte Público |                       |                |             |
|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------|
| Ruta                        | Empresa               | Frecuencia min | Longitud km |
| 59_1                        | Alianza de Camioneros | 8              | 2.55        |
| 619                         | Sistecozome Subrogado | 21             | 3.86        |
| 619_V1                      | Sistecozome Subrogado | 17             | 3.86        |
| 624                         | Sistecozome Subrogado | 10             | 0.81        |
| 624-A                       | Sistecozome Subrogado | 10             | 0.81        |
| 624-V1                      | Sistecozome Subrogado | 10             | 0.00        |
| 626-Briseño                 | Sistecozome Subrogado | 15             | 5.17        |
| 626-Briseño_V2              | Sistecozome Subrogado | 15             | 6.02        |
| 626                         | Sistecozome Subrogado | 18             | 1.66        |
| 626A                        | Sistecozome Subrogado | 14             | 1.43        |
| 626A-V1                     | Sistecozome Subrogado | 14             | 4.47        |
| 626-Miramar                 | Sistecozome Subrogado | 14             | 3.61        |
| 626-Miramar-V1              | Sistecozome Subrogado | 14             | 1.43        |
| 629A                        | Sistecozome Subrogado | 4              | 0.84        |
| 632                         | Sistecozome Subrogado | 27             | 1.83        |
| 632-A                       | Sistecozome Subrogado | 27             | 1.83        |
| 640-Turquesa                | Sistecozome Subrogado | 20             | 0.93        |
| 640-turquesa-2              | Sistecozome Subrogado | 20             | 3.57        |
| 640_1                       | Sistecozome Subrogado | 4.5            | 2.51        |
| 640_2                       | Sistecozome Subrogado | 4.5            | 2.96        |
| 703                         | Línea Turquesa        | 10             | 0.67        |
| 710                         | Línea Cardenal        | 12             | 1.83        |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

### 2.3.7 Equipamiento Urbano

El equipamiento urbano se tiene en 108 predios con una superficie total de 46.32 ha. El Distrito Urbano cuenta principalmente con Equipamiento de Nivel Vecinal (EI-V) en número de 45 predios, 41.67% del total desplantado en una superficie que representa 17.47%. El Equipamiento de Nivel Barrial (EI-B) en 43 predios con porcentaje de superficie similar al vecinal 19.41%. El Equipamiento de Nivel Distrital (EI-D) solo con 12 predios representan 11.11% y superficie menor de solo 7.14 ha que da un 15.43%. El de Nivel Central (EI-C) con 8 predios, 7.41% de los predios, pero con la mayor dotación de superficie 22.09 ha con un porcentaje mayoritario 47.69% del total destinada a equipamiento.



Tabla 2.3.12 Equipamiento urbano

| Intensidad   | %          | Predios    | Superficie ha | %          |
|--------------|------------|------------|---------------|------------|
| EI-V         | 41.67      | 45         | 8.09          | 17.47      |
| EI-B         | 39.81      | 43         | 9             | 19.41      |
| EI-D         | 11.11      | 12         | 7.14          | 15.43      |
| EI-C         | 7.41       | 8          | 22.09         | 47.69      |
| <b>Total</b> | <b>100</b> | <b>108</b> | <b>46.32</b>  | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

### 2.3.7.1 Educación y Cultura

En el Distrito Urbano ZPN-7 el género educativo en el nivel básico Preescolar reporta 45 centros educativos de los cuales, 31 son de carácter público y 14 privados, con una población total atendida de 5,174 alumnos por 192 docentes en 212 aulas.

Los centros educativos de este nivel se ubican principalmente en Arenales Tapatíos, Balcones del Sol, Colinas de La Primavera, La Floresta, El Fortín, Gloria del Collí, Lomas de La Primavera, Mariano Otero, Miramar, Paraísos del Collí, San Nicolás de La Primavera y Valle de San Nicolás.

Tabla 2.3.13 Equipamiento educativo nivel preescolar

| Número | Centro educativo              | Clave      | Turno | Colonia             | Calle           | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|-------------------------------|------------|-------|---------------------|-----------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 1      | Cendi 7 Manuel Cervantes Imaz | 14DDI0010U | M     | Miramar             | Puerto Chamela  | 3        | 3        | 76      | 9     | Púb.   |
| 2      | Huitzilihuitl                 | 14DJN0329L | M     | Miramar             | Puerto Altamira | 10       | 6        | 204     | 6     | Púb.   |
| 3      | Huitzilihuitl                 | 14DJN1068X | V     | Miramar             | Puerto Altamira | 8        | 6        | 210     | 6     | Púb.   |
| 4      | Tlamachtilli                  | 14DJN1310U | M     | La Floresta         | Rosal           | 7        | 5        | 156     | 5     | Púb.   |
| 5      | Pablo Montesinos              | 14DJN1318M | M     | La Gloria del Collí | San Gregorio    | 4        | 2        | 78      | 4     | Púb.   |
| 6      | Tomás Escobedo Barba          | 14DJN1330H | M     | Arenales Tapatíos   | Cromita         | 9        | 5        | 178     | 5     | Púb.   |
| 7      | Tomás Escobedo Barba          | 14DJN1351U | V     | Arenales Tapatíos   | Cromita         | 7        | 5        | 146     | 5     | Púb.   |
| 8      | Margarita Medina Zermeño      | 14DJN1658K | M     | Paraísos del Collí  | Abedul          | 9        | 6        | 175     | 6     | Púb.   |



| Número | Centro educativo                | Clave      | Turno | Colonia                     | Calle            | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---------------------------------|------------|-------|-----------------------------|------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 9      | Margarita Medina Zerreño        | 14DJN1922T | V     | Paraísos del Colli          | Abedul           | 7        | 5        | 104     | 6     | Púb.   |
| 10     | Citlaltzintli                   | 14DJN1787E | M     | Mariano Otero               | Lázaro Cárdenas  | 9        | 6        | 188     | 6     | Púb.   |
| 11     | Citlaltzintli                   | 14DJN0037X | V     | Mariano Otero               | Lázaro Cárdenas  | 9        | 6        | 141     | 6     | Púb.   |
| 12     | Gregoria Ramírez de Orozco      | 14DJN1788D | CONT  | Miramar                     | Puerto Batabampo | 13       | 6        | 175     | 6     | Púb.   |
| 13     | Aurora Sánchez Gutiérrez Robelo | 14DJN1869O | M     | Valle de San Nicolás        | Guadalupe        | 9        | 6        | 165     | 6     | Púb.   |
| 14     | Tenamaztli                      | 14DJN1879V | M     | Colinas de La Primavera     | Cascada          | 11       | 7        | 239     | 7     | Púb.   |
| 15     | Tenamaztli                      | 14DJN1909Z | V     | Colinas de La Primavera     | Cascada          | 9        | 7        | 226     | 7     | Púb.   |
| 16     | Lomas de La Primavera           | 14DJN1989A | M     | Lomas de La Primavera       | Tepatitlán 2909  | 9        | 6        | 196     | 6     | Púb.   |
| 17     | Manuel López Cotilla            | 14DJN1991P | M     | Arenales Tapatíos           | Radio            | 10       | 6        | 210     | 6     | Púb.   |
| 18     | Manuel Martínez Valadez         | 14DJN2046S | V     | Miramar                     | Puerto Agiabampo | 2        | 1        | 26      | 6     | Púb.   |
| 19     | Enrique González Martínez       | 14DJN2047R | V     | Lomas De La Primavera       | Tepatitlán 2909  | 8        | 5        | 146     | 6     | Púb.   |
| 20     | Juan José Arreola               | 14DJN2048Q | V     | Arenales Tapatíos           | Radio            | 10       | 6        | 200     | 6     | Púb.   |
| 21     | Cofre de Palabras               | 14DJN2076M | M     | Miramar                     | Puerto Matamoros | 8        | 5        | 149     | 6     | Púb.   |
| 22     | José Clemente Orozco            | 14DJN2167D | M     | San Nicolás de La Primavera | Geranio          | 9        | 6        | 195     | 6     | Púb.   |
| 23     | Luis Farah Mata                 | 14DJN2185T | V     | La Floresta                 | Rosal            | 4        | 3        | 89      | 3     | Púb.   |
| 24     | María C. Bancalari Bassauri     | 14DJN2186S | V     | Miramar                     | Puerto Matamoros | 5        | 3        | 63      | 6     | Púb.   |
| 25     | Miramar                         | 14EJN0234X | M     | Miramar                     | Puerto Agiabampo | 14       | 6        | 148     | 6     | Púb.   |
| 26     | María Dolores Híjar Medina      | 14EJN0299G | M     | Paraísos del Colli          | Chabacano        | 16       | 7        | 195     | 7     | Púb.   |
| 27     | Guillermo Chávez Vega           | 14EJN0970V | M     | Balcones del Sol            | Galeana          | 12       | 5        | 130     | 5     | Púb.   |
| 28     | Guillermo Chávez Vega           | 14EJN1024Z | V     | Balcones del Sol            | Galeana          | 11       | 4        | 106     | 5     | Púb.   |





| Número | Centro educativo                                | Clave      | Turno | Colonia                   | Calle                   | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---|------------|-------|---------------------------|-------------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 29     | Concepción Trejo Contreras                      | 14EJN0991H | V     | Miramar                   | Puerto Agiabampo        | 4        | 4        | 127     | 6     | Púb.   |
| 30     | USAER ZAPOPAN 20                                | 14FUA0121V | M     | Miramar                   | Valle de Atemajac       | 17       | 8        | 196     | 0     | Púb.   |
| 31     | CAIC MIRAMAR                                    | 14OJN1040X | TD    | Miramar                   | Puerto Tampico          | 7        | 3        | 47      | 3     | Púb.   |
| 32     | Juan de Dios Peza                               | 14PJN0131G | M     | Arenales Tapatíos         | Oro                     | 3        | 2        | 26      | 3     | Priv.  |
| 33     | Colegio Naciones Unidas                         | 14PJN0134D | M     | Paraísos del Collí        | Jacaranda               | 5        | 2        | 12      | 3     | Priv.  |
| 34     | Cruz de Lorena                                  | 14PJN0325U | M     | Mariano Otero             | Granito                 | 7        | 2        | 16      | 2     | Priv.  |
| 35     | Amado Nervo                                     | 14PJN0604E | M     | Fraccionamiento El Fortín | Juan de la Barrera      | 3        | 2        | 17      | 3     | Priv.  |
| 36     | Centro Educativo para Niños de Escasos Recursos | 14PJN0695M | M     | Paraísos del Collí        | El Collí                | 5        | 2        | 22      | 2     | Priv.  |
| 37     | Montessori Ixtépete                             | 14PJN1254X | M     | Arenales Tapatíos         | Guadalupe               | 6        | 3        | 53      | 3     | Priv.  |
| 38     | José Vasconcelos                                | 14PJN1359R | M     | Mariano Otero             | Turquesa                | 3        | 2        | 16      | 2     | Priv.  |
| 39     | Centro de Desarrollo Infantil Gandhi            | 14PJN1373K | M     | Arenales Tapatíos         | Hulla                   | 6        | 2        | 20      | 2     | Priv.  |
| 40     | Juan Escutia                                    | 14PJN1381T | M     | Arenales Tapatíos         | Mica                    | 3        | 2        | 44      | 2     | Priv.  |
| 41     | Colegio Monte Albán                             | 14PJN1694U | M     | Miramar                   | Puerto Guaymas          | 8        | 2        | 30      | 3     | Priv.  |
| 42     | Itztli  | 14PJN1759N | M     | Mariano Otero             | Perla                   | 3        | 2        | 40      | 4     | Priv.  |
| 43     | Zapopan   | 14PJN1924W | M     | Miramar                   | Puerto Chamela          | 7        | 3        | 50      | 3     | Priv.  |
| 44     | Mi Primer Paso                                  | 14PJN1950U | M     | Miramar                   | Puerto Tampico          | 15       | 4        | 111     | 11    | Priv.  |
| 45     | Biizu Huiini                                    | 14PJN1961Z | M     | Fraccionamiento El Fortín | Francisco Montes de Oca | 6        | 3        | 33      | 3     | Priv.  |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Educación Jalisco.

En el nivel de educación básica Primaria, se cuenta con 36 centros escolares de los cuales, 29 son de carácter público y 7 privados con una población total de 13,680 alumnos atendidos por 383 docentes en 397 aulas. Estos centros educativos se ubican de forma similar en las



colonias descritas en el nivel preescolar a excepción de La Floresta, El Fortín, Gloria del Collí y San Nicolás de La Primavera, que no cuentan con planteles de este nivel y conmutan a colonias vecinas como Arenales Tapatíos, Paraísos del Collí y Miramar, para recibir dicha instrucción. Existe en la lista de colonias uno adicional del sector privado en Puerta del Bosque.

Tabla 2.3.14 Centros escolares de nivel primaria

| Número | Centro educativo              | Clave      | Turno | Colonia                 | Calle                 | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|-------------------------------|------------|-------|-------------------------|-----------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 1      | Francisco I. Madero           | 14DPR0086W | V     | Arenales Tapatíos       | Guadalupe             | 13       | 9        | 342     | 9     | Púb.   |
| 2      | Lázaro Cárdenas del Río       | 14DPR0087V | M     | Arenales Tapatíos       | Guadalupe             | 13       | 9        | 357     | 9     | Púb.   |
| 3      | José Clemente Orozco          | 14DPR2246G | V     | Arenales Tapatíos       | Cromita               | 20       | 15       | 551     | 15    | Púb.   |
| 4      | Luis Donaldo Colosio Murrieta | 14DPR4104W | M     | Arenales Tapatíos       | Cromita               | 20       | 15       | 596     | 15    | Púb.   |
| 5      | José Antonio Escobedo         | 14EPR1436Q | M     | Balcones del Sol        | Gredilla              | 16       | 12       | 452     | 12    | Púb.   |
| 6      | Gabriela Mistral              | 14EPR1489V | V     | Balcones del Sol        | Gredilla              | 16       | 12       | 410     | 13    | Púb.   |
| 7      | 28 de noviembre de 1911       | 14DPR4008T | M     | Colinas de La Primavera | Cascada               | 17       | 13       | 530     | 13    | Púb.   |
| 8      | Enrique González Martínez     | 14DPR4032T | V     | Colinas de La Primavera | Cascada               | 17       | 13       | 500     | 13    | Púb.   |
| 9      | Efraín González Luna          | 14DPR0013D | V     | Lomas de La Primavera   | Azaleas 1002          | 15       | 12       | 477     | 13    | Púb.   |
| 10     | Manuel Gómez Morín            | 14DPR0357Y | M     | Lomas de La Primavera   | Jardines Tapatíos     | 20       | 17       | 639     | 17    | Púb.   |
| 11     | Efraín González Luna          | 14DPR4056C | M     | Lomas de La Primavera   | Azaleas 1002          | 16       | 12       | 503     | 12    | Púb.   |
| 12     | Niños Héroes                  | 14DPR3926T | V     | Lomas de La Primavera   | Jardines Tapatíos     | 18       | 15       | 568     | 18    | Púb.   |
| 13     | Lázaro Cárdenas del Río       | 14DPR0127F | M     | Lomas del Collí         | Circuito Ángel Romero | 9        | 6        | 221     | 6     | Púb.   |
| 14     | Ricardo Flores Magón          | 14DPR0084Y | V     | Mariano Otero           | Pizarra               | 17       | 12       | 409     | 12    | Púb.   |



| Número | Centro educativo                     | Clave      | Turno | Colonia              | Calle                   | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|--------------------------------------|------------|-------|----------------------|-------------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 15     | José Vasconcelos                     | 14DPR0085X | M     | Mariano Otero        | Pizarra                 | 17       | 13       | 476     | 13    | Púb.   |
| 16     | Paulo Freire                         | 14DPR0120M | M     | Mariano Otero        | Belisario Domínguez     | 8        | 6        | 223     | 6     | Púb.   |
| 17     | 24 de octubre                        | 14DPR3960Z | V     | Mariano Otero        | Belisario Domínguez     | 9        | 6        | 216     | 6     | Púb.   |
| 18     | Vicente Guerrero                     | 14DPR3312W | M     | Miramar              | Puerto Tuxpan           | 16       | 12       | 474     | 12    | Púb.   |
| 19     | Sor Juana Inés de la Cruz            | 14DPR3653T | V     | Miramar              | Puerto Tuxpan           | 14       | 12       | 472     | 12    | Púb.   |
| 20     | Ricardo Flores Magón                 | 14EPR1455E | M     | Miramar              | Puerto Todos los Santos | 23       | 15       | 556     | 15    | Púb.   |
| 21     | Ricardo Flores Magón                 | 14EPR1459A | V     | Miramar              | Puerto Todos los Santos | 17       | 13       | 423     | 15    | Púb.   |
| 22     | Francisco Villa                      | 14EPR1533S | M     | Miramar              | Viña del mar            | 19       | 14       | 584     | 14    | Púb.   |
| 23     | Juan Rulfo                           | 14EPR1546W | V     | Miramar              | Viña del mar            | 19       | 14       | 554     | 14    | Púb.   |
| 24     | Rita Pérez de Moreno                 | 14DPR0067H | M     | Paraísos del Collí   | Casuarina               | 13       | 8        | 312     | 8     | Púb.   |
| 25     | Rosario Castellanos                  | 14DPR0071U | V     | Paraísos del Collí   | Casuarina               | 15       | 8        | 280     | 8     | Púb.   |
| 26     | Juan Escutia                         | 14EPR0783R | M     | Paraísos del Collí   | Arrayán                 | 17       | 12       | 476     | 14    | Púb.   |
| 27     | Agustín Yáñez                        | 14EPR0795W | V     | Paraísos del Collí   | Arrayán                 | 18       | 13       | 442     | 13    | Púb.   |
| 28     | José María Arreola                   | 14EPR1221Q | M     | Valle de San Nicolás | Guadalupe               | 15       | 12       | 470     | 12    | Púb.   |
| 29     | Manuel de Jesús Clouthier del Rincón | 14EPR1250L | V     | Valle de San Nicolás | Guadalupe               | 15       | 12       | 459     | 12    | Púb.   |
| 30     | Juan Escutia                         | 14PPR0368I | M     | Arenales Tapatíos    | Mica                    | 7        | 6        | 85      | 6     | Priv.  |
| 31     | Cruz de Lorena                       | 14PPR0168K | M     | Mariano Otero        | Granito                 | 10       | 5        | 84      | 5     | Priv.  |
| 32     | Bernadette de Lourdes                | 14PPR1535W | M     | Miramar              | Puerto Guaymas          | 11       | 6        | 106     | 6     | Priv.  |
| 33     | Colegio Monte Albán                  | 14PPR0165N | M     | Miramar              | Puerto Guaymas          | 13       | 6        | 89      | 6     | Priv.  |
| 34     | Centro educativo para Niños de       | 14PPR0063Q | M     | Paraísos del Collí   | El Collí                | 10       | 6        | 77      | 11    | Priv.  |



| Número | Centro educativo        | Clave      | Turno | Colonia            | Calle         | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|-------------------------|------------|-------|--------------------|---------------|----------|----------|---------|-------|--------|
|        | Escasos Recursos        |            |       |                    |               |          |          |         |       |        |
| 35     | Colegio Naciones Unidas | 14PPR0077T | M     | Paraísos del Collí | Jacaranda     | 13       | 6        | 92      | 6     | Priv.  |
| 36     | Colegio Matel           | 14PPR0390K | M     | Puerta del Bosque  | Mariano Otero | 13       | 6        | 175     | 6     | Priv.  |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Educación Jalisco.

Los seis planteles de educación media Secundaria en el Distrito son 4 públicos y 2 privados. Cuentan con una población estudiantil de 2,845 alumnos atendidos por 146 docentes en 82 aulas. Los centros educativos se ubican en las colonias, Lomas de La Primavera, Mariano Otero, Miramar y El Rehilete.

Tabla 2.3.15 Centros escolares de nivel secundaria

| Número | Centro educativo                                | Clave      | Turno | Colonia               | Calle          | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---|------------|-------|-----------------------|----------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 1      | Jaime Torres Bodet                              | 14EES0039D | V     | Lomas de La Primavera | Flor de Lirio  | 52       | 36       | 641     | 15    | Púb.   |
| 2      | Escuela Secundaria Técnica 136                  | 14DST0143I | M     | Mariano Otero         | Tepeyac        | 44       | 22       | 762     | 18    | Púb.   |
| 3      | Escuela Secundaria Técnica 142                  | 14DST0150S | V     | Miramar               | Puerto Tampico | 50       | 36       | 550     | 15    | Púb.   |
| 4      | Guillermo Prieto                                | 14DES0102Q | V     | Paraísos del Collí    | Sidra          | 39       | 31       | 453     | 12    | Púb.   |
| 5      | Centro Educativo para Niños de Escasos Recursos | 14PES0279I | M     | Paraísos del Collí    | El Collí       | 10       | 8        | 46      | 11    | Priv.  |
| 6      | Colegio Champagnat                              | 14PES0968W | M     | El Rehilete           | Volcán de oro  | 22       | 13       | 393     | 11    | Priv.  |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Educación Jalisco.



De nivel educativo medio superior Bachillerato, existen 2 planteles, el Colegio de Bachilleres 2 COBAEJ que pertenece al sector público, ubicado en la Colonia Miramar en la calle Puerto Salinas y del sector privado de la Universidad del Valle de México, UNITEC (Universidad Tecnológica de México Campus Zapopan), ubicado en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín. Sumando 893 alumnos y 78 docentes que imparten educación en 43 aulas.

Tabla 2.3.16 Centros escolares de nivel bachillerato

| Número | Centro educativo                                      | Clave      | Turno | Colonia | Calle                      | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---|------------|-------|---------|----------------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 1      | Colegio de Bachilleres 2                              | 14ECB0002S | V     | Miramar | Puerto Salinas Cruz        | 68       | 45       | 578     | 21    | Púb.   |
| 2      | Universidad del Valle de México Campus Zapopan UNITEC | 14PBH3739U | M     |         | Anillo Periférico Poniente | 38       | 33       | 315     | 22    | Priv.  |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Educación Jalisco.

De nivel educación Superior que ofrece licenciaturas, está el plantel privado de la Universidad del Valle de México UNITEC Campus Zapopan ubicado en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, con 2,652 alumnos, 424 docentes y 336 aulas.

En el renglón de educación y cultura se cuenta solamente con la Biblioteca Pública No. 6883 "Paraísos del Collí" en prolongación Av. del Collí, Colonia Paraísos del Collí.

Tabla 2.3.17 Centros escolares de nivel licenciatura

| Número | Centro educativo                                      | Clave      | Turno | Colonia | Calle                      | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---|------------|-------|---------|----------------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 1      | Universidad del Valle de México Campus Zapopan UNITEC | 14PSU0184M | TD    |         | Anillo Periférico Poniente | 279      | 198      | 484     | 112   | Priv.  |



| Número | Centro educativo                                      | Clave      | Turno | Colonia | Calle                       | Personal | Docentes | Alumnos | Aulas | Sector |
|--------|---|------------|-------|---------|-----------------------------|----------|----------|---------|-------|--------|
| 2      | Universidad del Valle de México UNITEC                | 14PSU0191W | TD    |         | Anillo Periférico Poniente  | 114      | 72       | 619     | 112   | Priv   |
| 3      | Universidad del Valle de México Campus Zapopan UNITEC | 14PSU0201M | TD    |         | Anillo Periférico Poniente. | 230      | 154      | 1549    | 112   | Priv   |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Educación Jalisco.

### 2.3.7.2 Salud y Asistencia Pública

Pocos centros para atención de la salud existen en el Distrito Urbano. Se ubican 3 unidades de consulta externa o centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ). En la Colonia Miramar, calle Puerto Perla Escondida, Centro de Salud Lomas de La Primavera en la calle Noche Buena y otro Centro de Salud-Seguro Popular, Centro de Salud en Paraísos del Collí calle Sidra. De tipo privado el Hospital San Miguel Arcángel SA de CV ubicado en la Colonia Mariano Otero, calle Francisco Javier Mina.

Se puede apreciar el bajo nivel de atención en materia de salud, dejando amplias zonas sin cobertura. Ello se aprecia especialmente en la zona poniente y norponiente del Distrito Urbano, habitantes que requieren desplazarse a la Unidad Médica Familiar UMF 171 ubicada en Las Águilas ZPN-6 o para los que son derecho habiente del Seguro Social a las instalaciones de la IMSS Unidad de Medicina Familiar No. 178 ubicada en Av. Guadalupe en Jardines de Guadalupe, Zapopan.



Tabla 2.3.18 Centros de salud y asistencia pública

| Tipo  | Género                     | Nombre equipamiento   | Colonia               | Domicilio              | Sector  |
|-------|----------------------------|---|-----------------------|------------------------|---------|
| Salud | Unidad de consulta externa | Centro de Salud Miramar (Secretaría de Salud)               | Miramar               | Puerto Perla Escondida | Público |
| Salud | Unidad de consulta externa | Centro de Salud Lomas de La Primavera                       | Lomas de La Primavera | Noche Buena            | Público |
| Salud | Centro de Salud            | Seguro Popular, Centro de Salud                             | Paraísos del Collí    | Sidra                  | Público |
| Salud | Hospital                   | Servicios Médicos Hospital San Miguel Arcángel S.A. de C.V. | Mariano Otero         | Javier Mina            | Privado |

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Salud Jalisco.

### 2.3.7.3 Recreación y Deporte

Los espacios deportivos en el Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" se dan en 23 predios que suman una superficie de 23.26 ha. De ellos solo 39% de su superficie, es decir, una tercera parte son públicos, el resto 18.22 ha (61%) son privados. Los 9 espacios de carácter público se ubican en las colonias Arenales Tapatíos, Mariano Otero, Miramar, Gloria del Collí, Valle de San Nicolás y Lomas de La Primavera. Cuentan con 5 canchas de fútbol, una de frontón y 10 de uso múltiple. Del sector privado son 14 y se ubican en La Floresta, Lomas de La Primavera, Miramar, Gloria del Collí, y en desarrollos habitacionales formales al sur poniente del Distrito como los cotos Antara, el poniente de Bosque Real, Villas de Otero, Misión la Floresta y Lomas del Fortín que cuentan con 9 canchas de fútbol, 2 de fútbol rápido, 7 de fútbol soccer, 5 de básquetbol, 2 de tenis, 2 de vóleybol, 8 de usos múltiples y una de fútbol americano.



Tabla 2.3.19 Centros de recreación y deporte

| Nombre                                    | Superficie m <sup>2</sup> | Fútbol | Fútbol 7 | Frontón | Básquet | Tenis | Vóleibol | Usos | Fútbol | Colonia                          | Domicilio             | Sector |
|---|---------------------------|--------|----------|---------|---------|-------|----------|------|--------|----------------------------------|-----------------------|--------|
| Cancha deportiva                          | 5,834.95                  | 1      |          |         |         |       |          |      |        | Arenales Tapatíos                | Arenales              | Púb .  |
| Cancha deportiva                          | 1,814.63                  |        |          |         |         |       |          | 2    |        | Arenales Tapatíos                | Níquel                | Púb .  |
| Canchas, juegos infantiles y jardín       | 4,491.76                  |        |          | 1       |         |       |          | 1    |        | Balcones del Sol                 | Toronja               | Púb .  |
| Cancha deportiva                          |                           |        |          |         |         |       |          | 1    |        | Valle de San Nicolás             | Subcolectora 2        | Púb .  |
| Cancha deportiva                          | 737.63                    |        |          |         |         |       |          | 1    |        | Lomas de La Primavera            | Nochebuena            | Púb .  |
| Unidad deportiva Arenales Tapatíos 1      | 14,307.06                 | 2      |          |         |         |       |          |      |        | Arenales Tapatíos                | Paseo de La Primavera | Púb .  |
| Unidad deportiva "Mariano Otero"          | 2,782.75                  |        |          |         |         |       |          | 2    |        | Mariano Otero                    | Belisario Domínguez   | Púb .  |
| Unidad Deportiva Miramar                  | 12,645.53                 | 1      |          |         |         |       |          | 2    |        | Miramar                          | Puerto México         | Púb .  |
| Unidad deportiva La Gloria del Collí      | 2,273.47                  | 1      |          |         |         |       |          | 1    |        | La Gloria del Collí              | Las Torres            | Púb .  |
| Cancha deportiva                          | 14,734.52                 | 1      |          |         |         |       |          |      |        | Al poniente del coto Bosque Real | H. Colegio Militar    | Priv . |
| Cancha deportiva                          | 2,403.80                  |        |          |         |         |       |          | 1    |        | Villas de Otero                  | Niños Héroes          | Priv . |
| Cancha deportiva                          | 3,717.63                  |        |          |         |         |       |          | 1    |        | Misión la Floresta               | Niños Héroes          | Priv . |
| Cancha deportiva                          | 2,843.47                  |        |          |         |         |       |          | 2    |        | Lomas del Fortín                 | San Nicolás           | Priv . |
| Canchas deportivas del Centro Pastoral de | 1,786.79                  |        | 2        |         | 1       |       |          |      |        | Lomas de La Primavera            | Azaleas               | Priv . |





| Nombre                                  | Superficie m <sup>2</sup> | Fútbol | Fútbol | Fútbol 7 | Frontón | Básquet | Tenis | Vóleibol | Usos | Fútbol | Colonia                     | Domicilio                  | Sector |
|---|---------------------------|--------|--------|----------|---------|---------|-------|----------|------|--------|-----------------------------|----------------------------|--------|
| Nuestra Señora de Guadalupe             |                           |        |        |          |         |         |       |          |      |        |                             |                            |        |
| Deportivo San José de la Montaña        | 30,028.99                 | 3      |        |          |         |         |       |          |      |        | Al poniente del coto Antara | S/N                        | Priv . |
| Soccer Sabby                            | 11,947.23                 | 2      |        |          |         |         |       |          |      |        | La Floresta                 | Av. Noria de la cantera    | Priv . |
| San Antonio Soccer (Fútbol 7 Center)    | 5,130.40                  |        |        | 2        |         |         |       |          |      |        | Miramar                     | Anillo periférico Poniente | Priv . |
| Soccer Guadalajara (Fútbol 7)           | 12,438.23                 |        |        | 4        |         |         |       |          |      |        | Miramar                     | Anillo periférico Poniente | Priv . |
| Canchas del Colegio Anáhuac Chapalita   | 49,409.05                 | 3      |        | 5        |         | 4       | 2     | 2        |      |        | La Gloria del Collí         | Abel Salgado               | Priv . |
| Campo Deportivo Carneros de Guadalajara | 38,733.06                 |        |        |          |         |         |       |          |      | 1      | La Floresta                 | Clavel                     | Priv . |
| Casa club                               | 1,212.67                  |        |        |          |         |         |       |          |      |        | Lomas del Fortín            | Av. Guardia Nacional       | Priv . |
| Parque de barrio                        | 3,459.54                  |        |        |          |         |         |       |          |      |        | Villas Otero Guadalupe      |                            | Priv . |
| Parque de barrio                        | 4,511.63                  |        |        |          |         |         |       |          |      | 2      | Foret                       |                            | Priv . |
| Parque de barrio                        | 3,360.76                  |        |        |          |         |         |       |          |      | 1      | Arrayanes Hábitat           |                            | Priv . |
| Parque lineal                           |                           |        |        |          |         |         |       |          |      | 1      | Citala                      |                            | Priv . |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.



### 2.3.7.4 Áreas verdes y espacio público

La existencia de Espacios Verdes (EV) en el Distrito Urbano se da en 300 predios de distintas dimensiones en una superficie total de 55.88 ha. De ellos un porcentaje significativo, tanto en número como en superficie: 56% y 34.5% respectivamente son de Nivel Barrial (EV-B). Le continúa los espacios verdes de tipo vecinal EV-V, con 39% de predios, sin embargo su superficie es apenas 15%. Las más deficitarios en número y superficie (solo 4 predios) con 3.53 ha son los de nivel Distrital (EV-D). De igual número, pero mayor superficie son las de tipo Central (EV-C) con apenas 1.3% en relación al total de predios pero significativos en superficie 21% al igual que los de nivel Regional (EV-R) con indicadores similares.

Los jardines y espacios para juegos infantiles en el Distrito se tienen en 39 predios: 15 públicos (38.5%) ubicados en las colonias Arenales Tapatíos, El Fortín, Miramar, Lomas de La Primavera, Misión la Floresta, La Floresta, Villas de La Primavera y Mariano Otero. Los de tipo privado son 24 (61.5%) y se ubican en Villas de Otero, Foret, Arrayanes Hábitat, Parque Arrayanes, Monte Verde, I, II y III, el coto Bosque Real, Misión la Floresta, Residencial la Peña, Condominio Oyamel, Natura Bosque Residencial, los cotos Firenze y Antara, Villa Otero y Citala, éstos dos últimos con una cancha de usos múltiples cada uno.

Tabla 2.3.20 Espacios verdes, abiertos y recreativos

| Nombre                        | Colonia                | Domicilio          | Sector |
|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------|
| Juegos infantiles             | Arenales Tapatíos      | Diamante           | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Miramar                | Puerto Vallarta    | Púb.   |
| Plaza jardín                  | Lomas de La Primavera  | Flores de San Juan | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Monte verde III        | Av. Monte Verde    | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | La Floresta            | Bugambilias        | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Misión la Floresta     | Primavera 287      | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Misión la Floresta     | Primavera 75       | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Villas de La Primavera | Estrella           | Púb.   |
| Jardín y juegos infantiles    | Nuevo Amanecer         | Torcasa            | Púb.   |
| Parque de barrio              | Misión la Floresta     | Bambú              | Púb.   |
| Parque de barrio              | El Fortín              | Nicolás Bravo      | Púb.   |
| Plazoleta y juegos infantiles | Mariano Otero          | Amatista           | Púb.   |
| Plazoleta                     | Miramar                | Puerto San Juan    | Púb.   |
| Jardín vecinal                | Misión la Floresta     | Bambú              | Priv.  |



| Nombre                     | Colonia                                  | Domicilio                      | Sector |
|----------------------------|--|--------------------------------|--------|
| Jardín vecinal             | Residencial la Peña                      | Al poniente de Villas de Otero | Priv.  |
| Jardín vecinal             | Villas de Otero                          | Juan de la Barrera             | Priv.  |
| Jardín vecinal             | Foret                                    |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Coto Bosque Real                         | Colegio Militar                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         | Vicente Suárez                 | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Misión la Floresta                       | Cerezo de Cayena               | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         | Vicente Suárez                 | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Monte Verde                              | H. Colegio Militar             | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Monte Verde II                           | H. Colegio Militar             | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Monte Verde III                          | H. Colegio Militar             | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Parque Arrayanes                         |                                | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Condominio Oyamel II                     | Oyamel                         | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Al surponiente del Valle de San Nicolás  | Subcolectora 2                 | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | La Escondida                             | Guardia Nacional               | Priv.  |
| Jardín y juegos infantiles | Lomas del Fortín                         | Av. Guardia Nacional           | Priv.  |
| Plazoleta                  | Misión la Floresta                       | Cerezo de Cayena               | Priv.  |
| Casa club                  | Natura Bosque Residencial (Coto Firenze) |                                | Priv.  |
| Casa Club                  | Natura Bosque Residencial (Coto Antara)  |                                | Priv.  |
| Parque de barrio           | Foret                                    | Primavera                      | Priv.  |
| Parque de barrio           | Foret                                    |                                | Priv.  |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.



### 2.3.7.5 Abasto y Comercio

Formalmente en el Distrito Urbano ZPN-7 existe un mercado tradicional de nombre Solidaridad ubicado en la Colonia Mariano Otero en la calle Amatista, mismo que extiende su actividad hacia la calle ciertos días de la semana mediante tianguis comercial en su perímetro. Se identifican también en el Territorio Distrital dos centros de la paraestatal dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social LICONSA (Paraestatal de Abasto Social de Leche), ubicada en la calle Chabacano en Paraísos del Colli y la calle Puerto Batabampo en Miramar.

El comercio y abasto cotidiano es suministrado básicamente por los tianguis que se instalan durante los diferentes días de la semana en las colonias del Distrito Urbano como por ejemplo los martes y sábados en zonas de Arenales Tapatíos, el miércoles en zona cercana a La Floresta, los jueves en Paraísos del Colli, los viernes en la Colonia Mariano Otero y el domingo en Miramar.

Tabla 2.3.21 Centros de abasto y comercio

| Género  | Nombre equipamiento           | Colonia            | Domicilio        | Sector |
|---------|-------------------------------|--------------------|------------------|--------|
| Tienda  | LICONSA                       | Paraísos del Colli | Chabacano        | Púb.   |
| Tienda  | LICONSA                       | Miramar            | Puerto Batabampo | Púb.   |
| Mercado | Mercado Municipal Solidaridad | Mariano Otero      | Amatista         | Púb.   |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.

### 2.3.7.6 Servicios y Administración Pública

Dentro de los servicios prestados a la comunidad en el Distrito Urbano se encuentran 10 centros de asistencia: Centros Comunitarios DIF, Centro de Asistencia Infantil Comunitario "Arenales Tapatíos" en la calle Mercurio de la Colonia Arenales Tapatíos y Centro Comunitario No. 20 en Francisco I Madero también en Arenales Tapatíos.



Casas hogares son 4: Casa Hogar El Oasis de la Niñez A.C. en la calle Oasis en la Colonia Miramar; Casa Hogar Pueblo de Dios, calle Francisco I Madero, Colonia Mariano Otero; Casa de Descanso José Vicente A.C. en Miramar calle Puerto Guaymas y Villas Juveniles de San Juan A.C. en calle Chico Zapote Paraísos del Collí.

Cuentan también con una Guardería de Los Peques, en Miramar calle Puerto México y con una Estancia Infantil Girasol, en Paraísos del Collí en la calle El Collí. Un Centro de Rehabilitación Agua Viva A.C. en la calle Limón en Balcones del Sol y un Asilo-Guardería Fundación López Chávez A.C. en la calle Puerto San Telmo en la Colonia Miramar.

Administración pública: En el Distrito Urbano ZPN-7 se encuentran como parte de la Delegación Municipal de Santa Ana Tepetitlán, el módulo de Registro Civil No. 20 en la calle Prolongación Av. del Collí, en la Colonia Paraísos del Collí. Delegación Regional de la Secretaría de Educación; Centro 2, en la Colonia Miramar, Periférico Poniente Manuel Gómez Morín y de Administración Pública Regional: El Consejo de la Judicatura, Poder Judicial del Estado de Jalisco y Ciudad Judicial Federal, ubicados en la porción norte del Distrito Urbano, Periférico Poniente Manuel Gómez Morín.

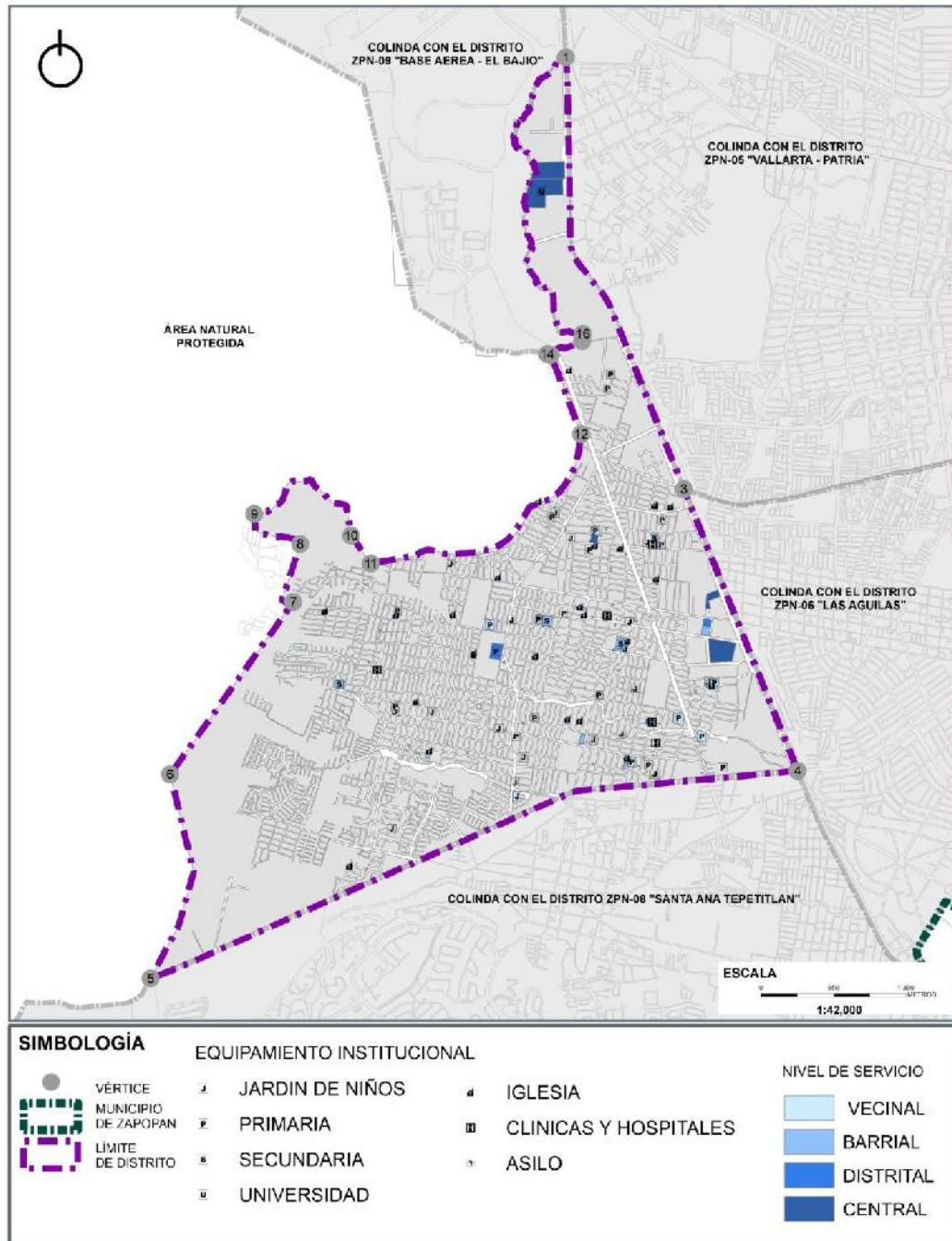
Tabla 2.3.22 Centros de servicios y administración pública

| Género                  | Nombre equipamiento  | Colonia                 | Domicilio              | Sector |
|-------------------------|--|-------------------------|------------------------|--------|
| Ciudad Judicial         | Consejo de la Judicatura, Poder Judicial del Estado de Jalisco | Ciudad Judicial         | Anillo Periférico Pte. | Púb.   |
| Ciudad Judicial Federal | Ciudad Judicial Federal  | Ciudad Judicial Federal | Anillo periférico Pte. | Púb.   |
| Oficinas                | Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro No. 2 | Miramar                 | Anillo periférico Pte. | Púb.   |
| Oficinas                | Registro Civil No. 20  | Paraísos del Collí      | Pról. Av. El Collí     | Púb.   |

Fuente: Elaboración propia, H. Ayuntamiento de Zapopan.



Plano 2.3.6 Equipamiento urbano



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.8 Vivienda

#### Condiciones y disponibilidad de vivienda

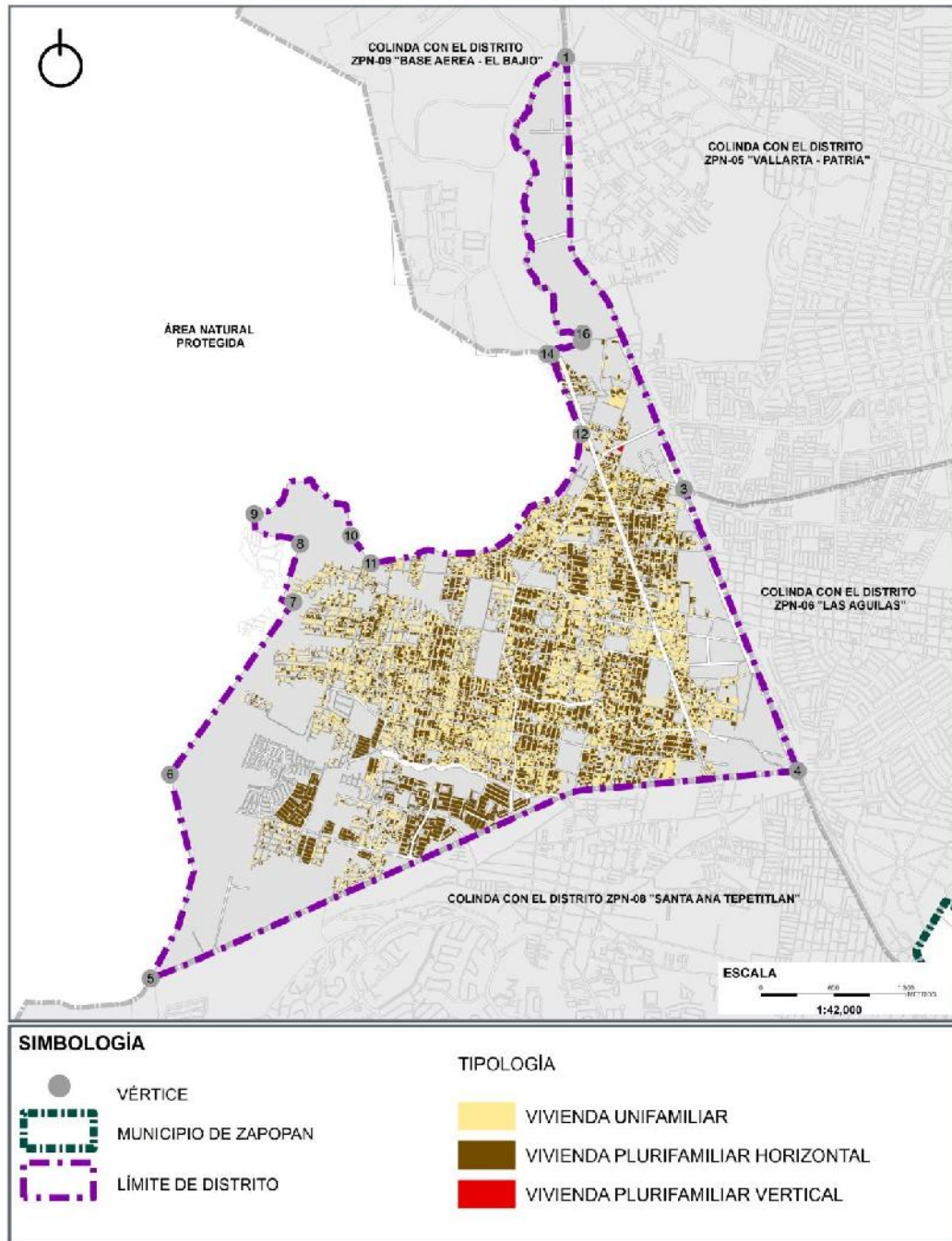
Como se refiere en el inciso 2.4.2.4 sobre el uso habitacional en el territorio del Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí", se tiene en 449.68 ha y en 29,574 predios que representan en conjunto 41.57% del área urbanizada (1,081.7 ha).

Las condiciones físicas de la vivienda se muestran en distintos niveles, desde aquellas en condiciones y características edificatorias adecuadas que forman parte de desarrollos formales de promoción inmobiliaria, en sus tipologías de alta densidad H4-U y H4-H, y de densidad media H3 hasta las y escasamente de densidad baja o mínima H2, H1 con las mismas modalidades unifamiliares o plurifamiliares tipo horizontal. Este tipo de vivienda está ubicada y se promueve su edificación, particularmente en la porción sur y sur poniente del Distrito sobre o cercano al eje Vial Primario (VP) Av. Prolongación Mariano Otero.

La unifamiliar y de auto construcción de tipo H4-U (modalidad de vivienda mayoritaria con 68.15% del área utilizada para vivienda en el territorio), y la de densidad media H3 con 10,084 predios (34%) primordialmente de tipo unifamiliar (91%), presenta condiciones distintas en función a la colonia y a la antigüedad de la misma, observándose más consolidada y en proceso de terminación en las colonias como Arenales Tapatíos, Miramar y Paseos del Collí. En las demás colonias y fraccionamientos impera la percepción e imagen de edificaciones en proceso y no terminadas. Las condiciones de habitabilidad y solidez estructural de las mismas, al ser distribuidas espacialmente, proyectadas y construidas en un proceso también de auto gestión, empleo y construcción, muestra insuficiencias relevantes que se reflejan en la eficiencia de su utilización distributiva, características estructurales, constructivas y aprovechamiento de los servicios.



Plano 2.3.7 Tipología de vivienda



Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012





### 2.3.9 Zonas de valor patrimonial

Conforme a la información de la instancia responsable a nivel federal INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), en el Área de Aplicación del Plan se cuenta con un total de 62.78 ha. En el Distrito Urbano el único sitio que cuenta con formalidad en su protección física y es reconocido por habitantes y visitantes es la zona "El Ixtépete", con una superficie de 10.61 ha ubicado en la Colonia Mariano Otero con acceso desde la Av. Prolongación Mariano Otero. Los demás sitios considerados como Polígonos de Protección al Patrimonio Histórico PP-PH son "El Rehilete" con 8.56 ha en la Colonia Miramar y "El Tizate" con una superficie de 43.61 ha en la Colonia Lomas del Tizate, que deben estar sujetos a una política de protección, mismos que actualmente están en continuo riesgo de invasión, reducción y destrucción, y donde se requiere establecer, gestionar e implementar acciones conducentes para su conservación y rescate.

#### 2.3.9.1 Sitios Arqueológicos

Los principales sitios arqueológicos en Zapopan son los siguientes:

Tabla 2.3.23 Sitios arqueológicos municipio de Zapopan

| Nombre                               | Distrito | Tipo   | Sustento Legal  |
|--------------------------------------|----------|--|---|
| El Grillo (Constitución–Los Belenes) | ZPN-1    | Zona Arqueológica con dos poligonales y su Área de Amortiguamiento   | Aprobado mediante Dictamen Técnico 401.3S.4.2-2018/0071 emitido por el INAH el 26 de Enero del 2018 |
| La Coronilla                         | ZPN-2    | Zona Arqueológica y su Área de Amortiguamiento.                      |   |
| Ixtépete                             | ZPN-7    | Zona Arqueológica y su Área de Amortiguamiento.                      |   |
| Los Padres                           | ZPN-7    | Zona Arqueológica con dos poligonales y sus Áreas de Amortiguamiento |   |
| Los Cerritos y El Tizate             | ZPN-8    | Zona Arqueológica  |   |
| Bugambilias                          | ZPN-8    | Zona Arqueológica  |   |
| Santa Ana Tepetitlán                 | ZPN-8    | Zona Arqueológica y su Área de Amortiguamiento.                      |   |
| Mesa de la Venta                     | ZPN-9    | Zona Arqueológica y su Área de Amortiguamiento.                      |   |
| Tesistán                             | ZPN-11   | Zona Arqueológica y su Área de Amortiguamiento.                      |   |

Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



### 2.3.10 Polígonos de protección al patrimonio cultural

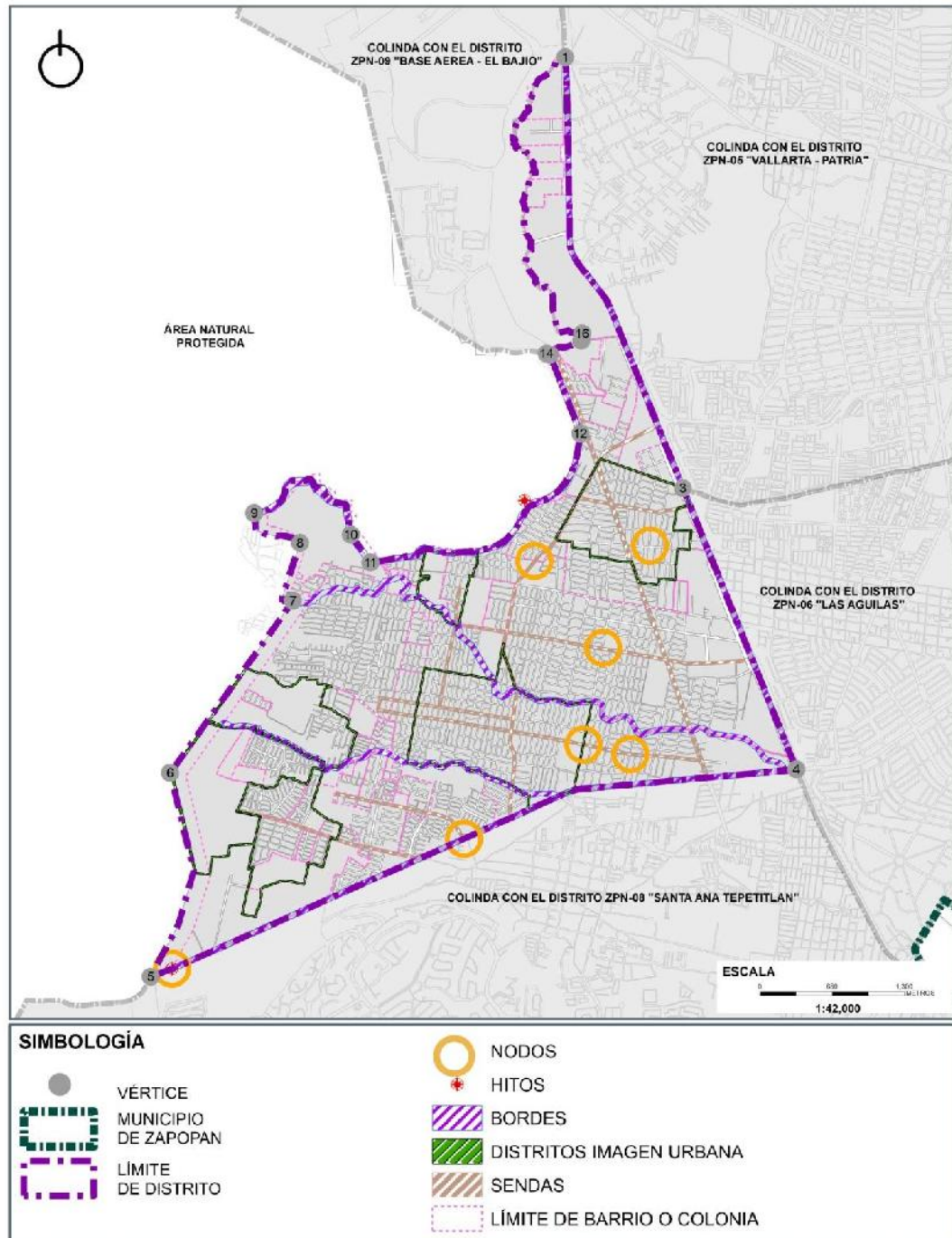
Tabla 2.3.24 Polígonos de valor patrimonial

| Nombre                             | Distrito       | Tipo   | Sustento Legal  |
|------------------------------------|----------------|--|---|
| Atemajac del Valle                 | ZPN-1          | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   | Aprobado mediante Dictamen Técnico 401.3S.1-2020/0073 emitido por el INAH el 20 de Enero del 2020 |
| El Batan                           | ZPN-1          | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   |   |
| Centro Histórico                   | ZPN-1          | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   |   |
| Seattle                            | ZPN-1          | Patrimonio Fisonómico y su Área de Amortiguamiento |   |
| Zoquipan                           | ZPN-1          | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   |   |
| Centinela                          | ZPN-2          | Patrimonio Artístico                               |   |
| Rancho Los Belenes                 | ZPN-2          | Patrimonio Artístico                               |   |
| La Experiencia                     | ZPN-2          | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| San Juan de Ocotán                 | ZPN-4          | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Jocotán                            | ZPN-5          | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Chapalita                          | ZPN-5<br>ZPN-6 | Patrimonio Artístico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Santa Ana Tepetitlán               | ZPN-8          | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Rancho La Cruz Verde               | ZPN-9          | Patrimonio Artístico                               |   |
| Ex Hacienda La Soledad             | ZPN-9          | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Cópala                             | ZPN-10         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Copalita                           | ZPN-10         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Ex Hacienda La Magdalena           | ZPN-11         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Ex Hacienda La Primavera           | ZPN-11         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Nextipac                           | ZPN-11         | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   |   |
| Ex hacienda Santa Lucia            | ZPN-11         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Silos Santa Lucia                  | ZPN-11         | Patrimonio Histórico                               |   |
| Tesistán                           | ZPN-11         | Patrimonio Cultural y su Área de Amortiguamiento   |   |
| Ex hacienda La Venta del Astillero | ZPN-11         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Ex Fábrica de Hilados La Escoba    | ZPN-12         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Rancho El Zapote                   | ZPN-12         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Ex Fábrica de Rio Blanco           | ZPN-12         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| San Esteban                        | ZPN-12         | Patrimonio Histórico y su Área de Amortiguamiento  |   |
| Ex Hacienda San Isidro             | ZPN-12         | Patrimonio Histórico                               |   |

Fuente: Elaboración propia, PPDU 2012



Plano 2.3.8 Imagen urbana y lugares de interés



Fuente: Municipio de Zapopan



### 2.3.11 Riesgos y Vulnerabilidad

#### 2.3.11.1 Evaluación de riesgos y desastres en la zona

La evaluación de riesgos y desastres en la zona tanto naturales como generados por actividades humanas en la zona de El Collí, señalada como parte del Complejo de Expansión Urbana de Zapopan en el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal y como unidad de gestión, parte del Complejo Bosque de La Primavera III\_03\_BOP\_P Cerro El Collí Bosque de La Primavera, es considerado con fragilidad alta especialmente en torno al cuerpo de agua Arroyo Grande.

El Complejo de expansión Urbana de Zapopan, indica que pueden manifestarse muchos fenómenos referidos a inundaciones ya que anualmente en temporal de lluvias, se manifiestan en las áreas urbanas periféricas debido la invasión de cauces y modificaciones topográficas promovidas por los asentamientos humanos de tipo irregular. Aunado a ello, riesgos químicos- tecnológicos en donde existen parques y actividades económicas con incompatibilidad de uso en las zonas populares.

Emplazamiento en su momento de zonas con urbanización y edificaciones que invaden o están cerca de cuerpos de agua, cauces o cursos de agua, determinación de zonas bajas susceptibles a anegarse, amenaza o peligro ante el evento, utilizando para ello metodología cuantitativa o heurística donde se combinan los primeros valores con los cualitativos, así como determinar los niveles de vulnerabilidad y riesgo físico en el tejido urbano por colonias, en las manzanas o bloques, y así establecer rangos ante eventos naturales potenciales de inundación y arrastre de materiales en edificaciones y lugares de posible concentración masiva, equipamientos o lugares de reunión. La identificación de variables se haría tomando en cuenta, los materiales predominantes de construcción, las alturas de las edificaciones y el estado de conservación de las edificaciones.

Incendios forestales: Los reportes oficiales señalan como zonas de mayor riesgo en la zona de La Primavera: Bugambillas y Cerro del Collí como principales amenazas dentro del complejo Bosque La Primavera. Este fenómeno puede manifestarse de forma natural o inducida (el ayuntamiento reconoce que 55.5 % de los incendios es provocado intencionalmente; el 24 por quemas agrícolas y el restante a distintas causas), con consecuencias diversas desde el desplazamiento y reducción de población faunística, afectación de la masa forestal y contaminación de cuerpos de agua, producto de las cenizas, hasta la afectación de los núcleos de población ubicados en los límites del complejo. Deslizamientos se presentan principalmente en las áreas marginales de las estructuras y



domos volcánicas de El Collí, donde las pendientes son inapropiadas para el desarrollo de asentamientos humanos.

## **2.4 Síntesis del Diagnóstico.**

Dentro de los aspectos relevantes en los asentamientos humanos del Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" destacan, por un lado, continuar y concluir el proceso de regularización del suelo de origen social, de comunitario a lo privado. Junto con él, la formalización de la propiedad municipal de los espacios públicos, tanto para vialidades como áreas para equipamientos de distinto género. La necesidad de contar con fuentes de empleo suficientes en el sitio, que reduzcan el conmutar y traslado cotidiano de sus habitantes a zonas alejadas del Distrito Urbano. La creación e implementación de equipamientos e instalaciones especialmente dedicados al deporte y a la cultura. Dotación de espacios verdes apropiados, como instrumentos junto con el empleo, para reducir las tasas delictivas y de violencia, principalmente de jóvenes en la zona. La determinación, liberación e intervención de las restricciones por paso de los cuerpos de agua, especialmente del Arroyo Teistínque y el Arroyo Grande, tanto en la zona ya urbanizada como aguas arriba, en aquellas en donde su acotamiento, definición y control de invasión es aún posible.

Promoción de políticas y estrategias que permitan el establecimiento de edificaciones y estructuras, que definan de forma más decisiva, la imagen urbana de la zona particularmente en sus ejes de movilidad representativos. De igual manera la creación de corredores lineales arbolados y parques lineales, que aparte de intentar subsanar el déficit de áreas verdes en el Distrito, por su jerarquía y escala, estimulen a crear una identidad urbana hoy inexistente.

### **2.4.1 Condicionantes del medio físico natural**

Uno de los factores fundamentales es el recate, respeto y recuperación de los cauces o cuerpos de agua presentes, su área de restricción y márgenes en el sitio. El control, desaliento y de ser necesario, reubicación de las zonas de urbanización y asentamientos humanos que se extienden ya dentro de la zona del Decreto del Bosque de La Primavera actualmente en marcha en la zona poniente y norponiente del Distrito Urbano, con fuertes repercusiones sociales y ambientales, al no poderse bajo la normativa actual, regularizar, ni dotar de los servicios públicos urbanos que induce penosamente, al desalojo o reubicación.



### 3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### 3.1 Proyecciones Demográficas

Se ha considerado un horizonte de planeación al año 2045, dividido en tres plazos, que coinciden con años de cambio de gobierno municipal. El corto plazo al 2021, el mediano plazo al 2030 y el largo plazo al 2045.

El cálculo de la población actual del municipio y la proyección de su crecimiento demográfico en un escenario medio, para cada uno de los tres plazos mencionados, se ha calculado base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO.

En la siguiente tabla se observa que la tasa de crecimiento demográfico actual de 2.39%, irá disminuyendo en el tiempo hasta llegar al 0.60% en 2045. Como resultado, el crecimiento poblacional pasará del 1'386,570 habitantes calculados en 2017, a 1'822,510 en 2045, lo que significa 435,940 nuevos habitantes.

Tabla 3.1.1 Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045

| PROYECCIONES DE POBLACIÓN                       |           |           |           |           |           |           |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TENDENCIA DE CRECIMIENTO MEDIA                  |           |           |           |           |           |           |
| 2000  | 2010      | 2015      | 2017      | 2021      | 2030      | 2045      |
| 980,283   | 1,240,588 | 1,322,619 | 1,386,570 | 1,532,850 | 1,673,588 | 1,822,510 |
| TASAS DE CRECIMIENTO                            |           |           |           |           |           |           |
|   | 2000-2010 | 2010-2015 | 2015-2017 | 2017-2021 | 2021-2030 | 2030-2045 |
|   | 2.3064    | 1.2271    | 2.3890    | 2.5000    | 1.0000    | 0.6000    |
| CRECIMIENTO POBLACIONAL                         |           |           |           |           |           |           |
|   |           | 2010-2015 | 2015-2017 | 2017-2021 | 2021-2030 | 2030-2045 |
|   |           | 82,031    | 63,951    | 145,280   | 141,738   | 148,922   |
| CRECIMIENTO POBLACIONAL 2017-2014: 435,941 HAB. |           |           |           |           |           |           |

Fuente: Elaborado por el equipo del POEL 2018, a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000; SCINCE 2000, Iter 2000; XIII Censo General de Población y Vivienda 2010; SCINCE 2010; Iter 2010 y 2015. Método de estimación, crecimiento exponencial a partir del ritmo de cambio anual, ajustado a los ritmos de cambio del crecimiento natural estimado por CONAPO. Nota: La estimación considera la población residente en áreas urbanas y rurales pertenecientes a cada Distrito.

Estas proyecciones de crecimiento demográfico calculadas para Zapopan, son consecuentes con las proyecciones calculadas por el INEGI y el CONAPO para el Área Metropolitana de Guadalajara, como se puede ver en la siguiente tabla. El porcentaje de la



población de Zapopan respecto a la población del AMG en el 2010 era del 27.97% y crecerá un poco para llegar al 29.21% en 2045.

Tabla 3.1.2 Proyecciones de Población del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y Zapopan (ZAP)

| PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEL AMG Y ZAPOPAN |           |        |           |        |       |
|---|-----------|--------|-----------|--------|-------|
| AÑO   | AMG       | FUENTE | ZAP       | FUENTE | % ZAP |
| 2010  | 4,434,878 | INEGI  | 1,240,588 | INEGI  | 27.97 |
| 2015  | 4,865,022 | INEGI  | 1,322,619 | INEGI  | 27.19 |
| 2017  | 4,975,356 | INEGI  | 1,386,570 | POEL   | 27.87 |
| 2021  | 5,196,804 | INEGI  | 1,531,850 | POEL   | 29.48 |
| 2030  | 5,596,177 | CONAPO | 1,673,588 | POEL   | 29.91 |
| 2045  | 6,240,023 | CONAPO | 1,822,510 | POEL   | 29.21 |

Fuente: Elaboración propia en base en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015 y proyecciones de COEPO

Por lo que respecta a cada uno de los 12 distritos urbanos del municipio, el cálculo de la población actual también ha sido hecho en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3.1.3 Cálculo de población por Distrito Urbano al 2017

| POBLACIÓN POR DISTRITO URBANO |                       |           |
|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| CLAVE                         | NOMBRE                | POBLACIÓN |
| ZPN-1                         | ZAPOPAN CENTRO URBANO | 167,402   |
| ZPN-2                         | ARROYO HONDO          | 223,683   |
| ZPN-3                         | LOS ROBLES            | 108,769   |
| ZPN-4                         | LA TUZANÍA            | 160,734   |
| ZPN-5                         | VALLARTA - PATRIA     | 150,098   |
| ZPN-6                         | LAS ÁGUILAS           | 141,730   |
| ZPN-7                         | EL COLLÍ              | 129,066   |
| ZPN-8                         | SANTA ANA TEPETITLÁN  | 94,648    |
| ZPN-9                         | BASE AÉREA - EL BAJÍO | 22,562    |
| ZPN-10                        | COPALA                | 36,853    |
| ZPN-11                        | TESISTÁN              | 102,213   |
| ZPN-12                        | NIXTICUIL             | 48,815    |



Fuente: Elaboración a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, SCINCE 2000, Iter, 2000; XIII Censo General de Población y Vivienda, S 2010; Iter, 2010 y 2015. Método de estimación, crecimiento exponencial a partir del ritmo de cambio medio anual, ajustado a los ritmos de cambio del crecimiento natural estimado por CONAPO. NOTA: la estimación considera la población residente en áreas urbanas y rurales pertenecientes a cada Distrito.

### **3.2 Modelo Urbano**

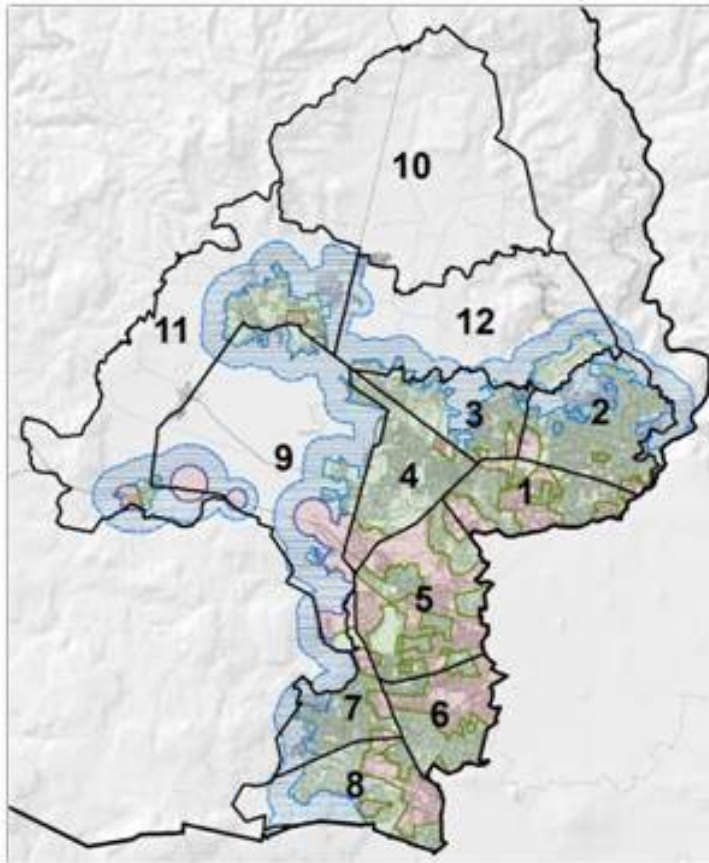
Como ya se ha mencionado en el diagnóstico, el modelo prevaleciente de crecimiento urbano disperso, definido por la especulación inmobiliaria y el uso del automóvil particular, ha demostrado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costosa. Por tal motivo, resulta indispensable cambiar el prevaleciente modelo de crecimiento disperso, por un modelo urbano compacto, acompañado por programas, acciones e instrumentos que promuevan vivienda intra-urbana para los estratos de menores ingresos, infraestructura y equipamiento de proximidad y un mejor sistema de transporte público. Este modelo es coincidente con los instrumentos de nivel nacional estatal y metropolitano, con los que este PMDU debe guardar congruencia.

En el siguiente plano se muestran los polígonos de contención planteados por el Gobierno Federal, a través de la SEDATU y la Comisión Nacional de Vivienda, como una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada de acuerdo con el modelo pretendido, pero no sustituyen a la normatividad definida en los planes de desarrollo urbano. Dichos polígonos sirven también para orientar el otorgamiento de créditos e incentivos para la producción de vivienda de interés social, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de SEDATU.





Plano 3.2.1. Polígonos de Contención de SEDATU



**(U1):** Son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno

**(U2):** zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor a 75 por ciento; segundo contorno

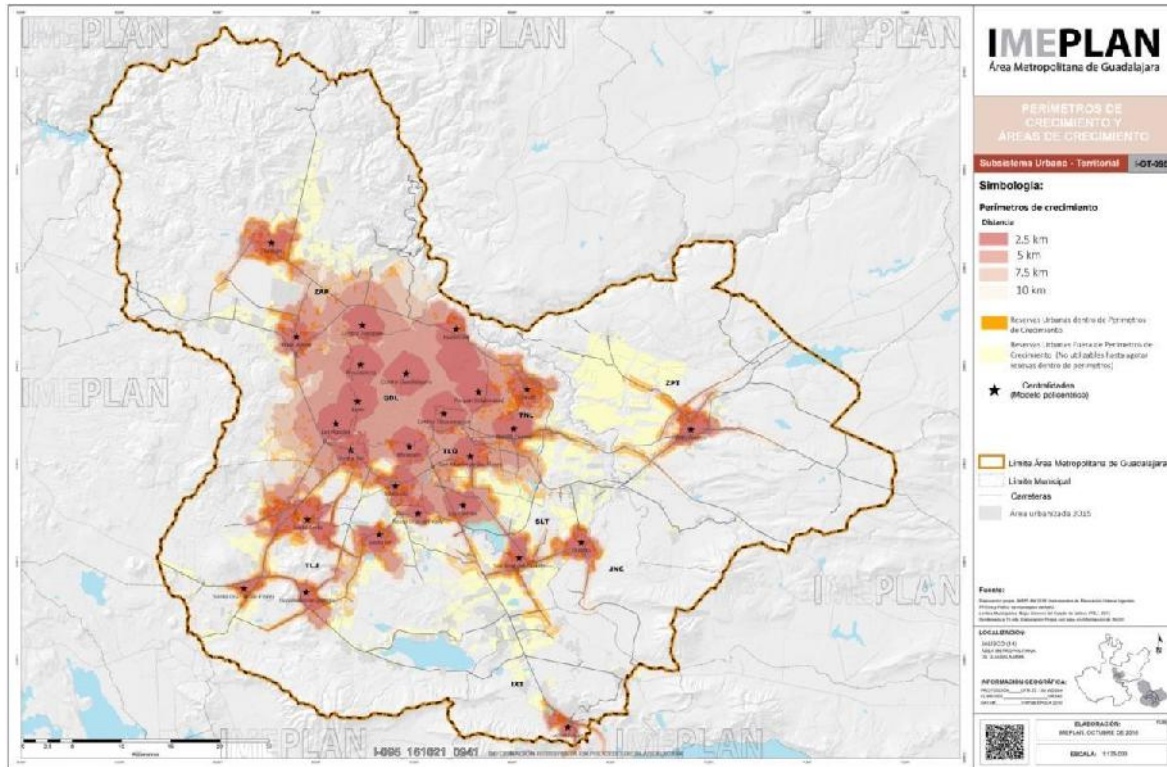
**(U3):** zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad. La actualización de los mapas de los contornos la coordina Conavi. La zona exterior a esas tres capas no es elegible.

Fuente: SEDATU/CONAVI

Por otra parte, en el siguiente plano se presenta uno de los componentes estratégicos del POTmet para el control de la expansión urbana, establecido como "Condicionantes de Proximidad, Compacidad e Intensidad".



Plano 3.2.2. Perímetros de crecimiento y áreas de crecimiento. Condicionantes de Proximidad, Compacidad e Intensidad

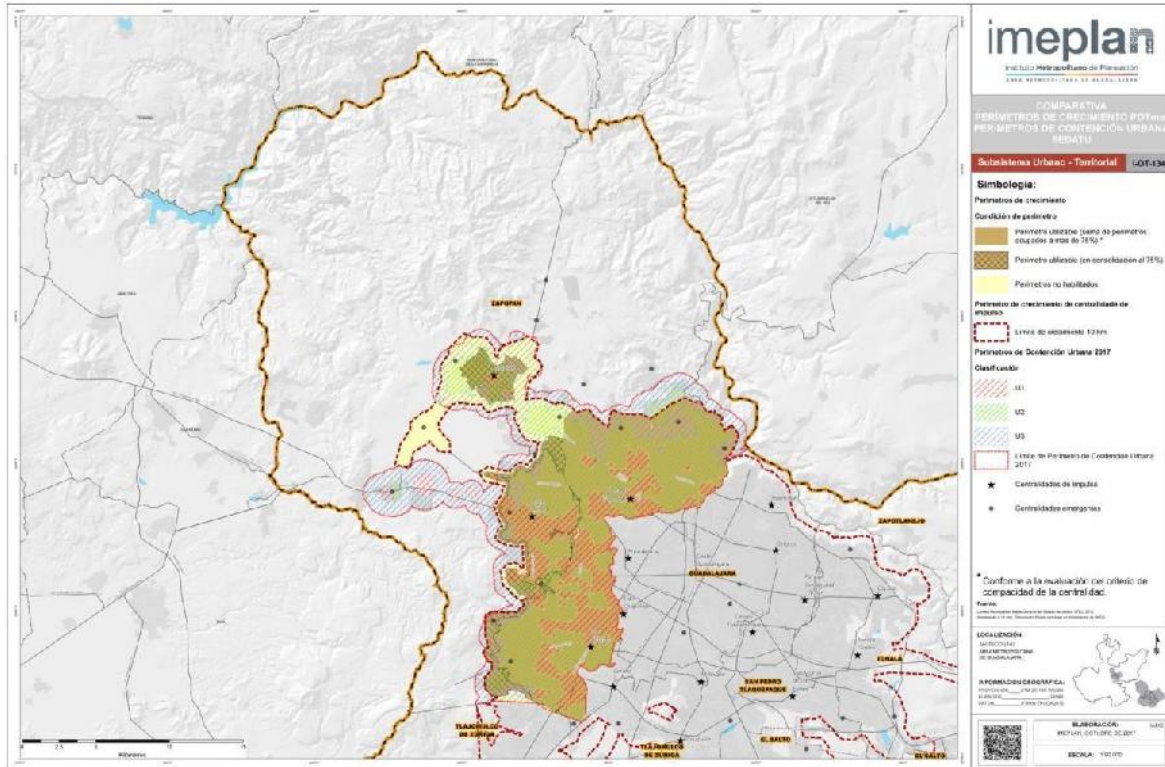


Fuente: IMEPLAN

Finalmente, en seguida se presenta un plano en el cual se sobreponen los polígonos de contención de SEDATU, los polígonos propuestos por el POTmet como condicionantes y las reservas urbanas consideradas en los planes parciales de desarrollo urbano municipales vigentes. En dicho plano puede bien apreciarse las actuales reservas urbanas que quedan fuera de los polígonos propuestos por SEDATU y el POTmet.



Plano 3.2.3. Clasificación de reservas Urbanas en proyecto PMDU Zapopan 2017 POTmet – Perímetros de Contención Urbana, SEDATU.



Fuente: IMEPLAN

Ahora bien, es necesario considerar que, a la fecha de elaboración de este PMDU, algunos predios ubicados fuera de los polígonos de SEDATU y del POTmet, cuentan ya con licencias de urbanización o algún documento que acredita un derecho de urbanización sobre el que no puede actuarse en forma retroactiva. Por lo tanto, con el mayor apego posible a los ordenamientos superiores de planeación y al modelo urbano pretendido, pero también respetando los derechos ya adquiridos, se ha procedido a reducir las reservas urbanas consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano vigentes.

Cabe recordar que la propuesta de un modelo de ciudad compacta no es nueva, el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara de 1982 ya lo planteaba, así como el intento de Plan de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Propuesto en 1997 y el Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano (PIDU) del 2004 Sin embargo, ni las autoridades ni la sociedad optaron por este modelo.



### 3.3 Requerimientos de Equipamiento Urbano

Con base en la revisión del nivel de cobertura del equipamiento acorde a su género y nivel de servicio y a la dinámica de crecimiento poblacional proyectado para cada horizonte de población, se establece conforme a las Normas técnicas específicas establecidas en el sistema normativo de equipamiento urbano SEDESOL y aquellas elaboradas por las instancias federales específicas como INIFED para el rubro educativo básico se señala el número de Unidades Básicas de Servicio (UBS) como elementos de revisión y evaluación de su existencia o carencia en el territorio distrital, así como los porcentajes de la población que potencialmente son o deben ser usuarios de tal equipamiento o espacio abierto verde.

Se puede observar en general una carencia de Unidades Básicas de Servicio en todos los géneros y niveles ya que, aunque existen en su mayoría en número en los centros vecinales y barriales del distrito principalmente de nivel educativo básico, no alcanza a existir una cobertura total de atención. Las tablas muestran el déficit en UBS al año 2017 y el número de unidades necesarias o requeridas en los lapsos u horizontes de corto, mediano y largo plazo del plan. Es evidente, además, que el número de unidades deficitarias comprenden no solo aquellas necesarias para ampliar o cubrir el servicio en los centros existentes con unidades complementarias, sino la creación de nuevos centros en las áreas de reciente asentamiento. Esto último es patente principalmente en los géneros de salud y espacios verdes de nivel barrial. Los cuadros de equipamiento también indican la ausencia, al menos actual, de equipamiento en los rubros de salud, cultura, deporte y seguridad, elementos que en su caso pueden reforzar el rol de los centros barriales y de subcentro urbano.

Tabla 3.3.1 Requerimiento de Equipamiento Educativo ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |            |  |  |   |                   |            |  |            |                   |
|--|------------|--|--|---|-------------------|------------|--|------------|-------------------|
| Educación                              |            | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma       | Módulos Faltantes |
| <b>1</b>                               | Preescolar | 7.2  |  | 9 aulas/módulos / 1.5                                 | <b>EI-V</b>       | 219        |  | <b>96</b>  | <b>11</b>         |
| 2017                                   |            |  | 9,293                                  | Turnos 35 alumnos/ aula/turno                         | 266               |            | 47   |            |                   |
| 2021                                   |            |  | 9,773                                  |   | 279               |            | 13   |            |                   |
| 2030                                   |            |  | 10,443                                 |   | 298               |            | 19   |            |                   |
| 2045                                   |            |  | 11,040                                 |   | 315               |            | 17   |            |                   |
| <b>2</b>                               | Primaria   | 17.16  |  |   | <b>EI-V</b>       | 397        |  | <b>355</b> | <b>30</b>         |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |   |  |  |   |                   |            |  |            |                   |
|--|---|--|--|---|-------------------|------------|--|------------|-------------------|
| Educación                              |   | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma       | Módulos Faltantes |
| 2017                                   |   |  | 22,148                                 | 12 aulas,   | 633               |            | 236  |            |                   |
| 2021                                   |   |  | 23,293                                 | 2 turnos.   | 666               |            | 33   |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 24,890                                 | 35 alumnos /  | 711               |            | 45   |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 26,313                                 | aula/turno  | 752               |            | 41   |            |                   |
| <b>3</b>                               |   |  |  | 12 aulas.   | <b>EI-B</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Secundaria General (50% usuarios potencial)                             | 6.94   | 4,479                                  | 2 turnos  | 112               | 49         | 63   | <b>84</b>  | <b>7</b>          |
| 2021                                   |   |  | 4,710                                  | 40 alumnos / aula/turno                               | 118               |            | 6  |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 5,033                                  |   | 126               |            | 8  |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 5,321                                  |   | 133               |            | 7  |            |                   |
| <b>4</b>                               |   |  |  | 15 aulas.   | <b>EI-B</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Secundaria Técnica (40% usuarios potencial)                             | 5  | 2,581                                  | 2 turnos  | 64                | 33         | 31   | <b>44</b>  | <b>3</b>          |
| 2021                                   |   |  | 2,715                                  | 40 alumnos / aula/turno                               | 68                |            | 4  |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 2,901                                  |   | 73                |            | 5  |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 3,067                                  |   | 77                |            | 4  |            |                   |
| <b>5</b>                               |   |  |  | 12 aulas.   | <b>EI-D</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)                          | 0.48   | 620                                    | 2 turnos  | 16                | -          | 16   | <b>18</b>  | <b>2</b>          |
| 2021                                   |   |  | 652                                    | 40 alumnos / aula/turno                               | 16                |            | -  |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 696                                    |   | 17                |            | 1  |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 736                                    |   | 18                |            | 1  |            |                   |
| <b>6</b>                               |   |  |  | 18 aulas.   | <b>EI-D</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Preparatoria o Bachillerato General                                     | 6.54   | 8,441                                  | 2 turnos  | 211               | 43         | 168  | <b>208</b> | <b>12</b>         |
| 2021                                   |   |  | 8,877                                  | 40 alumnos / aula / turno                             | 222               |            | 11   |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 9,486                                  |   | 237               |            | 15   |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 10,028                                 |   | 251               |            | 14   |            |                   |
| <b>7</b>                               |   |  |  | 18 aulas.   | <b>EI-D</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicio (CEBETIS) | 0.5  | 645                                    | 2 turnos  | 16                | --         | 16   | <b>19</b>  | <b>1</b>          |
| 2021                                   |   |  | 679                                    | 40 alumnos / aula / turno                             | 17                |            | 1  |            |                   |
| 2030                                   |   |  | 725                                    |   | 18                |            | 1  |            |                   |
| 2045                                   |   |  | 767                                    |   | 19                |            | 1  |            |                   |
| <b>8</b>                               |   |  |  | 28 aulas.   | <b>EI-D</b>       |            |  |            |                   |
| 2017                                   | Colegio Nacional de   | 0.2  | 258                                    | 2 turnos  | 6                 | --         | 6  | <b>8</b>   | <b>---</b>        |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |   |  |  |   |                   |            |  |      |                   |
|--|---|--|--|---|-------------------|------------|--|------|-------------------|
| Educación                              |   | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma | Módulos Faltantes |
| 2021                                   | Educación Profesional Técnica (CONALEP) |  | 271                                    | 40  | 7                 |            | 1  |      |                   |
| 2030                                   |   |  | 290                                    | alumnos / aula/ turno                                 | 7                 |            | -  |      |                   |
| 2045                                   |   |  | 307                                    |   | 8                 |            | 1  |      |                   |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Tabla 3.3.2 Requerimiento de Equipamiento Cultural ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |                    |  |  |   |                   |            |  |              |                   |
|--|--------------------|--|--|---|-------------------|------------|--|--------------|-------------------|
| Cultura                                |                    | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados                                   | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma         | Módulos Faltantes |
| <b>1</b>                               | Biblioteca         | 80   |  | 24 sillas / 5 usuarios / día silla. 600 hab.  | <b>EI-B</b>       | 35         |  | <b>169</b>   | <b>7</b>          |
| 2017                                   |                    |  | 103,253                                |   | 172               |            | 137  |              |                   |
| 2021                                   |                    |  | 108,591                                |   | 181               |            | 9  |              |                   |
| 2030                                   |                    |  | 116,037                                |   | 193               |            | 12   |              |                   |
| 2045                                   |                    |  | 122,670                                |   | 204               |            | 11   |              |                   |
| <b>2</b>                               | Museo de Sitio     | 90   |  | 160 visitantes / día / área de exposición. 0.114 visitantes / m2 / Módulo base 1,400 m2 | <b>EI-D</b>       | --         |  | <b>2,800</b> | <b>1</b>          |
| 2017                                   |                    |  | 116,159                                |   | 1,400             |            | 1,400  |              |                   |
| 2021                                   |                    |  | 122,165                                |   | --                |            | --   |              |                   |
| 2030                                   |                    |  | 130,541                                |   | --                |            | --   |              |                   |
| 2045                                   |                    |  | 138,004                                |   | 1,400             |            | 1,400  |              |                   |
| <b>3</b>                               | Casa de la Cultura | 85   |  | m2 de servicios culturales 0.15 usuarios / m2 17 UBS usuarios /                         | <b>EI-D</b>       | --         |  | <b>2,820</b> | <b>2</b>          |
| 2017                                   |                    |  | 109,706                                |   | 1410 m2           |            | 1,410  |              |                   |
| 2021                                   |                    |  | 115,378                                |   | --                |            | --   |              |                   |
| 2030                                   |                    |  | 123,289                                |   | --                |            | --   |              |                   |
| 2045                                   |                    |  | 130,337                                |   | 1,410             |            | 1,410  |              |                   |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |                       |  |  |   |                   |            |  |              |                   |
|--|-----------------------|--|--|---|-------------------|------------|--|--------------|-------------------|
| Cultura                                |                       | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma         | Módulos Faltantes |
|  |                       |  |  | día Módulo base                                       |                   |            |  |              |                   |
| <b>4</b>                               | Centro Social Popular | 63   |  | 1,400m2 de construcción/<br>44,800 hab.               | <b>EI-B</b>       | --         |  | <b>3,010</b> | <b>2</b>          |
| 2017                                   |                       |  | 81,312                                 |   | 2,534             |            |  |              |                   |
| 2021                                   |                       |  | 85,516                                 |   | 126               |            |  |              |                   |
| 2030                                   |                       |  | 91,379                                 |   | 182               |            |  |              |                   |
| 2045                                   |                       |  | 96,603                                 |   | 168               |            |  |              |                   |
| <b>5</b>                               | Auditorio             | 85   |  | 140 usuarios/<br>butaca                               | <b>EI-D</b>       | 250        |  | <b>681</b>   | <b>2</b>          |
| 2017                                   |                       |  | 109,706                                |   | 784               |            | 534  |              |                   |
| 2021                                   |                       |  | 115,378                                |   | 824               |            | 40   |              |                   |
| 2030                                   |                       |  | 123,289                                |   | 880               |            | 56   |              |                   |
| 2045                                   |                       |  | 130,337                                |   | 931               |            | 51   |              |                   |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Tabla 3.3.3 Requerimiento de Equipamiento Asistencia Social y Salud ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |                 |  |  |  |                   |            |  |           |                   |
|--|-----------------|--|--|--|-------------------|------------|--|-----------|-------------------|
| Salud y Asistencia Social              |                 | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados                | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma      | Módulos Faltantes |
| <b>1</b>                               | Centro de Salud | 40   |  | 3 consultorios/<br>2 turnos 28<br>consultas /<br>turno 12500<br>hab. | <b>EI-B</b>       | 6          | ( + )  | <b>1</b>  | <b>--</b>         |
| 2017                                   |                 |  | 51,626                                 |  | 4                 |            |  |           |                   |
| 2021                                   |                 |  | 54,296                                 |  | 4                 |            |  |           |                   |
| 2030                                   |                 |  | 58,018                                 |  | 5                 |            |  |           |                   |
| 2045                                   |                 |  | 61,335                                 |  | 5                 |            |  |           |                   |
| <b>2</b>                               | Hospital        | 40   |  |  | <b>EI-D</b>       | 15         |  | <b>10</b> | <b>1</b>          |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |  |  |  |  |                   |            |  |      |                   |
|--|--|--|--|--|-------------------|------------|--|------|-------------------|
| Salud y Asistencia Social              |  | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados            | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma | Módulos Faltantes |
| 2017                                   |  |  | 51,626                                 | Camas de hospital censables 2500 hab / cama                      | 21                |            | 6  |      |                   |
| 2021                                   |  | 54,296   | 22                                     |  | 1                 |            |  |      |                   |
| 2030                                   |  | 58,018   | 23                                     |  | 1                 |            |  |      |                   |
| 2045                                   |  | 61,335   | 25                                     |  | 2                 |            |  |      |                   |
| <b>3</b>                               | Unidad de Medicina Familiar (Derecho habientes IMSS) | 50   |  | 3 consultorios / 2 turnos 24 consultas / turno 4800 hab.         | EI-D              |            |  |      |                   |
| 2017                                   |  |  | 64,533                                 | 13   | --                | 13         |  |      |                   |
| 2021                                   |  |  | 67,870                                 | 14   | 1                 |            |  |      |                   |
| 2030                                   |  |  | 72,523                                 | 15   | 1                 |            |  |      |                   |
| 2045                                   |  |  | 76,669                                 | 16   | 1                 | <b>16</b>  | <b>5</b>   |      |                   |
| <b>4</b>                               | Centros de Urgencias                                 | 90   |  | Camas de hospital censables 21 pacientes / camas 6000 hab.       | EI-D              |            |  |      |                   |
| 2017                                   |  |  | 116,159                                | 19   | --                | 19         |  |      |                   |
| 2021                                   |  |  | 122,165                                | 20   | 1                 |            |  |      |                   |
| 2030                                   |  |  | 130,541                                | 22   | 2                 |            |  |      |                   |
| 2045                                   |  |  | 138,004                                | 23   | 1                 | <b>23</b>  | <b>2</b>   |      |                   |
| <b>5</b>                               | Hospital de 3er Nivel                                | 90   |  | Camas de hospital censables 1.5 a 2.4 pacientes / cama 6000 hab. | EI-D              |            |  |      |                   |
| 2017                                   |  |  | 116,159                                | 19   |                   | 19         |  |      |                   |
| 2021                                   |  |  | 122,165                                | 20   | 1                 |            |  |      |                   |
| 2030                                   |  |  | 130,541                                | 22   | 2                 |            |  |      |                   |
| 2045                                   |  |  | 138,004                                | 23   | 1                 | <b>23</b>  | <b>1</b>   |      |                   |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos





Tabla 3.3.4 Requerimiento de Equipamiento Asistencia Social ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |  |  |  |   |               |            |  |           |                   |
|--|--|--|--|---|---------------|------------|--|-----------|-------------------|
| Asistencia Social                      |  | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Modulos Recomendados       | Demanda Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma      | Módulos Faltantes |
| <b>1</b>                               | Centro de Desarrollo Comunitario                               | 52   |  | 7 aulas /1 turno 38 usuarios / Turno. 1,400 hab.            | <b>EI-B</b>   | 14         |  | <b>43</b> | <b>6</b>          |
| 2017                                   |  |  | 67,114                                 |   | 47            |            | 33   |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 70,584                                 |   | 50            |            | 3  |           |                   |
| 2030                                   |  |  | 75,424                                 |   | 54            |            | 4  |           |                   |
| 2045                                   |  |  | 79,736                                 |   | 57            |            | 3  |           |                   |
| <b>2</b>                               | Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF | 2.8  |  | 1,150 hab/aulas   | <b>EI-V</b>   | --         |  | <b>4</b>  | <b>2</b>          |
| 2017                                   |  |  | 3,614                                  |   | 3             |            | 3  |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 3,801                                  |   | 3             |            | --   |           |                   |
| 2030                                   |  |  | 4,061                                  |   | 4             |            | 1  |           |                   |
| 2045                                   |  |  | 4,293                                  |   | 4             |            | --   |           |                   |
| <b>3</b>                               | Casa Hogar Personas de la 3era edad / Abandonados              | 0.07   |  | 65 camas  | <b>EI-D</b>   | 20         |  | <b>87</b> | <b>2</b>          |
| 2017                                   |  |  | 90                                     |   | 90            |            | 70   |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 95                                     |   | 95            |            | 5  |           |                   |
| 2030                                   |  |  | 102                                    |   | 102           |            | 7  |           |                   |
| 2045                                   |  |  | 107                                    |   | 107           |            | 5  |           |                   |
| <b>4</b>                               | Casa Cuna  | 0.06   |  | 60 camas / cuna 1 cama / 1,670 habitantes 100, 200 personas | <b>EI-B</b>   | 25         |  | <b>67</b> | <b>2</b>          |
| 2017                                   |  |  | 77                                     |   | 77            |            | 52   |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 81                                     |   | 81            |            | 4  |           |                   |
| 2030                                   |  |  | 87                                     |   | 87            |            | 6  |           |                   |
| 2045                                   |  |  | 92                                     |   | 92            |            | 5  |           |                   |
| <b>5</b>                               | Centro de Rehabilitación                                       | 5  |  | 18 Consultorios 75,000 hab.                                 | <b>EI-D</b>   | 1          |  | <b>3</b>  | <b>1</b>          |
| 2017                                   |  |  | 6,453                                  |   | 4             |            | 3  |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 6,787                                  |   | 4             |            | --   |           |                   |
| 2030                                   |  |  | 7,252                                  |   | 4             |            | --   |           |                   |
| 2045                                   |  |  | 7,667                                  |   | 4             |            | --   |           |                   |
| <b>6</b>                               | Centro de Integración Juvenil                                  | 47   |  | Consultorio 4,200 usuarios / año /                          | <b>EI-D</b>   | 3          |  | <b>3</b>  | --                |
| 2017                                   |  |  | 60,661                                 |   | 3             |            | --   |           |                   |
| 2021                                   |  |  | 63,797                                 |   | 3             |            | --   |           |                   |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |  |  |  |   |                   |            |  |      |                   |
|--|--|--|--|---|-------------------|------------|--|------|-------------------|
| Asistencia Social                      |  | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma | Módulos Faltantes |
| 2030                                   |  |  | 68,172                                 | consultorio   | 3                 |            | --   |      |                   |
| 2045                                   |  |  | 72,069                                 | 70,000 hab.   | 3                 |            | --   |      |                   |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Tabla 3.3.5 Requerimiento de Equipamiento Abasto y Comercio ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |          |  |  |   |                   |            |  |              |                   |
|--|----------|--|--|---|-------------------|------------|--|--------------|-------------------|
| Comercio y Abasto                      |          | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma         | Módulos Faltantes |
| <b>1</b>                               | Mercado  | 100  |  | 120   | <b>EI-B</b>       | 120        |  | <b>1,117</b> | <b>9</b>          |
| 2017                                   |          |  | 129,066                                | puestos   | 1,067             |            | 947  |              |                   |
| 2021                                   |          |  | 135,739                                | 121 hab/  | 1,122             |            | 55   |              |                   |
| 2030                                   |          |  | 145,046                                | puesto  | 1,199             |            | 77   |              |                   |
| 2045                                   |          |  | 153,338                                | 14,500 hab /  | 1,267             |            | 38   |              |                   |
| <b>2</b>                               | Tianguis | 100  |  | 160   | <b>EI-B</b>       | 1,120      |  | <b>117</b>   | <b>1</b>          |
| 2017                                   |          |  | 129,066                                | puestos   | 1,067             |            | 53   |              |                   |
| 2021                                   |          |  | 135,739                                | 121 hab /   | 1,122             |            | 55   |              |                   |
| 2030                                   |          |  | 145,046                                | puesto  | 1,199             |            | 77   |              |                   |
| 2045                                   |          |  | 153,338                                | 19,300 hab /  | 1,267             |            | 38   |              |                   |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos



Tabla 3.3.6 Requerimiento de Equipamiento Recreación y Deporte ZPN-7

| Requerimientos Básicos de Equipamiento |  |  |   |                   |                |  |               |                   |         |         |        |
|--|--|--|---|-------------------|----------------|--|---------------|-------------------|---------|---------|--------|
| Recreación y Deporte                   | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes     | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma          | Módulos Faltantes |         |         |        |
| <b>1</b>                               | 100  | 100                                    | 2,500 m2 terreno 1 usuario / m2                       | EV-V              | 84,000 m2      |  | 69,338        | 28                |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 129,066 | 129,066 | 45,066 |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 135,739 | 135,739 | 6,673  |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 145,046 | 145,046 | 9,307  |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 153,338 | 153,338 | 8,292  |
| <b>2</b>                               | 33   | 33                                     | 1,250 m2 terreno 7 usuario m2                         | EV-B              | 8,750 m2       |  | 1,521         | 4                 |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 42,592  | 6,085   | 2,665  |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 44,794  | 6,399   | 314    |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 47,865  | 6,838   | 439    |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 50,602  | 7,229   | 391    |
| <b>3</b>                               | 100  | 100                                    | 1400 m2 terreno 7 usuarios / m2                       | EV-D              | 4,200 m2       |  | 17,705        | 12                |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 129,066 | 18,438  | 14,238 |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 135,739 | 19,391  | 953    |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 145,046 | 20,721  | 1,330  |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 153,338 | 21,905  | 1,184  |
| <b>4</b>                               | 100  | 100                                    | 10000 m2 terreno 1 usuario m2                         | EV-B              | (+)<br>192,900 |  | (+)<br>39,562 | 4                 |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 129,066 | 129,066 | 63,834 |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 135,739 | 135,739 | 6,673  |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 145,046 | 145,046 | 9,307  |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 153,338 | 153,338 | 8,292  |
| <b>5</b>                               | 60   | 60                                     | 4500 terreno 1 usuario / m2                           | EV-B              | 45,630         |  | 46,373 m2     | 10                |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 77,440  | 77,440  | 31,810 |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 81,443  | 81,443  | 4,003  |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 87,028  | 87,028  | 5,585  |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 92,003  | 92,003  | 4,975  |
| <b>6</b>                               | 100  | 100                                    | 25 hab/ UBS 2,000 m2 / 50,000 hab.                    | EV-D              | --             |  | 3             | 3                 |         |         |        |
| 2017                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 129,066 | 3       | 3      |
| 2021                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 135,739 | 3       | --     |
| 2030                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 145,046 | 3       | --     |
| 2045                                   |  |  |   |                   |                |  |               |                   | 153,338 | 3       | --     |



| Requerimientos Básicos de Equipamiento |  |  |   |                   |            |  |           |                   |  |
|--|--|--|---|-------------------|------------|--|-----------|-------------------|--|
| Recreación y Deporte                   | Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%) | Población Usuaría Potencial/Habitantes | UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados | Demanda UBS Aulas | Existentes | Déficit Actual (-) y en cada Horizonte de Planeación | Suma      | Módulos Faltantes |  |
| <b>7</b>                               | 100  |  |   | <b>EV-D</b>       |            |  |           |                   |  |
| 2017                                   |  | 129,066                                | 1, 875 m2 /   | 2                 | --         | 2  | <b>2</b>  | <b>2</b>          |  |
| 2021                                   |  | 135,739                                | 75,000 hab.   | 2                 |            |  |           |                   |  |
| 2030                                   |  | 145,046                                |   | 2                 |            |  |           |                   |  |
| 2045                                   |  | 153,338                                |   | 2                 |            |  |           |                   |  |
| <b>8</b>                               | 60   |  |   | <b>EV-D</b>       |            |  |           |                   |  |
| 2017                                   |  | 77,440                                 | 1875 m2 /   | 1                 | --         | 1  | <b>1</b>  | <b>1</b>          |  |
| 2021                                   |  | 81,443                                 | 75,000 hab.   | 1                 |            |  |           |                   |  |
| 2030                                   |  | 87,028                                 |   | 1                 |            |  |           |                   |  |
| 2045                                   |  | 92,003                                 |   | 1                 |            |  |           |                   |  |
| <b>9</b>                               | 60   |  |   | <b>EV-B</b>       |            |  |           |                   |  |
| 2017                                   |  | 77,440                                 | 350 usuarios /  | 15                | --         | 15   | <b>18</b> | <b>18</b>         |  |
| 2021                                   |  | 81,443                                 | m2 150  | 16                |            |  |           |                   |  |
| 2030                                   |  | 87,028                                 | m2 /  | 17                |            |  |           |                   |  |
| 2045                                   |  | 92,003                                 | 5,250 hab.  | 18                |            |  |           |                   |  |

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL. Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos



## **4. OBJETIVOS**

Los objetivos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los que plantea el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, mismos que están alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan 2018-2021, para tener una mejor sociedad, un mejor territorio y una mejor ciudad. En particular se ha considerado el Eje de Desarrollo 2: Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de gestionar un territorio urbano compacto, seguro, con criterios de equidad y sustentabilidad, que fortalezcan el cuidado y la calidad del medio ambiente, que prioricen la movilidad no motorizada y las calles completas, y conserven el área rural para el impulso de actividades turísticas y agropecuarias.

De forma específica, se presentan aquí siete líneas de acción y 22 objetivos, los que se verán reflejados en la estrategia del capítulo 5 y para los que se definirán acciones concretas e indicadores de seguimiento y evaluación en el capítulo 6.

### **4.1 Sustentabilidad ambiental y cambio climático**

- Recuperar la estructura, diversidad y composición de los ecosistemas del Municipio
- Reducir las emisiones de contaminación del aire, principalmente las que generan gases de efecto invernadero
- Reducir los índices de consumo y contaminación del agua
- Recuperar la red fluvial del municipio
- Incrementar la masa arbórea en el municipio
- Reducir los índices de consumo y contaminación por residuos sólidos

### **4.2 Resiliencia y reducción de riesgos**

- Convertir a Zapopan en una Ciudad Resiliente

### **4.3 Desarrollo económico y productividad**

- Apoyar el desarrollo de actividades productivas y la generación de fuentes de empleo
- Fomentar la productividad agropecuaria
- Fortalecer el desarrollo industrial



#### **4.4 Equidad y combate a la pobreza**

- Elevar la calidad de vida en las zonas marginadas
- Desarrollar vivienda popular para los sectores con menos recursos

#### **4.5 Movilidad urbana**

- Mejorar e incrementar el transporte masivo
- Mejorar el funcionamiento de nodos intermodales
- Garantizar la conectividad vial
- Incrementar la movilidad no motorizada
- Atender a la población con capacidades diferentes

#### **4.6 Gestión y promoción urbana**

- Desarrollar una ciudad compacta y funcional
- Consolidar una ciudad totalmente regularizada
- Crear reservas territoriales para vivienda y proyectos estratégicos
- Repartir en forma equitativa las cargas y beneficios del desarrollo urbano

#### **4.7 Gobernanza y administración pública**

- Consolidar una administración eficaz del territorio



## **5. ESTRATEGIA**

### **5.1 Estrategia de Ordenamiento Territorial**

De acuerdo con el Artículo 3, párrafo XXVI de la LGAHOTDU, el Ordenamiento Territorial tiene como objeto conducir la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental. En este sentido el PMDU plantea la siguiente estrategia.

#### **5.1.1 Modelo de ocupación del Territorio**

El PMDU ha determinado cambiar el negativo modelo actual de ocupación y utilización del territorio, en forma dispersa, por un modelo urbano compacto y más denso, acompañado por programas, acciones e instrumentos que promuevan vivienda intra-urbana, particularmente para los estratos de menores ingresos, así como infraestructura y equipamiento de proximidad y un mejor sistema de transporte público.

Por otra parte, como resultado de los graves problemas de la dispersión urbana, el mercado inmobiliario ha optado por el desarrollo habitacional en zonas intra-urbanas, por lo que recientemente han proliferado indiscriminadamente edificios altos, en lugares poco adecuados, en ocasiones contraviniendo planes parciales e impactando negativamente su contexto urbano. Por tal motivo, numerosos grupos de la ciudadanía zapopana se han pronunciado en contra de la densificación urbana irracional y la construcción de edificios altos que perturben la vida de barrios y colonias de vivienda unifamiliar.

Frente a esta realidad, este PMDU ha establecido una cuidadosa estrategia de saturación y densificación urbana, que armonice la implementación del deseado modelo de ciudad compacta, con la defensa de los legítimos reclamos ciudadanos. Para esto, se ha identificado una serie de áreas vacantes con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios. La mayoría de estas, son áreas actualmente desocupadas, y su ocupación ordenada no causará impactos negativos a la población.



### 5.1.2 Tipos de áreas de crecimiento dentro del área urbana

- Fraccionamientos aprobados

De inicio se consideran los fraccionamientos aprobados y aún no urbanizados como áreas potenciales para la recepción de vivienda nueva y otras funciones urbanas.

- Áreas de saturación urbana

De manera prioritaria se promoverá la saturación urbana, mediante la ocupación de viviendas desocupadas, de pequeños lotes baldíos y de grandes áreas vacantes dentro del área ya urbanizada, las que son consideradas reservas urbanas. Esto se dará con las densidades y coeficientes de ocupación y uso del suelo vigentes en las zonas donde se encuentran, a efecto de no causar ningún impacto negativo en ellas.

- Áreas de desdoblamiento urbano

Por otro lado, se facilitará el desdoblamiento de vivienda unifamiliar, es decir: la construcción de un piso más en viviendas ya existentes, ubicadas en barrios y colonias con características para ello, y donde la población así lo requiera.

- Áreas de densificación urbana

Asimismo, se establecen áreas con potencial para la densificación urbana, recibiendo edificios altos, únicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y sub centros, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Este incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que permite al desarrollador incrementar la densidad de un predio ubicado en un corredor o sub centro, mediante un pago que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.





Tabla 5.1.1 Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana

| <b>ÁREAS PARA EL DESARROLLO URBANO CON ESTRATEGIA DE COMPACTACIÓN Y DENSIFICACIÓN URBANA</b> |                |
|--|----------------|
| <b>TIPO DE ÁREA</b>  | <b>PRIORID</b> |
| <b>FRACCIONAMIENTOS APROBADOS</b>  |                |
| Fraccionamientos aprobados y aún no urbanizados  | 1              |
| <b>ÁREAS DE COMPACTACIÓN URBANA</b>  |                |
| Ocupación de viviendas desocupadas   | 2              |
| Ocupación de lotes baldíos   | 3              |
| Áreas de reserva urbana en el área ocupada a +75%  | 4              |
| Áreas de reserva urbana en el área ocupada a -75%  | 8              |
| <b>ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO</b>  |                |
| Una vivienda más en una vivienda existente   | 5              |
| <b>ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA</b>   |                |
| Corredores urbanos   | 6              |
| Sub-centros urbanos  | 7              |

Fuente: Elaboración propia

### 5.1.3 Potencial de áreas de crecimiento dentro del área urbana

Una vez establecidos los tipos de áreas a donde se canalizará el asentamiento de la nueva población y del crecimiento urbano, se procedió a calcular el potencial del Distrito Urbano para recibir nueva población para cada uno de los tipos de las áreas establecidas.



Tabla 5.1.2 Potencial de áreas de crecimiento dentro del área urbana por tipo de área y por distrito

| POTENCIAL DE ÁREAS DE CRECIMIENTO POR TIPO DE ÁREA Y POR DISTRITO |      |                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                    |               |                 |
|---|------|-----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|---------------|-----------------|
| TIPO DE ÁREA  | U    | DISTRITO URBANO |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | TOTAL UNIDADES (U) |               |                 |
|   |      | 1               | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      | 10     | 11     | 12     | VIV                | LOTE          | HAS.            |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS   | VIV  | 1,439           | 1,842  | 1,708  | 875    | 2,064  | 2,038  | 2,887  | 2,330  | 788    | 2,979  | 1,851  | 1,145  | 21,946             |               |                 |
|   |      | 6.56%           | 8.39%  | 7.78%  | 3.99%  | 9.40%  | 9.29%  | 13.16% | 10.62% | 3.59%  | 13.57% | 8.43%  | 5.22%  |                    |               |                 |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA  | VIV  | 1,906           | 3,280  | 1,225  | 1,206  | 1,625  | 1,275  | 1,885  | 938    | 402    | 280    | 1,288  | 120    | 15,430             |               |                 |
|   |      | 12.35%          | 21.26% | 7.94%  | 7.82%  | 10.53% | 8.26%  | 12.22% | 6.08%  | 2.61%  | 1.81%  | 8.35%  | 0.78%  |                    |               |                 |
| CORREDORES URBANOS  | VIV  | 4,545           | 3,909  | 2,557  | 2,626  | 6,782  | 8,162  | 2,473  | 953    | 1,455  | 385    | 315    | 687    | 34,849             |               |                 |
|   |      | 13.04%          | 11.22% | 7.34%  | 7.54%  | 19.46% | 23.42% | 7.10%  | 2.73%  | 4.18%  | 1.10%  | 0.90%  | 1.97%  |                    |               |                 |
| LOTES BALDIOS   | LOTE | 2,008           | 10,145 | 805    | 3,935  | 4,122  | 1,138  | 2,849  | 1,490  | 9,051  | 758    | 14,353 | 16,213 |                    | 66,867        |                 |
|   |      | 3.00%           | 15.17% | 1.20%  | 5.88%  | 6.16%  | 1.70%  | 4.26%  | 2.23%  | 13.54% | 1.13%  | 21.46% | 24.25% |                    |               |                 |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                            | HA   | 45.42           | 196.58 | 169.11 | 158.79 | 240.09 | 9.02   | 104.83 | 336.59 | 608.09 | 73.00  | 530.76 | 362.38 |                    |               | 2,834.66        |
|   |      | 1.60%           | 6.93%  | 5.97%  | 5.60%  | 8.47%  | 0.32%  | 3.70%  | 11.87% | 21.45% | 2.58%  | 18.72% | 12.78% |                    |               |                 |
| RESERVA URBANA NO COMPATIBLE HABITACIONAL                         | HA   | 0.40            |        | 31.94  | 15.41  | 16.68  | 0.14   | 45.21  | 3.84   | 797.93 | 442.46 | 296.14 | 274.03 |                    |               | 1,924.18        |
| RESERVA URBANA EQUIPAMIENTO Y ESPACIO VERDE                       | HA   | 15.89           | 0.20   | 5.31   | 7.61   | 4.62   |        | 16.58  | 23.99  | 14.64  | 50.24  | 25.98  | 190.50 |                    |               | 355.56          |
|   |      | 4.47%           | 0.06%  | 1.49%  | 2.14%  | 1.30%  |        | 4.66%  | 6.75%  | 4.12%  | 14.13% | 7.31%  | 53.58% |                    |               |                 |
|   |      |                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | <b>34,849</b>      | <b>66,867</b> | <b>5,114.40</b> |

Fuente: Elaboración propia

## Fraccionamientos aprobados

A nivel municipal, se ha cuantificado una superficie de 445.91 has. Correspondientes a fraccionamientos aprobados y aún no urbanizados. Estas Acciones Urbanísticas de Uso Habitacional cuentan con la autorización del Acto Administrativo Definitivo y Regulatorio de conformidad con el Artículo 10 fracción I del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; Artículo 362 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 9 Fracción I, inciso b) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismos que fueron autorizados conforme los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes en el municipio, aprobados con fecha 27 de septiembre de 2012 y publicados en la Gaceta Municipal Volumen XIX No. 140, Segunda Época (28 de septiembre de 2012), anteriores a la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara POTmet, aprobado el 27 de Junio del 2016 y publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco (18 de julio de 2016).

De esta superficie se calcula que el 70% sería para vivienda y se considera que con una densidad promedio de 116 hab/ha podrían alojarse 36,207 habitantes.



## **Áreas de desdoblamiento urbano**

Desdoblamiento urbano es la acción de emplazar una vivienda adicional en una existente, en lotes urbanizados y localizados en zonas habitacionales unifamiliares de densidades media o alta dentro del área urbana consolidada.

A nivel Municipal se ha calculado que existen un total de 15,430 viviendas con potencial de desdoblamiento, lo que multiplicado por un promedio de 3.7 habitantes por vivienda, nos da un potencial de asentamiento de 39,964 nuevos habitantes.

En tanto que en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** existen un total de 1,885 viviendas con potencial de desdoblamiento que permitiría un potencial de 4,882 habitantes.

## **Corredores urbanos**

Se considera que en los corredores urbanos con potencial de desarrollo se podrían alojar 34,849 viviendas, se considera que de estas edificaciones el 70% podrían ser ocupadas para vivienda, es decir 24,394 viviendas en las que con un promedio de 3.7 hab/ha se podrían alojar 90,259 nuevos habitantes.

En tanto que en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** en los corredores urbanos con potencial de desarrollo se podrían alojar 2,473 viviendas, podrían alojar 6,405 nuevos habitantes.

### **5.1.4 Potencial de Asentamiento dentro del Área Urbana**

Una vez calculado el potencial de áreas de crecimiento dentro de la mancha urbana, se procedió a calcular el potencial de asentamiento de nueva población en dichas áreas. Por una parte, y en base a las proporciones de usos del suelo existentes en el municipio, se definió que, en términos aproximados, solo el 70% de dichas áreas serían para uso habitacional y el 30% para otros usos. Por otra parte, y también en base a las densidades existentes en el municipio, se establecieron las siguientes densidades promedio de habitantes por la unidad de medida de cada tipo de área: fraccionamientos aprobados = 116hab/ha; viviendas desocupadas = 3.7hab/viv; lotes baldíos (unifamiliares) = 3.7hab/lote; desdoblamiento de vivienda = 3.7hab/viv; corredores urbanos 3.7hab/viv; reservas urbanas 195hab/ha.



En base a lo anterior, la siguiente tabla muestra que en las áreas previstas para crecimiento se tiene el potencial para alojar a 747,179 habitantes.

Tabla 5.1.3 Potencial de asentamiento de nueva población dentro del área urbana

| POTENCIAL DE ASENTAMIENTO DE NUEVA POBLACIÓN DENTRO DE ÁREA URBANA |      |                    |        |          |                      |        |                |                |
|--|------|--------------------|--------|----------|----------------------|--------|----------------|----------------|
| TIPO DE ÁREA   | U    | TOTAL UNIDADES (U) |        |          | USO HABITACIONAL 70% |        |                |                |
|  |      | VIV                | LOTE   | HAS.     | U                    | HAB/U  | HAB            | %              |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS  | VIV  | 21,946             |        |          | 15,362               | 3.70   | 56,840         | 7.61%          |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA   | VIV  | 15,430             |        |          | 10,801               | 3.70   | 39,964         | 5.35%          |
| CORREDORES URBANOS   | VIV  | 34,849             |        |          | 24,394               | 3.70   | 90,259         | 12.08%         |
| LOTES BALDIOS  | LOTE |                    | 66,867 |          | 46,807               | 3.70   | 173,186        | 23.18%         |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                             | HA   |                    |        | 2,834.66 | 1,984                | 195.00 | 386,931        | 51.79%         |
| <b>POBLACIÓN NUEVA</b>   |      |                    |        |          |                      |        | <b>747,179</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Elaboración propia

En tanto que en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** en las áreas previstas para crecimiento se tiene el potencial para alojar a 40,453 habitantes.

Tabla 5.1.4 Potencial de asentamiento de nueva población dentro del área urbana Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**

| POTENCIAL DE ASENTAMIENTO DE NUEVA POBLACIÓN DENTRO DE ÁREA URBANA |      |                    |       |        |                      |        |               |                |
|--|------|--------------------|-------|--------|----------------------|--------|---------------|----------------|
| TIPO DE ÁREA   | U    | TOTAL UNIDADES (U) |       |        | USO HABITACIONAL 70% |        |               |                |
|  |      | VIV                | LOTE  | HAS.   | U                    | HAB/U  | HAB           | %              |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS  | VIV  | 2,887              |       |        | 2,021                | 3.70   | 7,477         | 18.48%         |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA   | VIV  | 1,885              |       |        | 1,320                | 3.70   | 4,882         | 12.07%         |
| CORREDORES URBANOS   | VIV  | 2,473              |       |        | 1,731                | 3.70   | 6,405         | 15.83%         |
| LOTES BALDIOS  | LOTE |                    | 2,849 |        | 1,994                | 3.70   | 7,379         | 18.24%         |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                             | HA   |                    |       | 104.83 | 73                   | 195.00 | 14,309        | 35.37%         |
| <b>POBLACIÓN NUEVA</b>   |      |                    |       |        |                      |        | <b>40,453</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Elaboración propia



### 5.1.5 Escenario de ocupación del territorio

Evidentemente, no es factible obligar al 100% de los propietarios de viviendas y predios desocupados a ocuparlos en los plazos requeridos. Con objeto de plantear una estrategia factible, se realizó un escenario de aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por plazos, considerando el incremento paulatino de los porcentajes de ocupación y calculando que al final, más del 50% de las áreas actualmente desocupadas podrían seguir estando en tal estado. Esto por diversos problemas inherentes a dichas propiedades o por legítimas razones de sus propietarios, ajenas al control público. Sin embargo, esta holgura permite evitar presiones especulativas en el mercado inmobiliario, lo que es muy importante considerar para no incrementar el precio del suelo intra-urbano.

Tabla 5.1.5 Escenario de ocupación de áreas por plazo para el asentamiento de nueva población

| PROGRAMACIÓN DE OCUPACIÓN DE ÁREAS POR PLAZO (HABITANTES) |                |                        |               |                |               |                |               |                |               |
|---|----------------|------------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
| TIPO DE ÁREA  | POB.           | DISTRIBUCIÓN POR PLAZO |               |                |               |                |               | OCUP ESPERADA  |               |
|   |                | 2025                   | %             | 2030           | %             | 2045           | %             | POB            | %             |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS                                     | 56,840         | 2,842                  | 5.00%         | 5,684          | 10.00%        | 14,210         | 25.00%        | 22,736         | 7.09%         |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA                                | 39,964         | 1,998                  | 5.00%         | 3,996          | 10.00%        | 9,991          | 25.00%        | 15,985         | 4.98%         |
| CORREDORES URBANOS  | 90,259         | 11,282                 | 12.50%        | 15,795         | 17.50%        | 18,052         | 20.00%        | 45,129         | 14.06%        |
| LOTES BALDIOS   | 173,186        | 12,989                 | 7.50%         | 25,978         | 15.00%        | 43,296         | 25.00%        | 82,263         | 25.64%        |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                    | 386,931        | 48,366                 | 12.50%        | 48,366         | 12.50%        | 58,040         | 15.00%        | 154,772        | 48.23%        |
| <b>POBLACIÓN NUEVA</b>                                    | <b>747,179</b> | <b>79,503</b>          | <b>10.64%</b> | <b>101,850</b> | <b>13.63%</b> | <b>145,634</b> | <b>19.49%</b> | <b>320,887</b> | <b>42.95%</b> |

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con estos cálculos se espera una ocupación del 42.95% en áreas para el asentamiento de nueva población lo que, como ya se dijo, favorece a la oferta de suelo y evita el incremento en los precios del mercado inmobiliario.

Por lo que corresponde a la distribución en el territorio municipal de la vivienda desocupada, los lotes baldíos y las acciones de potencial desdoblamiento de vivienda, está definida en la tabla 5.1.6.

Una vez establecido el número de habitantes por cada tipo de área en todo el municipio, éste se distribuyó en los 12 distritos, aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población de cada distrito, que se muestran en la tabla 5.1.2. La suma de habitantes por área en cada distrito, arroja el crecimiento poblacional de cada uno de ellos.



Tabla 5.1.6 Asentamiento de nueva población por tipo de área (en habitantes)

| ASENTAMIENTO DE NUEVA POBLACIÓN POR TIPO DE ÁREA Y POR DISTRITO EN HABITANTES |     |                 |               |               |               |               |               |               |               |               |              |               |               |                |
|---|-----|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|----------------|
| TIPO DE ÁREA  | U   | DISTRITO URBANO |               |               |               |               |               |               |               |               |              |               |               | POB 2045       |
|   |     | 1               | 2             | 3             | 4             | 5             | 6             | 7             | 8             | 9             | 10           | 11            | 12            |                |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS   | HAB | 1,491           | 1,908         | 1,769         | 907           | 2,138         | 2,111         | 2,991         | 2,414         | 816           | 3,086        | 1,918         | 1,186         | 22,736         |
|   | %   | 6.56%           | 8.39%         | 7.78%         | 3.99%         | 9.40%         | 9.29%         | 13.16%        | 10.62%        | 3.59%         | 13.57%       | 8.43%         | 5.22%         |                |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA  | HAB | 1,975           | 3,398         | 1,269         | 1,249         | 1,684         | 1,321         | 1,953         | 972           | 416           | 290          | 1,334         | 124           | 15,985         |
|   | %   | 12.35%          | 21.26%        | 7.94%         | 7.82%         | 10.53%        | 8.26%         | 12.22%        | 6.08%         | 2.61%         | 1.81%        | 8.35%         | 0.78%         |                |
| CORREDORES URBANOS  | HAB | 5,886           | 5,062         | 3,311         | 3,401         | 8,783         | 10,570        | 3,203         | 1,234         | 1,884         | 499          | 408           | 890           | 45,129         |
|   | %   | 13.04%          | 11.22%        | 7.34%         | 7.54%         | 19.46%        | 23.42%        | 7.10%         | 2.73%         | 4.18%         | 1.10%        | 0.90%         | 1.97%         |                |
| LOTES BALDIOS   | HAB | 2,470           | 12,481        | 990           | 4,841         | 5,071         | 1,400         | 3,505         | 1,833         | 11,135        | 933          | 17,658        | 19,946        | 82,263         |
|   | %   | 3.00%           | 15.17%        | 1.20%         | 5.88%         | 6.16%         | 1.70%         | 4.26%         | 2.23%         | 13.54%        | 1.13%        | 21.46%        | 24.25%        |                |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL  | HAB | 2,480           | 10,733        | 9,233         | 8,670         | 13,109        | 492           | 5,724         | 18,378        | 33,202        | 3,986        | 28,979        | 19,786        | 154,772        |
|   | %   | 1.60%           | 6.93%         | 5.97%         | 5.60%         | 8.47%         | 0.32%         | 3.70%         | 11.87%        | 21.45%        | 2.58%        | 18.72%        | 12.78%        |                |
|   |     | <b>14,301</b>   | <b>33,583</b> | <b>16,574</b> | <b>19,068</b> | <b>30,784</b> | <b>15,895</b> | <b>17,375</b> | <b>24,831</b> | <b>47,454</b> | <b>8,793</b> | <b>50,297</b> | <b>41,932</b> | <b>320,887</b> |

Fuente: Elaboración propia

En base a este escenario, el crecimiento al 2045 se estaría induciendo como sigue: 7.09% en Viviendas Desocupadas, 4.98% con Desdoblamiento de Vivienda, 14.06% en Corredores Urbanos, 25.64% en Lotes Baldíos y 48.235 en Reservas Urbanas Compatibles con Usos Compatibles con Uso Habitacional.

Tabla 5.1.7 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito (en habitantes)

| PROGRAMACIÓN DE OCUPACIÓN DE ÁREAS POR PLAZO (HABITANTES) |                |                |
|---|----------------|----------------|
| TIPO DE ÁREA  | POB.           | %              |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS                                     | 22,736         | 7.09%          |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA                                | 15,985         | 4.98%          |
| CORREDORES URBANOS  | 45,129         | 14.06%         |
| LOTES BALDIOS   | 82,263         | 25.64%         |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                    | 154,772        | 48.23%         |
| <b>POBLACIÓN NUEVA</b>                                    | <b>320,887</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Elaboración propia



En tanto que en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** el crecimiento al 2045 se estaría induciendo como sigue: 17.27% en Viviendas Desocupadas, 11.24% con Desdoblamiento de Vivienda, 18.43% en Corredores Urbanos, 20.17% en Lotes Baldíos y 32.94% en Reservas Urbanas Compatibles con Usos Compatibles con Uso Habitacional.

Tabla 5.1.8 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito (en habitantes), Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**

| <b>PROGRAMACIÓN DE OCUPACIÓN DE ÁREAS POR PLAZO (HABITANTES)</b> |               |                |
|--|---------------|----------------|
| <b>TIPO DE ÁREA</b>  | <b>POB.</b>   | <b>%</b>       |
| VIVIENDAS DESOCUPADAS  | 2,991         | 17.21%         |
| DESDOBLAMIENTO DE VIVIENDA                                       | 1,953         | 11.24%         |
| CORREDORES URBANOS   | 3,203         | 18.43%         |
| LOTES BALDIOS  | 3,505         | 20.17%         |
| RESERVA URBANA COMPATIBLE HABITACIONAL                           | 5,724         | 32.94%         |
| <b>POBLACIÓN NUEVA</b>   | <b>17,375</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Elaboración propia



## 5.2 Zonificación

La Zonificación del presente Plan, conforme a su nivel de planeación establece los aprovechamientos, usos y destinos específicos, o utilización particular del suelo para el territorio comprendido en su área de aplicación, área objeto de ordenamiento y regulación, acompañada de sus respectivas normas de control de la urbanización y de la edificación. Misma que es congruente con las determinaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, establecida en función de la caracterización del medio físico natural y transformado, del diagnóstico y pronóstico, así como las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano del municipio.

A continuación, se presentan las determinaciones en materia de zonificación secundaria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** en tres apartados: Estructura Urbana, Clasificación de Áreas y Utilización del Suelo, mismos que se interrelacionan entre sí y se complementan con las Normas Generales.

### 5.2.1 Estructura Urbana (Gráfico E-1)

La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población, considera y define las características, modo de operar y la adecuada jerarquización de los elementos que la integran: el sistema de Unidades Urbanas o Territoriales y de Centralidades o núcleos de equipamiento urbano, y el Sistema Vial y de Movilidad en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** del municipio de Zapopan, Jalisco. Mismo que incluye elementos tanto existentes como propuestos, alineados a los sistemas municipal y metropolitano.

#### 5.2.1.1 Sistema de Unidades Urbanas y Centralidades

El sistema de unidades urbanas y de Centralidades del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** en congruencia a lo determinado por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano PMDU, se alinea a dos referentes:

#### **Referente A: Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco**

El Reglamento Estatal de Zonificación establece que: el sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en el Municipio, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.





Dentro de este sistema se establece la categoría de Unidades Urbanas, considerando los elementos cuantitativos con relación a la población, dotación de equipamiento y a sus niveles de servicio, estas se clasifican en:

- a) **Unidad Vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas. Para efectos del presente Plan Parcial, su centralidad corresponde a la de **Centro Vecinal (CV)**;
- b) **Unidad Barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial. Para efectos del presente Plan Parcial su centralidad corresponde a la de **Centro Barrial (CB)**;
- c) **Distrito Urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un **Subcentro urbano (SU)** a manera de centralidad.
- d) **Centro Urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales. En el caso específico del municipio de Zapopan su Centro Urbano se ubica en el Distrito Urbano **ZPN-1 "Zapopan Centro Urbano"**, se identifica con la clave **(CU)**.

Para efectos del presente Plan Parcial, la cuantificación espacial y de número de habitantes señalada para cada unidad territorial urbana es indicativa, tienen mayor peso para su definición las características particulares de identidad y escala, para obtener una óptima estructura urbana de la ciudad.

### **Referente B: Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG (POTmet)**

Por otra parte, el POTmet plantea un modelo poli-céntrico de ciudad, con una serie de centralidades, para contribuir a "un mejor equilibrio espacial en el territorio del AMG,



mejorando la distribución de equipamiento, la repartición de la población, la administración de las zonas para crecimiento y en general, todo lo que contribuya a fortalecer un sistema de ciudades aún incipiente en el territorio metropolitano". Estas centralidades son definidas como "unidades urbanas vinculadas por una estructura vial y que desempeñan una función esencial en la dinámica urbana del área metropolitana, definidas esencialmente por su concentración de empleo, población, transporte y prestación de servicios, además se caracterizan por un alto potencial de generación de identidad y arraigo entre sus habitantes". Estas centralidades se agrupan en dos vertientes: centralidades de impulso y centralidades emergentes.

"Las **centralidades de impulso** se caracterizan por poseer condiciones para desarrollo (sin el mismo grado de consolidación), entre las cuales se consideran inversión económica, accesibilidad al transporte y al equipamiento público, existencia de centros administrativos o equipamiento institucional, así como ser espacios naturales de altos rangos de interacción y confluencia".

"Por otra parte, las **centralidades emergentes** son en esencia los núcleos de población concentrados que presentan altos índices de marginación caracterizados por el déficit en la existencia de equipamiento, servicios públicos, conectividad y una baja concentración de actividad económica".

A su vez, de acuerdo a su localización, el POTmet clasifica las centralidades de impulso en: metropolitanas, periféricas y satélites.

**Centralidades metropolitanas** son aquellas que "como resultado de su localización central dentro del territorio concentran los niveles más altos de empleo y servicios que son atractores para el resto de los municipios e incluso de otras regiones del Estado. Asimismo, cuentan con altos índices de empleo, prestación de servicios y conectividad a través de transporte público masivo y colectivo que las comunican con el resto del sistema de centralidades".

**Centralidades periféricas** son aquellas que "se ubican dentro del perímetro de la ciudad central periféricas a las centralidades metropolitanas, por su localización son más heterogéneas que las metropolitanas. Presentan características como altos índices en materia de prestación de servicios, empleo, equipamientos, con conexión a líneas de transporte masivo. Por el fenómeno de migración intraurbana a diferencia de las centralidades del grupo uno, estas cuentan con mayor densidad de población.

**Centralidades satélites** son aquellas que se han desarrollado físicamente fuera de la ciudad central, pero manteniendo una dependencia funcional a la misma.



Generalmente tienen altos índices de densidad poblacional, con deficiencia en indicadores de prestación de servicios y baja conectividad de transporte público. Corresponden a centralidades ubicadas en zonas periféricas del AMG y no es deseable su adhesión física a la ciudad central por la alta contribución que implicaría a la dispersión urbana.

Por lo anterior, considerando los referentes A y B, el sistema de unidades urbanas y de centralidades del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, se compone por:

#### 5.2.1.1.1 Subcentros Urbanos

Su nivel de servicio o influencia corresponde al Distrito Urbano, por lo que la accesibilidad al Equipamiento Urbano, Comercios y Servicios que conforman los Subcentros Urbanos y sistema de Corredores Urbanos Distritales, será a través de **Vialidades Principales VP** o **Colectoras VC**. El **PMDU**, abunda y establece que los Subcentros Urbanos, que tienen como objetivo distribuir en forma más adecuada de servicios urbanos, Equipamiento Urbano y fuentes de empleo, en un radio de 2 kilómetros, lo que puede caminarsse en menos de media hora, para que la población reduzca tiempos, distancias, costos y contaminación en traslados.

Estos Subcentros Urbanos han sido definidos y ubicados con base en los siguientes criterios:

- Existencia de un **conjunto urbano consolidado** o en **proceso de consolidación**, con una importante concentración de Servicios Urbanos, Equipamiento Urbano y fuentes de empleo.
- Existencia de una **importante cantidad de predios disponibles** para la promoción de Servicios Urbanos, Equipamiento Urbano y fuentes de empleo y vivienda colectiva.
- Ubicación sobre un **Corredor Urbano** (Vialidad Principal con Potencial de Desarrollo).
- Presencia de **Transporte Masivo** o Colectivo.



Lo anterior está dispuesto de conformidad con lo establecido por el **PMDU**.

Los Subcentros Urbanos se señalan en forma indicativa en áreas en donde se mantiene una relación adecuada con la población actual y futura a servir. Las propuestas se toman en cuenta y se determinan en función de los criterios de distribución y dosificación de equipamiento.

Los Subcentros Urbanos se enlistan en la siguiente Tabla y están indicados en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana, mediante un símbolo con la clave **SU**.

Tabla 5.2.1 Identificación de Subcentros Urbanos en el Distrito Urbano ZPN-7

| SUBCENTROS URBANOS (SU) |                                       |           |                      |               |
|-------------------------|---------------------------------------|-----------|----------------------|---------------|
| CLAVE                   | NOMBRE                                | ESTADO    | ÁMBITO METROPOLITANO |               |
|                         |                                       |           | TIPO                 | CLASIFICACIÓN |
| SU                      | SUBCENTRO URBANO EL COLLÍ             | PROPUESTO | IMPULSO              | PERIFÉRICA    |
| SU                      | SUBCENTRO URBANO SANTA ANA TEPETITLÁN | PROPUESTO | IMPULSO              | PERIFÉRICA    |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.1.1.2 Centros Barriales

Su nivel de servicio o influencia corresponde a la Unidad Barrial por lo que la accesibilidad del equipamiento Urbano, comercios y servicios que conforman el Centro de Barrio o Corredores Barriales, será a través de **Vialidades Colectoras VC** y **Colectoras Menores VCm**.

Los centros barriales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir. Las propuestas se toman en cuenta y se determinan en función de los criterios de distribución y dosificación de equipamiento. Los Centros Barriales se enlistan en la siguiente Tabla y están indicados en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana, con un círculo azul con la clave **CB**.



Tabla 5.2.2 Identificación de Centros Barriales en el Distrito Urbano ZPN-7

| <b>CENTROS BARRIALES (CB)</b> |   |               |
|-------------------------------|---|---------------|
| <b>CLAVE</b>                  | <b>NOMBRE</b>                                 | <b>ESTADO</b> |
| CB                            | CENTRO BARRIAL ARENALES TAPATÍOS ORIENTE      | PROPUESTO     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL ARENALES TAPATÍOS PONIENTE     | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL ARRAYANES - FORET              | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL EL FORTÍN PREPA 20 UDG         | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL LOMAS DE LA PRIMAVERA          | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL MIRAMAR COLEGIO DE BACHILLERES | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL MIRAMAR CENTRO DE SALUD        | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL MIRAMAR PARROQUIA              | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL MIRAMAR PONIENTE               | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL MIRAMAR ORIENTE                | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL PARAÍDOS DEL COLLÍ PONIENTE    | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL PARAÍDOS DEL COLLÍ ORIENTE     | EXISTENTE     |
| CB                            | CENTRO BARRIAL LA PEÑA                        | PROPUESTO     |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.1.1.3 Centros Vecinales

Su nivel de servicio o influencia corresponde a la unidad vecinal. Los centros vecinales se localizan en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir. Las propuestas deberán tomar en cuenta su área de influencia, así como criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de Servicio Vecinal corresponde a la Unidad Vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de las **Vialidades Subcolectoras VSc**, Locales, y peatonales.

Los centros barriales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir. Las propuestas se toman en cuenta y se determinan en función de los criterios de distribución y dosificación de equipamiento. Los Centros Vecinales se enlistan en la siguiente Tabla y están indicados en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana, con un círculo azul con la clave **CV**.



Tabla 5.2.3 Identificación de Centros Vecinales en el Distrito Urbano ZPN-7

| CENTROS VECINALES<br>(CV) |  |           |
|---------------------------|--|-----------|
| CLAVE                     | NOMBRE   | ESTADO    |
| CV                        | CENTRO VECINAL EJIDO DEL COLLÍ                     | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL BALCONES DEL SOL                    | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL PARAISOS DEL COLLÍ                  | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL LA FLORESTA DEL COLLÍ               | PROPUESTO |
| CV                        | CENTRO VECINAL MIRAMAR GUADALUPE                   | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL MIRAMAR                             | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL MIRAMAR NORTE                       | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL MIRAMAR SUR                         | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL LOMAS DE LA PRIMAVERA NORTE         | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL EL TIZATE-LOMAS DE LA PRIMAVERA SUR | PROPUESTO |
| CV                        | CENTRO VECINAL COLINAS DE LA PRIMAVERA             | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL ARENALES TAPATIOS ORIENTE           | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL ARENALES TAPATIOS PONIENTE          | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL MARIANO OTERO                       | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL IXTEPETE                            | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL JARDINES DE LA PRIMAVERA            | EXISTENTE |
| CV                        | CENTRO VECINAL COLEGIO MILITAR                     | EXISTENTE |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.1.2 Estructura Vial

La red que compone la **estructura vial** tiene por objeto vincular a través de infraestructura y sistemas de transporte, el conjunto de Unidades Territoriales Urbanas, permitiendo la movilidad de personas y bienes de manera clara, segura, accesible y eficiente con criterios de multimodalidad y cuidado al medio ambiente. Este sistema de movilidad, debe contar con las condiciones necesarias para asegurar espacios públicos de diseño universal garantizando el derecho a la movilidad con un enfoque de sistema seguro para todas las personas.



En este sentido, pretende establecer la articulación del espacio al interior del territorio de cada Distrito, así como su interconexión con el resto del Centro de Población, el Área Metropolitana y la Región. Las acciones urbanísticas que pretendan realizarse deberán respetar el trazo y derecho de vía para la continuidad de las vialidades existentes y propuestas a fin de que garantizar la consolidación de la Estructura Urbana y Vial bajo las premisas descritas, en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma, toda vez que la red vial se encuentra íntimamente ligada a Utilización e Intensidad de Aprovechamiento del suelo.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y eficiencia para todas las personas usuarias de la vía pública, priorizando la movilidad activa y sostenible, todas las vialidades que componen la estructura vial, existentes y propuestas, son susceptibles a reconfiguraciones geométricas de acuerdo al derecho de vía previsto. Este tipo de reconfiguraciones podrán ser definidas y autorizadas por la Dirección de Movilidad y Transporte, en apego a las secciones tipo descritas en el presente apartado, la Norma General 11 y con fundamento en la jerarquía de la movilidad prevista en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

El derecho de vía compuesto por la configuración existente deberá considerar en sus procesos de modificación, renovación o urbanización, la integración de todos los elementos bajo el concepto de **calle completa**.

Con la finalidad de establecer las características de la estructura vial, se definen en el sistema vial los elementos generales que componen las vialidades establecidas en la red de la estructura vial, mediante tablas independientes para cada jerarquía, señalando:

- Nombre de la vialidad;
- ID (clave de identificación de la vialidad);
- Derecho de vía en metros lineales;
- Ancho de banquetas en metros lineales;
- Ciclovía, identificando número de carriles y ancho en metros lineales de los mismos, considerando el espacio destinado a las segregación de éstos;
- Cantidad de carriles exclusivos para transporte público masivo;
- Cantidad de carriles destinados a la circulación vehicular general (ciclistas, transporte público, transporte de carga, automóviles, motocicletas etc.);
- Cantidad de carriles destinados a estacionamiento para vehículos en general; y
- Estado: El **estado** se refiere la situación de existencia en la que se encuentra la vialidad, por lo que se definen 3 tipos de estado:



- **Existente:** vialidades urbanizadas cuyos elementos generales que la componen se describen en la tabla de acuerdo a la **situación actual** al momento de la obtención de la información;
- **Reconfiguración:** vialidades urbanizadas cuyos elementos generales se replantean en la tabla a partir de una **propuesta de reconfiguración de los mismos**, a fin de mejorar las condiciones de seguridad vial y operación actual de la misma, **sin afectar el derecho de vía existente**.
- **Proyecto:** vialidades sin urbanizar cuyos elementos descritos en la tabla deberán componer la configuración de éstas al momento de urbanizarse.

Para el caso particular de las vialidades con líneas de transporte público masivo, la distribución y composición geométrica será determinada de acuerdo a cada proyecto puntual al momento de su ejecución. La urbanización de estas vialidades se llevará a cabo en apego a lo señalado a la sección tipo y la Norma General 11, previendo en su construcción las dimensiones y características geométricas necesarias para alojar dicha infraestructura a fin de evitar obstaculizaciones al momento de concebir el proyecto.

En concordancia con el Reglamento Estatal de Zonificación, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y considerando las determinaciones del **PMDU**, el cual establece la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas para el funcionamiento del territorio municipal. Por lo que, en congruencia con este, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** determina lo siguiente:

#### 5.2.1.2.1 Sistema vial Primario

Se compone de las vialidades que estructuran los espacios en la totalidad del Área Urbana del Centro de Población, su importancia es incluso Regional y forman parte esencial de la Red Vial del Área Metropolitana. Son vialidades de alta capacidad vial, que albergan infraestructura para la movilidad de todos los modos de transporte y posibilita el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado, permitiendo vincular distintos puntos de la ciudad con escala metropolitana. Estas vías cuentan generalmente con carriles exclusivos para transporte público, promoviendo de igual manera, el uso de vehículos no motorizados albergando según el caso, infraestructura ciclista segregada o carriles compartidos entre estos. Estas vialidades son las siguientes:

- Vialidades Regionales (de alcance intraurbano) **VR**
- Vialidades Principales (Central) **VP**





### 5.2.1.2.1.1. Vialidades Regionales

Son aquellas que tienen la capacidad de albergar un alto flujo vehicular, fungen como conexión de dos o más centros de población de la región y alojan los viajes de paso o arribo a la ciudad, este tipo de rutas convergen o se transforman en vías de acceso controlado y/o principales de orden metropolitano.

Las Vialidades Regionales (de alcance metropolitano intraurbano) en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana con la clave **VR** y están descritas en la siguiente Tabla.

Tabla 5.2.4 . Vialidades Regionales en el Distrito Urbano ZPN-7

| VIALIDADES REGIONALES (VR)           |      |                    |                                 |            |                           |                         |                        |                 |
|--------------------------------------|------|--------------------|---------------------------------|------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD                | ID   | DERECHO DE VÍA (m) | BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (m) | CICLOVÍA   | CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM | CARRILES DE CIRCULACIÓN | CARRIL ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN | VR-1 | 120.00             | 2.50                            | 2 * (2.40) | 2                         | 10                      | 0                      | EXISTENTE       |
| ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN | VR-1 | 120.00             | 2.50*                           | 2 * (2.40) | 2                         | 10                      | 0                      | RECONFIGURACIÓN |

Fuente: Elaboración propia

\* Toda vialidad independientemente de su jerarquía, deberá albergar infraestructura para la movilidad activa, segura y accesible para estos modos de transporte; la tipología y características de la infraestructura a implementar, deberá realizarse en apego a la Norma General 11, los Manuales y Normas Técnicas en la materia. Así como los proyectos que en su momento determine la Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

\*\* Para el caso particular de las vialidades con líneas de transporte público masivo, la distribución y composición geométrica será determinada de acuerdo a cada proyecto puntual al momento de su ejecución. La urbanización de estas vialidades se llevará a cabo en apego a lo señalado a la sección tipo y la Norma General 11, previendo en su construcción las dimensiones y características geométricas necesarias para alojar dicha infraestructura a fin de evitar obstaculizaciones al momento de concebir el proyecto.



### 5.2.1.2.1.2. Vialidades Principales

Son las vialidades que conforman la red de tránsito principal de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los principales espacios generadores de tránsito, la zona central, los sub centros urbanos, las áreas comerciales y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las Vialidades Colectoras **VC**, Vialidades Colectoras Menores **VCm** y Vialidades Subcolectoras **VSc**.

Las Vialidades Principales en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana con la clave **VP** y están descritas en la siguiente Tabla.

Tabla 5.2.5 Vialidades Principales en el Distrito Urbano ZPN-7

| VIALIDADES PRINCIPALES<br>(VP) |       |                        |  |              |                              |                            |                           |                 |
|--------------------------------|-------|------------------------|--|--------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD          | ID    | DERECHO DE VÍA<br>(ml) | BANQUETA POR<br>SENTIDO DE VÍA<br>(ml) | CICLOVÍA     | CARRIL EXCLUSIVO<br>PARA TPM | CARRILES DE<br>CIRCULACIÓN | CARRIL<br>ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1  | 30.00                  | 3.00                                   | *            | **                           | 6                          | 0                         | EXISTENTE       |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1  | 30.00                  | 3.00*                                  | 2<br>(2.10)* | **                           | 4                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1A | 22.00                  | 2.00                                   | *            | **                           | 4                          | 0                         | EXISTENTE       |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1A | 22.00                  | 2.00*                                  | 2<br>(2.10)* | **                           | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1B | 23.00                  | 2.00                                   | *            | **                           | 4                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1B | 23.00                  | 2.00*                                  | 2<br>(2.10)* | **                           | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1C | 27.00                  | 2.50                                   | *            | **                           | 4                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE     | VP-1C | 27.00                  | 2.50*                                  | 2<br>(2.10)* | **                           | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. TEPEYAC - LAS TORRES       | VP-2  | 40.00                  | 2.50                                   | 2<br>(1.20)* | 0                            | 6                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. TEPEYAC - LAS TORRES       | VP-2  | 40.00                  | 2.50*                                  | 2<br>(1.20)* | 0                            | 6                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. MARIANO OTERO              | VP-3  | 40.00                  | 3.50                                   | 1<br>(2.50)  | **                           | 8                          | 0                         | EXISTENTE       |
| AV. MARIANO OTERO              | VP-3  | 40.00                  | 3.50*                                  | 2<br>(2.10)* | **                           | 8                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |

Fuente: Elaboración propia



\* Toda vialidad independientemente de su jerarquía, deberá albergar infraestructura para la movilidad activa, segura y accesible para estos modos de transporte; la tipología y características de la infraestructura a implementar, deberá realizarse en apego a la Norma General 11, los Manuales y Normas Técnicas en la materia. Así como los proyectos que en su momento determine la Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

\*\* Para el caso particular de las vialidades con líneas de transporte público masivo, la distribución y composición geométrica será determinada de acuerdo a cada proyecto puntual al momento de su ejecución. La urbanización de estas vialidades se llevará a cabo en apego a lo señalado a la sección tipo y la Norma General 11, previendo en su construcción las dimensiones y características geométricas necesarias para alojar dicha infraestructura a fin de evitar obstaculizaciones al momento de concebir el proyecto.

#### 5.2.1.2.2 Sistema Vial Secundario

Corresponde a las vialidades que permiten el acceso a todos los predios del área urbana e interconectan el Sistema Vial Primario, permitiendo la vinculación las vías locales con las primarias, presentan generalmente una sección vial más reducida que las Vialidades Primarias y cumplen con su función vinculatoria dentro de los barrios y colonias. Por su capacidad vial, pueden tener o no carriles exclusivos para transporte público y pueden albergar también carriles exclusivos para la movilidad activa o no motorizada, así como carriles compartidos. Integrando el sistema las siguientes vialidades:

- Vialidades Colectoras (Distrital) **VC**
- Vialidades Colectoras Menores (Barriales) **VCm**
- Vialidades Subcolectoras (Vecinales) **VSc**
- Vialidades Locales **VL**
- Vialidades Tranquilizadas
- Vialidades Peatonales o Andadores
- Caminos Vecinales o Rurales

Las vialidades que no cuentan con un derecho de vía establecido en el presente documento, deberán apegarse a las características geométricas del sistema vial establecidas en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.



#### 5.2.1.2.2.1. Vialidad Colectora

Son vialidades generalmente de alcance distrital que sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las Vialidades Principales y las Vialidades Colectoras Menores, Vialidades Subcolectoras y Locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros e infraestructura ciclista segregada.

Las Vialidades Colectoras en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana con la clave **VC** y están descritas en la siguiente Tabla.

| VIALIDADES COLECTORA<br>(VC) |       |                       |                                       |                      |                              |                            |                           |                 |
|------------------------------|-------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD        | ID    | DERECHO DE VÍA<br>(m) | BANQUETA POR<br>SENTIDO DE VÍA<br>(m) | CICLOVÍA             | CARRIL EXCLUSIVO<br>PARA TPM | CARRILES DE<br>CIRCULACIÓN | CARRIL<br>ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| AV. AYAMONTE                 | VC-1  | 30.00                 | 3.50                                  | *                    | 0                            | 6                          | 0                         | EXISTENTE       |
| AV. AYAMONTE                 | VC-1  | 30.00                 | 3.50*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 4                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| BUGAMBILIAS                  | VC-2  | 11.80                 | 1.50                                  | *                    | 0                            | 3                          | 1                         | EXISTENTE       |
| BUGAMBILIAS                  | VC-2  | 11.80                 | 1.80*                                 | *                    | 0                            | 3                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. VOLCÁN QUINCEO           | VC-2A | 16.00                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. VOLCÁN QUINCEO           | VC-2A | 16.00                 | 2.00*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. VOLCÁN QUINCEO           | VC-2B | 23.00                 | 2.50                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. VOLCÁN QUINCEO           | VC-2B | 23.00                 | 2.50*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3  | 11.00                 | 2.50                                  | *                    | 0                            | 2                          | 0                         | EXISTENTE       |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3  | 11.00                 | 2.50*                                 | *                    | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3A | 17.00                 | 2.50                                  | *                    | 0                            | 4                          | 0                         | EXISTENTE       |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3A | 17.00                 | 2.50*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3B | 22.50                 | 3.00                                  | *                    | 0                            | 4                          | 0                         | EXISTENTE       |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3B | 22.50                 | 3.00*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3C | 25.00                 | 5.00                                  | *                    | 0                            | 4                          | 0                         | PROYECTO        |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3C | 25.00                 | 5.00*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |



| VIALIDADES COLECTORA<br>(VC) |       |                        |  |                     |                              |                            |                           |                 |
|------------------------------|-------|------------------------|--|---------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD        | ID    | DERECHO DE VÍA<br>(ml) | BANQUETA POR<br>SENTIDO DE VÍA<br>(ml) | CICLOVÍA            | CARRIL EXCLUSIVO<br>PARA TPM | CARRILES DE<br>CIRCULACIÓN | CARRIL<br>ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3D | 10.00                  | 1.80                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | PROYECTO        |
| PUERTO TAMPICO               | VC-3D | 10.00                  | 1.80*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| MERCURIO                     | VC-4  | 10.00                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | EXISTENTE       |
| MERCURIO                     | VC-4  | 10.00                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| MERCURIO                     | VC-4A | 15.00                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| MERCURIO                     | VC-4A | 15.00                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PASEO DE LA PRIMAVERA        | VC-5  | 13.00                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| PASEO DE LA PRIMAVERA        | VC-5  | 13.00                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PASEO DE LA PRIMAVERA        | VC-5A | 10.00                  | 1.50                                   | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | EXISTENTE       |
| PASEO DE LA PRIMAVERA        | VC-5A | 10.00                  | 1.80*                                  | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| BELISARIO DOMÍNGUEZ          | VC-5B | 15.00                  | 2.50                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| BELISARIO DOMÍNGUEZ          | VC-5B | 15.00                  | 2.50*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| ESTAÑO                       | VC-6  | 25.00                  | 2.50                                   | *                   | 0                            | 4                          | 2                         | EXISTENTE       |
| ESTAÑO                       | VC-6  | 25.00                  | 2.50*                                  | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                            | 4                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| ESTAÑO                       | VC-6A | 10.00                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | EXISTENTE       |
| ESTAÑO                       | VC-6A | 10.00                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| ARENALES                     | VC-7  | 10.40                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | EXISTENTE       |
| ARENALES                     | VC-7  | 10.40                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. DEL CANAL                | VC-8  | 25.00<br>(variable)    | 2.50*                                  | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                            | 4                          | 0                         | PROYECTO        |
| AV. DEL CANAL                | VC-8A | 25.00                  | 2.50                                   | *                   | 0                            | 4                          | 0                         | EXISTENTE       |
| AV. DEL CANAL                | VC-8A | 25.00                  | 2.50*                                  | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                            | 4                          | 0                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. DEL CANAL                | VC-8B | 25.00                  | 2.50*                                  | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                            | 4                          | 0                         | PROYECTO        |
| PUERTO MÉXICO                | VC-9  | 13.00                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| PUERTO MÉXICO                | VC-9  | 13.00                  | 2.00*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| FRANCISCO I. MADERO          | VC-9A | 15.50                  | 2.50                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| FRANCISCO I. MADERO          | VC-9A | 15.50                  | 2.50*                                  | *                   | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO MAZATLÁN              | VC-10 | 12.50                  | 2.00                                   | *                   | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |



| <b>VIALIDADES COLECTORA (VC)</b> |           |                           |  |                 |                                  |                                |                               |                 |
|----------------------------------|-----------|---------------------------|--|-----------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| <b>NOMBRE DE LA VIALIDAD</b>     | <b>ID</b> | <b>DERECHO DE VÍA (m)</b> | <b>BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (m)</b> | <b>CICLOVÍA</b> | <b>CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM</b> | <b>CARRILES DE CIRCULACIÓN</b> | <b>CARRIL ESTACIONAMIENTO</b> | <b>ESTADO</b>   |
| PUERTO MAZATLÁN                  | VC-10     | 12.50                     | 2.00*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO MAZATLÁN                  | VC-10A    | 12.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| PUERTO MAZATLÁN                  | VC-10A    | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| DIAMANTE                         | VC-10B    | 11.50                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| DIAMANTE                         | VC-10B    | 11.50                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| GARDENIA                         | VC-11     | 12.00                     | 2.00                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| GARDENIA                         | VC-11     | 12.00                     | 2.00*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| BRONCE                           | VC-11A    | 11.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| BRONCE                           | VC-11A    | 11.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| CLAVEL                           | VC-12     | 12.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| CLAVEL                           | VC-12     | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| COBRE                            | VC-12B    | 12.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| COBRE                            | VC-12B    | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS          | VC-13     | 12.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS          | VC-13     | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| SIN NOMBRE                       | VC-14     | 13.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| SIN NOMBRE                       | VC-14     | 13.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| SIN NOMBRE                       | VC-14A    | 15.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | 0                             | PROYECTO        |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15     | 8.50                      | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15     | 8.50                      | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15A    | 8.00                      | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15A    | 8.00                      | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15B    | 10.00                     | 2.00                                   | *               | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15B    | 10.00                     | 2.00*                                  | *               | 0                                | 2                              | 0*                            | RECONFIGURACIÓN |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15C    | 12.00                     | 1.50                                   | *               | 0                                | 2                              | 1                             | EXISTENTE       |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15C    | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| MIGUEL DE LA MADRID              | VC-15D    | 12.00                     | 1.80*                                  | *               | 0                                | 2                              | 0                             | PROYECTO        |



| VIALIDADES COLECTORA (VC)            |        |                     |                                  |              |                           |                         |                        |                 |
|--------------------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD                | ID     | DERECHO DE VÍA (ml) | BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (ml) | CICLOVÍA     | CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM | CARRILES DE CIRCULACIÓN | CARRIL ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| AV. PROLONGACIÓN MIGUEL DE LA MADRID | VC-16  | 22.00               | 2.50                             | *            | 0                         | 4                       | 1                      | EXISTENTE       |
| AV. PROLONGACIÓN MIGUEL DE LA MADRID | VC-16  | 22.00               | 2.50*                            | 2<br>(2.10)* | 0                         | 4                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PROLONGACIÓN MIGUEL DE LA MADRID | VC-16A | 22.00               | 2.50*                            | 2<br>(2.10)* | 0                         | 4                       | 0                      | PROYECTO        |
| AV. PROLONGACIÓN MIGUEL DE LA MADRID | VC-16B | 23.40               | 2.50*                            | 2<br>(2.10)* | 0                         | 4                       | 0                      | PROYECTO        |
| FLOR DE NARDO                        | VC-17  | 13.00               | 2.00                             | *            | 0                         | 2                       | 1                      | EXISTENTE       |
| FLOR DE NARDO                        | VC-17  | 13.00               | 2.00*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| FLOR DE NARDO                        | VC-17A | 13.00               | 2.00*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | PROYECTO        |
| FLOR DE NARDO                        | VC-17B | 17.00               | 2.00*                            | 2<br>(2.10)  | 0                         | 2                       | 0                      | PROYECTO        |

Fuente: Elaboración propia

\* Toda vialidad independientemente de su jerarquía, deberá albergar infraestructura para la movilidad activa, segura y accesible para estos modos de transporte; la tipología y características de la infraestructura a implementar, deberá realizarse en apego a la Norma General 11, los Manuales y Normas Técnicas en la materia. Así como los proyectos que en su momento determine la Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

#### 5.2.1.2.2.2. Vialidades Colectoras Menores

Son vialidades generalmente de alcance barrial que colectan el tránsito proveniente de las Vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las Vialidades Colectoras y Vialidades Principales; estas vialidades según sus características geométricas puede alojar rutas de transporte público, asimismo, en función de su velocidad de operación, se podrá considerar la implementación de infraestructura ciclista segregada o carriles compartidos donde interactúen en condiciones seguras vehículos motorizados y no motorizados con circulación preferencial de los vehículos no motorizados, apegándose a la velocidad máxima establecida en los señalamientos y dispositivos que al efecto establezca la autoridad competente.



El alojamiento en estas vialidades de transporte de carga y transporte público, dependerá de asegurar las condiciones de seguridad vial a partir de las características geométricas, velocidades de operación y dispositivos de control del tránsito.

Las Vialidades Colectoras Menores en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana con la clave **VCm** y están descritas en la siguiente Tabla.

Tabla 5.2.6 Vialidades Colectoras Menores en el Distrito Urbano ZPN-7 Tabla 5.2.7. Vialidades Colectoras Menores en el Distrito Urbano ZPN-7

| VIALIDAD COLECTORA MENOR<br>(VCm) |        |                       |                                       |                      |                              |                            |                           |                 |
|-----------------------------------|--------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD             | ID     | DERECHO DE VÍA<br>(m) | BANQUETA POR<br>SENTIDO DE VÍA<br>(m) | CICLOVÍA             | CARRIL EXCLUSIVO<br>PARA TPM | CARRILES DE<br>CIRCULACIÓN | CARRIL<br>ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| AV. TEPEYAC                       | VCm-1  | 19.00                 | 2.50                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. TEPEYAC                       | VCm-1  | 19.00                 | 2.50*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. TEPEYAC                       | VCm-1A | 14.50                 | 2.50                                  | *                    | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| AV. TEPEYAC                       | VCm-1A | 14.50                 | 2.50*                                 | *                    | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. EL COLLÍ                      | VCm-2  | 15.80                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| AV. EL COLLÍ                      | VCm-2  | 15.80                 | 2.00*                                 | *                    | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. EL COLLÍ                      | VCm-2A | 15.00                 | 3.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 1                         | EXISTENTE       |
| AV. EL COLLÍ                      | VCm-2A | 15.00                 | 3.00*                                 | *                    | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO GUAYMAS                    | VCm-3  | 17.00                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| PUERTO GUAYMAS                    | VCm-3  | 17.00                 | 2.00*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO ALEGRE - PROGRESO          | VCm-4  | 12.50                 | 1.80*                                 | *                    | 0                            | 2                          | 0                         | PROYECTO        |
| PRIVADA IZTÉPETE                  | VCm-4A | 17.00                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| PRIVADA IZTÉPETE                  | VCm-4A | 17.00                 | 2.00*                                 | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PASEO DEL BOSQUE              | VCm-5  | 15.00                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. PASEO DEL BOSQUE              | VCm-5  | 15.00                 | 2.00*                                 | *                    | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PASEO NATURA                  | VCm-6  | 15.00                 | 2.00                                  | *                    | 0                            | 2                          | 2                         | EXISTENTE       |
| AV. PASEO NATURA                  | VCm-6  | 15.00                 | 2.00*                                 | *                    | 0                            | 2                          | *                         | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PASEO NATURA                  | VCm-6A | 15.00                 | 2.00*                                 | *                    | 0                            | 2                          | 0                         | PROYECTO        |





| <b>VIALIDAD COLECTORA MENOR (VCm)</b> |           |                            |   |                     |                                  |                                |                               |                 |
|---------------------------------------|-----------|----------------------------|---|---------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| <b>NOMBRE DE LA VIALIDAD</b>          | <b>ID</b> | <b>DERECHO DE VÍA (ml)</b> | <b>BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (ml)</b> | <b>CICLOVÍA</b>     | <b>CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM</b> | <b>CARRILES DE CIRCULACIÓN</b> | <b>CARRIL ESTACIONAMIENTO</b> | <b>ESTADO</b>   |
| GUARDIA NACIONAL                      | VCm-7     | 18.20                      | 2.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| GUARDIA NACIONAL                      | VCm-7     | 18.20                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| GUARDIA NACIONAL                      | VCm-7A    | 18.20                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | 0                             | PROYECTO        |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8     | 13.00                      | 2.00                                    | *                   | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8     | 13.00                      | 2.00*                                   | *                   | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8A    | 11.00                      | 1.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8A    | 11.00                      | 1.80*                                   | *                   | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8B    | 17.00                      | 2.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8B    | 17.00                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8C    | 16.00                      | 2.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8C    | 16.00                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8D    | 35.00 (variable)           | 2.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8D    | 35.00 (variable)           | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| COLEGIO MILITAR                       | VCm-8E    | 16.00                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | 0                             | PROYECTO        |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9     | 30.00 (variable)           | 4.00                                    | *                   | 0                                | 4                              | 0                             | EXISTENTE       |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9     | 30.00 (variable)           | 4.00*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 4                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9a    | 18.00                      | 4.00                                    | *                   | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9a    | 18.00                      | 4.00*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9B    | 15.00                      | 2.50                                    | *                   | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| AV. MONTEVERDE                        | VCm-9B    | 15.00                      | 2.50*                                   | *                   | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PASEO AMALFI                      | VCm-10    | 20.00                      | 2.50                                    | *                   | 0                                | 4                              | 0                             | EXISTENTE       |
| AV. PASEO AMALFI                      | VCm-10    | 20.00                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 3                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| AV. PASEO AMALFI                      | VCm-10A   | 20.00                      | 2.50*                                   | $\frac{2}{(2.10)*}$ | 0                                | 3                              | 0                             | PROYECTO        |

Fuente: Elaboración propia



\* Toda vialidad independientemente de su jerarquía, deberá albergar infraestructura para la movilidad activa, segura y accesible para estos modos de transporte; la tipología y características de la infraestructura a implementar, deberá realizarse en apego a la Norma General 11, los Manuales y Normas Técnicas en la materia. Así como los proyectos que en su momento determine la Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

#### 5.2.1.2.2.3. Vialidad Subcolectora

Son vialidades generalmente de alcance vecinal, que dan acceso a las propiedades colindantes y colectan también el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que intersecan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Estas vialidades en función de sus características geométricas y los usos a los que les da servicio, no debe alojar la circulación de vehículos de carga ni de transporte de pasajeros, asimismo, según su velocidad de operación se podrá considerar la implementación de infraestructura ciclista segregada o bien carriles compartidos donde interactúen en condiciones seguras vehículos motorizados y no motorizados con circulación preferencial de los vehículos no motorizados, apegándose a la velocidad máxima establecida en los señalamientos y dispositivos que al efecto establezca la autoridad competente.

Estas vialidades albergan prioritariamente viajes de corto itinerario, a pie o en bicicleta, a través de infraestructura que conectan la vivienda y los servicios esenciales de manera clara, segura, accesible y sustentable garantizando la proximidad en la vida cotidiana.

Las Vialidades Subcolectoras en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-1** de la Estructura Urbana con la clave **VSc** y están descritas en la siguiente Tabla.



Tabla 5.2.7 Vialidades Subcolectoras en el Distrito Urbano ZPN-7

| VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)           |        |                     |                                  |              |                           |                         |                        |                 |
|---------------------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD                 | ID     | DERECHO DE VÍA (ml) | BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (ml) | CICLOVÍA     | CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM | CARRILES DE CIRCULACIÓN | CARRIL ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| CARLOS MÉRIDA                         | VSc-1  | 16.50               | 1.50                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| CARLOS MÉRIDA                         | VSc-1  | 16.50               | 1.80*                            | 2<br>(2.10)* | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| EJIDO EL COLLÍ                        | VSc-2  | 13.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| EJIDO EL COLLÍ                        | VSc-2  | 13.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| EJIDO EL COLLÍ                        | VSc-2A | 15.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | PROYECTO        |
| CADENA DE LAS AMÉRICAS - ABEL SALGADO | VSc-3  | 12.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| CADENA DE LAS AMÉRICAS - ABEL SALGADO | VSc-3  | 12.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| MANGO                                 | VSc-4  | 12.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| MANGO                                 | VSc-4  | 12.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| MANGO                                 | VSc-5  | 14.50               | 1.50                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| MANGO                                 | VSc-5  | 14.50               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO CHAMELA                        | VSc-6  | 13.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| PUERTO CHAMELA                        | VSc-6  | 13.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| PUERTO CHAMELA                        | VSc-6A | 10.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| PUERTO CHAMELA                        | VSc-6A | 10.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| CLAVEL                                | VSc-7  | 12.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| CLAVEL                                | VSc-7  | 12.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| VIOLETA                               | VSc-7A | 12.00               | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| VIOLETA                               | VSc-7A | 12.00               | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| SAN SIMÓN - TORONJA                   | VSc-7B | 9.00                | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| SAN SIMÓN - TORONJA                   | VSc-7B | 9.00                | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| RIO VERDE                             | VSc-8  | 8.60                | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| RIO VERDE                             | VSc-8  | 8.60                | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| CEDRO                                 | VSc-9  | 8.00                | 1.00                             | *            | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| CEDRO                                 | VSc-9  | 8.00                | 1.80*                            | *            | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |



| <b>VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)</b> |           |                            |   |                      |                                  |                                |                               |                 |
|------------------------------------|-----------|----------------------------|---|----------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| <b>NOMBRE DE LA VIALIDAD</b>       | <b>ID</b> | <b>DERECHO DE VÍA (ml)</b> | <b>BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (ml)</b> | <b>CICLOVÍA</b>      | <b>CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM</b> | <b>CARRILES DE CIRCULACIÓN</b> | <b>CARRIL ESTACIONAMIENTO</b> | <b>ESTADO</b>   |
| FLOR DE SAN JUAN                   | VSc-10    | 8.50                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| FLOR DE SAN JUAN                   | VSc-10    | 8.50                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 1                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| CHAPALA                            | VSc-11    | 10.00                      | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| CHAPALA                            | VSc-11    | 10.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| ZAPOTLANEJO                        | VSc-12    | 10.00                      | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| ZAPOTLANEJO                        | VSc-12    | 10.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| GUADALAJARA                        | VSc-13    | 9.50                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| GUADALAJARA                        | VSc-13    | 9.50                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| ATOTONILCO                         | VSc-14    | 10.00                      | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| ATOTONILCO                         | VSc-14    | 10.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS            | VSc-14A   | 12.00                      | 1.50                                    | *                    | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| JARDÍN DE LAS ORQUÍDEAS            | VSc-14A   | 12.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| JACARANDAS                         | VSc-15    | 9.00                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| JACARANDAS                         | VSc-15    | 9.00                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| FLOR DE CASTILLA                   | VSc-15A   | 9.50                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| FLOR DE CASTILLA                   | VSc-15A   | 9.50                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| NOCHEBUENA                         | VSc-16    | 9.50                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| NOCHEBUENA                         | VSc-16    | 9.50                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| NOCHEBUENA                         | VSc-17    | 8.50                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| NOCHEBUENA                         | VSc-17    | 8.50                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 1                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| ROBLE                              | VSc-18    | 12.00                      | 1.50                                    | *                    | 0                                | 2                              | 2                             | EXISTENTE       |
| ROBLE                              | VSc-18    | 12.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |
| RÍO LERMA                          | VSc-19    | 8.00                       | 1.00                                    | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | EXISTENTE       |
| RÍO LERMA                          | VSc-19    | 8.00                       | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | RECONFIGURACIÓN |
| RÍO LERMA                          | VSc-19A   | 12.00                      | 1.80*                                   | *                    | 0                                | 2                              | 0                             | PROYECTO        |
| AV. DEL BRONCE                     | VSc-20    | 25.00                      | 2.50                                    | *                    | 0                                | 4                              | 2                             | EXISTENTE       |
| AV. DEL BRONCE                     | VSc-20    | 25.00                      | 2.50                                    | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                                | 4                              | *                             | RECONFIGURACIÓN |



| VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc) |         |                     |                                  |                      |                           |                         |                        |                 |
|-----------------------------|---------|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| NOMBRE DE LA VIALIDAD       | ID      | DERECHO DE VÍA (ml) | BANQUETA POR SENTIDO DE VÍA (ml) | CICLOVÍA             | CARRIL EXCLUSIVO PARA TPM | CARRILES DE CIRCULACIÓN | CARRIL ESTACIONAMIENTO | ESTADO          |
| ROBLE                       | VSc-21  | 14.50               | 1.50                             | *                    | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| ROBLE                       | VSc-21  | 14.50               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| CENTENARIO                  | VSc-22  | 12.50               | 1.50                             | *                    | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| CENTENARIO                  | VSc-22  | 12.50               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| LÁZARO CÁRDENAS             | VSc-22A | 11.00               | 1.00                             | *                    | 0                         | 1                       | 2                      | EXISTENTE       |
| LÁZARO CÁRDENAS             | VSc-22A | 11.00               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 1                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| AV. CAMINO NACIONAL         | VSc-23  | 13.00               | 2.50                             | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| AV. CAMINO NACIONAL         | VSc-23  | 13.00               | 2.50*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| JALISCO                     | VSc-24  | 9.00                | 1.00                             | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| JALISCO                     | VSc-24  | 9.00                | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| PROLONGACIÓN FLAMINGO       | VSc-25  | 12.00               | 2.00*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | PROYECTO        |
| MAGNETITA                   | VSc-27  | 10.00               | 1.00                             | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| MAGNETITA                   | VSc-27  | 10.00               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| FLOR DE TABACHÍN            | VSc-28  | 12.00               | 1.50                             | *                    | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| FLOR DE TABACHÍN            | VSc-28  | 12.00               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |
| JARDÍN DE LOS CLAVELES      | VSc-29  | 10.00               | 1.00                             | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| JARDÍN DE LOS CLAVELES      | VSc-29  | 10.00               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| FLOR DE LIRIO               | VSc-30  | 10.00               | 1.00                             | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | EXISTENTE       |
| FLOR DE LIRIO               | VSc-30  | 10.00               | 1.80*                            | *                    | 0                         | 2                       | 0                      | RECONFIGURACIÓN |
| CASTILLO DE CHAPULTEPEC     | VSc-31  | 18.00               | 2.00                             | *                    | 0                         | 2                       | 2                      | EXISTENTE       |
| CASTILLO DE CHAPULTEPEC     | VSc-31  | 18.00               | 2.00*                            | $\frac{2}{(2.10)^*}$ | 0                         | 2                       | *                      | RECONFIGURACIÓN |

Fuente: Elaboración propia

\* Toda vialidad independientemente de su jerarquía, deberá albergar infraestructura para la movilidad activa, segura y accesible para estos modos de transporte; la tipología y características de la infraestructura a implementar, deberá realizarse en apego a la Norma General 11, los Manuales y Normas Técnicas en la materia. Así como los proyectos que en su momento determine la Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.



#### 5.2.1.2.2.4. Vialidades Locales

Son vialidades de **acceso directo a las propiedades**, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma. Son vialidades de tránsito local, con una velocidad de operación no mayor a los 30km/h y destinadas prioritariamente a viajes de corto itinerario, a pie o en bicicleta, a través de infraestructura que conecta la vivienda y los servicios esenciales de manera clara, segura, accesible y sustentable garantizando la proximidad en la vida cotidiana.

#### 5.2.1.2.2.5. Vialidades Tranquilizadas

Son vialidades locales destinadas prioritariamente para la circulación de peatones y bicicletas. En estas vialidades también brindan acceso vehicular directo a las propiedades y cuentan con dispositivos de reducción de velocidad y señalamiento que garanticen la interacción segura de estos modos de transporte considerando una velocidad de operación máxima de 10km/h.

#### 5.2.1.2.2.6. Vialidades Peatonales o Andadores

Son las vialidades destinadas exclusivamente para el tránsito, disfrute, permanencia y resguardo de personas peatonas. Con esta jerarquía se ubican principalmente en centralidades o zonas con alto nivel de actividad fundamentalmente económica y con potencialidades de detonar procesos más integrados de estructuración urbana. Para el caso de zonas de nueva creación producto de un proceso de conversión de calles vehiculares a peatonales y que no se encuentren contempladas en el presente documento, se requerirá realizar un estudio integral de movilidad que prevea los impactos en el sistema vial y contenga propuestas a detalle para dar prioridad a las personas peatonas, mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, conectividad e imagen urbana, con el objetivo de fomentar un modelo de cercanía urbana a través de infraestructura para la movilidad activa.

#### 5.2.1.2.3 Corredores Urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos de suelo en una forma ordenada, asociando la densidad, intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento, el establecimiento de los corredores urbanos, de acuerdo con su jerarquía, los corredores urbanos se clasifican como:



- **Corredor Regional** (Metropolitano), es aquel que está ubicado sobre Vías Regionales.
- **Corredor Central**, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales:
- **Corredor Distrital**, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales y sobre Vías Colectoras y;
- **Corredor Barrial**, es aquel que está ubicado sobre Vías Colectoras y Colectoras Menores;

En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, en congruencia con las determinaciones del PMDU, las políticas de crecimiento de Zapopan están enfocadas al uso eficiente del territorio, a impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada, entre otros a través de la consolidación y fortalecimiento de los corredores urbanos, implementando en ellos sistemas de transporte masivo, zonas mixtas que podrán captar población adicional, generando por tanto, un uso más densificado del suelo y ofreciendo opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial, distrital, central y regional en corredores urbanos, alentando con esto, el modelo de ciudad compacta, sin dejar de proteger y conservar el patrimonio edificado y urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco. De acuerdo con su uso, los Corredores Urbanos, se clasifican de la siguiente manera:

- Corredor Urbano con Zona Mixta;
- Corredor Urbano con Zona Mixta en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado;
- Corredor Urbano con Zona Mixta en Áreas de Desarrollo Controlado; y
- Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta.

Los Corredores Urbanos en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, que corresponden a los predios con frente a la vialidad jerarquizada que origina el corredor; están delimitados e identificados en el **Anexo Gráfico** y son los que a continuación se describen:

#### 5.2.1.2.3.1. Corredores Urbanos con Zona Mixta

##### **Corredor Urbano con Zona Mixta Distrital**

- **Avenida Mariano Otero**, de Poniente a Oriente, inicia en Av. Prolongación Miguel de la Madrid y termina en la Av. Prolongación Guadalupe.



- **Las Torres**, de Norte a Sur, inicia en el límite norte del Distrito Urbano y termina en la Av. Prolongación Guadalupe.
- **Paseo de la Primavera - Belisario Domínguez**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la Av. Tepeyac (Las Torres).
- **Prolongación Tepeyac**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Guadalupe hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Avenida El Collí**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Guadalupe hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Bugambilias - Avenida Volcán Quinceo**, de Poniente a Oriente (seccionado), desde la calle Clavel hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Guaymas**, de Poniente a Oriente, desde Puerto Mazatlán hasta la Calle Puerto San Juan.
- **Puerto Tampico**, de Poniente a Oriente, desde la calle Azucena hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Miguel de la Madrid**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Miguel de la Madrid hasta la calle Cobre.
- **Mercurio**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la calle Francisco I. Madero.
- **Paseo de la Primavera**, de Poniente a Oriente, desde Anillo Periférico hasta la calle Cobre.
- **Flor de Nardo**, de Norte a Sur, inicia en Av. del Canal y termina en Corredor de Av. Mariano Otero.
- **Paseo del Bosque**, de Norte a Sur, inicia en Av. del Canal y termina en Colegio Militar.
- **Arenales**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la calle Francisco I. Madero.
- **Guardia Nacional**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Flor de Nardo hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.
- **Colegio Militar**, de Poniente a Oriente, desde la Prol. Miguel de la Madrid hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.
- **Flor de Nardo**, de Norte a Sur, desde Bosques de la Primavera hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.
- **Clavel - Cobre**, de Norte a Sur, inicia en la calle Bugambilias y termina en la calle Arenales.





- **Gardenia - Bronce**, de Norte a Sur, inicia en la calle San Mateo y termina en la calle Arenales.
- **Roble**, de Norte a Sur, inicia en la Av. El Collí y termina en la calle Pirul (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Mazatlán - Diamante**, de Norte a Sur, inicia en la calle Puerto de Guaymas y corredor de Av. Mariano Otero, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Mango**, de Norte a Sur, inicia en la Av. El Collí y termina en Puerto Pajaritos.
- **Puerto México- Francisco I. Madero**, de Norte a Sur, inicia en Puerto Pajaritos y termina en el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.

#### **Corredor Urbano con Zona Mixta Barrial**

- **Galeana – Toronja - Violeta**, de Oriente a Poniente (seccionado), desde Av. Prolongación Guadalupe, hasta la calle Clavel. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Altamira**, de Norte a Sur, inicia en Puerto Peñasco y termina en la calle Puerto Tampico. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Flor de San Juan**, de Norte a Sur, desde la calle de Las Rosas hasta la calle Chapala.
- **Atotonilco - Jardín de Las Orquídeas**, de Norte a Sur, de la calle Chapala, hasta la calle Estaño.
- **Nochebuena**, de Norte a Sur, de la calle Chapala, hasta la calle Mercurio.
- **Jalisco**, de Norte a Sur, inicia en la calle Chapala y termina en la calle Guadalajara.
- **Jacarandas**, de Norte a Sur, desde la calle Chapala, hasta la calle Miguel de La Madrid.
- **Chapala**, de Oriente a Poniente, desde la calle Nochebuena hasta la calle Zapotlanejo.
- **Guadalajara**, de Oriente a Poniente, desde la calle Jacarandas, hasta la calle Zapotlanejo.
- **Lázaro Cárdenas - Centenario**, de Oriente a Poniente, inicia en la calle Bronce y termina en la calle Jacarandas.



- **Flor de Lirio - La Rosa**, de Oriente a Poniente, inicia en calle Nochebuena y termina en la calle Jardín de Las Orquídeas.
- **Flor de Tabachín**, de Norte a Sur, de Flor de Lirio hasta la calle Mercurio.
- **Mercurio**, de Oriente a Poniente, desde la calle Cobre hasta la calle Tabachín.
- **Avenida del Canal**, de Oriente a Poniente, inicia en la Av. Paseo del Bosque y termina en Circuito de la Frambuesa.
- **Avenida del Bronce**, de Norte a Sur, desde la Av. Guardia Nacional, hasta la Av. Colegio Militar.
- **Avenida Castillo de Chapultepec**, de Norte a Sur, desde la Av. Guardia Nacional, hasta la Av. Colegio Militar.
- **Prolongación Miguel de la Madrid**, de Norte a Sur, acera oriente, inicia en Av. Paseo Natura y termina en el corredor de la Av. Mariano Otero.

#### 5.2.1.2.3.2. Corredores Urbanos con Zona Mixta en Área de Protección al Patrimonio Edificado

Los corredores urbanos en Área de Protección al Patrimonio Edificado en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**; están delimitados mediante una línea y clave correspondiente a su simbología en el **Anexo Gráfico**, sobre los predios con frente a la vialidad jerarquizada que origina el corredor; son los que a continuación se describen:

#### **Corredor Urbano con Zona Mixta Regional en Área de Protección al Patrimonio Edificado**

- **Anillo Periférico Manuel Gómez Morín**, de Norte a Sur, inicia en el límite del Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete" y termina en la Av. Mariano Otero.

#### **Corredor Urbano con Zona Mixta Central en Área de Protección al Patrimonio Edificado**

- **Avenida Mariano Otero**, de Oriente a Poniente, inicia en el Corredor Urbano de Anillo Periférico y termina en la Av. Tepeyac (Las Torres), en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete".

#### **Corredor Urbano con Zona Mixta Distrital en Área de Protección al Patrimonio Edificado**



- **Avenida Tepeyac (Las Torres)**, de Norte a Sur, inicia en el límite del Equipamiento Urbano (Escuela Secundaria Técnica 136) y termina en el Corredor Urbano de la Av. Mariano Otero límite del Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Norte a Sur, inicia en la calle Gigante y termina en la calle Puerto Peñasco, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Bugambilias – San Mateo**, de Oriente a Poniente, inicia en calle San Juan y termina en calle San Silvestre, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Volcán Quinceo**, de Oriente a Poniente, inicia en calle Naranja y termina en el Corredor Urbano de la Av. Prolongación Guadalupe, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Roble**, de Norte a Sur, inicia en calle Pirul y termina en el Corredor Urbano de la calle Volcán Quinceo, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Puerto Mazatlán**, de Norte a Sur, inicia en la calle Puerto Peñasco y termina en la calle Puerto Guaymas, en el Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).

#### **Corredor Urbano con Zona Mixta Barrial en Área de Protección al Patrimonio Edificado**

- **Puerto Altamira**, de Norte a Sur, desde el Corredor Urbano de la calle Volcán Quinceo, hasta la calle Puerto Peñasco, en el Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Toronja**, de Oriente a Poniente, predios de la cera Sur, inicia en la calle Gigante y termina en la calle San Judas Tadeo, en el Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).



### 5.2.1.2.3.3. Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta

Los corredores urbanos con Potencial de Desarrollo en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**; están delimitados por una línea negra y la clave que los identifica, acotados mediante un símbolo compuesto por un círculo y una flecha indicando inicio y final del corredor, corresponde a los predios con frente a la vialidad jerarquizada que lo origina; son los que a continuación se describen:

#### **Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Regional**

- **Anillo Periférico Manuel Gómez Morín**, de Norte a Sur (seccionado), desde el límite norte del Distrito Urbano, hasta el límite del Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtépete" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo A-A'**.

#### **Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Central**

- **Avenida Mariano Otero**, de Oriente a Poniente, inicia en la Av. Tepeyac (Las Torres) y termina en la Av. Prolongación Guadalupe. **Corredor con Potencial de Desarrollo B-B'**.

#### **Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Distrital**

- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en el corredor urbano de Anillo Periférico y termina en calle Pirul, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo C-C'**.
- **Avenida Tepeyac (Las Torres)**, de Norte a Sur (seccionado), inicia la Avenida Prolongación Guadalupe y termina en la Av. Mariano Otero, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtepete" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo D-D'**.
- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en Puerto Peñasco y termina en la Avenida Mariano Otero. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo E-E'**.



#### 5.2.1.2.4 Sistema Verde y Movilidad Activa (Gráfico E-1A)

Con la finalidad de establecer un modelo de uso y aprovechamiento del territorio de manera **sustentable, resiliente y orientada al bien común**, se promueve la reingeniería del sistema de movilidad bajo un enfoque de sistema verde y que promueva la movilidad activa mediante la conformación paulatina de un nuevo modelo incluyente y multimodal, que además coadyuve a la mejora de las condiciones ambientales y sociales del municipio, contemplando una amplia red de ciclovías y sendas peatonales en la cual se procure el rescate y reforestación de camellones, aumento de áreas verdes y creación y mantenimiento de superficies que propicien la infiltración del agua.

Las acciones de renovación o urbanización en las vialidades establecidas con infraestructura ciclista en el gráfico de estrategias "E-1A Sistema verde, movilidad activa" no son de carácter limitativo, pudiendo existir mayor cobertura de este tipo de infraestructura vial, debiéndose apegar en su diseño geométrico a las características establecidas en las secciones tipo del presente documento y en los manuales técnicos e instrumentos normativos de referencia, estos últimos de manera supletoria.

Para la consolidación del modelo, se deberá realizar una reestructuración integral de las vialidades existentes y proyectadas, que consideren a todos los usuarios de la vía, en especial a aquellos más vulnerables, posibilitando una movilidad con autonomía y libertad, sin mermar la eficiencia de los traslados y en un ambiente seguro para todas y todos, atendiendo los principios rectores de la movilidad determinados en la Norma General 11 del presente PPDU y lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, para el diseño de infraestructura vial.

##### 5.2.1.2.4.1. Corredores Verdes

Corresponde a la preservación de los macizos arbolados intraurbanos, la regeneración de zonas arboladas, generación de franjas de vegetación e incremento general de espacios ajardinados en corredores verdes dentro del territorio municipal. Deberá procurarse integrar en los alcances de los proyectos de intervención vial, el incremento de áreas verdes o en su caso, restituir estos espacios afectados en otros puntos del área o de la ciudad, buscando un equilibrio ecológico.

Los corredores verdes en las vialidades, permiten incrementar la biodiversidad del área urbana municipal, contribuyen a combatir la contaminación, mejoran la calidad del aire coadyuvando a la mejora del microclima urbano, brindan espacios de sombra, reducción del ruido, abonan en la reducción del consumo energético, facilitan la captación y absorción de agua hacia los mantos acuíferos previniendo inundaciones sobre todo en zonas de confluencia de escurrimientos



superficiales y mejoran el paisaje urbano aumentando el valor estético y confort promoviendo la vida al aire libre y el encuentro social en el espacio público con impactos positivos en la salud de la ciudadanía.

El modelo planteado favorece la democratización de la red vial, otorgando un espacio de circulación agradable integrando a la movilidad activa segura como parte fundamental de la movilidad urbana.

Para el caso particular del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** se han planteado algunas vialidades que, previo proyecto, podrán consolidar la red de Corredores Verdes, se encuentran identificadas en el **Gráfico E-1A del Sistema Verde y Movilidad Activa**.

- **Carlos Mérida.**
- **Av. Tepeyac (Las Torres).**
- **Av. Prolongación Guadalupe.**
- **Arroyo Grande** (zona federal del escurrimiento)
- **Arroyo Teistisque** (zona federal del escurrimiento), de Poniente a Oriente, de la Av. Prolongación Miguel de la Madrid hasta la calle Nochebuena.
- **Arroyo Teistisque** (zona federal del escurrimiento), de Poniente a Oriente, de la calle Magnetita hasta la Av. Mariano Otero.
- **Av. Prolongación Miguel de la Madrid.**
- **Av. Mariano Otero.**

#### 5.2.1.2.4.2. Infraestructura Ciclista

La reconfiguración paulatina tendiente al nuevo modelo de movilidad sustentable, seguro y accesible, deberá incluir carriles de circulación exclusivos y/o preferentes para ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados, en la mayoría de los casos a nivel de arroyo vehicular, físicamente diferenciados, protegidos y visibilizados al tránsito otros modos de transporte a partir de señalamiento, dispositivos viales y características geométricas adecuadas.

La estrategia de planeación e implementación de la red de infraestructura ciclista, es considerada como parte medular para lograr una mejor integración y convivencia de los sistemas y modos de transporte dentro de un esquema de movilidad sustentable e intermodal.

Hay distintos tipos de infraestructura que facilita e incrementan la seguridad en la movilidad de personas ciclistas y personas usuarias de otros vehículos no motorizados. Cualquier vialidad, independientemente de su jerarquía, podrá albergar infraestructura ciclista.



Para la elección del tipo de infraestructura ciclista a implementar, se consideran los factores de riesgo, la jerarquía vial y sus velocidades de operación, derecho de vía, entorno urbano, integración con otros modos de transporte, así como las consideraciones técnicas establecidas en las normas, manuales, reglamentos en la materia y los principios del presente PPDU.

Por su configuración, la infraestructura ciclista, se pueden presentar de la siguiente manera:

**Ciclovía:** infraestructura destinada para la circulación exclusiva de vehículos no motorizados, se caracteriza por su segregación física a partir de dispositivos de confinamiento que delimitan el área de tránsito de personas peatonas y la de vehículos motorizados. La ciclovía preferentemente debe implementarse en el extremo derecho de la vialidad, en el mismo sentido de circulación vehicular.

**Ciclobanda:** infraestructura destinada para la circulación exclusiva de vehículos no motorizados, delimitada por marcas y dispositivos en el pavimento y en algunos casos, considera franja de estacionamiento a un costado que funge como delimitador.

**Carriles Compartidos:** Carril de circulación vehicular en donde el señalamiento, dispositivos viales y de control de velocidad y características geométricas, delimitan la circulación exclusiva de dos o más tipos de vehículos de manera segura y eficiente; los carriles compartidos con vehículos no motorizados podrán ser:

- **Carril exclusivo bus – bici:** carril para uso exclusivo de vehículos de servicio de transporte público colectivo, vehículos de emergencia o de seguridad pública y vehículos no motorizados (4.10 - 5 m).
- **Carril compartido ciclista:** carril para uso de vehículos motorizados, incluyendo transporte público colectivo y no motorizado, con circulación preferencial de los vehículos no motorizados (3.9 - 4.3 m).
- **Carril prioridad ciclista:** carril para uso de vehículos motorizados y no motorizados en vialidades con jerarquía secundaria, con circulación preferencial de los vehículos no motorizados (3 - 3.3 m).

De acuerdo con la jerarquía vial y su derrotero, las ciclovías se clasifican en:

**Ciclovías Metropolitanas:** Son las ciclovías que por lo general se ubican sobre vialidades regionales y principales con grandes dimensiones y longitud, deberán tener un carril



exclusivo a la lateral de la vialidad, estas ciclovías son de importancia metropolitana y se plantea su consolidación con derrotero a lo largo de las siguientes vialidades:

- Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- Av. Mariano Otero
- Av. Tepeyac (Las Torres).

**Ciclovías Secundarias:** Ciclovías ubicadas sobre las vialidades de jerarquía secundaria, son ciclovías complementarias de la red metropolitana y tienen derrotero principalmente sobre Vialidades Colectoras y Subcolectoras.

**Ciclovías Secundarias Paralelas al Cauce de Arroyo:** Ciclovías que van a un costado de un cauce de arroyo con el fin de utilizar la restricción federal para hacer un parque lineal.

**Ciclovías en Zona de Protección o de Conservación:** corren a lo largo de zonas de protección o amortiguamiento, o cruzan por zonas de protección, en algunos casos son de esparcimiento y no cuenta con grandes volúmenes de tránsito.

**Ciclovías en corredores verdes:** son ciclovías que integran la red de corredores verdes, pueden ser también de carácter recreativo y conlleva una reestructuración de la configuración de la vialidad e incremento del espacio ajardinado.

Para el caso particular del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** se han planteado algunas vialidades que, previo proyecto, podrán consolidar la red de Ciclovías, se encuentran identificadas en el **Gráfico E-1A del Sistema Verde y Movilidad Activa**.

### 5.2.2 Clasificación De Áreas (Gráfico E-2)

Atendiendo las determinaciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3, Fracción XXXIX y 59; así como lo correspondiente al Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es que se establece la siguiente Clasificación de Áreas, la cual responde al análisis continuo y tiene por objeto reconocer las características y potencialidades del territorio urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, conformando de esta manera áreas homogéneas correspondientes al ordenamiento de los elementos y actividades urbanas, en función de las características similares y con el fin de lograr mayor eficacia en su aprovechamiento





dentro de la estructura urbana, además de establecer una normatividad de aprovechamiento del suelo, a partir de sus características urbanas, geográficas, ecosistémicas, de riesgo y conservación, a grandes rasgos determina dónde es posible y factible el desarrollo urbano y dónde no, teniendo en consideración diversos criterios pero, principalmente la atención a la política de densificación establecida para el territorio municipal, determinando de esta forma las **Áreas Urbanizadas**, las **Áreas Urbanizables**, incluyendo las **Reservas de Crecimiento** y las **Áreas no Urbanizables**, estableciendo para tal efecto normas y lineamientos que coadyuven a la materialización de las políticas municipales, lo anterior en congruencia con la legislación urbana y ambiental vigentes.

Por lo anterior, se establece la siguiente Clasificación de Áreas para el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, según su índole ambiental y el tipo de control institucional requerido.

#### 5.2.2.1 Área Natural Protegida

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **ANP**. Estas áreas pueden ser Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo.

#### 5.2.2.2 Área De Prevención Ecológica

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de



intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las Áreas de Prevención o Preservación Ecológica en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AP**. Estas áreas pueden ser Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo.

### 5.2.2.3 Áreas de Conservación Ecológica

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes

Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las Áreas de Conservación Ecológica en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AC**. Estas áreas pueden ser Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo.

- **AC** Zona de Recuperación Ambiental (ZRA) " El Bajío".



#### 5.2.2.4 Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. Áreas de protección a cuerpos de agua: las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **CA**.

#### 5.2.2.5 Áreas de Protección a Acuíferos

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera.

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico



y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV "De la Transferencia de Derechos de Desarrollo" del Título Sexto "De la Zonificación" del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Estas áreas se subdividen en:

#### 5.2.2.5.1 Áreas Directas de Protección al Acuífero

Las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua.

Las Áreas Directas de Protección al Acuífero en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PA-I**.

#### 5.2.2.5.2 Áreas Inmediatas de Protección al Acuífero

Las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo.

Las Áreas Inmediatas de Protección al Acuífero en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PA-II**.

#### 5.2.2.5.3 Área General de Protección al Acuífero

Las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y lo peligroso de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo.



Las Áreas Generales de Protección al Acuífero en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PA-III**.

#### 5.2.2.6 Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación.

Las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE**.

##### 5.2.2.6.1 Áreas de Protección al Patrimonio Arqueológico

Son aquellas áreas que comprenden varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia; producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

Las Áreas de Protección al Patrimonio Arqueológico en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **ARQ**, quedando de la siguiente manera **PPE-ARQ**.

- **PPE-ARQ** El Ixtépete.
- **PPE-ARQ** Los Cerritos y El Tizate.
- **PPE-ARQ** Los Padres.

##### 5.2.2.6.2 Áreas de Protección al Patrimonio Artístico

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas, creados a partir de 1901 y que se encuentran vinculados con un cambio tipológico y social.



Las Áreas de Protección al Patrimonio Artístico en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **PA**, quedando de la siguiente manera **PPE-PA**.

#### 5.2.2.6.3 Áreas de Protección al Patrimonio Cultural

Aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia.

Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **PC**, quedando de la siguiente manera **PPE-PC**.

#### 5.2.2.6.4 Área de Protección al Patrimonio Histórico

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México, y hasta 1900 y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del Municipio o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de Protección al Patrimonio, a la cual se añade la subclave PH, son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE-PH**. Las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **PH**, quedando de la siguiente manera **PPE-PH**.

#### 5.2.2.6.5 Área de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana

Son las áreas que no teniendo la clasificación de Histórico y Artístico, contienen valores de carácter ambiental en sus elementos urbanísticos que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal y general. Las Áreas de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son



señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **PF**, quedando de la siguiente manera **PPE-PF**.

#### 5.2.2.6.6 Área de Amortiguamiento al Patrimonio Edificado

Área que funge como separadora entre las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y las áreas urbanas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; está sujeta a usos restringidos y de imagen urbana.

Las Áreas de Amortiguamiento al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PPE** de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado a la cual se añade la subclave **AA**, quedando de la siguiente manera **PPE-AA**.

- **PPE-AA** El Ixtépete.
- **PPE-AA** Los Padres.

#### 5.2.2.7 Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales

Corresponde a las Áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI**. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

##### 5.2.2.7.1 Áreas de Restricción de Aeropuertos

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de Instalaciones **Aéreas Militares** corresponderá a la **Secretaría de la Defensa Nacional**.



Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos.

La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado **Zona III de Ruidos**, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115(PNdB, decibeles) En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y
2. El segundo nivel, corresponde a la **Zona II de Ruidos**. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido.

Las Áreas de Restricción de Aeropuertos en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **AV**, quedando de la siguiente manera **RI-AV**.

En la **Superficie de Aproximación**, la restricción por altura de edificios se aplica a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista. Para la **Pista Principal denominada 08-26 (RI-AV-I)**, la restricción por altura es de 10.00 mts. por cada 500.00 metros de distancia (tomados a partir de la zona denominada franja de pista, la cual se encuentra a 60.00 metros de esta última en ambos extremos este y oeste), presenta una pendiente ascendente del 2%: zona 1 restricción por altura = 10.00 metros; zona 2 restricción por altura = 20.00 metros; zona 3 restricción por altura = 30.00 metros; y así





sucesivamente hasta llegar a la intersección con la superficie horizontal localizada a 2,250.00 metros de distancia con una **Restricción por Altura de 45.00 metros** (Cota 1,670.00 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM).

Para la **Pista Secundaria denominada 09-27** la **Superficie de Aproximación (RI-AV-II)** presenta una restricción por altura de 16.66 metros por cada 500.00 metros de distancia (tomados a partir de la zona denominada franja de pista, la cual se encuentra a 60.00 metros de esta última en ambos extremos este y oeste). Presenta una pendiente ascendente del 3.33%: zona 1 restricción por altura = 16.66 metros; zona 2 restricción por altura = 33.32 metros; zona 3 restricción por altura = 49.98 metros; y así sucesivamente hasta llegar a la zona 6 localizada a 3000.00 metros de distancia con una **Restricción por Altura 99.96 metros** (cota 1,724.96 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM).

Para la **Pista Principal denominada 08-26** en la zona denominada **Superficie de Transición (RI-AV-III)** la restricción por altura se aplica a través una pendiente ascendente del 14.3 % en los sentidos norte y sur tomada a partir de la franja de pista describiendo un trapecio inclinado hasta llegar a los **45.00 metros de altura** (cota 1,670.00 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM).

Para la **Pista Secundaria denominada 09-27** en la zona denominada **Superficie de Transición (RI-AV-IV)** la restricción por altura se aplica a través una pendiente ascendente del 14.3 % en los sentidos norte y sur tomada a partir de la franja de pista describiendo un trapecoide inclinado hasta llegar a los **45.00 metros de altura** (cota 1,670.00 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM).

En la **Zona de Virajes denominada Superficie Horizontal Interna (RI-AV-V)** la restricción por altura de edificios se aplica través de un elipsoide plano en el **cual la restricción por altura es de 45.00 metros**, (cota 1,670.00 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM) esta zona se compone por dos círculos con un radio de 4,000.00 metros tomados a partir de la intersección del Eje de la Pista 08-26 con sus límites oriente y poniente.

En la **Zona de Virajes denominada Superficie Cónica (RI-AV-VI)** la restricción por altura de edificios se aplica través de un elipsoide en forma de cono con una pendiente ascendente del 5 % tomada a partir del límite de la Superficie Horizontal Interna, de tal forma que a una distancia de 2,000.00 metros de esta última la **restricción por altura corresponde a 145.00 metros** (Cota 1,770.00 Metros Sobre el Nivel Medio del Mar MSNMM)



**NOTA:** Es importante precisar que todas las alturas señaladas anteriormente para las **SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS** se tomarán a partir de la elevación de la Pista Principal (08 – 26) de la Base Aérea Militar No. 5, siendo esta de **1,625 MSNMM** (1,609 metros de Altura Elipsoidal).

**MSNMM:** Altura referida sobre el nivel medio del mar. Altura media de la superficie del océano en todas las etapas de marea. Utilizado como referencia para las elevaciones.

**ALTURA ELIPSOIDAL:** Distancia vertical de un punto de la superficie terrestre con respecto a la superficie del elipsoide de referencia. Ésta no es equivalente a la elevación sobre el nivel medio del mar (MSNMM).

El punto de referencia para determinar la elevación de la **Pista Principal (08–26)** está basado en la Red Geodésica del Área Metropolitana de Guadalajara del Instituto de Investigación Territorial, el cuadro siguiente muestra su correspondiente ficha técnica.

Tabla 5.2.8 Referencias de Elevación Pista Principal 08-26, Base Aérea Militar No. 5 "General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Alfonso Rodríguez Sierra".

| <b>REFERENCIAS</b>   |                        |
|--|------------------------|
| <b>Punto GPS</b>   | Zp05                   |
| <b>Ubicación</b>   | Iglesia de Santa Lucía |
| <b>FICHA TÉCNICA</b>   |                        |
| <b>Unidad Lineal</b>   | Metros                 |
| <b>Unidad Angular</b>  | Grados                 |
| <b>DATUM</b>   | ITRF92                 |
| <b>Latitud</b>   | 20°48'07.76894" N      |
| <b>Longitud</b>  | 103°29'38.03343" W     |
| <b>X</b>   | 656,746.29748          |
| <b>Y</b>   | 2,300,983.94336        |
| <b>Alt. Elipsoidal</b>   | 1,585.17133            |
| <b>Z (M.S.N.M.)</b>  | 1,600.43917            |
| <b>Observaciones de la verificación:</b>   |                        |
| 1.- Mojonera ubicada en la azotea del salón de usos múltiples. Cuenta con placa. |                        |
| 2.- El estado encontrado es regular.   |                        |
| 3.- Se ubica sobre el límite norte del mencionado salón.                         |                        |
| 4.- Fecha de verificación 22 de agosto del 2002.                                 |                        |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.2.7.2 Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales.

Las Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **FR**, quedando de la siguiente manera **RI-FR**.

#### 5.2.2.7.3 Áreas de Restricción de Instalaciones Militares

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia.

Las Áreas de Restricción de Instalaciones Militares en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **ML**, quedando de la siguiente manera **RI-ML**.

#### 5.2.2.7.4 Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:



1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, , la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Las Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **RG**, quedando de la siguiente manera **RI-RG**.

#### 5.2.2.7.5 Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **AB**, quedando de la siguiente manera **RI-AB**.

#### 5.2.2.7.6 Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **DR**, quedando de la siguiente manera **RI-DR**.



#### 5.2.2.7.7 Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **EL**, quedando de la siguiente manera **RI-EL**.

#### 5.2.2.7.8 Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicación

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación.

Las Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicaciones en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **TL**, quedando de la siguiente manera **RI-TL**.

#### 5.2.2.7.9 Áreas de Restricción para la Vialidad

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad serán indicadas en el anexo gráfico.

Las Áreas de Restricción para Vialidad en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con un polígono de línea discontinua color negro y queda libre de cualquier zonificación, se identifica con la clave **RI** de las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales a la cual se añade la subclave **VL**, quedando de la siguiente manera **RI-VL**.



#### 5.2.2.8 Áreas de Transición

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas.

Las Áreas de Transición en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AT**.

#### 5.2.2.9 Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico.

Las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR**. Estas áreas se subdividen en:

##### 5.2.2.9.1 Áreas Forestales

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

Las Áreas Forestales en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **FOR**, quedando de la siguiente manera **AR-FOR**.



#### 5.2.2.9.2 Áreas Piscícolas

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Las Áreas Piscícolas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **PSC**, quedando de la siguiente **manera AR-PSC**.

#### 5.2.2.9.3 Áreas Silvestres

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original.

Las Áreas Silvestres en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **SIL**, quedando de la siguiente manera **AR-SIL**.

#### 5.2.2.9.4 Áreas de Actividades Extractivas

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos.

Las Áreas de Actividades Extractivas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **AE**, quedando de la siguiente manera **AR-AE**.

#### 5.2.2.9.5 Áreas Agropecuarias

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

Las Áreas Agropecuarias en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **AGR**, quedando de la siguiente manera **AR-AGR**.



#### 5.2.2.9.6 Áreas Turísticas

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada.

Las Áreas Turísticas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AR** de las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario a la cual se añade la subclave **TUR**, quedando de la siguiente manera **AR-TUR**.

#### 5.2.2.10 Áreas Urbanizadas

Son las áreas ocupadas del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, o aquellas que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Estas se subdividen en:

##### 5.2.2.10.1 Áreas Incorporadas

Son las áreas que se presume han sido debidamente urbanizadas e incorporadas al municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, o aquellas en que con autorización del Ayuntamiento sean administradas por algún organismo público operador o asociación de vecinos; han aportado o cumplido con la obligación de otorgar las áreas de cesión para destinos en caso de haber pertenecido a la reserva urbana de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las Áreas Urbanizadas Incorporadas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AU**.

##### 5.2.2.10.2 Áreas de Urbanización Progresiva

Corresponde a las Áreas Urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el Capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de conformidad con los Artículos 11 Fracción XV, 52





Fracción VI, 53 Fracción IX, 63, 78 Fracción VI, 82 y 83 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las Áreas de Urbanización Progresiva en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AU-UP**.

#### 5.2.2.10.3 Áreas de Renovación Urbana

Son las áreas urbanizadas, ligadas a las Áreas de Actuación, en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación.

Las Áreas de Renovación Urbana en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AU-RN**.

#### 5.2.2.11 Áreas de Reserva Urbana

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

Las Áreas de Reserva Urbana en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU** mismas que, según su plazo programado y condición para su ocupación, se subdividen en:



#### 5.2.2.11.1 Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco .

Las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU** de las Reservas Urbanas a la cual se añade la subclave **CP**, quedando de la siguiente manera **RU-CP**.

#### 5.2.2.11.2 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo.

Las Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU** de las Reservas Urbanas a la cual se añade la subclave **MP**, quedando de la siguiente manera **RU-MP**.

#### 5.2.2.11.3 Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo.



Las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU** de las Reservas Urbanas a la cual se añade la subclave **LP**, quedando de la siguiente manera **RU-LP**.

#### 5.2.2.11.4 Áreas de Reserva Urbana de Control Especial

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencial pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo.

Las Áreas de Reserva Urbana de Control Especial en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU** de las Reservas Urbanas a la cual se añade la subclave correspondiente a la categorización y número que las identifica **ESPx** y la correspondiente al horizonte de planeación (plazo) establecido para dicha área, quedando de la siguiente manera **RU-ESPx-xP**. Siendo las siguientes:

1. **Desprendimiento**; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su Dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP1**.
2. **Desprendimiento y Relleno**; en las áreas afectadas por condicionantes por desprendimiento y relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como la estabilidad de taludes. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP2**.
3. **Desprendimiento/ Deslizamiento**; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su Dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP3**.



4. **Relleno**; en las áreas afectadas por condicionantes por relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP4**.
5. **Relleno/Probabilidad de inundación en tierras bajas**; en las áreas con estas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP5**.
6. **Relleno/Probabilidad de inundación por pendiente**; en las áreas con estas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP6**.
7. **Hundimiento geotécnico/Probabilidad de inundación en tierras bajas/Relleno**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la verdadera posibilidad de inundación, para diseñar conforme a ella; y un estudio de mecánica de suelo que permita establecer la capacidad de carga del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP7**.
8. **Deslizamiento**; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP8**.
9. **Hundimiento geotécnico/Probabilidad de inundación en tierras bajas**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP9**.
10. **Hundimiento geotécnico/Probabilidad de inundación en tierras bajas/Inundación por bordos y presas**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables por



ser parte de la cuenca baja, además aquellas alrededor de bordos y presas. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP10**.

11. **Hundimiento geotécnico/Probabilidad de inundación por pendiente**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, así como un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP11**.

12. **Inundación por banco de material**; en las áreas con estas afectaciones se deberá considerar la nueva topografía del terreno, para mitigar la posibilidad de una inundación. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP12**.

13. **Probabilidad de inundación por pendiente**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP13**.

14. **Probabilidad de inundación por bordos y presas**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables alrededor de bordos y presas. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP14**.

15. **Probabilidad de inundación en tierras bajas**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP15**.

16. **Vegetación relevante para conservación**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones para evitar la erosión, así como para conservar la vegetación existente, tanto por su paisaje como por su servicio ambiental. Deberá presentar un plan maestro, dictaminado por la autoridad municipal. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP16**.

17. **Infiltración**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones para la captación natural o artificial del agua pluvial para la recarga, se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cumpla con la debida canalización; así mismo, las instalaciones que, por su alto riesgo, la cantidad de combustible o lo peligroso de los productos que maneja pudieran alterar



las condiciones naturales del subsuelo. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP17**.

18. **Restauración**; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones para la restauración de terrenos producto de una explotación geológica que en su momento no fueron objeto de un adecuado abandono productivo y hoy presentan pendientes negativas o se encuentran debajo de las pendientes de los predios vecinos. Son las señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RU-ESP18**.

Para promover cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán considerarse las disposiciones señaladas en este documento para las reservas urbanas de corto, mediano y largo plazo respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, además de los estudios mencionados en los 18 puntos de este apartado, de la elaboración de estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad municipal competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de las áreas mencionadas.

En estas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos o bien promociones de altas densidades que aseguren una adecuada adaptación al medio físico a fin de evitar cualquier tipo de riesgo a los futuros residentes.

### 5.2.3 Áreas de Actuación (Gráfico E-2)

Son aquellas Áreas que con base en las Políticas de Desarrollo planteadas determinan la orientación prioritaria que se dará al territorio municipal y que por lo tanto son objeto de un tratamiento urbano específico, cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de normar las intervenciones urbanas con la concurrencia de los actores urbanos que intervienen en la distribución equitativa de las cargas y beneficios producto del aprovechamiento del territorio. Siendo las siguientes:

#### 5.2.3.1 Áreas de Actuación de Aprovechamiento

Las Áreas de Actuación de Aprovechamiento son aplicables en las **áreas de renovación urbana**, en **áreas incorporadas** y en **áreas de reserva urbana**, dentro del área urbana consolidada, con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo para grandes espacios de la ciudad, teniendo como finalidad principal el respaldar las Políticas de Densificación y Compactación establecidas en el presente Plan, pudiendo



suponer entre otras cosas, la redensificación, relotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras y la aplicación de normas específicas en las áreas definidas para este fin, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Entre las cuales se encuentran:

#### 5.2.3.1.1 Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo

Corresponde a las Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo que forman parte del centro de población y que cuentan con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en las que, por su capacidad de infraestructura instalada, localización y vocacionamiento pueden llevarse a cabo proyectos relevantes de impacto urbano metropolitano.

Los predios ubicados en áreas con potencial de desarrollo podrán aplicar la **Norma General 10**, referente al Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) a través de la instrumentación de la modalidad de plusvalía directa y del sistema de transferencia de derechos de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales, así como en los respectivos reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo se clasifican en:

**Área de Actuación con Potencial de Desarrollo:** Los predios localizados en las Áreas con Potencial de Desarrollo para acceder a los beneficios del C.U.S. MAX. atenderán lo dispuesto por las Normas Generales 4, 10, 19 y 21 del presente Plan, a lo establecido por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, además de estar sujetos a la realización del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo establecido en la **Norma General 17** y las demás Normas Generales y Reglamentación Municipal en materia urbana, de edificación, viales, ambientales y de ingreso aplicables a la particularidad de su proyecto.

Las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave y el número que las identifica **APDx**.

**Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo:** Los predios localizados en los Corredores con Potencial de Desarrollo para acceder a los beneficios del C.U.S. MAX. atenderán lo dispuesto por las Normas Generales 4, 10, 19 y 21 del presente Plan, a lo establecido por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, además de estar sujetos a la



realización del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo establecido en la **Norma General 17** y las demás Normas Generales y Reglamentación Municipal en materia urbana, de edificación, viales, ambientales y de ingreso aplicables a la particularidad de su proyecto.

Los corredores urbanos con Potencial de Desarrollo en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**; están delimitados por una línea negra y clave que los identifica, además del símbolo de círculo y flecha indicando inicio y final del corredor con la letra que identifica al corredor, sobre los predios con frente a la vialidad jerarquizada que origina el corredor; son los que a continuación se describen:

### **Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Regional**

- **Anillo Periférico Manuel Gómez Morín**, de Norte a Sur (seccionado), desde el límite norte del Distrito Urbano, hasta el límite del Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtépete" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo A-A'.**

En los Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, la zonificación mixta regional con potencial de desarrollo aplicara únicamente a las zonas identificadas con la clave MR-APD.

### **Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Central**

- **Avenida Mariano Otero**, de Oriente a Poniente, inicia en la Av. Tepeyac (Las Torres) y termina en la Av. Prolongación Guadalupe. **Corredor con Potencial de Desarrollo B-B'.**

En los Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, la zonificación mixta central con potencial de desarrollo aplicara únicamente a las zonas identificadas con la clave MC-APD.

### **Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Distrital**

- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en el corredor urbano de Anillo Periférico y termina en calle Pirul, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo C-C'.**
- **Avenida Tepeyac (Las Torres)**, de Norte a Sur (seccionado), inicia la Avenida Prolongación Guadalupe y termina en la Av. Mariano Otero, (no aplica al tramo Área





- de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtepete" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo D-D'.**
- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en Puerto Peñasco y termina en la Avenida Mariano Otero. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo E-E'.**

En los Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, la zonificación mixta distrital con potencial de desarrollo aplicara únicamente a las zonas identificadas con la clave MD-APD.

#### 5.2.3.1.2 Área de Actuación con Potencial de Reciclamiento

Son aquellas áreas o polígonos que cuentan con infraestructura vial, transporte, servicios y equipamiento urbano adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, en las cuales el crecimiento urbano y las presiones urbanas propiciaron la mezcla del uso habitacional con giros industriales, comerciales y de servicios, los cuales no necesariamente son compatibles y sin embargo han coexistido, de ahí que el objetivo de estas Áreas de Actuación, por su ubicación estratégica, sean objeto de una reconversión de Áreas y Espacios Urbanos Subutilizados en zonas de fuerte dinamismo inmobiliario, permitiendo captar población adicional mediante Acciones Urbanísticas, mediante un uso de suelo más densificado y ofrecer opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial. Se aplican en zonas habitacionales, industriales, comerciales y de servicios deterioradas o procesos de reconversión urbana a fin de mejorar las condiciones de rentabilidad. Se encuentran reguladas por la **Norma General 9**. Las Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave y el número que las identifica **APRx** siendo las siguientes:

- **APR1** Lomas del Collí – La Gloria del Collí – Paraísos del Collí - Miramar

#### 5.2.3.1.3 Áreas de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Corresponde a las Áreas que mediante la aplicación de un conjunto de normas, procedimientos e instrumentos permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, siendo las siguientes:



#### 5.2.3.1.3.1. Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo identificadas con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas.

Las Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **GTD**.

#### 5.2.3.1.3.2. Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código.

Las Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **RTD**.

#### 5.2.3.1.4 Polígonos Urbanos Estratégicos

Es la delimitación territorial en el municipio de áreas prioritarias de intervención y aplicación de políticas públicas para el equilibrio socio-espacial y socio-cultural que conlleven a un futuro próspero, sostenible y equitativo. Los PUE son constituidos por uno o más Proyectos Urbanos Integrales Sustentables (PUIS).

Los Polígonos Urbanos Estratégicos en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señalados en el **Gráfico E-2a** de los Polígonos Urbanos Estratégicos, con la clave **PUE**.

##### 5.2.3.1.4.1. Polígono Urbano Estratégico Generador

La propuesta de integración y delimitación de los PUE en los instrumentos de Planeación, determina la clasificación de los Polígonos Urbanos Estratégicos, en Generadores por su potencial ya sea de generar recursos.



Los Polígonos Urbanos Estratégicos Generadores en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señalados en el **Gráfico E-2a** Polígonos Urbanos Estratégicos, con la clave **PUE**, de los Polígonos Urbanos Estratégicos a la cual se añade la subclave y número que las identifica **Gx**, quedando de la siguiente manera **PUE-Gx**, siendo las siguientes:

#### 5.2.3.1.4.2. Polígono Urbano Estratégico Receptor

En tanto que los Polígonos Receptores son polígonos establecidos para recibir el recurso generado por los polígonos generadores con la finalidad de equilibrar el desarrollo del municipio entre áreas marginales y áreas urbanas consolidadas.

Los Polígonos Urbanos Estratégicos Receptores en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señalados en el **Gráfico E-2a** Polígonos Urbanos Estratégicos, con la clave **PUE**, de los Polígonos Urbanos Estratégicos a la cual se añade la subclave y número que las identifica **Rx**, quedando de la siguiente manera **PUE-Rx**, siendo las siguientes.

- **PUE-R 06** Miramar.

#### 5.2.3.1.4.3. Proyectos Urbanos Integrales Sustentables

Los Proyectos Urbanos Integrales Sustentables (PUIS) son constituidos por uno o más "Proyectos Integrales Sustentables" (PUIS) que son Proyectos Estratégicos de intervención que garantizan la sustentabilidad e inciden de manera directa en la transformación positiva del territorio urbano. De acuerdo a las características territoriales, culturales, sociales y económicas de cada PUE, se determinará su vocacionamiento para el que se elaborarán los mencionados PUIS que constituyen en sí mismos un Plan Rector que deberá determinar un modelo de Gestión Institucional y Financiero para su operación.

Los Proyectos Integrales Sustentables en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señalados en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **PUIS**.

#### 5.2.3.1.5 Áreas de Gestión Urbana Integral

Son aquellas que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación,



organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El objetivo de la determinación de las áreas de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RU-LP) de conformidad con el plan maestro o proyecto urbano integral que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados. Las Áreas de Gestión Urbana Integral en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **AGUI**.

#### 5.2.3.2 Áreas de Actuación de Conservación

Las Áreas de Actuación de Conservación son aplicables en las áreas de renovación urbana y Reservas Urbanas en las cuales se pretende mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Mismas que, de acuerdo a su política conservación, se subdividen en:

##### 5.2.3.2.1 Áreas de Desarrollo Controlado

Las áreas de desarrollo controlado son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan.

Las áreas de desarrollo controlado estarán sujetas al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida, para tal efecto se deberán ceñir a lo establecido en la **Norma General 23** de las Áreas de Desarrollo Controlado. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, será de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo del polígono, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal. Las Áreas de Desarrollo Controlado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave y número que las identifica **ADCx**.



#### 5.2.3.2.2 Áreas de Recuperación Urbana Ambiental

Son polígonos donde se identifican áreas verdes o naturales cuya biodiversidad no es suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban.

Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circundan a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

Las Áreas de Recuperación Urbana Ambiental en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **ARA**.

#### 5.2.3.2.3 Áreas con Ocupación Irregular

Son las áreas ocupadas por asentamientos sobre suelo no urbanizable, como pueden ser áreas o predios de conservación ecológica, de vulnerabilidad y/o de riesgos naturales. Así también la invasión a las áreas de restricción y protección; en las que el municipio establecerá las acciones para su desocupación y la recuperación del espacio, a medida de prevenir, controlar y atender riesgos y contingencias ambientales y urbanas.

Las Áreas de Ocupación irregular en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-2** de la Clasificación de Áreas, con la clave **OI**.

#### 5.2.4 Utilización del Suelo (Gráfico E-3)

Define los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas. Es decir, determina los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la de la edificación y de la urbanización.



La Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la fracción XXXVIII del artículo 3, establece la zonificación como: "la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;".

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, del municipio de Zapopan, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Las normas de control de la urbanización y la edificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** contenidas en las Matrices de Control de la Urbanización y la Edificación específicas para cada tipo de zona, así como en la Tabla o Matriz General de Compatibilidades contienen también las permisibilidades de usos y destinos de conformidad a las siguientes categorías:

- I. **USO O DESTINO COMPATIBLE:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la misma. Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la misma.
- II. **USO O DESTINO COMPATIBLE CONDICIONADO:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la misma, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.
- III. **USO O DESTINO INCOMPATIBLE:** el o los usos en los cuales se desarrollan funciones que pueden causar o generar alteraciones, afectaciones y/o riesgos a otros usos de suelo, no debiendo coexistir y por tanto se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Dicha normativa se establece para cada tipo de zona determinada en este Plan Parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Para la mejor interpretación de las normas que se incluyen en



las matrices de control de la edificación y la urbanización o tablas de utilización de este documento, se entiende por:

1. **Densidad:** El número de unidades de vivienda o unidades privativas en un mismo predio, conforme a lo establecido por la **Norma General 4**.
2. **Superficie mínima de lote:** Se refiere al tamaño mínimo de lote en m<sup>2</sup> (metros cuadrados) en el que se podrá subdividir la zona: esta superficie se determina para lotificar o subdividir predios, no para predios existentes en áreas urbanizadas y solo se pretenda edificar.
3. **Índice de edificación:** Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas en donde se permite uso habitacional o mixto. Para su cálculo ver **Norma General 4**.
4. **Frente mínimo de lote:** Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos. Esta medida se determina para lotificar o subdividir predios, no para predios existentes en áreas urbanizadas y solas se pretenda edificar.
5. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
6. **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
7. **Número de cajones de autos:** Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidad de vivienda, para su cálculo ver **Norma General 22**.
8. **Altura de la edificación:** Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
9. **Porcentaje de frente jardinado:** Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
10. **Restricciones:** Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.



11. **Modo de edificación:** Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

- I. **Cerrado (C):** Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal".
- II. **Semicerrado: (SC):** Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal".
- III. **Semiabierto (SA):** Es aquel en el que la construcción está apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto con restricción frontal".
- IV. **Abierto (A):** Es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente la construcción.

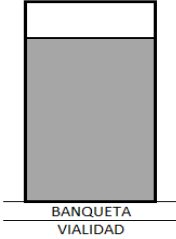
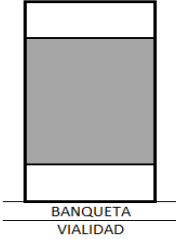
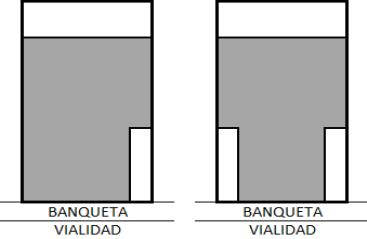
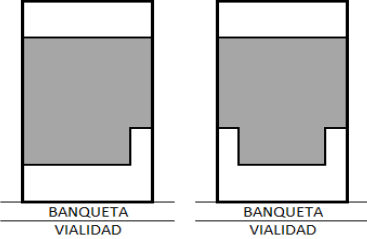
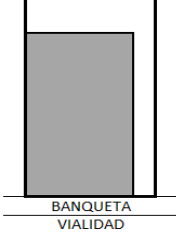
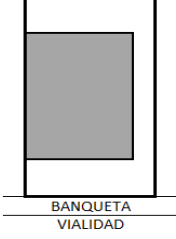
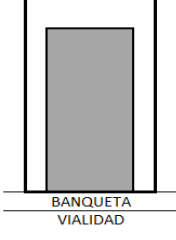
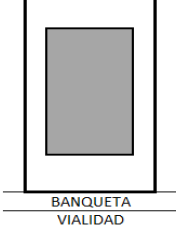




Tabla 5.2.9 Plantas Esquemáticas de los Modos de Edificación

Fuente: Elaboración propia

**PLANTAS ESQUEMÁTICAS DE LOS MODOS DE EDIFICACIÓN**

| Modo de Edificación     | Sin Restricción Frontal   | Con Restricción Frontal   |
|-------------------------|---|---|
| <b>CERRADO (C)</b>      |    |    |
| <b>SEMICERRADO (SC)</b> |   |    |
| <b>SEMIABIERTO (SA)</b> |  |  |
| <b>ABIERTO (A)</b>      |  |  |

Las actividades de usos y destinos permitidos en cada una de las zonas determinadas por este Plan Parcial, son los que se indican en forma genérica en la siguiente Tabla o Matriz General:



Tabla 5.2.10 Matriz General de Compatibilidades

Tabla o MATRIZ GENERAL DE COMPATIBILIDADES

Table with columns for land use types (e.g., Recursos Naturales, Mixta, Comercio y Servicios, Industria, Equipamiento, Espacios Verdes) and rows for various urban uses (e.g., MV1, MV2, MV3, MV4, MB, MD, MC, MR, CS, MFD, MFM, etc.). Legend: O Compatible, Δ Compatible Condicionado, X Incompatible.

Fuente: Elaboración propia



Las normas de control de la urbanización y la edificación son las señaladas en las Matrices Específicas para cada tipo de zona determinada por este Plan Parcial, mismas que en su caso precisan las compatibilidades de usos y destinos indicadas en la Tabla o Matriz General.

A continuación, se establecen los siguientes tipos de zonas conforme la Utilización del Suelo determinada para el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, del municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales se señalan el **Gráfico E-3**.

#### 5.2.4.1 Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales

Son actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Corresponde al aprovechamiento de las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; Estas áreas se subdividen en:

##### 5.2.4.1.1 Zonas Forestales

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

Las Zonas Forestales en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **F**.

##### 5.2.4.1.2 Zonas Piscícolas

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas.

Las Zonas Piscícolas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **P**.

##### 5.2.4.1.3 Zonas de Actividades Silvestres

Son aquellas que por sus características específicas deben mantenerse en su estado original. Su aprovechamiento se debe limitar a actividades naturales en monte, selva y campo.



Las Zonas de Actividades Silvestres en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **S**.

#### 5.2.4.1.4 Zonas de Actividades Extractivas

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos.

Las Zonas de Actividades Extractivas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **AE**.

##### 5.2.4.1.4.1. Zonas de Actividades Extractivas Metálicas

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo en las cuales el producto de extracción son materiales metálicos.

Las Zonas de Actividades Extractivas Metálicas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **AE** y la subclave **M**, quedando de la siguiente manera **AE-M**.

##### 5.2.4.1.4.2. Zonas de Actividades Extractivas No Metálicas

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo en las cuales el producto de extracción son materiales pétreos o minerales no metálicos.

Las Zonas de Actividades Extractivas No Metálicas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **AE** y la subclave **N**, quedando de la siguiente manera **AE-N**.

#### 5.2.4.1.5 Zonas Agropecuarias

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

Las Zonas Agropecuarias en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **AG**.



### 5.2.4.1.6 Zonas de Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

Las Zonas de Granjas y Huertos en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **GH**, debiendo respetar la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>GRANJAS Y HUERTOS<br/>(GH)</b>                      |   |   |
|--|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | <b>GRANJAS Y HUERTOS<br/>GH<br/>○</b>   | <b>TURÍSTICO CAMPESTRE<br/>TC<br/>△</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 4,000 m <sup>2</sup> [5]  |   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 40 metros lineales [5]  |   |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 4,000 m <sup>2</sup>  |   |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>     | 0.20  |   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>   | 0.40  |   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22 [2]  |   |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 5 metros lineales   |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 10%   |   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | 10 metros lineales  |   |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 10 metros lineales  |   |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Abierto   |   |
| <b>[2]</b>   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |   |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |
| <b>[5]</b>   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   | <b>Compatible</b> ○   | <b>Compatible Condicionado</b> △        |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.2 Zonas de Alojamiento Temporal

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;
- V. Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
- VI. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
- VII. Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles.

Las Zonas con usos de alojamiento temporal independientemente de su categoría Turístico Hotelero (TH), Turístico Campestre (TC) o Turístico Ecológico (TE), son permitidas en zonas mixtas tienen compatibilidades, compatibilidades condicionadas e incompatibilidades que se establecen en la tabla general de compatibilidades.

##### 5.2.4.2.1 Turístico Hotelero

El uso Turístico Hotelero en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** se establece en lo general asociado a las zonas mixtas y a las zonas de comercios y servicios, así como conformando zonas Turístico Hotelero en cuyo caso se señalan en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **TH**, debiendo respetar la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



| <b>TURÍSTICO HOTELERO (TH)</b>                        |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                 | <b>TURÍSTICO HOTELERO TH</b><br>en todas las zonas de los tipos <b>MV2</b><br><b>O</b>  | <b>TURÍSTICO HOTELERO TH</b><br>en todas las zonas de los tipos <b>MV3 y MV4</b><br><b>O</b> | <b>TURÍSTICO HOTELERO TH</b><br>en todas las zonas de los tipos <b>MB, MD, MC y MR CS-B, CS-D, CS-C y CS-R</b><br><b>O</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                      | 400 m <sup>2</sup> [5]  | 200 m <sup>2</sup> [5]   | 320 m <sup>2</sup> [5]   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                         | 16 ml [5]   |  |  |
| <b>Densidad Hotelera</b>                              | 50 m <sup>2</sup>   |  | 35 m <sup>2</sup>  |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>   | 0.60  | 0.70   | 0.80   |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b> | 1.20  | 2.10   | 2.40   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                   | Máximo 3 niveles  | Máximo 4 niveles   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                     | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |
| <b>Restricción Frontal</b>                            | 5 metros lineales [7]   |  |  |
| <b>% jardinado en la restricción frontal</b>          | 20%   |  | 30%  |
| <b>Restricciones laterales</b>                        | [7]   |  |  |
| <b>Restricción posterior</b>                          | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales.   |
| <b>Modo de edificación</b>                            | cerrado   |  | semicerrado  |
| [2]   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |
| [3]   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |
| [7]   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>  |   | <b>Compatible</b> <b>O</b>   | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b>  |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.2.2 Zonas Turístico Campestre

Las Zonas Turístico Campestre en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **TC**, debiendo respetar la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**TURÍSTICO CAMPESTRE  
(TC)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                  |   | TURÍSTICO CAMPESTRE<br>TC<br>O                       |
|---|---|--|
| Superficie mínima de lote                       |   | 1,600 m <sup>2</sup> [5]                             |
| Frente mínimo del lote                          |   | 40 metros lineales [5]                               |
| Índice de Edificación                           |   | 1,600 m <sup>2</sup>                                 |
| Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)     |   | 0.25   |
| Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)   |   | 0.50   |
| Altura máxima de edificación                    |   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.      |
| Cajones de estacionamiento                      |   | Ver Norma General No. 22 [2]                         |
| Restricción Frontal                             |   | 10 metros lineales                                   |
| % de frente jardinado en la restricción frontal |   | 80%  |
| Restricciones laterales                         |   | 10 metros lineales                                   |
| Restricción posterior                           |   | 10 metros lineales                                   |
| Modo de edificación                             |   | Abierto  |
| [2]   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |
| [3]   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |
| Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:   |   | Compatible <b>O</b> Compatible Condicionado <b>▲</b> |

Fuente: Elaboración propia

5.2.4.2.3 Turístico Ecológico

Las Zonas Turístico Ecológico en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **TE**, debiendo respetar la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:





| <b>TURÍSTICO ECOLÓGICO (TE)</b>                 |  |                     |                           |
|---|--|---------------------|---------------------------|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | TURÍSTICO ECOLÓGICO  | TURÍSTICO CAMPESTRE | TURÍSTICO HOTELERO        |
|   | TE<br>○  | TC<br>▲             | TH<br>▲                   |
| Superficie mínima de lote                       | Las normas de control de la urbanización y la edificación serán el resultado de los estudios ambientales o urbanos que en su caso sean requeridos por las autoridades competentes. |                     |                           |
| Frente mínimo del lote                          |  |                     |                           |
| Índice de Edificación                           |  |                     |                           |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)    |  |                     |                           |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  |  |                     |                           |
| Altura máxima de edificación                    |  |                     |                           |
| Cajones de estacionamiento                      |  |                     |                           |
| Restricción Frontal                             | 10 metros lineales   |                     |                           |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 80%  |                     |                           |
| Restricciones laterales                         | 10 metros lineales   |                     |                           |
| Restricción posterior                           | 10 metros lineales   |                     |                           |
| Modo de edificación                             | Abierto  |                     |                           |
| Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:   | Compatible   | ○                   | Compatible Condicionado ▲ |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.4.3 Zonas Mixtas

Las zonas mixtas son la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos, las centralidades o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

#### 5.2.4.3.1 Zonas Mixtas Vecinales

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional con otros usos compatibles comerciales y de servicios de nivel vecinal. Generalmente se constituyen alrededor de los centros vecinales, como célula fundamental de las unidades territoriales y por lo tanto las actividades complementarias se piensan para los vecinos de zonas caminables.



Las Zonas Mixtas en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave y densidad que le corresponda **MVx**. Por su compatibilidad, densidades e intensidades en las mezclas de uso y actividades, siendo las siguientes:

#### 5.2.4.3.1.1. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Mínima con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV1**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA<br/>MV1</b>           |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br/><br/>H1-U<br/><br/>○</b>   | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br/><br/>H1-H<br/><br/>○</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V<br/><br/>○</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL<br/><br/>EI-V<br/><br/>▲</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 600 m <sup>2</sup> [5]   | 800 m <sup>2</sup> [5]  | -  | -  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 20 metros lineales [5]   |   | -  | -  |
| <b>Índice de edificación</b>                           | 600 m <sup>2</sup>   | 400 m <sup>2</sup>  | -  | -  |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>    | 0.40   |   | 0.10   | 0.40   |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 0.80   |   | 0.10   | 0.80   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.  |   |  |  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22 [2]   |   |  |  |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 5 metros lineales  |   |  |  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 60 %   |   | -  | 60 %   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | 2.5 metros lineales  |   | 5 metros lineales  | 2.5 metros lineales                                  |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales  |   | 5 metros lineales  | 3 metros lineales                                    |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Abierto  |   |  |  |
| <b>[2]</b>   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda. |   |  |  |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA<br/>MV1</b>         |   |  |  |   |
|--|---|--|--|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br><b>○</b>   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br><b>○</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br><b>○</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b><br><b>▲</b> |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |   |
| <b>[5]</b>   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b> ○  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲   |   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.2. Zonas Mixtas Vecinales Densidad Mínima en Áreas de Desarrollo Controlado, MV1-ADC

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Mínima con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 23** para las Áreas o Zonas de Desarrollo Controlado.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima en Área de Desarrollo Controlado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV1** y la subclave **ADCx** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV1-ADCx**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA EN ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO  
MV1-ADC**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL   | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V |
|--|---|---|--|
|  | H1-U<br><b>O</b>  | H1-H<br><b>O</b>                        | EV-V<br><b>O</b>                                       |
| Superficie mínima de lote                            | 600 m <sup>2</sup> [5]  | 800 m <sup>2</sup> [5]                  | -  |
| Frente mínimo del lote                               | 20 metros lineales [5]  |   | -  |
| Índice de edificación                                | 600 m <sup>2</sup>  | 400 m <sup>2</sup>                      | -  |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.40  |   | 0.10   |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 0.80  |   | 0.10   |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |  |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22 [2]  |   |  |
| Restricción Frontal                                  | 5 metros lineales   |   |  |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 60 %  |   | -  |
| Restricciones laterales                              | 2.5 metros lineales   |   | 5 metros lineales                                      |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |   | 5 metros lineales                                      |
| Modo de edificación                                  | Abierto   |   |  |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |   |  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |   |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> <b>O</b>  | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b> |  |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.1.3. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima en Área de Protección al Patrimonio Edificado**

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Mínima con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 14** para las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano.

Las Zonas Mixtas Vecinales Densidad Mínima en Área de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV1** y la subclave **PPE**, quedando de la siguiente manera **MV1-PPE**.



Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA<br/>EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO<br/>MV1-PPE</b> |   |                                       |   |
|--|---|---------------------------------------|---|
| Usos y Destinos Permitidos [3]   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
|  | <b>H1-U<br/>O</b>   | <b>H1-H<br/>O</b>                     | <b>EV-V<br/>O</b>                                 |
| <b>Superficie mínima de lote</b>   | 600 m <sup>2</sup> [5]  | 800 m <sup>2</sup> [5]                | -   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 20 metros lineales [5]  |                                       | -   |
| <b>Índice de edificación</b>   | 600 m <sup>2</sup>  | 400 m <sup>2</sup>                    | -   |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>  | 0.40  |                                       | 0.10  |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 0.80  |                                       | 0.10  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. [11]  |                                       |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2] [10]   |                                       |   |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales [7]   |                                       |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>   | 60 %  |                                       | -   |
| <b>Restricciones laterales</b>   | 2.5 metros lineales [7]   |                                       | 5 metros lineales [7]                             |
| <b>Restricción posterior</b>   | 3 metros lineales   |                                       | 5 metros lineales                                 |
| <b>Modo de edificación</b>   | Abierto   |                                       |   |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |                                       |   |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".                                   |                                       |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |                                       |   |
| [10]   | Con el objeto de contribuir a las políticas de conservación del patrimonio cultural en áreas de protección que cuentan con construcción a paño, la exención de cajones de estacionamiento requeridos será dictaminada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial. En el caso de las áreas de protección al patrimonio edificado de las colonias Chapalita y Seattle no aplica la exención de los mismos debiendo garantizarlos conforme a la Norma General 22.  |                                       |   |
| [11]   | La altura máxima de las edificaciones que se promuevan en estas zonas, serán aprobadas previa evaluación y dictaminación del proyecto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial; lo anterior en congruencia con las políticas de Conservación y Protección del Patrimonio Edificado, Patrimonio Cultural y de la Fisonomía, determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por las Normas Generales de Control Territorial aplicables.. |                                       |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   |   | <b>Compatible</b> <b>O</b>            | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b>           |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.3.1.4. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima\*

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Mínima con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a situaciones inamovibles y/o particulares, para el mantenimiento de condiciones preexistentes, de compatibilidades en los usos de suelo, de dimensiones de predios, densidad y modos de edificación.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima\* en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo, con la clave **MV1\***, seguida de la modalidad de edificación Unifamiliar (**U**), Plurifamiliar Horizontal (**H**) y Plurifamiliar Vertical (**V**), quedando de la siguiente manera **MV1\*U**, **MV1\*H** y **MV1\*V**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en las siguientes matrices de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA*</b><br><b>MV1* U</b> |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR</b><br><br><b>H1-U</b><br><b>O</b>  | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL</b><br><br><b>H1-H</b><br><b>▲</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES</b><br><b>EV-V</b><br><b>O</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 600 m <sup>2</sup> [5]  | 1,200 m <sup>2</sup> [5]  | -   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 20 metros lineales [5]  |   | -   |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 600 m <sup>2</sup>  |   | -   |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>     | 0.40  |   | 0.10  |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>   | 0.80  |   | 0.10  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22  |   |   |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |   |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 60%   |   | -   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |   |   |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |   | 5 metros lineales   |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Abierto   |   |   |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En |   |   |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA*<br/>MV1* U</b>     |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br>○   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br>▲ | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br>○ |
| [3]  | casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".  |   |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |   |   |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |   |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> ○  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                          |   |

Fuente: Elaboración propia

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA*<br/>MV1* H</b>       |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br>○   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br>▲ | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br>○ |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 800 m <sup>2</sup> [5]  | 400 m <sup>2</sup> [5]                       | -   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 20 metros lineales [5]  |  | -   |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 400 m <sup>2</sup>  |  | -   |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>    | 0.40  |  | 0.10  |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 0.80  |  | 0.10  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22  |  |   |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |  |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 50%   |  | -   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |  |   |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales   |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Abierto   |  |   |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |   |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |   |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA*<br/>MV1* H</b>     |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br><b>O</b> | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br><b>▲</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br><b>O</b> |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> <b>O</b>                                       | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b>             |  |

Fuente: Elaboración propia

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA *<br/>MV1* V</b>      |   |  |   |  |
|--|---|--|---|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL<br><b>H1-V</b><br><b>O</b>  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br><b>O</b> | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br><b>O</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br><b>O</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 1,200 m <sup>2</sup> [5]  | 800 m <sup>2</sup> [5]   | 400 m <sup>2</sup> [5]                              | -  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 40 ml [5]   | 20 ml [5]  |   | -  |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 300 m <sup>2</sup>  | 400 m <sup>2</sup>   |   | -  |
| <b>Coficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>      | 0.40  |  |   | 0.10   |
| <b>Coficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>    | 1.20  | 0.80   |   | 0.10   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |   |  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22  |  |   |  |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |  |   |  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 50%   |  |   | -  |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |  |   |  |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |  |   | 5 metros lineales  |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Abierto   |  |   |  |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |   |  |
| <b>[5]</b>   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |   |  |
| <b>[7]</b>   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |   |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   | <b>Compatible</b> <b>O</b>  | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b>                          |   |  |

Fuente: Elaboración propia





#### 5.2.4.3.1.5. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima (1)

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Mínima con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, en predios localizados Fuera del Área Urbana Consolidada.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Mínima en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV1 (1)**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA<br/>MV1 (1)</b> |   |                                       |   |                         |
|--|---|---------------------------------------|---|-------------------------|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES | EQUIPAMIENTO VECINAL    |
|  | <b>H1-U</b><br><b>O</b>   | <b>H1-H</b><br><b>O</b>               | <b>EV-V</b><br><b>O</b>                           | <b>EI-V</b><br><b>▲</b> |
| Superficie mínima de lote                        | 600 m <sup>2</sup> [5]  | 800 m <sup>2</sup> [5]                | -   | -                       |
| Frente mínimo del lote                           | 20 metros lineales [5]  |                                       | -   | -                       |
| Índice de edificación                            | 600 m <sup>2</sup>  | 400 m <sup>2</sup>                    | -   | -                       |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)     | 0.40  |                                       | 0.10  | 0.40                    |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)   | 0.80  |                                       | 0.10  | 0.80                    |
| Altura máxima de edificación                     | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                                       |   |                         |
| Cajones de estacionamiento                       | Ver Norma General No. 22 [2]  |                                       |   |                         |
| Restricción Frontal                              | 5 metros lineales   |                                       |   |                         |
| % de frente jardinado en la restricción frontal  | 60 %  |                                       | -   | 60 %                    |
| Restricciones laterales                          | 2.5 metros lineales   |                                       | 5 metros lineales                                 | 2.5 metros lineales     |
| Restricción posterior                            | 3 metros lineales   |                                       | 5 metros lineales                                 | 3 metros lineales       |
| Modo de edificación                              | Abierto   |                                       |   |                         |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |                                       |   |                         |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |                                       |   |                         |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MÍNIMA<br/>MV1 (1)</b> |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H1-U</b><br>○   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H1-H</b><br>○ | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br>○ | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b><br>▲ |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |   |   |  |
| Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:    |  | Compatible ○  | Compatible Condicionado ▲   |  |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.6. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Baja con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano.

Las Zonas Mixtas Vecinales Densidad Baja en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV2**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA<br/>MV2</b> |  |   |   |  |                                      |   |   |   |
|--|--|---|---|--|--------------------------------------|---|---|---|
| Usos y Destinos Permitidos [3]             | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H2-U</b><br>○ | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H2-H</b><br>○ | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b><br>○ | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b><br>○ | TURÍSTICO HOTELERO<br><b>TH</b><br>○ | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br><b>CS-V</b><br>▲ | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br><b>MFD [8]</b><br>▲ | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL<br><b>H2-V [4]</b><br>▲ |
| Superficie mínima de lote                  | 300 m <sup>2</sup><br>[5]                    | 500 m <sup>2</sup><br>[5]                                 | -   | -  | 400 m <sup>2</sup><br>[5]            | 300 m <sup>2</sup> [5] [6]                          | -   | 800 m <sup>2</sup><br>[5]                                   |
| Frente mínimo del lote                     | 10 ml [5]                                    |   | -   | -  | 16 ml [5]                            | 10 ml [5]   | -   | 20 ml [5]   |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA  
MV2**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                         | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H2-U  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H2-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURISTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br>CS-V         | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8] | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL<br>H2-V [4] |
|--|---|---|---|------------------------------|--------------------------|---|---------------------------------------|---|
|  | O   | O   | O   | O                            | O                        | ▲   | ▲                                     | ▲   |
| <b>Índice de edificación</b>                           | 300 m <sup>2</sup>  | 250 m <sup>2</sup>                            | -   |                              |                          | 300 m <sup>2</sup> [6]                          |                                       | 200 m <sup>2</sup>                              |
| <b>Densidad Hotelera</b>                               | -   |   |   |                              | 50                       | -   |                                       |   |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>    | 0.60  |   | 0.10  |                              | 0.60                     |   |                                       |   |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 1.20  |   | 0.10  |                              | 1.20                     |   |                                       | 1.80  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |   |                              | Máximo 3 niveles         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                                       | Máximo 4 niveles                                |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22 [2]  |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 5 metros lineales   |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 50 %  |   | -   |                              | 50 %                     |   |                                       |   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |   |   | 5 ml                         |                          | [7]   |                                       |   |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |   |   | 5 ml                         |                          | 3 metros lineales                               |                                       |   |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Semicerrado   |   |   | Abierto                      |                          | Variable  |                                       |   |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".   |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| [4]  | El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada. |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |   |   |                              |                          |   |                                       |   |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |   |   |                              |                          |   |                                       |   |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA<br/>MV2</b>           |   |  |
|--|---|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H2-U</b>   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H2-H</b>   |
|  | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b>  | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b>                    |
|  | TURISTICO HOTELERO<br><b>TH</b>   | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br><b>CS-V</b>         |
|  | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br><b>MFD [8]</b>  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL<br><b>H2-V [4]</b> |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.                                    |  |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta. |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> ○   | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                       |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.7. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja en Áreas de Desarrollo Controlado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Baja con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 23** para las Áreas o Zonas de Desarrollo Controlado.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja en Áreas de Desarrollo Controlado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV2** y la subclave **ADC** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV2-ADC**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA EN ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO  
MV2-ADC**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL | TURÍSTICO HOTELERO               | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES | EQUIPAMIENTO VECINAL |
|--|---|---------------------------------------|----------------------------------|---|----------------------|
|  | H2-U<br>○   | H2-H<br>○                             | TH<br>○                          | EV-V<br>○   | EI-V<br>○            |
| Superficie mínima de lote                            | 300 m <sup>2</sup> [5]  | 500 m <sup>2</sup> [5]                | 400 m <sup>2</sup> [5]           | -   |                      |
| Frente mínimo del lote                               | 10 metros lineales [5]  |                                       | 16 ml [5]                        | 16 ml [5]   |                      |
| Índice de edificación                                | 300 m <sup>2</sup>  | 250 m <sup>2</sup>                    |                                  | -   |                      |
| Densidad Hotelera                                    | -   |                                       | 50                               | -   |                      |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.60  |                                       |                                  | 0.10  | 0.60                 |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 1.20  |                                       |                                  | 0.10  | 1.20                 |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                                       | Máximo 3 niveles                 | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                      |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22 [2]  |                                       |                                  |   |                      |
| Restricción Frontal                                  | 5 metros lineales   |                                       |                                  |   |                      |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 50 %  |                                       |                                  | -   | 50 %                 |
| Restricciones laterales                              | [7]   |                                       |                                  | 5 metros lineales                                 | [7]                  |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |                                       |                                  | 5 metros lineales                                 | 3 metros lineales    |
| Modo de edificación                                  | Semicerrado   |                                       |                                  | Abierto   |                      |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |                                       |                                  |   |                      |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |                                       |                                  |   |                      |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |                                       |                                  |   |                      |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |                                       |                                  |   |                      |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> ○   |                                       | <b>Compatible Condicionado</b> ▲ |   |                      |

Fuente: Elaboración propia

5.2.4.3.1.8. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Baja con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre



el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano de la **Norma General 14**.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV2** y la subclave **PPE**, quedando de la siguiente manera **MV2-PPE**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA<br/>EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO<br/>MV2-PPE</b> |   |  |  |                             |
|--|---|--|--|-----------------------------|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>  | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR</b>   | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL</b> |
|  | <b>H2-U</b><br><b>O</b>   | <b>H2-H</b><br><b>O</b>                      | <b>EV-V</b><br><b>O</b>                                  | <b>EI-V</b><br><b>O</b>     |
| <b>Superficie mínima de lote</b>   | 300 m <sup>2</sup> [5]  | 500 m <sup>2</sup> [5]                       | -  | -                           |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 10 metros lineales [5]  |  | -  | -                           |
| <b>Índice de edificación</b>   | 300 m <sup>2</sup>  | 250 m <sup>2</sup>                           | -  | -                           |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>  | 0.60  |  | 0.10   | 0.60                        |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 1.20  |  | 0.10   | 1.20                        |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. [11]  |  |  |                             |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2] [10]   |  |  |                             |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales [7]   |  |  |                             |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>   | 50 %  |  | 50 %   |                             |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7]   |  | 5 metros lineales [7]                                    |                             |
| <b>Restricción posterior</b>   | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales  |                             |
| <b>Modo de edificación</b>   | Semicerrado   |  | Abierto  |                             |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |                             |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |                             |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |                             |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA  
EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO  
MV2-PPE**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES | EQUIPAMIENTO VECINAL |
|--|--|---------------------------------------|---|----------------------|
|  | H2-U<br>○  | H2-H<br>○                             | EV-V<br>○   | EI-V<br>○            |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |                                       |   |                      |
| [10]   | Con el objeto de contribuir a las políticas de conservación del patrimonio cultural en áreas de protección que cuentan con construcción a paño, la exención de cajones de estacionamiento requeridos será dictaminada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial. En el caso de las áreas de protección al patrimonio edificado de las colonias Chapalita y Seattle no aplica la exención de los mismos debiendo garantizarlos conforme a la Norma General 22.   |                                       |   |                      |
| [11]   | La altura máxima de las edificaciones que se promuevan en estas zonas, serán aprobadas previa evaluación y dictaminación del proyecto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial; lo anterior en congruencia con las políticas de Conservación y Protección del Patrimonio Edificado, Patrimonio Cultural y de la Fisonomía, determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por las Normas Generales de Control Territorial aplicables. |                                       |   |                      |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |  | <b>Compatible</b> ○                   | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                  |                      |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.9. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja\*

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Baja con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a situaciones inamovibles y/o particulares, para el mantenimiento de condiciones preexistentes, de compatibilidades en los usos de suelo, de dimensiones de predios, densidad y modos de edificación.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja\* en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV2\***, seguida de la modalidad de edificación Unifamiliar (**U**), Plurifamiliar Horizontal (**H**) y Plurifamiliar Vertical (**V**), quedando de la siguiente manera **MV2\*U**, **MV2\*H** y **MV2\*V**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en las siguientes matrices de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA \***  
**MV2\* U**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES | EQUIPAMIENTO VECINAL |
|---|---|---------------------------------------|---|----------------------|
|   | H2-U<br><b>O</b>  | H2-H<br><b>▲</b>                      | EV-V<br><b>O</b>                                  | EI-V<br><b>O</b>     |
| Superficie mínima de lote                       | 300 m <sup>2</sup> [5]  | 600 m <sup>2</sup> [5]                | -   | -                    |
| Frente mínimo del lote                          | 10 metros lineales [5]  |                                       | -   | -                    |
| Índice de Edificación                           | 300 m <sup>2</sup>  |                                       | -   | -                    |
| Coficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)      | 0.60  |                                       | 0.10  | 0.60                 |
| Coficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)    | 1.20  |                                       | 0.10  | 1.20                 |
| Altura máxima de edificación                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                                       |   |                      |
| Cajones de estacionamiento                      | Ver Norma General No. 22  |                                       |   |                      |
| Restricción Frontal                             | [7]   |                                       |   | 5 metros lineales    |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 50%   |                                       | -   | 50%                  |
| Restricciones laterales                         | [7]   |                                       |   | 5 metros lineales    |
| Restricción posterior                           | 3 metros lineales   |                                       | 5 metros lineales                                 | 5 metros lineales    |
| Modo de edificación                             | Semicerrado   |                                       | Abierto   | Abierto              |
| [3]   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |                                       |   |                      |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |                                       |   |                      |
| [7]   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |                                       |   |                      |
| Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:   | Compatible <b>O</b>   |                                       | Compatible Condicionado <b>▲</b>                  |                      |

Fuente: Elaboración propia





**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA \*  
MV2\* H**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H2-H   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H2-U | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V |
|--|---|----------------------------------|---|------------------------------|
|  | ○   | ▲                                | ○   | ○                            |
| Superficie mínima de lote                            | 500 m <sup>2</sup> [5]  | 250 m <sup>2</sup> [5]           | -   | -                            |
| Frente mínimo del lote                               | 10 metros lineales [5]  |                                  | -   | -                            |
| Índice de Edificación                                | 250 m <sup>2</sup>  |                                  | -   | -                            |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.60  |                                  | 0.10  | 0.60                         |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 1.20  |                                  | 0.10  | 1.20                         |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                                  |   |                              |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22  |                                  |   |                              |
| Restricción Frontal                                  | [7]   |                                  |   | 5 metros lineales            |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 40%   |                                  |   | 50%                          |
| Restricciones laterales                              | [7]   |                                  |   |                              |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |                                  | 5 metros lineales   |                              |
| <b>Modo de edificación</b>                           | Variable  |                                  | Semicerrado   | Abierto                      |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |                                  |   |                              |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |                                  |   |                              |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |                                  |   |                              |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | Compatible  | ○                                | Compatible Condicionado                                   | ▲                            |

Fuente: Elaboración propia



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA \*  
MV2\* V**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U  | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V |
|--|---|--|--------------------------------|--|---------------------------|
|  | O   | O  | O                              | O  | O                         |
| Superficie mínima de lote                            | 800 m <sup>2</sup> [5]  | 500 m <sup>2</sup> [5]                     | 250 m <sup>2</sup> [5]         | -  | -                         |
| Frente mínimo del lote                               | 20 ml [5]   | 10 metros lineales [5]                     |                                | -  |                           |
| Índice de Edificación                                | 200 m <sup>2</sup>  | 250 m <sup>2</sup>                         |                                | -  |                           |
| Coficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)           | 0.60  |  |                                | 0.10   | 0.60                      |
| Coficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)         | 1.80  | 1.20                                       |                                | 0.10   | 1.20                      |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |                                |  |                           |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22  |  |                                |  |                           |
| Restricción Frontal                                  | [7]   |  |                                |  | 5 metros lineales         |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 40%   |  |                                |  | 50%                       |
| Restricciones laterales                              | [7]   |  |                                |  |                           |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |  |                                | 5 metros lineales                                      |                           |
| Modo de edificación                                  | Variable  | Semicerrado                                |                                | Abierto  |                           |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |                                |  |                           |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |                                |  |                           |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |                                |  |                           |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b>   | <b>O</b>                                   | <b>Compatible Condicionado</b> | <b>▲</b>   |                           |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.3.1.10. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Baja (1)

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Baja con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, en predios localizados Fuera del Área Urbana Consolidada.

Las Zonas Mixtas Vecinales Densidad Baja en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV2 (1)**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA<br/>MV2 (1)</b>  |   |  |  |                           |                        |   |                                    |
|---|---|--|--|---------------------------|------------------------|---|------------------------------------|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U                   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V | TURÍSTICO HOTELERO TH  | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V            | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8] |
|   | O   | O  | O  | O                         | O                      | ▲   | ▲                                  |
| Superficie mínima de lote                       | 300 m <sup>2</sup> [5]                          | 500 m <sup>2</sup> [5]                     | -  | -                         | 400 m <sup>2</sup> [5] | 300 m <sup>2</sup> [5] [6]                      |                                    |
| Frente mínimo del lote                          | 10 ml [5]                                       |  | -  | -                         | 16 ml [5]              | 10 ml [5]                                       |                                    |
| Índice de edificación                           | 300 m <sup>2</sup>                              | 250 m <sup>2</sup>                         | -  |                           |                        | 300 m <sup>2</sup> [6]                          |                                    |
| Densidad Hotelera                               | -   |  |  |                           | 50                     | -   |                                    |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)    | 0.60  |  | 0.10   |                           | 0.60                   |   |                                    |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  | 1.20  |  | 0.10   |                           | 1.20                   |   |                                    |
| Altura máxima de edificación                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |  |                           | Máximo 3 niveles       | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                                    |
| Cajones de estacionamiento                      | Ver Norma General No. 22 [2]                    |  |  |                           |                        |   |                                    |
| Restricción Frontal                             | 5 metros lineales                               |  |  |                           |                        |   |                                    |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 50 %  |  | -  |                           | 50 %                   |   |                                    |
| Restricciones laterales                         | [7]   |  |  | 5 ml                      |                        | [7]   |                                    |
| Restricción posterior                           | 3 metros lineales                               |  |  | 5 ml                      |                        | 3 metros lineales                               |                                    |
| Modo de edificación                             | Semicerrado                                     |  |  | Abierto                   |                        | Variable  |                                    |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD BAJA  
MV2 (1)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V | TURÍSTICO HOTELERO TH | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8] |
|--|---|--|--|---------------------------|-----------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
|  | O   | O  | O  | O                         | O                     | ▲                                    | ▲                                  |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |  |                           |                       |                                      |                                    |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> O   |  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                       |                           |                       |                                      |                                    |

Fuente: Elaboración propia

5.2.4.3.1.11. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV3**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA  
MV3**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V | TURÍSTICO HOTELERO TH  | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V            | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8] | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V [4] |
|---|---|--|--|---------------------------|------------------------|---|------------------------------------|--|
|   | ○   | ○  | ○  | ○                         | ○                      | ▲   | ▲                                  | ▲  |
| Superficie mínima de lote                       | 140 m <sup>2</sup> [5]  | 260 m <sup>2</sup> [5]                     | -  | -                         | 200 m <sup>2</sup> [5] | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]                      | -                                  | 480 m <sup>2</sup> [5]                       |
| Frente mínimo del lote                          | 8 ml [5]  |  | -  | -                         | -                      | 8 ml [5]  | -                                  | 16 ml [5]                                    |
| Índice de edificación                           | 140 m <sup>2</sup>  | 130 m <sup>2</sup>                         | -  | -                         | -                      | 140 m <sup>2</sup> [6]                          | -                                  | 120 m <sup>2</sup>                           |
| Densidad Hotelera                               | -   |  |  | -                         | 50 m <sup>2</sup>      | -   | -                                  | -  |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)    | 0.70  |  | 0.10   | -                         | -                      | 0.70  |                                    |  |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  | 1.40  |  | 0.10   | -                         | -                      | 1.40  |                                    | 2.10   |
| Altura máxima de edificación                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |  |                           | Máximo 4 niveles       | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                                    | Máximo 4 niveles                             |
| Cajones de estacionamiento                      | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |                           |                        |   |                                    |  |
| Restricción Frontal                             | 3 metros lineales   |  |  |                           |                        |   |                                    |  |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 40 %  |  | -  | -                         | -                      | 40 %  |                                    |  |
| Restricciones laterales                         | [7]   |  |  | 5 ml                      | -                      | [7]   |                                    |  |
| Restricción posterior                           | 3 metros lineales   |  |  | 5 ml                      | -                      | 3 metros lineales                               |                                    |  |
| Modo de edificación                             | Semicerrado   |  |  | Abierto                   | -                      | Variable  |                                    |  |
| [2]   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |                           |                        |   |                                    |  |
| [3]   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".   |  |  |                           |                        |   |                                    |  |
| [4]   | El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada. |  |  |                           |                        |   |                                    |  |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |                           |                        |   |                                    |  |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA<br/>MV3</b>          |   |   |   |                                  |                                |   |   |   |   |
|--|---|---|---|----------------------------------|--------------------------------|---|---|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U</b>  | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V</b> | <b>TURÍSTICO HOTELERO TH</b>   | <b>COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V</b> | <b>MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8]</b> | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V [4]</b> |   |
|  | ○   | ○   | ○   | ○                                | ○                              | ▲   | ▲   | ▲   |   |
| <b>[6]</b>   | Para el establecimiento de los usos comerciales y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> . |   |   |                                  |                                |   |   |   |   |
| <b>[7]</b>   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |   |   |                                  |                                |   |   |   |   |
| <b>[8]</b>   | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |   |   |                                  |                                |   |   |   |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   |   | <b>Compatible</b>   | ○                                | <b>Compatible Condicionado</b> |   |   |   | ▲ |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.12. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en Áreas de Desarrollo Controlado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 23** para las Áreas o Zonas de Desarrollo Controlado.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en Áreas de Desarrollo Controlado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV3** y la subclave **ADC** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV3-ADC**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA EN ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO  
MV3-ADC**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H3-U</b>   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H3-H</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br><b>CS-V</b> |
|--|---|--|--|-------------------------------------|--|
|  | <b>○</b>  | <b>○</b>   | <b>○</b>   | <b>○</b>                            | <b>▲</b>                                       |
| Superficie mínima de lote                            | 140 m <sup>2</sup> [5]  | 260 m <sup>2</sup> [5]                               | -  | -                                   | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]                     |
| Frente mínimo del lote                               | 8 metros lineales [5]   |  | -  | -                                   | 8 metros lineales [5]                          |
| Índice de edificación                                | 140 m <sup>2</sup>  | 130 m <sup>2</sup>                                   | -  | -                                   | 140 m <sup>2</sup> [6]                         |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.70  |  | 0.10   | 0.70                                | 0.70   |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 1.40  |  | 0.10   | 1.40                                | 1.40   |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |  |                                     |  |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |                                     |  |
| Restricción Frontal                                  | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales  | 3 metros lineales                   |  |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 40 %  |  | -  | 40 %                                |  |
| Restricciones laterales                              | [7]   |  | 5 metros lineales  | [7]                                 |  |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales  | 3 metros lineales                   |  |
| Modo de edificación                                  | Semicerrado   |  | Abierto  | Variable                            |  |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |                                     |  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |                                     |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |                                     |  |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |                                     |  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |                                     |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b> ○                                  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                                 |                                     |  |

Fuente: Elaboración propia



### 5.2.4.3.1.13. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano establecidas en la **Norma General 14**.

Las Zonas Mixtas Vecinales Densidad Media en Área de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV3** y la subclave **PPE** quedando de la siguiente manera **MV3-PPE**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO<br>MV3-PPE |  |   |   |  |                                      |  |   |
|---|--|---|---|--|--------------------------------------|--|---|
| Usos y Destinos Permitidos [3]  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H3-U<br><b>O</b>         | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H3-H<br><b>O</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V<br><b>O</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V<br><b>O</b> | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH<br><b>▲</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br>CS-V<br><b>▲</b>  | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8]<br><b>▲</b> |
| Superficie mínima de lote   | 140 m <sup>2</sup><br>[5]                            | 260 m <sup>2</sup><br>[5]                                 | -   | -  | 200 m <sup>2</sup> [5]               | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]                           |   |
| Frente mínimo del lote  | 8 ml [5]   |   | -   | -  | 8 ml [5]                             |  |   |
| Índice de edificación   | 140 m <sup>2</sup>                                   | 130 m <sup>2</sup>  | -   | -  |                                      | 140 m <sup>2</sup> [6]                               |   |
| Densidad Hotelera   | -  |   |   |  | 50 m <sup>2</sup>                    | -  |   |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)  | 0.70   |   | 0.10  | 0.70                                     |                                      |  |   |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  | 1.40   |   | 0.10  | 1.40                                     |                                      |  |   |
| Altura máxima de edificación  | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. [11] |   |   |  | Máximo 4 niveles [11]                | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. [11] |   |
| Cajones de estacionamiento  | Ver Norma General No. 22 [2] [10]                    |   |   |  |                                      |  |   |





**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO  
MV3-PPE**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                         | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H3-U   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H3-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br>CS-V | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|--|--|---|---|------------------------------|--------------------------|---|---------------------------------------|
|  | O  | O   | O   | O                            | ▲                        | ▲                                       | ▲                                     |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 3 metros lineales  |   |   |                              |                          |   |                                       |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 40 %   |   | -   |                              | 40 %                     |   |                                       |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]  |   | 5 ml  |                              | [7]                      |   |                                       |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales  |   | 5 ml  |                              | 3 metros lineales        |   |                                       |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Semicerrado  |   | Abierto   |                              | Variable                 |   |                                       |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.   |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".                                  |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.   |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .  |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [10]   | Con el objeto de contribuir a las políticas de conservación del patrimonio cultural en áreas de protección que cuentan con construcción a paño, la exención de cajones de estacionamiento requeridos será dictaminada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial. En el caso de las áreas de protección al patrimonio edificado de las colonias Chapalita y Seattle no aplica la exención de los mismos debiendo garantizarlos conforme a la Norma General 22.   |   |   |                              |                          |   |                                       |
| [11]   | La altura máxima de las edificaciones que se promuevan en estas zonas, serán aprobadas previa evaluación y dictaminación del proyecto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial; lo anterior en congruencia con las políticas de Conservación y Protección del Patrimonio Edificado, Patrimonio Cultural y de la Fisonomía, determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por las Normas Generales de Control Territorial aplicables. |   |   |                              |                          |   |                                       |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   | <b>Compatible</b> O  |   | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                          |                              |                          |   |                                       |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.3.1.14. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media\*

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a situaciones inamovibles y/o particulares, para el mantenimiento de condiciones preexistentes, de compatibilidades en los usos de suelo, de dimensiones de predios, densidad y modos de edificación.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media\* en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV3\***, seguida de la modalidad de edificación Unifamiliar (**U**), Plurifamiliar Horizontal (**H**) y Plurifamiliar Vertical (**V**), quedando de la siguiente manera **MV3\*U**, **MV3\*H** y **MV3\*V**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en las siguientes matrices de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA *</b>                 |   |   |   |   |                                  |
|---|---|---|---|---|----------------------------------|
| <b>MV3* U</b>   |   |   |   |   |                                  |
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                 | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U</b>            | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H</b> | <b>COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V</b> |
|   | <b>O</b>  | <b>▲</b>  | <b>▲</b>                                    | <b>O</b>  | <b>O</b>                         |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                      | 140 m <sup>2</sup> [5]                          | 260 m <sup>2</sup> [5]                            | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]                  | -   | -                                |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                         | 8 metros lineales [5]                           |   |   | -   | -                                |
| <b>Índice de Edificación</b>                          | 140 m <sup>2</sup>                              | 130 m <sup>2</sup>                                | 140 m <sup>2</sup>                          | -   | -                                |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>   | 0.70  |   |   | 0.10  | 0.70                             |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b> | 1.40  |   |   | 0.10  | 1.40                             |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |   |   |   |                                  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                     | Ver Norma General No. 22                        |   |   |   |                                  |
| <b>Restricción Frontal</b>                            | [7]   |   |   |   |                                  |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA \***  
**MV3\* U**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H3-U</b>   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H3-H</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br><b>CS-V</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b> |
|---|---|--|--|--|-------------------------------------|
| % de frente jardinado en la restricción frontal | <b>O</b>  | <b>▲</b>   | <b>▲</b>                                       | <b>O</b>   | <b>O</b>                            |
| Restricciones laterales                         | 40%   |  |  |  | -                                   |
| Restricción posterior                           | [7]   |  |  | 3 metros lineales  | 5 metros lineales                   |
| Modo de edificación                             | 3 metros lineales   |  |  | Abierto  | 3 metros lineales                   |
| Modo de edificación                             | Semicerrado   |  |  | Abierto  | Variable                            |
| [3]   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |  |                                     |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |  |                                     |
| [6]   | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |  |                                     |
| [7]   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |  |                                     |
| Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:   | Compatible <b>O</b>   |  | Compatible Condicionado <b>▲</b>               |  |                                     |

Fuente: Elaboración propia



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA \***  
**MV3\* H**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V |
|--|---|-------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|
|  | O   | O                             | ▲                                    | O  | O                         |
| Superficie mínima de lote                            | 260 m <sup>2</sup> [5]  | 140 m <sup>2</sup> [5]        | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]           | -  | -                         |
| Frente mínimo del lote                               | 8 metros lineales [5]   |                               |                                      | -  | -                         |
| Índice de Edificación                                | 130 m <sup>2</sup>  | 140 m                         |                                      | -  |                           |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.70  |                               |                                      | 0.10   | 0.70                      |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 1.40  |                               |                                      | 0.10   | 1.40                      |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |                               |                                      |  |                           |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22  |                               |                                      |  |                           |
| Restricción Frontal                                  | [7]   |                               |                                      |  |                           |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 40%   |                               |                                      | -  |                           |
| Restricciones laterales                              | [7]   |                               |                                      |  |                           |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |                               |                                      | 5 metros lineales                                      | 3 metros lineales         |
| Modo de edificación                                  | Semicerrado   |                               |                                      | Abierto  | Variable                  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |                               |                                      |  |                           |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |                               |                                      |  |                           |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |                               |                                      |  |                           |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |                               |                                      |  |                           |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b> O           | <b>Compatible Condicionado</b> ▲     |  |                           |

Fuente: Elaboración propia



**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA \***  
**MV3\* V**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U  | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V |
|--|---|--|--------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|
|  | O   | O  | O                              | ▲                                    | O  | O                         |
| Superficie mínima de lote                            | 480 m <sup>2</sup> [5]  | 280 m <sup>2</sup> [5]                     | 140 m <sup>2</sup> [5]         | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]           | -  | -                         |
| Frete mínimo del lote                                | 16 ml [5]   | 8 metros lineales [5]                      |                                |                                      | -  | -                         |
| Índice de Edificación                                | 120 m <sup>2</sup>  | 140 m <sup>2</sup>                         |                                |                                      | -  | -                         |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)         | 0.70  |  |                                |                                      | 0.10   | 0.70                      |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)       | 1.40  |  |                                |                                      | 0.10   | 1.40                      |
| Altura máxima de edificación                         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |                                |                                      |  |                           |
| Cajones de estacionamiento                           | Ver Norma General No. 22  |  |                                |                                      |  |                           |
| Restricción Frontal                                  | [7]   |  |                                |                                      |  |                           |
| % de frente jardinado en la restricción frontal      | 40%   |  |                                |                                      | -  |                           |
| Restricciones laterales                              | [7]   |  |                                |                                      |  |                           |
| Restricción posterior                                | 3 metros lineales   |  |                                |                                      | 5 metros lineales                                      | 3 metros lineales         |
| Modo de edificación                                  | Variable  | Semicerrado                                |                                |                                      | Abierto  | Variable                  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |                                |                                      |  |                           |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |                                |                                      |  |                           |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |                                |                                      |  |                           |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |                                |                                      |  |                           |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b>   | <b>O</b>                                   | <b>Compatible Condicionado</b> |                                      | <b>▲</b>   |                           |

Fuente: Elaboración propia



### 5.2.4.3.1.15. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media (1)

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, para predios fuera del Área Urbana Consolidada.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV3 (1)**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA<br/>MV3 (1)</b> |   |   |   |                              |                           |   |                                       |
|---|---|---|---|------------------------------|---------------------------|---|---------------------------------------|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H3-U                | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H3-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH  | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br>CS-V         | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|   | ○   | ○   | ○   | ○                            | ○                         | ▲   | ▲                                     |
| Superficie mínima de lote                       | 140 m <sup>2</sup><br>[5]                       | 260 m <sup>2</sup><br>[5]                     | -   | -                            | 200 m <sup>2</sup><br>[5] | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]                      |                                       |
| Frente mínimo del lote                          | 8 ml [5]  |   | -   | -                            | 8 ml [5]                  |   |                                       |
| Índice de edificación                           | 140 m <sup>2</sup>                              | 130 m <sup>2</sup>                            | -   | -                            | 140 m <sup>2</sup> [6]    |   |                                       |
| Densidad Hotelera                               | -   |   |   |                              | 50 m <sup>2</sup>         | -   |                                       |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)    | 0.70  |   | 0.10  | 0.70                         |                           |   |                                       |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  | 1.40  |   | 0.10  | 1.40                         |                           |   |                                       |
| Altura máxima de edificación                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |   |   |                              | Máximo 4 niveles          | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                                       |
| Cajones de estacionamiento                      | Ver Norma General No. 22 [2]                    |   |   |                              |                           |   |                                       |
| Restricción Frontal                             | 3 metros lineales                               |   |   |                              |                           |   |                                       |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 40 %  | -   | -   |                              |                           |   | 40 %                                  |
| Restricciones laterales                         | [7]   | 5 ml  |   | [7]                          |                           |   |                                       |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA<br/>MV3 (1)</b>      |   |  |   |                                  |                          |   |  |
|--|---|--|---|----------------------------------|--------------------------|---|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H3-U  | HABITACIONAL<br>PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br>H3-H | ESPACIOS VERDES,<br>ABIERTOS Y RECREATIVOS<br>VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V     | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES CS-V | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|  | ○   | ○  | ○   | ○                                | ○                        | ▲                                       | ▲  |
| <b>Restricción posterior</b>                         | 3 metros lineales   |  | 5 ml  | 3 metros lineales                |                          |   |  |
| <b>Modo de edificación</b>                           | Semicerrado   |  | Abierto   | Variable                         |                          |   |  |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |   |                                  |                          |   |  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |   |                                  |                          |   |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |   |                                  |                          |   |  |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |   |                                  |                          |   |  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |   |                                  |                          |   |  |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |   |                                  |                          |   |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   |  | <b>Compatible</b> ○   | <b>Compatible Condicionado</b> ▲ |                          |   |  |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.16. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en Áreas con Potencial de Reciclamiento

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Media con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 9** de las Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Media en Áreas con Potencial de Reciclamiento en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del



Suelo, con la clave **MV3** y la subclave **APR** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV3-APR**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA<br/>EN ÁREA CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO<br/>(MV3-APR)</b> |   |  |  |  |                           |                                      |                        |                            |   |                          |   |                        |
|--|---|--|--|--|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|----------------------------|---|--------------------------|---|------------------------|
| Usos y Destinos Permitidos [3]   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U                   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V | MIXTO BARRIAL MB       | TURÍSTICO HOTELERO TH      | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8]              | MANUFACTURAS MENORES MFM | SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO SI | INDUSTRIA LIGERA I1    |
|  | O   | O  | O  | O  | O                         | O                                    | O                      | O                          | ▲   | ▲                        | ▲   | ▲                      |
| Superficie mínima de lote  | 140 m <sup>2</sup> [5]                          | 260 m <sup>2</sup> [5]                     | 480 m <sup>2</sup> [5]                   | -  | -                         | 140 m <sup>2</sup> [5] [6]           | 320 m <sup>2</sup> [5] | 140 m <sup>2</sup> [5] [6] | 180 m <sup>2</sup> [5]                          | 600 m <sup>2</sup> [5]   | 600 m <sup>2</sup> [5]                    | 600 m <sup>2</sup> [5] |
| Frente mínimo del lote   | 8 ml [5]  |  | 16 ml [5]                                | -  | -                         | 8 ml [5]                             | 16 ml [5]              | 8 ml [5]                   | 12 ml [5]                                       | 15 ml [5]                |   | -                      |
| Índice de edificación  | 140 m <sup>2</sup>                              | 130 m <sup>2</sup>                         | 120 m <sup>2</sup>                       | -  | -                         | 140 m <sup>2</sup> [6]               | 80 m <sup>2</sup>      | -                          | 140 m <sup>2</sup> [6]                          | -                        |   | -                      |
| Densidad Hotelera  | -   |  |  |  |                           |                                      |                        | 50                         | -   |                          |   |                        |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)   | 0.70  |  | 0.70                                     | 0.10   | 0.70                      |                                      | 0.80                   | 0.70                       |   | 0.8                      |   | -                      |
| Coefficiente de Utilización del Suelo  | 1.40  |  | 2.10                                     | 0.10   | 1.40                      |                                      | 2.40                   | 1.40                       |   | 1.60                     | 8.00 m <sup>3</sup>                       |                        |
| Altura máxima de edificación   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |  |  |                           |                                      | Norma General 5        | Máximo 4 niveles           | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                          |   |                        |
| Cajones de estacionamiento   | Ver Norma General No. 22 [2]                    |  |  |  |                           |                                      |                        |                            |   |                          |   |                        |
| Restricción Frontal  | 3 metros lineales                               |  |  |  |                           |                                      |                        |                            |   | 5 metros lineales        |   |                        |
| % de frente jardinado en la restricción frontal  | 40%   |  |  | -  |                           |                                      | 40%                    |                            |   |                          |   |                        |
| Restricciones laterales  | [7]   |  | 5 metros lineales                        |  |                           |                                      | [7]                    |                            |   |                          |   |                        |
| Restricción posterior  | 3 ml  |  | 5 metros lineales                        |  |                           | 3 metros lineales                    |                        |                            | 12 metros lineales                              |                          |   |                        |





**MIXTO VECINAL DENSIDAD MEDIA  
EN ÁREA CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO  
(MV3-APR)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V | MIXTO BARRIAL MB | TURÍSTICO HOTELERO TH          | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS MFD [8] | MANUFACTURAS MENORES MFM | SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO SI | INDUSTRIA LIGERA I1 |   |
|--|---|--|--|--|---------------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------|---|---------------------|---|
|  | ○   | ○  | ○  | ○  | ○                         | ○                                    | ○                | ○                              | ▲                                  | ▲                        | ▲   | ▲                   |   |
| <b>Modo de edificación</b>                           | Semicerrado   |  | Variable                                 | Abierto  |                           |                                      | Variable         |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |  |  |                           |                                      |                  |                                |                                    |                          |   |                     |   |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b>   |  |  | ○  |                           |                                      |                  | <b>Compatible Condicionado</b> |                                    |                          |   |                     | ▲ |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.1.17. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta**

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en el Distrito **Urbano ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4**.



Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA<br/>(MV4)</b>           |   |   |   |                                      |                                  |   |   |   |
|--|---|---|---|--------------------------------------|----------------------------------|---|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br/>H4-U</b>  | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br/>HORIZONTAL<br/>H4-H</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br/>Y RECREATIVOS VECINALES<br/>EV-V</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL<br/>EI-V</b> | <b>TURÍSTICO HOTELERO<br/>TH</b> | <b>COMERCIOS Y SERVICIOS<br/>VECINALES<br/>CS-V</b> | <b>MANUFACTURAS<br/>DOMICILIARIAS<br/>MFD [8]</b> | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br/>VERTICAL<br/>H4-V [4]</b> |
|  | <b>O</b>  | <b>O</b>  | <b>O</b>  | <b>O</b>                             | <b>O</b>                         | <b>▲</b>  | <b>▲</b>  | <b>▲</b>  |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 90 m <sup>2</sup><br>[5]  | 120 m <sup>2</sup><br>[5]                                 | -   | -                                    | 200 m <sup>2</sup><br>[5]        | 90 m <sup>2</sup><br>[5] [6]                        | -   | 200 m <sup>2</sup><br>[5]                                   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 6 ml [5]  | 8 ml [5]  | -   | -                                    | -                                | 8 ml [5]  | -   | 12 ml<br>[5]  |
| <b>Índice de edificación</b>                           | 90 m <sup>2</sup>   | 60 m <sup>2</sup>   | -   | -                                    | -                                | 90 m <sup>2</sup> [6]                               | -   | 50 m <sup>2</sup>   |
| <b>Densidad Hotelera</b>                               | -   | -   | -   | -                                    | 50 m <sup>2</sup>                | -   | -   | -   |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>     | 0.80  |   | 0.10  | -                                    | 0.80                             |   |   | -   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>   | 1.60  |   | 0.10  | -                                    | 1.60                             |   |   | 2.40  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |   |                                      | Máximo 4 niveles                 | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.     |   | Máximo 4 niveles  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22 [2]  |   |   |                                      |                                  |   |   |   |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 2 metros lineales   |   |   |                                      |                                  |   |   |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 30 %  | -   | -   | -                                    | -                                | 30 %  |   |   |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   | -   | 5 ml  | -                                    | -                                | [7]   |   |   |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |   | 5 ml  | -                                    | -                                | 3 metros lineales                                   |   |   |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Cerrado, Semicerrado  |   | Abierto   | -                                    | -                                | Variable  |   |   |
| <b>[2]</b>   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |   |   |                                      |                                  |   |   |   |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |   |                                      |                                  |   |   |   |



| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA<br/>(MV4)</b>         |   |  |  |                                  |                          |  |  |  |
|--|---|--|--|----------------------------------|--------------------------|--|--|--|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V     | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>VERTICAL<br>H4-V [4] |
|  | ○   | ○  | ○  | ○                                | ○                        | ▲  | ▲  | ▲  |
| [4]  | El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada. |  |  |                                  |                          |  |  |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |                                  |                          |  |  |  |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |                                  |                          |  |  |  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |                                  |                          |  |  |  |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |  |                                  |                          |  |  |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b> ○                              |  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲ |                          |  |  |  |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.3.1.18. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas de Desarrollo Controlado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 23** para las Áreas o Zonas de Desarrollo Controlado.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas de Desarrollo Controlado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4** y la subclave **ADC** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV4-ADC**.



Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA EN ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO (MV4-ADC)</b> |   |   |   |                                      |                                  |   |   |
|---|---|---|---|--------------------------------------|----------------------------------|---|---|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>   | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br/>H4-U</b>  | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br/>HORIZONTAL<br/>H4-H</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br/>Y RECREATIVOS VECINALES<br/>EV-V</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL<br/>EI-V</b> | <b>TURÍSTICO HOTELERO<br/>TH</b> | <b>COMERCIOS Y SERVICIOS<br/>VECINALES<br/>CS-V</b> | <b>MANUFACTURAS<br/>DOMICILIARIAS<br/>MFD [8]</b> |
|   | ○   | ○   | ○   | ○                                    | ○                                | ▲   | ▲   |
| <b>Superficie mínima de lote</b>  | 90 m <sup>2</sup> [5]   | 120 m <sup>2</sup> [5]                                    | -   | -                                    | 200 m <sup>2</sup> [5]           | 90 m <sup>2</sup> [5] [6]                           |   |
| <b>Frete mínimo del lote</b>  | 6 ml [5]  | 8 ml [5]  | -   | -                                    | 8 ml [5]                         |   |   |
| <b>Índice de edificación</b>  | 90 m <sup>2</sup>   | 60 m <sup>2</sup>   | -   | -                                    | 90 m <sup>2</sup> [6]            |   |   |
| <b>Densidad Hotelera</b>  | -   |   |   |                                      | 50 m <sup>2</sup>                | -   |   |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>                            | 0.80  |   | 0.10  | 0.80                                 |                                  |   |   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>                          | 1.60  |   | 0.10  | 1.60                                 |                                  |   |   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |   |                                      | Máximo 4 niveles                 | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.     |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>   | Ver Norma General No. 22 [2]  |   |   |                                      |                                  |   |   |
| <b>Restricción Frontal</b>  | 2 metros lineales   |   |   |                                      |                                  |   |   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>                        | 30 %  | -   | 30 %  |                                      |                                  |   |   |
| <b>Restricciones laterales</b>  | [7]   | 5 ml  | [7]   |                                      |                                  |   |   |
| <b>Restricción posterior</b>  | 3 metros lineales   | 5 ml  | 3 metros lineales   |                                      |                                  |   |   |
| <b>Modo de edificación</b>  | Cerrado, Semicerrado  | Abierto   | Variable  |                                      |                                  |   |   |
| <b>[2]</b>  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |   |   |                                      |                                  |   |   |
| <b>[3]</b>  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |   |                                      |                                  |   |   |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA EN ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO  
(MV4-ADC)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|---|----------------------------------|--|--|------------------------------|--------------------------|--|--|
| <p>[4] El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada.</p> <p>[5] La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua</p> <p>[6] Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m<sup>2</sup>. Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m<sup>2</sup>.</p> <p>[7] Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.</p> <p>[8] El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.</p> | ○                                | ○  | ○  | ○                            | ○                        | ▲  | ▲  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>  | <b>Compatible</b> ○              |  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲                             |                              |                          |  |  |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.1.19. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado**

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas para las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano en la **Norma General 14**.



Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4** y la subclave **PPE** quedando de la siguiente manera **MV4-PPE**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA<br/>EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO<br/>(MV4-PPE)</b> |   |  |  |                              |                          |   |  |
|--|---|--|--|------------------------------|--------------------------|---|--|
| Usos y Destinos Permitidos [3]   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U                | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V      | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|  | <b>O</b>  | <b>O</b>   | <b>O</b>   | <b>O</b>                     | <b>O</b>                 | <b>▲</b>  | <b>▲</b>                                 |
| <b>Superficie mínima de lote</b>   | 90 m <sup>2</sup> [5]                           | 120 m <sup>2</sup> [5]                           | -  | -                            | 200 m <sup>2</sup> [5]   | 90 m <sup>2</sup> [5] [6]                       |  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 6 ml [5]  | 8 ml [5]   | -  | -                            | 8 ml [5]                 |   |  |
| <b>Índice de edificación</b>   | 90 m <sup>2</sup>                               | 60 m <sup>2</sup>                                | -  | -                            | 90 m <sup>2</sup> [6]    |   |  |
| <b>Densidad Hotelera</b>   | -   |  |  |                              | 50 m <sup>2</sup>        | -   |  |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>  | 0.80  |  | 0.10   |                              | 0.80                     |   |  |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 1.60  |  | 0.10   |                              | 1.60                     |   |  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |  |                              | Máximo 4 niveles         | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2]                    |  |  |                              |                          |   |  |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 2 metros lineales                               |  |  |                              |                          |   |  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>   | 30 %  |  | -  |                              | 30 %                     |   |  |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7]   |  | 5 ml   |                              | [7]                      |   |  |
| <b>Restricción posterior</b>   | 3 metros lineales                               |  | 5 ml   |                              | 3 metros lineales        |   |  |
| <b>Modo de edificación</b>   | Cerrado, Semicerrado                            |  | Abierto  |                              | Variable                 |   |  |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA  
EN ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO  
(MV4-PPE)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U<br><b>O</b> | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H<br><b>O</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V<br><b>O</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V<br><b>O</b> | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH<br><b>O</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V<br><b>▲</b> | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8]<br><b>▲</b> |
|---|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|
| [2] Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [3] Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".   |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [4] El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada. |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [5] La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [6] Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [7] Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |  |  |                                      |  |  |
| [8] El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |  |  |  |                                      |  |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>  | <b>Compatible</b> <b>O</b>                   | <b>Compatible Condicionado</b>                               |  |  |                                      |  | <b>▲</b>   |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.1.20. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta\***

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a situaciones inamovibles y/o particulares, para el mantenimiento de condiciones preexistentes, de compatibilidades en los usos de suelo, de dimensiones de predios, densidad y modos de edificación.



Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta\* en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4\***, seguida de la modalidad de edificación Unifamiliar (**U**), Plurifamiliar Horizontal (**H**) y Plurifamiliar Vertical (**V**), quedando de la siguiente manera **MV4\*U**, **MV4\*H** y **MV4\*V**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en las siguientes matrices de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA *</b><br><b>(MV4*U)</b> |   |   |   |   |   |  |
|--|---|---|---|---|---|--|
| <b>Usos y Destinos Permitidos [3]</b>                  | <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br/>H4-U<br/>O</b>  | <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br/>HORIZONTAL<br/>H4-H<br/>▲</b> | <b>COMERCIOS Y SERVICIOS<br/>VECINALES<br/>CS-V<br/>▲</b> | <b>MANUFACTURAS<br/>DOMICILIARIAS<br/>MFD [8]<br/>▲</b> | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br/>Y RECREATIVOS VECINALES<br/>EV-V<br/>O</b> | <b>EQUIPAMIENTO VECINAL<br/>EI-V<br/>O</b> |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 90 m <sup>2</sup> [5]                           | 180 m <sup>2</sup> [5]  | 90 m <sup>2</sup> [5]                                     | -   | -   | -  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 6 metros lineales [5]                           | 8 metros lineales [5]   | 6 metros lineales [5]                                     | -   | -   | -  |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 90 m <sup>2</sup>                               | 60 m <sup>2</sup>   | -   | -   | -   | -  |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>     | 0.8   |   |   | 0.1   | 0.8   |  |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>   | 1.6   |   |   | 0.1   | 1.6   |  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |   |   |   |   |  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22                        |   |   |   |   |  |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |   |   |   |   |  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 30%   |   |   |   | -   |  |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |   |   |   |   |  |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales                               |   |   |   | 5 metros lineales   |  |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Cerrado, Semicerrado                            |   |   |   | Abierto   |  |





**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA \***  
**(MV4\*U)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H4-U</b>   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br><b>H4-H</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br><b>CS-V</b> | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br><b>MFD [8]</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b> |
|--|---|---|---|---|---|-------------------------------------|
|  | <b>O</b>  | <b>▲</b>  | <b>▲</b>  | <b>▲</b>  | <b>O</b>  | <b>O</b>                            |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |   |   |   |                                     |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |   |   |   |   |                                     |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |   |   |   |   |                                     |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> | <b>Compatible</b> <b>O</b>  |   | <b>Compatible Condicionado</b> <b>▲</b>           |   |   |                                     |

Fuente: Elaboración propia

**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA \***  
**MV4\*H**

| Usos y Destinos Permitidos [3]   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br><b>H4-H</b> | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H4-U</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br><b>CS-V</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b> |
|----------------------------------|---|---|---|---|-------------------------------------|
|                                  | <b>O</b>  | <b>O</b>                                | <b>▲</b>  | <b>O</b>  | <b>O</b>                            |
| <b>Superficie mínima de lote</b> | 120 m <sup>2</sup> [5]                                  | 90 m <sup>2</sup> [5]                   | 90 m <sup>2</sup> [5]                             | -   | -                                   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>    | 8 metros<br>lineales<br>[5]                             | 6 metros<br>lineales<br>[5]             | 6 metros<br>lineales<br>[5]                       | -   | -                                   |
| <b>Índice de Edificación</b>     | 60 m <sup>2</sup>                                       | 90 m <sup>2</sup>                       |   | -   |                                     |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA \***  
**MV4\*H**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                         | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL<br><b>H4-H</b>  | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br><b>H4-U</b> | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES<br><b>CS-V</b> | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br><b>EV-V</b> | EQUIPAMIENTO VECINAL<br><b>EI-V</b> |
|--|---|---|--|--|-------------------------------------|
|  | <b>O</b>  | <b>O</b>                                | <b>▲</b>                                       | <b>O</b>   | <b>O</b>                            |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>    | 0.8   |   |  | 0.1  | 0.8                                 |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 1.6   |   |  | 0.1  | 1.6                                 |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |  |  |                                     |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22  |   |  |  |                                     |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |   |  |  |                                     |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 30%   |   |  | -  |                                     |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |   |  |  |                                     |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |   |  | 5 metros lineales  |                                     |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Cerrado, Semicerrado  |   |  | Abierto  |                                     |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |  |  |                                     |
| <b>[5]</b>   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |   |  |  |                                     |
| <b>[7]</b>   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |   |  |  |                                     |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   | <b>Compatible</b>   | <b>O</b>                                | <b>Compatible Condicionado</b>                 | <b>▲</b>   |                                     |

Fuente: Elaboración propia



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA \*  
(MV4\*V)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                         | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V<br>O   | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H<br>O | HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U<br>O | COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES CS-V<br>▲ | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EV-V<br>O | EQUIPAMIENTO VECINAL EI-V<br>O |
|--|---|---|------------------------------------|---|---|--------------------------------|
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 200 m <sup>2</sup> [5]  | 120 m <sup>2</sup> [5]                          | 90 m <sup>2</sup> [5]              | 90 m <sup>2</sup> [5]                     | -   | -                              |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 12 metros lineales [5]  | 8 metros lineales [5]                           | 6 metros lineales [5]              | 6 metros lineales [5]                     | -   | -                              |
| <b>Índice de Edificación</b>                           | 50 m <sup>2</sup>   | 60 m <sup>2</sup>                               | 90 m <sup>2</sup>                  |   | -   |                                |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>    | 0.8   |   | 0.80                               |   | 0.1   | 0.8                            |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>  | 2.40  |   | 1.60                               |   | 0.1   | 1.6                            |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |   |                                    |   |   |                                |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22  |   |                                    |   |   |                                |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | [7]   |   |                                    |   |   |                                |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 30%   |   |                                    |   | -   |                                |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   |   |                                    |   |   |                                |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales   |   |                                    |   | 5 metros lineales   |                                |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Cerrado, Semicerrado  |   |                                    |   | Abierto   |                                |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |   |                                    |   |   |                                |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |   |                                    |   |   |                                |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |   |                                    |   |   |                                |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b>   | <b>Compatible</b>   | O   | <b>Compatible Condicionado</b>     | ▲   |   |                                |

Fuente: Elaboración propia



### 5.2.4.3.1.21. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta (1)

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, para predios fuera del Área Urbana Consolidada.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

| <b>MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA<br/>MV4 (1)</b>         |   |  |  |                              |                           |   |  |
|--|---|--|--|------------------------------|---------------------------|---|--|
| Usos y Destinos Permitidos [3]                         | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U                | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH  | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V      | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|  | ○   | ○  | ○  | ○                            | ○                         | ○   | ▲  |
| <b>Superficie mínima de lote</b>                       | 90 m <sup>2</sup><br>[5]                        | 120 m <sup>2</sup> [5]                           | -  | -                            | 200 m <sup>2</sup><br>[5] | 90 m <sup>2</sup><br>[5] [6]                    |  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                          | 6 ml [5]  | 8 ml [5]   | -  | -                            | 8 ml [5]                  |   |  |
| <b>Índice de edificación</b>                           | 90 m <sup>2</sup>                               | 60 m <sup>2</sup>                                | -  | -                            |                           | 90 m <sup>2</sup> [6]                           |  |
| <b>Densidad Hotelera</b>                               | -   |  |  |                              | 50 m <sup>2</sup>         | -   |  |
| <b>Coficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>      | 0.80  |  | 0.10   | 0.80                         |                           |   |  |
| <b>Coficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)</b>    | 1.60  |  | 0.10   | 1.60                         |                           |   |  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |  |                              | Máximo 4 niveles          | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                      | Ver Norma General No. 22 [2]                    |  |  |                              |                           |   |  |
| <b>Restricción Frontal</b>                             | 2 metros lineales                               |  |  |                              |                           |   |  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b> | 30 %  | -  |  |                              | 30 %                      |   |  |
| <b>Restricciones laterales</b>                         | [7]   | 5 ml   |  |                              | [7]                       |   |  |
| <b>Restricción posterior</b>                           | 3 metros lineales                               |  | 5 ml   |                              | 3 metros lineales         |   |  |
| <b>Modo de edificación</b>                             | Cerrado, Semicerrado                            |  | Abierto  |                              | Variable                  |   |  |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA  
MV4 (1)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       |   | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS<br>Y RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V   | TURÍSTICO HOTELERO<br>TH | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MANUFACTURAS<br>DOMICILIARIAS<br>MFD [8] |
|--|---|----------------------------------|--|--|--------------------------------|--------------------------|--|--|
|  |   | ○                                | ○  | ○  | ○                              | ○                        | ○  | ▲  |
| [2]  | Quando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [3]  | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos".   |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [4]  | El uso Habitacional Plurifamiliar Vertical corresponde a uno Condicionado, por lo que está restringido a las normas de control de la edificación determinadas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, debiendo además acreditar la factibilidad de dicha modalidad de vivienda mediante la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables. En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el CUS del uso Compatible de la Zona Mixta Vecinal y el CUS determinado como máximo para el Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en la matriz señalada. |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> .   |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |                                  |  |  |                                |                          |  |  |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b>                |  | ○  | <b>Compatible Condicionado</b> |                          |  |  |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.3.1.22. Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas con Potencial de Reciclamiento

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional de Densidad Alta con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas de la **Norma General 9** de las Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Las Zonas Mixtas Vecinales de Densidad Alta en Áreas con Potencial de Reciclamiento en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MV4** y la subclave **APR** con el número que las identifica, quedando de la siguiente manera **MV4-APR**.

Los grupos de usos y destinos permitidos se enuncian en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

### MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA EN ÁREA CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO (MV4-APR)

| Usos y Destinos Permitidos [3] | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>VERTICAL<br>H4-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y<br>RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MIXTO BARRIAL<br>MB       | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8] | MANUFACTURAS MENORES<br>MFM | SERVICIOS A LA INDUSTRIA<br>Y AL COMERCIO<br>SI | INDUSTRIA LIGERA<br>I1    |
|--------------------------------|----------------------------------|--|--|--|------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|
|                                | O                                | O  | O  | O  | O                            | O  | O                         | ▲                                     | ▲                           | ▲   | ▲                         |
| Superficie mínima de lote      | 90 m <sup>2</sup><br>[5]         | 120 m <sup>2</sup><br>[5]                        | 200 m <sup>2</sup><br>[5]                      | -  | -                            | 90 m <sup>2</sup><br>[5] [6]               | 320 m <sup>2</sup><br>[5] | 140 m <sup>2</sup><br>[5] [6]         | 180 m <sup>2</sup><br>[5]   | 600 m <sup>2</sup><br>[5]                       | 600 m <sup>2</sup><br>[5] |
| Frente mínimo del lote         | 6 ml<br>[5]                      | 8 ml [5]   | 12 ml [5]                                      | -  | -                            | 8 ml.<br>[5]                               | 16 ml [5]                 | 6 ml [5]                              | 12 ml [5]                   | 15 ml [5]                                       |                           |
| Índice de edificación          | 90 m <sup>2</sup>                | 60 m <sup>2</sup>                                | 50 m <sup>2</sup>                              | -  | -                            | 90 m <sup>2</sup><br>[6]                   | 50 m <sup>2</sup>         | 90 m <sup>2</sup><br>[6]              | -                           |   |                           |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA  
EN ÁREA CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO  
(MV4-APR)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                                 | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>VERTICAL<br>H4-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y<br>RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MIXTO BARRIAL<br>MB | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8]           | MANUFACTURAS MENORES<br>MFM | SERVICIOS A LA INDUSTRIA<br>Y AL COMERCIO<br>SI | INDUSTRIA LIGERA<br>II |
|--|---|--|--|--|------------------------------|--|---------------------|---|-----------------------------|---|------------------------|
|  | O   | O  | O  | O  | O                            | O  | O                   | ▲   | ▲                           | ▲   | ▲                      |
| <b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>            | 0.80  |  | 0.80   | 0.10   | 0.70                         |  | 0.80                | 0.80  | 0.80                        |   |                        |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b>     | 1.60  |  | 2.40   | 0.10   | 1.60                         |  | 2.40                | 1.60  | 1.60                        | 8.00 m <sup>3</sup>                             |                        |
| <b>Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Optativo)</b> | -   |  |  |  |                              |  | 2.80                | -   |                             |   |                        |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                            | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |  |  |                              |  | Norma General 5     | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |                             |   |                        |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                              | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |  |                              |  |                     |   |                             |   |                        |
| <b>Restricción Frontal</b>                                     | 3 metros lineales   |  |  |  |                              |  |                     |   |                             | 5 metros lineales                               |                        |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>         | 30 %  |  | -  |  |                              | 30 %                                       |                     |   |                             |   |                        |
| <b>Restricciones laterales</b>                                 | [7]   |  | 5 metros lineales                              |  |                              | [7]  |                     |   |                             |   |                        |
| <b>Restricción posterior</b>                                   | 3 metros lineales   |  | 5 metros lineales                              |  |                              | 3 metros lineales                          |                     | 12 metros lineales                              |                             |   |                        |
| <b>Modo de edificación</b>                                     | Cerrado, Semicerrado  |  | Variable                                       | Abierto  |                              | Variable                                   |                     |   |                             |   |                        |
| <b>[2]</b>   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |  |  |  |                              |  |                     |   |                             |   |                        |
| <b>[3]</b>   | Los Usos de Suelo determinados en el Gráfico E-3 de la Utilización del Suelo con una línea discontinua, corresponden a aquellos preexistentes y respecto de los cuales sus propietarios o poseedores cuentan con derechos adquiridos por haber funcionado de manera continua y legítima. Los derechos adquiridos corresponden a los usos establecidos en el Plan Parcial anterior vigente. En casos no determinados, los propietarios o poseedores deberán acreditarlo conforme al Procedimiento de la Norma General 8 "Derechos Adquiridos". |  |  |  |                              |  |                     |   |                             |   |                        |



**MIXTO VECINAL DENSIDAD ALTA  
EN ÁREA CON POTENCIAL DE RECICLAMIENTO  
(MV4-APR)**

| Usos y Destinos Permitidos [3]                       | HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>H4-U  | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>HORIZONTAL<br>H4-H | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR<br>VERTICAL<br>H4-V | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y<br>RECREATIVOS VECINALES<br>EV-V | EQUIPAMIENTO VECINAL<br>EI-V | COMERCIOS Y SERVICIOS<br>VECINALES<br>CS-V | MIXTO BARRIAL<br>MB              | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS<br>MFD [8] | MANUFACTURAS MENORES<br>MFM | SERVICIOS A LA INDUSTRIA<br>Y AL COMERCIO<br>SI | INDUSTRIA LIGERA<br>I1 |
|--|---|--|--|--|------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|---|------------------------|
|  | O   | O  | O  | O  | O                            | O  | O                                | ▲                                     | ▲                           | ▲   | ▲                      |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua   |  |  |  |                              |  |                                  |                                       |                             |   |                        |
| [6]  | Para el establecimiento de los usos comercios y servicios vecinales o manufacturas domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m <sup>2</sup> . Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m <sup>2</sup> . |  |  |  |                              |  |                                  |                                       |                             |   |                        |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |  |                              |  |                                  |                                       |                             |   |                        |
| [8]  | El número de empleados no podrá ser mayor a cinco y los movimientos de carga deberán hacerse mediante el uso de vehículos tipo camioneta.   |  |  |  |                              |  |                                  |                                       |                             |   |                        |
| <b>Simbología de permisibilidad de Uso de Suelo:</b> |   | <b>Compatible</b> O                              |  |  |                              |  | <b>Compatible Condicionado</b> ▲ |                                       |                             |   |                        |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.2 Zonas Mixtas Barriales, Distritales y Centrales; y Zonas Mixtas Barriales, Distritales y Centrales en Corredores Urbanos**

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano. Generalmente se constituyen en o a partir de las Centralidades o bien conformando Corredores Urbanos de nivel de servicio Barrial, Distrital y Central.

Las zonas Mixtas Barriales, Mixtas Distritales y Mixtas Centrales, en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, se identifican con sus respectivas claves **MB**, **MD** y **MC** en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo.

Responden a la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, sin detrimento de su nivel de servicio. Para la compatibilidad de usos y destinos ver la tabla o matriz general de compatibilidades:





**ZONA MIXTA BARRIAL (MB), ZONA MIXTA DISTRITAL (MD) y  
ZONA MIXTA CENTRAL (MC); y  
ZONA MIXTA BARRIAL (MB), ZONA MIXTA DISTRITAL (MD) y  
ZONA MIXTA CENTRAL (MC) EN CORREDOR URBANO**

|  |  |
|--|--|
| <b>Superficie mínima de lote</b>   | 320 m <sup>2</sup> [5]   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 16 metros lineales [5]   |
| <b>Índice de Edificación</b>   | 80 m <sup>2</sup>  |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>                       | 0.80   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b>                | 2.40   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Optativo)</b>            | 2.80 [1]   |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S. MAX)</b> | 4.00   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                                      | Ver Norma General 5  |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2]   |
| <b>Cajones de estacionamiento para visitantes</b>                        | Ver Norma General No. 22 [2]   |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales  |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>                   | 20%  |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7]  |
| <b>Restricción posterior</b>   | Ver Norma General 5  |
| <b>Modo de edificación</b>   | Variable   |
| [1]  | Cuando el proyecto incluya la mezcla del uso habitacional con otros usos permitidos en el mismo predio, aplicará el C.U.S. Optativo. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional plurifamiliar vertical o los usos permitidos en la zona distintos a éste, aplicará solo el C.U.S. Base. Los proyectos que accedan al C.U.S. Optativo, estarán obligados a respetar una superficie edificable de al menos el 50% de la superficie del C.O.S. con un uso permitido y diferente al habitacional, superficie que podrá localizarse en cualquier nivel del edificio excepto en sótanos. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional unifamiliar o plurifamiliar horizontal, las normas de control de la urbanización y la edificación serán las determinadas en la matriz de la Zona Mixta Vecinal Densidad Alta (MV4).  |
| [2]  | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda. En esta disposición no se incluye el estacionamiento para visitantes.   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.   |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |
| [12]   | Los Propietarios o Poseedores a título de dueño de los predios que se localicen dentro del Área Urbana Consolidada y en la zona determinada en esta Matriz de Utilización del Suelo, podrán optar por la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S. MAX) señalado, estando sujetos a las normas de control de la edificación determinadas en esta Matriz de Utilización del Suelo, debiendo además cumplir con la evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 59, Párrafo II, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los términos del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, y las Normas Generales de Control Territorial aplicables, En caso de una resolución procedente condicionada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, el proyecto será objeto de contribución especial por incremento en el CUS. Será base de esta contribución, el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten de la diferencia entre el C.U.S. aplicable conforme se determina en esta matriz y al tipo de Proyecto y el C.U.S. MAX de 4.00 determinado como máximo para la Zona. |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las Zonas Mixtas Barriales, Distritales y Centrales en Corredores Urbanos del Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli":



#### 5.2.4.3.2.1. Zonas Mixtas Barriales en Corredores Urbanos

- **Galeana – Toronja - Violeta**, de Oriente a Poniente (seccionado), desde Av. Prolongación Guadalupe, hasta la calle Clavel. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Altamira**, de Norte a Sur, inicia en Puerto Peñasco y termina en la calle Puerto Tampico. (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Flor de San Juan**, de Norte a Sur, desde la calle de Las Rosas hasta la calle Chapala.
- **Atotonilco - Jardín de Las Orquídeas**, de Norte a Sur, de la calle Chapala, hasta la calle Estaño.
- **Nochebuena**, de Norte a Sur, de la calle Chapala, hasta la calle Mercurio.
- **Jalisco**, de Norte a Sur, inicia en la calle Chapala y termina en la calle Guadalajara.
- **Jacarandas**, de Norte a Sur, desde la calle Chapala, hasta la calle Miguel de La Madrid.
- **Chapala**, de Oriente a Poniente, desde la calle Nochebuena hasta la calle Zapotlanejo.
- **Guadalajara**, de Oriente a Poniente, desde la calle Jacarandas, hasta la calle Zapotlanejo.
- **Lázaro Cárdenas - Centenario**, de Oriente a Poniente, inicia en la calle Bronce y termina en la calle Jacarandas.
- **Flor de Lirio - La Rosa**, de Oriente a Poniente, inicia en calle Nochebuena y termina en la calle Jardín de Las Orquídeas.
- **Flor de Tabachín**, de Norte a Sur, de Flor de Lirio hasta la calle Mercurio.
- **Mercurio**, de Oriente a Poniente, desde la calle Cobre hasta la calle Tabachín.
- **Avenida del Canal**, de Oriente a Poniente, inicia en la Av. Paseo del Bosque y termina en Circuito de la Frambuesa.
- **Avenida del Bronce**, de Norte a Sur, desde la Av. Guardia Nacional, hasta la Av. Colegio Militar.
- **Avenida Castillo de Chapultepec**, de Norte a Sur, desde la Av. Guardia Nacional, hasta la Av. Colegio Militar.
- **Prolongación Miguel de la Madrid**, de Norte a Sur, acera oriente, inicia en Av. Paseo Natura y termina en el corredor de la Av. Mariano Otero.



#### 5.2.4.3.2.2. Zonas Mixtas Distritales en Corredores Urbanos

- **Avenida Mariano Otero**, de Poniente a Oriente, inicia en Av. Prolongación Miguel de la Madrid y termina en la Av. Prolongación Guadalupe.
- **Las Torres**, de Norte a Sur, inicia en el límite norte del Distrito Urbano y termina en la Av. Prolongación Guadalupe.
- **Paseo de la Primavera - Belisario Domínguez**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la Av. Tepeyac (Las Torres).
- **Prolongación Tepeyac**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Guadalupe hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Avenida El Collí**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Guadalupe hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Bugambilias - Avenida Volcán Quinceo**, de Poniente a Oriente (seccionado), desde la calle Clavel hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Guaymas**, de Poniente a Oriente, desde Puerto Mazatlán hasta la Calle Puerto San Juan.
- **Puerto Tampico**, de Poniente a Oriente, desde la calle Azucena hasta el corredor urbano del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.
- **Miguel de la Madrid**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Prolongación Miguel de la Madrid hasta la calle Cobre.
- **Mercurio**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la calle Francisco I. Madero.
- **Paseo de la Primavera**, de Poniente a Oriente, desde Anillo Periférico hasta la calle Cobre.
- **Flor de Nardo**, de Norte a Sur, inicia en Av. del Canal y termina en Corredor de Av. Mariano Otero.
- **Paseo del Bosque**, de Norte a Sur, inicia en Av. del Canal y termina en Colegio Militar.
- **Arenales**, de Poniente a Oriente, desde la calle Cobre hasta la calle Francisco I. Madero.
- **Guardia Nacional**, de Poniente a Oriente, desde la Av. Flor de Nardo hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.
- **Colegio Militar**, de Poniente a Oriente, desde la Prol. Miguel de la Madrid hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.



- **Flor de Nardo**, de Norte a Sur, desde Bosques de la Primavera hasta el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.
- **Clavel - Cobre**, de Norte a Sur, inicia en la calle Bugambilias y termina en la calle Arenales.
- **Gardenia - Bronce**, de Norte a Sur, inicia en la calle San Mateo y termina en la calle Arenales.
- **Roble**, de Norte a Sur, inicia en la Av. El Collí y termina en la calle Pirul (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Puerto Mazatlán - Diamante**, de Norte a Sur, inicia en la calle Puerto de Guaymas y corredor de Av. Mariano Otero, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3).
- **Mango**, de Norte a Sur, inicia en la Av. El Collí y termina en Puerto Pajaritos.
- **Puerto México- Francisco I. Madero**, de Norte a Sur, inicia en Puerto Pajaritos y termina en el corredor urbano de la Av. Mariano Otero.

#### 5.2.4.3.3 Zonas Mixtas en Corredores Urbanos con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en la **Norma General 14** para las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano. Generalmente se constituyen en o a partir de las Centralidades o bien conformando Corredores Urbanos de nivel de servicio Barrial, Distrital y Central.

Las Zonas Mixtas en Corredores Urbanos en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Collí"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave de uso Mixto de acuerdo al nivel de servicio del corredor que le corresponda (MB), (MD) y (MC) seguido de un asterisco (\*), quedando de la siguiente manera **MB\***, **MD\*** y **MC\***.

Responden a la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, sin detrimento de su nivel de servicio. Para la compatibilidad de usos y destinos ver la tabla o matriz general de compatibilidades:



**ZONA MIXTA BARRIAL (MB\*), ZONA MIXTA DISTRITAL (MD\*) y ZONA MIXTA CENTRAL (MC\*)  
CON ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO (PPE);**

**ZONA MIXTA BARRIAL (MB\*), ZONA MIXTA DISTRITAL (MD\*) y ZONA MIXTA CENTRAL (MC\*),  
EN CORREDOR URBANO. CON ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO (PPE)**

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| <b>Superficie mínima de lote</b>                          | 320 m <sup>2</sup> [5]            |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                             | 16 metros lineales [5]            |
| <b>Índice de Edificación</b>                              | 80 m <sup>2</sup>                 |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>        | 0.70 [11]                         |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b> | 2.10 [11]                         |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                       | 4 niveles [11]                    |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                         | Ver Norma General No. 22 [2] [10] |
| <b>Restricción Frontal</b>                                | [7]                               |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>    | 20%                               |
| <b>Restricciones laterales</b>                            | [7]                               |
| <b>Restricción posterior</b>                              | Ver Norma General 5               |
| <b>Modo de edificación</b>                                | Variable                          |

[2] Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.

[5] La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.

[7] Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

[10] Con el objeto de contribuir a las políticas de conservación del patrimonio cultural en áreas de protección que cuentan con construcción a paño, la exención de cajones de estacionamiento requeridos será dictaminada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial. En el caso de las áreas de protección al patrimonio edificado de las colonias Chapalita y Seattle no aplica la exención de los mismos debiendo garantizarlos conforme a la Norma General 22.

[11] La altura máxima de las edificaciones que se promuevan en estas zonas, serán aprobadas previa evaluación y dictaminación del proyecto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial; lo anterior en congruencia con las políticas de Conservación y Protección del Patrimonio Edificado, Patrimonio Cultural y de la Fisonomía, determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por las Normas Generales de Control Territorial aplicables.

Fuente: Elaboración propia

Son las que a continuación se describen:

**5.2.4.3.3.1. Zonas Mixtas Barriales en Corredor Urbano con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado**

- **Puerto Altamira**, de Norte a Sur, desde el Corredor Urbano de la calle Volcán Quinceo, hasta la calle Puerto Peñasco, en el Área de Amortiguamiento para



Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).

- **Toronja**, de Oriente a Poniente, predios de la cera Sur, inicia en la calle Gigante y termina en la calle San Judas Tadeo, en el Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).

#### 5.2.4.3.3.2. Zonas Mixtas Distritales en Corredor Urbano con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

- **Avenida Tepeyac (Las Torres)**, de Norte a Sur, inicia en el límite del Equipamiento Urbano (Escuela Secundaria Técnica 136) y termina en el Corredor Urbano de la Av. Mariano Otero límite del Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Norte a Sur, inicia en la calle Gigante y termina en la calle Puerto Peñasco, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Bugambilias – San Mateo**, de Oriente a Poniente, inicia en calle San Juan y termina en calle San Silvestre, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Volcán Quinceo**, de Oriente a Poniente, inicia en calle Naranja y termina en el Corredor Urbano de la Av. Prolongación Guadalupe, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Roble**, de Norte a Sur, inicia en calle Pirul y termina en el Corredor Urbano de la calle Volcán Quinceo, en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).
- **Puerto Mazatlán**, de Norte a Sur, inicia en la calle Puerto Peñasco y termina en la calle Puerto Guaymas, en el Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "Los Padres" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3).



### 5.2.4.3.3. Zonas Mixtas Centrales en Corredor Urbano con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado

- **Avenida Mariano Otero**, de Oriente a Poniente, inicia en el Corredor Urbano de Anillo Periférico y termina en la Av. Tepeyac (Las Torres), en Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete".

### 5.2.4.3.4 Zonas Mixtas Regionales y Zonas Mixtas Regionales en Corredores Urbanos

Las zonas donde los usos industriales, comerciales y de servicios coexisten con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano. Generalmente se constituyen a partir de Corredores Urbanos de nivel de servicio Regional.

Las zonas Mixtas Regionales, en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, se identifican con la clave **MR** en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo.

Responden a la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación. Para la compatibilidad de usos y destinos ver la tabla o matriz general de compatibilidades.

| <b>ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR); y<br/>ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR) EN CORREDORES URBANOS.</b> |  |                                       |   |   |   |   |   |
|--|--|---------------------------------------|---|---|---|---|---|
| <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS<br/>Ver Tabla General de<br/>Compatibilidades</b>                | Comercios<br>y Servicios<br>Regionales<br><b>CS-R</b>  | Manufacturas<br>Menores<br><b>MFM</b> | Servicios a<br>la Industria<br>y al<br>Comercio<br><b>SI</b>  | Parque<br>Industrial<br>Jardín<br><b>IJ</b> | Industria<br>Ligera y de<br>Riesgo<br>Bajo<br><b>I1</b> | Industria<br>Mediana y<br>de Riesgo<br>Medio<br><b>I2</b> | Industria<br>Pesada y<br>de Riesgo<br>Alto<br><b>I3</b> |
| <b>Superficie de lote</b>  | 1,500 m <sup>2</sup> [5]   |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 30 metros lineales [5]   |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Coefficiente de Ocupación del<br/>Suelo (C.O.S.)</b>  | 0.80 [9]   |                                       |   | 0.50 [9]                                    | 0.80 [9]  |   |   |
| <b>Coefficiente de Utilización del<br/>Suelo (C.U.S.)</b>                                      | 2.40   | 7.00 m <sup>3</sup>                   | 8.00 m <sup>3</sup>   | 6.00 m <sup>3</sup>                         | 8.00 m <sup>3</sup>                                     | 10.50 m <sup>3</sup>                                      |   |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.  |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22   |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales  |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>% de frente jardinado en la<br/>restricción frontal</b>                                     | 20 %   |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7] [9]  |                                       |   |   |   |   |   |
| <b>Restricción posterior</b>   | 3 metros lineales [9]  |                                       | 12 metros lineales, únicamente cuando colinden con zona MV con uso habitacional y con equipamiento urbano [9] |   |   |   |   |
| <b>Modo de edificación</b>   | Variable   |                                       |   |   |   |   |   |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |                                       |   |   |   |   |   |



**ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR); y  
ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR) EN CORREDORES URBANOS.**

| USOS Y DESTINOS PERMITIDOS<br>Ver Tabla General de<br>Compatibilidades | Comercios<br>y Servicios<br>Regionales   | Manufacturas<br>Menores | Servicios a<br>la Industria<br>y al<br>Comercio | Parque<br>Industrial<br>Jardín | Industria<br>Ligera y de<br>Riesgo<br>Bajo | Industria<br>Mediana y<br>de Riesgo<br>Medio | Industria<br>Pesada y<br>de Riesgo<br>Alto |
|--|--|-------------------------|---|--------------------------------|--|--|--|
|  | <b>CS-R</b>  | <b>MFM</b>              | <b>SI</b>                                       | <b>IJ</b>                      | <b>I1</b>                                  | <b>I2</b>                                    | <b>I3</b>                                  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |                         |   |                                |  |  |  |
| [9]  | Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no impliquen edificación. |                         |   |                                |  |  |  |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.5 Zonas Mixtas Regionales y Zonas Mixtas Regionales en Corredores Urbanos con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado**

Refiere a la combinación de los usos de suelo de nivel de servicio Regional con usos y destinos compatibles y congruentes a la densidad, intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano, supeditados a las reglas establecidas en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y Urbano de la **Norma General 14**. Generalmente se constituyen a partir de Corredores Urbanos de nivel de servicio Regional.

Las Zonas Mixtas Regionales en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, con la clave **MR\***.

Responden a la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación. Para la compatibilidad de usos y destinos ver la tabla o matriz general de compatibilidades:

**ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR\*); y  
ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR\*) EN CORREDORES URBANOS.  
CON ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO  
(PPE)**

| USOS Y DESTINOS PERMITIDOS<br>Ver Tabla General de<br>Compatibilidades | Comercios y<br>Servicios<br>Regionales               | Manufacturas<br>Menores | Servicios a la<br>Industria y al<br>Comercio | Parque Industrial<br>Jardín | Industria Ligera y<br>de Riesgo Bajo |
|--|--|-------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CS-R</b>  | <b>MFM</b>              | <b>SI</b>                                    | <b>IJ</b>                   | <b>I1</b>                            |
| Superficie de lote   | 1,500 m <sup>2</sup> [5]                             |                         |  |                             |                                      |
| Frente mínimo del lote   | 30 metros lineales [5]                               |                         |  |                             |                                      |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo<br>(C.O.S.)                        | 0.70 [9]   |                         |  | 0.50 [9]                    | 0.70 [9]                             |
| Coefficiente de Utilización del Suelo<br>(C.U.S.)                      | 2.1  | 7.00 m <sup>3</sup>     |  | 6.00 m <sup>3</sup>         | 7.00 m <sup>3</sup>                  |
| Altura máxima de edificación   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. [11] |                         |  |                             |                                      |





**ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR\*); y  
ZONAS MIXTAS REGIONALES (MR\*) EN CORREDORES URBANOS.  
CON ÁREA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO  
(PPE)**

| USOS Y DESTINOS PERMITIDOS<br>Ver Tabla General de<br>Compatibilidades | Comercios y<br>Servicios<br>Regionales<br><br><b>CS-R</b>  | Manufacturas<br>Menores<br><br><b>MFM</b> | Servicios a la<br>Industria y al<br>Comercio<br><br><b>SI</b>   | Parque Industrial<br>Jardín<br><br><b>IJ</b> | Industria Ligeras y<br>de Riesgo Bajo<br><br><b>I1</b> |
|--|--|---|---|--|--|
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                                      | Ver Norma General No. 22 [2] [10]  |   |   |  |  |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales  |   |   |  |  |
| <b>% de frente jardinado en la<br/>restricción frontal</b>             | 20 %   |   |   |  |  |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7] [9]  |   |   |  |  |
| <b>Restricción posterior</b>   | 3 metros lineales [9]  |   | 12 metros lineales, únicamente cuando colinden con zona MV con uso habitacional y con equipamiento urbano [9] |  |  |
| <b>Modo de edificación</b>   | Variable   |   |   |  |  |
| [5]  | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.   |   |   |  |  |
| [7]  | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |   |   |  |  |
| [9]  | Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no impliquen edificación.   |   |   |  |  |
| [10]   | Con el objeto de contribuir a las políticas de conservación del patrimonio cultural en áreas de protección que cuentan con construcción a paño, la exención de cajones de estacionamiento requeridos será dictaminada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial. En el caso de las áreas de protección al patrimonio edificado de las colonias Chapalita y Seattle no aplica la exención de los mismos debiendo garantizarlos conforme a la Norma General 22.   |   |   |  |  |
| [11]   | La altura máxima de las edificaciones que se promuevan en estas zonas, serán aprobadas previa evaluación y dictaminación del proyecto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial; lo anterior en congruencia con las políticas de Conservación y Protección del Patrimonio Edificado, Patrimonio Cultural y de la Fisonomía, determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por las Normas Generales de Control Territorial aplicables. |   |   |  |  |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.3.5.1. Zonas Mixtas Regionales en Corredor Urbano con Áreas de Protección al Patrimonio Edificado**

- **Anillo Periférico Manuel Gómez Morín**, de Norte a Sur, inicia en el límite del Área de Amortiguamiento para Protección del Patrimonio Edificado "El Ixtépete" y termina en la Av. Mariano Otero.

**5.2.4.3.6 Zonas Mixtas en Áreas y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo**

Las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo son áreas o corredores urbanos que cuentan con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en las que, por su capacidad de infraestructura instalada, su localización y/o vocacionamiento pueden llevarse a cabo



proyectos relevantes de impacto urbano metropolitano de Compactación o Densificación Urbana.

Así, las Zonas Mixtas en Áreas y Corredores con Potencial de Desarrollo, corresponden a las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo. Áreas donde los propietarios de los predios localizados en estas zonas podrán o no aplicar la **Norma General 10**, referente al Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) a través de la instrumentación de la modalidad de plusvalía directa y del sistema de transferencia de derechos de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales, así como en los respectivos reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

En estos dos tipos de Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo, se aplicarán dos matrices específicas de control de la Urbanización y la Edificación dependiendo del interés de los propietarios por optar o no por la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), siendo las siguientes, sin detrimento de su nivel de servicio:

| <b>ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD) y ZONA MIXTA CENTRAL (MC-APD)<br/>EN ÁREAS Y CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO</b> |   |
|--|---|
| <b>Superficie mínima de lote</b>   | 320 m <sup>2</sup> [5]  |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 16 metros lineales [5]  |
| <b>Índice de Edificación</b>   | 80 m <sup>2</sup>   |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>   | 0.80  |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b>  | 2.40  |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Optativo)</b>  | 2.80 [1]  |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Ver Norma General 5   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2]  |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales   |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>   | 20%   |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7]   |
| <b>Restricción posterior</b>   | Ver Norma General 5   |
| <b>Modo de edificación</b>   | Variable  |
| <b>[1]</b>   | Quando el proyecto incluya la mezcla del uso habitacional con otros usos permitidos en el mismo predio, aplicará el C.U.S. Optativo. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional plurifamiliar vertical o los usos permitidos en la zona distintos a éste, aplicará solo el C.U.S. Base. Los proyectos que accedan al C.U.S. Optativo, estarán obligados a respetar una superficie edificable de al menos el 50% de la superficie del C.O.S. con un uso permitido y diferente al habitacional, superficie que podrá localizarse en cualquier nivel del edificio excepto en sótanos. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional unifamiliar o plurifamiliar horizontal, las normas de control de la urbanización y la edificación serán las determinadas en la matriz de la Zona Mixta Vecinal Densidad Alta (MV4). |
| <b>[2]</b>   | Quando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |



**ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD) y ZONA MIXTA CENTRAL (MC-APD)  
EN ÁREAS Y CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO**

|     |  |
|-----|--|
| [5] | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |
| [7] | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |

Fuente: Elaboración propia

En caso de que los propietarios de los predios localizados en una Área o Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo con Zona Mixta Distrital, Central y en su caso Regional pretendan el aprovechamiento del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) a que tienen derecho, estarán en lo dispuesto por las Normas Generales 4, 10, 19 y 21 del presente Plan, a lo establecido por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, además de estar sujetos a la realización del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo establecido en la **Norma General 17** y las demás Normas Generales y Reglamentación Municipal en materia urbana, de edificación, viales, ambientales y de ingreso aplicables a la particularidad de su proyecto. Para tal efecto la matriz de control de la urbanización y la edificación aplicable para el aprovechamiento del Potencial de Desarrollo será la siguiente, sin detrimento de su nivel de servicio:

**ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD), MIXTA CENTRAL (MC-APD), EN ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO;**

**ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD), MIXTA CENTRAL (MC-APD) y MIXTA REGIONAL (MR-APD), EN CORREDORES URBANOS CON POTENCIAL DE DESARROLLO CON APROVECHAMIENTO DE C.U.S. MAX.**

| Superficie de lote  | Entre 500 m <sup>2</sup> y 1,000 m <sup>2</sup> | Entre 1,001 m <sup>2</sup> y 2,500 m <sup>2</sup> | Entre 2,501 m <sup>2</sup> y 5,000 m <sup>2</sup> | Mayor a 5,000 m <sup>2</sup> |
|---|---|---|---|------------------------------|
| Frente mínimo del lote  | 32 ml [5]                                       | 32 ml [5]   | 32 ml [5]   | 32 ml [5]                    |
| Índice de edificación   | 80 m <sup>2</sup> (no aplica para zona MR)      |   |   |                              |
| Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)                       | 0.60  |   |   |                              |
| Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)                | 2.40  |   |   |                              |
| Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Optativo)            | 2.80 [1]  |   |   |                              |
| Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S. MAX) | 4.40  | 5.60  | 6.80  | 8.00                         |
| Altura máxima de edificación                                      | Ver Norma General 5                             |   |   |                              |
| Cajones de estacionamiento  | Ver Norma General No. 22 [2]                    |   |   |                              |
| Restricción Frontal   | 5 metros lineales                               |   |   |                              |
| % de frente jardinado en la restricción frontal                   | 40 %  |   |   |                              |



**ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD), MIXTA CENTRAL (MC-APD), EN ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO;**

**ZONA MIXTA DISTRITAL (MD-APD), MIXTA CENTRAL (MC-APD) y MIXTA REGIONAL (MR-APD), EN CORREDORES URBANOS CON POTENCIAL DE DESARROLLO CON APROVECHAMIENTO DE C.U.S. MAX.**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Restricciones laterales</b> | [7]   |
| <b>Restricción posterior</b>   | Ver Norma General 5   |
| <b>Modo de edificación</b>     | Abierto   |
| [1]                            | Cuando el proyecto incluya la mezcla del uso habitacional con otros usos permitidos en el mismo predio, aplicará el C.U.S. Optativo. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional plurifamiliar vertical o los usos permitidos en la zona distintos a éste, aplicará solo el C.U.S. Base. Los proyectos que accedan al C.U.S. Optativo, estarán obligados a respetar una superficie edificable de al menos el 50% de la superficie del C.O.S. con un uso permitido y diferente al habitacional, superficie que podrá localizarse en cualquier nivel del edificio excepto en sótanos. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional unifamiliar o plurifamiliar horizontal, las normas de control de la urbanización y la edificación serán las determinadas en la matriz de la Zona Mixta Vecinal Densidad Alta (MV4). |
| [2]                            | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda.  |
| [5]                            | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |
| [7]                            | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |

Fuente: Elaboración propia

Para la compatibilidad de usos y destinos ver la tabla o matriz general de compatibilidades atendiendo a su nivel de servicio ya sea, MD, MC o en su caso MR.

Es importante señalar que aquellos predios, que aun estando dentro de un Área de Actuación con Potencial de Desarrollo, no cumplan con la superficie mínima de 500.00 m<sup>2</sup>, no tendrán derecho de acceder al beneficio del aprovechamiento manifestado.

A continuación, se describen las Zonas Mixtas en Áreas y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo para el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**:

**5.2.4.3.6.1. Zonas Mixtas Distritales y Centrales en Áreas con Potencial de Desarrollo**

Corresponden a las Áreas con Potencial de Desarrollo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, mismas que son señaladas en el **Anexo Gráfico**, con la clave y el número que las identifica **APD**.



#### 5.2.4.3.6.2. Zonas Mixtas Distritales, Centrales y Regionales en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo

Corresponden a los Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo en el Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, mismos que son señalados en el **Anexo Gráfico**, acotando gráficamente su inicio y fin con una flecha e identificados mediante una clave compuesta por letras **X-X'**. Las zonas Mixtas en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, se identifican con sus respectivas claves, **MD, MC** y en su caso **MR** de acuerdo a su nivel de servicio en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo, siendo las siguientes:

#### **Zonas Mixtas Regionales en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo**

- **Anillo Periférico Manuel Gómez Morín**, de Norte a Sur (seccionado), desde el límite norte del Distrito Urbano, hasta el límite del Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtépete" (para mayor precisión ver límite AA-PPE en Gráfico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo A-A'**.

#### **Zonas Mixtas Centrales en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo**

- **Avenida Mariano Otero**, de Oriente a Poniente, inicia en la Av. Tepeyac (Las Torres) y termina en la Av. Prolongación Guadalupe. **Corredor con Potencial de Desarrollo B-B'**.

#### **Zonas Mixtas Distritales en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo**

- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en el corredor urbano de Anillo Periférico y termina en calle Pirul, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo C-C'**.
- **Avenida Tepeyac (Las Torres)**, de Norte a Sur (seccionado), inicia la Avenida Prolongación Guadalupe y termina en la Av. Mariano Otero, (no aplica al tramo Área de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "El Ixtepete" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo D-D'**.
- **Avenida Prolongación Guadalupe**, de Oriente a Surponiente (seccionado), inicia en Puerto Peñasco y termina en la Avenida Mariano Otero. (no aplica al tramo Área



de Amortiguamiento al Patrimonio Arqueológico "Los Padres" para mayor precisión ver límite PPE-AA en Grafico E-3). **Corredor con Potencial de Desarrollo E-E'.**

#### 5.2.4.4 Zonas de Comercios y Servicios

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactorias de necesidades de la propia comunidad;
- II. Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas mixtas con habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y
- III. Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.

##### 5.2.4.4.1 Comercios y Servicios Vecinales, Barriales, Distritales, Centrales Regionales

Las zonas de Comercios y Servicios deberán respetar la matriz de control de la urbanización y edificación siguiente:

| <b>COMERCIOS Y SERVICIOS<br/>(CS)</b>              |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
| <b>Nivel de Servicio</b>                           | Comercios y Servicios Vecinales<br><b>CS-V [6]</b> | Comercios y Servicios Barriales<br><b>CS-B</b> | Comercios y Servicios Distritales<br><b>CS-D</b> | Comercios y Servicios Centrales<br><b>CS-C</b> | Comercios y Servicios Regionales<br><b>CS-R</b> |
| <b>Superficie de lote</b>                          | 90 m <sup>2</sup> [5]                              | 320 m <sup>2</sup> [5]                         |  |  | 1,500 m <sup>2</sup> [5]                        |
| <b>Frente mínimo del lote</b>                      | 6 ml [5]   | 8 metros lineales [5]                          |  |  | 30 ml [5]                                       |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b> | 0.80   |  |  |  |   |



| <b>COMERCIOS Y SERVICIOS (CS)</b>                         |  |                   |
|---|--|-------------------|
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b> | 1.60   | 2.40              |
| <b>Altura máxima de edificación</b>                       | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.  |                   |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>                         | Ver Norma General No. 22   |                   |
| <b>Restricción Frontal</b>                                | 2 ml   | 5 metros lineales |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>    | 20 %   |                   |
| <b>Restricciones laterales</b>                            | [7]  |                   |
| <b>Restricción posterior</b>                              | 3 metros lineales  |                   |
| <b>Modo de edificación</b>                                | Variable   |                   |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |                   |
| [6]   | Cuando se trate de módulos de comercio vecinal, estos no deberán ser mayores a 200 m <sup>2</sup> y cada local no deberá ser mayor a 50 m <sup>2</sup> .   |                   |
| [7]   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |                   |

Fuente: Elaboración propia

Las zonas de Comerciales y de Servicios, independientemente de su intensidad, presentan Compatibilidades, Compatibilidades Condicionadas e Incompatibilidades con otros usos, mismos que se observarán en la tabla general de compatibilidades. Las zonas Comerciales y de Servicios son los señalados en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo con las claves:

- **CS-V** Comercios y Servicios Vecinales.
- **CS-B** Comercios y Servicios Barriales.
- **CS-D** Comercios y Servicios Distritales.
- **CS-C** Comercios y Servicios Centrales.
- **CS-R** Comercios y Servicios Regionales.

#### 5.2.4.4.2 Comercios y Servicios Vecinales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Vecinales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



| <b>COMERCIO Y SERVICIO VECINAL<br/>(CS-V)</b> |                                    |   |  |
|---|------------------------------------|---|--|
| <b>CLAVE</b>                                  | <b>ZONA</b>                        | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>CS-V</b>                                   | <b>COMERCIO Y SERVICIO VECINAL</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Abarrotes, misceláneas (con venta de Cerveza).</li> <li>● Acuarios.</li> <li>● Agencias de Viajes.</li> <li>● Alimentos.</li> <li>● Alimentos Congelados al menudeo</li> <li>● Alcohol Medico (Envasado) al menudeo</li> <li>● Alquiler de Ropa.</li> <li>● Artesanías y Antigüedades.</li> <li>● Artículos de Limpieza.</li> <li>● Artículos de decoración, deportivos y de Oficina.</li> <li>● Artículos para Manualidades.</li> <li>● Bazar.</li> <li>● Blancos.</li> <li>● Bonetería y Mercería.</li> <li>● Bordados y costureras.</li> <li>● Boticas y Droguería.</li> <li>● Casas de Cambio.</li> <li>● Casa de Huéspedes (Alojamiento Temporal).</li> <li>● Calcomanías.</li> <li>● Calzado y artículos de piel.</li> <li>● Cafetería (con lectura e internet, sin venta de alimentos).</li> <li>● Carbón y Leña (Expendio).</li> <li>● Carnicería.</li> <li>● Carnitas y Frituras.</li> <li>● Carpintería, Tapicería y reparación de Muebles.</li> <li>● Chicharrón (solo venta).</li> <li>● Cenaduría y/o menudería.</li> <li>● Cerrajería.</li> <li>● Clases de Corte y Confección.</li> <li>● Clases de Manualidades.</li> <li>● Clases de Regulación Personalizada máximo 10 alumnos (idiomas y académico).</li> <li>● Clínica y Farmacia Veterinaria.</li> <li>● Cocina económica.</li> <li>● Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares).</li> <li>● Consultorios Medios y Dentales.</li> <li>● Copias Fotostáticas.</li> <li>● Cremerías.</li> <li>● Dulces, caramelos y similares.</li> <li>● Encuadernación de Libros.</li> <li>● Estética.</li> <li>● Expendio de Carnes Frías.</li> <li>● Expendio de pan sin horno.</li> <li>● Expendio de pollo fresco y derivados.</li> <li>● Expendios de libros y revistas.</li> <li>● Farmacias.</li> <li>● Farmacia Homeopática y alópata.</li> <li>● Ferretería.</li> <li>● Florería.</li> <li>● Foto Estudio.</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |





**COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  
(CS-V)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Frutas y Verduras.</li> <li>● Herrería menor.</li> <li>● Jarcería y Perfumería.</li> <li>● Joyerías, Relojerías y Ópticas.</li> <li>● Jugueterías, Venta de Mascotas.</li> <li>● Imprenta, offset y/o Litografías.</li> <li>● Laboratorios Médicos (Únicamente toma de muestras).</li> <li>● Lavandería.</li> <li>● Lechería.</li> <li>● Legumbres.</li> <li>● Marcos.</li> <li>● Mariscos.</li> <li>● Masa y Tortillas.</li> <li>● Molino de Nixtamal.</li> <li>● Oficinas Corporativas Virtuales (sin atención al público).</li> <li>● Oficinas de profesionales.</li> <li>● Papelería.</li> <li>● Pasteles y similares.</li> <li>● Peletería.</li> <li>● Piñatas.</li> <li>● Productos de Plástico desechables.</li> <li>● Productos Lácteos.</li> <li>● Productos Naturistas.</li> <li>● Purificadoras de agua en pequeña escala sin reparto (manufacturera domiciliaria).</li> <li>● Regalos.</li> <li>● Renta de Computadoras (ciber).</li> <li>● Renta y Alquiler de artículos de videos.</li> <li>● Reparación de Calzado y Artículos de Piel.</li> <li>● Reparaciones Domésticas y de Artículos del Hogar.</li> <li>● Refacciones y Accesorios para Autos (Sin Servicio de Reparación).</li> <li>● Reparación y Venta de Equipo de Cómputo. *</li> <li>● Ropa.</li> <li>● Rosticería.</li> <li>● Sastrería.</li> <li>● Salsas.</li> <li>● Semillas, cereales y dulces.</li> <li>● Taller de Bicicletas.</li> <li>● Taller de Bordados y Costura.</li> <li>● Taller de Joyería.</li> <li>● Taquería.</li> <li>● Telefonía e Implementos celulares.</li> <li>● Tintorería.</li> <li>● Tostadería.</li> <li>● Tortillas.</li> <li>● Tlapalería.</li> <li>● Venta de agua potable embotellada sin reparto.</li> <li>● Venta de productos a través de Máquinas Automáticas (Vending) de Dulces y Golosinas, Agua, refrescos, recarga celular e internet, Productos de Aseo Personal y Limpieza del Hogar (no cigarros, no condones, no alcohol)</li> <li>● Videojuegos.</li> </ul> |                            |



| <b>COMERCIO Y SERVICIO VECINAL<br/>(CS-V)</b> |             |  |                                   |
|---|-------------|--|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                                  | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Vidrios y espejos.</li> <li>● Vivero sin producción de planta.</li> <li>● Zapatería.</li> <li>● Yogurt.</li> </ul> <p>Para el establecimiento del uso Comercios y Servicios Vecinales, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio y servicio podrá estar integrado a la vivienda: Sin embargo, la superficie a ocupar con uso comercial y/o Servicio Vecinal no deberá de ser mayor al Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.).</p> <p>Cuando se trate de comercios y servicios vecinales independientes al uso habitacional, este no deberá ser mayor a 200. m<sup>2</sup>.</p> <p><b>Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública</b>, no se permite al interior de condominios cerrados de uso habitacionales (horizontales, verticales), ni en plantas altas o niveles superiores.</p> |                                   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.4.3 Comercios y Servicios Barriales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Barriales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL<br/>(CS-B)</b> |                                    |  |  |
|---|------------------------------------|--|--|
| <b>CLAVE</b>                                  | <b>ZONA</b>                        | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>CS-B</b>                                   | <b>COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL</b> | <p><b>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Academia o escuela de natación.</li> <li>● Academia deportes y defensa personal (artes marciales, karate, taekwondo, artes marciales, mixtas, Box, Lucha grecorromana, etc.).</li> <li>● Academia o escuela de tenis, pádel, squash., etc.</li> <li>● Academia deportes de conjunto (Basquetbol, vóleybol, etc)</li> <li>● Academia de Baile, danza.</li> <li>● Academia Escuela de idiomas.</li> <li>● Academia de Computación.</li> <li>● Alimentos con venta de cerveza y vinos generosos.</li> <li>● Alfombras y Decoraciones.</li> <li>● Agencia de auto transporte y viajes.</li> <li>● Agencia de paquetes (complemento).</li> <li>● Aguas frescas, paletas.</li> <li>● Artesanías.</li> <li>● Artículos de Decoración.</li> <li>● Artículos de Belleza.</li> <li>● Artículos de Limpieza.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |



## COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL (CS-B)

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS   | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|--|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículos deportivos.</li><li>• Artículos domésticos de hojalata.</li><li>• Artículos fotográficos.</li><li>• Artículos Navideños.</li><li>• Asociaciones civiles.</li><li>• Aparatos y Accesorios Musicales.</li><li>• Autobaño (dentro del inmueble sin invadir la vía pública).</li><li>• Autoservicio.</li><li>• Banco (sucursal).</li><li>• Baños y sanitarios Públicos.</li><li>• Bases de madera para regalo.</li><li>• Bazares y antigüedades.</li><li>• Bicicletas (venta)</li><li>• Bisutería.</li><li>• Blancos.</li><li>• Bodega<br/>(que no implique riesgo, condicionada a no invadir la vía pública).</li><li>• Bonetería.</li><li>• Botanas y Frituras.</li><li>• Cafetería.</li><li>• Cafetería con lectura de Internet.</li><li>• Caja de ahorro.</li><li>• Calzado.</li><li>• Canchas deportivas (Tenis, Squash, Pádel, Basquetbol, futbol, etc).</li><li>• Carnicería.</li><li>• Carpintería.</li><li>• Casetes para Video.</li><li>• Centro de acopio de materiales de desechos domésticos<br/>(cartón, papel, vidrio y perfil de aluminio, cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).</li><li>• Centro de beneficencia pública.</li><li>• Centro de copiado.</li><li>• Cerámica.</li><li>• Cerrajería.</li><li>• Clínica de Belleza.</li><li>• Colocación de pisos.</li><li>• Consultorio médico y dental de 1er Contacto.</li><li>• Consumibles para equipo de Cómputo.</li><li>• Dulcería.</li><li>• Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.</li><li>• Elaboración de rótulos.</li><li>• Encuadernación de libros.</li><li>• Escudos y distintivos de metal y similares.</li><li>• Estacionamiento público</li><li>• Estacionamiento público automatizado.</li><li>• Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteo, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan.</li><li>• Ferretería, tiapalería y material eléctrico.</li><li>• Florerías y artículos de jardinería.</li><li>• Fontanería.</li><li>• Foto estudio.</li></ul> |                            |



**COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  
(CS-B)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"><li>● Fuente de Sodas.</li><li>● Gimnasio (Recreación y descanso).</li><li>● Herrajes.</li><li>● Hielo.</li><li>● Implementos y equipos para gas domésticos.</li><li>● Imprenta, offset y/o litografías.</li><li>● Instalación y reparación de mofles y radiadores.</li><li>● Joyería.</li><li>● Juegos electromecánicos.</li><li>● Juegos Eléctricos.</li><li>● Juegos Mecánicos.</li><li>● Jugos Naturales y Licuados.</li><li>● Juguetería.</li><li>● Laboratorio de Análisis Clínicos.</li><li>● Laboratorio Fotográfico.</li><li>● Laboratorios médicos y dentales.</li><li>● Lavandería.</li><li>● Lencería.</li><li>● Librerías.</li><li>● Licorería (venta en botella errada).</li><li>● Línea Blanca y Aparatos Eléctricos.</li><li>● Lonchería.</li><li>● Ludoteca.</li><li>● Marcos.</li><li>● Mariscos con venta de Cerveza.</li><li>● Materiales de Construcción en local cerrado.</li><li>● Material Discográfico.</li><li>● Mercería.</li><li>● Minisúper.</li><li>● Molinos de Nixtamal.</li><li>● Mueblería.</li><li>● Nevería.</li><li>● Oficinas Corporativas Virtuales (con atención al público).</li><li>● Oficinas de Trabajo Colaborativo o Coworking.</li><li>● Oficinas privadas.</li><li>● Paletas y helados.</li><li>● Panadería.</li><li>● Papelería.</li><li>● Pedicuristas.</li><li>● Peluquerías y estéticas.</li><li>● Pensiones de autos.</li><li>● Perfumería.</li><li>● Pescadería.</li><li>● Pinturas.</li><li>● Podología.</li><li>● Pollería.</li><li>● Prestamos.</li><li>● Préstamos Prendarios.</li><li>● Productos de Plástico Desechables.</li><li>● Productos Naturistas.</li></ul> |                            |



**COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  
(CS-B)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"><li>● Puertas y Ventanas.</li><li>● Pulido de pisos.</li><li>● Recaudería.</li><li>● Refacciones para Auto.</li><li>● Regaderas y baños públicos.</li><li>● Regalos.</li><li>● Renta de Videojuegos y videos.</li><li>● Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, fonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes.</li><li>● Reparaciones domésticas y artículos del hogar.</li><li>● Ropa.</li><li>● Rosticería.</li><li>● Rótulos a Mano.</li><li>● Rótulos y Similares.</li><li>● Sabanas y colchas.</li><li>● Salas de mensaje (reductivos).</li><li>● Salón de fiestas infantiles.</li><li>● Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.</li><li>● Semillas y Cereales. **</li><li>● Servicios de lubricación vehicular.</li><li>● Sitio de taxis.</li><li>● Solventes.</li><li>● Taller de aire acondicionado Vehicular.</li><li>● Taller auto eléctrico.</li><li>● Taller Blindaje Automotriz.</li><li>● Taller de Calzado.</li><li>● Taller de Cantera Manual.</li><li>● Taller de Carpintería.</li><li>● Taller de Costura.</li><li>● Taller de Electrónica.</li><li>● Taller de Fontanería.</li><li>● Taller de Herrería.</li><li>● Taller de Instalación de audio y/o alarmas.</li><li>● Taller de Laminado y Pintura.</li><li>● Taller de Detallado automotriz.</li><li>● Taller de Mofles.</li><li>● Taller de Motos.</li><li>● Taller de Tapicería.</li><li>● Taller de Torno.</li><li>● Taller Mecánico.</li><li>● Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.</li><li>● Tatuajes y perforaciones.</li><li>● Tapicería.</li><li>● Taquería.</li><li>● Teléfonos y fax Público.</li><li>● Tienda de Auto Servicio.</li><li>● Tienda de Conveniencia.</li></ul> |                            |



| <b>COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL<br/>(CS-B)</b> |             |  |                                   |
|---|-------------|--|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                                  | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tintorería.</li> <li>● Unidad Médica de primer contacto.</li> <li>● Venta de Cerveza y vinos en botella cerrada.</li> <li>● Videojuegos.</li> <li>● Vidrios y espejos.</li> <li>● Vinos y Licores en Mini Súper.</li> <li>● Viveros.</li> <li>● Yoga.</li> </ul> <p>La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios cerrados de uso habitacionales (horizontales, verticales), ni en plantas altas o niveles superiores.</p> <p>Para el establecimiento del uso comercios y servicios Barriales, se tomará como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricción en el tamaño mínimo y máximo de local</p> |                                   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.4 Comercios y Servicios Distritales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Distritales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL<br/>(CS-D)</b> |                                      |  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|
| <b>CLAVE</b>                                    | <b>ZONA</b>                          | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>CS-D</b>                                     | <b>COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL</b> | <p><b>Se incluyen los giros del Comercio y Servicio Vecinal y Barrial más los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Accesorios de seguridad industrial y doméstica.</li> <li>● Acuarios.</li> <li>● Adiestramiento de mascotas.</li> <li>● Aditivo para combustible (Etanol y Metanol).</li> <li>● Agencia de autos.</li> <li>● Agencia de autos con taller.</li> <li>● Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.</li> <li>● Alcohol Médico Mayoreo.</li> <li>● Alfombras.</li> <li>● Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares.</li> <li>● Anuncio Estructural sobre puente peatonal.</li> <li>● Antigüedades.</li> <li>● Armado y pegado de cajas de cartón.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |



**COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL  
(CS-D)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Artesanías.</li><li>• Artículos de dibujo.</li><li>• Artículos de plástico y/o madera.</li><li>• Artículos eróticos-sexuales.</li><li>• Artículos para decoración.</li><li>• Artículos para manualidades</li><li>• Aseguradoras.</li><li>• Asilo de Ancianos.</li><li>• Autocinemas.</li><li>• Azulejos y accesorios.</li><li>• Básculas.</li><li>• Bienes raíces.</li><li>• Billares.</li><li>• Bodega de Chatarra.</li><li>• Bodega de Granos y Silos.</li><li>• Bodega de productos que no impliquen alto riesgo.</li><li>• Boliches.</li><li>• Bolsa de trabajo.</li><li>• Boutique.</li><li>• Cafetería (Con lectura de Internet).</li><li>• Cajas de Cartón y/o materiales de empaque.</li><li>• Cantinas y Bares.</li><li>• Casas de bolsa, cambio, decoración.</li><li>• Centros de Acopio de residuos sólidos urbanos (reciclables)</li><li>• Centros botaderos.</li><li>• Centro Comercial.</li><li>• Centro Deportivo (paint ball).</li><li>• Centros de Rehabilitación (con problemas de adicción).</li><li>• Centro de Geriátrico.</li><li>• Clínicas.</li><li>• Compraventa de aparatos para sordera.</li><li>• Compraventa de colorantes para curtiduría.</li><li>• Constructoras sin almacén.</li><li>• Contadores.</li><li>• Contratistas.</li><li>• Cristalería.</li><li>• Club Deportivo y/o Social.</li><li>• Despacho de oficinas privadas.</li><li>• Discotecas.</li><li>• Disqueras.</li><li>• Diseño de anuncios a mano y por computadora.</li><li>• Distribución de agua.</li><li>• Droguería, Hierbería y Homeopática.</li><li>• Edición y copiado de C.</li><li>• Elaboración de anuncios espectaculares.</li><li>• Elaboración de marcos.</li><li>• Equipos Hidráulicos.</li><li>• Equipos y Accesorios de computación.</li><li>• Escuela Preparatoria.</li></ul> |                            |



**COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL  
(CS-D)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Estacionamiento público</li> <li>● Estacionamiento público automatizado.</li> <li>● Estaciones de servicio de combustible (Gasolina, Diésel, Etanol, Gas Natural, Gas L.P. incluye autoabasto).</li> <li>● Ferretería de artículos especializados.</li> <li>● Finanzas y administración.</li> <li>● Forraje y pasturas.</li> <li>● Fumigaciones.</li> <li>● Funeraria.</li> <li>● Grabaciones de audio y video.</li> <li>● Herrajes en general.</li> <li>● Huesario (refacciones usadas, sin desmantelamiento).</li> <li>● Incubadora.</li> <li>● Instituto de educación Superior.</li> <li>● Investigaciones privadas.</li> <li>● Jarcería.</li> <li>● Joyería y bisutería.</li> <li>● Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos.</li> <li>● Laminado vehicular.</li> <li>● Librería.</li> <li>● Limpieza de alfombras y muebles y cortinas.</li> <li>● Maderería.</li> <li>● Materiales para la construcción (en locales cerrados).</li> <li>● Mensajería y paquetería.</li> <li>● Mesa de billar, futbolitos y videojuegos.</li> <li>● Mesas de juego (ajedrez, dominó, ping pong)</li> <li>● Moldes para inyección de plástico.</li> <li>● Motocicletas.</li> <li>● Muebles.</li> <li>● Mudanzas.</li> <li>● Notaría.</li> <li>● Obradores.</li> <li>● Oficinas Administrativas.</li> <li>● Oficinas corporativas virtuales (con atención al público).</li> <li>● Pantallas gigantes.</li> <li>● Peletería.</li> <li>● Pisos y Cortinas.</li> <li>● Productos para repostería.</li> <li>● Protección y seguridad policiaca, personal y negocios.</li> <li>● Relojería.</li> <li>● Renta de maquinaria y equipo para la construcción.</li> <li>● Renta de vehículos.</li> <li>● Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales.</li> <li>● Restaurantes y bares.</li> <li>● Salas de baile.</li> <li>● Sala de Exhibición.</li> <li>● Salas Cinematográficas.</li> <li>● Salas de Velación.</li> </ul> |                            |





| <b>COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL<br/>(CS-D)</b> |             |   |                                   |
|---|-------------|---|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                                    | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sal3n de eventos.</li> <li>● Sal3n de Fiesta con m3sica en vivo.</li> <li>● Sal3n de Fiesta con pista de baile.</li> <li>● Sal3n de Masajes.</li> <li>● Sanatorios.</li> <li>● Servicio de gr3as.</li> <li>● Supermercados.</li> <li>● Talabarter3a.</li> <li>● Taller de Canteras manual sin corte.</li> <li>● Taller de herrer3a y/o elaboraci3n de herrajes.</li> <li>● Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, met3licos y similares.</li> <li>● Talleres de impresi3n.</li> <li>● Teatro.</li> <li>● Televisi3n por Cable.</li> <li>● Tianguis del Autom3vil.</li> <li>● Tr3ailer Park.</li> <li>● Unidad de Emergencias.</li> <li>● Universidades.</li> <li>● Venta de productos a trav3s de M3quinas Autom3ticas (Vending) en general, asociadas a un giro principal.</li> <li>● Veterinaria.</li> </ul> <p>La superficie y frente m3nimos de lote, aplican 3nicamente para predios con la clasificaci3n de reserva urbana y para subdivisi3n y r3gimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Para el establecimiento del uso comercios y servicios Distritales, se tomar3 como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricci3n en el tama3o m3nimo y m3ximo de local</p> |                                   |

Fuente: Elaboraci3n propia

#### 5.2.4.4.5 Comercios y Servicios Centrales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Centrales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observar3 la homologaci3n de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificaci3n Industrial de Am3rica del Norte SCIAN, as3 como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL<br/>(CS-C)</b> |                                    |   |                                       |
|---|------------------------------------|---|---------------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                                  | <b>ZONA</b>                        | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>     |
| <b>CS-C</b>                                   | <b>COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL</b> | <p>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del Comercio y Servicio Barrial y Distrital m3s los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Abarrotes.</li> <li>● Accesorios, refacciones y equipos neum3ticos e hidroneum3ticos.</li> <li>● Bares.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |



| <b>COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL (CS-C)</b> |             |  |                                   |
|---|-------------|--|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                              | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantinas.</li> <li>• Centrales televisoras.</li> <li>• Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal)</li> <li>• Centros comerciales.</li> <li>• Centros financieros.</li> <li>• Centros nocturnos.</li> <li>• Cines.</li> <li>• Elevadores.</li> <li>• Escaleras Eléctricas.</li> <li>• Equipos de sonido y video.</li> <li>• Espectáculos para adultos.</li> <li>• Galería de arte.</li> <li>• Huesario (refacciones usadas de desmantelamiento).</li> <li>• Maquinaria en General.</li> <li>• Oficinas corporativas.</li> <li>• Pista de Go Kars, Karting y/o Mini Autos Eléctricos.</li> <li>• Productos Agropecuarios (Maquinaria).</li> <li>• Productos Químicos (fertilizantes, Herbicidas, etc..)</li> <li>• Rocolas.</li> <li>• Radiodifusoras.</li> <li>• Refacciones (sin taller)</li> <li>• Tienda de Artículos Especializados.</li> <li>• Video Bares.</li> </ul> <p>La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Para el establecimiento del uso comercios y servicios Centrales, se tomará como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricción en el tamaño mínimo y máximo de local.</p> |                                   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.4.6 Comercios y Servicios Regionales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Regionales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



| <b>COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL (CS-R)</b> |                                     |  |  |
|--|-------------------------------------|--|--|
| <b>CLAVE</b>                               | <b>ZONA</b>                         | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>CS-R</b>                                | <b>COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL</b> | <p><b>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia de autocamiones.</li> <li>• Venta de artículos pirotécnicos.</li> <li>• Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes.</li> <li>• Almacenamiento y distribución de gas L.P.</li> <li>• Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.</li> <li>• Almacenamiento y venta de forrajes.</li> <li>• Alquiler de Grúas.</li> <li>• Artículos pirotécnicos.</li> <li>• Cines.</li> <li>• Circos.</li> <li>• Centrales de autobuses foráneos.</li> <li>• Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tuba de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos de lámina y metal).</li> <li>• Centros Financieros.</li> <li>• Centros Nocturnos.</li> <li>• Deportes Extremos (tiroleza, bungee caída libre, paintball)</li> <li>• Depósito de chatarra.</li> <li>• Depósito de vehículos.</li> <li>• Espectáculos para adultos.</li> <li>• Estudios Cinematográficos.</li> <li>• Huesario.</li> <li>• Maquinaria pesada.</li> <li>• Plaza de Toros.</li> <li>• Patios de almacenamiento.</li> <li>• Pulido de metales en seco.</li> <li>• Radiodifusoras.</li> <li>• Rastro de aves.</li> <li>• Reparación de aparatos frigoríficos.</li> <li>• Reparación de autobuses, tráiler y similares.</li> <li>• Reparación de maquinaria pesada.</li> <li>• Reparación y distribución de maquinaria para construcción.</li> <li>• Taller de labrado y corte de cantera.</li> <li>• Tianguis del Automóvil.</li> <li>• Tianguis de Maquinaria Industrial.</li> <li>• Tianguis de Maquinaria Agropecuaria.</li> <li>• Terminales de autobuses de transporte urbano.</li> </ul> <p>La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Para el establecimiento del uso comercios y servicios Regionales, se tomará como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricción en el tamaño mínimo y máximo de local</p> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.5 Zonas Industriales

Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el presente Plan, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

La reglamentación de zonas industriales (Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria) tiene por objeto promover las siguientes acciones:

1. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;
2. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas mixtas con habitacionales evitando su ubicación en estas zonas;
3. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Plan y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y
4. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas mixtas, comerciales y de servicios.

Las zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria deberán respetar la matriz de control de la urbanización y la edificación siguiente:



## ZONAS INDUSTRIALES

| TIPO  | Manufacturas Menores   | Servicios a la Industria y al Comercio  | Parque Industrial Jardín | Industria Ligera y de Riesgo Bajo | Industria Mediana y de Riesgo Medio | Industria Pesada y de Riesgo Alto |
|---|--|---|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
|   | <b>MFM</b>   | <b>SI</b>   | <b>IJ</b>                | <b>I1</b>                         | <b>I2</b>                           | <b>I3</b>                         |
| Superficie de lote                              | 180 m <sup>2</sup> [5]   | 600 m <sup>2</sup> [5]  |                          |                                   | 1,200 m <sup>2</sup> [5]            | 1,500 m <sup>2</sup> [5]          |
| Frente mínimo del lote                          | 12 ml [5]  | 15 metros lineales [5]  |                          |                                   | 20 ml [5]                           | 30 ml [5]                         |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)    | 0.80   |   | 0.50 [9]                 | 0.80 [9]                          | 0.70 [9]                            |                                   |
| Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)  | 7.00 m <sup>3</sup>  | 8.00 m <sup>3</sup>   |                          |                                   | 10.50 m <sup>3</sup>                |                                   |
| Altura máxima de edificación                    | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.  |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| Cajones de estacionamiento                      | Ver Norma General No. 22   |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| Restricción Frontal                             | 3 ml   | 5 metros lineales   |                          |                                   |                                     |                                   |
| % de frente jardinado en la restricción frontal | 20 %   |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| Restricciones laterales                         | [7] [9]  |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| Restricción posterior                           | 3 ml [9]   | 12 metros lineales, únicamente cuando colinden con zona MV con uso habitacional y con equipamiento urbano [9] |                          |                                   |                                     |                                   |
| Modo de edificación                             | Variable   |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| [5]   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua. |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| [7]   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.   |   |                          |                                   |                                     |                                   |
| [9]   | Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no impliquen edificación.                             |   |                          |                                   |                                     |                                   |

Fuente: Elaboración propia

Las zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria en Distrito Urbano ZPN-7 "El Colli" se identifican en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo con las claves:

- **MFD** Manufacturas Domiciliarias.
- **MFM** Manufacturas Menores.
- **SI** Servicios a la Industria y al Comercio.
- **IJ** Parque Industrial Jardín.
- **I1** Industria Ligera y de Riesgo Bajo.
- **I2** Industria Mediana y de Riesgo Medio.
- **I3** Industria Pesada y de Riesgo Alto.



Los grupos de usos y destinos permitidos en zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria atenderán las disposiciones de la tabla general de compatibilidades y en las tablas incluidas en los siguientes apartados según corresponda a su tipo:

### 5.2.4.5.1 Manufacturas Domiciliarias

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Manufacturas Domiciliarias se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| MANUFACTURAS DOMICILIARIAS (MFD) |                            |  |                                       |
|----------------------------------|----------------------------|--|---------------------------------------|
| CLAVE                            | ZONA                       | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS   | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS            |
| MFD                              | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS | <p><b>Elaboración casera de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bordados y costuras.</li> <li>• Botanas.</li> <li>• Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</li> <li>• Cerámica, solo artesanal y artesanías (no incluye alta temperatura).</li> <li>• Conservas y Salsas.</li> <li>• Alimentos Congelados (preparación y envasado).</li> <li>• Dulces y caramelos, pasteles y similares.</li> <li>• Maquila de productos que no impliquen alto riego.</li> <li>• Piñatas.</li> <li>• Purificadoras de agua con venta.</li> <li>• Sastrería.</li> <li>• Yogurt a granel.</li> </ul> <p>Para el establecimiento del uso Manufacturas Domiciliarias, se tomará como base el lote tipo de la zona. Para estos usos, al estar integrados a la vivienda, su superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 80 m<sup>2</sup>. Para el caso de que estos usos se presenten en forma independiente a la vivienda, su superficie no podrá ser mayor a 200 m<sup>2</sup>, con un máximo de 5 empleados y movimientos de carga en vehículos de 1.5 toneladas máximo.</p> <p>Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios cerrados de uso habitacional (horizontales, verticales), ni en plantas altas o niveles superiores.</p> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.4.5.2 Manufacturas Menores

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Manufacturas Menores se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



| <b>MANUFACTURAS MENORES (MFM)</b> |                             |   |  |
|-----------------------------------|-----------------------------|---|--|
| <b>CLAVE</b>                      | <b>ZONA</b>                 | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>MFM</b>                        | <b>MANUFACTURAS MENORES</b> | <p><b>Elaboración artesanal de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artesanías.</li> <li>• Bases de madera para regalo.</li> <li>• Bordados y costuras.</li> <li>• Botanas y frituras.</li> <li>• Calcomanías.</li> <li>• Calzado y artículos de piel.</li> <li>• Cerámica.</li> <li>• Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)</li> <li>• Dulces, caramelos y similares.</li> <li>• Ensamble de electrónicos.</li> <li>• Encuadernación de libros.</li> <li>• Escudos y distintivos de metal y similares.</li> <li>• Fabricación de productos que no requieren maquinaria especializada.</li> <li>• Molduras de madera para marcos de cuadro.</li> <li>• Inyección de Plásticos. Con 2 máquinas inyectoras como máximo.</li> <li>• Paletas, helados, aguas frescas.</li> <li>• Pasteles y similares</li> <li>• Piñatas.</li> <li>• Procesamiento de alimentos en pequeña escala.</li> <li>• Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares.</li> <li>• Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.</li> <li>• Salsas.</li> <li>• Sastrería y taller de ropa.</li> <li>• Serigrafía e impresiones.</li> <li>• Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado)</li> <li>• Tapicería.</li> <li>• Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.</li> <li>• Yogurt.</li> </ul> <p>Para el establecimiento del uso Manufacturas Menores, la superficie a ocupar no deberá de ser mayor a 400 m<sup>2</sup>, un máximo de 20 empleados y los movimientos de carga serán en vehículos de 3 toneladas como máximo.</p> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.5.3 Servicios a la Industria y al Comercio

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Servicios a la Industria y al Comercio se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



| <b>SERVICIOS A LA INDUSTRIAL Y AL COMERCIO (SI)</b> |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>CLAVE</b>  | <b>ZONA</b>                                   | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>SI</b>   | <b>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO</b> | <p>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.</li> <li>● Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.</li> <li>● Almacenes de madera.</li> <li>● Bodega de granos y silos.</li> <li>● Bodegas de productos diversos que no impliquen riesgo alto.</li> <li>● Distribuidor de insumos agropecuarios.</li> <li>● Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos (no corresponde a equipamiento pensión de tráiler).</li> </ul> <p>La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Para el establecimiento del uso Servicios a la Industria y al Comercio, se tomará como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricción en el tamaño mínimo y máximo de local.</p> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.5.4 Industria Ligera y de Riesgo Bajo; y Parque Industrial Jardín

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (I1) (IJ)</b> |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>CLAVE</b>   | <b>ZONA</b>                              | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>I1</b>  | <b>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO</b> | <p><b>Fabricación de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos)</li> <li>● Aislantes y empaques de poliestireno.</li> <li>● Alfombras y tapetes.</li> <li>● Almohadas, colchones, colchas, edredones.</li> <li>● Aparatos eléctricos.</li> <li>● Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.</li> <li>● Artículos deportivos.</li> <li>● Artículos moldeados de poliuretano.</li> <li>● Bicicletas, carriolas y similares.</li> <li>● Bolsa y envases de plástico extruido.</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |
| <b>IJ</b>  | <b>PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN</b>          |   |  |





| <b>INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN<br/>(1) (IJ)</b> |             |   |                                   |
|---|-------------|---|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>  | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Calcetería y ropa interior.</li><li>• Calzado.</li><li>• Cintas para calzado y similares.</li><li>• Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos)</li><li>• Corcho.</li><li>• Cosméticos.</li><li>• Costales de plástico.</li><li>• Dulces y chocolates.</li><li>• Elaboración de Bloques.</li><li>• Elaboración de suajes.</li><li>• Embotelladora de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.</li><li>• Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente.</li><li>• Ensamblaje de productos de acero.</li><li>• Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos)</li><li>• Escobas, cepillos y trapeadores.</li><li>• Estopa.</li><li>• Guantes, látex, globos, pelotas y suelas.</li><li>• Herramientas y accesorios.</li><li>• Herrería para ventanas y similares.</li><li>• Hielo seco (Dióxido de carbono)</li><li>• Hielo.</li><li>• Hule (Inyección de plástico)</li><li>• Industrialización de ropa.</li><li>• Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares.</li><li>• Instrumental óptico.</li><li>• Instrumentos de precisión y relojes.</li><li>• Instrumentos musicales.</li><li>• Laboratorios experimentales.</li><li>• Maletas y equipos para viaje.</li><li>• Máquinas de escribir y calculadoras.</li><li>• Muebles y puertas de madera.</li><li>• Panificadoras.</li><li>• Pasteurizadora y productos Lácteos.</li><li>• Perfiles de plástico extruido.</li><li>• Perfumes.</li><li>• Periódicos y revistas (rotativas)</li><li>• Persianas y toldos (fabricación)</li><li>• Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.</li><li>• Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos)</li><li>• Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado.</li><li>• Plástico, molienda de.</li><li>• Productos alimenticios.</li><li>• Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares)</li><li>• Productos de cera y parafina.</li><li>• Productos de madera.</li><li>• Productos de nylon y licra</li></ul> |                                   |



| <b>INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (1) (IJ)</b> |             |   |                                   |
|---|-------------|---|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>  | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias)</li> <li>• Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas.</li> <li>• Productos naturistas (elaboración y empaque)</li> <li>• Purificadoras.</li> <li>• Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.</li> <li>• Talleres de Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.</li> <li>• Telas y productos textiles.</li> <li>• Vidrio soplado artesanal.</li> <li>• Yute, sisal, y cáñamo (únicamente productos)</li> <li>• Zapatos.</li> </ul> |                                   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.5.5 Industria Mediana y de Riesgo Medio; y Parque Industrial Jardín

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Mediana y de Riesgo Medio se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>INDUSTRIA MEDIANA y DE RIESGO MEDIO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (12) (IJ)</b> |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <b>CLAVE</b>   | <b>ZONA</b>                                | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>I2</b>  | <b>INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO</b> | <p><b>Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantera y labrado artesanal.</li> <li>• Elaboración de productos artesanales.</li> <li>• Estudios cinematográficos.</li> <li>• Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado.</li> <li>• Molinos de trigo, harina y similares.</li> <li>• Pasteurizadora de productos lácteos.</li> <li>• Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.</li> <li>• Tenería y similares.</li> <li>• Vidrio soplado, alta producción artesanal.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |
| <b>IJ</b>  | <b>PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN</b>            |  |  |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.5.6 Industria Pesada y de Riesgo Alto

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Pesada y de Riesgo Alto se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros



considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO<br/>(13)</b> |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>CLAVE</b>                                      | <b>ZONA</b>                              | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>13</b>   | <b>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO</b> | <p><b>Se absorben los giros de la industria ligera e industria mediana más los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acabados Metálicos.</li> <li>● Acumuladores y pilas eléctricas.</li> <li>● Adhesivos (componentes básicos).</li> <li>● Armadora de vehículos.</li> <li>● Asfalto y derivados.</li> <li>● Caleras*</li> <li>● Cantera,</li> <li>● Industrialización de Carbón.</li> <li>● Cementeras*</li> <li>● Cemento hidráulico.</li> <li>● Cemento.</li> <li>● Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos)</li> <li>● Cerillos.</li> <li>● Circuitos electrónicos resistencias y similares.</li> <li>● Colchones.</li> <li>● Concentrado de sabores (componentes básicos).</li> <li>● Corte de cantera.</li> <li>● Doblado, rolado y troquelado de metales.<br/>(clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros)</li> <li>● Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas.</li> <li>● Equipos de aire acondicionado.</li> <li>● Esencias aromatizantes. (componentes básicos).</li> <li>● Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola.</li> <li>● Fertilizantes.</li> <li>● Fibra de vidrio y derivados.</li> <li>● Fundición de acero.</li> <li>● Fundición, aleación o reducción de metales.</li> <li>● Gelatinas, apresto y cola.</li> <li>● Grafito y derivados.</li> <li>● Hierro forjado.</li> <li>● Hule natural.</li> <li>● Hule sintético o neopreno.</li> <li>● Implementos eléctricos.</li> <li>● Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosota, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírco, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.</li> <li>● Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc.</li> <li>● Jabones y detergentes.</li> <li>● Linóleums.</li> <li>● Lubricantes.</li> <li>● Llantas y cámaras.</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |



| <b>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO<br/>(I3)</b> |             |  |                                   |
|---|-------------|--|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                                      | <b>ZONA</b> | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
|   |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria pesada y no pesada.</li> <li>• Molinos y procesamiento de granos.</li> <li>• Papel en general.</li> <li>• Pintura y aerosoles.</li> <li>• Pintura vinílica y esmaltes (componentes básicos).</li> <li>• Plástico reciclado.</li> <li>• Procesamiento para maderas y derivados.</li> <li>• Productos de acero laminado.</li> <li>• Productos de asbesto cemento.</li> <li>• Productos de resina y similares.</li> <li>• Productos estructurales de acero.</li> <li>• Refinado de azúcar.</li> <li>• Refinado de petróleo y derivados.</li> <li>• Sandblasteado de conductores y aparatos.</li> <li>• Tabiques, bloques y similares.</li> <li>• Termoeléctricas.</li> <li>• Tintas.</li> <li>• Tubos y postes de acero.</li> <li>• Vidriera.</li> <li>• Yeseras*.</li> </ul> |                                   |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.6 Equipamiento Urbano

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicio se clasifican en:

1. **Equipamiento Urbano Vecinal (EI-V):** las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;
2. **Equipamiento Urbano Barrial (EI-B):** las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;
3. **Equipamiento Urbano Distrital (EI-D):** en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;



4. **Equipamiento Urbano Central (EI-C):** las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y
5. **Equipamiento Urbano Regional (EI-R):** estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

- I. Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios;
- II. Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento público en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la siguiente tabla:

| <b>EQUIPAMIENTO URBANO (EI)</b> |           |                           |   |                           |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
|---------------------------------|-----------|---------------------------|---|---------------------------|---|---|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NORMAS DE CONTROL</b>        |           |                           | Superficie mínima de lote (m <sup>2</sup> ) | Frente mínimo de lote (m) | Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.) | Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.) | Altura máxima de la edificación | Cajones de Estacionamiento. | Restricción frontal (m) | % de frente jardinado | Restricciones laterales (ml) | Restricción posterior (ml) | Modo de edificación |
| Nivel de servicio               | Rubro     | Giro                      |   |                           |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
| VECINAL                         | Educación | Jardín de niños (3 aulas) | 1,500*                                      | 24                        | 0.40  | 0.40  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |



| <b>EQUIPAMIENTO URBANO (EI)</b> |   |   |   |                            |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
|---------------------------------|---|---|---|----------------------------|---|---|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NORMAS DE CONTROL</b>        |   |   | Superficie mínima de lote (m <sup>2</sup> ) | Frente mínimo de lote (ml) | Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.) | Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.) | Altura máxima de la edificación | Cajones de Estacionamiento. | Restricción frontal (m) | % de frente jardinado | Restricciones laterales (ml) | Restricción posterior (ml) | Modo de edificación |
| Nivel de servicio               | Rubro   | Giro  |   |                            |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
|                                 |   | Primaria  | 2,500                                       | 30                         | 0.15  | 0.30  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
| <b>BARRIAL</b>                  | <b>Educación</b>                                | Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial  | 2,500                                       | 15                         | 0.15  | 0.30  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 |   | Guardería Infantil  | 1,000*                                      | 15                         | 0.60  | 0.60  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 |   | Secundarias generales y técnicas  | 5,000*                                      | 15                         | 0.15  | 0.30  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 | <b>Cultura</b>                                  | Biblioteca  | 1,000*                                      | 15                         | 0.40  | 0.80  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 | <b>Culto</b>                                    | Iglesia   | 2,500*                                      | 15                         | -   | -   | -                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 | <b>Salud</b>                                    | Unidad médica de 1er. Contacto  | 400   | 15                         | 0.50  | 0.50  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 | <b>Servicios Institucionales</b>                | Caseta de vigilancia  | 200*  | 15                         | 0.60  | 0.12  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 |   | Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)   | 400*  | 15                         | 0.60  | 0.12  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 |   | Sanitarios  | 100*  | 15                         | 0.60  | 0.12  | R                               | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                 | 50%                   | 5.00                         | 5.00                       | Abierto             |
|                                 | *   | El cálculo de superficie mínima de lote es indicativo, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifica la dotación de estos equipamientos. |   |                            |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
| **                              | Sujeto al dictamen correspondiente.             |   |   |                            |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |
| R                               | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S. |   |   |                            |   |   |                                 |                             |                         |                       |                              |                            |                     |

Fuente: Elaboración propia

- Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, estará la reglamentación del sistema



normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

- Los equipamientos de carácter privado **(EI)**, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. Situación que no aplica en el caso de áreas sujetas al cumplimiento de decretos en materia conservación ecológica o áreas con restricciones inherentes a la conservación ecológica, en cuyo caso prevalecerán los usos determinados en el decreto o plan de manejo correspondiente. De cualquier forma, deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.
- Cuando el equipamiento se localiza en propiedad pública y lo administra el sector público este se considera un destino y cuando se localiza y lo administra el sector privado se considera un uso y es equiparable a un servicio.
- Los equipamientos de carácter privado **(EI)**, por tratarse de elementos que no corresponden a destinos y/o instituciones públicas, sus necesidades y operatividad difieren de estas, por tanto serán considerados como servicios para la determinación del Coeficiente de Ocupación del Suelo y Coeficiente de Utilización del Suelo.
- El aforo, dimensionamiento, materiales, características particulares y demás normatividad técnica y de seguridad, estará regida por los Reglamentos y Normatividad que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que regulen la actividad.

#### 5.2.4.6.1 Equipamiento Urbano Vecinal

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Vecinal se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL (EI-V) |                             |  |                                       |
|------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| CLAVE                              | ZONA                        | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS   | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS            |
| EI-V                               | EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL | Educación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Estimulación temprana</li> <li>• Guardería.</li> <li>• Jardín de niños.</li> <li>• Primaria.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia



### 5.2.4.6.2 Equipamiento Urbano Barrial

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Barrial se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL (EI-B) |                             |  |                                       |
|------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| CLAVE                              | ZONA                        | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS   | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS            |
| EI-B                               | EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL | <p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes</p> <p><b>Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academias Comerciales.</li> <li>• Centros de Estimulación Temprana.</li> <li>• Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial.</li> <li>• Secundarias generales y técnicas.</li> </ul> <p><b>Cultura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biblioteca.</li> </ul> <p><b>Culto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesia.</li> </ul> <p><b>Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultorio médico y dental de 1er. Contacto.</li> <li>• Unidad médica de 1er. Contacto.</li> </ul> <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caseta de vigilancia.</li> <li>• Centros Barriales.</li> <li>• Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)</li> <li>• Guarderías infantiles.</li> <li>• Mercados.</li> <li>• Sanitarios y regaderas.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia

### 5.2.4.6.3 Equipamiento Urbano Distrital

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Distrital en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.





| <b>EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL (EI-D)</b> |                                      |  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|
| <b>CLAVE</b>                                | <b>ZONA</b>                          | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>EI-D</b>                                 | <b>EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL</b> | <p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <p><b>Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria).</li> <li>• Escuela de idiomas.</li> </ul> <p><b>Cultura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia de baile.</li> <li>• Cineteca.</li> <li>• Fonoteca.</li> <li>• Fototeca.</li> <li>• Hemeroteca.</li> <li>• Mediateca.</li> <li>• Teatro.</li> </ul> <p><b>Culto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convento y Seminario.</li> </ul> <p><b>Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica.</li> <li>• Condominio Médico.</li> <li>• Consultorio médico y/o dental.</li> <li>• Sanatorio.</li> <li>• Unidad de urgencias.</li> </ul> <p><b>Servicios Institucionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academias en general atípicas, capacitación laboral.</li> <li>• Administración pública.</li> <li>• Casa cuna.</li> <li>• Correos y Telégrafos.</li> <li>• Estación de bomberos, autobuses urbanos.</li> <li>• Hogar de ancianos.</li> <li>• Subcentros Urbanos, Agencias y Delegaciones Municipales.</li> <li>• Terminales de transporte urbano.</li> <li>• Velatorios y funerales.</li> <li>• Caseta de Policía Federal</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.6.4 Equipamiento Urbano Central

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Central en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



| <b>EQUIPAMIENTO URBANO CENTRAL (EI-C)</b> |                                    |  |  |
|---|------------------------------------|--|--|
| <b>CLAVE</b>                              | <b>ZONA</b>                        | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>EI-C</b>                               | <b>EQUIPAMIENTO URBANO CENTRAL</b> | <p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p><b>Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto de educación superior.</li> <li>• Universidad.</li> </ul> <p><b>Cultura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio.</li> <li>• Casa de la cultura.</li> <li>• Museo.</li> <li>• Sala de Conciertos.</li> </ul> <p><b>Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica hospital.</li> <li>• Hospital de especialidades.</li> <li>• Hospital general.</li> </ul> <p><b>Servicios Institucionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de correos.</li> <li>• Administración pública.</li> <li>• Agencias y delegaciones municipales.</li> <li>• Centro antirrábico.</li> <li>• Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.</li> <li>• Centro de integración juvenil.</li> <li>• Juzgados y cortes.</li> <li>• Orfanatos.</li> <li>• Presidencia Municipal.</li> <li>• Representaciones Oficiales.</li> <li>• Salas de reunión.</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.6.5 Equipamiento Urbano Regional

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Regional en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL (EI-R)</b> |                                   |  |                                   |
|--|-----------------------------------|--|-----------------------------------|
| <b>CLAVE</b>                               | <b>ZONA</b>                       | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b> |
| <b>EI-R</b>                                | <b>EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL</b> | Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes: |                                   |



| <b>EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL (EI-R)</b> |                 |   |  |
|--|-----------------|---|--|
| <b>CLAVE</b>                               | <b>ZONA</b>     | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
|  | <b>REGIONAL</b> | <p><b>Cultura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Centro cultural.</li> <li>● Museo de sitio.</li> <li>● Museo regional.</li> <li>● Planetario.</li> </ul> <p><b>Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hospital de Especialidades.</li> <li>● Hospital regional.</li> </ul> <p><b>Servicios Institucionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Aeropuertos civiles y militares.</li> <li>● Centro de rehabilitación.</li> <li>● Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.</li> <li>● Instalaciones portuarias.</li> <li>● Helipuertos.</li> <li>● Laboratorio de Investigación científica.</li> <li>● Mercado de abastos (mayoreo)</li> <li>● Terminal de autobuses foráneos.</li> </ul> <p><b>Equipamientos Especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.</li> <li>● Laboratorio de investigación científica.</li> <li>● Mercado de abastos (mayoreo).</li> <li>● Observatorios y estaciones meteorológicas.</li> <li>● Terminal de autobuses de carga.</li> <li>● Terminal de auto buses foráneos.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.7 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

Los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifican en:

- **EV-V** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinal
- **EV-B** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barrial
- **EV-D** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distrital
- **EV-C** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central
- **EV-R** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional



Para efecto de hacer operativo el funcionamiento de los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de carácter público, en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación:

| <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)</b> |   |  |   |                            |   |   |                                 |                             |                          |                              |                            |                     |
|---|---|--|---|----------------------------|---|---|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NORMAS DE CONTROL</b>                            |   |  | Superficie mínima de lote (m <sup>2</sup> ) | Frente mínimo de lote (ml) | Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.) | Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.) | Altura máxima de la edificación | Cajones de Estacionamiento. | Restricción frontal (ml) | Restricciones laterales (ml) | Restricción posterior (ml) | Modo de edificación |
| Nivel de servicio                                   | Rubro   | Giro   |   |                            |   |   |                                 |                             |                          |                              |                            |                     |
| <b>VECINAL</b>                                      | Espacios Verdes y abiertos.   | Jardín Vecinal                               | 2,500*                                      | -                          | 0.04  | 0.04  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   |   | Plazoletas y rinconadas.                     | 300   | -                          | 0.04  | 0.04  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   | Espacios Recreativos  | Juegos infantiles                            | 1,250                                       | -                          | 0.04  | 0.04  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
| <b>BARRIAL</b>                                      | Espacios Verdes y abiertos.   | Plaza cívica                                 | 1,400                                       | -                          | 0.08  | 0.08  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   |   | Parques de barrio                            | 10,000                                      | -                          | 0.02  | 0.02  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   |   | Jardines y/o plazas                          | 4,600                                       | -                          | 0.02  | 0.02  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   | Espacios Recreativos  | Canchas deportivas                           | 4,500                                       | -                          | 0.02  | 0.02  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
|   |   | Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido | 4,500                                       | -                          | 0.02  | 0.02  | Un nivel                        | Ver Norma General No. 22    | 5.00 **                  | 5.00                         | 5.00                       | abierto             |
| *   | El cálculo de superficie mínima de lote es indicativo, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifica la dotación de estos equipamientos. |  |   |                            |   |   |                                 |                             |                          |                              |                            |                     |
| **  | Sujeto al dictamen correspondiente.   |  |   |                            |   |   |                                 |                             |                          |                              |                            |                     |
| R   | Resultante de la aplicación del C.O.S. y C.U.S.   |  |   |                            |   |   |                                 |                             |                          |                              |                            |                     |

Fuente: Elaboración propia



- Para determinar las características y dimensionamiento de los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos con nivel de servicios Distritales, Centrales y Regionales, se observará la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.
- Los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de carácter privado (**EV**), podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. Situación que no aplica en el caso de áreas sujetas al cumplimiento de decretos en materia conservación ecológica o áreas con restricciones inherentes a la conservación ecológica, en cuyo caso prevalecerán los usos determinados en el decreto o plan de manejo correspondiente. De cualquier forma, deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.
- Cuando el Espacio Verde, Abierto y Recreativo se localiza en propiedad pública y lo administra el sector público este se considera un destino y cuando se localiza y lo administra el sector privado se considera un uso y es equiparable a un servicio.
- El aforo, dimensionamiento, materiales, características particulares y demás normatividad técnica y de seguridad, estará regida por los Reglamentos y Normatividad que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que regulen la actividad.

### 5.2.4.7.1 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinal

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de nivel Vecinal se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES (EV-V) |   |   |                                       |
|--|---|---|---------------------------------------|
| CLAVE  | ZONA  | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS            |
| EV-V   | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES | Espacios verdes y abiertos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardín vecinal.</li> <li>• Plazoletas y rinconadas</li> </ul> Espacios recreativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juegos infantiles.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia



#### 5.2.4.7.2 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES (EV-B)</b> |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>CLAVE</b>  | <b>ZONA</b>  | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>EV-B</b>   | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES</b> | <p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p><b>Espacios verdes y abiertos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardines y/o plazas.</li> <li>• Parque de barrio.</li> <li>• Plaza cívica.</li> </ul> <p><b>Espacios recreativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alberca pública.</li> <li>• Canchas de fútbol.</li> <li>• Canchas de fútbol rápido.</li> <li>• Canchas deportivas.</li> <li>• Pista de Patinaje sobre ruedas.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.7.3 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Distrital

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Distrital se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.

| <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES (EV-D)</b> |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>CLAVE</b>  | <b>ZONA</b>  | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>   | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>EV-D</b>   | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES</b> | <p>Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:</p> <p><b>Espacios verdes y abiertos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque urbano distrital.</li> <li>• Unidad deportiva.</li> </ul> <p><b>Espacios recreativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arenas.</li> <li>• Centro deportivo.</li> </ul> | <p>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</p> |



**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES  
(EV-D)**

| CLAVE | ZONA | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|------|---|----------------------------|
|       |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de artes marciales.</li> <li>• Escuela de natación.</li> <li>• Gimnasio.</li> <li>• Pista de hielo.</li> <li>• Pista de Patinaje sobre ruedas.</li> <li>• Squash.</li> </ul> |                            |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.7.4 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Central**

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Central se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en **la Norma General 6**.

**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES  
(EV-C)**

| CLAVE | ZONA  | ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS  | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS            |
|-------|---|---|---------------------------------------|
| EV-C  | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES | <p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p><b>Espacios verdes y abiertos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardines y/o plazas.</li> <li>• Lagos ratificales.</li> <li>• Parque urbano general.</li> <li>• Zoológico.</li> </ul> <p><b>Espacios recreativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balnearios.</li> <li>• Campos de golf.</li> <li>• Centro Ecuestre.</li> <li>• Club Hípico.</li> <li>• Estadios.</li> <li>• Plazas de toros y lienzos charros.</li> <li>• Velódromo.</li> <li>• Club Cinegético.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia

**5.2.4.7.5 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Regional**

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en **la Norma General 6**.



| <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES (EV-R)</b> |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>CLAVE</b>   | <b>ZONA</b>   | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>            |
| <b>EV-R</b>  | <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES</b> | <p>Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:</p> <p><b>Espacios verdes y abiertos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotos de caza y pesca.</li> <li>• Jardines y/o plazas.</li> <li>• Lagos artificiales.</li> <li>• Parque urbano general.</li> <li>• Parques nacionales.</li> <li>• Sanitarios naturales.</li> </ul> <p><b>Espacios recreativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autódromo.</li> <li>• Balnearios.</li> <li>• Centros de feria y exposiciones.</li> <li>• Deportes extremos (paint ball, caída libre, bungee, tirolesa)</li> <li>• Galgódromo.</li> <li>• Hipódromo.</li> <li>• Pista de Motocross.</li> </ul> | <b>VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 5.2.4.8 Infraestructura e Instalaciones Especiales

Las zonas de Infraestructuras e Instalaciones Especiales, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de Infraestructura (IN) e Instalaciones Especiales (IE), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.
- II. En el Plan Parcial se indican las restricciones para instalaciones especiales, aplicadas por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.





- III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

En las zonas instalaciones especiales e infraestructura, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

| <b>INSTALACIONES ESPECIALES Y DE INFRAESTRUCTURA (IE) (IN)</b> |  |  |                                       |
|--|--|--|---------------------------------------|
| <b>CLAVE</b>   | <b>ZONA</b>                                | <b>ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS</b>  | <b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>     |
| <b>IE-U</b>  | <b>INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Crematorios.</li> <li>● Panteones y cementerios</li> </ul>  | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |
| <b>IE-R</b>  | <b>INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES</b> | <p><b>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ce. Re. So. Y Ce. Fe. Re. So.</li> <li>● Gasoductos.</li> <li>● Instalaciones militares y cuarteles.</li> <li>● Oleoductos.</li> </ul>  | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |
| <b>IN-U</b>  | <b>INFRAESTRUCTURA URBANA</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acueductos.</li> <li>● Estructuras para equipos de telecomunicación.</li> <li>● Colectores.</li> <li>● Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas.</li> <li>● Repetidoras.</li> <li>● Subestación eléctrica.</li> <li>● Tanques de almacenamiento de agua.</li> <li>● Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica e internet.</li> <li>● Viales primarios.</li> <li>● Vías de ferrocarril.</li> </ul> | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |
| <b>IN-R</b>  | <b>INFRAESTRUCTURA REGIONAL</b>            | <p><b>Se incluye la infraestructura urbana:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Bordos y canales.</li> <li>● Cableados estructurados.</li> <li>● Carreteras estatales y federales.</li> <li>● Estaciones de bombeo.</li> <li>● Instalaciones de riego.</li> <li>● Instalaciones generadoras de energía.</li> <li>● Línea de alta tensión.</li> <li>● Presas.</li> <li>● Viales regionales.</li> </ul>   | VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES |

Fuente: Elaboración propia

Las normas de control para zonas de Infraestructura Urbana (IN) e Instalaciones Especiales (IE), son las establecidas por el Reglamento Estatal de Zonificación y demás ordenamientos municipales, estatales y federales en la materia, conforme al género y nivel de servicio de



cada elemento. Los Usos y destinos compatibles y compatibles condicionados en estas zonas quedan sujetas a lo indicado en la tabla general de compatibilidades.

Las zonas de Infraestructura Urbana e Instalaciones Especiales en Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"** son señaladas en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo con las claves y subclaves **IN-U** e **IN-R**, **IE-U** e **IE-R**, respectivamente, conforme su nivel de servicio, urbano o regional.

#### 5.2.4.9 Espacios Abiertos Arqueológicos (EAA)

Las zonas de espacios abiertos Arqueológicos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por su particularidad, siendo estas clasificadas para la protección al patrimonio edificado pues comprenden varios monumentos arqueológicos o se presume su existencia, por lo que su uso o aprovechamiento no puede ser igual al de los espacios verdes y recreativos ordinarios, dado que en la zona establecida con este uso, son mínimas las instalaciones complementarias permitidas, no aplicando las matrices de Equipamiento ni las de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos típicas, es decir, no son áreas en donde puedan establecerse elementos deportivos y recreativos que vulneren los elementos de protección, permitiéndose solo actividades no invasivas y que coadyuven fortaleciendo las acciones de protección, conservación y divulgación de los monumentos Arqueológicos.

Por lo anterior, toda obra de intervención que se lleve a cabo en estas zonas deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las autoridades en la materia, por lo que es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte de estas dependencias y por otra parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante emisión de Dictamen Técnico.

Las zonas de espacios abiertos Arqueológicos, para su aprovechamiento y proyectos se apegarán a la **Normas Generales 9, 13 y 14**. Las zonas de Espacios Abiertos Arqueológicos se identifican en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo con la clave **EAA**.



### **5.3 Normas Generales**

Las normas generales de control territorial son de carácter obligatorio y aplicación general, y se expiden con fundamento en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 73, 77, y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120, 121, 122, y 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Se declara de orden público e interés social las presentes normas, y corresponde su aplicación, y la vigilancia de su observancia y cumplimiento, al Ayuntamiento y las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; atendiendo a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos: Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El incumplimiento de las presentes normas, dará origen a la aplicación de sanciones previstas en los ordenamientos señalados con anterioridad, así como en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Las Normas Generales regulan entre otros, la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del uso del suelo y el espacio urbano, así como las características de las edificaciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y el impulso de la vivienda de interés social, incluyente e Intraurbana.

Las Normas Generales de Control Territorial que se determinan en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano están alineadas con la Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030, con los Objetivos De Desarrollo Sostenible y La Nueva Agenda Urbana.

#### **Norma General 1. Usos del Suelo.**

- I. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano establecen la Tabla o Matriz General de Compatibilidades en la que se determinan los usos y destinos permitidos en cada zona, díganse compatibles, compatibles condicionados o incompatibles, y sujetos al cumplimiento de las Normas Generales de Control Territorial.



- II. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano contienen una tabla con la zonificación de usos del suelo que identifica y determina los usos y destinos compatibles, y compatibles condicionados que se permiten en los distintos tipos de zonas, así como la tabla de giros y/o actividades compatibles que aplicará en el Municipio de Zapopan.
- III. En los inmuebles inventariados dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, sólo se permitirán giros selectivos que se determinen en el Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco o en su caso los que se dictaminen por la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial.
- IV. Conforme a la Tabla o Matriz General de Compatibilidades determinada en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en las Zonas y/o Corredores Urbanos, determinados con Zonificación Mixto Regional (MR), localizadas dentro y fuera del área urbana consolidada, el uso habitacional es incompatible, considerándolo por tanto prohibido.

En este sentido, en Zapopan, las Zonas y/o Corredores Urbanos, determinados con Zonificación Mixto Regional (MR), su desarrollo se considera estratégico y está orientado a la consolidación de usos no habitacionales, por lo que, en el caso de predios donde los límites de zonas dividan su zonificación (Mixto Regional y otra zonificación mixta en la que sea compatible el uso habitacional), no será aplicable lo estipulado en el artículo 167 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco; quedando prohibida su aplicación.

## **Norma General 2. Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical.**

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada alentando con esto, el modelo de ciudad compacta y generar **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** en dicha área, se establece la posibilidad de desarrollar este tipo de vivienda la cual deberá sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. Los **Lotes Urbanizados**, localizados dentro del **Área Urbana Consolidada** con frente a Corredores Urbanos con Zona Mixta Barrial, Distrital y Central, y en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo podrán optar por la aplicación de la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.



Aquellos predios que no puedan demostrar que se encuentran debidamente incorporados y pretendan acceder a este beneficio, deberán previamente cumplir con el proceso de urbanización de acuerdo con alguna de las modalidades establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- II. El Instituto Municipal de Vivienda de Zapopan (IMUVIZ) será la instancia encargada de la Promoción, Vigilancia y Fiscalización de los distintos acuerdos establecidos en los proyectos para lo cual establecerá un padrón o banco de proyectos, mismo al que dará seguimiento para que se cumplan los acuerdos establecidos en cuanto a cantidad, calidad y costo de vivienda ofertada mediante la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, dicha vigilancia culmina con la venta de la vivienda, es decir dentro de sus funciones esta velar por el cumplimiento de los costos de venta, calidad y requisitos del potencial comprador de la vivienda.
- III. Los interesados en la promoción de proyectos mediante la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, para iniciar el proceso deberán presentar a la Dirección de Ordenamiento del Territorio una solicitud en la cual establezcan su interés legítimo y se especifique claramente
  - a) Nombre o Razón Social del promotor de vivienda.
  - b) Datos del Predio: Escrituras, Ubicación y Superficie
  - c) Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.
  - d) Información del proyecto: Señalar la cantidad de unidades de vivienda permitidas conforme las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación aplicables a la zona de que se trate y el establecimiento de la cantidad de unidades de vivienda a incrementar bajo la figura de **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, mismas que no podrán exceder el 30% respecto de lo permitido en la zona, señalando además la superficie y el costo en UMA´s correspondiente.
- IV. Los proyectos que se promuevan bajo la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, deberán cumplir además de las disposiciones establecidas en la presente Norma General, con un Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo con la finalidad de asegurar la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante su integración con el entorno urbano, con la finalidad de establecer y mitigar los impactos generados a las infraestructuras hidráulica, sanitaria y eléctrica, garantizar el acceso a equipamiento urbano (Educación, Salud y Recreación), así como los impactos a la vialidad.



- V. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá ser ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su admisión, evaluación y resolución según corresponda, de conformidad con la Norma General 17 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- VI. En los casos en los que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente o procedente condicionado el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo para la promoción de vivienda bajo el amparo de la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, emitirá un resolutivo conforme lo establecido en la Norma General 17 y el Artículo 47 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; necesario para el proceso de autorización de licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y acceder a los beneficios establecidos en la presente Norma General.
- VII. La Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante Dictamen Técnico enterara al Instituto Municipal de Vivienda de Zapopan (IMUVIZ) de los proyectos que se hayan resuelto; en dicho dictamen se señalarán los pormenores del proyecto, para su seguimiento y administración de las etapas subsecuentes.
- VIII. El promotor de conformidad con los términos y condiciones de la resolución del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, deberá dar seguimiento ante el Instituto Municipal de Vivienda de Zapopan (IMUVIZ), anexando copia de su proyecto y las siguientes cartas de cumplimiento:
- a) Carta compromiso de cumplimiento a las obligaciones derivadas de su proyecto, consistentes en señalar la cantidad de vivienda social a promover bajo la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.
  - b) Carta compromiso de cumplimiento a las obligaciones derivadas de su proyecto, consistentes en la calidad de la vivienda social a promover bajo la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.
  - c) Carta compromiso de cumplimiento a las obligaciones derivadas de su proyecto, consistente en respetar el costo establecido para las viviendas conforme la cantidad de UMA's determinadas en la presente Norma General, así como firma de conformidad para que dichas viviendas sean comercializadas bajo la figura de **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.



- IX. Los proyectos deberán cumplir con los lineamientos de los diferentes organismos promotores de vivienda aprobados por la CONAVI (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, BANJERCITO, DPEJ (Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco), Bancos comerciales; sociedades financieras de objeto múltiple; cajas de ahorro y cajas solidarias; sociedades financieras populares; organismos estatales de vivienda; y algunas asociaciones civiles, quienes atienden a todas aquellas personas que no son derechohabientes del INFONAVIT y FOVISSSTE) para su comercialización, ya que serán estos organismos el medio para que los beneficiarios finales obtengan el crédito para la adquisición de la vivienda.
- X. La **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** permite a los interesados acceder a un incremento de hasta el 30% de unidades de vivienda, respecto de lo permitido conforme a la Norma General 4 Densidad de Vivienda y las Normas de Control aplicables al predio, debiendo respetar la zonificación permitida conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

La superficie de construcción necesaria para emplazar las viviendas y sus correspondientes áreas comunes, bajo la Norma de **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, implica la autorización de un incremento de coeficiente de utilización del suelo C.U.S., no cuantificable bajo el esquema del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), toda vez que el propósito de la Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical es coadyuvar al rezago de vivienda social en la zona central de la ciudad, y hacerla asequible a los estratos socioeconómicos más bajos.

- XI. Los proyectos promovidos bajo las disposiciones de la presente **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** no podrán optar por acceder al (C.U.S.MAX.); asimismo los proyectos que hayan obtenido y aplicado el incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), no serán sujetos de la aplicación de la presente **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.
- XII. Para acceder a la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, los proyectos se sujetarán a lo siguiente:
- a) Los Proyectos sujetos a la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** deberán cumplir con las disposiciones de la presente Norma General además de los requisitos que se establecen en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco,



y Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan Jalisco, sin menoscabo de la normatividad aplicable en Materia Ambiental y Vial que le corresponda.

b) El costo de la **Vivienda Social, incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** ofertada deberá sujetarse al siguiente parámetro de precios:

- Unidad de Vivienda de 45.00 M<sup>2</sup> mínimos de construcción tendrá un valor máximo comercial de 6,275 UMA´s (Unidad de Medida y Actualización).
- Unidad de Vivienda de 50.00 M<sup>2</sup> de construcción tendrá un valor máximo comercial de 6,800 UMA´s (Unidad de Medida y Actualización).
- Unidad de Vivienda de 55.00 M<sup>2</sup> de construcción tendrá un valor máximo comercial de 7,315 UMA´s (Unidad de Medida y Actualización).
- Unidad de Vivienda de 60.00 M<sup>2</sup> de construcción un valor máximo de 7,800 UMA´s (Unidad de Medida y Actualización).

El costo de la vivienda se encuentra indicado en la **cantidad de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** misma que se actualiza anualmente a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), responsable de dar a conocer y publicar su valor. Es importante aclarar que el precio establecido corresponde al costo de la vivienda, no incluye gastos de escrituración.

XIII. Las Viviendas deberán respetar las siguientes características:

- a) La superficie mínima de construcción será de 45.00 m<sup>2</sup>, no se permitirán viviendas menores a dicha superficie.
- b) El 60% de las Unidades de Vivienda bajo esta modalidad deberá tener al menos 2 recamaras.
- c) Las viviendas deberán tener al menos 1 baño completo, con todos los servicios (contactos eléctricos para equipamiento básico, iluminación, instalación de agua y drenaje) y estar equipado con muebles (lavabo, inodoro, regadera), además de recubrimiento cerámico en áreas húmedas).
- d) El área de cocina deberá está habilitada con todos los servicios (contactos eléctricos para equipamiento básico, iluminación, instalación de agua, drenaje y gas; se sugiere además prever dentro de sus instalaciones generales los servicios de telefonía, internet y televisión por cable), además de contar con el equipamiento básico de una tarja y recubrimiento cerámico en muro (área de cocina y húmeda).
- e) El recubrimiento en pisos deberá ser cerámico o similar.





- f) Los muros divisorios entre las viviendas deberán ser de concreto, block o ladrillo, no se permitirán muros intermedios de Tablaroca o materiales ligeros que no brinden una privacidad adecuada.
- g) Las cubiertas o losa de azotea deberán contar en su acabado final con materiales energéticamente eficientes (NOM-018-ENER; NMX-C-460-ONNCCE; NMX-U-125-SCFI-2016), es decir materiales que impidan filtraciones en techo, sean reflectivos y permitan disipar el calor, evitando con ello ganancia de calor al interior de la vivienda.
- h) Los acabados de muros y plafones (entrepiso y azotea) serán con aplanados, y en caso de muros se podrán aceptar aparentes siempre y cuando sean de calidad tal que no requieran de acabados posteriores, ni recubrimientos, ni pintura y sean de bajo mantenimiento, los muros con mayor incidencia solar deberán contar con materiales energéticamente eficientes (NOM-018-ENER; NMX-C-460-ONNCCE) que permitan disminuir la ganancia de calor al interior de la vivienda.
- i) La vivienda deberá contar con puertas obligatorias en ingreso, recamaras, patio (en caso de contar con el) y baños.
- j) Deberá contar con ventanas que garanticen los porcentajes mínimos de iluminación y ventilación de los espacios establecidos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Reglamento Estatal de Zonificación, así como tratamientos que permitan la reducción de ruido y control solar (NOM-020-ENER-2011).
- k) El propósito de estas viviendas es que sean sustentables, por lo que deberán contar con las siguientes ecotecnologías: inodoros grado ecológico (NOM-009-CONAGUA); regaderas eficientes de bajo consumo (NOM-008-CONAGUA); válvulas de seccionamiento para alimentación de muebles (NOM-001-CONAGUA); llaves ahorradoras de agua en cocina y baños (NMX-C-415-ONNCCE); calentador Solar de rápida recuperación de 82% de eficiencia térmica como mínimo (NOM-027-ENER/SCFI-2018; NMX-ES-001-NORMEX-2005; NMX-ES-003-NORMEX-200) con sistema de respaldo con calentador de paso tipo instantáneo (NOM-011-SESH-2012; NOM-003-ENER-2011); lámparas de led (NOM-017-ENER/SCFI; NOM-030-ENER-2016); Contenedores individuales de residuos en vivienda (botes de basura);
- l) Resulta deseable que la edificación incorpore en la medida de lo posible un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial (NOM-127-SSA1-1994; NOM-014-CONAGUA-2003; NOM-015-CONAGUA-200; NOM-003-SEMARNAT-1997).



- m) Es deseable que en áreas comunes se cuente con lámparas de led, zonas especiales para la separación de basura, sembrado de árboles, azoteas verdes o huertos urbanos.
  - n) Las edificaciones que contengan estas viviendas, podrán tener hasta cinco niveles sin elevador.
  - o) En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel medio de banquetta (cota 0.00m de altura), el lecho alto de la losa no podrá tener una altura superior de 1.80 metros sobre el nivel medio de banquetta; de no exceder la cota 1.80m de altura, el nivel no será cuantificado para C.O.S y C.U.S.
- XIV. Toda vez que el propósito de la Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical es coadyuvar al rezago de vivienda social en la zona central de la ciudad, y hacerla asequible a los estratos socioeconómicos más bajos, se incluye la siguiente reglamentación que deberá ser cumplida por los potenciales compradores:
- a) Las viviendas deberán ser adquiridas a través de los diferentes organismos promotores de vivienda aprobados por la CONAVI (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, BANJERCITO, DPEJ (Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco), Bancos comerciales; sociedades financieras de objeto múltiple; cajas de ahorro y cajas solidarias; sociedades financieras populares; organismos estatales de vivienda; y algunas asociaciones civiles, quienes atienden a todas aquellas personas que no son derechohabientes del INFONAVIT y FOVISSSTE) para su comercialización, ya que serán estos organismos el medio para que los beneficiarios finales obtengan el crédito para la adquisición de la vivienda.
  - b) Es requisito fundamental que los adquirientes no cuenten con propiedad a su nombre y esta sea la primera vivienda que adquieren. Para lo cual deberán acreditar mediante certificados de no propiedad en los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
  - c) Toda vez que la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** pretende hacer llegar el beneficio a las personas más necesitadas, las viviendas no podrán ser vendidas, revendidas u objeto de traspaso, sin que antes hayan transcurrido 10 años o el 60% del tiempo establecido en el crédito bajo el cual haya sido adquirido y este se encuentre liquidado; para tal efecto las Escrituras Públicas contará con una anotación que lo indique, además de que la propiedad será objeto de una anotación gravable con penalización en el Catastro que permita tener control durante el tiempo establecido. Para tal efecto el comprador deberá firmar una carta compromiso de



aceptación de los términos antes descritos, así como firma de conformidad en la que se indique que la vivienda fue adquirida al precio establecido por la **Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**.

- XV. La Norma **de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** ofrece a los promotores de vivienda los siguientes incentivos que son directamente aplicables en beneficio de la generación de vivienda social:
- a) Los Proyectos de **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** que se encuentren inscritos tendrán un descuento en el pago de su Licencia de Edificación, equivalente al monto generado por la superficie de edificación de la **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, específicamente en el concepto de construcción. El resto de las viviendas y conceptos de cobro solo tendrán acceso a los demás incentivos establecidos en la Ley de Ingresos vigente al momento de realizar el trámite de la acción urbanística y/o su construcción.
  - b) El pago por derechos de inscripción de las Propiedades al Catastro Municipal quedaran exentos para la **Vivienda Social, incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical**, el resto de las viviendas y áreas solo tendrán acceso a los demás incentivos establecidos en la Ley de Ingresos vigente conforme a los reglamentos y procedimientos establecidos en el municipio al momento de realizar el trámite.
  - c) Los proyectos inscritos y que cumplan con los requisitos establecidos, podrán tener una reducción en cajones de estacionamiento hasta del 25% en lo general y en lo correspondiente a la **Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** ofertada podrá estar exenta de ello, con la finalidad de no incrementar el costo de la vivienda, lo cual no es limitante para que pueda ser ofertada con cajones de estacionamiento de acuerdo a la capacidad de espacios con que cuente el proyecto. Previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco.
  - d) Aquellos Proyectos que inscritos en la Norma **de Vivienda Social, incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical** incumplan los compromisos establecidos, los beneficios les serán cancelados; debiendo generar un cambio de proyecto arquitectónico y del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, bajo el esquema de la Norma General 10 y realizar el pago de los derechos correspondientes así como las contribuciones especiales que se deriven del cambio.



e) Derivado de lo anterior, el proyecto no podrá obtener el Certificado de Habitabilidad en tanto no se hagan los ajustes necesarios.

XVI. Los beneficios económicos (incentivos fiscales) señalados en la presente Norma General, serán aplicables siempre y cuando estén previstos en la Ley de Ingresos vigente del año que se trate.

XVII. Todo lo no previsto en la presente Norma General y como resultado de su aplicación, deberán de ser resueltos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio previa coordinación con el Instituto Municipal de Vivienda de Zapopan (IMUVIZ).

### **Norma General 3. Área Libre.**

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

- I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada.
- II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:
  - a) El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y
  - b) El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y liberación de oxígeno (O<sub>2</sub>) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.
- III. Todos los proyectos sujetos al estudio de capacidades para potencial de desarrollo, deberán contar con un sistema de captación y/o aprovechamiento de aguas pluviales,



conforme a las disposiciones del PROMIAP. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará el certificado de habitabilidad.

En inmuebles inventariados, se deberá respetar el área correspondiente a patios centrales, laterales o posteriores, que formen parte de la disposición del inmueble original, pudiendo edificar en su caso, en superficie libre como corrales, jardines posteriores, huertos y similares; sin rebasar o invadir la restricción posterior determinada para la zona, y siempre y cuando dichos espacios no contengan edificación.

#### **Norma General 4. Densidad de Vivienda.**

Con el objeto de impulsar el cambio de un modelo de crecimiento disperso al modelo de ciudad compacta, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano prevén lineamientos y criterios normativos orientados a la eficiencia en el uso y ocupación del suelo; así como el máximo aprovechamiento de la infraestructura instalada, por lo que es necesario aplicar normativas diferenciadas para el Área Urbana Consolidada y para el área urbana de futuro crecimiento fuera de ella. Esto, en congruencia con la Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y La Nueva Agenda Urbana, cuyo propósito es la gestión de un desarrollo urbano con un nivel adecuado de compacidad, densidad y mezcla de usos en el Área Urbana Consolidada; de ahí que queda prohibida la densificación fuera de ella.

Para tal fin y con el objeto de normar las determinaciones, el diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas habitacionales pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas donde es permitido el uso habitacional.
- II. En predios rústicos sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado de dividir la superficie de los lotes resultantes entre el índice de edificación (IDE) determinado en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación. En caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.



- III. En lotes urbanizados sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado de dividir la superficie del lote, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
- IV. En lotes urbanizados localizados en el Área Urbana Consolidada con zona Mixto Vecinal que pretendan el aprovechamiento del uso Habitacional Unifamiliar, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado de dividir la superficie del lote entre el índice de edificación (IDE) determinado en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
- V. En lotes urbanizados localizados en el Área Urbana Consolidada con zona Mixto Vecinal que pretendan el aprovechamiento del uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal y/o Vertical, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación. En caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
- VI. En Áreas de Reserva Urbana y predios rústicos intraurbanos localizados dentro del Área Urbana Consolidada, determinados con Zonificación Mixta Barrial, Distrital o Central, ya sea en Zonas, Corredores Urbanos, Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, Áreas con Potencial de Desarrollo, y Corredores Urbanos con Área de Protección al Patrimonio Edificado; asimismo los determinados como Áreas con Potencial de Reciclamiento, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de control de la urbanización y la edificación. En caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
- VII. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada, determinados con Zonificación Mixta Barrial, Distrital o Central, ya sea en Zonas, Corredores Urbanos, Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, Áreas con Potencial de Desarrollo, y Corredores Urbanos con Área de Protección al Patrimonio Edificado;



asimismo los determinados como Áreas con Potencial de Reciclamiento, y en Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la modalidad Plurifamiliar Vertical, con forme a las disposiciones de la Norma General 2, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas habitacionales será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de control de la urbanización y la edificación. En caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

- VIII. Las acciones urbanísticas que apliquen el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), en predios con clasificación de reserva urbana y/o predios no incorporados, las cesiones para destinos serán conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- IX. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179 y 244 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las cesiones se aplicarán además de en las áreas de expansión urbana, en las áreas de renovación urbana, conforme a la normatividad aplicable del Código estatal y en el proceso establecido en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.**

Con el objeto de garantizar la privacidad, ventilación y asoleamiento de las construcciones, el diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de control de la urbanización y la edificación como resultante de la aplicación de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y se medirá a partir del nivel medio de banqueteta;
- II. El nivel medio de banqueteta, corresponde al plano horizontal al nivel de la banqueteta, en el punto medio del lindero frontal del lote.
- III. En el supuesto de lotes con características topográficas que impliquen diferencias de nivel en los linderos con frente a vía pública, para la cuantificación de los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo y de alturas respecto a restricciones señaladas en los planes parciales, se tomará la altura media del o los linderos con frente a vía pública, se sumaran y se obtendrá el promedio que determina el nivel medio de banqueteta, que será la base cota 0.00m de altura.



- IV. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel medio de banquetta (cota 0.00m de altura), el lecho alto de la losa no podrá tener una altura superior de 1.80 metros sobre el nivel medio de banquetta; de no exceder la cota 1.80m de altura, el nivel no será cuantificado para C.O.S y C.U.S.
- V. Todas las edificaciones de 6 niveles o más, deberán observar una restricción posterior del 20% de su altura.
- VI. Las edificaciones sujetas a respetar el 20% de su altura como restricción posterior, y que se encuentren en el supuesto en el que colinden en su parte posterior con otro que presente una diferencia de nivel con mayor o menor elevación, la restricción señalada se medirá a partir de la cota de elevación que presente el predio colindante en la parte posterior.
- VII. Con base en lo ya señalado, el objeto de la restricción posterior busca garantizar la privacidad, ventilación y asoleamiento de la o las fincas colindantes, debiendo considerar que la época del año Solsticio de Invierno, es el periodo en el que las fincas requieren de incidencia solar.
- Para el caso de los lotes en los que durante el Solsticio de Invierno la edificación pretendida proyecte sus sombras fuera de dicha restricción, podrán aplicar el 18% de la altura de la edificación como restricción posterior, debiendo cumplir con las demás restricciones aplicables según sea el caso, dígase laterales o frontales.
- Para aplicar el supuesto antes referido, deberá presentar el Análisis de Asoleamiento que lo demuestre, el cual debe contener el recorrido del sol en el periodo de Solsticio de Invierno, considerando la latitud o ubicación específica del proyecto.
- VIII. Se exceptúan de respetar el 20% de la altura de la edificación como restricción posterior las construcciones que se encuentran en los siguientes supuestos:
- Las edificaciones que colinden con construcciones existentes y cuya altura sean igual y hasta dos niveles menos;
  - Lotes que en su parte posterior colinden con espacios públicos destinados como espacios verdes y abiertos;
  - Edificaciones en lotes cabeceros que colindan por su parte posterior, en forma perpendicular, con linderos laterales de los predios contiguos; y
  - Lotes que colinden con vialidades públicas en la parte frontal y posterior.
- IX. Las alturas máximas permisibles de la edificación propuesta en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán de conformidad con las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y





serán evaluadas mediante dictamen técnico resultado de los estudios de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial edificado.

- X. Los predios y lotes que se encuentren dentro de las Áreas de Restricción de Aeropuertos, clave RI-AV, además de cumplir con las disposiciones establecidas en esta Norma General, deberán sujetarse a las alturas determinadas por las Superficies Limitadoras de Obstáculos de la Base Aérea Militar No. 5 General Ramón Corona.

### **Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.**

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier actividad económica no especificada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, a los usos y destinos del suelo señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. El objetivo principal es que los usos y destinos del suelo de los predios y las edificaciones, se clasifiquen y agrupen, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.
- II. El interesado presentará la solicitud de la actividad económica a homologar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, acompañada del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la documentación que acredite su personalidad, así como un documento en el que se describa de forma detallada y específica las actividades y los procesos a realizar.
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de su Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles de la actividad solicitada y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y
- IV. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección de Ordenamiento del Territorio resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada, determinando en su caso el uso o destino al que fue homologado, y en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.



## **Norma General 7. Imagen Urbana**

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.

- I. Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.
- II. Con el fin de evitar los problemas asociados a la construcción de muros ciegos frente a las vías públicas, todos los lotes o unidades privativas resultantes de acciones urbanísticas y que colinden con este tipo de vialidades, deberán tener frente a las mismas. A dichos lotes o unidades privativas se les deberá dar la utilización del suelo conforme a la zonificación propia de la jerarquía vial que le da acceso directo a los predios y la matriz de control de la urbanización y la edificación determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.
- III. Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, consideradas en los Planes Parciales, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, INAH, Secretaria de Cultura del estado de Jalisco y Municipio de Zapopan. En todo caso, para el diseño de la propuesta correspondiente de elementos a integrar o adosar en inmuebles preexistentes o en obra nueva, deberá considerarse lo siguiente:
  - a) Para volúmenes a integrar en obra nueva, se considerará crecer en partes posteriores, respetando alturas frontales preexistentes o las que se presenten en promedio dentro del contexto inmediato a la obra.
  - b) No se construirá en áreas frontales si la fachada resultante rebasa la altura promedio del perfil urbano del contexto donde se sitúa, priorizándose para determinar tal referencia, las alturas que presenten las fachadas adyacentes al inmueble a intervenir, siempre y cuando sean las originales.
  - c) No se construirán volúmenes que afecten e impacten severamente la visual del contexto urbano donde se localice el inmueble a intervenir, especialmente si el volumen propuesto pudiera obstaculizar la visión de hitos arquitectónicos y elementos de remate visual, tales como torres de templos, plazas, perspectivas de espacios abiertos o de paramentos uniformes, portadas o las que se determinen al momento de revisar el proyecto.



- d) Por ningún motivo, se alterará el paramento o alineamiento original de los paños de las fachadas mediante remetimientos o salientes en superficie. La traza o alineamiento original deberá respetarse, e inclusive recuperarse en los casos donde en el siglo XX o fechas recientes se halla remetido el paramento original.
- IV. Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Municipio autorizará o negará la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como el exigir el retiro o modificación de los ya existentes que por sus dimensiones, forma, iluminación o cualquier otra característica destaquen o resalten excesivamente; así como los anuncios que no cumplan o se hayan instalado sin autorización.
- V. El mobiliario urbano original y existente que no sea discordante deberá permanecer en su sitio y buen estado, en el caso del mobiliario nuevo instalarse, debe integrarse a la unidad estilística del ambiente urbano en que se inserte. Su integración dentro de los polígonos de Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, debe ser homogénea en conjunto y armónico entre todos los elementos que lo componen.
- VI. El diseño de arbolado y Jardinería, la selección y localización, tendrán como finalidad, el definir, consolidar o preservar un carácter espacial de cada ámbito urbano, en función de su historia y demás elementos que lo configuren, dando preferencia a las especies asociadas con la identidad de Zapopan. Para ello deberá tomarse en cuenta el espacio disponible, las condiciones ambientales, adaptación de la vegetación a las mismas y su mantenimiento, tomando como base el manual técnico de Arbolado y Jardinería, para el Municipio de Zapopan y contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, instancia que dará el aval de la ubicación y especificaciones técnicas de especies, conformación de cajetes, etc.

### **Norma General 8. Derechos Adquiridos.**

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los usos del suelo que se establezcan en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;



- II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el Plan Parcial de Desarrollo Urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;
- III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo referidos en la fracción uno, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;
- IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, previo dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,
- V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

### **Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.**

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del Área Urbana Consolidada, así como promover la mezcla de usos de suelo de la zonificación Mixta Barrial en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento, podrán optar por la zonificación Mixta Barrial determinada por la matriz de control de la urbanización y la edificación aplicable a dicha zona y señalada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, teniendo como requisito indispensable, garantizar en el proyecto a edificar la mezcla del uso habitacional con otro u otros usos y destinos permitidos.
- II. Con el fin de Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras, y protegiéndolas contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores, tráfico pesado y otras influencias nocivas; los usos o destinos determinados como Compatibles



Condicionados, estarán sujetos al Dictamen de la Coordinación Municipal De Protección Civil Y Bomberos De Zapopan, y garantizar el estacionamiento de vehículos y sus maniobras de carga y descarga al interior del inmueble.

### **Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.**

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan, acorde a la dinámica socio económica y urbana que se propone, el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano establece la posibilidad de implementar acciones urbanísticas en los predios ubicados en Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto a la presente Norma General, bajo las siguientes disposiciones:

- I. El Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), consiste en un incremento en el coeficiente de utilización del suelo C.U.S. determinado en la zonificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, para que los propietarios y/o poseedores a título de dueño puedan llevar a cabo un desarrollo con una intensidad especial, siempre y cuando gestionen y obtengan las autorizaciones que señalan las Normas Generales de Control Territorial correspondientes y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; entre ellas el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.
- II. La intensidad especial señalada, corresponde al Derecho de Desarrollo o Potencial de Aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio en función de que no se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad, y se expresa a través del coeficiente de utilización del suelo.
- III. Los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán optar por la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) bajo las modalidades de Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo y/o Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo.
- IV. El Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) aplicará en los predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo (Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo) que establezcan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, mismo que se expresará en la matriz de control de la urbanización y la edificación correspondiente; con excepción de su aplicación en las superficies que aun cuando estén localizadas en los corredores referidos, formen parte de un Régimen de Condominio con uso Habitacional.



- V. En los predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo, aplicará en primer orden, la utilización del suelo permitida conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano en la zonificación de que se trate, y conforme a la matriz de control de la urbanización y la edificación correspondiente misma que no implica Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.); y en segundo orden por el caso que las personas propietarias o poseedoras a título de dueño de los predios susceptibles de incremento a la densidad, mediante solicitud expresa pretendan optar por la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), podrán aplicar la Zonificación Mixta con el nivel de servicio correspondiente a corredor urbano del vial que le da acceso directo al predio, y conforme a la matriz de control de la urbanización y la edificación con aprovechamiento de Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.).
- VI. La aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) en proyectos que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel medio de banqueta (cota 0.00m de altura), el lecho alto de la losa no podrá tener una altura superior de 1.80 metros sobre el nivel medio de banqueta; de no exceder la cota 1.80 m de altura, el nivel no será cuantificado para C.O.S y C.U.S.
- VII. La aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) en las modalidades de Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo y/o Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, mediante solicitud expresa del propietario o poseedor a título de dueño, estará sujeta a lo dispuesto por la presente Norma General, y será objeto de la contribución especial correspondiente, conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de gestionar su acción urbanística.
- VIII. Los proyectos promovidos bajo las disposiciones de la Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical no podrán optar por acceder al Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.); asimismo los proyectos que hayan obtenido y aplicado el incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), no serán sujetos de la aplicación de la presente Norma de Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical.
- IX. Los Planes Parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuáles son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes auto aplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación.
- X. En los predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo; es decir: Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo,



la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) y alturas máximas estarán determinadas en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo con la Norma General 5 y a la siguiente tabla:

| <b>ÁREAS DE ACTUACIÓN CON POTENCIAL DE DESARROLLO<br/>(ÁREAS Y CORREDORES CON POTENCIAL DE DESARROLLO)</b>   |   |  |  |                                    |
|--|---|--|--|------------------------------------|
| <b>ZONA MIXTA DISTRITAL (MD), MIXTA CENTRAL (MC)<br/>EN ÁREAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO<br/>ZONA MIXTA DISTRITAL (MD), MIXTA CENTRAL (MC) Y MIXTA REGIONAL (MR)<br/>EN CORREDORES URBANOS CON POTENCIAL DE DESARROLLO<br/>CON APROVECHAMIENTO DE C.U.S. MAX.</b> |   |  |  |                                    |
| <b>Superficie de lote</b>  | Entre<br>500 m <sup>2</sup><br>y<br>1,000 m <sup>2</sup>  | Entre<br>1,001 m <sup>2</sup><br>y<br>2,500 m <sup>2</sup> | Entre<br>2,501 m <sup>2</sup><br>y<br>5,000 m <sup>2</sup> | Mayor<br>a<br>5,000 m <sup>2</sup> |
| <b>Frente mínimo del lote</b>  | 32 ml [5]   | 32 ml [5]  | 32 ml [5]  | 32 ml [5]                          |
| <b>Índice de edificación</b>   | 80 m <sup>2</sup> (no aplica para zona MR)  |  |  |                                    |
| <b>Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)</b>   | 0.60  |  |  |                                    |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Base)</b>  | 2.40  |  |  |                                    |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S. Optativo)</b>  | 2.80 [1]  |  |  |                                    |
| <b>Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S. MAX)</b>   | 4.40  | 5.60   | 6.80   | 8.00                               |
| <b>Altura máxima de edificación</b>  | Ver Norma General 5   |  |  |                                    |
| <b>Cajones de estacionamiento</b>  | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |                                    |
| <b>Cajones de estacionamiento para visitantes</b>  | Ver Norma General No. 22 [2]  |  |  |                                    |
| <b>Restricción Frontal</b>   | 5 metros lineales   |  |  |                                    |
| <b>% de frente jardinado en la restricción frontal</b>   | 40 %  |  |  |                                    |
| <b>Restricciones laterales</b>   | [7]   |  |  |                                    |
| <b>Restricción posterior</b>   | Ver Norma General 5   |  |  |                                    |
| <b>Modo de edificación</b>   | Abierto   |  |  |                                    |
| <b>[1]</b>   | Cuando el proyecto incluya la mezcla del uso habitacional con otros usos permitidos en el mismo predio, aplicará el C.U.S. Optativo. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional plurifamiliar vertical o los usos permitidos en la zona distintos a éste, aplicará solo el C.U.S. Base. Los proyectos que accedan al C.U.S. Optativo, estarán obligados a respetar una superficie edificable de al menos el 50% de la superficie del C.O.S. con un uso permitido y diferente al habitacional, superficie que podrá localizarse en cualquier nivel del edificio excepto en sótanos. Cuando el proyecto incluya únicamente el uso habitacional unifamiliar o plurifamiliar horizontal, las normas de control de la urbanización y la edificación serán las determinadas en la matriz de la Zona Mixta Vecinal Densidad Alta (MV4). |  |  |                                    |
| <b>[2]</b>   | Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 ml de la vivienda. En esta disposición no se incluye el estacionamiento para visitantes.  |  |  |                                    |
| <b>[5]</b>   | La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.  |  |  |                                    |
| <b>[7]</b>   | Las restricciones frontales y/o laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.  |  |  |                                    |



- XI. La aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:
- a) El propietario o poseedor a título de dueño presentará a la Dirección de Ordenamiento del Territorio la solicitud multitrámite para la evaluación del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, con los requisitos establecidos; adicionalmente deberá presentar solicitud expresa por escrito para la autorización y aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.); señalando el volumen de construcción total (C.U.S.MAX. pretendido), bajo que modalidad pretende acceder, ya sea Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo o Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo y declarando su aceptación de las obligaciones que en su caso, deriven de la resolución procedente del estudio de capacidades para potencial de desarrollo.
  - b) El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su evaluación, y que se resuelva procedente o procedente condicionado conforme a la Norma General 17 y al Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante resolución se determinará si el predio es susceptible del incremento a la densidad de la edificación, y por tanto, el propietario o poseedor a Título de dueño es sujeto de contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.).
  - c) La base de esta contribución, será el excedente de metros cuadrados de edificación que resulten una vez que se haya obtenido la diferencia entre el coeficiente de utilización del suelo (CUS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), la contribución por pagar deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
  - d) El propietario y/o poseedor a título de dueño, deberá entregar en las ventanillas multitrámite de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, el recibo oficial que ampare el pago de la contribución especial por lo metros cuadrados señalados en la resolución del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, y la Dirección emitirá la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.); requisito indispensable para el proceso de autorización de licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.
- XII. Las acciones urbanísticas que apliquen el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), en predios con clasificación de reserva urbana y/o predios no





incorporados, las cesiones para destinos serán conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

### **Norma General 11. Vía Pública.**

Para la consolidación del modelo urbano de ciudad compacta, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano prevén lineamientos y criterios normativos orientados al uso eficiente del suelo urbano; así como el máximo aprovechamiento de la infraestructura instalada, de ahí que resulte necesario el fortalecimiento de la Estructura Vial existente y la consolidación de la Estructura Urbana a través de la Red Vial propuesta, facilitando la proximidad de la vivienda con las actividades esenciales, equipamiento urbano y las áreas de trabajo, reduciendo tiempos y distancias de traslado, y otorgando las facilidades para una red de transporte público multimodal eficiente, accesible, asequible incluyente y seguro, priorizando la movilidad activa. Para tal efecto y con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La vía pública es todo espacio de dominio público y uso común, destinado tanto al goce, esparcimiento y disfrute, como a la movilidad de personas peatonas, vehículos no motorizados y motorizados, así como de mercancías, bienes y a la prestación de servicios públicos que conlleva la instalación de infraestructura y mobiliario urbano.
- II. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- III. En los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se definen, las vías públicas existentes y en proyecto en sus diferentes jerarquías, características geométricas y derechos de vía, las cuales integran el sistema de movilidad, y la estructura vial del territorio;
- IV. Con fundamento en la Iniciativa del Congreso del Estado de Jalisco, presentada a través de su LXIII Legislatura, y que tiene como fin el que las autoridades y ciudadanos respeten el principio relativo a las calles, parques y jardines como bien público, con el objeto de que no se autorice y por el contrario se impida a las asociaciones vecinales obstruyan o controlen el ingreso a vialidades públicas; la concesión de servicios municipales relativos a obras de vialidad, cuando implique una restricción al libre tránsito y acceso de personas o vehículos, sólo se otorgará si los elementos de infraestructura y equipamiento constituyen un servicio local, como vialidades locales, calles tranquilizadas o andadores, conforme se especifica en las siguientes clausulas.
  - a) Sólo se podrá permitir el control de acceso en vialidades locales que constituyan una calle cerrada o que den acceso a condominios; para tal efecto y previo análisis, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a través de su Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, otorgará la viabilidad de ejercer controles



- de acceso en cuanto a las vialidades públicas locales de la circunscripción territorial de la asociación civil, condominio o asociación vecinal.
- b) En el municipio de Zapopan queda prohibido ejercer controles de acceso en las vías de carácter público ya sean locales que no constituyan una calle cerrada o que den acceso a condominios, asimismo en vialidades subcolectoras, y de jerarquía superior determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; por lo tanto no podrán ser cerradas con ningún tipo de elemento, ni colocar sobre ellas pórticos o casetas de vigilancia y las autoridades deberán garantizar su interconexión con la red vial pública existente y propuesta en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, salvo aquellos casos con derechos adquiridos sujetos a los lineamientos establecidos en su aprobación.
  - c) En materia de vialidad pública, a partir de la fecha de publicación y vigencia del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las autoridades municipales sólo deberán autorizar proyectos que garanticen la interconexión de las vialidades existentes y propuestas en los mismos, quedando prohibido realizar la aprobación de áreas comunes o áreas de cesión para destinos que impidan la conectividad vial.
- V. Toda Acción Urbanística sujeta a regularización o incorporación por alguno de los medios establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su Capítulo II de los Procedimientos para Autorizar Obras de Urbanización, deberá respetar las determinaciones correspondientes a la Estructura Vial establecida en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como conservar la continuidad de las vialidades principales, colectoras, colectoras menores y subcolectoras existentes en la colindancia de la zona a desarrollar. Esta continuidad deberá ser igual, en lo referente a la sección básica y a las características geométricas de las vialidades existentes, quedando prohibido que la continuidad se dé con una sección más reducida. Cuando por razones de funcionamiento, se requiera la ampliación de la sección existente se deberá prever una transición adecuada entre la sección existente y la propuesta.
- VI. La Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, para expedir licencias o permisos de urbanización y/o edificación requerirán a los promoventes o propietarios el visto bueno emitido por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio, del estudio en materia de movilidad correspondiente a las magnitudes de la acción urbanística.
- VII. Corresponde al urbanizador la obligación de costear a cuenta propia todas y cada una de las obras de urbanización conforme al propio Proyecto Definitivo de Urbanización, incluyendo aquellas que estando fuera de su propio predio resultan indispensables para el óptimo funcionamiento de la acción urbanística, así como la implementación



de las acciones de mitigación que incrementen la seguridad vial y accesibilidad de la zona de impacto.

- VIII. En toda Acción Urbanística las obras de urbanización de la red vial y de la infraestructura vial del proyecto, correrán a cargo del propietario o promovente, debiendo garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permitan el tránsito de transporte público que se genere.
- IX. Los Certificados de Alineamiento y Número Oficial que expida la Dirección de Permisos y licencias de Construcción, tendrán que sujetarse a lo señalado en el punto anterior y a las normas de control de la edificación que se consignen en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano
- X. La modificación del trazo de las vialidades consignadas en los Planes Parciales De Desarrollo Urbano, afectaciones y destinos, podrá ser solicitada por particulares que pretendan realizar una acción urbanística y que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera.
- XI. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine el Municipio en congruencia con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- XII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán ubicarse como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública.
- XIII. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas en la modalidad plurifamiliar horizontal, deberá contar con una vialidad pública con jerarquía de subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial de carácter público establecida en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- XIV. Cuando se contemplen carriles exclusivos para ingresos y/o salidas, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, al interior del predio motivo de la acción urbanística, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, ni la seguridad vial de la vía, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.
- XV. Las tareas relativas a la ingeniería del tránsito, el señalamiento de las vialidades urbanas y la instalación de dispositivos para el control del tránsito, deberán fomentar y priorizar los modos de transporte sostenibles que conformen la red intermodal, integrándose a los centros de transferencia, los entornos urbanos y las necesidades



- de las personas usuarias de todos los modos. Para la instalación, reposición o cambio de señalización vial, se requerirá de la autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte, y en el caso de procesos y procedimientos relativos a obras de urbanización, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- XVI. La obtención del permiso para la instalación de mobiliario urbano en la vía y espacios públicos localizados dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, (parabuses, estructuras y antenas de telecomunicación, etc.), es necesario obtener el Dictamen Técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, quien vigilará que no demeriten los inmuebles con valor patrimonial, obstruyan los flujos peatonales, la visibilidad de los automovilistas, reducción de factores de riesgo vial y que contribuyan a la imagen urbana del Municipio. En el caso del mobiliario urbano que conforma los puntos de parada de transporte público, las condiciones de su implementación deberán atender las características y requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Puntos de Parada de Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XVII. Se deberá evitar la construcción de pasos peatonales elevados o subterráneos cuando exista la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal a nivel de calle. La Dirección de Movilidad y Transporte, evaluará las propuestas de construcción de pasos peatonales elevados y subterráneos para casos en los que no exista otra alternativa.
- XVIII. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicación, semaforización, video cámaras de seguridad, instalaciones especiales, etc.), deberán localizarse en el arroyo vehicular; las instalaciones eléctricas podrán colocarse bajo las aceras, todas previa autorización de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, debiendo realizarse por el método de perforación direccional, y cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XIX. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- XX. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en Planes Parciales de Desarrollo Urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con las normas específicas para cada caso en cuestión y en apego al



modelo geométrico, de la presente Norma.

XXI. Para cualquier intervención tanto en vía pública, como en el espacio público o privado, dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, consignado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se requiere el Dictamen Técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y/o del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

XXII. Para el diseño de las vialidades es importante considerar los siguientes principios básicos que influyen en la eficiencia de flujos de personas y mercancías y que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y sociales; estos principios son:

**Accesibilidad universal:**

Como el derecho de todas las personas al acceso pleno en igualdad de condiciones y autonomía al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad, mediante la identificación y eliminación de obstáculos, barreras de acceso, sin discriminación por motivos de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Inclusión y diversidad:**

El sistema de movilidad deberá contar con las condiciones y facilidades para que cualquier persona pueda ejercer su derecho humano a la movilidad y hacer uso del espacio público en igualdad de condiciones, considerando necesidades, ritmos, cuerpos y horarios diversos en un espacio equitativamente distribuido en función de la vulnerabilidad de los usuarios y con enfoque que priorice los modos sustentables.

**Innovación tecnológica:**

Emplear a través de herramientas tecnológicas de generación y administración de información, soluciones inteligentes a los sistemas de movilidad, que a su vez mejoren la operación y seguridad de las vías a través de la optimización de recursos, una mejor gestión tendiente a la automatización y la generación de procesos más eficientes que inciden en la reducción de impactos negativos sociales y medioambientales relacionados con los desplazamientos de bienes, mercancías y personas.

**Multimodalidad:**

Integrar infraestructura que ofrezca espacios seguros y articulados de múltiples modos de transporte promoviendo alternativas de movilidad para todas las personas.

Perspectiva de género: a partir de la implementación de estrategias y mecanismos que permitan analizar, planear e integrar acciones, proyectos y programas que garanticen que cualquier persona usuaria, preferentemente mujeres y niñas, puedan transitar, acceder, permanecer y ocupar el espacio público mediante una movilidad con



autonomía y libertad, generando así las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en las ciudades, trayendo en consecuencia directa una mayor seguridad e inclusión para todas las personas.

**Seguridad:**

El sistema de movilidad deberá contar con un conjunto de condiciones predeterminadas y acciones específicas que inciden en la reducción de factores de riesgo al mínimo, protegiendo la vida e integridad física de las personas en sus desplazamientos.

**Sustentabilidad y bajo en carbono:**

El sistema de movilidad deberá integrar componentes que propicien, bajo un esquema de cuidado, conservación, protección y restauración del medio ambiente, la movilidad multimodal, considerando también la activación de espacios recreativos y diversidad de actividades, induciendo áreas verdes y arborización de vialidades, infraestructura verde, captación pluvial, así como acciones y dispositivos que dignifiquen y brinden confort en los entornos, que en conjunto actúen en promoción de la movilidad activa y transporte público, incidiendo en el cambio de hábitos de movilidad de las personas, incluyendo el uso de tecnologías sustentables en el sector transporte.

**Resiliencia:**

Actuar de manera oportuna ante el suceso de hechos que modifiquen drásticamente las dinámicas de movilidad, ejecutando estrategias que busquen generar beneficios y seguridad para los usuarios de las vías, superando las circunstancias y sus impactos negativos del contexto.

La planeación de las vías deberá considerar materiales y componentes duraderos que permitan la optimización de los recursos públicos empleados, incrementando la posibilidad de recuperar la operatividad de la vialidad después de un evento catastrófico en el menor tiempo y costo posible para la sociedad y el medio ambiente.

XXIII.

Las obras públicas o privadas, para su proyección, ejecución y evaluación, deberán prever el conjunto de acciones, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar, a través de infraestructura para la movilidad y el transporte, los espacios para el cuidado y el desplazamiento de las personas cuya autonomía está limitada por las labores de cuidado que les provee alguien más. Las tareas necesarias para la sostenibilidad de la vida se deberán colocar como eje central y, para ello, se deberá transversalizar el objetivo de generar condiciones óptimas en las vías públicas, y acceso a los sistemas de transporte para que todas las personas involucradas en la movilidad puedan trasladarse de manera segura, eficiente y accesible bajo el principio de corresponsabilidad entre mujeres, hombres, la ciudadanía y las autoridades competentes.



- XXIV. El diseño de la infraestructura para la movilidad debe ser funcional para la permanencia, disfrute y tránsito de las personas usuarias bajo el principio de diversidad y atención a las necesidades cotidianas.
- XXV. Toda obra pública o privada, deberá apegarse en lo relativo a diseño geométrico, lineamientos técnicos y parámetros de diseño, además de lo señalado en el Plan Parcial vigente, a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Manual de Calles: Diseño Vial para Ciudades Mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, así como las normas y reglamentos relativos a la materia de accesibilidad universal.
- XXVI. Elementos que componen la vialidad:  
El derecho de vía compuesto por la configuración existente deberá considerar en sus procesos de modificación, reconfiguración o urbanización, la integración de todos los elementos bajo el concepto de **calle completa** y las directrices de la **seguridad vial**, en apego a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, priorizando los espacios para la circulación de personas peatonas, vehículos no motorizados y personas usuarias del transporte público, en ese orden de prioridad.  
Las características geométricas de las vialidades que componen el sistema vial, en sus procesos de urbanización no podrán contravenir lo establecido en la Estructura Vial de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco, asimismo, la infraestructura para la movilidad de personas peatonas y personas usuarias de vehículos no motorizados, deberá atender las características establecidas en la reglamentación y normatividad aplicable en cuanto a su accesibilidad preferencial y confluencia segura con otros modos de transporte.  
  
Las modificaciones a las secciones viales que prioricen los principios rectores de la movilidad establecidos en la presente Norma, no se considerarán como contravención a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.  
  
Las siguientes secciones viales, establecen las dimensiones y componentes mínimos a manera de referencia, tanto para vialidades públicas como privadas, los elementos a considerar en la configuración, deberá priorizarse en función de la pirámide de movilidad contenido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.



A continuación se establecen las dimensiones y componentes mínimos a manera de referencia, tanto para vialidades públicas como privadas, los elementos a considerar en la configuración, deberá priorizarse en función de la jerarquía de la movilidad contenido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

a) **Banquetas** (elemento prioritario)

La franja de circulación peatonal en banqueta, deberá considerar un ancho mínimo de 1.5 metros por cuerpo, esta franja no podrá ser invadida por mobiliario urbano, infraestructura de servicios, arbolado, rampas vehiculares o cualquier otro elemento que obstruya la circulación de personas peatonas; estos elementos deberán colocarse en la franja de mobiliario y vegetación y esta deberá ser de al menos 0.60 metros resultando en un ancho mínimo total de 1.80 metros.

Las banquetas existentes con un ancho mayor a 1.80 metros no podrán reducir su tamaño, pudiendo únicamente ampliarse respecto al ancho existente.

Las banquetas existentes en zonas urbanizadas con un ancho menor a 1.80 metros, deberán ampliarse como parte de los procesos de reconfiguración a fin de garantizar las dimensiones mínimas antes mencionadas, en el entendido que éstas podrán tener un ancho mayor a 1.80 metros según las posibilidades geométricas de la vialidad y la demanda peatonal de la zona.

Las vialidades a urbanizar señaladas como proyecto, deberán considerar anchos de banqueta mayores a los mínimos referidos, a fin de que ésta pueda alojar elementos para satisfacer las necesidades en materia de movilidad, como: mobiliario urbano, aditamentos de los puntos de parada de transporte público, arbolado, ciclopuertos y demás infraestructura. Las vialidades cuya jerarquía permita la circulación de transporte público deberán contar con banquetas con un ancho mínimo de 3.00 metros para tal efecto.

En los procesos de reconfiguración de las vialidades existentes, donde exista circulación de transporte público y la geometría permita su ampliación, deberán contar con banquetas de mínimo 3.00 metros de ancho.

Exceptuando las vialidades tranquilizadas y calles compartidas, las banquetas deberán estar delimitadas del arroyo vehicular con desniveles superiores respecto a éste, o elementos físicos que garanticen el resguardo y seguridad a las personas peatonas.

b) **Ciclovías** (elemento indispensable):

En vialidades primarias con derechos de vía mayores a 50 metros:

Ciclovía bidireccional por cuerpo: dimensión mínima de 3.70 metros, considerando franja de amortiguamiento respecto al arroyo vial (buffer) de 0.80





metros, con elementos de segregación y dos carriles de circulación ciclista de al menos 1.55 metros cada uno.

En vialidades primarias y secundarias con derechos de vía menores a 50 metros:

Ciclovía unidireccional: dimensión mínima de 2.10 metros por cuerpo, considerando una franja de separación respecto al arroyo vial (buffer) de 0.60 metros, con elementos fijos de segregación, manteniendo un ancho de carril ciclista de al menos 1.50 metros.

Toda vialidad señalada como proyecto cuya jerarquía sea igual o superior a vialidad colectora menor, deberá contar con ciclovía conforme a las dimensiones antes descritas.

Todas las vialidades del Municipio son susceptibles a la incorporación de infraestructura ciclista, para uso exclusivo o compartido, según el caso, de personas usuarias de vehículos para la movilidad activa.

Las ciclovías deberán proyectarse a nivel de arroyo vehicular.

c) **Carriles de estacionamiento** (elemento no indispensable):

Los carriles de estacionamiento en cordón deberán tener un ancho mínimo de 2.3 metros, estará sujeta a la implementación en primer lugar de los elementos prioritarios y de los elementos indispensables, así como a la posibilidad geométrica de acuerdo al derecho de vía disponible y las características urbanas de la zona. Cuando no sea posible garantizar el ancho mínimo del carril de estacionamiento, la superficie libre se deberá añadir a la infraestructura para la movilidad activa, o utilizarse como superficie de ajuste a fin de garantizar los anchos mínimos del resto de los elementos que componen la sección.

Las vialidades primarias a urbanizar señaladas como proyecto no podrán considerar en su sección carriles de estacionamiento, estas vialidades podrán o no contar con acotamientos según el tipo de vía que corresponda, de acuerdo a los manuales técnicos normativos en la materia.

d) **Carriles con circulación de transporte público** (elemento indispensable):

Los carriles con circulación de transporte público, son indispensables en vialidades jerarquizadas, deberán contar con un ancho mínimo de 3.30 metros.



Todas las vialidades cuya jerarquía permita la circulación de transporte público deberán considerar un carril por sentido de circulación con este fin, el cual deberá ubicarse del costado derecho de manera adyacente a la circulación peatonal o ciclista.

Estos carriles son independientes a los destinados a sistemas de transporte público masivo, los cuales son carriles exclusivos y cuyas características son determinadas en función del propio proyecto.

e) **Carriles de circulación vehicular convencional** (elemento indispensable):

Estos carriles deberán contar con un ancho mínimo de 2.8 metros. En vialidades secundarias la cantidad de carriles puede ser de máximo 2 por cuerpo o sentido, según la geometría disponible de acuerdo al derecho de vía, siempre y cuando no se afecten las dimensiones mínimas del resto de componentes de la sección. Cuando por la jerarquía de la vialidad se permita la circulación de transporte público la cantidad máxima de 2 carriles por cuerpo considerará dentro de éste total el carril destinado a la circulación de transporte público.

Para vialidades primarias con velocidades de proyecto y operación mayores a 50 km/h se podrá tener una mayor cantidad de carriles de este tipo, mismos que se deberán proyectar conforme al ancho mínimo establecido en las normas y manuales de aplicación según el tipo de vía, siempre y cuando no afecten al resto de componentes ni sus dimensiones mínimas.

En vialidades primarias con cuerpos laterales segregados la cantidad máxima de carriles de circulación para vehículos motorizados será de dos, de manera independiente a los carriles de aceleración y desaceleración. Cuando por las dimensiones del derecho de vía, no sea posible el emplazamiento de estos con las dimensiones mínimas, o se presenten excedentes una vez incluido el camellón o franja separadora lateral, se deberá añadir la superficie restante a la banqueta, seguido por el ancho efectivo de ciclovía.

f) **Carril con circulación de transporte de carga** (elemento no indispensable):

Los carriles con circulación de transporte de carga deberán contar con un ancho mínimo de 3.6 metros. Las vialidades cuya jerarquía permita la circulación de transporte de carga deberán considerar un carril por sentido de circulación con este fin, mismo que podrá ser considerado como carril para la circulación de



transporte público. Las vialidades regionales deberán ajustarse a lo referido en los manuales técnicos y normatividad federal o estatal aplicable.

g) **Carril compartido** (elemento indispensable):

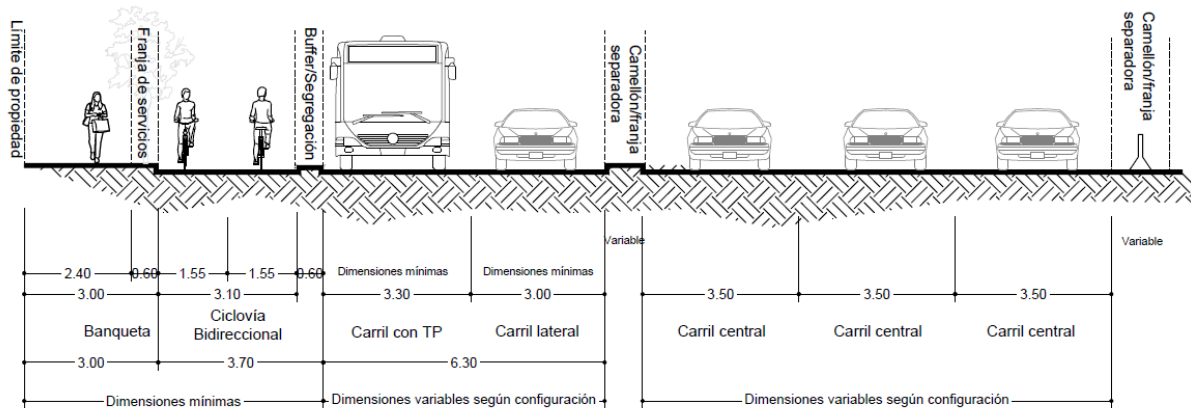
El carril de circulación compartido, en vialidades locales, entre vehículos motorizados, incluido el transporte público y los vehículos no motorizados o para la movilidad activa, deberá contar con un ancho mínimo de 3.9 metros y máximo de 4.2 metros, en caso de que por las dimensiones implementadas resulten áreas residuales éstas deberán ser añadidas como área de banqueta.

h) **Camellones o franjas separadoras** (elemento no indispensable):

Estos elementos podrán contar con un ancho variable, según las posibilidades geométricas de acuerdo al derecho de vía disponible, siempre y cuando no se afecten las dimensiones mínimas del resto de componentes de la sección. Pueden ser implementados para segregar sentidos de circulación o cuerpos laterales de las vialidades.

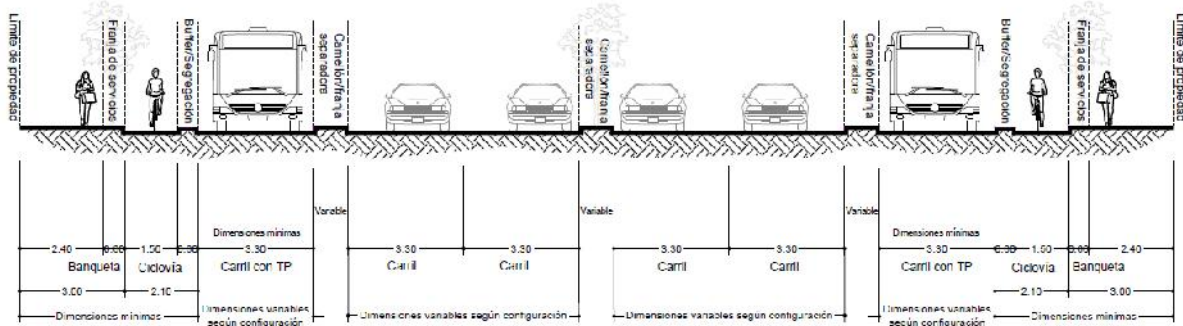
**XXVII. Modelo Geométrico**

a) Modelo geométrico para vialidades primarias con derecho de vía mayor a 50 metros.

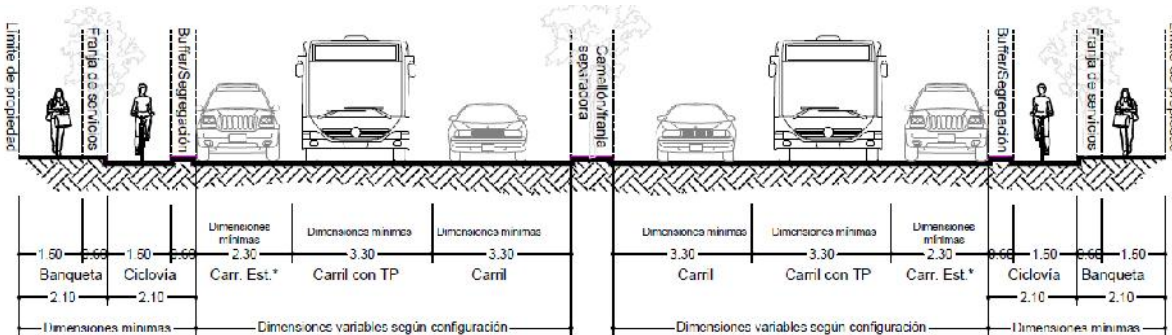


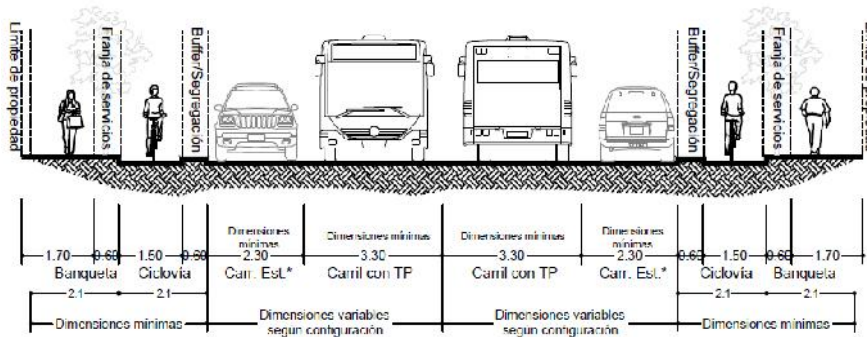
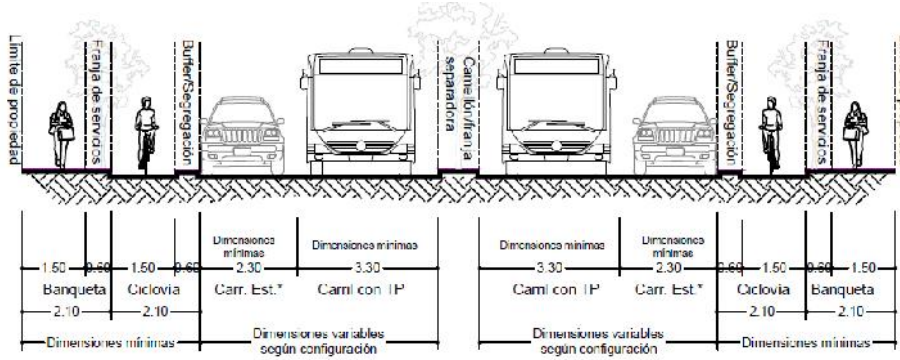


- b) Modelo geométrico para vialidades primarias con cuerpos laterales segregados y derecho de vía entre 31 y 50 metros.

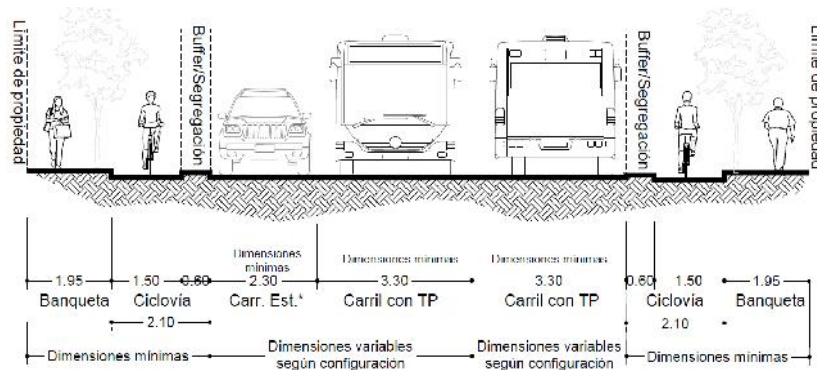


- c) Modelo geométrico para vialidades primarias/secundarias con derecho de vía entre 21 y 30 metros.



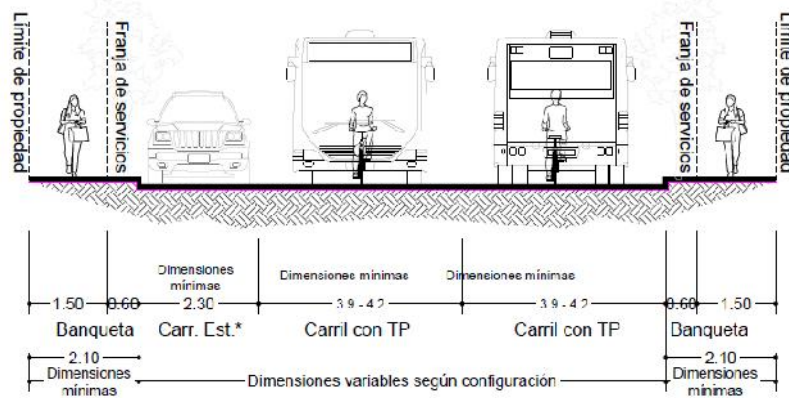


- d) Modelo geométrico vialidades secundarias con derecho de vía de entre 15 y 20 metros.





- e) Modelo geométrico vialidades secundarias con derecho de vía menor a 15 metros.



- f) Para los aspectos no contenidos en la presente norma, es supletoria la reglamentación estatal o municipal en la materia, así como el Manual de Calles: Diseño Vial para Ciudades Mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU.

### **Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización de la Dirección de Permisos y Licencias;
- II. Dentro del Municipio de Zapopan, no se permiten las instalaciones aéreas de cualquier red de infraestructura.

Para llevar a cabo cualquier reparación en las instalaciones aéreas existentes que hayan obtenido permiso de la autoridad Municipal, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- III. Las obras de excavación o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública



para instalaciones subterráneas, requerirán permiso de construcción por la Dirección de Permisos y Licencias, para tal efecto cuando se solicite autorización para realizar obras y ello implique la ruptura de pavimentos de concreto, se deberá hacer la reposición de losas completas, no se permitirá la reposición parcial de losas.

- IV. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá dictamen de trazo, usos y destinos específicos, expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y licencia de construcción expedida por la Dirección de Permisos y Licencias. En el caso de inmuebles ubicados en zonas patrimoniales o bien que estén catalogados, no se permite la colocación de estructuras y/o antenas de telecomunicación, con base en la legislación federal en la materia.
- V. En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como anuncios de cartelera de piso o de azotea, en las fachadas de los edificios.
- VI. En las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, del Municipio de Zapopan, queda prohibida la instalación de anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como anuncios de cartelera de piso o de azotea, y anuncios de gran formato en las fachadas de los edificios.

### **Norma General 13. Espacios Públicos.**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran,



quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.

- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
- VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.
- IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y Reglamentos Municipales aplicables en la materia, toda acción urbanística o





edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.

- X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.
- II. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores arquitectónicos y urbanos del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y crecimiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.
- III. Las Normas establecidas en el Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.
- IV. Cualquier obra de intervención, en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio por medio del Dictamen de Imagen Urbana, que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio; aún y cuando



dichas intervenciones consistan en aplicación de pintura, enjarres, toldos, instalaciones de anuncio y/o publicidad, mobiliario, etc.,

Las disposiciones de la presente Norma General y del Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, determinarán el tipo de intervención para cada inmueble, por lo que el proyecto y la obra, deberán contar con el aval y responsiva de un Director Responsable, según sea el caso.

- V. Las acciones urbanísticas relativas a licencia de edificación, autorización de anuncios y/o publicidad, así como para la adecuación de la imagen urbana referente a anuncios, pintura o toldos en inmuebles que se localizan dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, el propietario deberá obtener previamente la autorización del dictamen de imagen urbana conforme a lo establecido en la presente Norma General y en el Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Toda propuesta de intervención en Áreas de Protección deberá ir encaminada a la Conservación y Mejoramiento del Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan; aún y cuando estos inmuebles no se encuentren clasificados o inventariados y su intervención deberá de ser acorde con el contexto Histórico, Artístico Cultural donde se encuentre inserto, por lo que se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y las siguientes disposiciones:
- a) Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte de estas dependencias según la competencia del caso, conforme a su categorización y por otra parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante la emisión del Dictamen de Imagen Urbana.
  - b) La conservación, rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la construcción de obras nuevas en cualquier Área (Polígono o Perímetro) de Protección al Patrimonio Edificado, al igual que en sus Áreas de Amortiguamiento de Protección al Patrimonio Edificado, además los inmuebles aislados inscritos en el Inventario de Patrimonio Inmueble del Estado de Jalisco señaladas en los



Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se deberá realizar respetando las características del entorno de las edificaciones que dieron origen a las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado; estas características se refieren a la altura, tipología arquitectónica, materialidad, alineamiento y modo de edificación de los inmuebles insertos en las áreas de protección.

- c) No se permite la demolición total o parcial de edificaciones que forman parte del inventario del patrimonio edificado en los que la tipología arquitectónica es parte de la morfología urbana, la cual le brinda valores culturales al área de protección. En las edificaciones actuales armónicas o no armónicas localizadas en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado se valorara su sustitución controlada mediante un análisis de contexto y la integración de la propuesta de intervención al Área de Protección mediante el Dictamen de Imagen Urbana emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, ingresando solicitud describiendo los trabajos a realizar acompañada de un levantamiento arquitectónico del estado actual y estado propuesto y a su vez deberá acreditar la propiedad del bien inmueble a intervenir.
  - d) No se permite la modificación del trazo de las vialidades públicas que integran la estructura urbana original de las Áreas (Polígono o Perímetro) de Protección al Patrimonio Edificado, exceptuando las áreas de amortiguamiento, siempre y cuando su colindancia no sea directa con el límite del área de Protección al Patrimonio Edificado.
- VII. Las alturas máximas permisibles de la edificación propuesta en las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán de conformidad con las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante un Dictamen de Imagen Urbana, como resultado de los estudios técnicos correspondientes a la evaluación de las alturas predominantes de los inmuebles de valor patrimonial, modo de edificación, la relación de macizo y vano de las edificaciones, así como su materialidad y los paramentos viales.
- VIII. Todos los inmuebles inventariados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar su Tipología Arquitectónica Original.
- IX. Todos los inmuebles inventariados (sin importar su categoría) ubicados en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).
- X. Dentro de las Áreas de Amortiguamiento que determinan la separación entre las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del resto del área urbana, se vigilarán y



regularán los aspectos de adecuación a la imagen urbana, relativos a la altura de las nuevas edificaciones, proporciones arquitectónicas, acabados en fachadas, alineamiento, desplante de las construcciones así como instalación de anuncios mantenimiento y/o restauración de fachadas y colocación de toldos.

- XI. Para la expedición de cualquier licencia, permiso y/o autorización que se genere para publicidad, comercio formal y sus extensiones de giro, e intervención de inmuebles en Área (Polígono o Perímetro) de Protección al Patrimonio Edificado, el inmueble se dictaminará como un solo elemento aun y cuando este se encuentre subdividido física o legalmente, manteniendo la homogeneidad del inmueble (colores, publicidad, toldos, proporciones, ornamentación, ejes, ritmos, etc.) debiendo obtener el Dictamen de Imagen Urbana de la Dirección de Ordenamiento del Territorio para la fachada completa del inmueble.
- XII. La instalación o construcción de infraestructura de torres de telecomunicación dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, estará condicionada a lo siguiente:
- a) Queda restringido colocar, construir o adosar, elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sean: volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, gárgolas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, especiales y antenas, así como aquellos elementos que por sus características o función, alteren la fisonomía de las fachadas y su contexto urbano.
  - b) Se prohíbe la instalación de torres apoyadas sobre terreno;
  - c) Se prohíbe la instalación de torres sobre los bienes inmuebles clasificados como Monumentos de competencia Federal e Inmuebles de Valor Artístico Relevante, Inmuebles de Valor Artístico Ambients, así como inmuebles colindantes a ellos.
  - d) Para el resto de edificaciones dentro de las Áreas (Polígono o Perímetro) de Protección al Patrimonio Edificado, esto es, edificaciones actuales armónicas y no armónicas, la instalación de torres de telecomunicación sobre cubiertas de edificaciones, observarán las siguientes medidas de protección a la imagen Urbana:
    1. La altura de las torres de tipo mástil no podrá ser mayor a la longitud que corresponda al diámetro generado al calcular el trazo de una circunferencia completa con centro en la construcción. Tampoco podrá exceder la altura de la edificación ni mayor a 18 metros.
    2. Los equipos complementarios para el funcionamiento de la torre de telecomunicaciones situados sobre azoteas de edificaciones cumplirán con lo siguiente:



- Se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras de telecomunicaciones;
- Su ubicación no dificultará la circulación en la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Cualquier elemento integrante de estas instalaciones, deberá estar separado del paramento frontal y posterior al menos 5 (cinco) metros;
- Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición del edificio;
- Cuando la base de la estructura de telecomunicaciones sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios de interiores del inmueble, el color y aspecto de la misma se adaptará a la composición del inmueble.

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Vigente, por violaciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

### **Norma General 15. Desdoblamiento de Vivienda.**

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada y una política de repoblamiento alentando con esto, el modelo de ciudad compacta, se establece la posibilidad de desarrollar el desdoblamiento de vivienda, el cual deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Desdoblamiento es la acción de emplazar una vivienda adicional a una existente, en lotes urbanizados y localizados dentro del Área Urbana Consolidada y en zonas mixto vecinal densidad media y zonas mixto vecinal densidad alta; en esta últimas, única y exclusivamente en fincas determinadas con uso habitacional unifamiliar de la densidad correspondiente.
- II. La aplicación de la presente norma es mediante la ampliación de la edificación existente ó la subdivisión de la vivienda edificada en dos unidades. Para llevar a cabo la promoción de esta modalidad en la utilización del suelo, se deberá constituir necesariamente un régimen de condominio o en su modalidad de habitacional dúplex, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, o bien optar por la figura jurídica de la copropiedad.



- III. Quienes opten por la aplicación de la presente norma, podrán acceder a un incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), equivalente al 50% del C.U.S. determinado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona Mixto Vecinal correspondiente en la que se encuentre, sin alterar el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.), debiendo respetar la restricción posterior y las disposiciones relativas a la iluminación y ventilación contenidas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Se exime de la obligación de considerar cajones de estacionamiento a la unidad de vivienda que resulte del desdoblamiento.
- V. La escalera de acceso a la vivienda adicional, podrá ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando ésta no obstruya la iluminación y ventilación de un espacio habitable.
- VI. El desdoblamiento de vivienda en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado estará sujeto al cumplimiento en primer término, de lo dispuesto en Norma General 14 Áreas de Protección del Patrimonio Edificado y Urbano y el Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural.**

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

#### **Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.**

Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano están orientados a la densificación del Área Urbana Consolidada, principalmente en corredores urbanos y áreas de actuación susceptibles de compactar y que tienen una mayor capacidad de repoblamiento; impulsando con ello de manera simultánea una política de no dispersión, previendo criterios normativos diferenciados para el área de futuro crecimiento localizada fuera del Área Urbana Consolidada, en la que se debe tener especial cuidado en asegurar un manejo sustentable del capital natural y los ecosistemas productivos, lo anterior, en congruencia con la Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030, con los Objetivos De Desarrollo



Sostenible y La Nueva Agenda Urbana; para su aplicación se establecen las siguientes reglas:

- I. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, es un instrumento técnico que tiene como objetivo asegurar la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante su integración con el entorno e imagen urbana existente, con la finalidad de establecer y garantizar su integración y viabilidad con las infraestructuras hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como prevenir o mitigar los impactos a la vialidad, en beneficio de la calidad de vida de la población; en los siguientes casos:
  - a) Para la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.);
  - b) Para acreditar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos.
- II. La autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), aplica únicamente dentro del Área Urbana Consolidada, en inmuebles localizados en zonas determinadas como Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento, Corredores Urbanos con zona Mixta, Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, Áreas con Potencial de Desarrollo y en zonas Mixto Vecinal con uso compatible condicionado Habitacional Plurifamiliar Vertical.
- III. De conformidad con la matriz de control de la urbanización y la edificación señalada en la Norma General 10, los lotes con superficie menor a 500.00 m<sup>2</sup> y localizados dentro de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo, no son sujetos de la aplicación de la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.).
- IV. De conformidad con las Directrices de Desarrollo Territorial y sus Políticas de Crecimiento y Normas Generales de Control Territorial, establecidas en el presente Plan Parcial, y que tienen por objeto contener y revertir la dispersión urbana impulsando la ciudad compacta a través de la densificación sustentable del área urbana consolidada; queda prohibida la densificación fuera del área urbana consolidada.
- V. Respecto a las acciones urbanísticas dentro del Área Urbana Consolidada, que no se localicen en áreas de actuación con potencial de desarrollo y que incrementen el coeficiente de utilización del suelo, cuya evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, se resuelva procedente o procedente condicionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Reglamento de Urbanización del



Municipio de Zapopan, Jalisco, se entenderá que el predio reúne las condiciones para ser considerado como de Potencial de Desarrollo, por lo cual estará sujeto al procedimiento establecido para la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.).

- VI. El estudio de capacidades para potencial de desarrollo para acreditar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos, aplica únicamente en predios rústicos o lotes urbanizados clasificados como reservas urbanas o áreas urbanas respectivamente; y no tiene dentro de sus alcances la modificación de la clasificación de áreas.
- VII. Conforme a lo señalado en la fracción IV de la Norma General 1, en Zapopan, las Zonas y/o Corredores Urbanos, determinados con Zonificación Mixto Regional (MR), su desarrollo se considera estratégico y está orientado a la consolidación de usos no habitacionales; por lo que se considera indebida su modificación, quedando prohibido el supuesto del estudio para acreditar la factibilidad y la compatibilidad de normas y lineamientos de una zona diferente a la mixto regional.
- VIII. Los proyectos que se promuevan bajo la Norma General 2. Vivienda Social, Incluyente e Intraurbana, en la Modalidad Plurifamiliar Vertical, deberán contar con una resolución procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo con la finalidad de asegurar la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos.
- IX. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo una acción urbanística bajo alguno de los supuestos señalados en las fracciones I a VIII, requerirán previamente contar con una resolución procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.
- X. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, previsto para los supuestos de la fracción I y VIII de la presente Norma, deberán de contener como mínimo, lo siguiente:
  - a) Datos generales del:
    - 1. Del propietario o poseedor a título de dueño y promovente; y
    - 2. De los responsables del estudio.
    - 3. Domicilio de notificación
  - b) El registro de Director Responsable de Proyecto de Obras de Urbanización o Edificación;
  - c) El documento en el que se acredite la propiedad del predio; y el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del titular y promovente; anexando la identificación oficial de los mismos;
  - d) Referencia al Plan Parcial de Desarrollo Urbano (dictamen de trazo, usos y destinos específicos);
  - e) Fundamentación jurídica;





- f) La delimitación del área de estudio, deberá de hacerse con toda precisión, utilizando como referencia los elementos naturales, artificiales y político-administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM, determinando su extensión y superficie.  
Su determinación será en función a las vialidades próximas de mayor jerarquía que estén establecidas en el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, dentro de las cuáles deberá estar contenida la totalidad del predio a desarrollar.
- g) La delimitación del área de aplicación;
- h) El Proyecto conceptual y memoria descriptiva, que incluirá:
1. Nombre específico del proyecto;
  2. Uso propuesto; y
  3. Memoria descriptiva de las características generales del proyecto conceptual, que incluya cuadro de áreas por nivel señalando metros cuadrados en C.O.S., en C.U.S. y m<sup>2</sup> bajo nivel medio de banquetas, especificando las superficies por cada uno de los usos propuestos, número de unidades privativas, niveles y cajones de estacionamiento;
- i) Descripción de la Infraestructura del área de estudio (electrificación y alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial)
- j) Descripción de los criterios de Infraestructura del proyecto conceptual y sus viabilidades (electrificación, agua potable, drenaje sanitario y pluvial)
- k) Inventario y análisis de la cobertura del equipamiento urbano existente (público o privado) en el área de estudio, determinando el déficit y/o superávit con base a la población asentada en dicha demarcación, de los siguientes subsistemas:
1. Educación (INIFED y SEDESOL)
  2. Salud (SEDESOL);y
  3. Espacios verdes abiertos y recreativos (SEDESOL);
- l) Análisis del Medio físico transformado del área de estudio, con información actual de los siguientes apartados:
1. Estructura urbana;
    - Estructura social,
    - Vialidad,
  2. Movilidad;
    - Transporte público y privado,
    - Accesibilidad universal;
  3. Usos del suelo; y
  4. Densidad de vivienda;



- m) Conclusiones, derivadas del análisis las que se establezca y garantice que las acciones no generan impactos significativos a la estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social (grado de satisfacción de equipamiento urbano), así como a la imagen urbana existentes, en detrimento de la calidad de vida de la población;
- n) Anexos;
1. Solicitud multitrámite firmada por el propietario, representante legal o apoderado.
  2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario (INE/IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar).
  3. Original y copia de la escritura pública, con la que se acredite la propiedad del predio, inscrita en el R.P.P.C.
  4. En caso de persona moral, deberá incluir original y copia de la escritura pública del acta constitutiva de la Sociedad Anónima y/o Fideicomiso, inscrita en el R.P.P.C.
  5. Original del poder a favor de la persona que llevará a cabo el trámite, en caso de no comparecer el propietario, con firma de 2 testigos e identificación oficial.
  6. Original y copia del oficio de la viabilidad o factibilidad y pago de SIAPA, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje u organismo operador que administre los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado.
  7. Original y copia del oficio de la Factibilidad de los servicios de la Comisión Federal de Electricidad CFE.
  8. Original y copia del recibo oficial de pago por concepto de impuesto predial actualizado.
  9. Original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.
  10. Disco compacto o memoria USB donde contenga el archivo digitalizado del ECPD y sus anexos.
  11. Si el Estudio tiene como objeto la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), deberá presentar original de carta solicitud firmada por el propietario, poseedor a título de dueño y/o representante legal, solicitando expresamente el incremento del CUS mediante la contribución especial por (C.U.S.MAX.), debiendo especificar bajo que modalidad pretende acceder, ya sea, Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo y/o Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo.



12. Dictamen de integración vial y/o impacto al tránsito, de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco.

XI. Una vez ingresada la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción del estudio resolverá sobre su admisión, y de forma simultánea con la Tesorería Municipal, esta última en ejercicio de sus facultades y competencias realizará la determinación de la propuesta de cobro por el concepto de revisión del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento de la admisión.

El estudio de capacidades para potencial de desarrollo podrá ser admitido, señalando en el mismo las omisiones que de adviertan del análisis inicial, teniéndose como proceso activo, en caso de que el solicitante no cumpla con las observaciones referidas en la admisión en el plazo que a efecto determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio conforme el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le tendrá por desechado su trámite, dejando a salvo sus derechos para presentarlo de nueva cuenta.

Una vez realizado el pago por concepto de revisión del estudio de capacidades para potencial de desarrollo, se deberá presentar copia del recibo oficial de Tesorería a la ventanilla multitrámite de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

En el supuesto de que se resuelva como no admitido el estudio, no se generará derechos por revisión, y el interesado podrá solventar los señalamientos y presentar una nueva solicitud.

XII. Una vez admitida la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio revisará el estudio de capacidades para potencial de desarrollo, determinando las observaciones a complementar o en su caso, de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a veinte días hábiles, resolverá el estudio conforme a los siguientes supuestos:

- a) La procedencia del estudio para el proyecto u obra de que se trate en los términos presentados, conforme a la fracción I de la presente Norma;
- b) La procedencia condicionada del estudio, conforme a la fracción I de la presente Norma, expresando de manera clara los términos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen;
- c) La improcedencia del estudio para la obra o proyecto que se trate en los términos presentados, será emitida cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:

1. Los impactos o efectos negativos, no puedan ser atenuados a través de medidas de mitigación y compensación; y



2. Se genere impacto negativo irreversible o irrecuperable al espacio público o privado, a la estructura social y/o económica, estructura vial, o infraestructuras hidráulica, sanitaria y eléctrica.
- XIII. En los casos relativos a la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá la resolución correspondiente y de forma simultánea con la Tesorería Municipal, esta última en ejercicio de sus facultades y competencias realizará la determinación de la propuesta de cobro por incremento del coeficiente de utilización del suelo, solicitada por el propietario o poseedor a título de dueño, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente, y en la Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo.
- XIV. Al realizar la contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.MAX.), el propietario o poseedor a título de dueño da cumplimiento al proceso solicitado expresamente, debiendo enterar a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, presentando copia del recibo oficial de Tesorería a la ventanilla multitrámite.
- XV. Una vez realizada la contribución correspondiente y enterado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, emitirá la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.); requisito indispensable para el proceso de autorización de licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.
- XVI. Si durante el desarrollo del proyecto ejecutivo y/o durante la ejecución de la obra, y posterior a la emisión de la resolución del estudio de capacidades para potencial de desarrollo y autorización del (C.U.S.MAX.) (en su caso), el proyecto presentado en el estudio de capacidades para potencial de desarrollo se modifica, el propietario o poseedor a título de dueño estará sujeto a lo siguiente:
- a) Si el cambio de proyecto propuesto no altera ni modifica la evaluación presentada originalmente, es decir, no incrementa densidad, altura de la edificación, C.O.S. y/o (C.U.S.MAX.), solo manifiesta una redistribución de los metros cuadrados aprobados; el propietario o poseedor a título de dueño presentará la carta solicitud a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, señalando con puntualidad las modificaciones propuestas, anexando copia de la resolución del estudio de capacidades para potencial de desarrollo y autorización del (C.U.S.MAX.) (en su caso) y los planos del cambio de proyecto.



La Dirección de Ordenamiento del Territorio autorizará el cambio de proyecto para que se dé continuidad con el proceso administrativo que corresponda.

- b) Si el cambio de proyecto propuesto no altera ni modifica la evaluación presentada originalmente, ya que no incrementa densidad y/o altura de la edificación, pero manifiesta una excedencia de metros cuadrados del proyecto arquitectónico; el propietario o poseedor a título de dueño presentará la carta solicitud a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, solicitando expresamente se realice una nueva cuantificación por contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo, señalando con puntualidad las modificaciones propuestas, anexando copia de la resolución del estudio de capacidades para potencial de desarrollo y autorización del (C.U.S.MAX.) (en su caso) y los planos del cambio de proyecto.
1. En los casos relativos a la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), que la Dirección de Ordenamiento del Territorio autorice el cambio de proyecto, emitirá de forma simultánea con la Tesorería Municipal, esta última en ejercicio de sus facultades y competencias realizará la determinación de la propuesta de cobro por incremento del coeficiente de utilización del suelo, solicitada por el propietario o poseedor a título de dueño, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente, y en la Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo.
  2. Posteriormente, el proceso estará sujeto a lo señalado en la fracción XIII y XIV de la presente Norma General.
- c) Si el cambio de proyecto propuesto incrementa densidad y/o altura de la edificación y/o C.O.S. y/o (C.U.S.MAX.), se determina que estos cambios alteran y modifican la evaluación presentada originalmente, por lo que; el propietario o poseedor a título de dueño presentará a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un nuevo estudio de capacidades para potencial de desarrollo cumpliendo con establecido en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la presente Norma General.

La Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial establecerá al propietario o poseedor a título de dueño no presentar los documentos que obren en poder de la Dirección y que no impliquen un cambio del estudio de capacidades para potencial de desarrollo resuelto.



- XVII. Estas áreas en las que se dará la densificación del suelo, se deberá buscar su mejoramiento mediante la ejecución de obras materiales, para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana. Estas acciones pueden ser ejecutadas por las obligaciones derivadas del proyecto y determinadas por las dependencias estatales y/o municipales y también, mediante los recursos captados en el Fideicomiso Coeficiente de Utilización del Suelo, a partir de los proyectos que optan por la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX); debiendo establecer lo conducente en la Ley de Ingresos.
- XVIII. Para la instalación o construcción de infraestructura de torres de telecomunicación, estará condicionada a la obtención de la resolución procedente o procedente condicionada del estudio de capacidades para potencial de desarrollo con la finalidad de asegurar la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos. La infraestructura de torres de telecomunicación se clasifica bajo los diferentes tipos de torres:
- a) Autosoportada: Estructura diseñada para mantener su propio peso sin necesidad de soportes adicionales, su geometría en elevación es de forma piramidal y su base tiene forma triangular o cuadrangular;
  - b) Monopolo: Esta estructura consisten en tubos de sección circular o poligonal, y en elevación, puede ser de sección constante o cónica. Comúnmente cuentan con una plataforma de trabajo superior;
  - c) Arriostrada: También denominada como atirantada, estructura soportada por tensores, tirantes o arriostres, los cuales son generalmente de acero de alta resistencia. La cantidad de arriostres que se colocan son directamente proporcionales a la altura de la torre, estos se localizan a partir de las 2/3 partes de su altura y son anclados a 3 o 4 soportes ubicados, generalmente, a nivel de la base de la torre;
  - d) Mástil: Estructura pequeña, ligera y de fácil instalación. Regularmente se instalan en lugares elevados, como las azoteas de edificios. Los mástiles, según su topología, se clasifican de la siguiente forma de acuerdo con el proyecto:
    1. Autosoportados: Su estabilidad depende del contrapeso ejercido por la propia base del mástil (no se permite que la estabilidad o parte de ésta la aporte ningún tipo de anclaje mecánico, químico o de pegamentos);
    2. Arriostrados: Su estabilidad, además de estar en función del contrapeso ejercido por la base, depende de cables (arriostres) sujetos a distintas alturas del mástil.



3. Mástiles contraventados y/o apuntalados: Su estabilidad, además de depender de la base del mástil, es proporcionada por materiales rígidos apuntalados a diferentes alturas del mástil.

XIX. Para el supuesto de infraestructura de torres de telecomunicación, el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Datos generales del:
  1. Del titular y promovente; y
  2. De los responsables del estudio.
  3. Domicilio de notificación
- b) El registro de Director Responsable de Proyecto de Obras de Urbanización o Edificación;
- c) El documento en el que se acredite la propiedad del inmueble; y el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del titular y promovente; anexando la identificación oficial de los mismos;
- d) El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;
- e) La delimitación del área de estudio, deberá de hacerse con toda precisión, utilizando como referencia los elementos naturales, artificiales y político-administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM, determinando su extensión y superficie.  
Su determinación será en función de la ubicación del sitio en un radio de 500.00 metros de diámetro, privilegiando el límite con relación a las vialidades que estén establecidas en el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano;
- f) La delimitación del área de aplicación;
- g) Memoria descriptiva, que incluirá:
  1. Nombre específico del sitio;
  2. Tipo de infraestructura, materiales, forma y dimensiones de la estructura, ubicación en el predio, altura pretendida y fotografía;
  3. Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo; y
  4. Descripción de los criterios estructurales para la instalación;
- h) Análisis del Medio físico transformado del área de estudio:
  1. Estructura urbana;
    - Estructura social,
    - Vialidad,
    - Imagen urbana
  2. Movilidad;
    - Transporte público y privado,



- Accesibilidad universal;
- 3. Usos del suelo; y
- 4. Densidad de vivienda;;
- 5. Conclusiones;
- 6. Anexos;
  1. Título de Concesión;
  2. Registro ante el Sistema Nacional de Información de Infraestructura;
  3. Viabilidad por el servicio que requiere el proyecto de energía eléctrica (CFE);
  4. Autorizaciones federales, estatales o municipales de acuerdo con el tipo de infraestructura, conforme a las atribuciones que correspondan, enumeradas de manera enunciativa más no limitativa SCT, IFT, SEMARNAT, SEMADET, CONAGUA, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan;
  5. En caso de que la construcción y/o instalación de infraestructura de torres de telecomunicación, en inmuebles dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, consignadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se requiere el Dictamen Técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y/o del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, según corresponda;
  6. Cuando se pretendan instalar en predios de propiedad de un tercero que no sea el solicitante se debe presentar carta aprobatoria del dueño previamente acreditado,
  7. Solicitud multitrámite firmada por el propietario, representante legal o apoderado,
  8. Copia de la identificación oficial vigente del propietario (INE/IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar),
  9. Original y copia de la escritura pública, con la que se acredite la propiedad del predio, inscrita en el R.P.P.C.,
  10. En caso de persona moral, deberá incluir original y copia de la escritura pública del acta constitutiva de la Sociedad Anónima y/o Fideicomiso, inscrita en el R.P.P.C.,
  11. Original del poder a favor de la persona que llevará a cabo el trámite, en caso de no comparecer el propietario, con firma de 2 testigos e identificación oficial,
  12. Original y copia del recibo oficial de pago por concepto de impuesto predial actualizado,
  13. Original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos





14. Disco compacto o memoria USB donde contenga el archivo digitalizado del ECPD y sus anexos;
- XX. Para la construcción y/o instalación de infraestructura de torres de telecomunicación, en inmuebles dentro de las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, consignadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la infraestructura deberá cumplir con lo establecido en la Norma General 14.
- XXI. Queda prohibido la colocación de publicidad en cualquier parte de la infraestructura de torres de telecomunicación, así como cualquier otro elemento que no sea necesario para el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones;
- XXII. Queda restringida la instalación de postes e instalación de cableado aéreo para uso en servicios de telecomunicaciones en zonas donde la infraestructura existente se encuentre de manera subterránea, por lo que su instalación deberá adecuarse al tipo de infraestructura de la zona;
- XXIII. Las torres para uso en telecomunicaciones apoyadas sobre terreno estarán condicionadas a lo siguiente:
- Se prohíbe la instalación de torres de telecomunicaciones de tipo arriostrada y mástil;
  - Su ubicación deberá ser lo más alejada posible del lindero frontal, en apego de las restricciones frontales, laterales y posteriores de la edificación, de las normas urbanísticas de los planes y programas de desarrollo urbano;
  - predios no edificados, se deberá obstruir la vista desde el nivel de la banqueta mediante un muro perimetral o de bardeo con altura entre 2 a 3 metros;
  - La altura máxima de la torre estará en función de la autorización emitida por la SCT;
- XXIV. En el caso de torres de telecomunicaciones apoyadas sobre cubierta estarán condicionadas a lo siguiente:
- Se prohíbe la instalación de torres de telecomunicaciones de tipo monopolo y autosoportada sobre cubiertas o azoteas de edificaciones;
  - La base de las torres de tipo arriostrada o mástil, así como el equipo necesario para su funcionamiento, no deberá situarse en el perímetro de la cubierta que forme parte de la fachada principal o fachadas de la edificación que tengan vista hacia la vialidad, considerando una restricción mínima de un metro;
  - La altura máxima de las torres de tipo arriostrada estará en función de lo indicado por la SCT y las condiciones estructurales de la edificación existente;
  - La altura de la torre de tipo mástil no podrá ser mayor a la altura de la edificación en dónde se instale, ni tampoco podrá exceder 18 metros;



- e) Para el emplazamiento de Torres de Telecomunicaciones en Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, deberán de cumplir los lineamientos establecidos en la Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano y el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XXV. El propietario del inmueble y la compañía propietaria de la estructura, serán responsables de cualquier daño que ésta pueda causar a los bienes municipales o a terceros. Para tal efecto, deberá garantizarse mediante un seguro contratado ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que cubra los daños causados por cualquier eventualidad. Dicho seguro podrá ser suscrito para el número total de estructuras que maneje cada persona física o jurídica registrada en el padrón;
- XXVI. Las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones deberán mantenerse en buen estado físico y en condiciones de seguridad. Es responsabilidad del propietario de la estructura y del poseedor o propietario del inmueble en que fue instalada cumplir con esta obligación; en caso contrario, será motivo de la sanción correspondiente;
- XXVII. Una vez ingresada la solicitud de evaluación del estudio de capacidades para potencial de desarrollo para acreditar la instalación de infraestructura de torres de telecomunicación, el proceso estará sujeto a lo señalado en las fracciones X y XI, de la presente Norma General;
- XXVIII. La resolución de la evaluación del estudio de capacidades para potencial de desarrollo que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio conforme a la presente Norma General, será sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como las autorizaciones federales en la materia deba obtener el solicitante;
- XXIX. El propietario o poseedor a título de dueño del predio, lote o infraestructura, deberá aceptar y garantizar las obligaciones que deriven de la resolución de la Evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo que expida el Municipio a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme a lo dispuesto en esta Norma General.

### **Norma General 18. Mobiliario Urbano.**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano dentro del Municipio, se establecen los siguientes lineamientos:



- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad, **cuya** utilización es gratuita.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
  - a) Para el descanso: bancas, para buses y sillas;
  - b) Para la comunicación: cabinas telefónicas, buzones de correo, cámaras de video vigilancia;
  - c) Para la información: columnas, módulos turísticos, carteleras publicitarias institucionales con anuncios e información turística, social y cultural, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
  - d) Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;
  - e) Para comercios cotidianos: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
  - f) Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia o módulos de policía, semáforos, señalética vial y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
  - g) Para la higiene: recipientes para basura clasificada y contenedores;
  - h) De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler;
  - i) De jardinería: protector para árboles, alcorque con rejilla, arriate, jardinera, macetón, macetas, cercas de protección y decorativas
  - j) Para el Deporte: caminadora, barras, etc.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con alguna discapacidad.
- IV. Las propuestas de mobiliario urbano para su dictaminación y aprobación a instalarse en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado, se presentarán ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para el resto del Municipio ante la Dirección



de la Autoridad del Espacio Público; en ambos casos, para su instalación, se obtendrá el permiso ante La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

- V. Las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y Autoridad del Espacio Público, revisarán las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Municipales, que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras y senderos peatonales en espacios abiertos de manera continua y sin obstáculos, garantizando la accesibilidad universal, en especial en la parte inmediata a las bardas paramentos y/o fachadas. Para la autorización de diseño y ubicación, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida, hasta el área ocupada por el mobiliario instalado con anterioridad que haya sido autorizado por la Dependencia correspondiente, y conservar una distancia de 0.35 metros desde el mueble al borde de la guarnición.
  - b) Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de automovilistas, de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar una distancia mínima de 10.00 metros a las esquinas de las banquetas, asimismo no se deberá obstruir el acceso a rampas de discapacitados, inmuebles o estacionamientos.
  - c) La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será en función del mobiliario de que se trate y de las normas específicas
  - d) La distancia de las luminarias de la vía pública será de acuerdo al tipo de luminaria autorizado, al nivel de iluminación que requiera cada espacio, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Dirección de Alumbrado público.
  - e) Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana



de conjunto, Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición. En el caso de mobiliario menor se debe guardar una distancia de 10.00 m. a cualquier monumento o inmueble con valor patrimonial.

- f) El mobiliario urbano que se instale dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, en ningún caso podrán contener áreas destinadas a publicidad, ya sea la imagen corporativa de la empresa que lo instale, así como mensajes cívicos y culturales.
- g) Tratándose del resto del área urbana del municipio, que señalan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial en el porcentaje que defina el Pleno del Ayuntamiento. La Dirección de la Autoridad del Espacio Público vigilará que se cumpla dicha disposición.
- h) Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banquetta. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas.
- i) Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y/o realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emitan la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público respecto a su reubicación.
- j) La nomenclatura de preferencia se deberá colocar en los muros, en caso de requerirse en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros.
- k) Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos la siguiente información: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal, y clave del Distrito Urbano al que pertenezca.
- l) En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta



ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

- VII. VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido, quedará supeditado a la demanda de la población, normas específicas y características geométricas del sitio en que se pretende instalar.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad con lo establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### **Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalía en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.
- II. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a la siguiente modalidad:
  - a) Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo: Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo (localizados en vialidades con esta norma), para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.);
- III. A través de la recaudación por coeficiente de utilización del suelo se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo; es decir, Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo que se establecen en los Planes Parciales de



Desarrollo Urbano;

- IV. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación por coeficiente de utilización del suelo de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
- V. La determinación y características de los procedimientos de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:
  - a) El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo;
  - b) El monto de recaudación por concepto de incremento en el coeficiente de utilización del suelo quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de recaudación por coeficiente de utilización del suelo señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
  - c) El pago de recaudación por concepto de incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- VI. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
  - a) La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación por coeficiente de utilización del suelo o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección de Administración.
  - b) El pago directo a manera de contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo al cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.
- VII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal, El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, La Norma General 10 Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, se sujetará a lo previsto en la Ley de



Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

### **Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública y/o Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano Mediante el Proceso de Concertación**

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- II. El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
- III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.
- IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.
- V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del





plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.

- VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
- VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.
- VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.
- IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.
- X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.
- XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:



- a) Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.
  - b) El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.
- XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:
- a) Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
  - b) Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
  - c) En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona operativa de que se trate.
  - d) La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la



Tesorería del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.

- e) Cuando los beneficiarios de las obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere la presente norma general.

- XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.
- XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.
- XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20 años.
- XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.
- XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para



prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.

- XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos, gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.
- XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.
- XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios. La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.



- XXII. Corresponde a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción el emitir su opinión técnica de los Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano mediante el proceso de Concertación, para que cumplan con las normas de construcción aplicables al Municipio; así como expedir las autorizaciones correspondientes para la intervención y ejecución de las obras autorizadas en los convenios respectivos
- XXIII. Los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano por concertación se ejecutarán mediante convenio entre el Ayuntamiento y Desarrolladores que como aportación de su proyecto de urbanización o edificación realicen obras de infraestructura o equipamiento y que el motivo de aportarlas sea diferente a las acciones, causas y objetivos de su proyecto de urbanización o edificación y esto sea previamente autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- XXIV. El monto total que se disponga para el pago de Proyecto de Infraestructura y Equipamiento Urbano por concertación que se reconozca a los desarrolladores como saldo a favor, por año calendario, no podrá exceder del 33% treinta y tres por ciento del presupuesto anual para la ejecución de obra pública, tomando como base el cierre del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.  
En caso de que al término del ejercicio fiscal, exista un remanente respecto del monto del 33% treinta y tres por ciento indicado, no podrá ser acumulable al monto que se autorice al siguiente ejercicio fiscal.
- XXV. Una vez validado el proyecto por la Dirección, verificando que no corresponde a las obligaciones del desarrollador, así como validado el presupuesto de la misma por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, el Comité se pronunciará sobre la procedencia del reconocimiento del saldo a favor del Desarrollador, proponiendo el porcentaje que puede considerarse para la determinación del saldo a favor del total del monto de la inversión por la obra de concertación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Dicha propuesta será valorada bajo los siguientes criterios y factores:
1. La relevancia para el centro de población de la obra por concertación, en términos de generación de infraestructura básica de servicios inexistente o deficiente, en materia de redes de agua potable, alcantarillado y sanitario, sistema de drenaje y captación pluvial, red de electrificación y alumbrado;
  2. La población beneficiada por la obra de concertación;
  3. La relevancia de la obra por concertación para la movilidad urbana y para promover la movilidad no motorizada;
  4. La evaluación del impacto de la obra por concertación en el entorno vecinal, barrial, distrital y regional versus el beneficio indirecto del Desarrollador;
  5. El aporte de la obra por concertación para propiciar la consolidación de una zona



o detonar, incentivando la radicación de la inversión privada y la generación del empleo. La determinación final del porcentaje aprobado respecto de la inversión del Desarrollador, para establecer el saldo a favor por una obra de concertación, será competencia del Ayuntamiento, fundando y motivando su determinación.

El importe que resulte del porcentaje que le sea autorizado, una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido por la Tesorería Municipal, como saldo a favor del Desarrollador, para que este aplique por compensación las obligaciones fiscales que éste tenga con el Municipio.

El monto que se determine como saldo a favor no será sujeto de actualización, pero si está sujeto a la posibilidad de cederse los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero.

XXVI. Conforme lo establecido en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Comité es el órgano técnico colegiado que conocerá de los proyectos de Infraestructura y equipamiento urbano mediante convenios de concertación, los analizará, discutirá y, de estimarlos procedentes técnica, administrativa, jurídica y financieramente, los validará para que por conducto del Presidente del Comité, sean puestos a consideración del Ayuntamiento para su análisis, discusión y resolución correspondiente

### **Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.**

Con el objeto de normar e impulsar en el Municipio el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, alentando con esto el modelo de ciudad compacta, se establece la siguiente normatividad o reglamentación, que permitirá proteger Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, las Áreas Naturales de Protección o Preservación Ambiental, además de acceder a los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados en favor de un tercero, siendo las siguientes:

- I. El Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano permite a los interesados acceder al modelo de transferencia que hacen referencia los Artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo este un instrumento de ejecución previsto en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aplicables en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al desarrollo urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.
- II. El Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano establecido en la presente Norma es aplicable exclusivamente a los predios localizados en el Municipio



de Zapopan que se encuentren consignados como Generadores y Receptores de Transferencia de Derechos de Desarrollo de conformidad con las determinaciones de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

- III. Las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, las Áreas Naturales de Protección o Preservación Ambiental, consignadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano como Áreas Generadoras de Derechos de Desarrollo, corresponden a las indicadas en los artículos 168 y 169 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, forman parte del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano y han sido clasificadas de esta forma con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas.
- IV. Las Áreas Urbanizadas o Reservas Urbanas consignadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano como Áreas Receptoras de Derechos de Desarrollo, corresponden a las indicadas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, forman parte del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano y han sido clasificadas de esta forma con el propósito de acceder a los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, coadyuvando con ello al fortalecimiento de la Política Municipal de Ciudad Compacta.
- V. Los beneficiados por el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de los predios ubicados tanto en Áreas Receptoras como Generadoras de la Transferencia de Derechos de Desarrollo, quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante una certificación oficial.
- VI. Los predios consignados como Generadores de Transferencia de Derechos de Desarrollo podrán aportar total o parcialmente los Derechos de Desarrollo correspondiente al resultante de la Superficie de Construcción que no es posible ejercer por la normatividad aplicable a la zona de que se trate (restricciones por altura, restricciones por protección al patrimonio, etc.), lo anterior será calculado descontando la superficie actualmente edificada de la superficie resultante de la aplicación de la matriz de control de la urbanización y la edificación correspondiente a la zona donde se ubique el predio. Por su parte aquellos inmuebles que se localizan en Áreas de Conservación Ecológica y que no cuentan con una matriz de control de la urbanización y la edificación podrán aplicar la Matriz del Uso Granjas Huertos para el cálculo de su transferencia de derechos de desarrollo.
- VII. Los predios consignados como Receptores de Transferencia de Derechos de Desarrollo podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo que pueda transferir de uno o más predios, para tal efecto estará sujeto a un máximo permitido establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano a través del Coeficiente de Utilización máximo Optativo



(C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.

VIII. Aquellos Proyectos que pretendan acceder al Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) El interesado presentará a la Dirección de Ordenamiento del Territorio una solicitud de inscripción en la cual establezca su interés legítimo por participar en el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, en la solicitud se deberá señalar la superficie de construcción a que tiene derecho su predio, además de establecer las necesidades de incremento de superficie adicional pretendida mediante el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, estableciendo el Coeficiente de Utilización del Suelo pretendido, así mismo deberá indicar el predio y/o predios de los cuales pretenda realizar la Transferencia de Derechos de Desarrollo y copia certificada del contrato celebrado ante notariado, mediante el cual se de fe del interés por acceder al Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, por parte de los propietarios de los predios involucrados.
- b) El proyecto será sujeto de un Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo con la finalidad de asegurar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante su integración con el entorno urbano, con la finalidad de establecer y mitigar los impactos generados a las infraestructuras hidráulica, sanitaria y eléctrica, garantizar el acceso a equipamiento urbano (Educación, Salud y Recreación) así como los impactos a la vialidad. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá ser ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su admisión, evaluación y resolución según corresponda, de conformidad con la Norma General 17 del presente Plan.
- c) Los Proyectos pertenecientes al Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo deberán cumplir con las disposiciones de la presente Norma General además de los requisitos que se establecen en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan Jalisco, sin menoscabo de la normatividad aplicable en Materia Ambiental y Vial que le corresponda.
- d) La superficie resultante por transferir bajo este modelo será objeto de contribución bajo la modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo y/o Sistema De Transferencia De Derechos De Desarrollo, y estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y condicionado al pago de la contribución especial correspondiente conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de realizar su acción urbanística.





- e) El monto por pago por la transferencia de derechos de desarrollo será cubierto por el predio receptor, para tal efecto se tomara como concepto de contribución el establecido en la Ley de Ingresos vigente al momento de realizar su acción urbanística, y el pago se realizará de la siguiente manera:
  - 1. Un porcentaje equivalente al 40% del pago será aportado al Municipio con la finalidad de que se realicen acciones de refuerzo en infraestructura y equipamiento en las zonas que el ayuntamiento determine sean necesarias. Los recursos recaudados deben ser transferidos al fideicomiso denominado Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo para la ejecución de obras de infraestructura urbana.
  - 2. Un porcentaje equivalente al 30% del pago será destinado a obras de mejoramiento y restauración, rehabilitación y mantenimiento del inmueble localizado en el predio generador de la transferencia de derechos de desarrollo, previa presentación de programa de mejoras y presupuesto en el cual se indiquen las acciones a realizar, mismas que deberán ser autorizadas por la autoridad municipal y ejecutadas por el particular.
  - 3. Un porcentaje equivalente al 30% del pago será para el propietario del predio generador de los derechos de desarrollo.
- f) Toda vez que el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano pretende proteger las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, las Áreas Naturales de Protección o Preservación Ambiental, a través de la venta de los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados en favor de un tercero, de ahí que para tal efecto las Escrituras Públicas de las fincas que hayan cedido sus derechos de desarrollo en favor de un tercero contarán con una anotación que lo indique, además de que serán objeto de una anotación gravable con penalización en el Catastro que permita tener control durante los próximos 30 años.
- g) Los proyectos inscritos en el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano podrán utilizar esta modalidad como única o bien podrán combinarla, en caso de tener el beneficio de Potencial de Desarrollo, para acceder al Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.), debiendo para tal efecto desglosar los beneficios a que accede y realizar el pago por cada modalidad, según corresponda.
- h) Los proyectos inscritos en el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano que incumplan los compromisos establecidos les serán retirados todos los beneficios obtenidos y suspendidas las Licencias de Edificación y no podrán acceder al Certificado de Habitabilidad en tanto no se



hagan los ajustes necesarios para que su proyecto cumpla con lo establecido en las Normas de control aplicables a su predio.

## **Norma General 22. Estacionamientos**

A fin de establecer una congruencia entre el modelo de ciudad compacta y de movilidad sustentable que se propone en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se expide la presente Norma General con el objeto de establecer el número de cajones de estacionamiento y las características técnicas de los cajones de estacionamiento de vehículos motorizados, ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas, de los cajones de estacionamiento para motocicletas y de estacionamiento para uso de carga y descarga en propiedad pública o privada.

Las acciones urbanísticas tanto públicas como privadas, que se realicen dentro del Municipio, deberán regular su estacionamiento conforme a la presente Norma General.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar un número de estacionamiento para vehículos motorizados, ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas, dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro o actividad que ahí se desarrolle, de conformidad con lo dispuesto en la presente norma.
- II. Cuando se considere la instalación de estacionamiento para vehículos automotores, deberá proponer un número de cajones igual o menor al contemplado en esta Norma General.
- III. Todos los estacionamientos deberán asegurar circulaciones peatonales, dando prioridad y accesibilidad a personas con discapacidad, utilizando elementos de infraestructura que se consideren necesarios por la autoridad competente, en apego a la normativa aplicable.
- IV. En congruencia con las políticas de conservación del patrimonio cultural determinadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en las acciones urbanísticas que se pretendan realizar en las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, consignadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se podrá reducir o eximir el requerimiento de cajones de estacionamiento.



Para efecto de lo anterior, se deberá contar en primer término con el Dictamen de Imagen Urbana emitido por la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Posteriormente deberá gestionar la autorización ante la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, mediante la dictaminación del estudio de impacto al tránsito o proyecto de integración vial, según corresponda.

- V. Cuando por las características reducidas del predio o por estar ubicados en Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado marcados en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, no se pueda instalar cajones o áreas de carga y descarga en propiedad privada, se podrá optar por su promoción e instalación en vía pública, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte, y debiendo incorporar el señalamiento horizontal y vertical y especificar los horarios de carga y descarga, mismos sujetos a su evaluación por la misma dependencia.
- VI. Los proyectos en predios urbanos con zonificación mixta y/o no habitacional localizados en un radio de 500 metros de una estación de transporte público masivo en funciones, podrán reducir o eximir el número de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, mediante la dictaminación del estudio de impacto al tránsito o proyecto de integración vial, según corresponda.
- VII. Los proyectos en predios urbanos con zonificación mixta y/o no habitacional en los que por dimensiones y/o características topográficas del inmueble, no sea posible garantizar las dimensiones mínimas para los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, podrán reducir o eximir el número de cajones de estacionamiento, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, mediante la dictaminación del estudio de impacto al tránsito o proyecto de integración vial, según corresponda.
- VIII. La cuantificación del número de cajones para vehículos motorizados y ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas, se realizará con base a la superficie de construcción cubierta de las áreas que dan origen al uso de suelo del proyecto, es decir, excluyendo las superficies de construcción cubierta de áreas de servicio (sanitarios, bodegas de servicio, cuartos de aseo, cuartos de mantenimiento, cuartos de máquinas), pasillos, andadores, rampas, escaleras, elevadores y cualquier otra circulación horizontal o vertical.
- IX. El número de cajones de estacionamiento al que se hace referencia en esta Norma



General deberá apegarse a los siguientes lineamientos:

Tabla de número de estacionamiento de vehículos motorizados y ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas, según el tipo de zona o uso de suelo.

| ZONA                    | USOS DE SUELO   | VEHÍCULOS<br>MOTORIZADOS   | CICLOPUERTOS O<br>ESTACIONAMIENTOS<br>PARA BICICLETAS  |
|-------------------------|---|--|--|
|                         |   | UN CAJON POR CADA  | UN ESPACIO POR CADA  |
| ALOJAMIENTO<br>TEMPORAL | Granjas y Huertos,<br>Turístico Ecológico y<br>Turístico Campestre  | unidad de vivienda   | No requiere  |
|                         | Turístico Hotelero  | 2 habitaciones   | 8 habitaciones   |
| MIXTA VECINAL           | Habitacional<br>Jardín, Unifamiliar y<br>Plurifamiliar Horizontal   | Máximo 1 por unidad de<br>vivienda **  | No requiere  |
|                         | Habitacional Plurifamiliar<br>Vertical  | Máximo 1 por unidad de<br>vivienda**   | Unidad de vivienda*  |
| MIXTOS                  | MB, MD, MC  | Unidad de vivienda, más<br>los correspondientes por<br>los m <sup>2</sup> de construcción del<br>o los usos a emplazar | Unidad de vivienda, más los<br>correspondientes por los m <sup>2</sup><br>de construcción del o los<br>usos a emplazar |
| COMERCIOS Y SERVICIOS   | Vecinal   | No requiere  | No requiere  |
|                         | Barrial   | 50 m <sup>2</sup> construidos  | 25 m <sup>2</sup> construidos  |
|                         | Distrital   | 75 m <sup>2</sup> construidos  | 35 m <sup>2</sup> construidos  |
|                         | Distrital de Excepción:<br>Materiales para la<br>construcción en local<br>cerrado, Mudanzas,<br>Peleterías y Taller de<br>Herrería y Elaboración<br>de Herrajes | 150 m <sup>2</sup> construidos   | 1,000 m <sup>2</sup> construidos   |



| ZONA             | USOS DE SUELO  | VEHÍCULOS<br>MOTORIZADOS  | CICLOPUERTOS O<br>ESTACIONAMIENTOS<br>PARA BICICLETAS   |
|------------------|--|---|---|
|                  |  | UN CAJON POR CADA   | UN ESPACIO POR CADA   |
|                  | Distrital de Excepción: Centros Botánicos y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares | 10 personas (conforme a capacidad máxima)   | 30 personas (conforme a capacidad máxima), después de los primeros 3 ciclopuertos se agregará uno más por cada 40 personas de acuerdo a la capacidad máxima |
|                  | Central  | 100 m <sup>2</sup> construidos  | 100 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 1,500 m <sup>2</sup> construidos                      |
|                  | Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines  | 10 personas (conforme a capacidad máxima)   | 40 personas (conforme a capacidad máxima)   |
|                  | Regional   | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 cajones de estacionamiento se agregará 1 cajón más por cada 3,000 m <sup>2</sup> de construcción | 200 m <sup>2</sup> construidos después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 1,000 m <sup>2</sup> construidos                       |
|                  | Servicios a la Industria y al Comercio   | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 cajones de estacionamiento se agregará 1 cajón más por cada 3,000 m <sup>2</sup> de construcción | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 1,000 m <sup>2</sup> construidos                      |
| <b>INDUSTRIA</b> | Manufacturas Domiciliarias   | No requiere   | No requiere   |
|                  | Manufacturas Menores   | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 cajones de estacionamiento se agregará 1 cajón más por cada 3,000 m <sup>2</sup> de construcción | 50 m <sup>2</sup> construidos   |
|                  | Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada   | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 cajones de estacionamiento se agregará 1 cajón más por cada 3,000 m <sup>2</sup> de construcción | 200 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 1,000 m <sup>2</sup> construidos                      |



| ZONA   | USOS DE SUELO   | VEHÍCULOS<br>MOTORIZADOS   | CICLOPUERTOS O<br>ESTACIONAMIENTOS<br>PARA BICICLETAS  |
|--|---|--|--|
|  |   | UN CAJON POR CADA  | UN ESPACIO POR CADA  |
| <b>EQUIPAMIENTO</b>                            | Equipamiento Escolar de Nivel Básico  | Aula o salón   | Aula o salón   |
|  | Equipamiento Escolar de Nivel Medio   | Aula o salón   | Aula o salón   |
|  | Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior  | Aula o salón   | Aula o salón   |
|  | Equipamiento Escolar de Nivel Superior  | 20 personas (conforme a capacidad máxima)                                    | 25 personas (conforme a capacidad máxima)  |
|  | Equipamiento de Salud   | 50 m <sup>2</sup> construidos  | 500 m <sup>2</sup> construidos   |
|  | Equipamiento Cultural   | 6 personas (conforme a capacidad máxima)                                     | 25 personas (conforme a capacidad máxima)  |
|  | Equipamiento Institucional  | 50 m <sup>2</sup> construidos  | 250 m <sup>2</sup> construidos, después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 500 m <sup>2</sup> construidos                           |
| <b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS</b> | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales   | No requiere  | No requiere  |
|  | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales   | 100 m <sup>2</sup> construidos y por cada 1,000 m <sup>2</sup> de área libre | 25 m <sup>2</sup> construidos y por cada 500 m <sup>2</sup> de área libre  |
|  | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales   | 100 m <sup>2</sup> construidos y por cada 1,500 m <sup>2</sup> de área libre | 35 m <sup>2</sup> construidos* y por cada 500 m <sup>2</sup> de área libre   |
|  | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios | 10 personas (conforme a capacidad máxima)                                    | 25 personas (conforme a capacidad máxima), después de los primeros 20 ciclopuertos, se agregará uno más por cada 100 personas de acuerdo a la capacidad máxima |
|  | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales   | 100 m <sup>2</sup> construidos y por cada 2,000 m <sup>2</sup> de área libre | 1,000 m <sup>2</sup> de área libre   |
|  | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico     | 700 m <sup>2</sup> de área libre   | 5,000 m <sup>2</sup> de área libre   |



| ZONA  | USOS DE SUELO   | VEHÍCULOS<br>MOTORIZADOS   | CICLOPUERTOS O<br>ESTACIONAMIENTOS<br>PARA BICICLETAS |
|---|---|--|---|
|   |   | UN CAJON POR CADA  | UN ESPACIO POR CADA                                   |
|   | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos              | 20 personas (conforme a capacidad máxima)  | 200 personas (conforme a capacidad máxima)            |
|   | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales  | 2,500 m <sup>2</sup> de superficie de área libre   | 5,000 m <sup>2</sup> de área libre                    |
|   | Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo | 20 personas (conforme a capacidad máxima)  | 200 personas (conforme a capacidad máxima)            |
| <b>INSTALACIONES ESPECIALES E<br/>INFRAESTRUCTURA</b> | Infraestructura Urbana  | 100 m <sup>2</sup> construidos   | 100 m <sup>2</sup> construidos                        |
|   | Infraestructura Regional  | 100 m <sup>2</sup> construidos   | 200 m <sup>2</sup> construidos                        |
|   | Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios  | 50 m <sup>2</sup> construidos  | 200 m <sup>2</sup> construidos                        |
|   | Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas  | 100 fosas después de los primeros 10 cajones de estacionamiento se agregará 1 cajón por cada 200 fosas | 200 m <sup>2</sup> construidos                        |
|   | Instalaciones Especiales Regionales   | 100 m <sup>2</sup> construidos   | 200 m <sup>2</sup> construidos                        |

\*Se podrá omitir el requerimiento para las unidades de vivienda ubicadas en planta baja

\*\*La Dirección de Movilidad y Transporte podrá valorar la reducción del número de cajones de estacionamiento requerido, a los proyectos localizados dentro del área urbana consolidada con base a sus características y zona de ubicación.

--

- X. Todo desarrollo habitacional plurifamiliar horizontal y/o vertical sin excepción, incluyendo desarrollos mixtos, deberán contar con un cajón de estacionamiento para visitantes por cada 6 viviendas.



Se exceptúan de garantizar cajones de estacionamiento para visitas, las unidades privativas (Hx-H) con frente a vialidades públicas o privadas que cuenten con carriles de estacionamiento.

- XI. Toda acción urbanística deberá de respetar las dimensiones mínimas de cajones de estacionamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla Dimensiones mínimas para cajones de estacionamiento (vehículo motorizado)

| USO             | DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS ) |             |
|-----------------|---------------------------------|-------------|
|                 | EN BATERÍA                      | EN CORDÓN   |
| Habitacional    | 5.00 X 2.50                     | 6.0 X 2.50  |
| No Habitacional | 90°<br>5.00 X 2.75              | 6.00 X 2.50 |
| No Habitacional | 60°,45° y 30°<br>5.00 X 2.50    |             |

- XII. Dependiendo de las características del desarrollo y el ángulo con el que se coloquen los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, se deberá respetar las dimensiones de los pasillos de circulación según la siguiente tabla:

Tabla Dimensiones mínimas para los pasillos

| ÁNGULO DEL CAJÓN             | ANCHO DEL PASILLO (METROS) |
|------------------------------|----------------------------|
| 30 GRADOS                    | 3.00*                      |
| 45 GRADOS                    | 3.50*                      |
| 60 GRADOS                    | 5.00*                      |
| 90 GRADOS                    | 6.00                       |
| *Por sentido de circulación. |                            |

Para cajones de estacionamiento en cordón se deberá considerar al menos un pasillo de circulación de 3 metros de ancho por sentido.





XIII. Se podrá optar por aumentar el número de cajones de estacionamiento propuesto por encima de la cantidad señalada en la tabla de cantidad por uso de suelo sujetándose a lo siguiente:

- a) El aumentara no podrá exceder el 50% del total señalado en la tabla de cantidad por uso de suelo.
- b) Se deberá efectuar un pago por cajón individual adicional según lo contemplado en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal vigente.

En tanto no se actualice la Ley de Ingresos Municipal, se podrá aportar por el pago de las acciones de compensación equivalentes y determinadas por la Dirección a través de los Estudios en Materia de Movilidad, para el mejoramiento de la infraestructura para la movilidad activa, seguridad vial y accesibilidad universal.

XIV. Relación de arbolado y cajones de estacionamiento.

- a) En concordancia con la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de reducir los impactos ambientales producidos por el sector transporte en la ciudad, dentro y en las inmediaciones de los proyectos que pretendan establecer nuevos estacionamientos para vehículos motorizados a nivel del suelo, se deberá plantar 1 un árbol por cada 2 dos cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, preferentemente en las áreas del estacionamiento dentro del límite de propiedad.
- b) Cuando por las dimensiones y características del predio no se pueda garantizar la plantación total o parcial de los sujetos arbóreos dentro del límite de propiedad, y en cumplimiento del presente requerimiento, la Dirección de Movilidad y Transporte, podrá determinar la implementación del arbolado en áreas verdes del espacio público en las inmediaciones del proyecto, previa valoración y autorización de la Dirección de Parques y Jardines.
- c) La determinación de especies y características de los sujetos arbóreos deberán serán determinadas por la Dirección de Parques y Jardines, conforme a la reglamentación vigente.



- XV. Condicionantes para la ubicación, diseño y emplazamiento de ciclopuertos o estacionamiento para bicicletas:
- a) Los ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas deberán instalarse en su totalidad dentro de los límites del predio.
  - b) Preferentemente deberán estar colocados de manera cercana al acceso principal al desarrollo, sin interferir con rutas de evacuación establecidas por Protección Civil, áreas de circulación y en espacios visibles y de fácil acceso.
  - c) Los ciclopuertos deberán estar colocados con un espaciamiento entre cada uno de mínimo 0.80 metros y máximo 1.00 metro, manteniendo un área libre con un largo mínimo de 2.00 metros.
  - d) Si la edificación cuenta con niveles de sótanos o medios sótanos, éstos podrán destinar espacios para ciclopuertos siempre y cuando se asegure la seguridad y accesibilidad ciclista, mediante lo siguiente:
    - Ingreso ciclista segregado de al menos 1 metro de ancho efectivo de circulación y con una pendiente máxima del 10%, el cual deberá estar delimitado con un área de amortiguamiento, a partir de señalamiento horizontal o cualquier dispositivo de segregación menor; la superficie de rodamiento deberá ser firme y antiderrapante, pudiendo utilizar la rampa para discapacitados.
    - Elevadores con dimensiones efectivas mínimas de 2 metros x 1.5 metros, o instalar montacargas.
    - Rieles en escaleras conforme a inciso f).
  - e) Se deberá garantizar mediante el diseño de los ciclopuertos, lo siguiente:
    - El ciclopuerto conformado por unidades de anclaje con forma de "U invertida" o similares, deberá estar fabricado de tubular de acero galvanizado en caliente o de acero inoxidable de entre 60 y 65 mm de diámetro exterior y al menos 5 mm de espesor.



- Las medidas de cada unidad de anclaje deberán contar con dimensiones que permitan la sujeción al menos del cuadro de la bicicleta y una de las llantas.



La geometría del dispositivo permite sujetar la bicicleta del cuadro y llanta.

Figura 1 Ciclopuerto tipo U invertida

- Cada punto de anclaje del ciclopuerto debe ahogarse por lo menos 25 centímetros en una base de concreto bien integrado a la superficie donde se coloque.
- Se deberá garantizar la accesibilidad a cada uno de los espacios ofertados mediante los ciclopuertos, todos los espacios deberán contar con pasillos de circulación de al menos 1.20 metros.
- Cada ciclopuerto de tipo U invertida” o similares garantiza 2 lugares para bicicletas manteniendo las dimensiones mínimas señaladas. Se deberá garantizar un espacio libre entre ellos de al menos 0.8 metros.

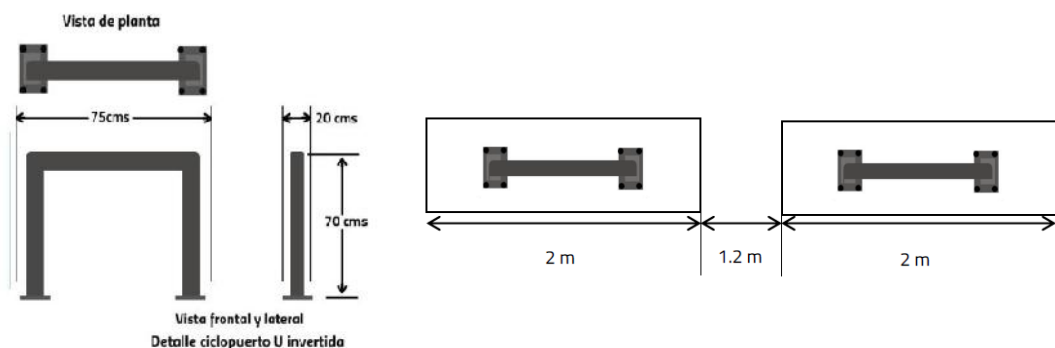


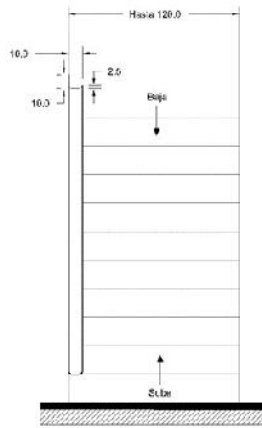
Figura 2 Dimensiones para el emplazamiento de ciclopuertos tipo U invertida

- Previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte, se podrá proponer otro tipo de dispositivo siempre y cuando se garantice la accesibilidad

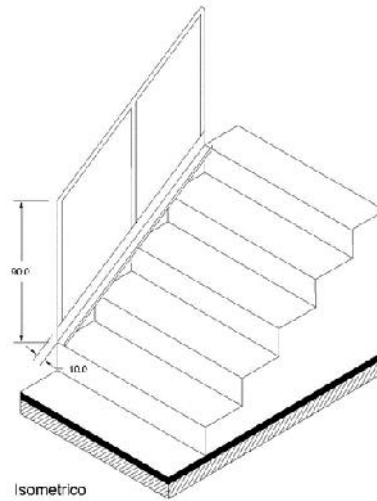


a todo tipo de usuarios y la seguridad mediante su ubicación, instalación y tipo de anclaje.

- f) En las edificaciones donde se instalen ciclopuertos en niveles donde el acceso únicamente pueda ser por escaleras se deberá contemplar lo siguiente:
- Rieles ciclistas en escaleras con un ancho de hasta 1.20 metros.

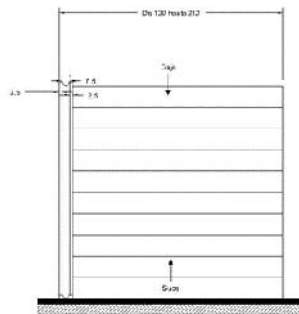


Frontal

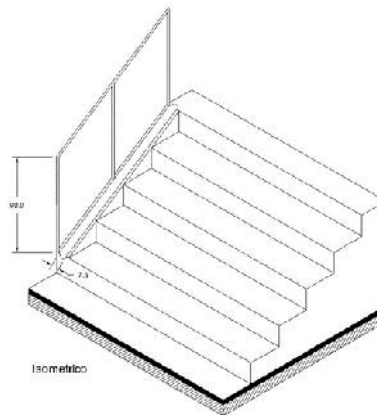


Isometrico

- Rieles ciclistas en escaleras con un ancho de 1.20 metros a 2.10 metros.



Frontal



Isometrico



- Rieles ciclistas en escaleras con un ancho mayor a 2.10 metros.

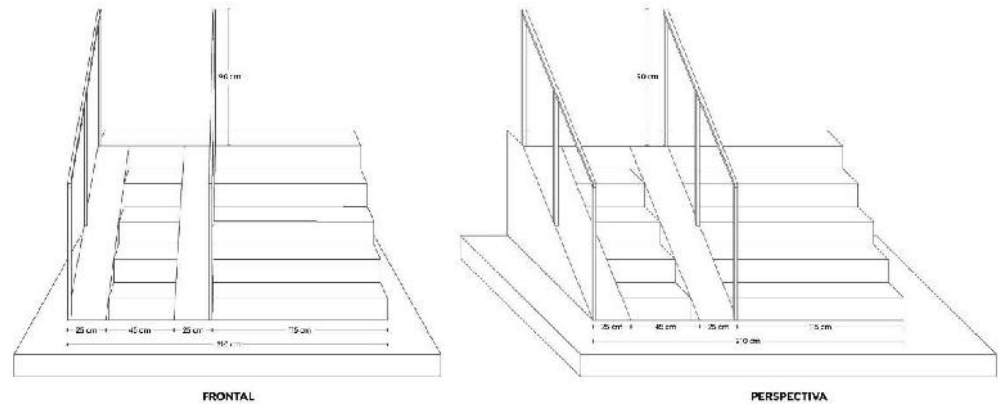


Figura 3 Acceso ciclista en escaleras

Este tipo de solución en escaleras, deberá garantizar el paso del manubrio de la bicicleta libre de obstáculos.

- g) En caso de que por las dimensiones y características del predio, no sea posible cubrir el requerimiento de lugares para el estacionamiento de bicicletas en su totalidad, se podrá optar por lo siguiente, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte:
- En desarrollos habitacionales: podrá optar por la ubicación e instalación de hasta el 25% del total de los requeridos en puntos vinculados a las actividades esenciales (salud, educación, recreación y abastecimiento). Para efectos de lo anterior, se deberá llevar a cabo el análisis de vinculación entre el desarrollo y estas actividades esenciales.
  - En desarrollos no habitacionales: podrá optarse por el pago por lugar individual conforme a lo contemplado en la Ley de Ingresos Municipal. Este pago será destinado al fondo municipal de infraestructura para movilidad activa.
  - Los ciclopuertos o estacionamientos para bicicletas para vivienda vertical, se deberán garantizar al menos el 50% próximo al acceso principal, áreas



comunes y/o estacionamiento vehicular, y el otro 50% podrá instalarse en rack vertical o espacios destinados específicamente para ello en el interior de la vivienda.

XVI. Cajones de estacionamiento para motocicletas.

- a) Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, podrá considerar la implementación de cajones de estacionamiento para motocicletas.
- b) La implementación de cajones de estacionamiento para motocicletas será considerada como parte de la cuantificación de cajones de estacionamiento para vehículos motorizados.
- c) Los cajones de estacionamiento para motocicletas deberán apearse a los siguientes lineamientos:
  - Deberán contar con dimensiones mínimas de 2.5 metros de largo por 1.5 metros de ancho.
  - El predio deberá garantizar que las maniobras se realicen al interior del mismo, evitando invasión y circulación en banqueta; los pasillos de circulación para motocicletas, deberán presentar las mismas características y dimensiones que los carriles de circulación para vehículos motorizados previstos en esta Norma.
  - Se deberá implementar señalamiento horizontal y vertical que indique el uso exclusivo para motocicletas.
  - El señalamiento vertical deberá implementarse mediante tableros reflejantes de 61x61 cm. a 2.5 metros de nivel de piso terminado, mediante poste PTR conforme a las especificaciones del Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad de la SCT 2014, o en la pared en caso de existir frente a los cajones.

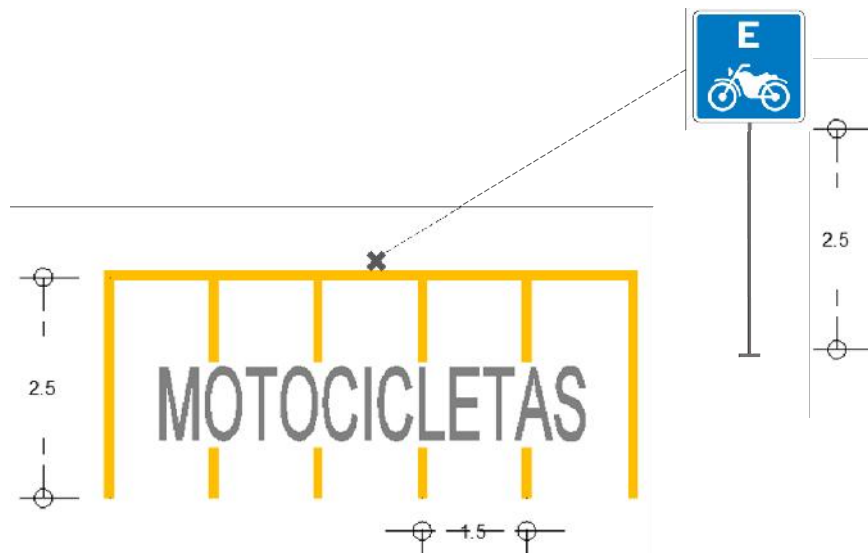


Figura 4 Balizamiento de áreas para estacionamiento de motocicletas

XVII. Cajones de estacionamiento para carga y descarga.

- a) Las construcciones comerciales a partir de 1,500.00 m<sup>2</sup>, las tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, mercados y zonas industriales, deberán contar al interior del predio, con una zona de maniobra para carga y descarga independientemente del área de estacionamiento vehicular, esta superficie será destinada para el abasto de mercancía y servicios y deberá estar ubicada de tal, que el transporte no obstruya el libre tránsito peatonal, vehicular, ni permanezcan en la vía pública.
- b) Las áreas de carga y descarga no podrán ser utilizadas como cajones de estacionamiento convencionales y deberán ser identificadas con el señalamiento horizontal y vertical correspondiente, acompañado al centro un pictograma con la leyenda "carga y descarga".

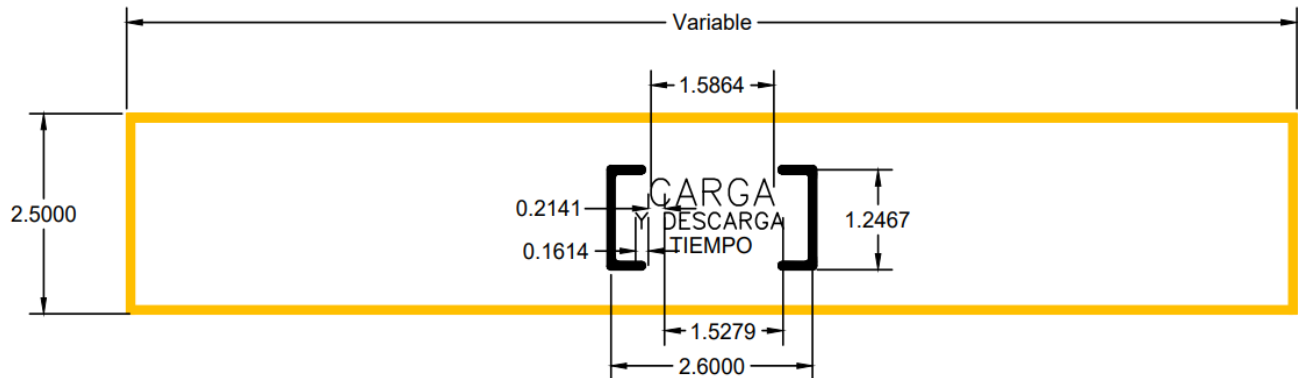


Figura 5 Balizamiento de áreas de carga y descarga

- c) Las dimensiones de los cajones para carga y descarga podrán variar dependiendo del tipo de vehículo haga uso de éstos.
- XVIII. Todos los elementos constructivos no mencionados en esta Norma General deberán de ser resueltos en lo mencionado en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Reglamento Estatal de Zonificación.

### **Norma General 23. Áreas de Desarrollo Controlado**

Son aquellas superficies delimitadas del suelo, determinadas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, mediante declaratoria y aprobación del Ayuntamiento, a solicitud de organización vecinal legalmente constituida y registrada ante el Municipio.

En las áreas de desarrollo controlado se podrán llevar a cabo, únicamente, acciones, obras y servicios de conformidad con los Usos, Actividades y Normas establecidas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a efecto de lograr eficiencia en el uso y ocupación del suelo. Lo anterior debe traducirse en infraestructura materialmente suficiente, socialmente equitativa y ecológicamente perdurable, traduciéndose ello en un mejoramiento de la calidad de vida de las personas; previo convenio celebrado entre el Ayuntamiento y la asociación vecinal solicitante del área de desarrollo controlado. De conformidad con lo determinado en la presente Norma.





La pretensión de esta norma es la consecución de un desarrollo sostenible de la metrópoli a partir de sus unidades, identificando sus necesidades reales y satisfaciéndolas de una manera digna, enfocándose primordialmente en obras, servicios y ecología.

- I. Las áreas de desarrollo controlado estarán sujetas a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento Estatal de Zonificación, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y demás normatividad aplicable.
- II. Para que cualquier organización vecinal pueda solicitar la declaración de área de Desarrollo Controlado, deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Estar constituida conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.
  - b) Cumplir las formalidades previstas en la Sección Segunda, Título Primero del Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
  - c) Cumplir con lo ordenado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III. El Área de Desarrollo Controlado tendrá como distintivos, entre otros, los siguientes:
  - a) Comunidad organizada socialmente con, por lo menos, un año de antigüedad al momento de realizar su solicitud.
  - b) Capacidad de mejorar y administrar la infraestructura existente en su territorio, y por ende, mejoramiento en los ámbitos económico y social, logrando un desarrollo integral de la comunidad.
  - c) Involucramiento vecinal en la definición de intereses comunes y por consiguiente en la consecución de fines benéficos para el Área de desarrollo controlado.
  - d) Conservar las características originales en materia de uso de suelo, imagen urbana, morfología urbana, del fraccionamiento o colonia sobre el cual se circunscribe el Área de desarrollo controlado, hasta en un 90 % de la superficie.
  - e) No existir industria dentro del polígono de desarrollo controlado.
- IV. Toda vez que el motivo principal de la conformación de las Áreas de Desarrollo Controlado es el preservar el Usos, Actividades y Normas establecidas en la Matriz de Control de la Urbanización y la Edificación señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, además de mejorar la imagen urbana, se considera indispensable que las



áreas propuestas para tal fin, se encuentren compuestas por varias de las disposiciones antes señaladas.

- V. La declaratoria de Área de Desarrollo Controlado dentro de cierto polígono, no implica que la organización vecinal tome para sí, las obligaciones y facultades del Municipio; esta figura permite que los ciudadanos de manera formal y vinculada con la autoridad, participen en el crecimiento urbano, además de vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa. Para efectos de la presente Norma se consideran acciones en materia de desarrollo controlado, las siguientes:
- a) Preservar y mejorar la imagen urbana dentro de la demarcación del Área de Desarrollo Controlado, en un marco de colaboración entre la Asociación Vecinal y el Ayuntamiento.
  - b) Mantenimiento de parques, jardines, banquetas y camellones, y áreas verdes en general.
  - c) Acciones de Mejoramiento de la Movilidad Urbana entre las cuales se incluyen:
    - Adecuaciones a la Sección Vial y Trazo Geométrico de las Vialidades;
    - Mejoramiento de superficie de rodamiento;
    - Balizamiento Horizontal y Vertical;
    - Implementación de obras de Infraestructura Vial;
    - Desarrollo de Ciclovías;
    - Instalación de Mobiliario urbano en vía pública.
  - d) Establecer las Normas de Control y Utilización del Suelo, en las que se detallen los usos compatibles y compatibles condicionados, que podrán asentarse dentro del territorio del Área de Desarrollo Controlado, los cuales han sido previamente manifestados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
  - e) Establecer los giros comerciales que podrán emplazarse dentro del territorio del Área de Desarrollo Controlado, los cuales han sido previamente manifestados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como la determinación de su homologación con los Giros Comerciales considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.
- VI. El convenio celebrado entre el Ayuntamiento y la Organización Vecinal solicitante, deberá prever, cuando menos, los siguientes aspectos:
- a) Establecer las razones de beneficio e interés social que motivan la solicitud de Área de Desarrollo Controlado, mediante acta de asamblea de carácter legal con la finalidad de contar con el carácter de representatividad de los habitantes y grupos existentes en dicha colonia.



- b) Establecer con claridad que la interpretación y aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del Área de Desarrollo Controlado será facultad exclusiva de las dependencias municipales competentes, tomando en consideración la opinión de la organización vecinal.
- c) Señalar con fundamento en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano:
  - Las bases generales para la aplicación de la Zonificación Secundaria en los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro del Área de Desarrollo Controlado;
  - Determinar las modalidades de aprovechamiento del Uso del Suelo, en las que se detallen los usos compatibles y compatibles condicionados, que podrán asentarse dentro del territorio del Área de Desarrollo Controlado;
  - Señalar el tratamiento que deba darse a los giros comerciales catalogados como existentes por parte de autoridades y particulares, dejando asentado el reconocimiento de los derechos adquiridos por los propietarios de los inmuebles y giros comerciales formalmente establecidos de conformidad con el artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Norma General 8 Derechos Adquiridos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
  - En los rubros donde no exista una normatividad específica, se mantendrá vigente la que señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
  - Las áreas verdes no podrán ser alteradas en su uso.

VII. Esta norma trata de mejorar la capacidad de gestión del Municipio a efecto de elevar la calidad de obras y servicios de su competencia, así como en la distribución de la ocupación y uso del suelo, que necesariamente implique el desarrollo armónico del área de desarrollo controlado. Por tanto la ejecución de acciones por parte de la Asociación, al interior de las Áreas de Desarrollo Controlado no implica la inaplicación de las facultades del Ayuntamiento, sino que se realizarán en los términos y con las limitaciones siguientes:

- a) Las acciones públicas que en materia de mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos, así como todo proyecto de conservación, mantenimiento o rehabilitación de espacios públicos, equipamiento urbano, programas de reforestación y reposición de especies similares deberán ser socializados con los representantes vecinales, quienes deberán transmitir la información a sus representados.



- b) Garantizar a los representantes de la Asociación el acceso a la información pública, conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, sobre asuntos relacionados con el Área de Desarrollo Controlado.
- c) Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, el invitar a la Asociación como tercero interesado, en aquellos juicios en los que el Ayuntamiento sea parte y considere que los representantes sociales de la colonia puedan aportar en beneficio de sus representados.
- d) La Asociación vecinal podrá opinar sobre las actividades y acciones públicas o privadas a realizarse dentro de su territorio, y la autoridad tiene la obligación de escuchar y emitir una respuesta cuando se considere necesario. Es importante señalar que la opinión emitida por las Asociaciones no podrá ser considerada como requisito previo o adicional para el otorgamiento de un dictamen o licencia, ni tendrá carácter vinculante u obligatorio para el Ayuntamiento.
- e) En todos los casos será la Coordinación Integral de la Ciudad por conducto de su Dirección de Ordenamiento del Territorio, la encargada de dictaminar y determinar conforme al catálogo de giros vigente cuales son los giros que se encuentran clasificados como compatibles, compatibles condicionados e incompatibles, así como la determinación de homologaciones que se deba realizar conforme al catálogo del SCIAN.



## 6. PROGRAMA DE ACCIONES

En la siguiente tabla, se presentan las acciones y los indicadores para su seguimiento y evaluación, dispuestos por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En la tabla se especifican las acciones que corresponden a este distrito urbano. Estas acciones están organizadas en base a los objetivos de este plan parcial y son las requeridas para el cumplimiento de dichos objetivos y para el cumplimiento de la estrategia del propio plan parcial. En la tabla se indica por cada acción:

- La línea estratégica y el objetivo del cual se deriva;
- El tipo de acción de que se trata, bien sea de conservación, mejoramiento o crecimiento;
- Su ubicación precisa;
- El(los) distrito(s) al(a los) que corresponde(n);
- El plazo de su ejecución, corto, mediano o largo;
- El(los) organismo(s) responsable(s) de su ejecución y
- El indicador y unidad para su seguimiento y evaluación.

Tabla 5.3. Acciones e Indicadores de Seguimiento y Evaluación

| ACCIONES E INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN |  |   |             |  |                |   |
|--|--|---|-------------|--|----------------|---|
| No.  | ACCIÓN   | UBICACIÓN   | ENFOQUE     | INDICADOR Y UNIDAD DE MEDIDA   | PERÍOD. VERIF. | FUENTES DE VERIFICACIÓN   |
| <b>1</b>   | <b>LÍNEA ESTRATÉGICA 1: SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>   |   |             |  |                |   |
| 1.1.   | <b>Objetivo 1.1: Recuperar la estructura, diversidad y composición de los ecosistemas del Municipio</b>  |   |             |  |                |   |
| 1.1.1.   | Impulsar la aplicación efectiva de los planes y programas de manejo de las áreas naturales protegidas, áreas de conservación y parques en el Municipio | ANP Bosque de la Primavera  | Incrementar | Porcentaje de aplicación del plan o programa correspondiente           | Anual          | SEMARNAT SEMADET ZAPOPAN  |
| 1.1.2.   |  | Red Parques y Áreas Verdes  |             |  |                |   |
| 1.1.3.   | Proteger y monitorear los sistemas hidrológicos, cauces y zonas de recarga de acuíferos  | Cauces y Cuerpos de agua tributarios al Arroyo Grande y Arroyo Teistinqué | Mejorar     | Calidad del agua, Sólidos disueltos totales, Coliformes, Turbiedad, PH | Anual          | SEMARNAT SEMADET ZAPOPAN  |
| 1.2.   | <b>Objetivo 1.2: Reducir emisiones de contaminación del aire, principalmente las que generan gases de efecto invernadero</b>                           |   |             |  |                |   |
| 1.2.1.   | Monitorear y regular las fuentes de contaminación  | Totalidad del Distrito Urbano   | Disminuir   | Porcentaje de fuentes reguladas  | Mensual        | SEMARNAT SEMADET Medio Ambiente Zapopan                                   |
| 1.2.2.   | Coadyuvar con el mejoramiento y la ampliación del sistema de transporte público  |   | Incrementar | No. de medidas implementadas   | Trianual       | Secretaría de Transporte Jalisco/Dirección Movilidad y Transporte Zapopan |
| 1.2.3.   | Implementar infraestructura para la movilidad no motorizada.   |   | Incrementar | Km de vías construidas y No. de acciones implementadas                 | Trianual       | Secretaría de Transporte Jalisco/Dirección Movilidad y Transporte Zapopan |
| 1.2.4.   | Aumentar la captura de gases efecto invernadero mediante el aumento de masa arbórea  |   | Incrementar | Porcentaje de masa arbórea adicional                                   | Trianual       | Medio Ambiente Zapopan/Parques y Jardines Zapopan                         |
| 1.3.   | <b>Objetivo 1.3: Reducir los índices de consumo y contaminación del agua</b>   |   |             |  |                |   |
| 1.3.1.   | Implementar una campaña para el uso racional y responsable del agua  | Totalidad del Distrito Urbano   | Disminuir   | Porcentaje de disminución del consumo de agua                          | Trianual       | SIAPA CCGIC-Zapopan   |
| 1.3.2.   | Implementar un programa para el tratamiento y reutilización de agua  |   | Incrementar | Porcentaje de agua tratada y reutilizada                               | Trianual       | SIAPA CCGIC-Zapopan   |
| 1.4.   | <b>Objetivo 1.4: Recuperar la red fluvial del territorio municipal</b>   |   |             |  |                |   |
| 1.4.1.   | Implementar programas, obras, mantenimiento e infraestructura para mejorar cauces y cuerpos de agua del municipio                                      | Arroyo Grande   | Mejorar     | Montos de inversión  | Anual          | CONAGUA CEA Medio Ambiente Zapopan  |
|  |  | Arroyo Teistinqué   |             |  |                |   |



|  |  |   |             |   |          |   |  |
|--|--|---|-------------|---|----------|---|--|
| <b>Objetivo 1.5: Incrementar la masa vegetal en el municipio</b>                                     |  |   |             |   |          |   |  |
| 1.5.1.   | Mejorar las áreas verdes existentes y crear nuevas   | Predios de propiedad pública  | Incrementar | Has. de nuevas áreas verdes                               | Anual    | Parques y Jardines Zapopan  |  |
| 1.5.2.   |  | Derechos de vía   |             | Km de derechos de vía rescatados y rehabilitados          |          |   |  |
| 1.5.3.   |  | Zonas federales   |             | Km de zona federal rescatados y rehabilitados             |          |   |  |
| 1.5.4.   | Conformar una red de corredores verdes en cauces y vialidades principales  | Arroyo Grande   | Incrementar | Porcentaje de corredor habilitado                         | Anual    | Parques y Jardines Zapopan  |  |
| 1.5.5.   |  | Arroyo Teistínque   |             |   |          |   |  |
| 1.5.6.   |  | Vialidades principales  |             |   |          |   |  |
| <b>Objetivo 1.6: Reducir los índices de consumo y contaminación por residuos sólidos</b>             |  |   |             |   |          |   |  |
| 1.6.1.   | Campaña para la reducción de la generación de residuos sólidos   | Totalidad del Distrito Urbano   | Disminuir   | Porcentaje de reducción                                   | Anual    | Zapopan   |  |
| 1.6.2.   | Promoción del reciclaje de residuos sólidos  |   |             | Incrementar   |          |   | Porcentaje reciclado                             |
| 1.6.3.   | Mejoramiento del sistema de manejo de los residuos sólidos   |   |             | Incrementar   |          |   | Porcentaje                                       |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA 2: RESILIENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS</b>                                       |  |   |             |   |          |   |  |
| <b>Objetivo 2.1: Convertir a Zapopan en una Ciudad Resiliente</b>                                    |  |   |             |   |          |   |  |
| 2.1.1.   | Mejorará la eficiencia de la gestión de riesgos  | Totalidad del Distrito Urbano   | Mejorar     | Porcentaje de Población protegida                         | Anual    | Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas Zapopan |  |
| 2.1.2.   | Mejorar drenaje pluvial para evitar inundaciones   |   |             | Polígonos en riesgo                                       |          |   | Porcentaje de áreas inundables corregidas        |
| 2.1.3.   | Evitar el crecimiento urbano en áreas con grietas geológicas y/o riesgo de inundación  |   |             | Polígonos en riesgo                                       |          |   | Porcentaje de crecimiento                        |
| 2.1.4.   | Reubicar asentamientos ubicados en zonas de riesgo, servidumbre, restricciones y/o áreas de protección a cauces y escurrimientos   |   |             | Polígonos en riesgo                                       |          |   | Porcentaje de asentamientos en riesgo reubicados |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD</b>                                     |  |   |             |   |          |   |  |
| <b>Objetivo 3.1: Desarrollar infraestructura y equipamiento para las actividades productivas</b>     |  |   |             |   |          |   |  |
| 3.1.1.   | Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología. | Totalidad del Distrito Urbano   | Mejorar     | Cantidad de presupuesto invertido                         | Anual    | Gobierno Federal<br>Gobierno Estatal<br>Municipio de Zapopan  |  |
| 3.1.2.   | Programas de fomento a la productividad de los servicios terciarios así como incentivar las cadenas de negocios de eco-turismo, deportivos, comerciales                          |   |             | Zonas con valor Patrimonial, ANP y Corredores Comerciales |          |   | Incrementar                                      |
| <b>Objetivo 3.2: Fomentar la productividad agropecuaria</b>  |  |   |             |   |          |   |  |
| 3.2.1.   | Programas de fomento a pequeños productores de Huertos urbanos   | Predios subutilizados del Distrito Urbano   | Incrementar | Porcentaje de incremento                                  | Anual    | Gobierno Estatal<br>Municipio de Zapopan<br>Universidades<br>Sector Privado   |  |
| <b>Objetivo 3.3: Fortalecer el desarrollo industrial</b>   |  |   |             |   |          |   |  |
| 3.3.1.   | Controlar el asentamiento de industria y servicios a la industria y al comercio existente.   | Polígono de Reciclamiento en Paraísos del Colli, Miramar, La Gloria, Lomas del Colli Poniente | Mejorar     | Condiciones de empleos                                    | Anual    | SEDECO<br>Municipio de Zapopan  |  |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA 4: EQUIDAD Y COMBATE A LA POBREZA</b>   |  |   |             |   |          |   |  |
| <b>Objetivo estratégico 4.1: Elevar la calidad de vida en las zonas marginadas</b>                   |  |   |             |   |          |   |  |
| 4.1.1.   | Realizar obras de rehabilitación redes de infraestructura, pavimentación, alumbrado público, espacios públicos y áreas verdes en zonas marginadas                                | Colonias con carencias del Distrito Urbano  | Incrementar | Porcentaje de población atendida                          | Anual    | Municipio de Zapopan  |  |
| <b>Objetivo estratégico 4.2: Desarrollo de vivienda popular para los sectores con menos recursos</b> |  |   |             |   |          |   |  |
| 4.2.1.   | Incentivar las políticas de repoblamiento del presente Plan basadas en la renovación urbana, como el desdoblamiento de la vivienda   | Zonas y corredores con Potencial de desarrollo y de Reciclamiento del Distrito Urbano         | Incrementar | Cantidad de viviendas construidas                         | Anual    | Municipio de Zapopan  |  |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA 5: MOVILIDAD URBANA</b>   |  |   |             |   |          |   |  |
| <b>Objetivo estratégico 5.1: Consolidación y creación de corredores de transporte masivo</b>         |  |   |             |   |          |   |  |
| 5.1.1.   | Consolidación y creación de corredores de transporte masivo  | Corredores urbanos principales  | Incrementar | Km de corredor consolidados o creados                     | Trianual | Secretaría de Transporte<br>Municipio de Zapopan  |  |
| <b>Objetivo estratégico 5.2: Consolidación y creación de nodos intermodales</b>                      |  |   |             |   |          |   |  |
| 5.2.1.   | Consolidación y creación de nodos intermodales   | Periférico-Vallarta   | Incrementar | Nodo consolidado  | Trianual | Iniciativa Privada<br>Municipio de Zapopan  |  |
| <b>Objetivo estratégico 5.3: Rescatar vialidades municipales obstruidas</b>                          |  |   |             |   |          |   |  |
| 5.3.1.   | Recuperar vialidades obstruidas  | Municipio   | Incrementar | Porcentaje recuperado                                     | Trianual | Municipio de Zapopan  |  |
| <b>Objetivo estratégico 5.4: Consolidación y ampliación de la red de ciclovías</b>                   |  |   |             |   |          |   |  |
| 5.4.1.   | Mejorar e incrementar la red de ciclovías  | Totalidad del Distrito Urbano   | Incrementar | Km. de ciclovías y No. ciclopuertos habilitados           | Anual    | Secretaría de Transporte<br>Dirección de Movilidad y Transporte Zapopan   |  |

Fuente: Elaboración propia



## **7. INSTRUMENTOS**

Los instrumentos son los procedimientos, mecanismos, sistemas, medios y recursos que permiten llevar a cabo lo establecido en un Programa o Plan de Desarrollo Urbano. Una de las causas por las cuales estos programas y planes en muchas ocasiones no son implementados, o solo se instrumentan parcialmente, es porque los instrumentos para implementarlos no existen o fallan. Estos fallan porque no son los adecuados o porque no se desarrollan como lo contempla el plan. Debe quedar claro que, si bien en este capítulo se definen y especifican los instrumentos del plan, estos tienen que desarrollarse y ponerse en marcha. Tal como pasa con otras partes de un plan, ya sea la estrategia o las acciones, no basta con que el programa o plan los contemple, si los instrumentos no se desarrollan y utilizan, el plan corre el riesgo de no cumplirse.

En este contexto, en seguida se describen los instrumentos del PMDU ordenados por temas.

### **7.1 Instrumentación Jurídica**

Con el sólido sustento jurídico definido en el apartado 1.2. Bases Jurídicas, la instrumentación jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan se concreta con la aprobación del H. Ayuntamiento, su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco. Lo anterior le da plena vigencia jurídica como disposición de cumplimiento obligatorio tanto para el municipio como para los particulares, con sus correspondientes derechos y obligaciones.

### **7.2 Instrumentos de Planeación**

En términos de Planeación, el PMDU se instrumenta a través de su propia Estrategia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definida en el capítulo 5 de este plan, así como en los planes parciales de desarrollo urbano de los 12 distritos urbanos del Municipio, que detallan a nivel de Zonificación Secundaria la Planeación Urbana Municipal.

### **7.3 Instrumentos de Política Fiscal**

Revisión y eventual actualización de instrumentos de política fiscal principalmente para:

- Actualizar los valores catastrales ante eventuales plusvalías generadas por la revisión de planes y programas de desarrollo urbano.



- Actualizar mecanismos que incentiven la ocupación de predios baldíos dentro del área urbana, tanto a través del impuesto predial como del cobro de servicios municipales.

## **7.4 Sistema de Financiamiento del Desarrollo Urbano**

Una de las condicionantes más importantes para la instrumentación del plan es la disponibilidad de recursos financieros y la canalización de estos de acuerdo con las disposiciones del propio plan. Los recursos municipales nunca son suficientes para atender todas las necesidades de la ciudad, por lo que es indispensable la conformación de un vigoroso sistema de financiamiento del desarrollo urbano, mediante la revisión, evaluación y replanteamiento de una amplia cartera de fuentes de financiamiento, existentes y nuevas. Es muy importante subrayar que la cartera de programas, proyectos y obras municipales a financiar, deberá estar alineada con este PMDU y los PPDU. En seguida se definen las principales fuentes de financiamiento.

### **7.4.1 Fuentes de financiamiento de nivel internacional**

Las principales fuentes de financiamiento de este nivel para México son el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las principales áreas de atención son los programas y proyectos relacionados con la protección del medio ambiente y el combate a la pobreza. El financiamiento va dirigido a estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, relativos ha: agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte y fortalecimiento municipal, entre otros.

### **7.4.2 Fuentes de financiamiento de nivel nacional**

#### **7.4.2.1 Aportaciones federales**

Estas constituyen la principal fuente del financiamiento municipal, su aportación por parte de la Federación es obligatoria con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal y, en materia de Desarrollo Urbano son generalmente canalizadas a obras de infraestructura básica.





#### 7.4.2.2 Programas Federales

Se trata de los recursos con que cuentan algunas dependencias del gobierno federal, generalmente limitados y que requieren de una ardua gestión por parte de las autoridades municipales.

#### 7.4.2.3 Financiamiento de la Banca de Desarrollo

La principal institución de este tipo es el banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), que otorga a los municipios créditos para infraestructura prioritaria.

#### 7.4.3 Fuentes de financiamiento de nivel estatal

##### 7.4.3.1 Participaciones Estatales

##### 7.4.3.2 Programas y Proyectos de Obra Pública Estatal

Se refiere a los recursos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

##### 7.4.3.3 Recursos de Dependencias Estatales

Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga a los municipios para que estos lo ejerzan directamente.

#### 7.4.4 Fuentes de Financiamiento de Nivel Metropolitano

##### 7.4.4.1 Fondo Metropolitano

#### 7.4.5 Fuentes de Financiamiento de Nivel Municipal

##### 7.4.5.1 Presupuesto Municipal

El presupuesto municipal aprueba anualmente la distribución de los recursos del Municipio. Este presupuesto deberá ajustarse a los objetivos y líneas de acción que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los planes parciales de desarrollo urbano, para que permitirán la ejecución financiera de los planteamientos.



#### 7.4.5.2 Impuesto Predial

#### 7.4.5.3 Contribución de Mejoras

Las contribuciones de mejoras son aportaciones que hacen los propietarios de inmuebles, por alguna obra o servicio en mejoras al entorno inmobiliario, debido a que se genera un aumento en el valor de los bienes inmuebles por realizar obras públicas o ampliar los servicios públicos. De todas las fuentes de ingresos del Municipio, ésta representa el menor porcentaje, aunque, sin duda, las obras públicas generan un gran aumento en la plusvalía de la propiedad raíz. Por lo tanto, es necesario incrementar los ingresos por Contribución de Mejoras.

#### 7.4.5.4 Impuesto por Plusvalía

#### 7.4.5.5 Obras por Colaboración

#### 7.4.5.6 CUS-MAX

#### 7.4.5.7 Transferencia de Derechos de Desarrollo

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo. En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Esta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

#### 7.4.5.8 Esquemas de Participación

Con respecto a los esquemas de participación del sector público-privado, en cuanto al financiamiento de la infraestructura, esto se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. De manera específica, para el caso de acciones de densificación, la LGAHOTDU prevé que promotores y desarrolladores deberán asumir los costos, por lo que el Ayuntamiento establecerá los mecanismos para aplicar dichos costos y ajustar la capacidad de infraestructuras de equipamientos que viabilicen la densificación. Así, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque trabaja en el diseño de dicho mecanismo a través de una norma para el Incremento al Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS), que garantice los recursos para garantizar las medidas de mitigación del impacto urbano producto de las acciones de densificación.



#### 7.4.5.9 Asociaciones Público-Privadas

Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir.

#### 7.4.5.10 Programas Presupuestarios Municipales

El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos. El Programa presupuestario deberá ajustarse a los objetivos y líneas de acción que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con partidas definidas que permitirán la ejecución financiera de los planteamientos.

#### 7.4.5.11 Impuesto Predial

Los ingresos del Impuesto Predial en Guadalajara han crecido con una tasa media anual decrecimiento de 11.5% cerrando al 2016 con una recaudación de 951´000,000.00 MXN, y en este aumento se puede asignar una partida especial a razón del crecimiento anual para la financiación de:

- Intervenciones de adecuaciones en esquinas de banquetas
- Arborización de banquetas Municipales según prioridades Los valores del catastro deberán estar cercanos en 95% a los valores del mercado

#### 7.4.5.12 Catastro Multifinalitario

El Catastro multifinalitario genera una actividad sistemática orientada fundamentalmente hacia un registro e inventario, tanto descriptivo como cartográfico, de la propiedad inmobiliaria municipal; se integra por un inventario o registro físico, jurídico, económico, ambiental y social, tanto de los bienes inmuebles como de los recursos físicos del municipio. El inventario catastral se convierte en una fuente de insumos para elaborar diagnósticos que permitan un ejercicio a largo plazo de las estrategias de gestión territorial.



Existen en el sistema de banca de desarrollo mexicano varias instituciones que atienden, entre otros, la obra pública, la vivienda, la pequeña y mediana empresa y el apoyo al comercio exterior. Estas instituciones son:

- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), tiene por objeto financiar proyectos vinculados con inversiones públicas o privadas en infraestructura y servicios públicos y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de los gobiernos federal, estatales y municipales. Entre otra facultades destaca: financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano, así como la modernización institucional en los estados y municipios del país; financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para formulación y ejecución de sus instrumentos de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano, para la creación y administración de reservas urbanas y las que cuentan con valor ambiental; programas de financiamiento para ampliar coberturas de los servicios públicos y generar infraestructura productiva de impulso en zonas urbanas y rurales. Estos fondos se encuentran disponibles en diversos programas. Por ejemplo, existen líneas de crédito para:
  - Créditos para Infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
  - Infraestructura vial en ciudades menores de 50,000 habitantes.
  - Infraestructura vial en ciudades mayores de 50,000 habitantes.
  - Carreteras, puentes y libramientos.
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, principalmente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico.
- Nacional Financiera, S. N. C. (Nafin), canaliza apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general al desarrollo económico nacional, estatal y municipal. La institución está facultada para fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y sustitución eficiente de importaciones, entre otras facultades.
- Banco Nacional del Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), es la banca encargada de financiar y promover el comercio exterior, entre sus funciones destaca propiciar acciones de promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudios de productos y servicios exportable, sistemas de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.



## CUS-MAX

Con el objetivo de incrementar la densidad urbana y fomentar el desarrollo económico en el Municipio de Zapopan, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos en predios ubicados en áreas con potencial de desarrollo y predios con norma de vialidad con potencial de desarrollo. En ellos se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación, mediante la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.). Este incremento en la densidad genera una plusvalía en el suelo. Con objeto de que parte de esa plusvalía sea compartida en beneficio de la ciudad, se establece el pago de derechos en la Ley de Ingresos Municipal. La totalidad de los recursos provenientes del pago de dichos derechos se canaliza a obras de mejoramiento urbano, 50% en el área del proyecto del cual provengan los recursos y 50% en áreas de escasos recursos, esto último con la finalidad de reducir la inequidad.

El trámite correspondiente está regido por la Norma General 10 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los planes parciales de desarrollo urbano.

- Transferencia de Derechos de Desarrollo.
- Obras por plusvalía.
- APP

### 8.3. Administrativos

Para dar seguimiento administrativo al Programa por parte del Ayuntamiento, éste tiene dentro de su organigrama a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que tiene entre otras atribuciones la responsabilidad de dar seguimiento y ejecución a las políticas, estrategias y acciones contempladas en el POETDUM.

Esta Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de acuerdo al Artículo 228 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo, en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la ciudad.



La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:

- I. Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- II. Elaborar las políticas generales relativas

### **7.5 Gestión del suelo y promoción del desarrollo urbano y la vivienda**

Constitución de una Agencia de Desarrollo dedicada a la:

- Constitución de reservas territoriales.
- Promoción de vivienda intra-urbana.
- Desarrollo de conjuntos de vivienda popular (lotes y servicios, pies de casa, autoconstrucción).
- Mejoramiento urbano de zonas deprimidas.

### **7.6 Áreas verdes**

Constitución de un organismo dedicado a la promoción y desarrollo de áreas y corredores verdes en:

- Predios de propiedad pública.
- Sitios urbanos de valor natural.
- Cauces y vialidades.
- Derechos de vía.
- Zonas federales.
- Vialidades principales y colectoras.

### **7.7 Participación ciudadana y comunicación**

- Mejoramiento de los sistemas de participación ciudadana.
- Creación de una página de internet interactiva para aspectos relativos a la planeación y desarrollo urbano.
- Acuerdos.



## 7.8 Coordinación

- Fortalecimiento y mejoramiento de la coordinación entre dependencias de gobierno, entre otras:
  - IMPLAN.
  - Monitoreo y control de la contaminación del aire.
  - SIAPA.
  - Manejo de residuos sólidos.
  - Movilidad y transporte.

## 7.9 Inspección y vigilancia integral del territorio

Atención al sistema de inspección y vigilancia para fortalecer sus equipos técnico-administrativos y reformar sus procedimientos, con el fin de asegurar el cumplimiento de planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

## 7.10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación periódica del PPDU es indispensable para asegurar su correcta implementación. Para esto, es necesario:

- La implementación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación, integrado en el capítulo 8 de este plan.
- La participación de la ciudadanía, principalmente a través del Consejo Municipal de desarrollo Urbano, así como de asociaciones de vecinos y organizaciones ciudadanas.
- La participación de los órganos de gobierno con injerencia dentro del desarrollo urbano.

## 7.11 Derechos Humanos y Empresas

En atención a la **Recomendación 23/2022**, emitida por la **Dirección de la Unidad de Saneamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco**, y con la finalidad de Garantizar el Derecho a la Legalidad, a la Protección de la Salud, al Medio Ambiente Sano y los Derechos de Acceso en Materia Ambiental, se establece que en el Área de



Aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las empresas deberán respetar los Derechos Humanos de conformidad **con los Principios Rectores sobre las empresas y Derechos Humanos** elaborados por la **ONU** a través del **Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**, en **Resolución 17/4**, del 16 de junio de 2011. Asimismo lo establecido en el **Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos**, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 1 de noviembre de 2019.

### **7.12 De la Defensa de los Particulares**

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordena el Título Noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las Reglas Generales de la Acción Urbanística", Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad y en congruencia con el Título Décimo Segundo "De las Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones", Capítulo VI "De las Sanciones", Del Código Urbano para el Estado De Jalisco. Como dispone el Título Noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las Reglas Generales de la Acción Urbanística", Artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano el Ayuntamiento de Zapopan, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de





concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los Artículos 7, 11 Fracción VII, 12, 13 y 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Como lo dispone el Título Quinto "De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", Capítulo II "De la Aplicación de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano", Artículos 127, 128, 130, 131, 132, 133 y 134, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, como lo señala el Título Décimo Segundo "De las Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones" del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

La defensa de los particulares se dará de conformidad a los artículos 392 a 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; además podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 a 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Los habitantes y propietarios de predios y fincas que resulten directamente afectados podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en los artículos 357 y 357 Bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco; esto cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.



### **7.13 De los Recursos**

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo estos el Recurso de Revisión y el Recurso de Inconformidad, en los casos y condiciones que establece el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la legislación citada en el párrafo anterior. Esto es así cuando las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos o promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente instrumento y demás normativa aplicable, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

Asimismo, de conformidad con el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo IV "De la Procuraduría de Desarrollo Urbano", Artículo 14 fracción XXIX, la Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias en la aplicación o interpretación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a solicitud de las partes interesadas.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli"**, entrarán en vigor a partir de su publicación y registro, conforme a las disposiciones previstas por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Segundo.** Al entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se abroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano **ZPN-7 "El Colli" publicado en la Gaceta Municipal en fecha 28 de Septiembre de 2012**, así también quedan abrogadas



todas las disposiciones legales, y reglamentarias municipales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

**Tercero.** El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como la determinación de sus provisiones, usos, destinos y reservas que integran las zonificaciones del centro de población, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, en tanto no se modifique o cancele el programa del cual se deriva.

**Cuarto.** Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes o reglamentos vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución.

**Quinto.** Los propietarios o poseedores de predios, urbanizadores o edificadores que estén tramitando la autorización de obras, actividades o proyectos de urbanización o construcción, podrán optar por continuar su procedimiento, o bien, presentar una nueva solicitud conforme las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Sexto.** El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, es de observancia obligatoria en su área de aplicación; sin embargo, para respetar los derechos adquiridos, no será aplicable de manera retroactiva en perjuicio de personas que cuenten con actos administrativos definitivos de carácter regulativo o constitutivos, así como por actos procedimentales que hayan sido expedidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio con fundamento en el Reglamento Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## **8. ANEXOS**

### **8.1 Índice de planos**

|   |     |
|---|-----|
| Plano 2.1.1 Hipsografía .....                         | 79  |
| Plano 2.1.2 Pendiente .....                           | 80  |
| Plano 2.1.3 Hidrografía.....                          | 83  |
| Plano 2.1.4 Edafología .....                          | 86  |
| Plano 2.1.5 Geología.....                             | 88  |
| Plano 2.1.6 Riesgos hidrometeorológicos .....         | 93  |
| Plano 2.1.7 Riesgos geológicos .....                  | 95  |
| Plano 2.2.1 Densidad poblacional .....                | 99  |
| Plano 2.2.2 Índice de marginación .....               | 106 |
| Plano 2.2.3 Unidades económicas por tamaño .....      | 122 |
| Plano 2.2.4 Concentración de unidades económicas..... | 123 |
| Plano 2.3.1 Estructura urbana.....                    | 134 |
| Plano 2.3.2 Densidad de vivienda .....                | 137 |
| Plano 2.3.3 Uso actual del suelo .....                | 141 |
| Plano 2.3.4 Infraestructura .....                     | 150 |
| Plano 2.3.5 Estructura vial.....                      | 155 |
| Plano 2.3.6 Equipamiento urbano .....                 | 173 |
| Plano 2.3.7 Tipología de vivienda.....                | 175 |



Plano 2.3.8 Imagen urbana y lugares de interés .....178

### Índice de tablas

Tabla 2.1.1 Clasificación funcional de acuerdo con el complejo paisajístico .....90

Tabla 2.1.2 Áreas Naturales Protegidas en el municipio .....91

Tabla 2.2.1 Crecimiento del municipio de Zapopan.....97

Tabla 2.2.2 Densidad de población en el municipio de Zapopan de 1970 a 2010.....98

Tabla 2.2.3 Estructura de las localidades rurales en el municipio de Zapopan, 1970 y 2000  
..... 100

Tabla 2.2.4 Estimación de la población urbana por distrito urbano para el año 2017 ..... 100

Tabla 2.2.5 Población y tasa de crecimiento medio anual de Zapopan, 1990-2017..... 101

Tabla 2.2.6 Estimación de la población en el municipio de Zapopan para el año 2017 ... 103

Tabla 2.2.7 Distribución de la población de las localidades por condición de sexo al 2010  
..... 103

Tabla 2.2.8 Porcentajes de la población por rangos de edades al 2010 ..... 104

Tabla 2.2.9 Número de viviendas en el Área Metropolitana de Guadalajara ..... 108

Tabla 2.2.10 Instalaciones deportivas municipio de Zapopan ..... 114

Tabla 2.2.11 estratificación de los establecimientos para la micro, pequeña, mediana y gran  
empresa..... 118

Tabla 2.2.12 Estratificación de las empresas en Zapopan ..... 119

Tabla 2.2.13 Comparativo de la población económicamente activa de Zapopan con  
Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto ..... 119



|  |     |
|--|-----|
| Tabla 2.2.14 Comparativo del porcentaje de las actividades económicas de la PEA de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto ..... | 120 |
| Tabla 2.2.15 Ventajas competitivas de Zapopan.....   | 129 |
| Tabla 2.3.1 Distribución de las unidades urbanas en el municipio de Zapopan .....  | 132 |
| Tabla 2.3.2 Densidad urbana y de población del municipio de Zapopan .....  | 136 |
| Tabla 2.3.3 Infraestructura turística en Zapopan 2016 .....  | 140 |
| Tabla 2.3.4 Distribución del uso vivienda .....  | 142 |
| Tabla 2.3.5 Distribución del uso comercio .....  | 143 |
| Tabla 2.3.6 Distribución del uso servicios .....   | 144 |
| Tabla 2.3.7 Distribución del uso mixto .....   | 145 |
| Tabla 2.3.8 Distribución del uso industrial .....  | 146 |
| Tabla 2.3.9 Ubicación de pozos .....   | 147 |
| Tabla 2.3.10 Jerarquía vial .....  | 152 |
| Tabla 2.3.11 Rutas de transporte público.....  | 156 |
| Tabla 2.3.12 Equipamiento urbano.....  | 158 |
| Tabla 2.3.13 Equipamiento educativo nivel preescolar .....   | 158 |
| Tabla 2.3.14 Centros escolares de nivel primaria.....  | 161 |
| Tabla 2.3.15 Centros escolares de nivel secundaria .....   | 163 |
| Tabla 2.3.16 Centros escolares de nivel bachillerato .....   | 164 |
| Tabla 2.3.17 Centros escolares de nivel licenciatura .....   | 164 |



|  |     |
|--|-----|
| Tabla 2.3.18 Centros de salud y asistencia pública.....  | 166 |
| Tabla 2.3.19 Centros de recreación y deporte.....  | 167 |
| Tabla 2.3.20 Espacios verdes, abiertos y recreativos .....   | 169 |
| Tabla 2.3.21 Centros de abasto y comercio .....  | 171 |
| Tabla 2.3.22 Centros de servicios y administración pública .....   | 172 |
| Tabla 2.3.23 Sitios arqueológicos municipio de Zapopan .....   | 176 |
| Tabla 2.3.24 Polígonos de valor patrimonial .....  | 177 |
| Tabla 3.1.1 Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.....                             | 181 |
| Tabla 3.1.2 Proyecciones de Población del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y Zapopan (ZAP) .....    | 182 |
| Tabla 3.1.3 Cálculo de población por Distrito Urbano al 2017.....  | 182 |
| Tabla 3.3.1 Requerimiento de Equipamiento Educativo ZPN-7.....   | 187 |
| Tabla 3.3.2 Requerimiento de Equipamiento Cultural ZPN-7 .....   | 189 |
| Tabla 3.3.3 Requerimiento de Equipamiento Asistencia Social y Salud ZPN-7 .....                            | 190 |
| Tabla 3.3.4 Requerimiento de Equipamiento Asistencia Social ZPN-7 .....                                    | 192 |
| Tabla 3.3.5 Requerimiento de Equipamiento Abasto y Comercio ZPN-7 .....                                    | 193 |
| Tabla 3.3.6 Requerimiento de Equipamiento Recreación y Deporte ZPN-7.....                                  | 194 |
| Tabla 5.1.1 Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana ..... | 200 |
| Tabla 5.1.2 Potencial de áreas de crecimiento dentro del área urbana por tipo de área y por distrito.....  | 201 |



|   |  |     |
|---|--|-----|
| Tabla 5.1.3 Potencial de asentamiento de nueva población dentro del área urbana .....   | 203  |     |
| Tabla 5.1.4 Potencial de asentamiento de nueva población dentro del área urbana Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" .....  | 203  |     |
| Tabla 5.1.5 Escenario de ocupación de áreas por plazo para el asentamiento de nueva población .....   | 204  |     |
| Tabla 5.1.6 Asentamiento de nueva población por tipo de área (en habitantes) .....  | 205  |     |
| Tabla 5.1.7 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito (en habitantes) .....   | 205  |     |
| Tabla 5.1.8 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito (en habitantes), Distrito Urbano ZPN-7 "El Collí" .....   | 206  |     |
| Tabla 5.2.1 Identificación de Subcentros Urbanos en el Distrito Urbano ZPN-7 .....  | 211  |     |
| Tabla 5.2.2 Identificación de Centros Barriales en el Distrito Urbano ZPN-7 .....   | 212  |     |
| Tabla 5.2.3 Identificación de Centros Vecinales en el Distrito Urbano ZPN-7 .....   | 213  |     |
| Tabla 5.2.4 . Vialidades Regionales en el Distrito Urbano ZPN-7 .....   | 216  |     |
| Tabla 5.2.5 Vialidades Principales en el Distrito Urbano ZPN-7 .....  | 217  |     |
| Tabla 5.2.6 Vialidades Colectoras Menores en el Distrito Urbano ZPN-7   | Tabla 5.2.7. Vialidades Colectoras Menores en el Distrito Urbano ZPN-7 ..... | 223 |
| Tabla 5.2.7 Vialidades Subcolectoras en el Distrito Urbano ZPN-7 .....  | 226  |     |
| Tabla 5.2.8 Referencias de Elevación Pista Principal 08-26, Base Aérea Militar No. 5 "General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Alfonso Rodríguez Sierra" ..... | 249  |     |
| Tabla 5.2.9 Plantas Esquemáticas de los Modos de Edificación .....  | 272  |     |
| Tabla 5.2.10 Matriz General de Compatibilidades .....   | 273  |     |





## Glosario de Términos

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte la información, y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de información, y otros servicios o instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- II. **Acción Urbanística:** Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;
- III. **Alineamiento de la Edificación:** La delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;
- IV. **Anuncio:** Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;
- V. **Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente:** Contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;
- VI. **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;
- VII. **Área de Amortiguamiento al Patrimonio Edificado:** Área que funge como separadora entre las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado y las áreas urbanas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; está sujeta a usos restringidos y de imagen urbana;
- VIII. **Áreas de Desarrollo Controlado (DC):** Son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos, sujetos al



respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida;

- IX. **Área de Protección:** Parte integrante del patrimonio cultural y natural del estado. Se considera como el perímetro (definido y delimitado) dentro de los planes de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas de valor natural y/o ecológico; sitios, predios y edificaciones de valor cultural, histórico o artístico;
- X. **Área de Protección al Patrimonio Arqueológico:** Son aquellas áreas que comprenden varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia; producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas;
- XI. **Área de Protección al Patrimonio Artístico:** Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas, creados a partir de 1901 y que se encuentran vinculados con un cambio tipológico y social;
- XII. **Áreas de Protección al Patrimonio Cultural:** Aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- XIII. **Área de Protección al Patrimonio Edificado:** Son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación
- XIV. **Área de Protección al Patrimonio Histórico:** Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México, y hasta 1900 y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del Municipio o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural;
- XV. **Área de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana:** Son las áreas que no teniendo la clasificación de Histórico y Artístico, contienen valores de carácter ambiental en sus elementos urbanísticos que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal y general;



- XVI. **Área Incorporada:** Son las áreas que se presume han sido debidamente urbanizadas e incorporadas al municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, o aquellas en que con autorización del Ayuntamiento sean administradas por algún organismo público operador o asociación de vecinos; han aportado o cumplido con la obligación de otorgar las áreas de cesión para destinos en caso de haber pertenecido a la reserva urbana de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco
- XVII. **Área Metropolitana:** Centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarada por el Congreso del Estado con ese carácter de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca la ley en la materia de coordinación metropolitana;
- XVIII. **Área Natural Protegida del Bosque La Primavera:** Área relativa al decreto de Área Natural Protegida de la "Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la Región conocida como La Primavera".
- XIX. **Área Natural Protegida de la Barranca del Río Santiago:** Área relativa al decreto de Área Natural Protegida de la "Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde".
- XX. **Área Natural Protegida del Bosque el Nixticuil:** Área relativa al decreto del Área de Protección Hidrológica Municipal del Bosque el Nixticuil-San Esteban-el Diente BENSEDI.
- XXI. **Área Natural Protegida Colomos III:** Área relativa al decreto del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana-Colomos III.
- XXII. **Área Urbana Consolidada:** Es la región del territorio municipal que se caracteriza por contar con una estructura urbana funcional, en la cual se cuenta equipamientos e infraestructuras básicas, además de conformar una continuidad urbana asociada al desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales y administrativas;
- XXIII. **Área Urbanizable:** Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de desarrollo urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;
- XXIV. **Área Urbanizada:** Territorio donde se realizaron las obras de urbanización y éstas fueron recibidas por el Ayuntamiento o con su autorización, se administran por algún organismo público operador o asociación de vecinos o bien han sido incorporadas en los términos de lo establecido por el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- XXV. **Áreas con Potencial de Desarrollo (PD):** Las que forman parte del Centro de Población y que cuentan con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en las que



por su capacidad de infraestructura instalada, localización y vocacionamiento pueden llevarse a cabo proyectos relevantes de impacto urbano/metropolitano. En estas áreas de actuación podrán aplicar de acuerdo con lo establecido en las normas generales de control territorial de los planes parciales de desarrollo urbano un coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.);

- XXVI. **Áreas con Potencial de Mejoramiento (PM):** Zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;
- XXVII. **Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR):** Aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos;
- XXVIII. **Áreas de Beneficio o Afectación:** Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o aprovechamientos;
- XXIX. **Áreas de Cesión para Destino:** Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para generar los destinos y proveer los fines públicos que requiera el centro de población.
- XXX. **Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI):** Son aquellas áreas que se identifican y determinan en el correspondiente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que por sus características naturales o histórico– patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano, se hace necesaria su atención, promoción y mecanismo de concertación para gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante la constitución de una asociación, organismo o entidad, en cuya integración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de la determinación de las áreas de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RULP) de conformidad con la acción urbanística que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados;
- XXXI. **Áreas de Integración Metropolitana (IM):** Las ubicadas en las zonas colindantes del municipio con los municipios vecinos. Su planeación debe sujetarse a criterios



comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas zonas;

- XXXII. **Áreas de Recuperación Urbana Ambiental (RA):** Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y mejoramiento;
- XXXIII. **Áreas de Rescate (R):** Aquellas áreas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;
- XXXIV. **Áreas de Restricción:** Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;
- XXXV. **Áreas y Predios de Conservación Ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXVI. **Áreas y Predios Rústicos:** Las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;
- XXXVII. **Asentamiento Humano:** Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- XXXVIII. **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o con la finalidad de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;
- XXXIX. **Barrio:** Zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias;
- XL. **Calidad de Vida Urbana:** Conjunto de condiciones existentes en el entorno urbano que posibilitan la satisfacción de necesidades funcionales para el Bienestar y Desarrollo de los individuos y sus actividades en condiciones dignas;
- XLI. **Centro de Población:** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades



productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de estos;

**Ciclopuerto:** Mobiliario y espacio físico de uso público para el resguardo exclusivo de bicicletas, que forma parte de la infraestructura de transporte no motorizado

- XLII. **Ciclo vía:** Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana;
- XLIII. **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- XLIV. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;
- XLV. **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación y aplicará sobre el nivel medio de banqueta de un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- XLVI. **Coefficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (C.U.S.MAX.):** Factor optativo adicional al CUS al que pueden acceder, en función de la capacidad de la infraestructura y servicios existentes, predios localizados en Corredores Urbanos con Potencial de Desarrollo, Polígonos o Áreas con Potencial de Desarrollo;
- XLVII. **Condominio:** Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;
- XLVIII. **Condominio de Interés Social:** Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;
- XLIX. **Conjunto Habitacional:** Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;
- L. **Conservación:** Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;
- LI. **Consulta Pública:** Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;
- LII. **Conurbación:** Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer forman una misma unidad poblacional funcional;
- LIII. **Corredor Urbano:** Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso;



- LIV. **Corredor Urbano con Potencial de Desarrollo:** Corresponde a los corredores urbanos en los que existen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en las que por su capacidad de infraestructura instalada, localización y vocacionamiento pueden llevarse a cabo proyectos relevantes de impacto urbano/metropolitano. En estas áreas de actuación podrán aplicar de acuerdo con lo establecido en las normas generales de control territorial de los planes parciales de desarrollo urbano un coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.);
- LV. **Corredor Urbano con Zona Mixta:** Corresponde a los corredores urbanos que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos que permitan la combinación del uso de suelo Habitacional, con usos y destinos compatibles y congruentes a la Densidad, Intensidad e impactos que genera sobre el medio ambiente y su entorno urbano.
- LVI. **Crecimiento:** Acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;
- LVII. **Derechos de Desarrollo Urbano:** Corresponde a los derechos derivados de la aplicación de las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que le correspondan a un propietario respecto de su Lote.
- LVIII. **Densidad de la Edificación:** El conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;
- LIX. **Densidad Máxima:** Concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población;
- LX. **Densificación:** Acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;
- LXI. **Dependencia Municipal:** Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;
- LXII. **Dependencias:** Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;



- LXIII. **Desarrollo Metropolitano:** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;
- LXIV. **Desarrollo Regional:** El aprovechamiento óptimo de las potencialidades de una región mediante el proceso de crecimiento económico y evolución social en un territorio determinado, donde se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;
- LXV. **Desarrollo Urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- LXVI. **Desarrollo Urbano Sustentable:** Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;
- LXVII. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano;
- LXVIII. **Determinación de Usos, Destinos y Reservas:** Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;
- LXIX. **Directores Responsables:** Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;
- LXX. **Diseño Urbano Universal:** Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;





- LXXI. **Diversidad Biológica:** Variedad de formas de vida y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biosfera. Se suele llamar también biodiversidad y constituye la gran riqueza de la vida del planeta;
- LXXII. **Entorno Físico:** Conjunto de condiciones extrínsecas que necesita un sistema para funcionar, relacionadas principalmente con los recursos agua, suelo y aire;
- LXXIII. **Equipamiento Urbano:** Los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);
- LXXIV. **Espacio Edificable:** Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;
- LXXV. **Espacio Público:** Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
- LXXVI. **Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo:** Estudio Técnico que tiene como objeto acreditar la Factibilidad o Compatibilidad de Normas y Lineamientos a través del cual se asegura la integración con el entorno urbano de los proyectos, con la finalidad de establecer y garantizar las acciones para evitar o mitigar, los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica, así como de imagen urbana existentes, en beneficio de la calidad de vida de la población;
- LXXVII. **Estudio de Impacto al Tránsito:** Estudio de ingeniería que determina el impacto potencial de tránsito de algún proyecto de desarrollo por obra de edificación u obra de urbanización, determinando las necesidades de cualquier mejora al sistema, a los sistemas de transporte adyacentes o cercanos, con el fin de mantener un nivel de servicio satisfactorio y la previsión de accesos apropiados para los desarrollos propuestos;
- LXXVIII. **Estudio de Impacto Urbano:** Estudio de impacto (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana) y estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje);
- LXXIX. **Estudio de Impacto Vial:** Conjunto de estudios para determinar cómo la utilización del suelo puede afectar el sistema vial y de transporte, así como los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial;
- LXXX. **Estudio de Integración Vial:** Es un estudio cuyo objeto será el regular y establecer el diseño y ubicación de las entradas y salidas de todos aquellos predios de carácter público o privado que por las necesidades de su giro requieran un análisis de



factibilidad, así como la relación de estos con el espacio público con el fin de minimizar los problemas que se causan al tránsito de paso sobre la vía pública afectada, así como la regulación de infraestructura de estacionamientos y/o elementos de movilidad utilizada dentro de la propiedad privada;

- LXXXI. **Estudio vial:** Es un estudio de ingeniería vial en general que se integra con datos físicos operacionales y estadísticos, tomando en cuenta las condicionantes del desarrollo urbano, y demás elementos técnicos y legales necesarios para su desarrollo, con la finalidad de elaborar alternativas de solución y la evaluación de estas, para seleccionar la más favorable para su aplicación ya sea en un proyecto o en un conflicto existente en materia de movilidad, sin violentar los derechos de los peatones y modos no motorizados, así como de los espacios públicos;
- LXXXII. **Expansión Urbana:** Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;
- LXXXIII. **Fundación:** El establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado;
- LXXXIV. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- LXXXV. **Habitacional Jardín:** el uso habitacional que puede desarrollarse, en función de necesidades ecológicas, resultantes de aspectos naturales propios del lugar;
- LXXXVI. **Habitacional Plurifamiliar Horizontal:** Modalidad de edificación que permite el emplazamiento de viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con la característica que pueden ser aisladas, adosadas o superpuestas, estas últimas en un número no mayor a dos unidades;
- LXXXVII. **Habitacional Plurifamiliar Vertical:** Modalidad de edificación que permite el emplazamiento de viviendas o departamentos agrupados en edificios cuyas unidades están superpuestas, en un número mayor a dos unidades;



- LXXXVIII. **Habitacional Unifamiliar:** Modalidad de edificación que permite el emplazamiento de una vivienda por familia en un lote individual;
- LXXXIX. **Índice de Edificación:** Unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;
- XC. **Infraestructura:** Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;
- XCI. **Integración Urbanística:** Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con el medio ambiente y los usos y destinos del suelo, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;
- XCII. **Intensidad:** El derecho de desarrollo o potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo lote en función de que no se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad, se expresa a través del Coeficiente de Utilización del Suelo.
- XCIII. **Licencia:** Acto administrativo regulativo expedido por la dependencia municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;
- XCIV. **Lote:** Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;
- XCV. **Lotificación:** Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones, mediante una licencia de urbanización;
- XCVI. **Manejo sustentable:** Se refiere al uso, desarrollo y protección de los recursos, tanto naturales como físicos, a una tasa que permite a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural en beneficio de su salud y seguridad, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo. Es un concepto dinámico que parte de un sistema de valores emanado del contexto social y ambiental imperante;
- XCVII. **Manifestación de Impacto Urbano Regional:** Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano, sobre la alteración que pueda causar alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de un área, el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; que



genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad; que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o que determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

- XCVIII. **Mejoramiento:** Acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;
- XCIX. **Metropolización:** Proceso que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas, sociales, funcionales y productivas comunes, que propicia mejoras en los flujos de bienes, personas y servicios interconectados en sus territorios;
- C. **Movilidad Urbana Sustentable:** Política pública que coordina los sectores ambientales, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público;
- CI. **Obras de Edificación:** Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;
- CII. **Obras de Infraestructura Básica:** Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;
- CIII. **Obras de Urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;
- CIV. **Ordenamiento de los Centros de Población:** El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;
- CV. **Ordenamiento Ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos;
- CVI. **Ordenamiento Territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;
- CVII. **Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal:** Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;



- CVIII. **Patrimonio Cultural:** El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;
- CIX. **Planeación y Programación de los Centros de Población:** El conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de estos;
- CX. **Planes de Desarrollo Urbano:** los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- CXI. **Polígonos de Recuperación Urbana Ambiental:** Aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad;
- CXII. **Polígonos para el Desarrollo o Aprovechamiento Prioritario o Estratégico de Inmuebles:** Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano aplicables;
- CXIII. **Polígonos Urbanos Estratégicos:** Delimitación territorial en el municipio de áreas prioritarias de intervención y aplicación de políticas públicas para el equilibrio socio-espacial y socio-cultural que conlleven a un futuro próspero, sostenible y equitativo;
- CXIV. **Polígono Urbano Estratégico Generador:** Es la clasificación de los Polígonos Urbanos Estratégicos, en Generadores por su potencial de generar recursos.
- CXV. **Polígono Urbano Estratégico Receptor:** Son polígonos establecidos para recibir el recurso generado por los polígonos generadores con la finalidad de equilibrar el desarrollo del municipio entre áreas marginales y áreas urbanas consolidadas.
- CXVI. **Predio o Suelo, Urbano o Urbanizado:** Aquél localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;
- CXVII. **Predio Rural:** Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;



- CXVIII. **Predio Rústico:** Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;
- CXIX. **Predio Rústico Intraurbano:** Superficies de terreno, comprendidos dentro de las Áreas Urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos de lo establecido en el Título Noveno del Código.
- CXX. **Programa:** el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- CXXI. **Programa de Desarrollo Metropolitano:** Es el instrumento de planeación que contempla un diagnóstico integral del área metropolitana, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana en: estructura socioeconómica, ordenamiento territorial, medio ambiente, servicios públicos, infraestructura urbana, movilidad urbana y mapa de riesgo;
- CXXII. **Propiedad Social:** Las tierras comunales y las dotadas a los núcleos de población ejidal o del régimen ejidal conforme las disposiciones de la Ley Agraria, mismas que se dividen en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas;
- CXXIII. **Provisiones:** Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;
- CXXIV. **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, especifican y describen detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables;
- CXXV. **Proyecto de Integración Urbana:** la asignación de los usos y destinos en el predio, de conformidad con su dictamen de trazo, usos y destinos específicos, para asegurar su conexión y operación eficiente con la infraestructura y el equipamiento de su contexto;
- CXXVI. **Proyecto Geométrico de Urbanización:** el diseño de vialidades, espacios para equipamiento y manzanas o macro lotes con la indicación de su número máximo de unidades; y en su caso, las etapas del proyecto de urbanización;
- CXXVII. **Proyecto Ejecutivo de Urbanización:** la integración, con base en el Proyecto Geométrico, de los proyectos de ingeniería para la construcción de sus redes de infraestructura y equipamiento;
- CXXVIII. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;
- CXXIX. **Proyectos Urbanos Integrales Sustentables:** Proyectos estratégicos de intervención que garantizan la sustentabilidad e inciden de manera directa en la transformación positiva del territorio urbano.



- CXXX. **Reducción de Riesgos de Desastres:** los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;
- CXXXI. **Región Metropolitana:** Delimitación geográfica integrada por un área metropolitana y uno o más centros de población, geográficamente cercanos, con tendencias de crecimiento que los acerquen y relaciones socioeconómicas, declara oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado;
- CXXXII. **Reglamento:** El Reglamento Estatal de Zonificación;
- CXXXIII. **Reglamento de Urbanización:** El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- CXXXIV. **Relotificación:** Cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;
- CXXXV. **Renovación Urbana:** Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;
- CXXXVI. **Reservas Urbanas:** Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;
- CXXXVII. **Reservas Territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la federación, el estado o los municipios;
- CXXXVIII. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;
- CXXXIX. **Restricción Frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente de la misma; tiene como finalidad proporcionar elementos estéticos que contribuyan a la conservación o mejora del paisaje urbano;
- CXL. **Restricción Lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, correspondiente a la superficie entre el o los límites laterales del lote y el inicio de la construcción; tiene como fin esencial la protección de la intimidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;
- CXLI. **Restricción Posterior:** La superficie entre el límite posterior del lote y el inicio de la construcción; tiene como fin esencial la protección de la intimidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;

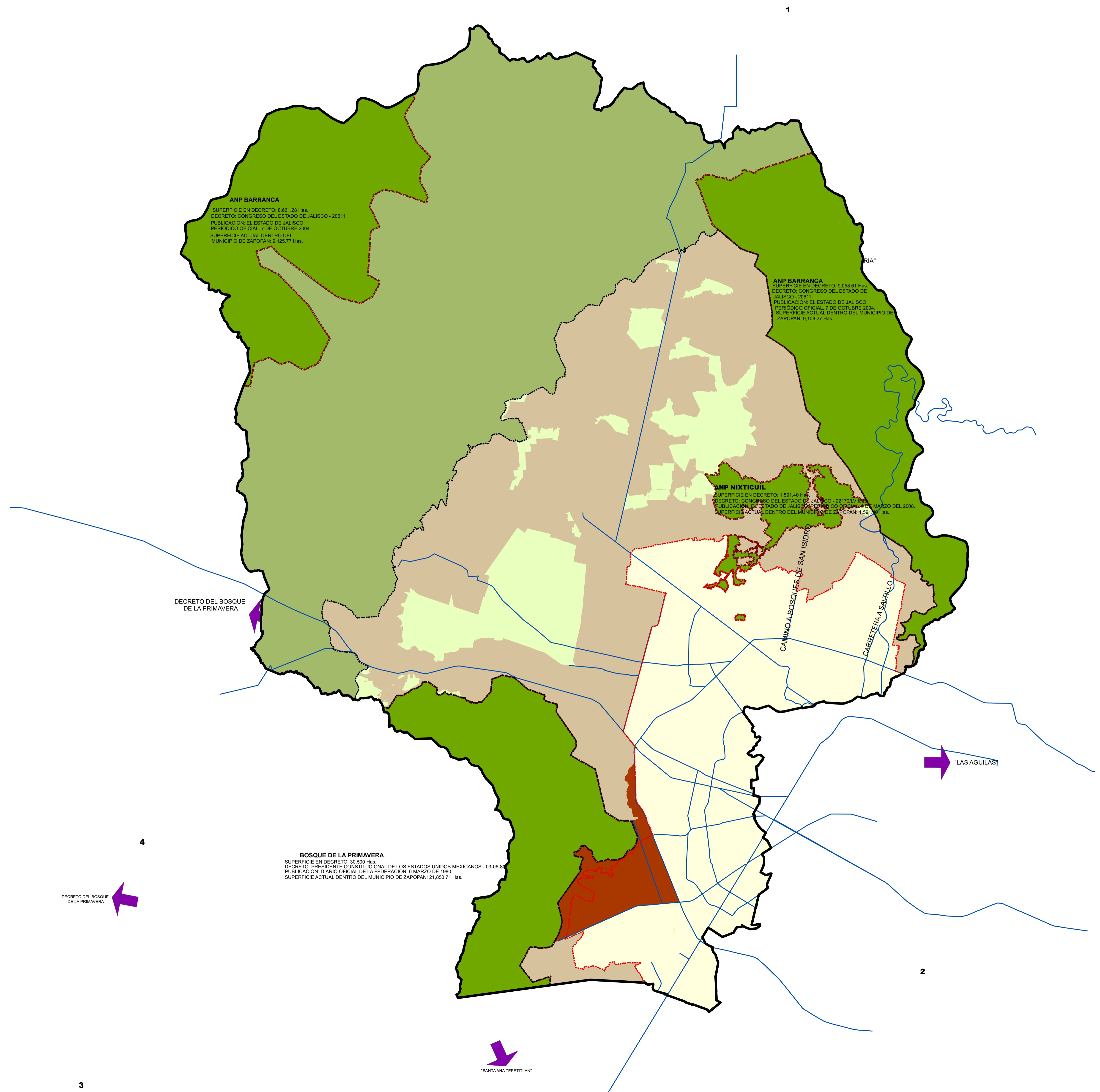
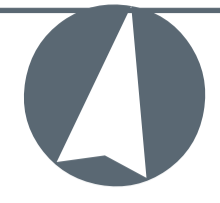


- CXLII. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Territorial;
- CXLIII. **Servicios Urbanos:** Actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;
- CXLIV. **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:** Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del ayuntamiento;
- CXLV. **Sistemas Urbano-Rurales:** Son unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;
- CXLVI. **Subdivisión:** Partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- CXLVII. **Suelo No-Urbanizable:** Aquél cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;
- CXLVIII. **Suelo Urbanizable:** Aquél cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;
- CXLIX. **Suelo Urbanizado:** Aquél donde se ejecutaron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;
- CL. **Superficie Edificable:** Área de un lote que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;
- CLI. **Territorio:** Porción de la superficie terrestre perteneciente al municipio, a alguna área específica como, las naturales protegidas, rurales o las urbanas, distritales, barriales o vecinales;
- CLII. **Unidad Privativa:** Conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio;
- CLIII. **Urbanización:** El proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;





- CLIV. **Usos:** Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el Ayuntamiento y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;
- CLV. **Utilización del Suelo:** Conjunción de usos y destinos del suelo;
- CLVI. **Vialidad Pública:** Son las calles del dominio público para el libre tránsito, de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia; sirve para dar acceso a los predios o lotes que la limiten, así como para la ventilación, iluminación y asoleamiento de los predios que la limiten;
- CLVII. **Vialidad Privada:** son las calles de uso restringido, de propiedad privada;
- CLVIII. **Zona:** Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;
- CLIX. **Zona Mixta:** Mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles;
- CLX. **Zona o Áreas de Conservación:** Territorio en el cual se aplican acciones tendientes a preservar el valor histórico, cultural, ambiental, de seguridad e infraestructura urbana relevantes para el Centro de Población y el Municipio;
- CLXI. **Zona o Áreas de No Conservación:** Territorio en el cual es factible el aprovechamiento sustentable del suelo urbano con Acciones Urbanísticas compatibles y congruentes con el entorno urbano en el cual se desarrollarán.
- CLXII. **Zonificación:** Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de este;
- CLXIII. **Zonificación Primaria:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias.
- CLXIV. **Zonificación Secundaria:** La determinación de los Usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.



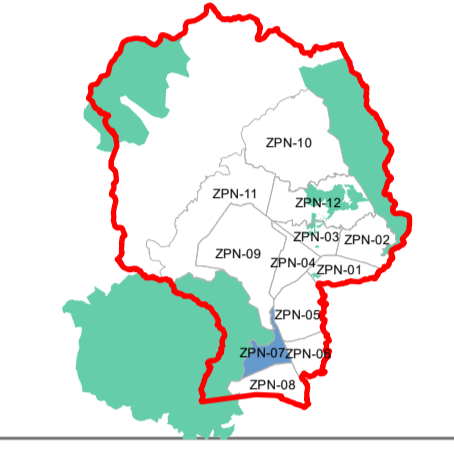
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO  
DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"**

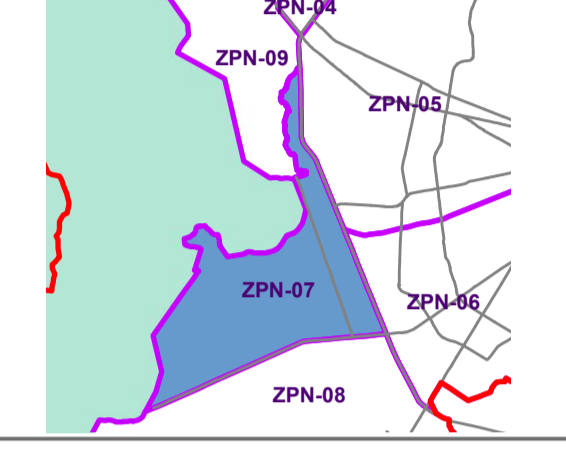
**UBICACIÓN** **A-1**

**UBICACIÓN**




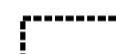





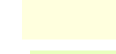
MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO



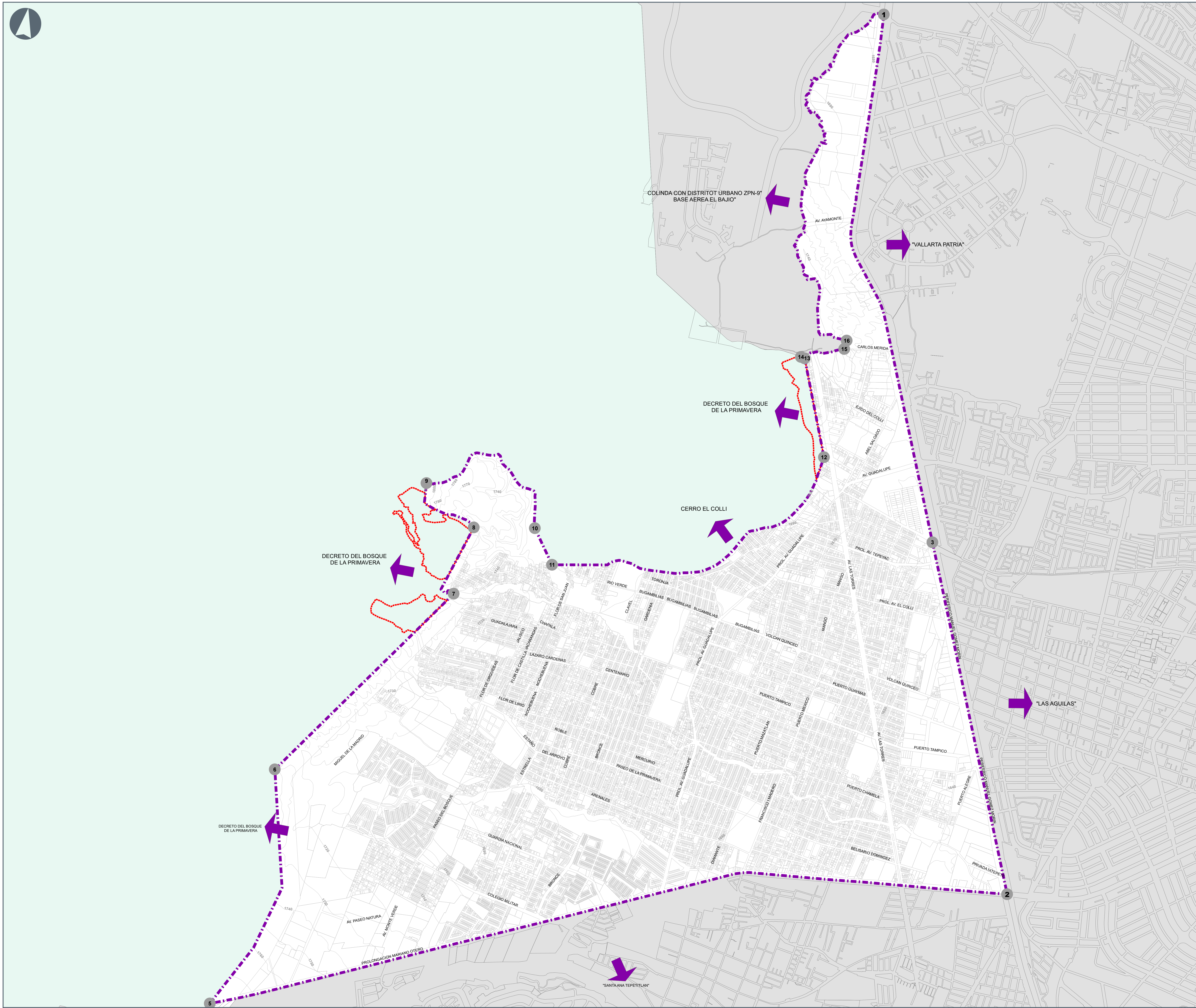
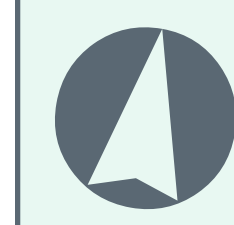
**SIMBOLOGÍA NORMATIVA**

-  DISTRITO URBANO EL COLLÍ
-  LÍMITE MUNICIPAL
-  LÍMITE DE ÁREA URBANA CONSOLIDADA
-  LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN
-  RED VIAL PRINCIPAL
-  REGIÓN NATURAL PROTEGIDA
-  REGIÓN DE CONSERVACIÓN
-  REGIÓN DE TRANSICIÓN
-  REGIÓN URBANA CONSOLIDADA
-  GRANJAS Y HUERTOS

SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA: UTM WGS84 ZONA 13N FUENTE: PPDU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA GRÁFICA 0 0.5 1 2 3 4 KILÓMETROS ESCALA MÉTRICA 1:80,000





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO  
DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"**

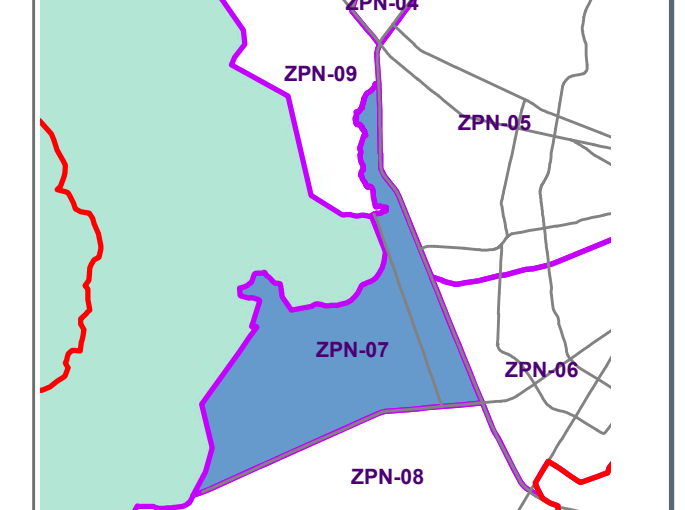
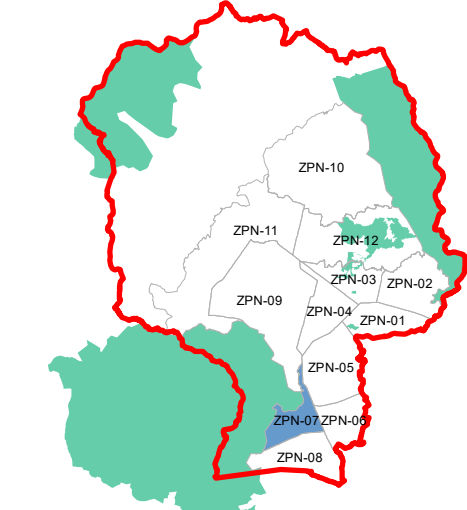
**UBICACIÓN**

**D-1**

UBICACIÓN

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DISTRITO URBANO



**SIMBOLOGÍA NORMATIVA**

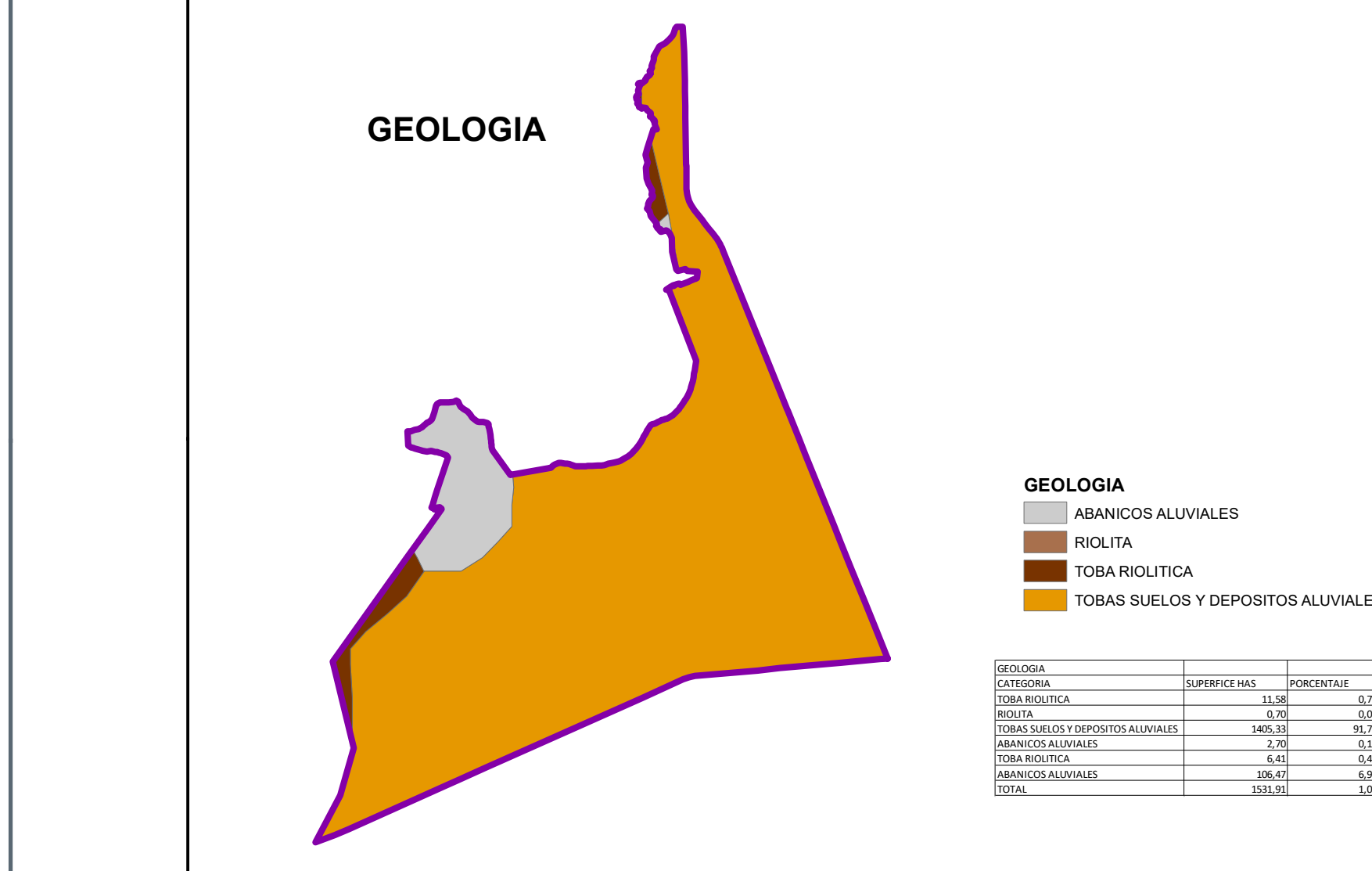
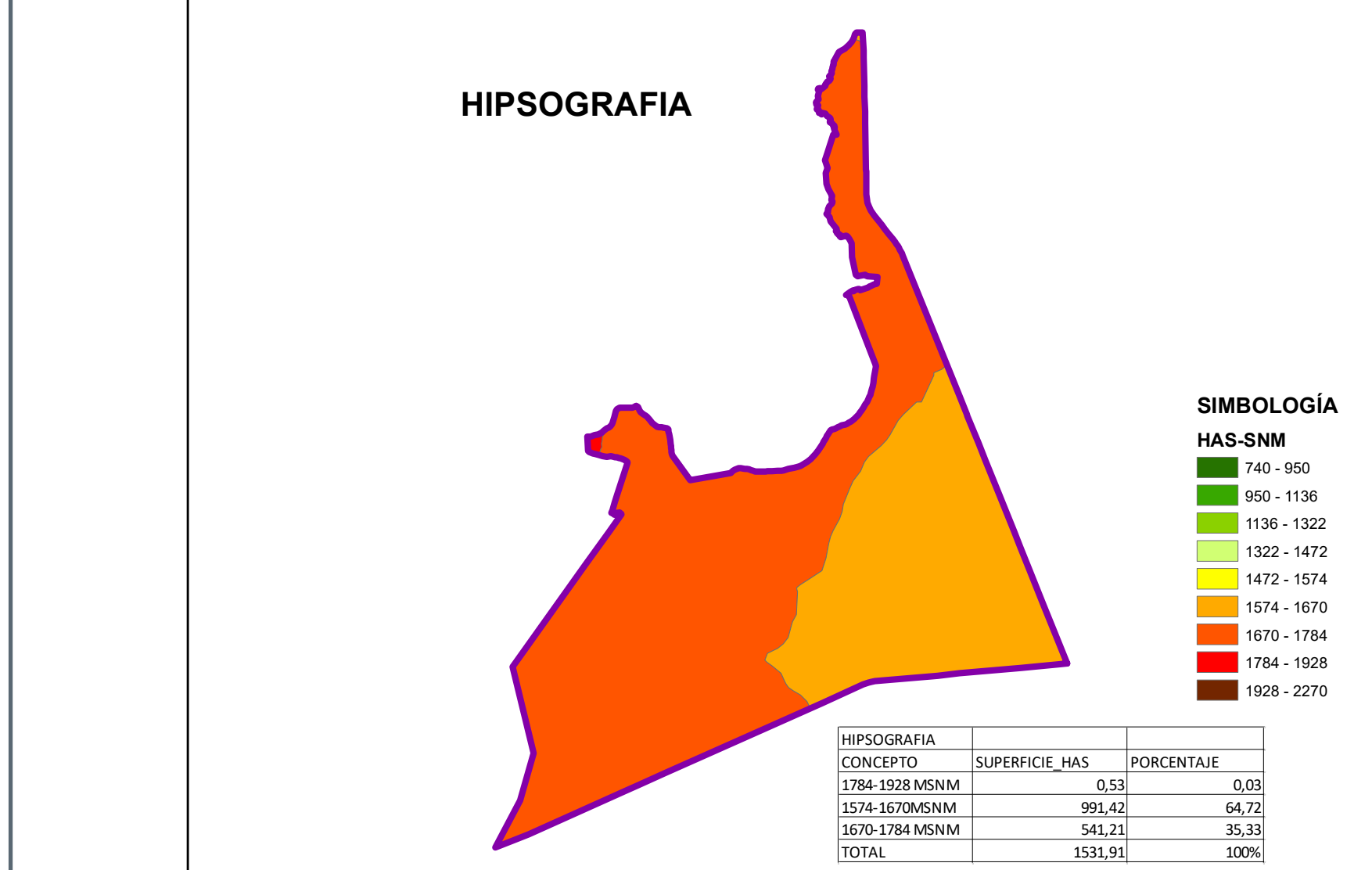
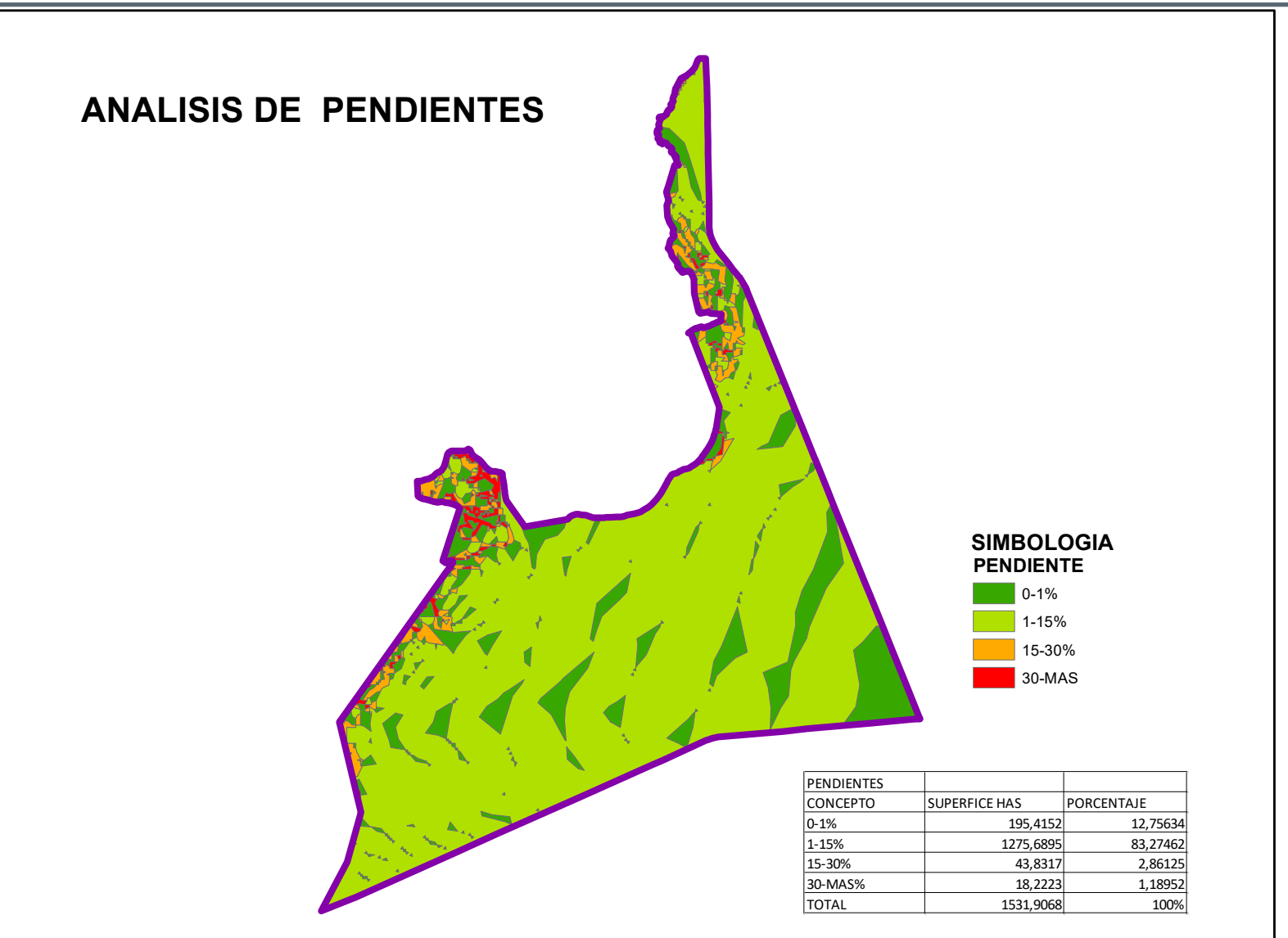
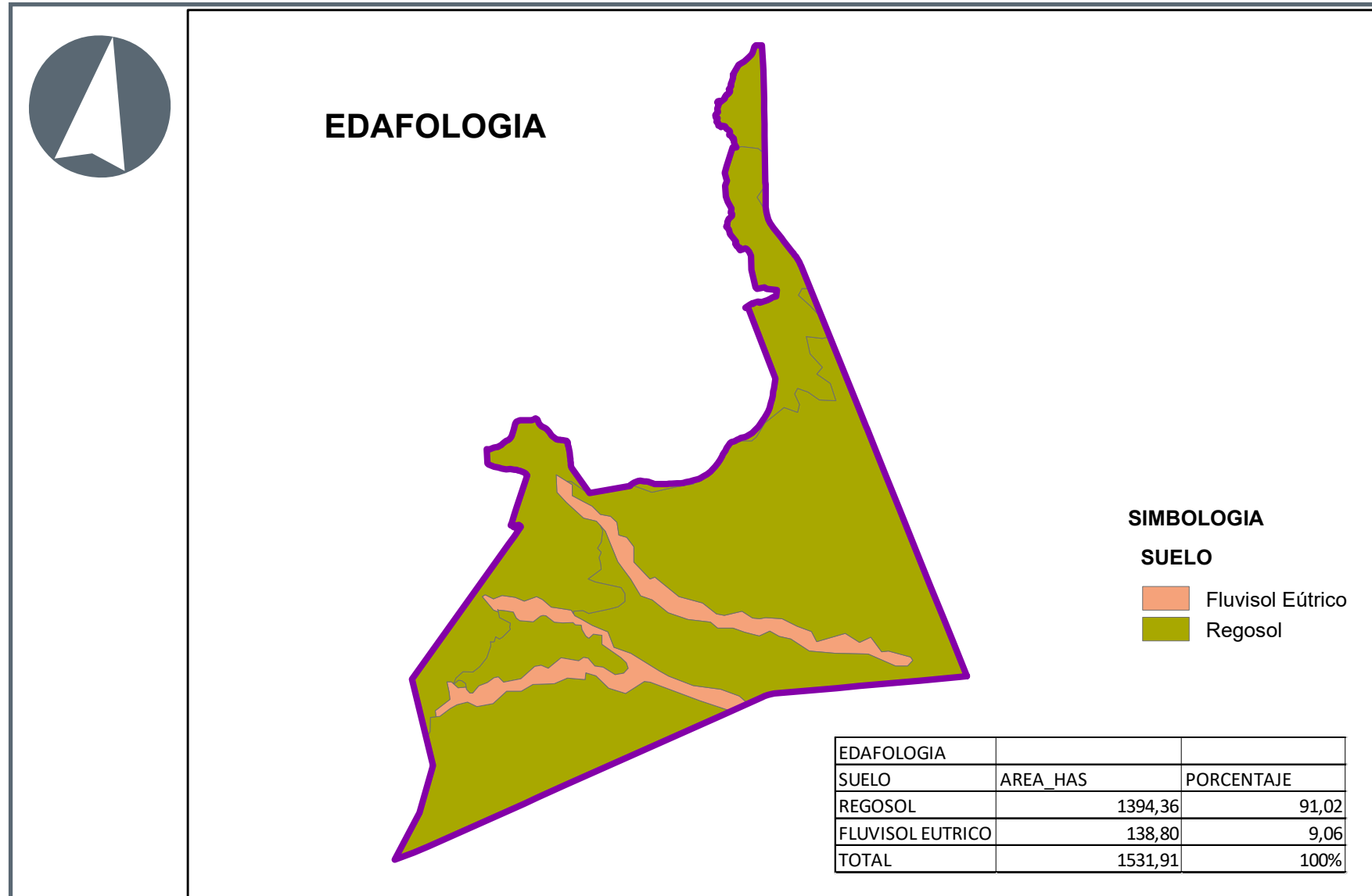
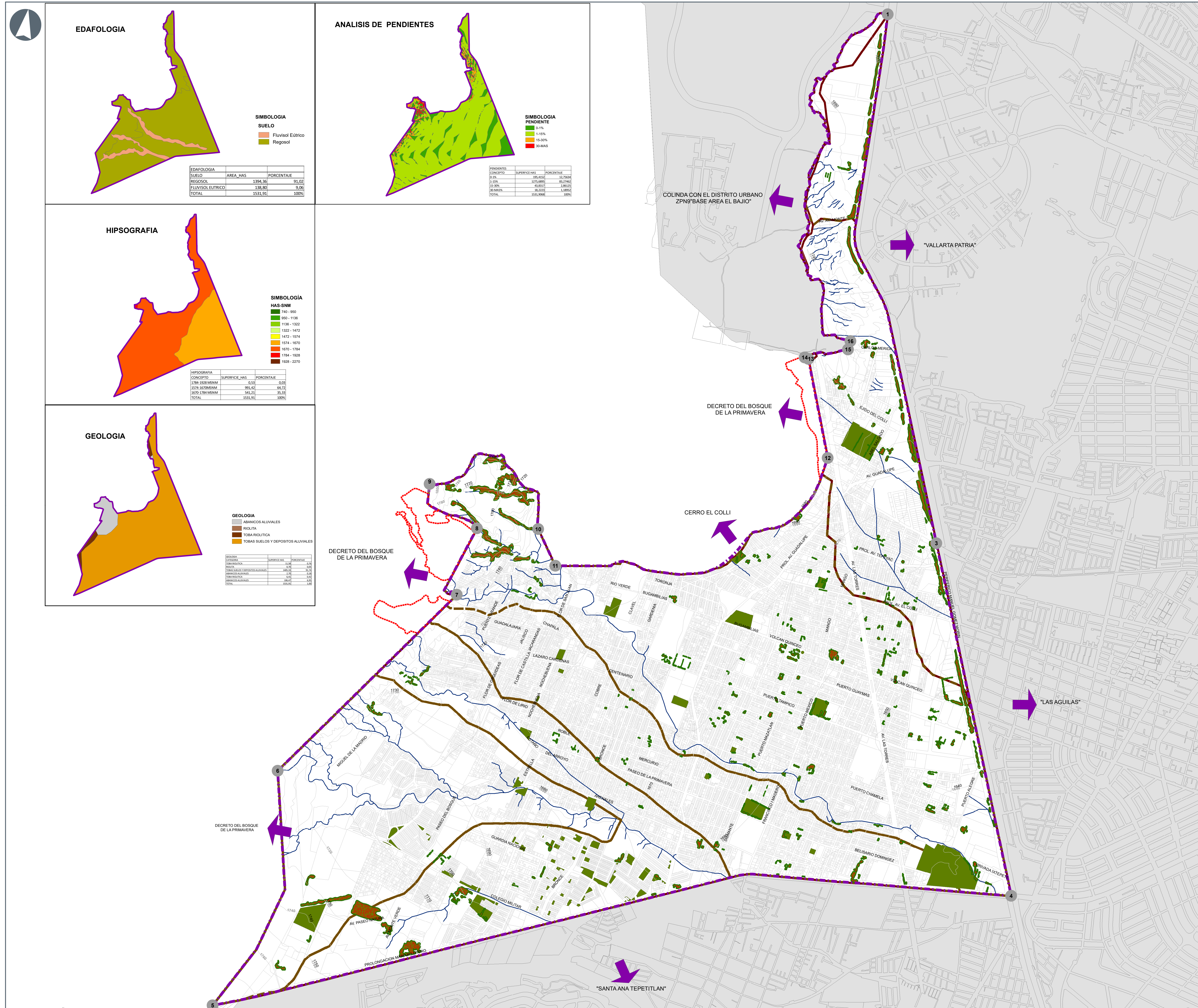
- 1 VERTICE
- POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1,580.93 HAS
- CURVAS DE NIVEL  
CADA 10 METROS
- INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- ANP "LA PRIMAVERA"
- COLINDANCIAS

| VERTICE | COORD. X   | COORD. Y     |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 660,876.60 | 2,288,469.40 |
| 3       | 661,933.70 | 2,284,593.47 |
| 4       | 662,954.25 | 2,282,065.02 |
| 5       | 657,149.36 | 2,280,200.28 |
| 6       | 657,325.80 | 2,282,032.92 |
| 7       | 658,429.14 | 2,283,579.74 |
| 8       | 658,492.04 | 2,284,100.95 |
| 9       | 658,081.01 | 2,284,369.73 |
| 10      | 658,949.13 | 2,284,175.66 |
| 11      | 659,125.11 | 2,283,925.26 |
| 12      | 661,012.43 | 2,285,085.78 |
| 13      | 660,738.22 | 2,285,798.43 |
| 14      | 660,708.79 | 2,285,804.22 |
| 15      | 661,021.36 | 2,285,920.82 |
| 16      | 661,028.62 | 2,285,986.24 |

SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA: UTM WGS84 ZONA 13N FUENTE: PPOU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA GRÁFICA 0 100 200 400 600 800 ESCALA MÉTRICA 1:10,000





Gobierno de Zapopan

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"**

**MEDIO FISICO NATURAL D-2A**

UBICACIÓN

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DISTRITO URBANO

**SIMBOLOGÍA NORMATIVA**

- 1 VERTICE
- POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1531.91 HAS
- CURVAS DE NIVEL A CADA 10 METROS
- INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- COLINDANCIAS
- MACIZOS ARBOLADOS
- ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
- MICROCUCENCAS
- LIMITE DE CUENCAS

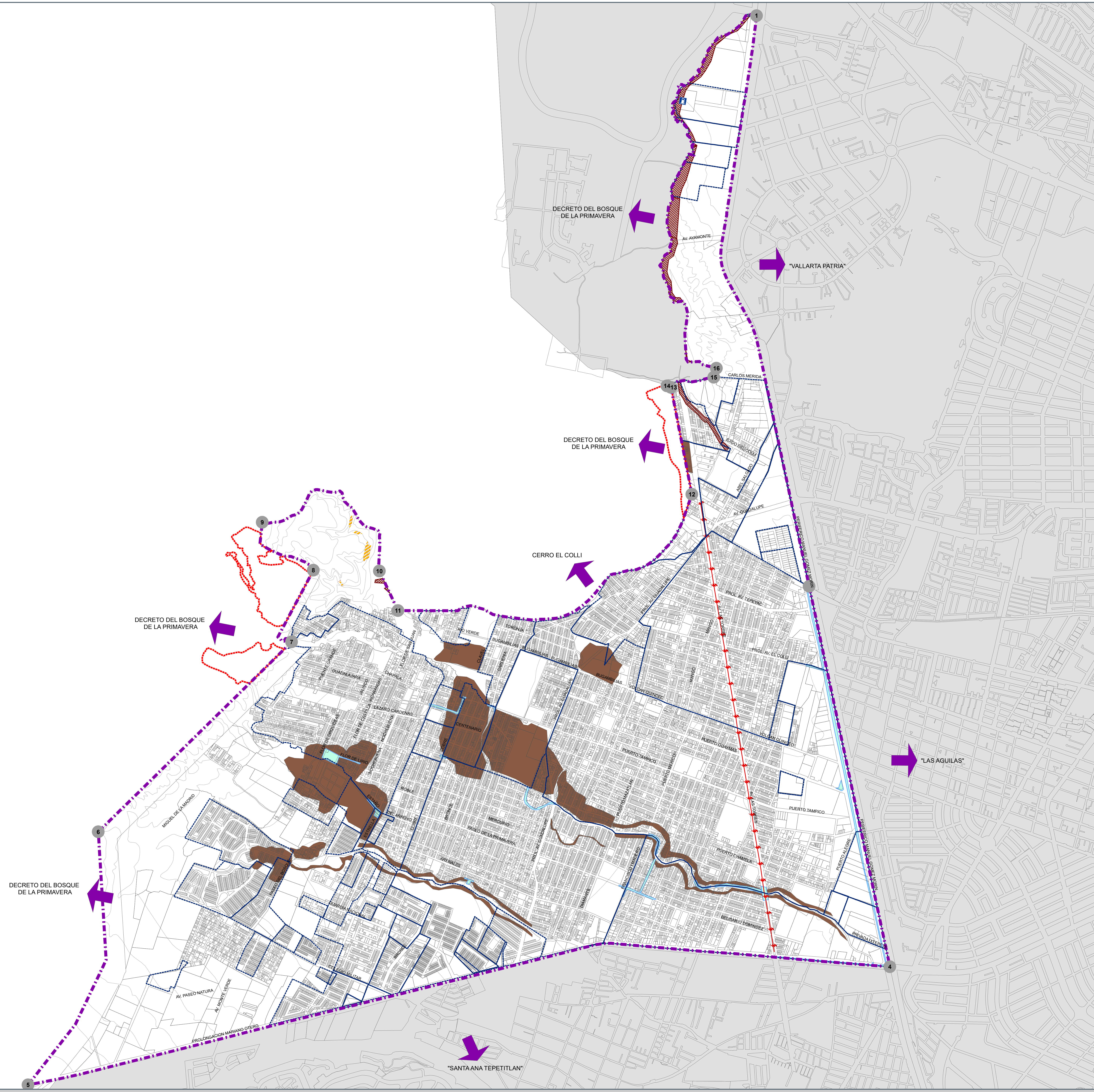
SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA: UTM WGS84 ZONA 13N

ESCALA GRÁFICA  
0 100 200 400 600 800 METROS

FUENTE: PPOU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA MÉTRICA  
1:10,000

Ordenamiento del Territorio  
Gestión Integral de la Ciudad

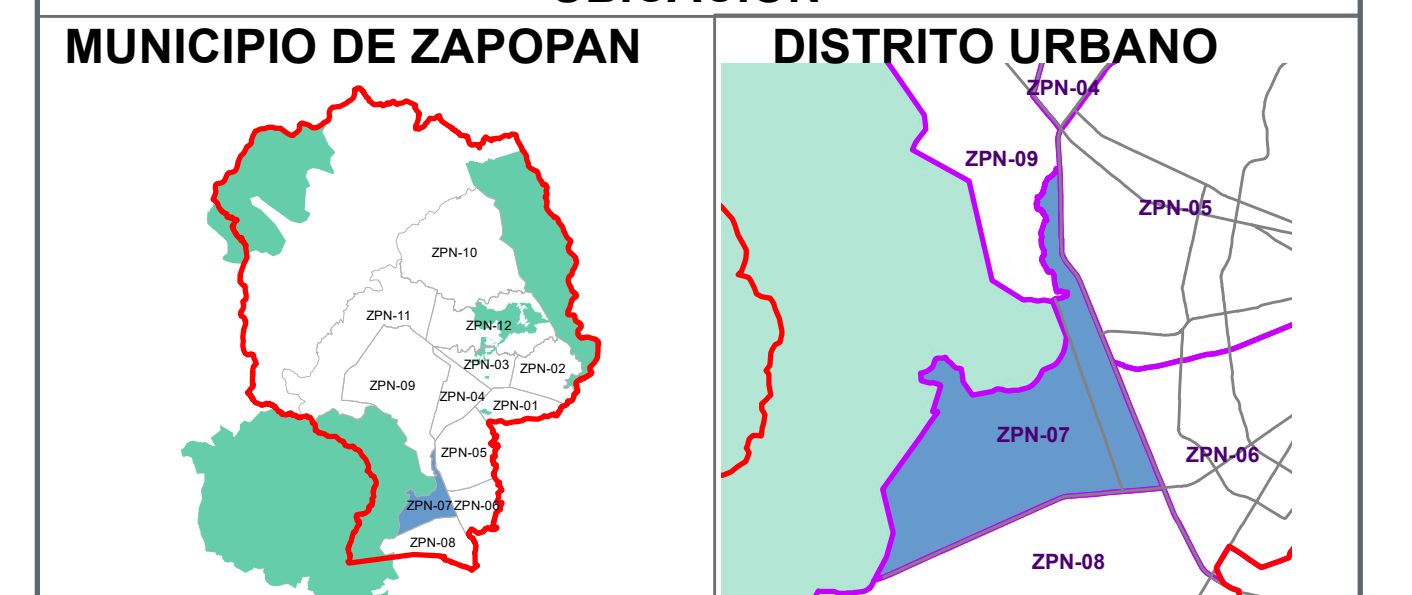


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO  
DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"**

**MEDIO FISICO NATURAL  
RIESGO Y VULNERABILIDAD D-2B**

UBICACIÓN



**SIMBOLOGÍA NORMATIVA**

- ① VERTICE
- ▭ POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1531.91 HAS
- CURVAS DE NIVEL  
CADA 10 METROS
- ▭ INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- ← COLINDANCIAS
- INSTALACIONES DE RIESGO**
- ⚡ LÍNEAS DE ALTA TENSION
- ⛛ GASOLINERAS

| SUELO TIPO INESTABLE        | SUPERFICE HAS | % EN EL DISTRITO |
|-----------------------------|---------------|------------------|
| PROBABILIDAD DE INUNDACION  | 8.159         | 0.533            |
| CAIDA POR DESPRENDIMIENTO   | 5.337         | 0.349            |
| AREAS DE DESLIZAMIENTO      | 2.719         | 0.178            |
| AREAS DE RELLENO            | 95.643        | 6.246            |
| SUPERFICIE EN PELIGRO (HAS) | 111.857       |                  |
| SUPERFICIE TOTAL (HAS)      | 1531.159      | 7.305            |

SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA: UTM WGS84 ZONA 13N FUENTE: PPOU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA GRAFICA 0 100 200 400 600 800 METROS ESCALA METRICA 1:10,000

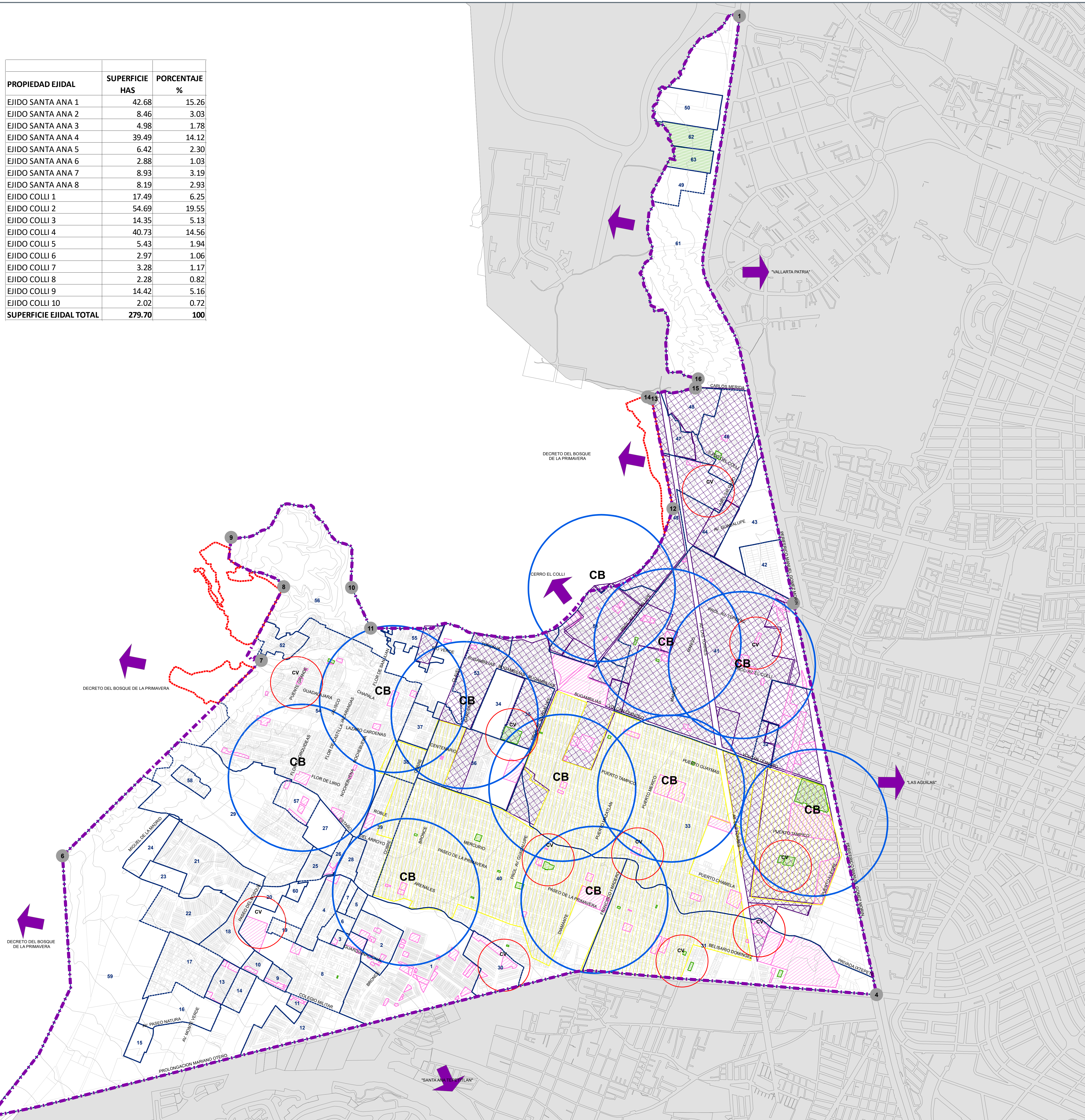




| PROPIEDAD EJIDAL EN PROCESO DE REGULACION | SUPERFICIE HAS | PORCENTAJE % |
|---|----------------|--------------|
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 1                  | 41.97          | 10.24        |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 2                  | 2.89           | 0.70         |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 3                  | 0.33           | 0.08         |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 4                  | 12.24          | 2.99         |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 5                  | 5.15           | 1.26         |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 6                  | 0.93           | 0.23         |
| EJIDO EL COLLI PROCEDE 7                  | 2.32           | 0.57         |
| CORETT PROPIEDAD EN REGULACION            | 2.30           | 2.02         |
| CORETT PROPIEDAD EN REGULACION            | 10.90          | 10.47        |
| CORETT PROPIEDAD EN REGULACION            | 2.93           | 71.45        |
| <b>TOTAL:</b>                             | <b>409.96</b>  | <b>100%</b>  |

| PROPIEDAD EJIDAL               | SUPERFICIE HAS | PORCENTAJE % |
|--------------------------------|----------------|--------------|
| EJIDO SANTA ANA 1              | 42.68          | 15.26        |
| EJIDO SANTA ANA 2              | 8.46           | 3.03         |
| EJIDO SANTA ANA 3              | 4.98           | 1.78         |
| EJIDO SANTA ANA 4              | 39.49          | 14.12        |
| EJIDO SANTA ANA 5              | 6.42           | 2.30         |
| EJIDO SANTA ANA 6              | 2.88           | 1.03         |
| EJIDO SANTA ANA 7              | 8.93           | 3.19         |
| EJIDO SANTA ANA 8              | 8.19           | 2.93         |
| EJIDO COLLI 1                  | 17.49          | 6.25         |
| EJIDO COLLI 2                  | 54.69          | 19.55        |
| EJIDO COLLI 3                  | 14.35          | 5.13         |
| EJIDO COLLI 4                  | 40.73          | 14.56        |
| EJIDO COLLI 5                  | 5.43           | 1.94         |
| EJIDO COLLI 6                  | 2.97           | 1.06         |
| EJIDO COLLI 7                  | 3.28           | 1.17         |
| EJIDO COLLI 8                  | 2.28           | 0.82         |
| EJIDO COLLI 9                  | 14.42          | 5.16         |
| EJIDO COLLI 10                 | 2.02           | 0.72         |
| <b>SUPERFICIE EJIDAL TOTAL</b> | <b>279.70</b>  | <b>100</b>   |

| COLONIAS                             |                              |                  |       |
|--------------------------------------|------------------------------|------------------|-------|
| ID                                   | Nombre                       | Superficie (Has) | %     |
| 1                                    | MISION LA FLORESTA           | 47.97            | 3.13  |
| 2                                    | LOMAS DEL FORTIN             | 8.61             | 0.56  |
| 3                                    | COTO LA ESCONDIDA            | 1.00             | 0.06  |
| 4                                    | NUEVO AMANECEER              | 7.86             | 0.51  |
| 5                                    | VAQUERITO                    | 1.68             | 0.11  |
| 6                                    | LA ESCONDIDA II              | 2.87             | 0.19  |
| 7                                    | RINCONADA DEL FORTIN         | 1.37             | 0.09  |
| 8                                    | EL FRACCIONAMIENTO EL FORTIN | 32.62            | 2.13  |
| 9                                    | MONTE VERDE                  | 2.06             | 0.13  |
| 10                                   | MONTE VERDE II               | 2.38             | 0.16  |
| 11                                   | BOSQUE REAL                  | 1.08             | 0.07  |
| 12                                   | PUERTA DEL BOSQUE            | 13.39            | 0.87  |
| 13                                   | MONTE VERDE III              | 3.78             | 0.25  |
| 14                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 3.57             | 0.23  |
| 15                                   | COTO ANTARA                  | 3.15             | 0.21  |
| 16                                   | NATURA BOSQUE RESIDENCIAL    | 11.11            | 0.73  |
| 17                                   | COLONIA LA GRANJA            | 14.17            | 0.92  |
| 18                                   | OYAMEL                       | 9.17             | 0.60  |
| 19                                   | LOS FORTINES                 | 2.13             | 0.14  |
| 20                                   | CONDOMINIO CEIBAS 1          | 2.73             | 0.18  |
| 21                                   | LUNA BOSQUE                  | 19.90            | 1.30  |
| 22                                   | FORET                        | 15.47            | 1.01  |
| 23                                   | ARRAYANES HABITAT COTO       | 3.93             | 0.26  |
| 24                                   | ARRAYANES HABITAT COTO III   | 5.57             | 0.36  |
| 25                                   | LOS CERRITOS                 | 3.22             | 0.21  |
| 26                                   | VILLAS DE LA PRIMAVERA       | 2.13             | 0.14  |
| 27                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 6.25             | 0.41  |
| 28                                   | MIRADOR DEL BOSQUE           | 3.42             | 0.22  |
| 29                                   | LOMAS DEL TIZATE             | 53.37            | 3.48  |
| 30                                   | VALLE DE SAN NICOLAS         | 10.14            | 0.66  |
| 31                                   | MARIANO OTERO                | 81.00            | 5.29  |
| 32                                   | EL CHARCO                    | 3.74             | 0.24  |
| 33                                   | MIRAMAR                      | 280.03           | 18.28 |
| 34                                   | VALLE DE LA PRIMAVERA        | 9.43             | 0.62  |
| 35                                   | EL REHILETE                  | 9.69             | 0.63  |
| 36                                   | CARLOS RIVERA ACEVES         | 29.72            | 1.94  |
| 37                                   | LA NORIA                     | 5.33             | 0.35  |
| 38                                   | JARDINES TAPATIOS            | 5.31             | 0.35  |
| 39                                   | COLINAS DE LA PRIMAVERA      | 15.72            | 1.03  |
| 40                                   | ARENALES TAPATIOS            | 132.15           | 8.69  |
| 41                                   | PARAISOS DEL COLLI           | 121.07           | 7.90  |
| 42                                   | INDUSTRIAL EL COLLI          | 8.85             | 0.58  |
| 43                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 14.56            | 0.95  |
| 44                                   | LA GLORIA                    | 14.90            | 0.97  |
| 45                                   | PREDIO EJIDO COLLI           | 21.41            | 1.40  |
| 46                                   | LOMAS DEL COLLI PONIENTE     | 17.10            | 1.12  |
| 47                                   | VOLCAN DEL COLLI             | 8.14             | 0.53  |
| 48                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 8.22             | 0.54  |
| 49                                   | UNITEC                       | 6.46             | 0.42  |
| 50                                   | CIUDAD JUDICIAL              | 4.15             | 0.27  |
| 51                                   | CIUDAD JUDICIAL FEDERAL      | 4.68             | 0.31  |
| 52                                   | PARQUE INDUSTRIAL VALLARTA   | 10.34            | 0.67  |
| 53                                   | BALCONES DEL SOL             | 23.32            | 1.52  |
| 54                                   | BRISAS DE LA PRIMAVERA       | 3.98             | 0.26  |
| 55                                   | LA FLORESTA                  | 13.77            | 0.90  |
| 56                                   | LOMAS DE LA PRIMAVERA        | 110.33           | 7.20  |
| 57                                   | LA NORIA DE LA CALERA        | 6.69             | 0.44  |
| 58                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 70.38            | 4.59  |
| 59                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 72.87            | 4.76  |
| 60                                   | SAN NICOLAS DE LA PRIMAVERA  | 5.63             | 0.37  |
| 61                                   | LA LOMA ALTA                 | 2.55             | 0.17  |
| 62                                   | PREDIO SIN NOMBRE            | 112.03           | 7.31  |
| 63                                   | OBSIDIANA                    | 1.23             | 0.08  |
| <b>TOTAL SUPERFICIE DE COLONIAS=</b> | <b>1531.87</b>               | <b>100.00</b>    |       |
| <b>TOTAL SUPERFICIE DISTRITO 07=</b> | <b>1531.91</b>               |                  |       |





Gobierno de Zapopan

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLI"**

**ESTRUCTURA URBANA**

**D-3**

UBICACIÓN

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



DISTRITO URBANO



**SIMBOLOGÍA NORMATIVA**

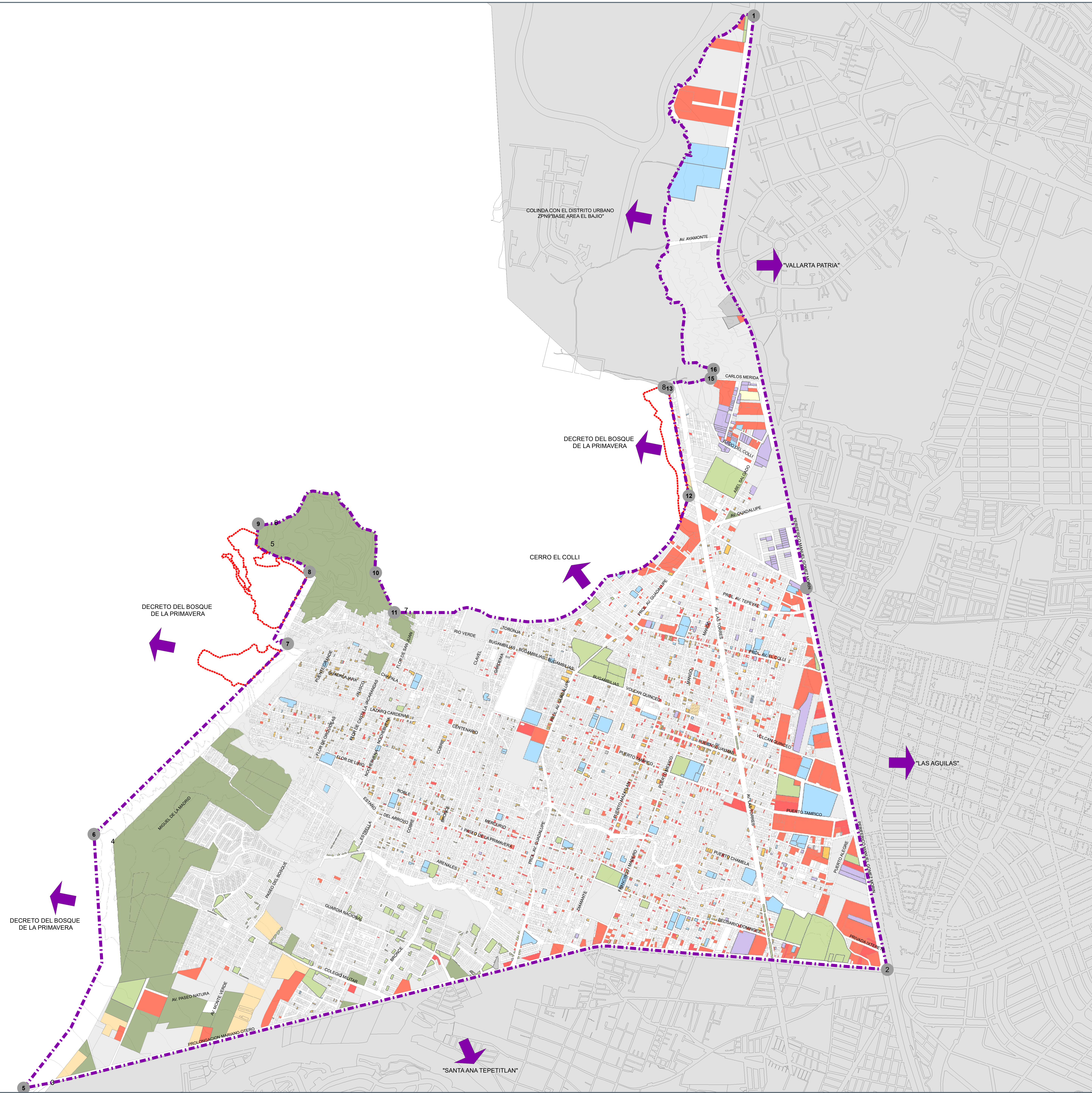
- VERTICE
- POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1531.91 HAS
- CURVAS DE NIVEL  
CADA 10 METROS
- INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- ← COLINDANCIAS

| TENENCIA DEL SUELO                   | SUPERFICIE HAS |
|--------------------------------------|----------------|
| PROPIEDAD ESTATAL                    | 0.25           |
| PROPIEDAD MUNICIPAL                  | 4.16           |
| PROPIEDAD EN REGULACION              | 344.13         |
| PROPIEDAD EJIDAL                     | 345.53         |
| PROPIEDAD PRIVADA                    | 478.00         |
| SUPERFICIE DE CALLES Y AVENIDAS      | 359.84         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL DISTRITO</b> | <b>1531.91</b> |

| SISTEMA DE PROYECCION GEOGRAFICA: | UTM WGS84 ZONA 13N           | FUENTE:        | PPDU 2012 ZPN-07 "EL COLLI" |
|-----------------------------------|------------------------------|----------------|-----------------------------|
| ESCALA GRAFICA                    | 0 100 200 400 600 800 METROS | ESCALA METRICA | 1:10,000                    |



Ordenamiento del Territorio  
Gestión Integral de la Ciudad

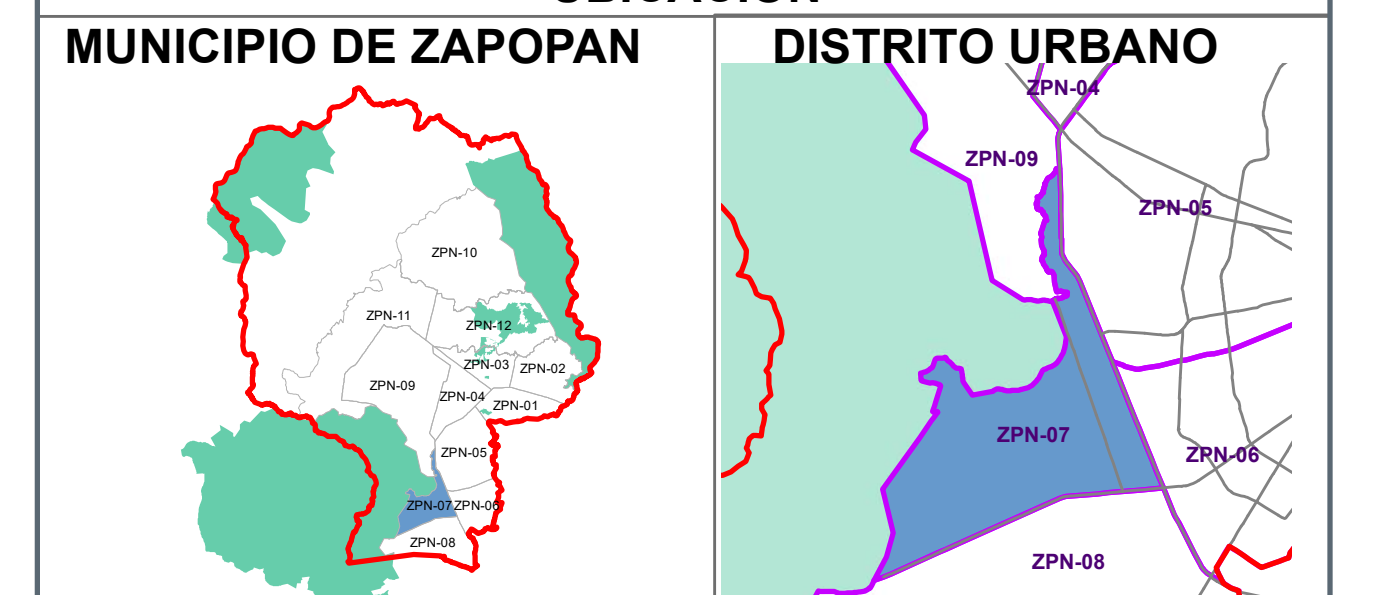


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO  
DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"

USO ACTUAL DEL SUELO **D-4**

UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA NORMATIVA

- ① VERTICE
- POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1531.91 HAS
- CURVAS DE NIVEL  
CADA 10 METROS
- INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- ← COLINDANCIAS

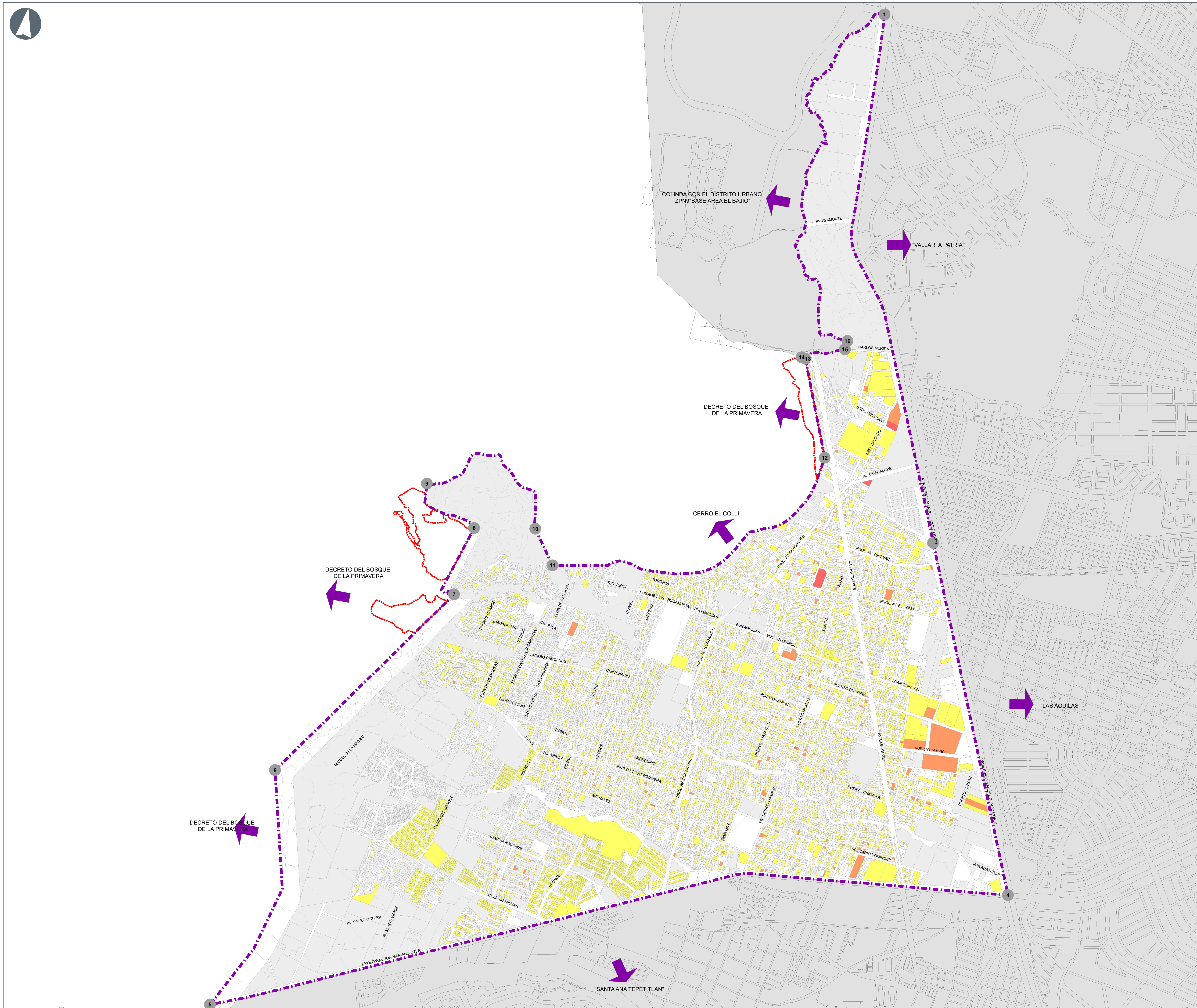
USO ACTUAL

- AGROPECUARIO
- ÁREA SILVESTRE
- BALDÍO
- COMERCIO
- EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
- ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS
- ESTABLOS Y ZAHURDAS
- GRANJAS Y HUERTOS
- HABITACIONAL
- INDUSTRIA
- INFRAESTRUCTURA
- MIXTO
- SERVICIO
- TURÍSTICO HOTELERO

SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA: UTM WGS84 ZONA 13N FUENTE: PPOU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA GRÁFICA 0 100 200 400 600 800 METROS ESCALA MÉTRICA 1:10,000





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZPN07 "EL COLLÍ"

ALTURAS DE EDIFICACIÓN **D-5**

UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA NORMATIVA

- VERTICE
  - POLÍGONO DEL ÁREA DE APLICACIÓN  
ÁREA DE APLICACIÓN 1531.91 HAS
  - CURVAS DE NIVEL  
CADA 10 METROS
  - INVASIÓN AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
  - COLINDANCIAS
- ALTURAS DE EDIFICACION**
- PREDIO SIN EDIFICACIÓN
  - PREDIOS DE 1 NIVEL
  - PREDIOS DE 2 NIVELES
  - PREDIOS DE 3 NIVELES
  - PREDIOS DE MAS DE 4 NIVELES

SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA: UTM WGS84 ZONA 13N FUENTE: PPOU 2012 ZPN-07 "EL COLLÍ"

ESCALA GRÁFICA 0 100 200 400 600 800 METROS ESCALA MÉTRICA 1:10,000

